Pacífico

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIV — Núm. 15.555 | EDICION DE 96 PAGINAS

DIRECCION GENERAL
AVDA. DE MAYO 760, PISO 5º
DIVISION PUBLICACIONES
Informes 33-2790 y 34-6641
Correcciones 33-2278
DIVISION ADMINISTRATIVA
Caja 34-9953 — Piso 2º

Buenos Aires, Martes 20 de Agosto de 1946

CORREO ARGENTINO Central «B»

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión Nº 908

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º)

HORARIO

CAJA	Lunes a Viernes de 12 a 15 Sábado: 9 a 11
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	Lunes a Viernes: 13 a 16 Sábado: 9 a 11

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Secretaría de Industria y Comercio

(Continúa en la página 14)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Agricultura

Déjase sin efecto una licitación privada

Buenos Aires, 1º de Julio de 1946.

1.887|46. — Visto el presente Expediente (Nº 167.098|945), en el que la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones del Ministerio de Agricultura solicita la venta de tabaco producido en la Estación Experimental de Chicoana, de su dependencia, durante la campaña 1944|45; atento las informaciones producidas, lo manifestado por la Contaduría General de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que en la licitación privada (dos llamados), realizada por la Dirección General de Administración del citado Departamento, no se obtuvieron propuestas, por lo que procede dejarla sin efecto y aceptar, dado la urgencia en vender el tabaco de referencia por tratarse de un producto perecedero, la oferta formulada por la firma George Barrington;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la licitación privada realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para la venta de hasta 2.000 Kgs. de tabaco tipo Virginia y hasta 170 Kgs. de tabaco tipo Criollo y autorízase a la misma para vender directamente dicho producto, por la suma de hasta tres mil ciento dos pesos ($ 3.102) moneda nacional, a la firma George Barrington, por los importes de quince pesos ($ 15) y seis pesos ($ 6) moneda nacional, los 10 Kgs. de cada clase, respectivamente, conforme a su presupuesto corriente a fs. 27.

Art. 2º — El importe resultante de esta venta deberá ingresarse en la cuenta especial "Ministerio de Agricultura — Establecimientos de Agricultura, Enseñanza Agrícola, Ganadería y Piscicultura" — Dirección General de Agricultura — 1946.

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese y, a sus efectos, vuelva al Departamento de origen.

PERON. — J. C. Picazo Elordy. — B. Gache Pirán. — F. L. Anadón. — R. A. Cereijo. — J. A. Bramuglia.

Autorízase adquisición

Buenos Aires, 12 de Julio de 1946.

2.969|46. — Visto el presente Expediente (Nº 172.349|945), en el que el señor Pedro E. Luzzi ofrece en venta a la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología del Ministerio de Agricultura, 987 metros de chapa barrera, con sus correspondientes clavos y grapas; atento las informaciones producidas, lo dictaminado por la de Asuntos Jurídicos del nombrado Departamento; y

CONSIDERANDO:

Que si bien la presente operación no se ajusta a lo dispuesto por Decreto Nº 116.302 del 11 de Octubre de 1937 y, dado la dificultad para adquirir chapas barreras en el extranjero, como así también, teniendo en cuenta la exigua existencia del aludido material para la lucha contra el acridio y las ventajas del ofrecimiento formulado por el citado señor Luzzi, en base al precio fijado para el mismo, procede aceptarlo;

Por ello y encontrándose este caso excluído de las restricciones para los gastos del corriente año, a que se refiere el preámbulo del Decreto Nº 13.602, sobre economías,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología del Ministerio de Agricultura, para adquirir al señor Pedro E. Luzzi, novecientos ochenta y siete (987) metros de chapa barrera con sus correspondientes clavos y grapas, por la suma total de doscientos treinta y seis pesos con ochenta y ocho centavos ($ 236,88 m|n.) moneda nacional, a razón de $ 0,24 m|n. el metro.

Art. 2º — Facúltase a la Dirección General de Administración del mismo Departamento, para disponer la liquidación y entrega de la expresada cantidad a favor de la de Sanidad Vegetal y Acridiología, con cargo de rendir cuenta e imputación al rubro "Ministerio de Agricultura — Venta de Materiales de Defensa Agrícola" — apartado 16, 1946 —, para hacer frente al gasto a que se hace referencia en el artículo anterior, debiendo exigir al señor Pedro E. Luzzi, la cancelación de las cuotas adeudadas, cuyo detalle se indica a fs. 12.

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de origen.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Apruébase licitación privada

Buenos Aires, 18 de Julio de 1946.

3.665|46. — Visto el presente Expediente (Nº 53.558|946), en el que la Dirección General de Economía Rural y Estadística del Ministerio de Agricultura, solicita la provisión de 500.000 hojas de papel imitación hilo; atento las informaciones producidas y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación privada realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para adquirir quinientas mil (500.000) hojas de papel imitación hilo, con destino a la de Economía Rural y Estadística y adjudícase su provisión, de acuerdo al detalle de fs. 27, a la firma Anthony Blank y Cía. S. A. C. e I., por la suma total de cuatro mil setecientos cincuenta pesos ($ 4.750) moneda nacional, conforme a su presupuesto agregado, por ser la más conveniente por su menor precio.

Art. 2º — Impútese el presente gasto al anexo H, inciso 13, ítem 6, partida 13 del presupuesto vigente.

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese y, a sus efectos, vuelva al Departamento de procedencia.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Dispónese la entrega de una suma

Buenos Aires, 19 de Julio de 1946.

3.789|46. — Expte. Nº 144.954|946. — Visto el presente expediente y atento lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, entregue a la Dirección General de Administración del Departamento de Agricultura, la suma de $ 315.434,33 m|n. (trescientos quince mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, correspondiente al saldo no utilizado de la Orden General de Provisión N.º 248, dictada el 31|12|45 (Decreto número 34.708|45), para la provisión, por intermedio de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, de los combustibles y lubricantes destinados al ex Servicio de Lucha contra la Langosta, durante el año 1945.

Art. 2º — La expresada cantidad se imputará a la cuenta "Artículo 6º de la Ley Nº 11.672 — Edición 1943".

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Dispónese la entrega de una suma en concepto de aporte patronal

Buenos Aires, 19 de Julio de 1946.

3.790|46. — Visto la nota que antecede de la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención de la Contaduría General, a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la suma de tres mil ochocientos cincuenta y ocho pesos con noventa centavos (pesos 3.858.90 m|n.) moneda nacional, importe de las sesenta y una planillas (61) adjuntas, en concepto de Aporte Patronal del 6 o|o que le corresponde contribuir al Estado, sobre los sueldos y jornales devengados por el personal de las distintas reparticiones del Ministerio de Agricultura, por los meses de enero a diciembre de 1945, de acuerdo al siguiente detalle:

Planilla Nº	Dependencia		Parcial	Total m$n
	Mes de Enero de 1945			
1	Administración (Enero a Oct.) ..	Inc. 14, It. 1,	13.73	
2	Meteor., Geofísica e Hidrología ..	Inc. 9, It. 1,	0.60	14.33
	Mes de Febrero de 1945			
3	Estaciones Experimentales	Inc. 14, It. 2,		10.80
	Mes de Marzo de 1945			
4	Estaciones Experimentales	Inc. 14, It. 2,	9.36	
5	Estaciones Experimentales	Inc. 14, It. 2, Pda. 4	188.45	197.81
	Mes de Abril de 1945			
6	Estaciones Experimentales	Inc. 14, It. 2, Pda. 4		520.51
	Mes de Mayo de 1945			
7	Estaciones Experimentales	Inc. 14, It. 2, Pda. 4		611.38
	Mes de Junio de 1945			
8	Estaciones Experimentales	Inc. 14, It. 2, Pda. 4		618.24
	Mes de Julio de 1945			
9	Enseñanza (Julio a Diciembre) ..	Inc. 7, It. 2,	43.20	
10	Estaciones Experimentales	Inc. 14, It. 2, Pda. 3	2.02	
11	Estaciones Experimentales	Inc. 14, It. 2, Pda. 4	551.14	596.36
	Mes de Agosto de 1945			
12	Agronomías Regionales	Inc. 2, It. 1,		9.60
	Mes de Septiembre de 1945			
13	Agronomías Regionales	Inc. 2, It. 1,	9.60	
14	General de Ganadería	Inc. 3, It. 3	4.80	
15	Instituto de Sanidad Vegetal ..	Inc. 15, It. 2,	9.60	24.00
	Mes de Octubre de 1945			
16	Agronomías Regionales	Inc. 2, It. 1,	9.60	
17	General de Ganadería	Inc. 3, It. 3,	4.80	
18	Estaciones Experimentales	Inc. 14, It. 2, Pda. 3	52.92	
19	Estaciones Experimentales	Inc. 14, It. 2, Pda. 3	7.20	
20	Instituto de Sanidad Vegetal	Inc. 15, It. 2,	9.60	84.12
	Mes de Noviembre de 1945			
21	Ministerio	Inc. 1, It. 1,	5.—	
22	Ministerio	Inc. 1, It. 1,	0.40	
23	Agronomías Regionales	Inc. 2, It. 1,	9.60	
24	Agronomías Regionales	Inc. 2, It. 1,	15.—	
25	Cereales, Lino y Forrajes	Inc. 2, It. 1,	4.40	
26	General de Ganadería	Inc. 3, It. 3,	0.48	
27	Patología Animal	Inc. 3, It. 1,	29.60	
28	Administración	Inc. 4, It. 1,	0.36	
29	Administración	Inc. 4, It. 1,	7.04	
30	Estadística	Inc. 5, It. 1,	9.60	
31	Enseñanza	Inc. 7, It. 1	13.35	
32	Estaciones Experimentales	Inc. 14, It. 2,	13.90	
33	Estaciones Experimentales	Inc. 14, It. 2, Pda. 3	175.50	
34	Instituto de Sanidad Vegetal ..	Inc. 15, It. 2,	9.60	
35	Instituto Microbiología Agrícola	Inc. 15, It. 1,	1.50	295.33
	Mes de Diciembre de 1945			
36	Ministerio	Inc. 1, It. 1,	15.—	
37	Ministerio	Inc. 1, It. 1,	65.92	
38	Agronomías Regionales	Inc. 2, It. 1,	7.60	
39	Agronomías Regionales	Inc. 2, It. 1,	30.14	
40	Agronomías Regionales	Inc. 2, It. 1,	20.80	
41	Cereales, Lino y Forrajes	Inc. 2, It. 1,	6.72	
42	Lucha contra las Plagas	Inc. 2, It. 1,	21.76	
43	Lucha contra las Plagas	Inc. 2, It. 1,	9.72	
44	Piscicultura y Pesca	Inc. 3, It. 1,	2.24	
45	Administración	Inc. 4, It. 1,	9.60	
46	Administración	Inc. 4, It. 1,	40.96	
47	Estadística	Inc. 5, It. 1,	9.60	240.06
	Mes de Diciembre de 1945			
48	Enseñanza	Inc. 7, It. 2,	12.24	
49	Enseñanza	Inc. 7, It. 2,	4.94	
50	Enseñanza	Inc. 7, It. 2, Pda. 4	11.52	
51	Meteorología, Geof. e Hidrología	Inc. 9, It. 1,	22.50	
52	Meteorología, Geof. e Hidrología	Inc. 9, It. 2,	5.76	
52	Política Social Agraria	Inc. 11, It. 1,	23.80	
54	Informaciones	Inc. 12, It. 1,	15.—	
55	Estaciones Experimentales	Inc. 14, It. 1,	4.23	
26	Estaciones Experimentales	Inc. 14, It. 2, Pda. 3	11.23	
57	Estaciones Experimentales	Inc. 14, It. 2, Pda. 3	429.43	
58	Instituto de Ingeniería Rural . .	Inc. 15, It. 2,	9.64	
59	Instituto de Ingeniería rural . .	Inc. 15, It. 2,	5.12	
60	Instituto de Suelos y Agrotec. ..	Inc. 15, It. 1,	17.20	
61	Instituto Sanidad Vegetal	Inc. 15, It. 1,	63.75	876.42
	Total			3.858.90

RESUMEN GENERAL

Mes de Enero de 1945 . .	$	14.33
„ „ Febrero de 1945 .	„	10.80
„ „ Marzo de 1945 . .	„	197.81
„ „ Abril de 1945 . .	„	520.51
Mes de Mayo de 1945 . .	$	611.38
„ „ Junio de 1945 . .	„	618.24
„ „ Julio de 1945 . .	„	596.36
„ „ Agosto de 1945 . .	„	9.60
„ „ Setiembre de 1945	„	24.—
Mes de Octubre de 1945 . .	$	84.12
„ „ Noviembre de 1945	„	295.33
„ „ Diciembre de 1945	„	876.42
Total	$	3.858.90

Art. 2.º — El importe de referencia se imputará a la Orden de Retención N.º 14, Decreto Nº 5.758 de fecha 27 de Febrero de 1946.

Art. 3.º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Déjase sin efecto la orden d/pago Nro. 10

Buenos Aires, 19 de Julio de 1946.

3791|46. — Visto la nota que antecede de la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto lo Orden General de Pago número 10 dictada con fecha 1.º|4|46 (Decreto N.º 8.699|46) por la suma de $ 28.080 m|n. (veintiocho mil ochenta pesos moneda nacional), destinada a atender el pago de los sueldos por los meses de Enero a Junio del año en curso, correspondientes a 18 empleados que dependían de la ex-Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología, que han sido transferidos al nexo H (Agricultura) al reajustarse el presupuesto del corriente año de la Secretaría de Aeronáutica.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación procederá a afectar la Orden General de Pago número 33, dictada con fecha 14 de Junio ppdo. en la suma de $ 23.400 m|n., (veintitrés mil cuatrocientos pesos moneda nacional), a que ascienden las entregas de fondos efectuadas por la Tesorería General a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, en cumplimiento de lo dispuesto por la recordada Orden General de Pago número 10 del 1.º|4|46.

Art. 3.º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Modifícase la orden de Provisión General Nº 23

Buenos Aires, 19 de Julio de 1946.

3.792|46. — Visto la nota que antecede de la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la Orden de Provisión General Nº 23 dictada el 11-5-1946 (Decreto Nº 12.891|46), por la suma de $ 505.749,55 m|n., a favor de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la provisión de combustibles y lubricantes, con destino a las diferentes reparticiones del Departamento de Agricultura, durante el año en curso, en el sentido de que el importe a que asciende la misma, se imputará en la siguiente forma:

	m$n.
Anexo H, Presupuesto de 1946, reajustado por Acuerdo de Ministros Nº 13.452|46 del 11|5|946:	
Inciso 13, ítem 11, partida 4, Dirección Gral. de Tierras y Bosques:	
Tierras	53.107.38
Forestal	22.295,59
	75.402,97
Inciso 13, ítem 2, partida 4, Subsecretaría:	
Subsecretaría	19.563,63
Embarcaciones	2.561,66
	22.125,29
Inciso 13, ítem 5, partida 4, Dirección Gral de Administración:	
Dirección General	1.289,16
Inciso 13, ítem 4, partida 4, Dirección Gral. de Ganadería:	
Dirección General	500.—
Piscicultura P. y C. M.	8.938.95
Lechería	5.156,03
	14.594,98
Inciso 13, ítem 8 Partida 15 Dirección Gral. de Enseñanza y Fomento Agrícola:	
Dirección General	1.462,64

Inciso 13, ítem 8, partida 15, Dirección Gral. de Enseñanza y Fomento Agrícola:

Enseñanza Extensiva	3.066,65
Escuelas Agrícolas	22.224,95
	25.291,60

Inciso 13, ítem 9, partida 4, Dirección Gral. de Laboratorios e Investigaciones:

Estac. Experimentales	107.492,44
Dirección General	2.250.—
Suelos y Agrotecnia	2.039,85
Sanidad Vegetal	3.191,99
Microbiología	2.879,20
Ingeniería Rural	6.671,90
	124.525,38

Inciso 13, ítem 3, partida 4, Dirección Gral. de Agricultura:

Dirección General	2.000.—
Agronomías Regionales . . .	11.062,11
	13.062,11
Inciso 13, ítem 15, partida 4, Dirección de Informaciones	625.—
Inciso 13, ítem 6, partida 4, Dirección Gral. de Economía Rural y Estadística: Política Social Agraria	2.533,60
Inciso 13, ítem 12, partida 4, Dirección de Defensa Nacional	1.500.—
Inciso 13, ítem 10, partida 4, Dirección Gral. de Sanidad Vegetal y Acridiología: Plagas	1.934,66
	284.347,39
Acuerdo de Ministros número 21.349|45 del 12 de Setiembre de 1945, prorrogado para 1946 por Decreto Nº 2.174|46 del 22|1|946 (Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología)	203.639,64
	487.987,03

Cuentas especiales del Ministerio de Agricultura: «Dirección General de Ganadería» (Apartado 2 Ejercicio 1946):

Lanas	900.—
Zootecnia	4.725,96
Patología Animal	8.296,94
Sanidad Animal	364.—
	14.286,90
«Dirección de Informaciones, Talleres Gráficos» (Apartado 7, Ejercicio 1946)	235,20
«Dirección General de Agricultura, Cultivos Especiales» (Apartado 9, Ejercicio 1946)	2.325,20
«Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola, Granja» (Apartado 3, Ejercicio 1946)	915,22
	17.762,52

RESUMEN

Anexo H, Presupuesto de 1946	284.347,39
Acuerdo de Gobierno	203.639,64
Cuentas especiales	17.762,52
Total general ...	505.749,55

Art. 2º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Dispónese la entrega de una suma destinada al reintegro de descuentos efectuados para la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1946.

3.916|46. — 1.365. — Vista la nota que antecede de la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — El Departamento de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, entregue a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, la suma de ochocientos dos pesos con treinta y cuatro centavos ($ 802,34 m|n.) moneda nacional, destinada al reintegro de descuentos efectuados para la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, sobre los haberes devengados por distinto personal del Ministerio citado en último término, cuyas planillas han sido liquidadas en cada caso por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2º — El importe de la presente orden se imputará al «Acuerdo de Ministros del 14 de Julio de 1931, Art. 28, Ministerio de Agricultura», de acuerdo al siguiente detalle:

	m$n.
Expte. Nº 23.481|46, Setiembre 45: Memorándum 306, C. G. Nac.	23.—
Expte. Nº 78.714|45, Julio 1945: Memorándum 307 C. G. Nac.	9,82
Expte. Nº 36.455|44, Junio 1944, Memorándum 231, C. G. Nac.	157.50
Expte. Nº 156.689|45, Enero 1945, Memorándum 233, C. G. Nac.	136,50
Expte. Nº 132.050|45, Julio 1944 Memorándum 196: C. G. Nac.	47,20
Expte. Nº 22.563|46, Junio 1944 Memorándum 212, C. G. Nac.	9,20
Expte. Nº 22.746|46, Julio 1944 Memorándum 249: C. G. Nac.	34,50
Expte. Nº 22.800|46, Enero 1945, Memorándum 256: C. G. Nac.	47,20
Expte. Nº 131.475|45, Junio 1944, Memorándum 258, C. G. Nac.	47,20
Expte. Nº 23.870|46, Oct. 1944 y Enero 1945, Memorándum 353, C. G. Nac.	46.—
Expte. Nº 21.154|46, Agosto 1945, Memorándum 352: C. G. Nac.	69.—
Expte. Nº 79.126|45, Julio 1945, Memorándum 361, C. G. Nac.	115.—
Expte. N.º 169.425|45, Julio 1945, Memorándum 330, C. G. Nac.	50,40
Expte. Nº 79.995|45 Julio 1945, Memorándum 351, C. G. Nac.	9,82
Total ...	802,34

Art. 3º — Tómese nota, etc., y a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Dispónese la entrega de una suma para el pago de sueldos a personas de distintas Reparticiones desde Febrero a Abril de 1946.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1946.

3.917|46. — 1.324. — Visto la nota que antecede de la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — El Departamento de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, entregue a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, la suma de dos mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos con noventa y nueve centavos ($ 2.447,99 m|n.) moneda nacional, destinada al pago de sueldos devengados por el personal de diferentes reparticiones del Departamento citado en último término, durante los meses de Febrero, Marzo y Abril de 1946.

Art. 2º — El importe de referencia se imputará en la siguiente forma:

	m$n.
Anexo H, Presupuesto de 1946: Ministerio:	
Inciso 1º, ítem 1, Marzo de 1946	275.—
Inciso 1º, ítem 1, Abril de 1946	160.—
	435.—
Dirección de Agronomías Regionales:	
Inciso 2º, ítem 1, Marzo de 1946	350.—
Inciso 2º, ítem 1, Abril de 1946	364,16
	714.16
Inciso 2º, ítem 2, Abril de 1946	100.—
Dirección de Lucha Contra las Plagas:	
Inciso 2, ítem 2, Abril de 1946	138,67
Inciso 2º, ítem 3, Marzo de 1946	48.—
Dirección de Cereales, Lino y Forrajes:	
Inciso 2º, ítem 3, Abril de 1946	180.—
Dirección de Enseñanza:	
Inciso 7º, ítem 2, Marzo de 1946	38.—
Inciso 7º, ítem 2, Abril de 1946	60.—
	98.—
Dirección de Política Social Agraria:	
Inciso 11, ítem 1, Febrero de 1946	125.—
Inciso 11, ítem 1, Marzo de 1946	125.—
Inciso 11, ítem 1, Abril de 1946	125.—
	375.—
Dirección de Estaciones Experimentales:	
Inciso 14, ítem 1, Abril de 1946	112,50
Inciso 14, ítem 2, Abril de 1946	246,66
Total ...	2.447,99

Art. 3º — Tómese nota, etc., y a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Dispónese la entrega de una suma para el pago a personal de este Ministerio por subsidio familiar por los meses de Julio a Diciembre de 1946.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1946.

3.918|46. — 1.818. — Visto la nota que antecede de la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, y atento lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros N.º 29.912|45 dictado el 24|11|45,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, entregue a la Dirección General de Administración del Departamento de Agricultura, la suma de $ 800.000.— m|n. (ochocientos mil pesos moneda nacional), para abonar al personal dependiente de este último Ministerio, que se halla encuadrado en las disposiciones de los Decretos Nros. 24.815-1945 y 29.912|45 dictados en Acuerdo de Ministros el 9|10|45 y 24|11|45 respectivamente, el importe del subsidio familiar acordado por el decreto citado en primer término, durante los meses de Julio a Diciembre inclusive del año en curso.

Art. 2º — Asimismo la citada Tesorería General, hará entrega a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la suma de $ 250.000.— m|n. (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional), destinada al pago de las bonificaciones por mayor costo de la vida del personal cuyos sueldos se atiendan con Rentas Generales, durante los meses de Julio a Diciembre de 1946, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto número 29.912|45.

Art. 3º — Las sumas de $ 800.000.— y 250.000.— m|n., a que se refieren los artículos anteriores, se imputarán a la Cuenta «Acuerdo de Ministros número 29.912|45 dictado el 24 de Noviembre de 1945» (Ejercicio 1943).

Art. 4º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Dispónese la entrega de $ 200.000 — para atender gastos que se realicen durante el presente año, con motivo de la campaña de la langosta.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1946.

3.919|46. — Visto la nota que antecede de la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General, previa intervención de la Contaduría General de la Nación entregue a la Dirección General de Administración del Departamento de Agricultura la suma de $ 200.000.— m|n. (doscientos mil pesos moneda nacional), destinada a atender el pago de los gastos que se realicen durante el corriente año, con motivo de la campaña contra la langosta.

Art. 2º — La expresada cantidad se imputará a la cuenta «Acuerdo de Ministros Nº 21.349|45 dictado con fecha 12 de Setiembre de 1945».

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Reintegro de $. 76,30 al señor Antonio Pellegrinelli, por los días de pensión de su hijo Walter, que no permaneció internado en la Esc. Nac. de Agricultura de Olavarría.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1946.

3.920|46. — Visto este expediente (número 88.541|46); atento a lo solicitado y a las informaciones producidas por las Direcciones Generales de Enseñanza y Fomento Agrícola y de Administración del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, entregue a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, la cantidad de setenta y seis pesos con treinta centavos ($ 76,30) moneda nacional, para que la reintegre al señor Antonio Pellegrinelli, domiciliado en Colonia San Miguel, Olavarría, F. C. S., en concepto de devolución de los días de pensión que su hijo Walter, no permaneció internado en la Escuela Nacional de Agricultura de Olavarría.

Art. 2º — Impútese con cargo al rubro «Dirección de Enseñanza, Cuotas de alumnados».

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Apruébase la licitación privada para la compra de materiales para construir línea telefónica en la Estación Abra Pampa, presupuesto en $ 3.672,80 m|n.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1946.

3.926|46. — Visto el presente expediente (213.330-1945) relacionado con la licitación privada realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura para la compra de diversos materiales, requeridos por la de Ganadería, para construir una línea telefónica en la Estación Zootécnica de Abra Pampa, de su dependencia; atento las informaciones producidas y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación privada realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para la compra de diversos materiales necesarios para la construcción de la línea telefónica ya citada y adjudícase su provisión a las firmas Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A., Compañía Standard Electric Argentina S.A.C. E.I. y Palmas Negras S.A. Com., según detalle de fs. 56, por la suma total de tres mil seiscientos setenta y dos pesos con ochenta centavos ($ 3.672,80 m|n.) moneda nacional, conforme con sus propuestas agregadas, por ser las más convenientes por su menor precio.

Art. 2º — Declárase desierto el acto en lo que se refiere a la provisión de los renglones 5, 6 y 8 por no haberse obtenido el número reglamentario de ofertas, debiendo efectuarse un segundo llamado para su compra.

Art. 3º — Impútese la presente erogación a la cuenta especial «Ministerio de Agricultura, Dirección General de Ganadería, Ap. 2, inciso 2, partida 5» del presupuesto vigente.

Art. 4º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de origen.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Apruébase licitación privada para la compra de 500 000 hojas papel mimeógrafo en $ 2.750.—.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1946.

3.928|46. — Visto el presente expediente (Nº 121.298-1946) relacionado con la licitación privada realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para la compra de papel para mimeógrafo, requerido por la de Agricultura del mismo Departamento; atento las informaciones producidas y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación privada realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para la compra de quinientas mil (500.000) hojas de papel para mimeógrafo y adjudícase su provisión a favor de la firma Curt Berger y Cía. S. R. L. por la suma total de dos mil setecientos cincuenta pesos ($ 2.750.— m|n.) moneda nacional, conforme con su propuesta a fs. 15, por ser la más conveniente por su menor precio.

Art. 2º — Impútese esta erogación al Anexo H, inciso 13, ítem 3, partida 13 del presupuesto vigente.

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de origen.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Suspéndese del Registro de Proveedores del Estado a la firma Juan B. Barés por el término de 3 meses.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1946.

3.929|46. — Visto el presente expediente (36.767 - 1945) relacionado con la compra de dos (2) sellos numeradores metálicos efectuada a la firma Juan Beltrán Barés, en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución Nº 4.072 del 9 de Octubre ppdo., del Ministerio de Agricultura, con destino a la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración, de su dependencia; atento las informaciones producidas, lo dictaminado por la de Asuntos Jurídicos del nombrado Departamento, lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que la aludida firma al entregar dos sellos numeradores reconstruídos, en lugar de nuevos, contravino lo dispuesto en la Orden de Compra Nº 960 extendida por la Dirección General de Administración, ya citada;

Que el proceder incorrecto de dicha firma, que no ha sido desvirtuado al oponer su defensa en el escrito corriente a fs. 28, justifica su suspensión del Registro de Proveedores del Estado, por el término de tres (3) meses;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Suspéndese del Registro de Proveedores del Estado, a la firma Juan Beltrán Barés, por el término de tres (3) meses, a partir de la fecha del presente decreto, por las causales invocadas precedentemente.

Art. 2º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Autorízase entregar 2.500 plantas de ligustrina, a la D. Gral. de Fabricaciones Militares, con destino a la Fábrica Militar Imeta.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1946.

3.930|46. — 1.293. — Expte. N.º 134.928|1946. — Visto el presente expediente, atento las informaciones producidas, lo preceptuado por el Art. 27 de la Ley de Contabilidad Nº 428 y lo aconsejado por el Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Departamento de Agricultura para entregar, sin cargo, por intermedio de la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones, a la Dirección General de Fabricaciones Militares, con destino a la Fábrica Militar Imeta, la cantidad de 2.500 plantas de ligustrina, siendo por cuenta de la recurrente los gastos de embalaje y transporte.

Art. 2º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Dónanse plantas para la Esc. Agríc. a crearse en Verónica

Buenos Aires, 20 de Julio de 1946.

3.931|46. — 1.312.—Expte. N.º 2.115|946. — Visto el presente expediente, en el que se solicita la donación de plantas frutales y forestales con destino a la formación de una escuela agrícola para huérfanos e hijos de campesinos a crearse en Verónica (F. C. S.), las que serían provistas por distintas estaciones experimentales del Ministerio de Agricultura; atento las informaciones producidas y lo aconsejado por el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase al Departamento de Agricultura para entregar, sin cargo, al Presbítero Julio Agüero Sánchez, Capellán de Nuestra Señora de Luján en la Iglesia Castrense, para el fin expresado en el preámbulo del presente decreto, las plantas que a continuación se detallan, las que serán provistas por los establecimientos que se indican, dependientes de la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones del citado Departamento, siendo por cuenta del recurrente los gastos de traslado:

Estación Experimental de Argerich:
Cien (100) eucaliptus rostrata, de 1 año, veinte (20) aromos de 2 años, cien (100) acacias blancas de 1 año y cien (100) cipreses lambertiana de 1 año.

Estación Experimental de Coronel Moldes:
Veinticinco (25) higueras de 3 años.

Estación Experimental de 25 de Mayo
Veinticinco (25) ciruelos de 1 año.

Estación Experimental de Bella Vista:
Veinte (20) naranjos de 2 años.

Art. 2.º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Apruébase contrato

Buenos Aires, 20 de Julio de 1946.

3.942|46. — 1.414.—Expte. N.º 132.460|45. — Visto el presente expediente, relativo al arrendamiento de la casa que ocupa la Oficina del Distrito Forestal del Chaco, con asiento en la ciudad de Resistencia, dependiente de la Dirección General de Tierras y Bosques del Departamento de Agricultura, cuya contratación directa ha sido autorizada por Resolución N.º 712|46 (fs. 50); atento las informaciones producidas y lo aconsejado por el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato corriente a fojas 54 y 55 celebrado entre la Dirección General de Tierras y Bosques y la señora Ana Biscay de Llugdar y la señorita Antonia Biscay, por el arrendamiento de la casa situada en la calle Carlos Pellegrini N.º 58, de la ciudad de Resistencia, durante el término de dos años, a contar desde el 1.º de Septiembre de 1945, con opción hasta un año más por el alquiler mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250.— m|n.).

Art. 2.º — Dicho gasto se imputará:

a) El importe de $ 1.000.— m|n. correspondiente a los meses de Septiembre a Diciembre, inclusive, de 1945, a la Orden de Retención número 262, de 26 de Febrero de 1946 (Decreto N.º 5.861|46, Inciso 13, Item 9 Pda. 2).

b) Los alquileres del corriente año, al Anexo H, Inciso 13, Item 11, Pda. 1 del Presupuesto vigente; y los que se devenguen en los ejercicios posteriores, a los créditos que se determinen en los presupuestos respectivos.

Art. 3.º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Apruébase licitación privada

Buenos Aires, 20 de Julio de 1946.

3.943|46. — Visto el presente Expediente (N.º 134.648|46), relacionado con la licitación privada realizada por la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones, para contratar el desmote de hasta 120 toneladas de algodón en bruto producido en la Estación Experimental de Las Breñas, de su dependencia; atento las informaciones producidas, lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y considerando este caso excluído de las restricciones en los gastos a que se refiere el preámbulo del Decreto N.º 13.602-45, sobre economías,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada realizada por la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones para realizar el desmote de hasta ciento veinte (120) toneladas de algodón en bruto producido en los lotes de multiplicación de semillas de variedades selectas, existentes en la Estación Experimental de Las Breñas, de su dependencia, y adjudícase el mismo a la Cooperativa Agrícola y Caja Regional de Préstamos y Ahorros Limitada de Las Breñas, a razón de treinta y seis pesos ($ 36.— m|n.) moneda nacional la tonelada, conforme con su propuesta agregada, por las razones expuestas a fs. 11 vta., 14 y 16 y vta.

Art. 2.º — Impútese la presente erogación a la cuenta especial "Ministerio de Agricultura - Establecimientos de las Direcciones Generales de Agricultura; Enseñanza y Fomento Agrícola; Ganadería y Laboratorios e Investigaciones - Dirección General de Laboratorios e Investigaciones - 13 A" - 1946.

Art. 3.º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de origen.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Déjase sin efecto una orden de pago

Buenos Aires, 22 de Julio de 1946.

4.029|46. — 1.824. — Visto la nota que antecede de la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la Orden General de Pago Nº 12 dictada con fecha 1º de Abril de 1946 (Decreto Nº 8.747|46), por la suma de $ 16.840.830 m|n. (diez y seis millones ochocientos cuarenta mil ochocientos treinta pesos moneda nacional), destinada a atender el pago de los sueldos y jornales del personal y otros gastos de funcionamiento de distintas reparticiones del Ministerio de Agricultura, durante el año en curso, que se atienden con recursos de cuentas especiales.

Art. 2º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, entregue a la Dirección General de Administración del Departamento de Agricultura, la suma de pesos 14.185.880 m|n. (catorce millones ciento ochenta y cinco mil ochocientos ochenta pesos moneda nacional), destinada a atender el pago de los sueldos y jornales del personal y otros gastos de funcionamiento de distintas reparticiones del Ministerio citado en último término, durante el corriente año, de acuerdo al siguiente detalle:

REPARTICION	Sueldos	Jornales	Otros gastos
Comisión de Superintendencia de Carreras	12.000	—	26.750
Dirección General de Ganadería	6.248.220	—	3.012.500
Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola — Granja	280.620	30.000	300.000
Dirección General de Ganadería — Quesos Fundidos	27.000	—	13.150
Dirección General de Tierras y Bosques — Plan de Reforestación	—	—	165.000
Dirección General de Tierras y Bosques — Guardabosq. y Fiscalizad.	141.600	—	53.900
Dirección de Informaciones — Talleres Gráficos	—	—	250.000
Dirección General de Agricultura — Agronomías Regionales	1.048.440	400.000	464.000
Dirección General de Agricultura — Cultivos Especiales	539.760	—	380.600
Dirección General de Ganadería — Inspec. de Fábric. de Cons. y Productos de la Pesca	71.640	—	69.300
Dirección General de Ganadería — Extirpación de Sarna y Aftosa	306.600	—	345.400
	8.675.800	430.000	5.080.000

Art. 3º — La expresada cantidad de 14.185.880 m|n. se imputará a las cuentas especiales del Ministerio de Agricultura, vigentes por Decreto Nº 15.106|46 dictado el 24 de Mayo de 1946, de conformidad al detalle parcial que se consigna en las planillas anexas que forman parte del presente decreto:

Ministerio de Agricultura:

	m$n.
1) Comisión de Superintendencia de Carreras . .	38.750
2) Dirección General de Ganadería	9.260.720
3) Dirección General de Enseñanza Agrícola — Granja	610.620
4) Dirección General de Ganadería — Quesos Fundidos	40.150
5) Dirección General de Tierras y Bosques — Plan de Reforestación . . .	165.000
6) Dirección General de Tierras y Bosques — Guardabosques y Fiscalizadores	195.500
7) Dirección de Informaciones — Talleres Gráficos	250.000
8) Dirección General de Agricultura — Agronomías Regionales	1.912.440
9) Dirección General de Agricultura — Cultivos Especiales	919.760
10) Dirección General de Ganadería — Inspección de Fábricas de Conservas y Productos de la Pesca .	140.940
11) Dirección General de Ganadería — Extirpación de Sarna y Aftosa . . .	652.000
Total	14.185.880

Art. 4º — La Contaduría General de la Nación procederá a efectuar la presente Orden General de Pago, en la suma de dos millones trescientos ochenta y seis mil novecientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 2.387.925 m|n.), en la forma que se indica a continuación, a que asciendan las entregas de fondos efectuadas por la Tesorería General a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, en cumplimiento de lo dispuesto por la Orden General de Pago Nº 12 de fecha 1|4|946 (Decreto Nº 8.747|46), para atender el pago de los sueldos, jornales y otros gastos de funcionamiento de distintas reparticiones de dicho Departamento, durante el año en curso, que se atienden con recursos de cuentas especiales:

A las cuentas especiales del Ministerio de Agricultura:

	m$n.
1) "Comisión de Superintendencia de Carreras (Apartado 1, ejercicio 1946) . .	3.180
2) "Dirección General de Ganadería" (Apartado 2, ejercicio 1946)	1.743.720
3) "Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola — Granja" (Apartado 3, ejercicio 1946)	64.380

4) "Dirección General de Ga-

nadería — Quesos Fundidos" (Apartado 4, ejercicio 1946) 4.185
5) "Dirección General de Tierras y Bosques — Guardabosques y Fiscalizadores" (Apartado 6, ejercicio 1946) 26.784
6) "Dirección de Informaciones — Talleres Gráficos" (Apartado 7, ejercicio 1946) 28.611
7) "Dirección General de Agricultura — Agronomías Regionales" (Apartado 8, ejercicio 1946) 373.240
8) "Dirección General de Agricultura — Cultivos Especiales" (Apartado 9, ejercicio 1946) 143.825

Total 2.387.925

Art. 5º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.
PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Dispónese el reintegro de una suma

Buenos Aires, 24 de Julio de 1946.
4.437|46. — 1.506. — Visto estos Expedientes (Nros. 88.575 y 88.576|946); atento a lo solicitado y a las informaciones producidas por las Direcciones Generales de Enseñanza y Fomento Agrícola y de Administración del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, entregue a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, la cantidad de ciento veintiún pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 121,49) moneda nacional, para que la reintegre a la señora Susana L. de Olza ($ 84,45 m|n.) y al señor Bautista Díaz ($ 37,04 m|n.), domiciliados en Estancia "La Gloria" — Laprida — F.C.S. y en la calle Las Heras 448, de Olavarría — F.C.S. —, respectivamente, en concepto de devolución de los días de pensión que sus hijos Orlando Olza y Roberto Díaz, no permanecieron internados en la Escuela Nacional de Agricultura de Olavarría.
Art. 2º — Impútese con cargo al rubro "Dirección de Enseñanza — Cuotas de Alumnado".
Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda,
PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Dispónese una suma destinada al pago de haberes devengados durante el año 1943.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1946.
4.438|46. — 1.290. — Visto la nota que antecede de la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, en la que solicita la entrega de la suma de $ 231,74 m|n., destinada a atender el pago de haberes correspondientes al año 1943, devengados por personal dependiente de la ex Dirección de Defensa Agrícola de dicho Departamento, cuyas planillas han sido liquidadas y efectuado los registros pertinentes por la Contaduría General de la Nación.
Por ello y atento lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros Nº 19.375 dictado el 25 de Julio de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, entregue a la Dirección General de Administración del Departamento de Agricultura, la suma de doscientos treinta y un pesos con setenta y cuatro centavos ($ 231,74 m|n.) moneda nacional, destinada a atender el pago de haberes devengados durante el año 1943 por el personal dependiente de la ex Dirección de Defensa Agrícola del Ministerio citado en segundo término, cuyas planillas han sido debidamente liquidadas y registradas por la Contaduría General de la Nación, de acuerdo al siguiente detalle:

EJERCICIO 1943:

	m$n.
—Expte. Nº 103.149|943, Ignacio Pedernera, 16 días de jornales, como Ayudante 3º de la ex Dirección de Defensa Agrícola, durante el mes de Junio de 1943	76.54
—Expte. Nº 36.110|945, Carlos Eugenio Castillo, como Ayudante 1º de la ex Dirección de Defensa Agrícola, por el mes de Diciembre de 1943	$ 147.20
Carlos Eugenio Castillo: Bonificación por el mes de Diciembre de 1943 .... " 8.—	155.20
Total	231.74

Art. 2º — La expresada cantidad de $ 231,74 m|n., se atenderá con imputación al "Artículo 23 de la Ley Nº 12.816 — Texto Ordenado" (Acuerdo General de Ministros Nº 19.375 del 25 de Julio de 1944).
Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda,
PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Autorízase donar al Establecimiento "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield" 2 gallos y 8 pollas de raza Leghorn.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1946.
4.439|46. — 1.364. — Visto la autorización conferida a fs. 7 por el Departamento de Agricultura a la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola, de su dependencia; atento las informaciones producidas y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 27 de la Ley de Contabilidad Nº 428 y lo aconsejado por el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución del Departamento de Agricultura, recaída a fs. 7, en fecha 9 de mayo ppdo., que autoriza a donar al Gobierno de la Provincia de Córdoba, con destino al Establecimiento Hogar "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield", dos (2) gallos y ocho (8) pollas de raza 'Leghorn', variedad blanca.
Art. 2º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura.
PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Autorízase al Ministerio de Agricultura para entregar sin cargo semillas para estaciones agrometeorológicas.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1946.
4.441|46. — 1.703. — Expte. número 117.029|46. — Visto el presente expediente, atento las informaciones producidas, lo preceptuado por el artículo 27 de la Ley de Contabilidad Nº 428 y lo aconsejado por el Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Departamento de Agricultura, para entregar sin cargo, por intermedio de las Direcciones Generales de Agricultura y de Laboratorios e Investigaciones, a la Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional, con destino a ser distribuídas entre las estaciones agrometeorológicas de su dependencia, las semillas que se detallan a continuación, siendo por cuenta de la recurrente los gastos de embalaje y transporte.

Procedentes de la Dirección General de Agricultura:

Veinticinco (25) gramos de semilla de mejorana.
Veinte (20) gramos de semilla de amapola blanca.
Veinticinco (25) gramos de semilla de hinojo de Sajonia.
Cinco (5) gramos de semilla de digital.
Veinte (20) gramos de semilla de piretro.
Treinta (30) gramos de semilla de coriandro.
Treinta (30) gramos de semilla de comino.
Treinta (30) gramos de semilla de mostaza blanca.
Cuarenta (40) gramos de semilla de guayule.
Diez (10) kilogramos de semilla de soja Trinitaria.

Procedentes de la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones:

Sesenta (60) kilogramos de semilla de trigo Sinvaloche M. A.
Sesenta (60) kilogramos de semilla de trigo Guatraché M. A.
Treinta (30) kilogramos de semilla de lino Mapún M. A.
Art. 2º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura.
PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Apruébase licitación pública

Buenos Aires, 24 de Julio de 1946
4.442|46. — 1.671. — Visto el presente Expediente (Nº 53.013|946), relacionado con la licitación pública realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para la compra de doscientas resmas de papel Obra 1ª, requeridas por la de Economía Rural y Estadística del mismo Departamento; atento las informaciones producidas y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para la compra de doscientas (200) resmas de papel Obra 1ª y adjudícase su provisión a favor de la firma Casa Iturrat S. A. C., por la suma total de diez mil cuatrocientos pesos ($ 10.400 m|n.) moneda nacional conforme con su propuesta de fs. 19, por ser la más conveniente por su menor precio.
Art. 2º — Impútese esta erogación al anexo H, inciso 13, ítem 6, partida 9 del presupuesto vigente.
Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de origen.
PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Autorízase al Ministerio de Agricultura para entregar a la Delegación Municipal de Emilio V. Bunge, plantas para la renovación de la plaza pública.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1946.
4.443|46. — 1.681. — Expte. Nº 3.520|946. — Visto el presente expediente, atento las informaciones producidas, lo preceptuado por el artículo 27 de la Ley de Contabilidad Nº 428 y lo aconsejado por el Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Departamento de Agricultura, para entregar sin cargo, por intermedio de la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones, a la Delegación Municipal de Emilio V. Bunge (Intendencia de General Villegas, F. C. O.), con destino a la renovación y mejoramiento del arbolado de la plaza pública local, las plantas que se detallan a continuación, siendo por cuenta de la recurrente los gastos de embalaje y transporte:

Procedentes de Estación Experimental de 25 de Mayo:

Quinientos (500) ejemplares de ligustro (form. arbolito), de 4 años.
Cincuenta (50) ejemplares de fresno americano de 2 años.

Procedentes de Estación Experimental de Gualeguay:

Treinta (30) ejemplares de ciprés piramidal, de 3 años.

Procedentes de Estación Experimental de Pcia. Roque Sáenz Peña:

Diez (10) palmeras (Washintonia filifera), de 2 años.

Art. 2º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura.
PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Resérvase a favor del Consejo Nacional de Educación 2 hectáreas de terreno, en la Estación Experimental de Goya.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1946.
4.550|46. — 1.300. — Expte. número 135.109|944. — Visto el presente expediente, relativo a la gestión formulada por la Asociación pro edificio Escuela Nacional Nº 316, de Goya (Corrientes); atento las informaciones producidas y lo aconsejado por el Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Resérvase, a favor del Consejo Nacional de Educación, dos (2) hectáreas de terreno situadas en el ángulo N.O. del campo de la Estación Experimental de Goya (Corrientes), de la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones del citado Departamento, con destino a la construcción del edificio de la Escuela Nacional Nº 316, de la mencionada localidad.
Art. 2º — Aféctese la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m|n.), importe del valor de la fracción de referencia, al Plan de Trabajos Públicos 1946 — ítem 1º, partida 11, Acuerdo de Ministros del 2|11|945 (Decreto número 2.472) — Para la edificación, ampliación, compra de terrenos y habilitación de escuelas en el interior del país.
Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Obras Públicas.
Art. 4º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura.
PERON. — J. C. Picazo Elordy. — J. Pistarini.

Apruébase licitación privada

Buenos Aires, 26 de Junio de 1946.
4.763|46. — Visto el presente Expediente (Nº 87.849|946), relacionado con la licitación privada realizada por la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola del Ministerio de Agricultura, para contratar un servicio de ómnibus, desde el 22 de Abril ppdo. hasta el 15 de Diciembre próximo, para el traslado de alumnos de la Escuela de Avicultura de Colón (Entre Ríos), desde dicho establecimiento hasta la ciudad de Colón y Villa San José y viceversa; atento las informaciones producidas y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación privada (dos llamados), realizada por la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola del Ministerio de Agricultura, para contratar el servicio de ómnibus a que se hace referencia en el preámbulo del presente decreto y adjudícase la realización del mismo a la firma Aníbal T. Martínez, por la suma mensual de quinientos pesos ($ 500) moneda nacional, conforme a su propuesta agregada, por ser la única obtenida en el segundo llamado.
Art. 2º — La Dirección General de Administración del citado Departamento dispondrá mensualmente la liquidación y pago del expresado importe, a favor de la citada firma, con imputación a la cuenta especial "Ministerio de Agricultura — Establecimientos de las Direcciones Generales de Agricultura, Enseñanza y Fomento Agrícola, Ganadería, Laboratorios e Investigaciones", C) Enseñanza, 1946.
Art. 3º — Tómese nota, comuníquese y, a sus efectos, vuelva al Departamento de procedencia.
PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Apruébase licitación privada

Buenos Aires, 26 de Julio de 1946.

4.764|46. — Visto el presente Expediente (Nº 150.882|946), relacionado con la licitación privada realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para la compra de una máquina de calcular eléctrica, requerida por la Dirección General de Agricultura del mismo Departamento; atento las informaciones producidas, lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y la conformidad prestada por el Banco Central de la República Argentina, según nota Nº 21.610 del 10 de Julio en curso, corriente a fs. 26,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación privada realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para la compra de una máquina de calcular eléctrica y adjudícase su provisión a favor de la firma Guillermo Kraft Ltda. S. A. de Impresiones Generales, por la suma total de tres mil novecientos cincuenta pesos ($ 3.950 m|n.) moneda nacional, conforme con su propuesta agregada, por ser la más conveniente, por las razones expuestas a fs. 17 y 23 vta.

Art. 2º — Impútese esta erogación al anexo H, inciso 13, ítem 3, partida 6 del presupuesto vigente.

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de origen.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Autorízase entregar s|cargo a la Escuela de Adaptación Regional de Humahuaca, un trío de ovinos, raza "Karakul".

Buenos Aires, 26 de Julio de 1946.

4.765|46. — 1.675. — Expte. número 1.795|946. — Visto el presente expediente, en el que la Escuela Normal de Adaptación Regional de Humahuaca solicita la donación de semovientes para trabajos de granja, provenientes de las estaciones zootécnicas del Ministerio de Agricultura; atento las informaciones producidas y lo aconsejado por el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Departamento de Agricultura, para entregar, sin cargo, a la Escuela Normal de Adaptación Regional de Humahuaca (Jujuy), un trío de ovinos de raza "Karakul", un ejemplar de alpaca macho y un trío de cerdos de raza "Duroc Jersey", provenientes de las Estaciones Zootécnicas de Abra Pampa y Palpala, dependientes de la Dirección General de Ganadería del citado Ministerio.

Art. 2º — Dados los fines a que serán destinados dichos ejemplares, los gastos que demande el traslado de los mismos se atenderán con los fondos asignados para ese concepto, a la Dirección General de referencia.

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 26 de Julio de 1946.

4.246|46. — 1.395. — Visto el presente Expte. (N.º 213.911|945); atento las informaciones producidas y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Iníciese la acción judicial pertinente contra el señor J. Rivero, de Recreo, Catamarca, para obtener el pago de la suma de veinte pesos ($ 20.— m|n.) m|nacional, que adeuda al Departamento de Agricultura, por el concepto determinado en la liquidación de cargo Nº 155, corriente a fs. 10 del presente expediente.

Art. 2º — La referida suma de $ 20.— m|n., deberá depositarse en el Banco de la Nación Argentina, con transferencia a la cuenta «Ministerio de Agricultura — Dirección General de Administración», existente en el Banco Central de la República Argentina.

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente de la Procuración del Tesoro, a los efectos determinados en el Artículo primero.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

No hácese lugar al reclamo interpuesto por la firma Cirilo Nassiff, s|reclamo intereses.

Buenos Aires, 26 de Julio de 1946.

4.847|46. — 1.555. — Visto las presentes actuaciones (Expedientes números 20.414 y 13.902|42), en las que a fojas 21 y 22 la firma Cirilo Nassiff, solicita reconsideración de lo dispuesto por Resolución Nº 32.446|42, de fecha 29 de Julio de 1942, originaria del Ministerio de Agricultura, por la que no se hace lugar al pago de intereses que reclamara a raíz de la demora habida en el pago de las cuotas correspondientes a los trabajos de construcción en la Provincia de Entre Ríos de 29 bañaderos para ganado mayor, casas, viviendas, etc., que le fueron adjudicados por Decreto N.º 50.119|39, dictado en Acuerdo de Gobierno el 15 de Diciembre de 1939, en cumplimiento de la Ley Nº 12.556 sobre la lucha obligatoria contra la garrapata; atento las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que de los dictámenes producidos por los señores Asesores Legales del Estado y el informe emanado de la Contaduría General de la Nación, surge la improcedencia del reclamo interpuesto por la citada empresa;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase en todas sus partes la Resolución Nº 32.446|42, dictada por el Departamento de Agricultura con fecha 29 de Julio de 1942 (fs. 18 y vta.), a que se hace mención en el preámbulo de este decreto.

Art. 2º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura para que, previa reposición del sellado de Ley, notifique al interesado y disponga el archivo de estas actuaciones.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Apruébase contrato por el arrendamiento de la casa que ocupa la Agronomía de La Plata en $ 300.— mensuales

Buenos Aires, 26 de Julio de 1946.

4.848|46. — Expte. N.º 91.899|942. — Visto el presente expediente, relativo al arrendamiento de la casa que ocupa la Agronomía de La Plata, dependiente de la Dirección General de Agricultura del Departamento del ramo, contratado en virtud de la Resolución N.º 614|46 (fojas 103); atento las informaciones producidas y lo aconsejado por el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato corriente a fs. 105, celebrado entre la Dirección General de Agricultura y la Sra. Enriqueta Sheridan de Grosso y el Sr. Omar E. Groso, por el arrendamiento de la casa que ocupa la Agronomía de La Plata —calle 58 N.º 79—, durante el término de dos años, a contar del 26 de Febrero de 1946 con opción hasta dos años más y por el alquiler mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300.— m|n.).

Art. 2.º — Dicho gasto se imputará a la cuenta especial "Ministerio de Agricultura" Dirección General de Agricultura — Agronomías Regionales — Inciso 2, Partida 1, Apdo. B; y en los ejercicios posteriores, a los créditos que se determinen por los presupuestos respectivos.

Art. 3.º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 26 de Julio de 1946.

4.853|46. — Visto el presente Expediente (N.º 161.783|944); atento las informaciones producidas y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Iníciese la acción judicial pertinente contra el señor Juan Bautista Besso, domiciliado en Juan W. Gez (San Luis), para obtener el pago de la suma de doscientos pesos ($ 200.00 m|n.) m|nacional, que adeuda al Departamento de Agricultura, por el concepto determinado en la liquidación de cargo N.º 307, corriente a fs. 58 del presente expediente.

Art. 2.º — La referida suma de $ 200.— m|n., deberá depositarse en el Banco de la Nación Argentina, con transferencia a la cuenta "Ministerio de Agricultura — Dirección General de Administración" existente en el Banco Central de la República Argentina.

Art. 3.º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente de la Procuración del Tesoro, a los efectos determinados en el Art. primero.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Apruébase licitación privada

Buenos Aires, 31 de Julio de 1946.

5.277|46. — Visto el presente Expediente (N.º 85.480|946) relacionado con la licitación privada realizada por la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola del Ministerio de Agricultura, para el lavado y planchado de equipos de alumnos y ropa de comedor y cocina de la Escuela de Agricultura de Córdoba, de su dependencia; atento las informaciones producidas, lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y considerando este caso excluído de las restricciones a que se refiere el preámbulo del Decreto número 13.602|45, sobre economías,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada realizada por la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola del Ministerio de Agricultura, para el lavado y planchado de equipos de alumnos y ropa de comedor y cocina de la Escuela de Agricultura de Córdoba, de su dependencia y adjudícase la ejecución de dicho trabajo, a la señora Rosaura de Luján, por las sumas de un peso con cincuenta centavos ($ 1.50) y diez centavos ($ 0,10) moneda nacional, por equipo y por pieza, respectivamente, pudiendo invertir a tal efecto, hasta la cantidad de tres mil (pesos 3.000.—) moneda nacional, en el período comprendido entre el 22 de Mayo y el 31 de Diciembre del corriente año.

Art. 2.º — Impútese el presente gasto al Anexo H, Inciso 13, Item 8, Partida 15 del presupuesto vigente, con cargo al plan de distribución de fondos aprobado para el corriente año.

Art. 3.º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos vuelva al Ministerio de Agricultura.

PERON. — R. A. Cereijo.

Apruébase licitación privada

Buenos Aires, 31 de Julio de 1946.

5.278|46. — Visto el presente Expediente (N.º 174.174|45), relacionado con la licitación pública realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para adquirir útiles de escritorio, solicitados por la de Sanidad Vegetal y Acridiología; atento las informaciones producidas y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura para la compra de los útiles a que se hace referencia precedentemente y adjudícase su provisión a las firmas que se mencionan a continuación, por la suma total de diecinueve mil trescientos dos pesos con noventa y seis centavos ($ 19.302,96 m|n.) moneda nacional, conforme con sus propuestas agregadas, por ser las más convenientes por su menor precio, debiendo imputarse dicha cantidad en la siguiente forma:

Anexo H, Inciso 13, ítem 10, Partida 13 del presupuesto vigente—

	m$n.
Giambiagi y Schiavi — Casa Iturrat, s|detalle de fs. 168 y su oferta de fs. 49	536.—
Ciao y Cía., s|detalle de fs. 168 vta. y su oferta de fs. 100..	294.20
"Acacia" S. A. C. E. L., s|detalle de fs. 169 y su oferta de fs. 112	547.20
Bertolini Hnos. y Cía. S. R. L., s|detalle de fs. 169 modificado a fs. 180 y su oferta de fs. 118	4.336.78
	5.714.18

Acuerdo 21.349 del 12 de Septiembre de 1945 prorrogado por el Acuerdo 2.174 del 22 de Enero de 1946—

Gráfica Argentina S. A. C. s|detalle de fs. 168 y su oferta de fs. 17	2.326.04
Casa Iturrat S. A. C., s|detalle de fs. 168 y su oferta de fs. 24	281.—
Angel Estrada y Cía. S. A., s|detalle de fs. 168 y vta. y oferta de fs. 52	533.76
Curt Berger y Cía. S. R. L., s|detalle de fs. 168 vta., modificado a fs. 180 y su oferta de fs. 63	255.19
Schwabe y Cía., s|detalle de fs. 168 vta. y su oferta de fs. 75	60.—
Aretz y Cía., s|detalle de fs. 168 vta. y su oferta de fs. 81	741.45
S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas, s|detalle de fs. 168 vta. y oferta de fs. 95	136.80
Olivetti Argentina S. A. C. e I., s|detalle de fs. 168 vta. y oferta de fs. 106	21.—
S. A. P. L. E. I. A. Casa Jacobo Peuser Ltda., s|detalle de fs. 169 vta. modificado a fs. 180 y su oferta de fs. 127	9.105.04
Plata y Plata L. y C. S. A., s|detalle de fs. 170 y su oferta de fs. 136	128.50
	13.588.78
Total general	19.302.96

Art. 2.º — Déjase sin efecto la compra de los artículos comprendidos en los renglones N.º 5 y 6 por las razones expuestas a fs. 181.

Art. 3.º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura.

PERON. — R. A. Cereijo.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946.

6.337|46. — Visto este Expediente (número 114.077|936), del que resulta:

Que con fecha 19 de Noviembre de 1941 (fs. 36), se concedió en venta a don Miguel Agustino Santiago Vicentín, la mitad Este del lote agrícola N.º 183, de la Colonia Juan José Passo, en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por don Miguel Agustino Santiago Vicentín, las obligaciones impuestas por la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Este del lote agrícola N.º 183, de la Colonia Juan José Passo, en el Territorio Nacional del Chaco, otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946.

6.339|46. — Visto este Expediente (número 58.431-1946), del que resulta:

Que por decreto de fecha 14 de Junio de 1917 se caducó la venta efectuada con fechas 22 de Junio de 1915 y 3 de Agosto de 1916, a favor de don José de Saint Didier, de la superficie de 9.560 há., 56 ás., 75 cá., ubicada en la parte Sud del lote pastoril N.º 64 de la Zona Sur del Río Santa Cruz, en el Territorio de Santa Cruz, cuyo título de propiedad no fué suscripto y por ende esa tierra no ha salido del patrimonio fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que siendo de propiedad fiscal el inmueble descripto en el preámbulo del presente decreto, corresponde obtener su restitución de quien o quienes ejerzan su ocupación, disponiendo la iniciación sin mas dilaciones de las acciones pertinentes; por ello, lo dictaminado precedentemente y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pase a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal correspondiente a fin de que inicie de inmediato acción reivindicatoria de la superficie de 9.560 hectáreas, 56 áreas, 75 metros cuadrados, ubicada en la parte Sur del lote pastoril número 64 de la Zona Sur del Río Santa Cruz, en el Territorio de Santa Cruz, contra don José de Saint Didier o quien o quienes resulten ocuparla.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Reserva Forestal

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946.

6.340|46. — Visto este Expediente (número 110.806-1946 y sus acumulados), en el que la Dirección General de Tierras y Bosques propicia se declare "Reserva Forestal" a los lotes Nros. 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 17, 18, 22, 23, 25, 27, 28, 31, 33, 34, 42, 43, 44, 48, 58, 71, 85, 86, 91, 92, 96 y 100, de la Sección VI de la Colonia Juan Lavalle en el Territorio Nacional del Chaco por haber comprobado que contienen bosques en cantidad y calidad de características industriales y comerciales; y

CONSIDERANDO:

Que como dicha tierra es fiscal y figura libre de adjudicación, no existe inconveniente en disponer su reserva; atento las informaciones producidas y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárанse "Reserva Forestal" los lotes Nros. 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 17, 18, 22, 23, 25, 27, 28, 31, 33, 34, 42, 43, 44, 48, 58, 71, 85, 86, 91, 92, 96 y 100, pertenecientes a la Sección VI, de la Colonia Juan Lavalle del Territorio Nacional del Chaco, con superficies de: 98 hectáreas, 01 áreas, 98 hectáreas, 01 áreas, 99 hectáreas, 98 hectáreas, 01 áreas, 98 hectáreas, 01 áreas, 99 hectáreas, 98 hectáreas; 01 áreas 98 hectáreas; 01 áreas; 99 hectáreas; 99 hectáreas, 98 hectáeras, 01 áreas, 99 hectáreas, 98 hectáreas, 01 áreas 99 hectáreas, 98 hectáreas, 01 áreas, 98 hectáreas 01 áreas, 98 hectáreas, 01 áreas, 99 hectáreas, 98 hectáreas, 01 áreas, 98 hectáreas 01 áreas, 99 hectáreas, 99 hectáreas 98 hectáreas, 01 áreas, 99 hectáreas, 98 hectáreas, 01 áreas, 98 hectáreas, 01 áreas 99 hectáreas, 98 hectáreas, 01 áreas, 98 hectáreas, 01 áreas, respectivamente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Reserva forestal

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946.

6.341|46. — Visto este Expediente (número 73.481|1944), del que resulta:

Que en los lotes Nros 5, 16, 24, 25, 26, 32, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 44, de la Colonia Juan B. Alberdi. Sección XXXVII, del Territorio de Formosa, existe bosque en proporción y calidad que hacen conveniente su reserva forestal, para su ordenamiento y explotación; y

CONSIDERANDO:

Que tratándose de tierras fiscales y libres de adjudicación, nada se opone para que se decrete su reserva forestal; atento las informaciones producidas y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárанse "Reserva Forestal" los lotes Nros. 5, 16, 24, 25, 26, 32, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 44 de la Colonia Juan Bautista Alberdi, Sección XXXVII, del Territorio de Formosa, con una superficie de 98 hectáreas, 01 áreas cada uno.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques, a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Reserva forestal

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946.

6.342|46. — Visto este Expediente (número 133.349|1940), en el que la Dirección General de Tierras y Bosques propicia se declare "Reserva Forestal" a los lotes Nros. 10, 13, 22, 25, 29, 31, 32, 34, 37, 38, 45, 49, 58 64 mitad Oeste del 70 mitad Este del 71, 75, 76, fracción Oeste del 80, mitad Este del 81, 86, 102, 161, 174, de la Colonia Domingo Matheu, en el Territorio Nacional del Chaco, por haber comprobado que contienen bosque en cantidad y calidad de características industriales y comerciales; y

CONSIDERANDO:

Que como dicha tierra es fiscal y figura libre de adjudicación, no existe inconveniente en disponer su reserva; atento las informaciones producidas y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárанse "Reserva Forestal" los lotes Nros. 10, 13, 22, 25, 29, 31, 32, 34, 37, 38, 45, 49, 58, 64, mitad Oeste del 70, mitad Este del 71, 75, 76, fracción Oeste del 80, mitad Este del 81, 86, 102, 161, 174, de la colonia Domingo Matheu del Territorio Nacional del Chaco, con superficie de: 89 hectáreas, 63 áreas, 100 hectáreas, 100 hectáreas, 70 hectáreas, 35 áreas, 48 centiáreas, 100 hectáreas, 100 hectáreas, 100 hectáreas, 100 hectáreas, 100 hectáreas, 100 hectáreas, 100 hectáreas, 100 hectáreas, 100 hectáreas, 100 hectáreas, 50 hectáreas, 50 hectáreas, 100 hectáreas, 100 hectáreas, 23 hectáreas, 40 áreas, 52 hectáreas, 85 áreas, 50 centiáreas, 100 hectáreas, 100 hectáreas, 100 hectáreas, 100 hectáreas, respectivamente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques, a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Reserva Forestal

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946.

6.343|46. — Visto este Expediente (número 73.261|1944), en el que la Dirección General de Tierras y Bosques propicia se declare "Reserva Forestal" a los lotes agrícolas Nros. 3, 33, 91, 99 y 100 de la Sección XLIII, Colonia Pastoril Juan Bautista Alberdi del Territorio Nacional de Formosa, por haber comprobado que contienen bosque en cantidad y calidad de características industriales y comerciales; y

CONSIDERANDO:

Que como dicha tierra es fiscal y figura libre de adjudicación, no existe inconveniente en disponer su reserva; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárанse "Reserva Forestal" los lotes agrícolas Nros. 3, 33, 91, 99 y 100, Sección XLIII de la Colonia Pastoril Juan Bautista Alberdi, en el Territorio Nacional de Formosa, con superficies de: 98 hectáreas, 01 áreas; 98 hectáreas, 01 áreas; 98 hectáreas, 01 áreas; 98 hectáreas, 01 áreas; 98 hectáreas, 01 áreas, respectivamente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques, a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Reserva con fines de utilidad pública

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946.

6.344|46. — Visto este Expediente (número 706|1942), en el que el Consejo Nacional de Educación gestiona la reserva de la superficie de 5 hectáreas ubicada en el ángulo Sud-Oeste del lote N.º 54, de la Colonia Pampa Tres Naciones, en el Territorio Nacional del Chaco, donde funciona una escuela de su dependencia, y

CONSIDERANDO:

Que como la tierra de que se trata es fiscal y figura libre de adjudicación, ningún inconveniente existe en disponer su reserva; por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Resérvase para el Consejo Nacional de Educación con fines de utilidad pública y escolares, la superficie de 5 hectáreas ubicada en el ángulo Sud-Oeste del lote N.º 54, de la Colonia Pampa Tres Naciones, en el Territorio Nacional del Chaco.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques, a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Destínase un solar para la Administración General de Correos y Telecomunicaciones

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946.

6.345|46. — Visto este Expediente (número 72.155|1944), en el que la Administración General de Correos y Telecomunicaciones por intermedio del Departamento del Interior, gestiona la reserva del solar c de la manzana 53 del pueblo Maquinchao, en el Territorio Nacional de Río Negro, para el emplazamiento del futuro edificio de su dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que la tierra de que se trata fué reservada juntamente con los solares a, b y d, de la citada manzana, con fines de utilidad pública y con destino a iglesia y edificios públicos por decreto de 17 de Julio de 1928, y encontrándose baldío el solar c solicitado, ningún inconveniente existe en que se lo destine para la Administración General de Correos y Telecomunicaciones; por ello, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Destínase para la Administración General de Correos y Telecomunicaciones el solar c de la manzana N.º 53 del pueblo Maquinchao, en el Territorio Nacional de Río Negro, quedando en consecuencia modificado el decreto de fecha 17 de Julio de 1928 en su parte pertinente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques, a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Destínase superficie para la Administración Nacional del Agua

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946.

6.346|46. — Visto este Expediente (número 9.089-1944), en el que la Administración Nacional del Agua por intermedio del Departamento del Interior gestiona la reserva de una superficie aproximada de 36.000 metros cuadrados a fin de instalar obras para la provisión de agua potable a varias localidades del Alto Valle de Río Negro, tierra que la Dirección General de Tierras y Bosques ubica en la parte centro Sud de la chacra N.º 152 del pueblo Neuquén, en el Territorio Nacional de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que la tierra de que se trata fué reservada para parque público por Decreto de 20 de Abril de 1911, y como el Departamento del Interior no encuentra inconveniente en que se acceda al pedido de reserva interpuesto por aquella Administración, puede así disponerse; por ello y lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Destínase para la Administración Nacional del Agua la fracción Centro Sud de la chacra N.º 152 del pueblo Neuquén, en el Territorio Nacional de Neuquén, para la instalación de obras para la provisión de agua potable.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946.

6.347|46. — Visto este Expediente (número 106.476-1931), del que resulta:

Que con fecha 26 de Marzo de 1926 (fs. 45) y 4 de Enero de 1940 (fs. 81), se concedió en venta a don Anastacio Bordon el solar c de la manzana N.º 133 del pueblo "Puerto Bermejo" en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárанse cumplidas por don Anastacio Bordon las obligaciones impuestas por la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el solar c de la manzana N.º 133 del pueblo "Puerto Bermejo", en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923 y Decreto N.º 11.769-46 de 27 de Abril de 1946.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946.

6.349|46. — Visto este Expediente (número 96.410|932), del que resulta:

Que con fecha 3 de Septiembre de 1925 (fs. 1), se concedió en venta a don Manuel Gutiérrez el lote agrícola N.º 91, de la Colonia Juan José Passo, en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada que el comprador dió oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas abonando el precio estipulado, puede declararse cumplidas las mismas y otorgarse el respectivo título de propiedad a nombre de Don Manuel Gutiérrez, su sucesión, ya que con el testimonio corriente a fs. 36 se comprueba el fallecimiento del concesionario; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárанse cumplidas por don Manuel Gutiérrez, su sucesión, las obligaciones impuestas por la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el lote agrícola N.º 91, de la Colonia Juan José Passo, en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946.

6.351|46. — Visto este Expediente (número 109.745|936), del que resulta:

Que con fecha 21 de Diciembre de 1925 (fs. 3) se concedió en venta a don Matia Albarez, cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser Matías Alvarez (fs. 20) el solar d, manzana 64, del pueblo Puerto Bermejo, en el Territorio Nacional del Chaco; de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárанse cumplidas por don Matías Alvarez las obligaciones impuestas por la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios en el solar d, manzana 64, del pueblo Puerto Bermejo, en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad res-

pectivo en la forma dispuesta por los Decretos de 26 de Julio de 1923 y número 11.769|46 de 27 de Abril de 1946.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Destínase superficie para el Consejo Nacional de Educación

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946.

6.353|46. — Visto este Expediente (número 5.860-1941), en el que el Consejo Nacional de Educación gestiona la reserva de los solares a - b de la manzana N.° 59 del pueblo "Charata", en el Territorio Nacional del Chaco, con fines escolares; y

CONSIDERANDO:

Que las tierras de que se trata fueron reservadas con fines de utilidad pública por Decreto de 20 de Octubre de 1924 y como de las informaciones agregadas se prueba que las mismas se encuentran baldías, ningún inconveniente existe en acceder al pedido interpuesto; por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Destínase para el Consejo Nacional de Educación para usos escolares, los solares a - b de la manzana N.° 59 del pueblo Charata, en el Territorio Nacional del Chaco.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Ministerio de Obras Públicas

Orden de pago N.° 159 a varias firmas

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946.

14.032|46.— 132. — Visto estos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto los parciales 3, 4 y 1 de las Ordenes de Pago N.° 581. 246 y 720 del Ejercicio de 1945, respectivamente.

Art. 2.° — Páguese a las firmas y en la forma que a continuación se detalla la cantidad de setenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional ($ 72.474,58 m|n.), importe de los certificados de obras a cargo de la Dirección Nacional de Arquitectura, de conformidad con los respectivos contratos, como sigue:

		$	$	A pagar m$n.
N.° 1. — Sollazzo Hnos.				
Expte. 49.123|945, Esc. Normal Mixta San Rafael, Expte. 49.134|945, Mendoza.				
Certificado N.° 24		14.824.16		
A deducir:				
10 o|o garantía	$ 1.482.42			
fletes	„ 3.305.80			
multa	„ 6.000.—	10.788.22	$ 4.035.94	
Certificado N.° 24 R. P. C.		102.21		
A deducir: 10 o|o garantía		10.22	„ 91.99	
Certificado N.° 14 R. P. D.		1.404.83		
A deducir: 10 o|o garantía		140.48	„ 1.264.35	5.392.28
N.° 2. — Rodolfo Cervini (Cedido: Banco de la Nación Argentina).				
Exp. 42.506|045. — Col. Nac. de Alienados amp. pab. "Eustaquio Cárdenas" Open-Door.				
Certificado N.° 2 reajuste			$ 24.033.44	
Expte. 42.014|945				
Certificado N.° 12:		29.844.01		
A deducir:				
10 o|o garantía	$ 2.984.40			
fletes	„ 1.774.63	4.759.03	25.084.98	49.118.42
N.° 3. — Rodolfo Cervini (Cedido: Banco Crédito Industrial Argentino).				
Expte. 47.482|945. — Col. Nac. de Alienados amp. pab. "Eustaquio Cárdenas" Open-Door.				
Certificado N.° 14	$ 19.959.87			
A deducir 10 o|o garantía	„ 1.955.99			17.963.83
Total				72.474.58

Art. 3.° — Impútese la cantidad de ochenta y cinco mil ochenta y ocho pesos con nueve centavos moneda nacional ($ 85.088,09 m|n.), en la siguiente forma:

Ley 12.815, Planilla A: Inciso 1.°, ítem 10, partida 12	$ 13.025.40
M. O. P. Dirección de Arquitectura Hospitalaria, legado Eustaquio Cárdenas efectivo, Decretos: 31|12|945, 26|9|944 (Ejerc. 1945)	„ 72.062.69
Total:	$ 85.088.09

Art. 4.° — Acredítese la suma de doce mil seiscientos trece pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional ($ 12.613,51 m|n.), de acuerdo al siguiente detalle:

Valores retenidos en garantía por obras y suministros, subcuentas:

Sollazzo Hnos, $ 10 o|o garantía	$ 1.633.12
Sollazzo Hnos., $ 10 o|o multa	„ 6.000.—
Rodolfo Cervini, $ 10 o|o garantía	„ 4.980.39
Total	$ 12.613.51

Art. 5.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Secretaría de Industria y Comercio

Acciones judiciales

Buenos Aires, 18 de Julio de 1946.

3.560|46. — Visto el Expediente número 374.258|45 S. I. C., y su referente (2) agregado, relativo a la falta de pago por las firmas Ernesto Ramos; Manuel Blanco y Rial & Romero de las sumas de $ 89,77 m|n. que adeudan cada una de ellas por la no devolución de bolsas de tela de algodón ex harina, conforme a lo dispuesto por Resolución Ministerial 3.451|44, atento las informaciones y dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del Sr. Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales pertinentes contra las firmas Ernesto Ramos, domiciliado en Pilcomayo 1999, Avellaneda (Buenos Aires); Manuel Blanco, domiciliado en Belgrano 1030, Avellaneda (Buenos Aires) y Rial & Romero, domiciliada en Tellier 1071, Capital Federal, tendientes a obtener el pago de las sumas de ochenta y nueve pesos con setenta y siete centavos ($ 89.77) moneda nacional que adeuda cada una de ellas por el concepto expresado en el preámbulo de este decreto.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Concédese recurso de apelación

Buenos Aires, 18 de Julio de 1946.

3.562|46. — Visto el presente Expediente N.° 11.457|45 S. I. C. en el que el señor Isaac Vidal Domínguez interpone recurso de apelación a la multa que por infracción a la Ley N.° 12.591 le fué impuesta por Decreto N.° 8.825 de fecha 1.° de Abril de 1946, atento a las disposiciones del artículo 9.° de la citada ley, los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese el recurso de apelación interpuesto por el señor Isaac Vidal Domínguez a la multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional que por infracción a la Ley N.° 12.591 le fué impuesta por Decreto N.° 8.825 de fecha 1.° de Abril de 1946.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Concédese recurso de apelación

Buenos Aires, 18 de Julio de 1946.

3.566|46. — Visto el presente Expediente S. I. C. N.° 4.540|46 y el Ref. (1) M. A. 237.418|44 agregado, en el que el Sr. Cesáreo Alvarez, interpone recurso de apelación a la multa que por infracción a la Ley N.° 12.591 le fué impuesta por Decreto N.° 1.801 de fecha 25 de Enero de 1945, atento a las disposiciones del art. 9.° de la citada ley, los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Cesáreo Alvarez a la multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional que por infracción a la Ley N.° 12.591 le fué impuesta por Decreto N.° 1.801 de fecha 25 de Enero de 1945.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese y pasen estas actuaciones al Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Concédese recurso de apelación

Buenos Aires, 18 de Julio de 1946.

3.567|46. — Visto el presente Expediente M. A. N.° 8.923|44 en el que la firma Fandiño y Vázquez interpone recurso de apelación a la multa que por infracción a la Ley N.° 12.591 le fué impuesta por Decreto N.° 19.228 de fecha 20 de Julio de 1944, atento a las disposiciones del art. 9.° de la citada ley, los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Fandiño y Vázquez a la multa de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m|n.) que por infracción a la Ley número 12.591 le fué impuesta por Decreto N.° 19.228 de fecha 20 de Julio de 1944 (Expediente N.° 70.790|43).

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que intervención al señor Juez Federal que corresponda.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Multas por infracciones a la Ley 12 591

Buenos Aires, 18 de Julio de 1946.

3.575|46. — Visto el Expediente número 16.688|45 S. I. C. y agregados, en los que se dan cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios (alza de precio de artículos de primera necesidad), cometidas por las firmas: Daniel Santos (Decreto Provincial N.° 612|44); Manuel Freije (Decretos Provinciales números 3.656|43 y 7.635|43); Eloy Alvarez (Decretos Provinciales Nros. 5.612|44 y 200|45); Baltazar Serafín (Decreto Provincial N.° 1.845.44); Silvano P. Gourria (Decretos Provinciales Nros. 3.656|43 y 317|44); Martínez, Paisan & Cía. (Decreto Provincial N.° 5.612|44); Salvador Bella (negativa de venta de azúcar); Juan F. Biassi (falta de descuentos en las mercaderías, Decreto Provincial N.° 5.614|44 y Nacional N.° 29.709|44); Francisco Fadón (falta de descuentos en las mercaderías, Decreto Provincial N.° 611|44) y Alfredo Yaber (falta de descuentos en las mercaderías, Decreto Provincial N.° 5.614|44); y atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que, con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello; atento lo preceptuado en el art. 9.° de la Ley N.° 12.591 y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa por infracción a la Ley N.° 12.591 de doscientos pesos (m$n. 200) moneda nacional, a cada una de las siguientes firmas de la Provincia de Buenos Aires:

Expte. N.° 16.688|46, Daniel Santos. — Expte. N.° 2.772|46, Manuel Freije. — Expte. N.° 17.840|45, Eloy Alvarez. — Expte. N.° 17.851|45, Baltazar Serafín. — Expte. N.° 3.184|46, Silvano P. Gourria. — Expte. N.° 17.364|45, Martínez, Paisan & Cía. — Expte. N.° 3.190|46, Salvador Bella. — Expte. N.° 16.683|45, Juan F. Biassi. — Expte. N.° 3.382|46, Francisco Fadón. — Expediente N.° 16.670|45, Alfredo Yaber.

Art. 2.° — La Secretaría de Industria y Comercio intimará a las infractoras el pago de las multas impuestas dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada de este decreto a la Oficina

LIMITASE EL SOBREPRECIO QUE DEBEN ABONAR LOS INDUSTRIALES POR CADA KILOGRAMO DE AZUCAR

A tal efecto, déjase sin efecto el sobreprecio establecido por Decreto Nro. 8.360|46

Decreto N.° 2.812|46

Buenos Aires, 17 de Julio de 1946

Visto el Decreto N.° 8.360|46, y

CONSIDERANDO:

Que el sobreprecio de $ 0,15 (quince centavos) por kilogramo de azúcar adquirida por la industria gravitará sobre el costo de diversos artículos de primera necesidad en cuya elaboración interviene dicho producto como materia prima;

Que por Decreto N.° 1.287|46 (art. 10) se estableció que oportunamente se fijaría el sobreprecio definitivo que abonaría la industria sobre el azúcar que consumiese;

Por ello, atento a lo aconsejado por la Secretaría de Industria y Comercio y en uso de las facultades que confieren la Ley N.° 12.591 y Decreto número 16.216;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Limítase a $ 0,05 (cinco centavos), el sobreprecio que deberán abonar los fabricantes sin excepción por cada kilogramo de azúcar que adquieran con destino a usos o consumos industriales.

Art. 2.° — El Ministerio de Hacienda acreditará a los industriales que hubiesen abonado el sobreprecio de $ 0,15 (quince centavos), sobre las adquisiciones de azúcar que hubiesen efectuado hasta la fecha, el importe de $ 0,10 (diez centavos) por kilogramo, el que se imputará a las adquisiciones futuras que realicen los mismos industriales.

Art. 3.° — Déjase sin efecto el sobreprecio establecido en el Decreto número 8.360|46, con respecto a las existencias de azúcar en poder de los industriales a la 0 hora del día 28 de Marzo de 1946.

Art. 4.° — El Ministerio de Hacienda acreditará a los industriales que hubiesen abonado el sobreprecio a que alude el artículo anterior el importe depositado e imputará el mismo a las futuras adquisiciones de azúcar que realicen dichos industriales.

Art. 5.° — Los industriales y comerciantes que se hallasen en mora con respecto al depósito del sobreprecio sobre las adquisiciones efectuadas a partir de la 0 hora del 28 de Marzo de 1946, deberán normalizar su situación dentro de los quince días de la fecha, de acuerdo con los términos del presente decreto.

Art. 6.° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y Agricultura.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Ramón A. Cereijo. — Rolando Lagomarsino.

---

de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Multas por infracciones a la Ley 12.591

Buenos Aires, 18 de Julio de 1946.

3.576|46. — Visto el Expediente número 138.700|46 S. I. C. y agregados, en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) en su Decreto Provincial N.° 8.153|45 aprobado por Decreto Nacional número 23.532|45 (alza precio venta de artículos de primera necesidad), cometidas por las firmas Eliseo F. Méndez; Ismael Mahomet; Jorge Hazzaze; Timoteo Urdangarín; Ramón E. Méndez; Eugenio D. Macía; Francisco Berruti; Humberto Calamari; Salomón Baud; y José Batlle Casas; atento los dictámenes producidos y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que con las diligencias efectuadas se ha comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento lo propuesto en el artículo 9.° de la precitada ley y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa, por infracción a la Ley N.° 12.591, de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, con carácter condicional de conformidad con el art. 26 del Código Penal, a cada una de las siguientes firmas de la Provincia de Santa Fe:

Expte. N.° 138.700|46, Eliseo F. Méndez. — Expte. N.° 138.772|46, Ismael Mahomet. — Expte. N.° 138.765|46, Jorge Hazzaze. — Expte. N.° 138.720|46, Timoteo Urdangarín. — Expte. número 138.769|46, Ramón E. Méndez. — Expte. N.° 138.767|46, Eugenio D. Macía. — Expte. N.° 138.701|46, Francisco Berruti. — Expte. N.° 138.702|46, Humberto Calamari. — Expte. número 138.778|46, Salomón Baud. — Expte. N.° 138.698|46, José Batlle Casas, debiendo notificarse a las interesadas.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — R. Lagomarsino.

Multas por infracciones a la Ley 12.591

Buenos Aires, 18 de Julio de 1946.

3.577|46. — Visto el Expediente número 137.315|46 S. I. C. y agregados en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas: Juan José Pagella (alza de precio de pan y galletas, Decreto N.° 7.399|45 y Resolución de la Comisión Territorial de Control de Abastecimiento de Río Negro); F. Muiña & Cía. (alza de precio de carne en contravención con lo dispuesto por la Comisión Territorial de Control de Abastecimiento de Río Negro); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello; atento lo preceptuado en el art. 9.° de la Ley N.° 12.591 y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa por infracción a la Ley N.° 12.591 de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, al señor Juan José Pagella (Expte. número 137.315|46 S. I. C.), con domicilio en el Territorio Nacional de Río Negro.

Art. 2.° — La Secretaría de Industria y Comercio intimará al infractor el pago de la multa impuesta dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada de este decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.° — Impónese multa por infracción a la Ley N.° 12.591 de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, con carácter condicional de conformidad con lo establecido por el art. 26 del Código Penal, a la firma F. Muiña & Cía. (Expediente N.° 2.770|45 S. I. C.), con domicilio en el Territorio Nacional de Río Negro, debiendo notificarse a la interesada.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Multas por infracciones a la Ley

Buenos Aires, 18 de Julio de 1946.

3.578|46. — Visto el presente Expediente N.° 3.832|46 S.I.C. y agregados, en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas: José Angel Tambussi; Victoriano Meilan y Carlos Alfredo Camponovo (alza de precio de artículos de primera necesidad, Decreto Provincial N.° 5.611|44); Said A. Wehbe (alza de precio de artículos de primera necesidad, Decreto Provincial N.° 5.613|44); Manuel Gayol e Hijos (alza de precio de artículos de primera necesidad, Decreto Provincial N.° 3.656|43) y Mateo Robado (alza de precio de artículos de prime a necesidad, Decreto N.° 7.399|45 y falta de lista oficial de precios, artículo 4.°, Ley N.° 12.591); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento lo preceptuado en los artículos 9.° y 11 de la Ley N.° 12.591 y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa por infracción a la Ley N.° 12.591, de ($ 200) doscientos pesos moneda nacional, a cada una de las siguientes firmas de la Provincia de Buenos Aires:

Expte. N.° 3.832|46 — José Angel Tambussi.

Expte. N.° 624|46 — Victoriano Meilan.

Expte. N.° 17.065|45 — Carlos Alfredo Camponovo.

Expte. N.° 3.730|46 — Said A. Wehbe.

Expte. N.° 3.838|46 — Manuel Gayol e Hijos.

Expte. N.° 3.834|46 — Mateo Robado.

Art. 2.° — La Secretaría de Industria y Comercio intimará a las firmas infractoras el pago de las multas impuestas, dentro de plazo perentorio e improrrogable de diez días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada de este decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 3°. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a sus efectos a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — J. C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Multas por infracciones a la Ley N.° 12.591

Buenos Aires, 18 de Julio de 1946.

3.579|46. — Visto el Expediente número 138.002|46 SIC y agregados, en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas Cacchione y Rosito (alza precio venta de cal viva; Decretos números 7.043 y 10.798|45); Jacobo Goldenzweig (falta de descuentos conforme a lo establecido por los Decretos Nros. 20.263 y 29.709|44, y falta de individualización en las boletas de venta; Decreto número 21.704|44); Juan Guisen e Hijo (falta de descuentos en las mercaderías vendidas; Decreto N.° 29.709|44); Angela B. de Pelosi; José Bruera (alza precio venta de azúcar; Decreto Provincial número 16.049|45); José Carnielli (falta de descuentos y de rotulación en las mercaderías; Decreto N.° 29.709|44 y Resolución N.° 1.083|44, respectivamente); Sucesión de Eduardo Oliber (falta de cumplimiento en la entrega de sebo industrial; Decreto N.° 25.685|44); Antonio Mugsi (falta de descuento y de referenciación de las mercaderías conforme a los Decretos Nros. 20.263 y 29.709|44 y Resolución N.° 1.083|44); y Angel Di Cosco (alza precio venta de pan; Decreto Provincial N.° 4.801|44 aprobado por el Decreto Nacional N.° 31.089|44); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado las violaciones cometidas;

Por ello y atento lo preceptuado en los artículos 9.° y 11 de la precitada ley y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa, por infracción a la Ley N.° 12.591, de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, con carácter condicional, de conformidad con el artículo 26 del Código Penal, a cada una de las siguientes firmas de la Provincia de Santa Fe:

Expte. N.° 138.002|46 — Cacchione & Rosito.

Expte. N.° 138.774|46 — Jacobo Goldenzweig.

Expte. N.° 137.309|46 — Juan Guisen e Hijo.

Expte. N.° 138.780|46 — Angela B. de Pelosi.

Expte. N.° 138.779|46 — José Bruera.

Expte. N.° 138.776|46 — José Carnielli.

Expte. N.° 128.665|45. — Suc. de Eduardo Oliber.

Expte. N.° 137.283|46 — Antonio Mugsi.

Expte. N.° 138.294|46 — Angel Di Cosco.

Debiendo notificarse a las interesadas.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Multas por infracciones a la Ley N.° 12.591

Buenos Aires, 18 de Julio de 1946.

3.580|46. — Visto el presente Expediente (N.° 322.137|45 SIC. y agregado), en el que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas E. Bastos & Cía. (alza precio venta de cal hidráulica según licitación presentada ante la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas, violando lo establecido por el Decreto N.° 30.026|44); y Milazzoto Hnos. (alza precio venta de ladrillos y cemento portland; Decretos números 30.027|44, 32.635|44 y Resolución número 4.209|45, respectivamente); atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento a lo preceptuado en el artículo 9.° de la precitada ley y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impnese multa, por infracción a la Ley N.° 12.591 de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional a la firma E. Bastos & Cía. (Expte. número 322.137|45 S.I.C.), de la ciudad de Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires).

Art. 2.° — La Secretaría de Industria y Comercio intimará al infractor el pago de la multa impuesta, dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada de este decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 3.° — Impónese multa, por infracción a la Ley N.° 12.591 de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional con carácter condicional de conformidad con el artículo 26 del Código Penal, a la firma Milazzoto Hnos (Expte. número 329.491|45 S.I.C.), de la localidad de San Martín (Provincia de Buenos Aires), debiendo notificarse a la interesada.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy — Rolando Lagomarsino.

Multas por infracciones a la Ley N.° 12.591

Buenos Aires, 18 de Julio de 1946.

3.581|46. — Visto el presente Expediente N.° 328.746|45 S.I.C. y agregados, en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas: Emilia Molina e Hijos y Juan José García (alza de precios de artículos de primera necesidad; Decreto Provincial N.° 8.153|45, aprobado por Decreto Nacional número 23.532|45) y Gelber Hnos. (violación a las disposiciones del Decreto número 29.709|44); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento lo preceptuado por los artículos 9.° y 11 de la Ley N.° 12.591 y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa por infracción a la Ley N.° 12.591, de doscientos pesos (m$n. 200) moneda nacional, con carácter condicional, de conformidad con lo establecido por el artículo 26 del Código Penal, a cada una de las siguientes firmas, de la Provincia de Santa Fe:

Expediente N.° 328.746|45 — Emilia Molina e Hijos.

Expediente N.° 137.274|46 — Juan José García.

Expediente N.° 137.232|46 — Gelber Hnos.

Debiendo notificarse a las interesadas.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

DETERMINANSE LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA DE ARROZ EN LA CAPITAL FEDERAL Y PARTIDOS VECINOS

Decreto N.° 3.607|46 Buenos Aires, 18 de Julio de 1946

Expte. 141.533|46. — Visto la necesidad de establecer el precio máximo a que deberá venderse el arroz en las diversas etapas de su comercialización, de modo que se asegure su venta a precios económicos sin menoscabo de los derechos de los productores, y

CONSIDERANDO:

Que los precios vigentes para la venta de arroz fijados en el año último consultan los costos de producción y comercialización;

Que la cosecha del año en curso permitirá satisfacer las necesidades de un consumo creciente, el que contribuye a cimentar la producción Nacional de arroz, desarrollada en los años últimos al amparo de precios de estímulo;

Que el abastecimiento a ese respecto será asegurado pues no se permitirá la exportación de arroz, a fin de que pueda constituirse un "stock" satisfastorio que coloque al consumo nacional a cubierto de las contingencias propias de la producción arrocera;

Por ello, atento a lo aconsejado por la Secretaría de Industria y Comercio y en uso de las facultades que confieren la Ley N.° 12.591 y el Decreto número 16.216|46,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjanse para la venta de arroz en la Capital Federal y en los partidos vecinos de la Provincia de Buenos Aires comprendidos en un radio de sesenta kilómetros los precios máximos siguientes:

ARROZ: En grano suelto:	Al mayorista m$n.	Al minorista m$n.	Al público m$n.
Carolina "00000" . . . . . . kg.	0,573	0,61	0,70
Carolina "000" y glacé "AAA" .	0,526	0,56	0,65
Glacé "AA"	0,442	0,47	0,55
Glacé "A"	0,376	0,40	0,45

Para el arroz envasado en unidades de consumo se admitirá un recargo máximo de m$n. 0.08 por kilogramo.

Máximo de grano partido:

"00000" y "AAA"	7 o|o
"000" y "AA"	20 o|o
"A"	30 o|o

Art. 2.° — Fíjanse para la venta de arroz en cáscara sobre vagón en la Capital Federal, por cien kilogramos, los precios máximos siguientes:

Carolina zona del litoral .	$ 33.—
Carolina zona del norte . .	„ 31.50
Glacé zona del litoral . . .	„ 31.—
Glacé zona del norte . . .	„ 29.50

Art. 3.° — Sólo podrán fraccionar arroz los que lo hubieran hecho en el año 1945. Ningún establecimiento podrá envasar arroz, en las fracciones habituales para la venta al público, en cantidades superiores a las registradas mensualmente por cada uno de ellos en el curso del año 1945. Tampoco podrán los fraccionadores (sean productores, molineros o intermediarios) vender mensualmente cantidades superiores a las anotadas en iguales meses del año inmediato anterior.

Art. 4.° — Los fraccionadores, sin distinción, deberán inscribirse en un registro, que a tal efecto abrirá la Dirección de Abastecimiento de la Secretaría de Industria y Comercio, remitiendo a dicha dependencia, dentro de los 15 días de la fecha, bajo declaración jurada, una planilla que contendrá los datos siguientes: a) Nombre o Razón Social del establecimiento; b) Domicilio principal; c) Ubicación del depósito o depósitos; d) Ubicación del molino o molinos; e) Carácter en que opera (si es productor y|o molinero o simple intermediario); f) Total de arroz vendido en bolsas y en fracciones menores, por separado, mes por mes, en el año 1945.

Art. 5.° — Las disposiciones de los artículos 3.° y 4.° del presente decreto regirán en toda la República.

Art. 6.° — Las infracciones al presente decreto serán penadas de acuerdo a las disposiciones de la Ley N.° 12.591 y Decreto N.° 16.216|46.

Art. 7.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 8.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Multas por infracciones a la Ley N.° 12.591

Buenos Aires, 18 de Julio de 1946.

3.582|46. — Visto los Expedientes números 3.385|46 (S.I.C.) y agregados, en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas Pedro Dolian; José Yaber; Juan José Salomón (violación al Decreto N.° 21.704|44); Isaac Ricardo Liendo (falta de lista de precios de carne, Decreto Provincial N.° 9.296|44); Bilbao Hermanos; Ricardo Castro; María Luisa De La Porte; Higinio Nardini; José Durán y Félix Griszka (falta de lista oficial de precios máximos, artículo 4.° de la Ley N.° 12.591); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento lo preceptuado en el artículo 11 de la precitada ley y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa por infracción a la Ley N.° 12.591 de cien pesos ($ 100 m|n.) moneda nacional, con carácter condicional, de conformidad con el artículo 26 del Código Penal, a cada una de las siguientes firmas de la Provincia de Buenos Aires:

Expte. N.° 3.385|46 — Pedro Dolian.

Expte. N.° 3.837|46 — José Yaber.

Expte. N.° 3.387|46 — Juan José Salomón.

Expte. N.° 3.381|46 — Isaac Ricardo Liendo.

Expte. N.° 138.576|46 — Bilbao Hermanos.

Expte. N.° 138.321|46 — Ricardo Castro.

Expte. N.° 138.525|46 — María Luisa De La Porte.

Expte. N.° 138.524|46 — Higinio Nardini.

Expte. N.° 138.577|46 — José Durán.

Expte. N.° 3.389|46 — Félix Griszka

Debiendo notificarse a las interesadas.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Multas por infracciones a la Ley N.° 12.591

Buenos Aires, 18 de Julio de 1946.

3.583|46. — Visto los presentes Expedientes (N.° 324.376|45 S.I.C. y agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) en su artículo 4.° (falta de lista oficial de precios máximos), cometidas por las firmas Graciano De Fino; Marcelino Brandaris; Emilio Ricardo Milanesio; Julio Mordcovich; Mahomed Ismael Kichquie; María V. Cambitelle; Mario Albesi, Karin Faour; Serafín Otero; Carmelo Guillermo Perrone; atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento lo preceptuado en el artículo 11 de la precitada ley y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artícuo 1.° — Impónese multa por infracción a la Ley N. 12.591 de ($ 100) cien pesos moneda nacional con carácter condicional de conformidad con el artículo 26 del Código Penal, a cada una de las siguientes firmas de la Capital Federal:

Expediente N.° 324.376|45 — Graciano De Fino.

Expediente N.° 324.711|45 — Marcelino Brandaris.

Expediente N.° 7.560|45 — Emilio Ricardo Milanesio.

Expediente N.° 324.712|45 — Julio Mordcovich.

Expediente N.° 324.746|45 — Mahomed Ismael Kichquie.

Expediente N. 7.738|45 — María V. Cambitelle.

Expediente N.° 7.508|45. — Mario Albesi.

Expediente N.° 324.744|45 — Karin Faour.

Expediente N.° 324.713|45 — Serafín Otero.

Expediente N.° 324.383|45 — Carmelo Guillermo Perrone.

Debiendo notificarse a las interesadas.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Multas por infracción a la Ley N.° 12.591

Buenos Aires, 18 de Julio de 1946.

3.584|46. — Visto el presente Expediente N.° 138.120|46 SIC. y agregados, en los que se dan cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas León Kuschnir; Yemal & Mochon y Yomal & Cía. (violación a las disposiciones del Decreto N.° 21.704|44); Jacobo Kaplan; Moreira & Cía. y Leopoldo A. Najenson (violación a las disposiciones del Decreto N.° 21.704|44 y la Resolución N.° 1.083|44); Antonio Mansur y Salim Battija (violación a las disposiciones del Decreto Nacional N.° 21.704|44 y Provincial N.° 4.799|44) y Jacobo Bresca e Hijo (violación a los Decretos Nros. 20.263|44 y 29.709|44 y Resolución N.° 1.083|44); atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

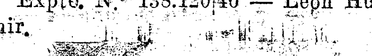
Por ello, atento lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley N. 12.591 y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impnese multa por infracción a la Ley N.° 12.591 de ($ 100) cien pesos moneda nacional, con carácter condicional, de conformidad con lo establecido por el artículo 26 del Código Penal, a cada una de las siguientes firmas de la Provincia de Santa Fe.

Expte. N.° 138.120|46 — León Huschnir.



Expte. N.° 138.132|46 — Yomal & Mochon.
Expte. N.° 137.276|46 — Yomal & Cía.
Expte. N.° 138.284|46 — Jacobo Kaplan.
Expte. N.° 138.130|46 — Moreira & Cía.
Expte. N.° 138.007|45 — Leopoldo A. Najenson.
Expte. N.° 138.128|46 — Antonio Mansur.
Expte. N.° 137.956|46 — Salim Battija.
Expte. N.° 320.372|45 — Jacobo Bresca e Hijo.

Debiendo notificarse a las interesadas.

Art. 2. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 18 de Julio de 1946.

3.538|46. — Visto el presente Expediente SIC. N.° 383.141|45 relativo a la falta de pago por la firma Felipe J. Mattar de la suma de $ 71,05 m|n. que adeuda por la no devolución de bolsas de tela de algodón ex harina, conforme a lo dispuesto por Resolución Ministerial N.° 3.451|44; atento a las informaciones y dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a fin de que inicie las acciones judiciales contra la firma Felipe J. Mattar, domiciliada en Villa Nueva (Córdoba), tendientes a obtener el pago de la suma de setenta y un pesos con cinco centavos ($ 71.05) moneda nacional que adeuda por el concepto expresado en el preámbulo de este decreto.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y cumplido archívese.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Multas por infracciones a la Ley N.° 12.591

Buenos Aires, 18 de Julio de 1946.

3.592|46. — Visto el Expediente número 220.130|45 S.I.C. y agregados, en los que se dan cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas Fermín V. Elías S. R. L. (maniobras tendientes a violar los precios máximos para hilados, Decretos Nros. 118.459, 126.990, 136.069, 142.363, 1.280 y 6.708|44 y 10.520|45) y Manuel Alperovich (alza de precios de azúcar, Decreto N.° 21.748|45); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento lo preceptuado en el artículo 9. de la Ley N.° 12.591 y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1. — Impónese multa por infracción a la Ley N.° 12.591 de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000.— m|n.), a cada una de las firmas: Fermín V. Elías S. R. L. (Expte. N.° 220.130|45 SIC. y agregado N.° 364.234|45 SIC) y Manuel Alperovich (Expte. N.° 320.631|45 SIC), domiciliadas en la Capital Federal.

Art. 2.° — La Secretaría de Industria y Comercio intimará a las firmas infractoras el pago de las multas impuestas dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada de este decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

FIJASE EL PRECIO MAXIMO DE VENTA DEL KEROSENE PARA USO DOMESTICO EN TODA LA REPUBLICA

Será de $ 0,20 el litro, vendido en almacenes, ferreterías y y otros minoristas

Decreto N.° 4.056|46 Buenos Aires, 20 de Julio de 1946

Visto el Expte. S. I. C. N.° 61.160|46, y

CONSIDERANDO:

Que constituye preocupación constante del Gobierno lograr que el consumidor no sólo pueda adquirir los artículos de primera necesidad al precio más bajo posible sino también que tenga fácil acceso a las fuentes de abastecimiento;

Que si bien las disponibilidades de kerosene necesarias para satisfacer los requerimientos del consumidor especialmente en la Capital Federal, son suficientes frente a una demanda normal, su distribución se dificultaba por el reducido número de bocas de salida;

Que las medidas adoptadas para encauzar la distribución de kerosene en la Capital Federal por medio de los surtidores en la vía pública respondían esencialmente al propósito de abaratar dicho combustible tan necesario en el hogar humilde;

Que esa finalidad, parte integrante en la campaña pro abaratamiento del costo de la vida que este Gobierno está decidido irrevocablemente a llevar a feliz término, exige por razones técnicas, en cuanto al kerosene, un período de tiempo mayor que el que inicialmente se había previsto;

Que sin embargo corresponde encarar mientras tanto la consecución de ese objetivo apelando a otros recursos que permitan al consumidor obtener dicho combustible con razonable comodidad; lo que puede lograrse proveyendo de existencia suficiente de kerosene a los innumerables almacenes, ferreterías, carbonerías y otros minoristas diseminados en la ciudad;

Que siendo actualmente el precio del kerosene suelto en dichos comercios de m$n. 0,21 el litro al público y conforme a la mencionada política de abaratamiento, corresponde reducir esa cotización, que está establecida según Decreto número 309|944, a m$n. 0,20 el litro, con lo que los comerciantes aludidos obtienen aún una ganancia equitativa;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase a partir de las cero horas del día 23 del corriente mes en m$n. 0,20 el litro del kerosene suelto para uso doméstico, al menudeo, vendido en los almacenes, ferreterías, carbonerías y otros minoristas como precio máximo en toda la República y en cantidades de hasta dos litros por persona y por día.

Art. 2.° — Los que infrinjan lo dispuesto en el artículo 1.° serán pasibles a las sanciones previstas por la Ley de Abastecimientos y demás disposiciones complementarias dictadas o que se dicten en adelante.

Art. 3.° — Derógase en la parte pertinente el Decreto N.° 309|944 del 10 de Enero de 1944 que fija para el kerosene suelto para uso doméstico al menudeo el precio máximo de m$n. 0,21 el litro.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — A. G. Borlenghi. — Rolando Lagomarsino.

Multas por infracción a la Ley Nº 12.591 y acciones judiciales

Buenos Aires, 18 de Julio de 1946.

3.593|46. — Visto el Expediente número 237.961|44, en el que se da cuenta de la infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos (Nros. 133.238, 144.820 y 149.291|44), cometida por el señor Guillermo Marenghini, atento las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas de fs. 1 a 53 prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello, atento a lo preceptuado en el Art. 9º de la Ley Nº 12.591 y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) al señor Guillermo Marenghini, con domicilio en Alvear Nº 719, Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, por infracción a la Ley Nº 12.591.

Art. 2º — La Secretaría de Industria y Comercio intimará al infractor el pago de la multa impuesta dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirá por dicha Secretaría copia de este decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3º — Cumplido el trámite dispuesto en el artículo anterior y surgiendo «prima facie» de estos actuados, la comisión por parte del señor Guillermo Marenghini, de delitos en perjuicio de la firma Luis Magnasco & Cía., y José Rodolfo López y que por su naturaleza son previstos y penados por el Código Penal, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales pertinentes contra el precitado infractor.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Multas por infracciones a la Ley número 12.591

Buenos Aires, 18 de Julio de 1946.

3.598|46. — Visto el Expediente número 220.390|45 (S. I. C.) y agregados, en los que se dan cuenta de las infracciones a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas Campodónico Hnos. (alza de precio de azúcar, Decreto Provincial número 8.401|44 ratificado por Decreto Nacional Nº 31.089|44); Tobías Jeifetz (alza de precio de azúcar, Decretos Provinciales Nº 4.801|44 y 8.153|45, ratificados por Decretos Nacionales Nros. 31.089|44 y 23.532|45); y Jorge S. Sauan y Hnos. (alza de precio de artículos de vestuario), Decreto Provincial Nº 4.799|44 aprobado por Decreto Nacional Nº 31.088|44); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento lo preceptuado en el artículo 9º de la Ley Nº 12.591 y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa por infracción a la Ley Nº 12.591 de seiscientos pesos moneda nacional ($ 600 m|n.), a la firma Campodónico Hnos. (Expte. Nº 220.390|45 SIC); de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m|n.), a Tobías Jeifetz (Expte. Nº 138.121|46 SIC) y de cuatrocientos pesos moneda nacional (pesos 400 m|n.) a José S. Sauan y Hnos. (Expte. Nº 137.307|46 SIC), domiciliadas en la Provincia de Santa Fe.

Art. 2º — La Secretaría de Industria y Comercio intimará a las firmas infractoras el pago de las multas impuestas dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada de este decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Multas por infracciones a la Ley número 12.591

Buenos Aires, 18 de Julio de 1946.

3.599|46. — Visto el Expediente S. I. C. Nº 138.775|46, en el que se da cuenta de las infracciones a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios (alza de precio de venta de artículos de primera necesidad, Decreto Provincial Nº 8.153|45, aprobado por Decreto Nacional Nº 23.532|45), cometidas por las firmas Wilson Sons & Co. Ltd. y Hersch Spiguel; atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento lo preceptuado en el art. 9º de la Ley Nº 12.591 y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa por infracción a la Ley Nº 12.591 de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m|n.) a la firma Wilson Sons & Co. Ltd. y de doscientos pesos ($ 200 m|n.) moneda nacional a Hersch Spiguel, domiciliados en la Provincia de Santa Fe.

Art. 2º — La Secretaría de Industria y Comercio intimará a las firmas infractoras el pago de las multas impuestas dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada de este decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Multas por infracciones a la Ley número 12.591

Buenos Aires, 18 de Julio de 1946.

3.601|46. — Visto el Expediente número 138.909|46 SIC. y agregados, en los que se dan cuenta de las infracciones a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas: Bautista Bongioanni e Hijos (alza de precio de kerosene, Decretos Provinciales Nº 12.468 y 13.114'44 y falta de facturación de mercaderías, Decretos Nº 21.704'44); José Gregorio Romo (alza de precio de azúcar, Decreto Provincial Nº 12.468|45); Carena Hnos. (falta de especificación de detalle en las boletas de venta, Decreto Nº 21.704|44) y Ramón Balboa (falta de carteles indicadores de precios, Decreto Nº 3.140|44); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento lo preceptuado en los artículos 9.º y 11 de la Ley N.º 12.591 y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículos 1º — Impónese multa por infracción a la Ley Nº 12.591 de quinientos pesos (m$n. 500) moneda nacional, a la firma Bautista Bongioanni e Hijos (Expte. Nº 138.909|46 SIC); de doscientos pesos (m$n. 200) moneda nacional, a cada una de las firmas José Gregorio Romo (Expte. N.º 139.198|46 SIC) y Carena Hnos. (Expte. Nº 138.913|46 SIC) y de cien pesos (m$n. 100) moneda nacional, a Ramón Balboa (Expte. Nº 137.794|46 SIC), domiciliadas en la Provincia de Córdoba.

Art. 2º — La Secretaría de Industria y Comercio intimará a las firmas infractoras el pago de las multas impuestas dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada de este Decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Multas por infracciones a la Ley número 12.591

Buenos Aires, 18 de Julio de 1946.

3.603|46. — Visto los presentes Expedientes (Nº 281.735|45 SIC y agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios (maniobras tendientes a la alteración de precios máximos fijados para la venta de nafta; Decretos Nros. 133.998|42 y 309|44), cometidas por los señores Pedro Rotondo; Ricardo Pidre; Italo Vecchi; Alejandro Ibarra; Nazareno Giagante; y José Svetliza: atento a los dictámenes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento lo preceptuado en el artículo 9º de la precitada ley y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa por infracción a la Ley Nº 12.591 de trescientos pesos ($ 300) moneda nacional a cada uno de los señores: Pedro Rotondo y Ricardo Pidre (Expte. Nº 281.735|45 SIC), de la ciudad de Avellaneda; Italo Vecchi y Alejandro Ibarra (Expte. Nº 297|44 SIC), y de doscientos pesos (200) moneda nacional a cada uno de los señores Nazareno Giagante y José Svetliza (Expte. Nº 50.108|44 SIC), de la ciudad de Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires).

Art. 2º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de Despacho General se intime a los infractores el pago de las multas impuestas, dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada del presente Decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Multa por infracción a la Ley número 12.591

Buenos Aires, 18 de Julio de 1946.

3.604|46. — Visto el presente Expediente (N.º 373.433|45), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios Nros. 117.859|42; 123.536|42; 102.059|41 y Resolución N.º 33.285|42), cometida por el señor Luis Seigliotto, al contravenir las disposiciones que rigen el comercio, traslado y distribución de bolsas, atento a las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fs. 1 a 39, practicadas en su consecuencia prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello, atento a lo preceptuado en el Art. 13.º del Decreto N.º 6.389|43 y 9.º de la Ley N.º 12.591, los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de trescientos pesos ($ 300) moneda nacional al señor Luis Seigliotto, con domicilio en la calle Corrientes N.º 3531, Capital, por infracción a la Ley N.º 12.591 y Decretos Reglamentarios Nros. 117.859|42; 123.536|42; 102.059|41 y Resolución N.º 33.285|42.

Art. 2.º — La Secretaría de Industria y Comercio intimará al infractor el pago de la multa impuesta, dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada de este decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 3.º — Cumplido el trámite dispuesto en los artículos anteriores, y surgiendo de estos actuados la comisión por parte del señor Luis Seigliotto, de un delito previsto y penado por el Art. 172, Inc. 2.º y 263.º del Código Penal, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a fin de que inicie las acciones judiciales pertinentes.

Art. 4.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Multas por infracciones a la Ley número 12.591

Buenos Aires, 18 de Julio de 1946.

3.605|46. — Visto el Expediente número 138.716|46 (S. I. C.) y agregados, en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas Salomón Beristein y Domingo Barberis (alza de precio de artículos de primera necesidad, Decretos Provinciales número 13.114|44 y 12.468|44 y falta de facturación de mercaderías, Decreto N.º 21.704|44); Adolfo Rossi (alza de precio de papas, Decreto Provincial N.º 10.704|44), Mario Carmelo Rodia (falta de descuentos Decreto N.º 29.709|44); Salomón Mutal (falta de descuentos, Decreto N.º 29.709|44 y de facturación y rotulación, Decreto N.º 21.704|44) y Zabalza & Cía. (alza de precio de azúcar, Decreto Provincial número 12.468|45 aprobado por Decreto Nacional N.º 27.425|45 y falta de especificación de calidad, Decreto N.º 21.704|44) y atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello; atento lo preceptuado por los artículos 9.º y 11 de la Ley N.º 12.591 y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley N.º 12.591, de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m|n.), a cada una de las siguientes firmas de la Provincia de Córdoba:

Expte. N.º 138.716|46 — Salomón Beristein.

Expte. N.º 139.112|46 — Domingo Barberis.
Expte. N.º 138.689|46 — Adolfo Rossi.
Expte. N.º 138.703|46 — Mario Carmelo Rodia.
Expte. N.º 138.912|46 — Salomón Mutal.
Expte. N.º 329.614|45 — Zabalza & Cía.

Art. 2.º — La Secretaría de Industria y Comercio intimará a las firmas infractoras el pago de las multas impuestas dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada de este decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas para Registrar de Acuerdo a la Ley N.º 11.723

AGOSTO 1|46

220.206—El Hierro y La Antorcha. — Prop.: Juan Hugo Marín y Mario Ferdman. — Buenos Aires, Julio de 1946.

220.212—El Imparcial. Prop.: Francisco Lauria. — Escobar, julio de 1946.

220.213—Virginia. Tango, música, 2 páginas. Autor Pedro Piussi. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 17-6-46.

220.214—Muchachos Amigos. Milonga, música, 2 páginas. — Autor Pedro Piussi. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 17-6-46.

220.216—Semana Radical. Prop. Raúl C. Barón Biza. — Buenos Aires, agosto de 1946.

220.224—Guía del Ganadero. — 800 páginas. Autor anónimo. — Edit. Editorial Corfi. — Buenos Aires, 25 de julio de 1946.

220.225—El Heraldo. — Prop. Francisco Chaves. — Ciudadela, julio de 1946.

220.226—Campo Misionero. — Prop. Carlos F. Ibarbalz. Stephen G. Spooner. — Buenos Aires, agosto de 1946.

220.229—Enciclopedia del cortador sastre para hombres. — 497 páginas. — Autor Tomás María Cermignani. — Edit. Academia Arbiter. — Buenos Aires, 15 de julio de 1946.

220.230—Fascinación (Pieza en tres actos). — 109 hojas. Autor original Keith Winter. — Trad. Andrés Clipping. — Teatro Smart de Buenos Aires, 15 de marzo de 1946.

220.231—Palabras de mujer. Bolero, música, 2 páginas. Autor Agustín Lara. Edit. Editorial Argentina de Música Internacional. — Buenos Aires, 22 de julio de 1946.

220.232—Palabras de mujer. Bolero, letra, 2 páginas. Autor Agustín Lara. Edit. Editorial Argentina de Música Internacional. — Buenos Aires, 22 de julio de 1946.

220.234—Técnico Metalúrgico. — 324 páginas. Autor anónimo. Edt. Escuelas Latino Americanas. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1946.

220.235—Dibujo mecánico. — 272 páginas. Autor anónimo. — Edit. Escuelas Latino Americanas. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1946.

220.236—Revista de Jurisprudencia Argentina. 1218 páginas. Autor anónimo. Edit. Revista de Jurisprudencia Argentina. — Buenos Aires, 16 de junio de 1946.

220.238—Exsultemus Domino (Colección de cánticos sagrados populares). Edición A. Libro de órgano. Edición B. Letra sola. — 362 páginas. Autor P. Miguel Konz S.V.D. — Edit. Editorial Guadalupe. — Buenos Aires, 24-2-1946.

220.239—Rosas del Paraíso. (Devoción al Smo. Rosario). — 563 páginas. — Autor T. Domínguez Del Río C. M. F. Edit. Editorial Guadalupe. — Buenos Aires, 20-12-1945.

220.240—Piedras de Escándalo. (En el Antiguo Testamento). — 203 páginas. Autor orig. R. P. Atanasio Bierbaum O.F.M. — Trad. Jorge Kloos. Edit. Editorial Guadalupe. — Buenos Aires, 7-12-1945.

220.241—Las Sectas Protestantes y la Biblia. — 106 páginas. Autor original R.P. Pablo de Chastonay S.J. — Trad. anónimo. Edit. Editorial Guadalupe. — B. Aires, 10-1-1946.

220.242—De las Perfecciones Divinas. — 60 páginas. Autor original Santo Tomás de Aquino. — Trad. Susana Calandrelli. — Edit. Editorial Guadalupe. — Buenos Aires, febrero de 1946.

220.243—Las siete vidas de Tomás Portoles. — 168 páginas. Autor Ricardo León. — Edit. Cía. Gral. Fabril Financiera. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946.

220.244—La liberación de la energía atómica. — 166 páginas. Autor Edouard Labin. Edit. Cía. Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1946.

220.245—Morelos. — 211 páginas. Autor, Alfonso Teja Zabre. — Edit. Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Buenos Aires, 17 de mayo de 1946.

220.246—Medidores eléctricos. — 320 páginas. Autor Lubonir M. Hassekieff. — Edit. José Monteso. — Buenos Aires, 1 de junio de 1946.

220.247—Bobinados y construcción de generadores y motores de corriente continua. — 208 páginas. Autor Lubomir M. Hassekieff y Francisco F. Sintes Olives. — Edit. José Monteso. Buenos Aires, 1 de junio de 1946.

220.248—Metalurgia física y sus aplicaciones industriales. — 520 páginas. Autor Juan B. De Nardo. — Edit. José Monteso. — Buenos Aires, 1º de junio de 1946.

220.249—El Apóstol del Santísimo Sacramento. Prop. Julián Barré. Buenos Aires, agosto de 1946.

220.250—A un sauce. — (Para canto y piano). — Música, 5 páginas. Autor Pedro Valentín Costa. — Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 24 de julio de 1946.

220.151—Cantar de amores. (Para canto y piano). — Letra, 6 páginas. — Autor Teodoro Gandia. Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 24 de julio de 1946.

220.252—A un sauce. (Para canto y piano). Letr. 5 págs. Autor Fausto Burgos. Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 24 de julio de 1946.

220.253—Cantar de una serrana. (Para canto y piano). Música, 6 páginas. Autor Pedro Valentín Costa. — Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 24 de julio de 1946.

220.254—Cantar de amores (Para canto y piano. Mús.). 5 págs. Autor Pedro Valentín Costa. Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1946.

220.255—Chacarerita del Concarán Chacarera, letra, 2 páginas. Autor José A. Martí. — Edit. el autor. Buenos Aires, 2 de julio de 1946.

220.256—Chacarerita del Concarán Chacarera, música, 2 páginas. Autor José A. Martí. — Edit. Comisión Oficial de Fiestas Populares. — Buenos Aires, 2 de julio de 1946.

220.257—La canción del Saldán. (Para canto y piano). Música. 2 páginas. Autor original Emilio A. Napolitano. Trad. Emilio A. Napolitano. Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 16 de julio de 1946.

220.258—La canción del Saldán. (Para canto y piano). Letra, 6 páginas. Autor original Ataliva Herrera. Trad. Ataliva Herrera. Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 16 de julio de 1946.

220.267—Dos pasiones. Bolero, letra, 2 páginas. — Autor Enrique Harari. — Edit. Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 5 de abril de 1946.

220.268—Dos pasiones. Bolero, música, 2 páginas. Autor Enrique Harari. — Edit. Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 5 de abril de 1946.

220.269—Le soleil a des rayons de pluie. (El sol tiene rayos de lluvia). Canción, música, 2 páginas. Autor Charles Trenet. — Edit. Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1946.

220.270—Le soleil a des rayons de pluie (El sol tiene rayos de lluvia). Canción - Letra. — 2 páginas. — Autor: Charles Trenet. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.

220.271—El campo. — 12 páginas. — Autor dibujos: Rodolfo Dan, versos de María Paseyro Galcerán. — Edit.: Editorial Sigmar. — Buenos Aires, Junio de 1946.

220.272—Fiestas. — 12 páginas. — Autor dibujos: Rodolfo Dan, versos de María Paseyro de Galcerán. — Edit.: Editorial Sigmar. — Buenos Aires, Junio de 1946.

220.273—Bob el travieso. — 12 páginas. — Autora: Julia Daroqui, dibujos de Rodolfo Dan. — Edit.: Editorial Sigmar. — Buenos Aires, Junio de 1946.

220.274—Jardín infantil. — 12 páginas. — Autor dibujos: Rodolfo Dan, versos de María Paseyro de Galcerán. — Edit.: Editorial Sigmar. — Buenos Aires, Junio de 1946.

220.275—Capricho de colores. — 16 páginas. — Autor dibujos: Rodolfo Dan. — Edit.: Editorial Sigmar. — Buenos Aires, Julio de 1946.

220.276—Qué fácil es pintar. — 16 páginas. — Autor dibujos: Rodolfo Dan. — Edit.: Editorial Sigmar. — Buenos Aires, Julio de 1946.

220.277—Muñecas de trapos. — 16 páginas. — Autor dibujos: Rodolfo Dan. — Edit.: Editorial Sigmar. — Buenos Aires, Julio de 1946.

220.278—Mis juguetes. — 16 páginas. — Autor dibujos: Rodolfo Dan. — Edit.: Editorial Sigmar. — Buenos Aires, Julio de 1946.

220.279—Los cuatro hermanos listos. — 24 páginas. — Autor orig.: Hermanos Grimm. — Adapt.: anónimo — Ilustración de Rodolfo Dan. — Edit.: Editorial Sigmar. — Buenos Aires, Junio de 1946.

220.280—Pinocho. — 24 páginas. — Autor orig.: Collodi. — Adapt.: anónimo. — Ilustración de Rodolfo Dan. — Edit.: Editorial Sigmar. — Buenos Aires, Junio de 1946.

220.281—Alí Babá y los cuarenta ladrones. — 24 páginas. — Autor orig.: anónimo. — Adapt.: anónimo. — Ilustración de Rodolfo Dan. — Edit.: Editorial Sigmar. — Buenos Aires, Junio de 1946.

220.282—Aladino y la lámpara maravillosa. — 24 páginas. — Autor orig.: anónimo. — Adapt.: anónimo. — Ilustración de Rodolfo Dan. — Edit.: Editorial Sigmar. — Buenos Aires, Junio de 1946.

220.283—Salpicón microbiano. — 2 páginas. — Autor: Oscar A. Negri. — Edit.: Asoc. Visitadores de Médicos. — Buenos Aires, Junio de 1946.

220.285—Histoire de la civilisation francaise, des origines a la fin de la Guerre des Trente Ans. — 289 páginas. — Autor: Ariel Maudet. — Edit.: Alianza Francesa. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1946.

220.286—Langue francaise, cours enfantin. — 231 páginas. — Autor: Ariel Maudet. — Edit.: Alianza Francesa. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.

220.287—Langue francaise, premier degre superieur. — 313 páginas. — Autor: anónimo. — Edit.: Alianza Francesa. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1946.

220.288—Histoire de la civilasation francaise, des origines a la fin du moyen age. — 189 páginas. — Autor: Ariel Maudet. — Edit.: Alianza Francesa. — Buenos Aires, 1.º de Septiembre de 1945.

220.289—Langue francaise, troisieme année. — 635 páginas. — Autor: anónimo. — Edit.: Alianza Francesa. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1945.

220.146—El Corán. — 522 páginas. — Autor orig.: El Profeta Mahummad. — Trad.: Saifuddin Rahhal y Santiago M. Peralta. — Edit.: Editorial Arabe de Saleh Abraham. — Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1945.

e.7 ago.-v.20 ago.

AGOSTO 2|946

220.331—Unidad. — Prop.: Juan M. Delgado y Salvador G. Adamo. — Quilmes, Julio de 1946.

220.334—Estrellas de Buenos Aires (Tango, música). — 2 páginas. — Autora: Luisa Neré. — Edit.: Marjo. — Avellaneda, 23 de Junio de 1946.

220.335—Estrellas de Buenos Aires (Tango, letra). — 2 páginas. — Autor: Franco Mar. — Edit.: Marjo. — Avellaneda, 23 de Junio de 1946.

220.336—Mateando amargo Milonga, letra). — 2 páginas. — Autor: Franco Mar. — Edit.: Marjo. — Avellaneda, 23 de Junio de 1946.

220.337—Mateando amargo (Milonga, música). — 2 páginas. — Autora: Luisa Neré. — Edit.: Marjo. — Avellaneda, 23 de Junio de 1943.

220.338—Soberana serás tú (Pasodoble, música). — 2 páginas. — Autora: Luisa Neré. — Edit.: Marjo. — Avellaneda, 23 de Junio de 1946.

220.339—Soberana serás tú (Pasodoble, letra). — 2 páginas. — Autor: Franco Mar. — Edit.: Marjo. — Avellaneda, 23 de Junio de 1946.

220.340—Revelación. — Prop.: Asociación Alas Blancas de Estudios y Culto Cristiano. — Buenos Aires, Junio de 1946.

220.348—Nuestro amor patrio (Pasodoble, letra). — 2 páginas. — Autor: Adolfo Castro. — Edit.: Julio Korn. — Buenos Aires, 1º de Agosto de 1946.

220.349—Nuestro amor patrio (Pasodoble, música). — 2 páginas. — Autor: Rogelio Santander. — Edit.: Julio Korn. — Buenos Aires, Agosto de 1946.

220.354—La ciencia del carácter (La obra de Ludwig Klages). — 162 páginas. — Autor orig.: Gustave Thibon. — Trad.: Pedro Martínez Saralegui. — Edit.: Dedebec. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1946.

220.355—El misterio de María (Origen y actuación de la maternidad de gracia de la Santísima Virgen). — 388 páginas. — Autor orig.: P. R. Bernard, O. P. — Trad.: R. P. Alfredo Sánchez Gamarra. — Edit.: Dedebec. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1946.

220.356—Leyendas indígenas parianas. — (Extranjera). — 214 páginas. — Autor: Arturo Hellmund Tello. — Edit.: el autor. — Caracas (Venezuela), Julio de 1946.

220.357—Boletín de la Cámara de Comercio Suiza. — Prop.: Cámara de Comercio Suiza. — Buenos Aires, Julio de 1946.

220.358—Revista A.D.E.L.A.P. Asociación de Empleados de la Administración Provincial. — Prop.: Alberto Guillermo Abregú Virreira. — Santiago del Estero, Junio de 1946.

220.359—La energía forestal en la República Argentina. — 93 páginas. — Autor: Bruno A. Defelippe. — Edit.: Comité Argentino de la Conferencia Mundial de la Energía. — Buenos Aires, 5|9|1945.

220.363—Estudio en sol bemol mayor, Op. 25 Nº 9 (para piano). — 2 páginas. — Autor: Chopin. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 22|7|46.

220.364—Revista Anales de Cirugía. — Prop.: Sanatorio Británico. — Rosario, Marzo de 1946.

220.365—Mi pequeña canción (Tristeza, Canción Inolvidable, música). — 2 páginas. — Autor: orig.: Chopin. — Trad.: Dehnow Jonsson. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 26|1|46.

220.367—El Paladín. — Prop.: Pedro Atala. — Laboulaye, Julio de 1946.

220.371—La Voz. — Prop.: Sucesión de Luis J. Fifilleaudeau. — Maipú, Julio de 1946.

220.372—Ocupación para 60 millones. — 197 páginas. — Autor orig.: Henry A. Wallace. — Trad.: Ludovico Carcavallo. — Edit.: Editorial Depalma. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1946.

220.373—Filosofía jurídica. — 121 páginas. — Autor orig.: Emil Lask. — Trad.: Roberto Goldschmidt. — Edit.: Editorial Depalma. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1946.

220.374—Ya sé el ganador. — 31 páginas. — Autor: P. B. Valmore Watson. — Edit.: Pablo Borau. — Gobernador Costa, Abril de 1946.

220.375—Vínculo. — Prop.: Club de Regatas San Nicolás. — San Nicolás de los Arroyos, Julio de 1946.

220.377—El Sur. — Prop.: Edelmira A. de Ferreiro. — Puerto Deseado, Julio de 1946.

220.378—Orientaciones. — Prop.: Emilio Marcelino Gómez. — Rosario, Junio de 1946.

220.379—Origen de las civilizaciones indígenas en la América del Sur. — 76 págs. — Autor orig.: Erland Nordenskiold. — Trad.: Aureliano Ozarzun. — Edit.: Editorial Bajel. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1946.

220.380—El Mensajero de las Animas. — Prop.: Abadía del Niño Dios. — Victoria (Entre Ríos), Agosto de 1946.

217.401—26|6|1946. — Solicitud de los seudónimos "Guillermo" y "Horacio Pelay".

e.8 ago.-v.21 ago.

AGOSTO 3|46

220.420—En la boca del lobo. — 64 páginas. — Autor John Traben. Edit. Editorial Tor. — Buenos Aires, julio de 1946.

220.421—Delitos y más delitos. — 64 páginas. Autor John Traben. — Edit. Editorial Tor. — Buenos Aires, julio de 1946.

220.422—Llamando a la policía. — 96 páginas. Autor original Anthony Parsons. — Trad. Natal A. Rufino. — Edit. Editorial Tor. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1946.

220.423—La amenaza del astillero. — 96 páginas. Autor original Joseph Stamper. — Trad. Francisco Courolles. — Edit. Editorial Tor. — Buenos Aires, 4 de julio de 1946.

220.424—El misterio de la escuadrilla. 96 páginas. — Autor original Walter Tyrer. — Trad. Natal A. Rufino. — Edit. Editorial Tor. — Buenos Aires, 19 de julio de 1946.

220.425—Millones de contrabando. — 96 páginas. Autor original Maurice Dix Trad. Natal A. Rufino. — Edit. Editorial Tor. — Buenos Aires, 26 de julio de 1946.

220.428—Mapa de los Ferrocarriles en Explotación de la República Argentina. — Escala 1:2.000.000. — Autor y editor, Dirección Nacional de Transportes. — Buenos Aires, año 1946.

220.429—Romanza del Concierto N.º 2 en Re menor Op. 22. Música, 6 páginas. Autor original H. Wieniawski. — Trad. Ald. Tonini. Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 27 de julio de 1946.

220.430—Antología. Música, 115 páginas Autor original John Dunstable - Heinrich Issac y otros. — Trad. Ermete Forti. — Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 25 de julio de 1946.

220.432—Cadeoa. — Prop.: Confederación Arg. de Deportes Comité Olímpico Argentino. — Buenos Aires, mayo de 1946.

220.433—Lugo. — Prop. Centro Lucense. — Buenos Aires, julio de 1946.

220.443—Tecnología de las maderas. — (Estudio teórico práctico de la elaboración manual y mecánica y su adaptación en la industria). — 419 páginas. Autor Juan José Galante. — Edit. Coni. — Buenos Aires, agosto de 1946.

220.444—El Defensor del Transporte. — Prop. Federación Argentina del Transporte. — Rosario, junio de 1946.

220.445—Boletín del Ateneo de Buenos Aires, de Orientación Espiritualista y Carácter Ecléptico. — Prop. Ateneo de Buenos Aires, de orientación espiritualista y carácter ecléptico. — Buenos Aires, julio de 1946.

220.446—Mis noches de luna. Vals, música, 2 páginas. Autor Paoloni Homero y Enrique Vespoli. — Edit. Cooperativa Gente del Espectáculo Público. Buenos Aires, 5 de mayo de 1942.

220.450—El Tribunal. — Prop. Manuel Frende Brea. — Buenos Aires, agosto de 1946.

e.9 ago.-v.22 ago.

AGOSTO 5|946

220.482—Por senderos quebradeños. — 96 páginas. — Autor: Saluaña Osvaldo. — Edit.: el autor. — Rosario, 9 de Julio de 1946.

220.483—El Radical Laborista. — Prop.: Silvano A. Correa. — Gualeguaychú, Julio de 1946.

220.486—Temas económicos e industriales. — Prop.: Manuel Persky. — Buenos Aires, Julio de 1946.

220.487—Boletín Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paúl. — Prop.: Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paúl. — Buenos Aires, Julio de 1946.

220.491—Los cosacos. — 160 páginas. — Autor orig.: León Tolstoi. — Trad.: Eduardo Torrendel Fariña. — Edit.: Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946.

220.492—París. — 176 páginas. — Autor orig.: Emilio Zola. — Trad.: Anselmo Jover Peralta. — Edit.: Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946.

220.495—Prensa Farmacéutica Argentina. — Prop.: Raúl Giordano, Cesarina Russo y Lea E. Sulimovich. — Buenos Aires, Julio de 1946.

220.497—Nubarrón (Vals, música). — 2 páginas. — Autor: José Lombardero. — Edit.: Cooperativa Gente del Espectáculo Público. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

220.504—Martirio (Pasodoble, música). — 2 páginas. — Autor: A. Urmeneta. — Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1946.

220.505—Martirio (Pasodoble, letra). — 2 páginas. — Autor: Amalarico. — Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1946.

220.506—En España sale el sol. — 384 páginas. — Autor: Pedro de Basaldúa. — Edit.: Editorial Orden Cristiano. — Buenos Aires, 26|3|46.

220.509—Octubre. — Prop.: Alberto Alvarez Hidalgo. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

220.513—Revista Legislativa y Municipal de la República Argentina. — Prop.: Antonio Javier Ortiz. — Buenos Aires, Julio de 1946.

220.514—Seguridad Social. — Prop.: Miguel Brunetti. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

220.515—La agonía de los pueblos. — 119 páginas. — Autor: Orestes Di Lullo. — Edit.: el autor. — Santiago del Estero, 15|7|46.

220.516—Constitución de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. — 64 páginas. — Autor orig. y trad. anónimos. — Edit.: Editorial Anteo. — Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1945.

220.517—Los sindicatos soviéticos. — 64 páginas. — Autor: Carlos Cardoso Mejía. — Edit.: Editorial Anteo. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1946.

220.518—Relaciones con la Unión Soviética por la defensa de la paz y la soberanía nacional. 64 páginas. — Autor: Victorio Codovilla. — Edit.: Editorial Anteo. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1946.

220.522—Indiscreciones y angustias de un rascacielos (Almas al desnudo). — 140 páginas. — Autor: José Pugliese. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1946.

220.524—La leyenda mariana (extranjera). — 370 páginas. — Autor: Carlos M. de Heredia. — Edit.: Mosca Hnos. — México, año 1945.

220.526—De Bergson a Santo Tomás de Aquino. — 254 páginas. — Autor orig.: Jacques Maritain. — Trad.: Gilberte Moteau de Buedo. — Edit.: Club de Lectores. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1946.

e.10 ago.-v.23 ago.

AGOSTO 6|946

220.583—Cronista Naviero. Prop.: Andrés García. Buenos Aires, Junio de 1946.

220.584—Canta para mí (Fox-trot., letra) 2 págs. Autor: Miguel Chiavetti, Oscar Rubens y J. J. Guichandut. Edit.: Ediciones Musicales Select. Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.

220.585—Canta para mí. (Fox-trot, música) 2 págs. Autor: Miguel Chiavetti, Oscar Rubens y J. J. Guichandut. Edit.: Ediciones Musicales Select. Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.

220.586—Tarde gris. (Tango, música), 2 págs. Autor: Juan B. Guido. Edit.: Ediciones Musicales Select. Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.

220.587—Tarde gris. (Tango, letra), 2 págs. Autor: Luis Rubistein. Edit.: Ediciones Select. Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.

220.588—Cuatro cosas. (Milonga, letra), 2 págs. Autor: Oscar Rubens y Roberto Nievas Blanco. Edit.: Ediciones Musicales Select. Buenos Aires, 24 de Julio de 1946.

220.589—Cuatro cosas. (Milonga, música) 2 págs. Autor: Oscar Rubens y Roberto Nievas Blanco. Edit.: Ediciones Musicales Select. Buenos Aires, 24 de Julio de 1946.

220.590—Las campanas de mi aldea. (Bolero, música), 2 págs. Autor: Maruja Pacheco Huergo. Edit.: Ediciones Musicales Select. Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.

220.591—Las campanas de mi aldea. (Bolero, letra), 2 págs. Autora: Maruja Pacheco Huergo. Edit.: Ediciones Musicales Select. Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.

220.592—No pude dormir (Zamba, letra) 2 págs. Autor: Vicente Cattón y Pepe Valdéz. Edit.: Ediciones Musicales Select. Buenos Aires, 14 de Julio de 1946.

220.593—No pude dormir (Zamba música) 2 págs. Autor: Vicente Cattón y Pepe Valdéz. Edit.: Ediciones Musicales Select. Buenos Aires, 14 de Julio de 1946.

220.594—Gracias. (Tango, música). 2 págs. Autor: Elías Randal. Edit.: Ediciones Musicales Select. Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.

220.595—Gracias. (Tango, letra 2 págs. Autor: Carlos Bahr. Edit.: Ediciones Musicales Select. Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.

220.596—Vacilación. 71 págs. Autor: Delia Antequeda. Edit.: La autora. Buenos Aires, 20 de Junio de 1946.

220.598—Engranajes. 176 págs. Autor Orig.: Cavalliero. Trad.: Alicia de Marval. Edit.: Continental Service, Editores. Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.

220.603—Suplemento Ilustrado de el País. Prop.: Suplemento Semanal, S. A. Buenos Aires, Agosto de 1946.

220.604—Manual para el médico en sus relaciones con el laboratorio químico de análisis clínicos. 84 pags. Autor: Rogelio A. Trelles. Edit.: El Ateneo. Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946.

220.605—Ella fué a las carreras (She Went to races). 9 rollos de 2.431 mts. Produc. Metro Goldwyn Mayer. Autor Argum. Lawrence Hazard. Princ. Interp. James Craig Eva Gardner, Sig Ramán, Francés Gifford. Nueva York, Febrero de 1946. (Extranjera).

220.606—Una carta para Eva. (A letter for Evie). 9 rollos de 2.171 mts. Produc. Metro Goldwyn Mayer. Autor del Argum. De Vallón Scott y Alan Friedman. Princ. Interp.: Marsha Hunt. Hume Cronyn, Pamela Britton, John Carroll. Nueva York, Marzo de 1946.

220.608—Mi querer (Zamba, música) 2 págs. Autor: Ramón R. Lobos. Edit.: Editorial Saraceno. Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946.

220.609—Mi querer. (Zamba, letra) 2 págs. Autor: Alfredo A. Caruso. Edit.: Editorial Saraceno. Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946.

220.610—Fechas patrias. (Gato, música), 2 págs. Autor: Ramón R. Lobos. Edit.: Editorial Saraceno. Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946.

220.611—Fechas patrias. (Gato, letra), 2 págs. Autor: Alfredo A. Caruso. Edit.: Editorial Saraceno. Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946.

220.612—Renovación. Prop.: Atilio Caminiti y Leonidas Acosta. La Paz, E. Ríos. Agosto de 1946.

220.615—Campo Argentino. Prop.: José Marcos Rosenzuaig. Carlos Casares, Agosto de 1946.

220.616—Colmena. Prop.: Carlos M. Pérez. B. Blanca, Mayo de 1946.

220.617—Mantón madrileño. (Paso-doble música) 2 págs. Autor: Pedro Areco y Santiago Santesteban. Edit.: Julio Korn. Rosario, 5.1.45.

220.618—Soñando en el cine. (Tango, letra) 2 págs. Autor: Manuel Molina Alvarez. Edit.: El autor. Buenos Aires, 4 de Junio de 1946.

220.619—Desventura y ventura de amor. 99 págs. Autor: Ignacio B. Anzoátegui. Edit.: Convivio. Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1945.

220.620—La vida de Hoffmann. 228 páginas. Autor Orig.: Jean Mistler. Trad.: Teba Bronstein. Edit.: Argonauta. Buenos Aires, 25 de Abril de 1946.

220.621—La cruz y la flecha. 432 págs. Autor Orig.: Albert Maltz. Trad.: Teba Branstein. Edit.: Argonauta. Buenos Aires, 17 de Mayo de 1946.

220.622—El problema del cancer. 312 págs. Autor Orig.: Oberling. Trad.: Amanda Pellegrino y Carlos Iraldi. Edit.: Argonauta. Buenos Aires, 12 de Abril de 1946.

220.623—Escritores europeos vistos por un soviético. 230 págs. Autor Orig.: Ilia Eremburg. Trad.: Enrique Pérez Mariluz. Edit.: Argonauta. Buenos Aires, 7 de Mayo de 1946.

220.624—Como trabajan las cosas. 308 págs. Autor Orig.: George Russel Harrison. Trad.: Benjamín Hopenheym. Edit.: Argonauta. Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

220.625—Nuestro hermano cuerpo. 212 págs. Autor Orig.: Pierre Delore. Trad.: Guillerma A. Berisso. Edit.: Argonauta. Buenos Aires, 18 de Febrero de 1946.

220.626—Días ejemplares de américa. 288 págs. Autor Orig.: Walt Whitman. Trad.: Telma Rohstein y Jaime Blanco. Edit.: Argonauta. Buenos Aires, 11 de Febrero de 1946.

220.627—Espías y traidores de la segunda guerra mundial. 352 págs. Autor Orig.: Kurt Singer. Trad.: Alfredo

SUMARIO

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

Whitelow. Edit.: Argonauta. Buenos Aires, 1.º de Febrero de 1946.
220.628—Viaje a Mongolia. 261 págs. Autor Orig.: Owen Lattimore. Trad.: Pedro de Olazábal. Edit.: Editorial Juventud Argentina. Buenos Aires, 12 de Julio de 1946.
220.629—El secretario. 175 págs. Autor: Rafael Pérez y Pérez. — Edit.: Editorial Juventud Argentina. Buenos Aires, Junio de 1946.
220.630—Paddy, lo mejor a falta de un chico. 191 págs. Autor Orig.: Page, Gertrudis. Trad.: Brígida de Escocia. Edit.: Editorial Juventud Argentina. Buenos Aires, Julio de 1946.
220.631—El secreto de Juan. 187 págs. Autor: Rafael Pérez y Pérez. Edit.: Editorial Juventud Argentina. Buenos Aires, Junio de 1946.
220.632—Goethe. (Historia de un hombre). 559 págs. Autor Orig.: Emil Ludwig. Trad.: Ricardo Baeza. Edit.: Editorial Juventud Argentina. Buenos Aires, Junio de 1946.
220.633—El testamento de un excéntrico. 234 págs. Autor Orig.: Julio Verne. Trad.: E. D. A. Edit.: Editorial Difusión. Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.
220.634—Un drama en el Océano Pacífico. 140 págs. Autor Orig.: Emilio Salgari. Trad.: E. D. A. Edit.: Editorial Difusión. Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946.
220.635—Florilegio de las homilias y escritos de S. Juan Crisóstomo. 150 páginas. Autor Orig.: Juan Crisóstomo. Trad.: José Aldebrandoch. Edit.: Editorial Difusión. Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946.
220.636—La luna. (música) 1 pág. Autor Orig.: Anónimo. Adap. Virginia Imaz. Edit.: La autora. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1946.
220.637—El tío vivo. (música) 1 pág. Autor Orig.: Anónimo. Adap.: Virginia Imaz. Edit.: Virginia Imaz. Buenos Aires, 25 de Julio de 1946.
220.638—A. B. C. (Canción, música) 1 pág. Autor Orig.: Anónimo. Adap.: Virginia Imaz. Edit.: Virginia Imaz. Buenos Aires, 25 de Julio de 1946.
220.639—El osito. (Canción, música) 1 págs. Autor Orig.: Anónimo. Adap. Virginia Imaz. Edit.: Virginia Imaz. Buenos Aires, 25 de Julio de 1946.
220.640—El peletero. (Canción, música) 2 págs. Autor Orig.: Anónimo. Adap.: Virginia Imaz. Edit.: Virginia Imaz. Buenos Aires, 25 de Julio de 1946.
220.641—El relojito. (Canción, música) 1 pág. Autor Orig.: Anónimo. Adap.: Virginia Imaz. Edit.: Virginia Imaz. Buenos Aires, 25 de Julio de 1946.
220.642—Introducción a la medicina forense. 328 págs. Autor: Oscar B. Rubino. Edit.: El autor. Santa Fe, Agosto de 1940.
220.643—La luna. (letra) 1 págs. Autor: Virginia Imaz. Edit.: Virginia Imaz. Buenos Aires, 25 de Julio de 1946.
220.644—El tío vivo. (letra) 1 págs. Autor: Virginia Imaz. Edit.: La Autora. Buenos Aires, 25 de Julio de 1946.
220.645—A. B. C. (letra) 1 págs. Autor: Virginia Imaz. Edit.: La autora. Buenos Aires, 25 de Julio de 1946.
220.646—El osito (letra) 1 págs. Autor: Virginia Imaz. Edit.: La autora. Buenos Aires, 25 de Julio de 1946.
220.647—El peletero. (letra) 1 pág. Autr: Virginia Imaz. Edit.: La autora. Buenos Aires, 25 de Julio de 1946.
220.648—El relojito. (letra) Autor: Virginia Imaz. Edit.: La autora. Buenos Aires, 25 Julio de 1946.
220.653—Todas mis penas (Chacarera, letra) 2 págs. Autor: José Blas Caliendo. Edit.: El autor. Buenos Aires, 1.º de Agosto de 1946.
220.654—El censor. Prop.: Buceta Bacigalup Juan Carlos. Quilmes, Agosto de 1946.
220.658—Plano mural de la Ciudad de Buenos Aires. a escala 1: 10.000 y 1: 20.000. 6 hojas. Autor y Edit.: Dirección del Catastro. Municipalidad de Buenos Aires, Buenos Aires, año 1946.
220.664—Epopeya. 40 págs. Autor: Jorge Betbeder. Edit.: El autor. Buenos Aires, Marzo 15 de 1945.

e.12 ago.-v.24 ago.

AGOSTO 7|46

220.705—Ciencia y técnica. — Prop.: Centro Estudiantes de ingeniería. — Buenos Aires, Agosto de 1946.
220.707—De nuevo estoy. (Tango-Mús.) 2 páginas. — Autor: Luis Del Curto. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 1.º de Agosto de 1946.
220.711—Todas mis penas (Chacarera-Mús.) 2 páginas. — Autor: Werfil Maldonado. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 1.º de Agosto de 1946.
220.712—Qué sufrimiento (Bailecito-Letr.) 2 páginas. — Autora: Olga Avila. — Edit.: La Autora. — Buenos Aires, 1.º de Agosto de 1946.
220.713—Qué sufrimiento (Bailecito-Mús.) 2 páginas. — Autor: Werfil Maldonado. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 1.º de Agosto de 1946.
220.714—De hombre a hombre (Libretos Radiales). — Autor: Ulises Petit de Murat y Homero N. Manzioni. — Radio Belgrano de Buenos Aires, Agosto de 1944.
220.715—Madrugando (Gato-Mús.) 2 páginas. — Autor: Héctor Baldi. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 1.º de Agosto de 1946.
220.722—Los servicios públicos del gas en la Argentina, necesidad de su nacionalización, extensión y centralización. — 73 páginas. — Autor: Julio Vicente Canessa. — Edit.: Dirección General del Gas del Estado. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
220.725—La Panificación. — Prop.: Armando C. Gandini. — Buenos Aires, Abril de 1946.
220.730—Sueño de esperanza (Tango-Mús.) 2 páginas. — Autor: José Crudi. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1945.
220.733—Arqueología del arroyo las mulas en el Noreste de Entre Ríos. — 118 páginas. — Autor: Antonio Serrano. — Edit.: Inst. de Arqueología, Lingüística y Folklore. — Córdoba, 5 de Julio de 1946.
220.735—Lenin. — 438 páginas. — Autor Orig. Fernando A. Ossendowski. — Trad.: Francisco Almeda y Vives. — Edit.: Editorial Versol. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1946.
220.737—Noticioso Terrabusi. — Prop.: S. A. Establecimiento Modelo Terrabusi. — Buenos Aires, Agosto de 1946.

e.14 ago.-v.27 ago.

AGOSTO 8|46

220.788—Libertad (Marcha, letra). 2 páginas. — Autor: Víctor J. Mansilla. — Edit.: el autor. — Rosario, 29-5-46.
220.789—Libertad (Marcha, música). 2 páginas. — Autor: Víctor J. Mansilla. — Edit.: el autor. — Rosario, 29-5-46.
220.790—Del brazo con Sarita (Fox-trot, música). 2 páginas. — Autor: Andrés Barone. — Edit.: Julio Korn. — Rosario, Agosto de 1936.
220.791—Reconciliación (Vals, música). 2 páginas. — Autor: Andrés Barone. — Edit.: Julio Korn. — Rosario, Febrero de 1938.
220.792—Salteña del Uruguay (Vals, letra). 2 páginas. — Autor: Luis Angel Iribarren. — Edit.: Casa Romano. — Buenos Aires, 24-7-46.
220.793—Salteña del Uruguay (Vals, música). 2 páginas. — Autor: Angel Mazzola. — Edit.: Casa Romano. — Buenos Aires, 24-7-46.
220.796—Gaceta del Foro. — Prop.: Ricardo Victorica. — Buenos Aires, Agosto de 1946.
220.798—Otro Carnaval (Nélida). — (Tango, letra). 2 páginas. — Autor: José Fernández. — Edit.: Gornatti Hnos. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1938.
220.799—Por otro amor (Te dejé). — (Tango, letra). 2 páginas. — Autor: José Fernández. — Edit.: Natalio H. Pirovano. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1935.
220.800—Qué vamos a hacer (Tango, letra). — 2 páginas. — Autor: José Fernández. — Edit.: Américo A. Vivona. — Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1939.
220.801—Milonga de mi dolor (Milonga, letra). 2 páginas. — Autor: José Fernández. — Edit.: Crisantemo. — Buenos Aires, 15 de Enero de 1940.
220.802—La milonga de los guapos (Milonga, letra). 2 páginas. — Autor: José Fernández. — Edit.: Natalio H. Pirovano. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1938.
220.803—Amistad (Tango, letra). 2 páginas. — Autor: José Fernández. — Edit.: Natalio H. Pirovano. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1938.
220.804—Escucha mi confesión (Bolero, letra). 2 páginas. — Autor: José Fernández. — Edit.: Fermata. — Buenos Aires, 20 de Enero de 1946.
220.837—Aquella rosita (Tango, música). 2 páginas. — Autor: Aldo Rafael Priore. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1944.
220.838—Tratado de la familia en el derecho civil argentino. — Tomos 1.º, 2.º y 3.º. 439, 381 y 435 páginas. — Autor: Cirilo Pavón. — Edit.: Editorial Ideas. — Buenos Aires, 1.º de Agosto de 1946.
220.840—Nuestro ayer (Bolero, música). 2 páginas. — Autor: Don Américo. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1945.
220.843—El General Ingeniero Enrique Mosconi (Una vida consagrada a la patria). — 76 páginas. — Autor: Carlos Guevara Labal. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

e.16 ago.-v.28 ago.

AGOSTO 9|946

220.884—Diez cuentos famosos. — 192 páginas. — Autores originales: Honorato de Balzac, León Tolstoi y otros. — Trad.: Jorge Ortiz Barili. — Selec. prolog. Pedro Ortiz Barili. — Edit.: Acmé Agency. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1946.
220.885—Diez cuentos trágicos. — 192 páginas. — Autores originales: Próspero Merimée, Guy de Maupassant y otros. — Trad.: Jorge Ortiz Barili. — Selec. prolog. de Pedro Ortiz Barili. — Edit.: Acmé Agency. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1946.
220.886—La condesita — 208 páginas. — Autor orig.: Max Du Veuzit. — Supervisión de Pedro Ortiz Barili. — Edit.: Acmé Agency. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1945.
220.887—Faz "A": Cobardía (Bolero). — Letra y música: Don Fabián. — Interp.: Fernando Torres. — Faz "B": Hilos de plata (Bolero). — Letra y música: Alberto Domínguez. — Interp.: Fernando Torres. — Disco Odeón Nº 32.002. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1946.
220.888—Faz "A": Sauces del Chorrillo (Zamba). — Letra y música: Ricardo Arancibia Rodríguez. — Interp.: Los Trovadores de Cuyo. — Faz "B": Dolor cuyano (Vals). — Letra: Germán Bautista Giménez. — Música: Hilario Cuadros. — Interp.: Los Trovadores de Cuyo. — Disco Odeón número 21.151. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1946.
220.889— Faz "A" Sin motivo (Bolero). letra y música: Gabriel Ruiz. Interp.: Fernando Torres — Faz "B": Cobardía (Bolero). — Letra y música: Don Fabián. — Interp.: Fernando Torres. — Disco Odeón Nº 70.405. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1946.
220.890—Faz "A": En Trujillo nació Dios (Tondero). — Letra y música: Alcides Carreño. — Interp.: Jesús Vásquez. — Faz "B": Nostalgia (Vals). — Letra: Amparo Baluarte. — Música: Francisco Reyes Pinglo. — Interp.: Jesús Vásquez. — Disco Odeón número 70.407. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1946.
220.891—Faz "A": Lo mismo que tú (Fox-trot). — Letra: Alejo León Montoro. — Música: Juan Solano. — Interp.: García Guirao. — Faz "B": Manolete (Pasodoble). — Letra y música: Paco Treviño. — Interp.: García Guirao. — Disco Odeón Nº 32.102. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1946.
220.892—Faz "A": Remolino (Tango). — Letra: José Rótulo. — Música: Alfredo De Angelis. — Interp.: Alfredo De Angelis. — Faz "B": Esa noche (Vals). — Letra: Carlos Wais. — Música: Tito Rivero. — Interp.: Alfredo De Angelis. — Disco Odeón Nº 3.796. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1946.
220.893—Faz "A": Tócame el trombón (Porro). — Letra y música: Daniel Andrada Nieto. — Interp.: Eduardo Armani. — Faz "B": Personalidad (Boogie-Woogie). — Letra y música: James Van Heusen y Johnny Burke. — Interp.: Eduardo Armani. — Disco Odeón Nº 22.122. — Buenos Aires 1º de Julio de 1946.
222.894—Faz "A": Arabia boogie (Boogie-Woogie). — Música: Santés Lipesker. — Intérp.: Osvaldo Norton. — Faz "B": Hasta siempre (No te diga adiós). — Bolero. — Letra y música: [illegible] — Intérp.: Osvaldo Norton. — Disco Odeón núme-
220.805—Señorita ¿me permite? (Milonga, letra). 2 páginas. — Autor: José Fernández. — Edit.: Natalio H. Pirovano. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1939.
220.806—Prisionero en el desierto (Fox-trot, letra). 2 páginas. — Autores: Ninah y José Fernández. — Edit.: Julio Korn. — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1944.
220.809—Miss dinamita. — 228 páginas. — Autor orig.: Berkeley Gray. — Trad.: Jordan A. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, Junio de 1946.
220.810—El tiro de gracia. — 192 páginas. — Autor orig.: Francis Beeding. — Trad.: Oscar Fracassi. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.
220.811—Seis manijas de plata. — 228 páginas. — Autor orig.: Homes G. — Trad.: Román J. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946.
220.812—Una apuesta original. — 192 páginas. — Autor orig.: Atwood P. Taylor. — Trad.: Roman J. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, Julio 3 de 1946.
220.813—Fisiología vegetal. — 436 páginas. — Autor orig.: Nicolai A. Maximov. — Trad.: Armando Teodoro Hunziker. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, Junio 25 de 1946.
220.814—Aventuras de Tom Sawyer. — 292 páginas. — Autor orig.: Mark Twain. — Trad.: Martiniano E. Antonini. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1946.
220.815—Príncipe y mendigo. — 304 páginas. — Autor orig.: Mark Twain. — Trad.: Martiniano E. Antonini. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1946.
220.816—Tom Sawyer en el extranjero. — 304 páginas. — Autor orig.: Mark Twain. — Trad.: Antonini M. E. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.
220.817—El filo de la navaja. — 320 páginas. — Autor orig.: Maugham W. Somerset. — Trad.: Cahn, Alfredo. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1946.
220.818—El archipiélago de las sirenas. — 304 páginas. — Autor orig.: Maugham, W. Somerset. — Trad.: Vacarezza, Julio. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1946.
220.819—La imperfecta casada. — 304 páginas. — Autor orig.: Maugham, W. Somerset. — Trad.: Antonini, Martiniano E. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1946.
220.822—El informativo. — Prop.: Ricardo C. Recca y Pedro A. Canale. — Buenos Aires, Julio de 1946.
220.823—La provincia — Prop.: Juan F. C. Zankel. — Paraná, E. Ríos, Agosto de 1946.
220.824—Unificación de régimen en las obligaciones y contratos. — 164 páginas. — Autor: Jorge Bengolea Zapata. — Edit.: Valerio Abeledo. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1946.
220.825—Dios y patria. — Prop.: Luis Natalio Bórtolo. — Arteaga, Agosto de 1946.
220.826—Labor desarrollada por las cátedras de Botánica, Trabajos Agrícolas y Granja e Industrias Rurales de la Escuela de Maestros Normales Regionales de Humahuaca. — 16 páginas. Autor: Juan P. Gómez. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946.
220.829—Rosa de América. — 11 rollos. — Product.: Estudios San Miguel. — Autores Argum.: Ulises Petit de Murat y Homero Manzi. — Intérp.: Delia Garcés, Orestes Caviglia, Enrique Diosdado. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1946.
220.831—Historia gráfica universal de la música. — 672 páginas. — Autor: Kurt Pahlen. — Edit.: Ediciones Centurión. — Buenos Aires, Marzo de 1946.
220.834—Derecho civil, teoría general del derecho civil alemán. — 472 páginas. — Autor orig.: Andreas von Tuhr. — Trad.: Tito Rava. — Edit.: Editorial Depalma. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1946.
220.835—Nunca me olvidarás (Tango, música). 2 páginas. — Autor: Lorenzo E. Lampuri. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1944.
220.836—El Avisador Mercantil. — Prop.: El Avisador Mercantil S. A. — Buenos Aires, Agosto de 1946.

ro 22.609. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1946.

220.895—Faz "A": Delia (Danzón colombiano). — Letra: Elvira Tamasi. — Música: Mario Reyes. — Interp.: Conjunto América. — Faz "B": Por tu gracia (Pasodoble). — Letra: Elvira Tamasi. — Música: Mario Reyes. — Interp.: Conjunto América. — Disco Odeón N.º 70.409. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1946.

220.896—Faz "A": Mientras duerme la ciudad (Tango). — Letra y música: Oscar Rubens y Alberto Suárez Villanueva. — Interp.: Rodolfo A. Biagi. — Faz "B": Camino del Tucumán (Tango). — Letra y música: José Razzano y Cátulo Castillo. — Interp.: Rodolfo A. Biagi. — Disco Odeón número 5.661. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1946.

220.900—Ojos que dejaron de ver. — 2 páginas. — Autor: Hildebrando Fereyra. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 1º de Agosto de 1946.

220.901—C.U.A. — Prop.: Centro Universitario Argentino. — Buenos Aires, Julio de 1946.

220.903—Risorgimento (Resurgimiento). — Prop.: Francisco Digigiio. — Buenos Aires, Agosto de 1946.

220.904—Una sonrisa (Vals, música). — 2 páginas. — Autor: Manuel Garcés. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

220.905—No sé lo qué pasó (Tango, música). — 2 páginas. — Autor: Manuel Garcés. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

220.906—Patentes y Marcas. — Prop.: Obligado y Cía. — Buenos Aires, Junio de 1946.

220.909—La familia de Yacumín (Polka, música). — 2 páginas. — Autores: Carmelo y José Domingo Aiello. — Edit.: Bini S. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1940.

220.922—Florencia, un milagro de la civilización. — 262 páginas. — Autor orig.: François T. Perrens. — Trad.: A. Costa Alvarez de Sapin. — Edit.: Editorial Elevación. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1946.

220.923—El viejo Vilches. — 51 páginas. — Autor: Duley Vidal Fuentes. — Edit.: el autor. — Gualeguaychú, 1º de Agosto de 1946.

220.924—Mis horas. — 51 páginas. — Autor: Duley Vidal Fuentes. — Edit.: el autor. — Gualeguaychú, 1º de Agosto de 1946.

220.925—Lembrangas (Choro, música). — 2 páginas. — Autores: Mario Cesari y Salvador Molé. — Edit.: Editorial Musical Record. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1946.

220.926—Tú sigues tu camino (Bolero, música). — 2 páginas. — Autor: Carlos Ginés. — Edit.: Editorial Musical Record. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1946.

220.927—Tú sigues tu camino (Bolero, letra). — 2 páginas. — Autor: Mario Faig. — Edit.: Editorial Musical Record. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1946.

220.928—L.A.A.I. — Prop.: María Domínguez de Aversa. — Junín, Julio de 1946.

220.929—Por qué te apenas (Tango, música). — 2 páginas. — Autor: Alberto Pugliese. — Edit.: Santa Teresita. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1945.

220.931—Amando, eterno se vive (Vals, música). — 2 páginas. — Autor: A. Fasano. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 2|11|36.

220.933—Esta cruel herida (Tango, música). — 2 páginas. — Autor: A. Fasano. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 31|1|36.

220.934—Muchachito de Boedo (Tango, música). — 2 páginas. — Autor: Leonardo Fasano. — Edit.: Julio Korn. — Buenos Aires, año 1925.

220.935—Honor y gloria (Vals, música). — 2 páginas. — Autor: Leonardo Fasano. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, año 1910.

220.936—El dolor del trovero (Tango, música). — 2 páginas. — Autores: Leonardo y Alfonso Fasano. — Edit.: José Schnaider. — Buenos Aires, año 1923.

208.683— 26|2|1946. — Solicitud del seudónimo "Bambú".

e.19 ago.-v.29 ago.

AGOSTO 10|946

220.984—Chingolo. — Prop.: Editorial Chingolo. — Buenos Aires, Agosto de 1946.

220.985—Homeopatía. — Prop.: Asociación Médica Homeopática Argentina. — Buenos Aires, Julio de 1946.

220.986—Encarnación (Refalosa cuyana, letra). — 2 páginas. — Autor: Ismael Moreno. — Edit.: Blas Buccheri. — Buenos Aires, 5|8|1946.

220.987—Encarnación (Refalosa cuyana, música). — 2 páginas. — Autor: Ismael Moreno. — Edit.: Blas Buccheri. — Buenos Aires, 5|8|1946.

220.988—La arisca (Chacarera, letra). — 2 páginas. — Autor: Félix R. Palorma. — Edit.: Blas Buccheri. — Buenos Aires, 5|8|1946.

220.989—La arisca (Chacarera, música). — 2 páginas. — Autor: Félix R. Palorma. — Edit.: Blas Buccheri. — Buenos Aires, 5|8|1946.

220.990—La chiquitita (Cueca, letra). — 2 páginas. — Autor: Carlos Montbrun Ocampo. — Edit.: Blas Buccheri. — Buenos Aires, 5|8|46.

220.991—La chiquitita (Cueca, música). — 2 páginas Autor: Carlos Montbrun Ocampo. — Edit.: Blas Buccheri. — Buenos Aires, 5|8|46.

220.992—Las dos puntas (Cueca, letra). — 2 páginas. — Autor: Osvaldo V. Rocha. — Edit.: Blas Buccheri. — Buenos Aires, 5|8|46.

220.993—Las dos puntas (Cueca, música). — 2 páginas. — Autor: Carlos Montbrun Ocampo. — Edit.: Blas Buccheri. — Buenos Aires, 5|8|46.

220.994—Ancora de salvación. — 636 páginas. — Autor orig.: R. P. José Mach, S. J. — Adap.: anónimo. — Edit.: Editorial Montserrat. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1946.

220.995—Los Principios. — Prop.: Melanio Fernández. — Rosario, Julio de 1946.

220.997—El globito (Rumba, música). — 2 páginas. — Autor: Eduardo Armani. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946.

220.999—Como una melodía (Canción, música). — Autor: Norberto José Folino. — Iglesia Metodista de la Boca, 27 de Julio de 1946.

221.000—De nuevo estoy (Tango, letra). — 2 páginas. — Autor: Francisco A. Lío. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 1º de Agosto de 1946.

221.005—El Prócer. — Prop.: Agustín F. Chorroarín. — Avellaneda, Julio de 1946.

221.011—Años difíciles. — 160 páginas. — Autor: Dionisio Torres. — Edit.: el autor. — Santa Fe, 1.º de Agosto de 1946.

221.012—Goal. — Prop.: Delfor Rufino Accnelli. — 9 de Julio, Julio de 1946.

221.013—La reconstrucción de San Juan mediante el impuesto único. — 19 páginas. — Autor: Arturo Bozzoli. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, Julio de 1946.

221.014—Ford Diale. — Prop.: Pedro F. Diale. — Capitán Sarmiento, Agosto de 1946.

e.20 ago.-v.31 ago.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, hierro, cobre, plomo, cinc, Manganeso, wolfram, aluminio, berilio, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, Ex- pediente Nº 84.593|1945.

Zapala 1.º de Febrero de 1945. — Al señor Director: de Geología y Minas del Ministerio de Agricultura de la Nación, Perú 562, Buenos Aires. — El que suscribe Abraham Sandler domiciliado en Cangallo 2178, tercer piso, departamento G., Capital Federal, de nacionalidad rumano, con 32 años de residencia en el país (mis hijos argentinos), de 49 años de edar, de profesión comerciante, se dirige al Sr. Director y expone: Que deseando efectuar exploraciones en el Territorio Nacional de Neuquén, en busca de sustancias de primera y segunda y categoría con inclusión de las de aprovechamiento común en terrenos de propiedad fiscal que no están labrados, cultivados ni cercados; excluyendo todos los combustibles sólidos y líquidos, carbón, asfaltitas, etc., cobre, cinc y azufre; solicito el correspondiente permiso de cateo en un perímetro que lo determino así: En el Departamento Picunches, Sección XIII, lotes 9 y 8; partiendo del esquinero Sur-Oeste, del lote 9 mide por el deslinde en dirección Nord-Oeste 4000 ms., desde este punto en ángulo de 90°, mide 5000 ms. hasta dar con el deslinde del lote 5 y de ahí en ángulo de 90º formando el esquinero Nord—Este; mido por el deslinde con el lote 5 con dirección Sur-Este, 4000 ms. y de ahí en ángulo de 90º mide 5000ms. llegando al punto de partida de la presente solicitud, formando así un rectángulo de 2000 hectáreas. En los trabajos de exploración emplearé 5 obreros con (5) las herramientas e implementos necesarios. — Es justicia. Fdo.: Abraham Sandler. — Recibido en mi Oficina hoy tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las diez horas treinta y seis minutos. Acompaña duplicado. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Febrero 20|45. — A Registro Gráfico a sus efectos. — Fdo.: José M. Noceti, Jefe del Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, hierro, cobre, plomo, cinc, manganeso, wolfram, aluminio y berilio y las comprendidas en el Superior Decreto N.º 10.668-43, en el Territorio del Neuquén, Departamento Picunches en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada ha quedado modificada en los planos de esta Oficina dentro de los lotes 8 y 9 de la Sección XIII, Departamento y Territorio mencionados entre los siguientes límites: Al Noroeste, una recta de 5.000 m. de largo y rumbo N-45.º E. trazada a 4.000 m. al N-45.º-O del esquinero Sud del lote 9 mencionado; al Noreste y Sudoeste rectas de dirección S-45.º E. de las cuales la nombrada en primer término pasa a 5000 m al N. 45° E. del esquinero Sud del mismo lote 9; y la que forma el límite Sudoeste pasa por dicho esquinero; y finalmente al Sudeste, una recta de 5.000 m. de largo rumbo S-45º O, cuya prolongación hacia el Noreste pasa a 500 m. al N-45.º O. del esquinero Norte del lote 6 de la sección XIII mencionada, dentro de los límites definidos encierra una superficie de 1.750 Há. — El interesado no posee ninguna otro solicitud o concesión de cateo anterior situada a menos de 2.000 m. de la presente, por lo que corresponde ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. — Registro Gráfico, Julio 16 de 1946. — Fdo.: Luis Milicua, Encargado de Registro Gráfico. — Señor Director General: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, elevo el presente expediente. — Sección Técnica, 17 de Julio de 1946. —Fdo.: Ing. Gabino Carlos Bravo, Jefe Sección Técnica. — Agosto 2 de 1946. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas. — Tómese nota por la Sección Técnica y hecho, vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. — Fdo.: Remigio Rigal, Director General de Minas y Geología Interino. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — Registrado bajo el N.º 3.014, folio 188 del Registro de Cateos y Exploraciones. — Tomo N.º XI, del territorio nacional del Neuquén a favor del señor Abraham Sandler. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.19 ago.-N.º 15.608-v.29 ago.

Petición de Mensura de dos Pertenencias, de la Mina de Cloruro de Sodio, denominadad "La Escondida", presentada a nombre de los Sres. Marcos Agulnik, Vicente Monforte, Abraham Agulnik, Juan Andrés de Erausquin, Gregorio Krupeni, ubicada en el Departamento Lihuel Calel, Territorio Nacional de La Pampa, Expediente N.º 211.556-1943.

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1944.

Sr. Director de Minas y Geología del «Ministerio de Agricultura de la Nación» S/D. — Horacio Varni domiciliado en Zamudio 5459, Ciudad en el Exp. 211.556-1943, manifiesta que: De conformidad al correspondiente artículo del Código de Minas, viene a solicitar la mensura de 5 pertenencias en la Mina «La Escondida»: Dichas pertenencias deberán ser ubicadas en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1: A partir de un punto ubicado 100 mts. del esquinero N.O. del lote 5, Fracción E., Sección X, del Territorio de La Pampa, se medirá un largo de 400 mts. rumbo al Este por un ancho de 500 mts. de Norte a Sud. — Pertenencia Nº 2: Del rincón N. Este de la pertenencia Nº 1 y contiguo a la misma, se medirá rumbo al Este un largo de 400 metros y un ancho de 500 metros de Norte a Sud. — Pertenencia N.º 3: Del rincón Sud Este de la pertenencia Nº 2 se medirá un rumbo al Sud de un largo de 400 metros por un ancho de 500 metros de Este a Oeste. — Pertenencia Nº 4: Del rincón Sud Este de la Pertenencia Nº 3 se medirá rumbo al Oeste un largo de 200 metros por un ancho de 1.000 metros de Norte a Sud. — Pertenencia Nº 5: Del rincón Noroeste de la pertenencia Nº 4 y contiguo a la misma, se medirá rumbo al Oeste un largo de 200 metros por un ancho de 1.000 metros de Norte a Sud. — Será Justicia. Fdo.: Horacio Varni. — Recibido en mi Oficina hoy diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las catorce horas cinco minutos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Acepto la moción presentada por esta Dirección y solicito sean designadas y aceptadas las pertenencias señaladas con el número 1 y 2 según folio Nº 47, de acuerdo a las dimensiones pertinentes. — Buenos Aires, 20|7|945. — Fdo.: Horacio Varni. — Buenos Aires, julio 23 de 1945. — Informe la Sección Técnica del Servicio Legal de Minas. — Fdo.: José M. Noceti. Jefe del Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Cumplo en elevar la petición de mensura de dos pertenencias de cloruro de sodio, presentada por los señores Marcos Agulnik, Vicente Monforte, Abraham Agulnik, Juan Andrés de Erausquin y Gregorio Krupeni, a consecuencia del descubrimiento Nº 143 del Registro de Minas del Territorio Nacional de La Pampa. — La situación del terreno que deberán ocupar dichas pertenencias, ha quedado determinada en los planos de esta Oficina dentro del lote 5, de la Sección E, Departamento Lihuel Calel, del Territorio mencionado, de la manera siguiente: Pertenencia Nº 1. — Afecta la forma de rectángulo de 500 metros en dirección N-S por 400 metros de modo que su esquinero N-O se encuentra a 100 metros al Sud del esquinero homónimo del lote mencionado, encerrando entre dichos límites una superficie de 20 hectáreas. — Pertenencia Nº 2. — Constituye un rectángulo cuyos lados tienen las mismas dimensiones y rumbos que los homónimos de la pertenencia precedentemente definida y su lado oeste coincide en toda su longitud con el límite este de la pertenencia Nº 1. Superficie 20 hectáreas. — Corresponde ordenar las publicaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 231 del Código de Minería. — Registro Gráfico, junio 28 de 1946. — Fdo.: Luis Milicua, Encargado del Registro Gráfico. — Señor Director General: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, elevo el presente expediente. — Sección Técnica, 2 de julio de 1946. — Fdo.: Ing. Gabino Carlos Bravo, Jefe Sección Técnica. — Julio 6 de 1946. — Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese, comuníquese a quien corresponda; repónganse los sellos y a tales efectos pase a Escribanía de Minas. — Tómese nota por la Sección Técnica y hecho, vuelva a la citada Escribanía para que reserve este expediente hasta su oportunidad. — Fdo.: Remigio Rigal Director General de Minas y Geología (Interino). — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e. 20 ago.-Nº 15.667-v. 20 ago.
e. 27 ago.-Nº 15.667-v. 27 ago.
e. 3 sept.-Nº 15.667-v. 3 sept.

CRONICA ADMINISTRATIVA

TARIFA

SUSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	,,	0.30
Número atrasado de más de un mes	,,	0.60
Subscripción mensual	,,	2.30
Subscripción trimestral	,,	6.50
Subscripción semestral	,,	12.50
Subscripción anual	,,	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio del Interior

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 19 de Agosto de 1946

Por avisos	4.467.50
Por marcas	1.920.—
Por adicionales de marcas	470.—
Por suscripciones	69.—
Por venta de ejemplares	34.—
Por venta de folletos	—.—
Total	6.960.50

Ministerio de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AGENTE FINANCIERO DEL GOBIERNO NACIONAL

REGIMEN DE CAMBIO DE LAS EXPORTACIONES

Circular Informativa N.° 83|46. Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946.

Exención de venta de cambio en el mercado oficial por embarques al exterior en carácter de donación.

Los pedidos de exención de venta de cambio en el mercado oficial por embarques de productos argentinos al exterior en carácter de donación, a que se refiere el artículo 2º de la Resolución Nº 193 del Ministerio de Hacienda, del 29 de Mayo de 1945 —que hicimos conocer por Circular Informativa Nº 60, del 30 de junio de dicho año— serán resueltos en lo sucesivo por este Banco, en virtud de lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 12.596|46 del Poder Ejecutivo Nacional.

De acuerdo con el Decreto Nº 13.867|46 del Poder Ejecutivo Nacional, del 18 de Mayo último, los pedidos que realicen las personas o entidades religiosas que tengan relación con el Culto sostenido por el Estado, deberán ser autorizados con el visto bueno del Arzobispado y Obispado a cuya jurisdicción pertenezca la entidad o persona recurrente, y deberán ser presentados al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto el que les dará curso a este Banco Central con su opinión.

e. 20 ago.-v. 20 ago.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

Gobernación de La Pampa

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la construcción en esta ciudad de noventa cuadras de pavimento, de acuerdo con la Ordenanza, Bases de licitación, Memoria Descriptiva, Pliego de Condiciones y Planos de la obra preparados al efecto. — Los interesados pueden consultar todos los días hábiles en la Secretaría Municipal dicha documentación y podrán adquirirla en la misma o en el Estudio del Director Ténico de las obras Ingeniero Civil Luis A. Herbin, Florida 347, Buenos Aires, previo pago de la suma de pesos 50 m|n. — Las propuestas se abrirán el día dos de Septiembre de 1946 en el despacho del Señor Comisionado Municipal, ante su presencia miembros de la Comisión de Vecinos Pro Pavimentación y de los interesados que concurran al acto, a las catorce y treinta horas. — Santa Rosa, 26 de Julio de 1946. — Manuel A. Valerga, Comisionado Municipal.

e.2 ago.-N. 2950-s|p.p.-v.2 ago.
e.6 ago.-N.° 2950s|p.p.v.6 ago.
e.9 ago.N.° 2950-s|p.p.-v.9 ago.
e.13 ago.-N.° 2950-s|p.p.v.13 ago.
e.16 ago.N.° 2950-s|p.p.-v.16 ago.
e.20 ago.-N.° 2950s|p.p.v.20 ago.
e.23 ago.-N.° 2950-s|p.p.-v.23 ago.
e.27 ago.-N.° 2950s|p.p.v.27 ago

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 11 del mes de Septiembre del año actual, a las horas 12, para que tenga lugar en el Despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4.°, la licitación pública para la adquisición de material para la División Bomberos.

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración (Sección Licitaciones y Compras) Belgrano 1549, piso 4.° — Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Director de Administración.

e.20 ago.-N.° L-3253-v.31 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expte. Letra C, N.° 18.353-1946

Llámase a Licitación Pública, para las 15 del 10 de Septiembre de 1946, para la adquisición de artículos de dotación fija y útiles de consumo, con destino a las escuelas de la Capital Federal, Territorios y Provincias (Ley 4.874). — Datos: División Compras, Charcas N.° 1690, Capital. — El Secretario General.

e.14 ago.-N.° L-3205-v.14 ago.
e.16 ago.-N.° L-3205-v.16 ago.
e.19 ago.-N.° L-3205-v.19 ago.
e.22 ago.-N.° L-3205-v.22 ago.
e.24 ago.-N.° L-3205-v.24 ago.
e.26 ago.-N.° L-3205-v.26 ago.
e.28 ago.-N.° L-3205-v.28 ago.
e.31 ago.-N.° L-3205-v.9 sept.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Rosario

Llámase a Licitación Pública para la provisión de carne al Departamento de Dietética del Hospital Centenario, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1946.

Apertura de las propuestas: día 2 de Septiembre, 10 horas.

Condiciones: Oficina de Compras, Santa Fe 3100, Rosario.

Angel G. Linares, secretario.

e.7 ago.-N.° L-3045-v.7 ago.
e.12 ago.-N.° L-3045-v.12 ago.
e.20 ago.-N.° L-3045-v.20 ago.
e.26 ago.-N.° L-3045-v.26 ago.
e.2 sep.-N.° L-3045-v.2 sep.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública N.° 135 (2do. llamado)

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 20|8|946, para resolver con destino a la Oficina de Economato de este Ministerio, la adquisición de formularios varios.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492, 1.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas, (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 31|8|946, a las 11,55 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.20 ago.-N.° L-3256v.31 ago.

..Licitación Pública N.° 125

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 20|8|946, para resolver, con destino a la Direc. Gral. de Educación Física, la reparación del ómnibus "International" número 4.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492, 1.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas, (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 31|8|946, a las 11,45 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.20 ago.-N.° L-3255 v.31 ago.

Licitación Pública número 124

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles, a partir del 20|8|946, para resolver, con destino a la Direc. Gral. de Educación Física, la reparación del ómnibus "International" número 2.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492, 1.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas, (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 28|8|946, a las 16,15 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.20 ago. N.° L-3254-v.28 ago.

Licitación Pública N.° 127

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 20|8|946, para resolver, con destino a la Cárcel de Tierra del Fuego la adquisición de artículos de almacén, molino, café, verduras, papas, grasas y derivados, durante el año 1947.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492, 2.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 5|9|946 a las 15 y 40 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.20 ago.-N.° L-3269-v.31 ago.

Licitación Pública N.° 128

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 20|8|946, para resolver, con destino a la Cárcel de Tierra del Fuego la adquisición de artículos de bazar, menaje y limpieza, para el año 1947.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492, 2.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 5|9|946 a las 15 y 50 horas, en la Oficina de Suministro del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.20 ago.-N.° L-3270-v.31 ago.

Licitación Pública N.° 129

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 20|8|946, para resolver, con destino a la Cárcel de Tierra del Fuego la adquisición de artículos de mercería, tocador, ropería y tejidos, para el año 1947.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492, 2.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 5|9|946 a las 16 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.20 ago.-N.° L-3271-v.31 ago.

Licitación Pública N.° 130

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 20|8|946, para resolver, con destino a la Cárcel de Tierra del Fuego la adquisición de artículos de ferretería, pinturería y material de construcción y electricidad, para el año 1947.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492, 2.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 5|9|946 a las 16 y 10 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.20 ago.-N.° L-3272-v.31 ago.

Licitación Privada N.° 131

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días, hábiles, a partir del 20|8|946, para resolver, con destino a la Cárcel de Tierra del Fuego la adquisición de artículos de escritorio e imprenta y máquinas de escribir, para el año 1947.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492, 2.° piso, Capital, todos los días

hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).
El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 5|9|946 a las 16 y 20 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.20 ago.-N.° L-3273-v.31 ago.

Licitación Pública N.° 132
Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 20|8|946, para resolver, con destino a la Cárcel de Tierra del Fuego la adquisición de artículos de droguería, farmacia y fotográfico e instrumental quirúrgico, para el año 1947.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492, 2.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).
El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 5|9|946 a las 16 y 30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.20 ago.-N.° L-3274-v.31 ago.

Licitación Pública N.° 133
Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 20|8|946, para resolver, con destino a la Cárcel de Tierra del Fuego, la adquisición de material para confección de calzado y escobería, para el año 1947.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492, 2.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).
El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 5|9|946 a las 16 y 40 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.20 ago.-N.° L-3275-v.31 ago.

Licitación Pública N.° 134
Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 20|8|946, para resolver, con destino a la Cárcel de Tierra del Fuego, la adquisición de Forrajes y Carbón para el año 1947.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492, 2.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).
El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 5|9|946 a las 16 y 50 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.20 ago.-N.° L-3276-v.31 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción ha procedido a efectuar los siguientes llamado a:
Lic. Priv. N.° 606; ramo: madera, hierro y carbón; apertura de las propuestas, Agosto 29, 15 hs. (16.965|46).
e.20 ago.-N.° L-3286-v.29 ago.

Lic. Priv. N.° 607; ramo: tela de algodón; apertura de las propuestas: Agosto 26, 15 hs. (16.963|46).
e.20 ago.-N.° L-3287-v.26 ago.

Lic. Priv. N.° 608; ramo: confec. de libros; apertura de las propuestas: Agosto 26, 15 hs. (16.986|46).
e.20 ago.-N.° L-3288-v.26 ago.

Lic. Priv. N.° 609; ramo: confec. de bancos; apertura de las propuestas: Agosto 26, 15 hs. (11.325|46). — Buenos Aires, ... de .... de 194... — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.20 ago.-N.° L-3289-v.26 ago.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Llámase a Licitación Privada N.° 44 (segundo llamado) para la provisión de los siguientes materiales destinados a la reparación de la cocina económica de la Cárcel de Formosa:
2 guarda-fuego para cocina económica, en hierro fundido, de 4 cent. de espesor: de 0,65 x 0,38.
2 íd. íd. íd. íd. de 0,65 x 0,31.
4 chapas negras N.° 14 de 1,00 x 2,00 mts. c|una.
La licitación se llevará a cabo en la Oficina de Compras (Lavalle 2083) el día veinte y tres (23) de Agosto del año en curso, a las quince (15) horas en presencia de los interesados que concurran.
Por demás datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, cualquier día hábil de 11 y 30 a 17 y 15 horas. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Eduardo A. Ortiz, Director General Institutos Penales.
e.20 ago.-N.° L-3281-v.22 ago.

Llámase a Licitación Privada N.° 37 (segundo llamado), para el día 23 de Agosto de 1946, a efectos de resolver la adquisición de los siguientes artículos destinados a la confección de atributos para los uniformes del personal superior de las cárceles dependientes de la Dirección General de Institutos Penales:
585 cmts. de casimir kaky, de 1,40 mts. de ancho.
42 metros cartulina amarilla oro.
240 íd. cordón dorado.
204 íd. gusanillo liso (cotizar p|gramo o met.
6 íd. íd. crespo, (cotizar p|gramo o met.
12 íd. hilo dorado, retorcido.
La licitación se llevará a cabo en la Oficina de Compras (Lavalle 2083) en presencia de los interesados que concurran.
Por demás datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, cualquier día hábil de 11 y 30 a 17 y 15 horas.
Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Eduardo A. Ortiz, Director General Institutos Penales.
e.20 ago.-N.° L-3267-v.22 ago.

Llámase a Licitación Privada N.° 42 (segundo llamado) para la adquisición de: 6 kilos de bastardilla cuerpo 10, 4,200 kilos condensada blanca, cuerpo 12, 2,700 id. íd. cuerpo 16, 4 kilos íd. íd. cuerpo 28; 1,500 kilos block, cuerpo 6, 1,500 kilos íd. íd. cuerpo 6, 3 kilos perlita cuerpo 12, 5.800 perlita cuerpo 20; 3.500 terno 24; 10 kilos tipo máquina cuerpo 10; 10 kilos común cuerpo 10; 4 kilos continental cuerpo 10; 10 continental cuerpo 10; 10 común cuerpo 12; 1 kilo rayas bronce; 1 punto fino, medidas surtidas; 3 puntillado 2 puntos íd. íd.; 2 kilos interlíneas 2 puntos; íd. íd.; 2 kilos interlíneas 3 puntos; íd. íd. 1|2 kilo de 1 punto íd. íd.; 5 kilos lingotes 6 puntos íd. íd.; 10 kilos lingotes de 1 cícero; íd. íd. 12 kilos lingotes de 2 cíceros, íd. íd.; 12 kilos de 3 cíceros; íd. íd. 12 kilos de 4 cíceros, íd. íd.; 1 escudo nacional N.° 154, 1 perforadora de 35 a 40 cmts.; 1 cosedora para 1 volumen de 100 hojas; 4 llaves automáticas (2 chicas y dos medianas). — Si los tipos solicitados no vienen con sus correspondientes espacios, se necesitarían los siguientes: 1|2 kilo cuerpo 28, medidas surtidas; 1|2 kilo cuerpo 24 íd. íd.; 1|2 kilo cuerpo 20 íd. íd.; 1|4 kilo cuerpo 16, íd. íd.; 2 kilos cuerpo 12, íd. íd.; 3 kilos cuerpo 10, íd. íd.; 1|4 kilo cuerpo 8, íd. íd., 1|2 kilo cuerpo 6, íd. íd. — Materiales destinados a la imprenta de la Cárcel de Resistencia (Chaco).
La licitación se llevará a cabo en la Oficina de Compras (Lavalle 2083) el día 23 de Agosto del año en curso a las 13 horas, en presencia de los interesados que concurran.
Para más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada cualquier día hábil de 11 y 30 a 17 y 15 horas.
Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Eduardo A. Ortiz, Director General Institutos Penales.
e.20 ago.-N.° L-3265-v.22 ago.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO
Pozos N.° 1807

Llámase a Licitación Pública N.° 104 (2do. llamado) para el día 3 de Septiembre de 1946 a las 11,30 horas, para la provisión de: Acero media caña A. 34 Iram 503 N.P. y roblones de hierro.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. Buenos Aires, 20 de Agosto de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.
e.20 ago.-N.° L-3277-v.24 ago.

Llámase a Licitación Pública N.° 106, para el día 3 de Septiembre de 1946, a las 11,50 horas, para la provisión de: alambres (de hierro y acero); metales (aceros varios, chapa de cobre, latón y zinc, metal blanco antifricción, oro y plata); maderas (álamo y cedro); cueros, lonas, cabos, hilos, etc. — Artículos de electricidad y artículos de ferretería.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.
e.20 ago.-N.° L-3278-v.31 ago.

Llámase a Licitación Pública N.° 105, para el día 3 de Septiembre de 1946 a las 11,40 horas, para la provisión de: aceros (A.32 y A.37 de distintas formas y medidas), maderas (lapacho y cedro), lona impermeable pinturas, etc.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.
e.20 ago.-N.° L-3279-v.31 ago.

Llámase a Licitación Pública N.° 115, para el día 3 de Septiembre de 1946 a las 12 horas, para la provisión de: 1.846 (un mil ochocientas cuarenta y seis) bolsas de goma para desembarco, de acuerdo a especificaciones que facilitarán.
Por pliego de especificaciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas.—Buenos Aires, 20 de Agosto de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.
e.20 ago.-N.° L-3280-v.31 ago.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA
Expte. 31.771|D|C|1946

Llámase a Licitación Pública para la provisión de dos electrobombas centrífugas de eje vertical para pozos profundos, accesorios y repuestos con destino al distrito Catamarca. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840 1.er. piso, Capital Federal, hasta el 17 de Septiembre próximo a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General.—Buenos Aires, Agosto 9 de 1946. — Raúl Zavalla Carbó, secretario general.
e.20 ago.-N.° L-3260-v.31 ago.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de acero rápido en barras y de tipo Siemens Martin o similar, con destino al 17.° Distrito (Paraná) y División Equipo y Almacenes.
Las propuestas deben ser presentadas el día 2 de Septiembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, Escr. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.
e.20 ago.-N.° L-3262-v.31 ago.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL
Dirección de Menores
Expte. N.° 1944|E|946

Autorizado por Resolución N.° 415 D. G. A. (L y C) de fecha 3|7|946, llámase por segunda vez a licitación privada hasta el día 29 de Agosto p.v. a las 17 horas; para la provisión de dos arados sulky, según detalle en planillas.
La propuesta se abrirán el día y hora antes indicado en el despacho del Sr. Secretario General de la Dirección de Menores, calle Santa Fe N.° 880, en presencia de este y concurrentes al acto.
Podrán solicitarse planillas, Pliego de Bases y Condiciones, etc., en la Oficina de Licitaciones todos los días hábiles, menos sábados, de 12 a 18 horas. — El secretario general.
e.20 ago.-N.° L-3291-v.22 ago.

Secretaría de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección de Sanidad

Llámase a Licitación Pública N.° 6 para el día 7 de Septiembre de 1946, a las 9 horas, para la provisión de: Drogas, medicamentos, productos químicos y similares, instrumental de cirugía, clínica, ortopedia y elementos de curación, materiales de radiología, odontología, y útiles de farmacia y laboratorio, a efectuarse en la calle Potosí 4353, Capital, donde se podrá obtener pliego de condiciones e informes, diariamente, de 8 a 13 horas. (Precio del legajo, $ 3.—).
El Director Interino de Sanidad.
e.20 ago.-N.° L-3259-v.6 sep.

INSTITUTO AEROTECNICO
Depto. Adquisiciones — División Compras

Llámase a licitación pública para la adquisición de maquinarias y materiales de acuerdo al siguiente detalle:
Septiembre 12 de 1946. — Licitación Pública N.° 19|46. — Maquinaria y elementos para plásticos, máquinas y elementos de precisión, maquinarias y elementos en general (motores eléctricos, generador, ventilador centrífugo, extractores de aire, compresor, guillotina para imprenta, etc.). Máquinas y elementos para taller mecánico, piedras esmeriles.
Septiembre 17 de 1946. — Licitación Pública N.° 20|46. — Maderas de cedro, maño y balsa. — Acero, cobre y sus aleaciones. — Materiales y elementos de ferretería.
La apertura de propuestas se realizará en el Instituto Aerotécnico a las 14 horas de los días señalados, y los Pliegos de Condiciones se podrán consultar en el mismo; solicitarlos por carta a Casilla de Correo 121, Córdoba, o en la oficina de éste Suipacha 1225, Buenos Aires. — Precio del ejemplar, por grupo, $ 5.—. — Jefe Departamento Adquisiciones.
e.20 ago.-N.° L-3290-6 sept.

Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública N.° 153

Llámase a Licitación Pública (segundo llamado) para el día 26 del mes de Agosto próximo a las 14.15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, del Hogar Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, F. C. C. B. A.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: reparación de ollas a vapor.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — El Director General de Administración.

e.20 ago.-N.° L-3266-v.24 ago.

Licitación Pública N.° 157

Llámase a Licitación Pública (primer llamado) para el día 2 del mes de Septiembre próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, de la Asistencia Pública y Administración Sanitaria del Chaco, en Resistencia.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: combustibles, drogas, productos químicos y farmacia; artículos de limpieza; bazar y menaje, comestibles, uniformes y equipos: y útiles de escritorio, libros, impresos y encuadernaciones.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — El Director General de Administración.

e.20 ago.-N.° L-3264-v.31 ago.

Licitación Pública N.° 155

Llámase a Licitación Pública (primer llamado), para el día 2 de Septiembre próximo a las 13.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional Polivalente en Tilcara (Jujuy).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: drogas, productos químicos, instrumental científico, limpieza, menaje, bazar, máquina de calcular, mesa escritorio, guardapolvos, útiles, libros, impresos, alimentos y adquisiciones varias.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1946. — El Director General de Administración.

e.20 ago.-N.° L-3263-v.31 ago.

Licitación Pública N.° 156

Llámase a Licitación Pública (primer llamado) para el día 2 del mes de Septiembre próximo a las 13.45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Sanatorio Colonia en Posadas (Misiones).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: repuestos para automóvil, combustibles, drogas, artículos de farmacia, limpieza, menaje y bazar, máquina, herramientas, artefactos eléctricos, artículos de librería, impresos, ropería, uniformes, alimentos.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1946. — El Director General de Administración.

e.20 ago.-N.° L-3262-v.31 ago.

Licitación Pública N.° 158

Llámase a Licitación Pública (primer llamado) para el día 2 del mes de Septiembre próximo a las 14.15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional Polivalente en Las Varillas, Córdoba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: adquisiciones varias; drogas, productos químicos y farmacia; limpieza, bazar y menaje; moblaje, artefactos y su conservación; racionamiento y alimentos; servicio de té y café; uniformes y equipos; útiles, libros, impresiones y encuadernaciones.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — El Director General de Administración.

e.20 ago.-N.° L-3261-v.31 ago.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 3

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ELISA ANSELMO FARABOLLINI Y DEMETRIO PERALTA para que, comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946. — Eduardo F. Maibrán, Secretario.

e.20 ago.-N.° 3196 s|p|p|-v.24 sep.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Murguiondo sin número, lote 4, manzana F., Circunscripción 1, Partida número 66.665, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.226. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3115 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3115 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle La Rosa y Oliden sin número, lote 1, manzana B., Circ. 1, Partida número 65.577, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.256. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3116 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3116 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Corvalán sin número, lote 11, manzana 24, Circunscripción 1, Partida número 64.779, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.255. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3117 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3117 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Mozart sin número, lote 25, manzana D., Circunscripción 1, Partida número 59.823, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.251. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3118 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3118 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Arroyo Cildañez sin número, lote 4, manzana D., Circunscripción 1, Partida N.° 59.844, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.259. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3119 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3119 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Zuviría sin número, lote 1, manzana 14, Circunscripción 1, Partida número 59.660 año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.250. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3120 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3120 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Echeandía sin número, lote 183, manzana 1, cunscripción 1, Partida número 65.645 año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.254. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3109 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3109 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle La Rosa s|n., lote 10, manz. E., Pda. N.° 66.452, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.242. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3110 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3110 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Oliden sin número, lote 10, manzana F., Circunscripción 1, Partida número 66.147, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.252. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3111 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3111 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle C. Alvarez y Leguizamón s|n., lote 18, manza B., Circ. 1, Partida número 66.978, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.227. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3112 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3112 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Avenida Argentina s|n.; y Santander s|n., lote 28, manzana K., Partida N.° 67.612, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.228. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.° 3113 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3113 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle La Rosa sin número, lote 12, manzana E., Circunscripción 1, Partida número 66.454, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.240. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.° 3114 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3114 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle F. Rivera sin número, lote 74, manzana 10, Circunscripción 1, Partida número 56.272, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.234. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.° 3127 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3127 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle A. de Vedia sin número, lote 127, manzana 20, Circunscripción 1, Partida número 52.900, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.290. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.° 3128 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3128 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Erezcano sin número, lote 126, manzana 20, Circunscripción 1, Partida número 52.901, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.291. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.° 3129 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3129 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en las calles Crespo, F. Rivera y Erezcano s|n., manzana 9, Circunscripción 1, Partida N.° 52.917, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.289. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.° 3130 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3130 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Crespo sin número, Circ. 1, Partida N.° 52.913, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.292. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.° 3131 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3131 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle A. de Vedia N.° 2967, Partida número 52.705, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.257. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.° 3132 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3132 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle A. de Vedia sin número, lote 77, manzana 10, Circunscripción 1, Partida N.° 52.710, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.225. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.° 3121 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3121 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle G. F. Rivera sin número, lote 75, manzana 10, Circunscripción 1, Partida N.° 52.671, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.233. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.° 3122 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3122 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle A. de Vedia s|n., manz. 10, Circ. 1, Pda. N.° 52.709, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.224. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.° 3123 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3123 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle F. Rivera sin número, lote 66, manzana 10, Circunscripción 1, Partida número 52.680, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.221. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.° 3124 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3124 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle F. Rivera sin número, lote 67, manzana 10, Circunscripción 1, Partida número 52.679, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 15.220. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.° 3125 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3125 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle F. Rivera sin número, lote 73, manzana 10, Circunscripción 1, Partida número 52.673, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.235. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.° 3126 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3126 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Bariloche, lote 17, manzana 4, Partida N.° 37.702, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.230. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.° 3103 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3103 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Morelos y Vías del F. C. O., pasando el número 133 de Morelos, Partida N.° 2.221, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.219. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.° 3104 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3104 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Morelos sin número, lote 22, manzana A., Circunscripción 5, Partida número 2.591, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.218. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.° 3105 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3105 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle La Rosa sin número, lote 13, manzana E., Circunscripción 1, Partida número 66.455, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.239. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946.
— Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3106 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3106 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle La Rosa sin número, lote 11, manzana E., Circunscripción 1, Partida número 66.453, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.241. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946.
— Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3107 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3107 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Hubac y Olidén sin número, lote 16, manzana G., Circunscripción 1, Partida N.° 66.097, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.253. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946.
— Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3108 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3108 s|p.p.-v.30 sep.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"CASA LOCATI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan A. García se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Don Francisco Basilio Locati, Don Daniel Mario Gallegos y Don Juan Asprea, Argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Patricios 153 de esta capital, se ha convenido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad que se constituye girará bajo la denominación "CASA LOCATI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá domicilio en la calle Patricios 153 de esta capital, pudiendo trasladarse y establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: Su objeto principal será la explotación del negocio de sastrería de medida, confecciones y artículos para hombres en general, que el señor Francisco B. Locati tiene establecido en la calle Patricios 153 y del cual esta Sociedad se hace cargo del Activo y Pasivo. — Se agrega y forma parte integrante de este contrato el inventario en base al cual se constituye esta Sociedad y en cuya adquisición los componentes aportaron las sumas que mas adelante se mencionan. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde la fecha, quedando automáticamente prorrogada por igual período, si alguno de los socios no manifieste su voluntad de disolverla, con una anticipación de seis meses al vencimiento de cada ejercicio económico. —

Cuarto: El capital social queda fijado en la cantidad de $ 200.000.— (Doscientos Mil Pesos Moneda Legal), dividido en 200 cuotas de mil pesos cada una, aportado así: Señor Francisco Basilio Locati 70 cuotas ($ 70.000.—), Señor Daniel Mario Gallegos 70 cuotas ($ 70.000.—), Señor Juan Asprea 60 cuotas ($ 60.000.—). — Quinto: La Gerencia será ejercida por los socios Daniel Mario Gallegos y Juan Asprea, con las facultades inherentes al cargo y el uso de la firma social se hará conjuntamente y en ausencia de cualquiera de ellos firmará el Señor Francisco B. Locati. — Sexto: El 31 de Julio de cada año se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción al capital aportado. — Séptimo: Toda cuestión no prevista en este contrato se resolverá de conformidad a la Ley 11.645 y Códigos respectivos. — Bajo las siete cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho. — En Buenos Aires a un día del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — F. B. Locati; D. Gallegos; J. Asprea. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.20 ago.-N° 15.641-v.24 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha 18 de Mayo 1946 ante Alfredo Pérez Segura, doña Valeria J. Rigidiotti de Dupont, doña Juliana Dupont de Naón, don Edmundo Desiderio Dupont y Pablo Víctor María Dupont, en su carácter de herederos de don Pablo Dupont, vendieron a don Francisco Agustín Vila, las veinticinco cuotas de un mil pesos cada una, que le correspondían en la Sociedad CIMIC de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, Agosto nueve de 1946.
— H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.20 ago.-N.° 15630-v.24 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que el señor Víctor O. Marsden vende, cede y transfiere las veinte y cinco cuotas de capital que posee en la sociedad "M. T. MEADOWS & CIA., Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: al señor Ricardo Alonso Ball, diez cuotas, a la señora María Angelina Alonso Ball de Meadows, diez cuotas y a la señorita Elsa Etleen Meadows, cinco cuotas. Todo así resulta del documento de fecha 12 de Junio de 1946.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.20 ago.-N.° 15606-v.24 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que la sociedad "ELFAPEL", Sociedad de Responsabilidad Limitada (Elaboración Franco Argentina de Pelos para Sombreros) ha otorgado poder general al señor José Luis Simorre, para la administración de la misma según escritura otorgada ante el escribano José V. San Martín con fecha 22 de Julio de 1946.

S|R.: "El fapel". —Vale.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.20 ago.-N.° 15534-v.24 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que por escritura del diez de Julio del año en curso, otorgada ante el Escribano Carlos E. Marini Yrazu, al folio 411 vto. del Registro ciento noventa y cinco, la sociedad "SERENA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" amplió su capital a la suma de seis millones seiscientos mil pesos moneda nacional, quedando redactado desde esa fecha el artículo quinto del contrato de constitución, en la siguiente forma: — "Quinto: — Se fija el capital social en la suma de seis millones seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta y seis mil cuotas de un valor nominal de cien pesos de igual moneda cada cuota. — El capital lo suscriben los socios por partes iguales, o sea dos millones doscientos mil pesos moneda nacional por doña María del Carmen Navarro Viola; dos millones doscientos mil pesos moneda nacional por doña Sara Navarro Viola; y dos millones doscientos mil pesos moneda nacional por doña Marta Navarro Viola de Herrera Vegas".

Buenos Aires, 9 Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Adolfo L. Alcalde, secretario.

e.20 ago.-N.° 15580-v.24 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que el doctor Pedro Oscar Fiorito, cede y transfiere a favor del doctor Armando Roberto Fiorito, trescientas cincuenta y cuatro cuotas, de capital que constituyeron la tercera parte de su aporte total en la sociedad "PEDRO Y ANTONIO FIORITO e HIJOS, RESPONSABILIDAD LIMITADA". Por su parte el Ingeniero don Rodolfo J. Fiorito cede y transfiere a favor del mismo cesionario señor Armando Roberto Fiorito, trescientas cincuenta y cuatro cuotas de su capital aportado a dicha sociedad, que representa trescientos cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional, de curso legal, o sea la tercera parte del aporte total del cedente Ingeniero Fiorito, según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Alberto Rosso Guerrero, con fecha 29 de Julio de 1946.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.20 ago.-N.° 15643-v.24 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor José M. Suárez Caviglia se hace saber por cinco días, que don Pablo Hugo Eitner, vende, cede y transfiere a don Kurt Weisser diez cuotas de capital, de las cuarenta y cinco que le corresponden en la sociedad "COMPAÑIA INDUSTRIAL DE SUB PRODUCTOS DE AVES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD", según documento privado de fecha ocho de Julio de 1946, por el que también se modifican los artículos quinto y noveno del contrato constitutivo, los que quedan redactados así: Quinta: El treinta de Junio de cada año se practicará un balance general, calculándose las mercaderías por su precio de costo y los muebles, útiles y maquinarias con las amortizaciones que se resuelvan. — De las utilidades realizadas y líquidas se reservará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente en la proporción de un cincuenta y cinco por ciento para don Jorge Blauhorn, de un treinta y cinco por ciento para don Pablo Hugo Eitner y de un diez por ciento para don Kurt Weisser. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Novena: Los tres socios señores Jorge Blauhorn, Pablo Hugo Eitner y Kurt Wersser, asumen por el presente y de conformidad con el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el carácter de gerentes. — Podrán usar de la firma social y obligar y representar válidamente a la Sociedad, firmando dos cualquiera de ellos en forma conjunta y lo harán firmando con sus nombres individuales precedidos de la denominación social adoptada. — Fdo.: Weisser. — Jorge Blauhorn. — P. H. Eitner.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.20 ago.-N.° 15636-v.24 ago.

A DEL CAMPO, GARCIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Testimonio Escritura Número Ciento Ocho. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires a diez de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí David Gil Palacios, Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman comparecen doña Angeles Del Campo de Caldero, casada en primeras nupcias con don Antonio Caldero, quien está también presente y en prueba de su conformidad con este acto que celebra su señora esposa, lo suscribirá; don Angel García, casado en primeras nupcias con doña Elvira Rey; don Esteban Del Campo hijo, casado en primeras nupcias con doña Teresa Sánchez y don José Luis Del Campo, casado en primeras nupcias con doña Josefina Virginia Bava, todos domiciliados en la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre de esta Provincia mayores de edad personas hábiles de mi conocimiento doy fe y dicen: Que Han Convenido la formación de una Sociedad bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Se constituye entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "A. DEL CAMPO, GARCIA y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al día catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, con domicilio en la Capital Federal, calle Juan Agustín García número tres mil setecientos cincuenta y seis al tres mil setecientos sesenta, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto de la Sociedad será explotar el negocio de tintorería, apresto y curtido de pieles que adquirieron por compra a don Manuel Sin, con fecha catorce de Febrero de dicho año, según escritura otorgada ante mí en este mismo Registro a mi cargo, cuya compra se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha veinte de Julio del citado año bajo el número novecientos treinta y dos, folio trescientos noventa y seis libro veinticuatro de transferencia de negocios. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Quince Mil Doscientos pesos nacionales, de curso legal que se halla representado por mercaderías, muebles, útiles y dinero efectivo. — Este capital se halla subdividido en ciento cincuenta y dos cuotas de cien pesos cada una y es aportado por los socios en la proporción de treinta y ocho cuotas o sean tres mil ochocientos pesos moneda nacional por cada uno de los socios, de cuyo capital los socios señores Del Campo de Caldero, García y Del Campo hijo, ya han integrado cada uno la suma de dos mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos, y el resto hasta completar la suma de quince mil doscientos pesos que es el importe convenido por dicha compra se hará de acuerdo a lo establecido en el contrato de compra-venta referido. — El socio señor José Luis Del Campo aportará su capital de tres mil ochocientos pesos nacionales, con las utilidades que le correspondan en cada balance, las que no podrá retirar hasta cubrir su parte de capital. — Cuarta: El término de duración de la presente sociedad es indeterminado. — Quinto: La sociedad será administrada por los socios gerentes doña Angeles Del Campo de Caldero, don Angel García y don Esteban Del Campo hijo, indistintamente, quienes en tal carácter tendrán el uso de la firma y demás facultades de Ley, pudiendo cualquiera de ellos, pero firmando siempre dos de estas personas conjuntamente, comprar y vender mercaderías, firmar escrituras, documentos y contratos, endosar cheques, letras pagarés o cualquiera otro documento a la orden de la sociedad, hacer depósitos en los Bancos, abrir cuentas corrientes suscribir cheques y todo género de libranzas, efectuar toda clase de pagos, aceptar arreglos con los deudores y otorgar poderes. — La sociedad llevará un libro de actas en el que deberán constar todas las resoluciones que se tomen en las reuniones que será la guía de la sociedad, debiendo los socios reunirse por los menos una vez al mes y cuyas resoluciones deberán ser aproba-

das por unanimidad. — En todos los actos y operaciones que no sean las corrientes de la administración, los socios administradores actuarán de acuerdo a las resoluciones que se tomen y que se consignarán en el libro citado. — El socio señor García llevará la contabilidad social. — Sexto: Todos los asociados colaborarán propendiendo al mejor desenvolvimiento y marcha de la sociedad debiendo los socios señores José Luis Del Campo y Esteban Del Campo hijo, atender la parte técnica y Dirección del personal de la Fábrica en el apresto, curtido y tintorería. — La socia señora Del Campo de Caldero queda facultada para hacerse representar en la sociedad por su esposo Don Antonio Caldero, pudiendo otorgar poder suficiente a favor del mismo para que la represente en la sociedad con las mismas facultades que ella tiene, poder que podrá otorgar por sí y como socia de la sociedad. — Séptimo: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares la suma que determinen lo que se hará constar en el libro de actas referido. — Octavo: Cada año social se practicará un balance y las utilidades se distribuirán entre los socios por partes iguales previa deducción del cinco por ciento para reserva legal hasta completar el diez por ciento del Capital. — En igual forma se procederá en caso de pérdida. — Noveno: Para la transferencia de cuotas se requerirá el voto de las tres cuartas partes del capital social. — Décimo: La sociedad podrá además adquirir inmuebles por compra, permutas, cesión, dación en pago, afectarlos con hipoteca u otros derechos reales, pudiendo venderlos, permutarlos, darlos en pago o de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos, tomar dinero en préstamo y realizar todos aquellos actos que por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil requieran poder especial, pudiendo cualquiera de los gerentes firmar las escrituras y documentos que fueren menester. — Undécimo: Si algún socio desea retirarse de la sociedad deberá avisar con tres meses de anticipación teniendo preferencia los socios para adquirir la parte que le corresponda cuyo importe se le abonará al socio saliente en cuatro cuotas iguales a los tres, seis, nueve y doce meses de la fecha del retiro con más el interés del seis por ciento anual. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios los herederos del fallecido o incapacitado podrán seguir en la misma sociedad si así lo desean nombrando un representante para que lo represente en la misma, o en caso contrario le venderá a los otros socios la parte que le corresponda por balances hecho a ese efecto por intermedio de un balanceador público y pagadero el haber que le corresponda en cuatro cuotas iguales a los tres, seis, nueve y doce meses, con más el interés del seis por ciento anual. — Décima Tercera: Todo lo no previsto en el presente será regido por el Código de Comercio y ley respectiva. — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman ante mí y los testigos don Fernando S. Fariña y don Julián Moreno, hijo, vecinos y hábiles de mi conocimiento doy fe. — Sigue a la escritura número ciento siete otorgada con fecha seis del corriente. — Angeles Del C. de Caldero. — Angel García. — José Luis Del Campo. — Esteban Del Campo, hijo. — Antonio Caldero. — Tgo.: F. S. Fariña. — Tgo.: J. Moreno, hijo. — Hay un sello. — Ante mí David Gil Palacios. — Escribano Público. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro a mi cargo doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en tres sellos de ley números: dos millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento ochenta y siete al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. David Gil Palacios. — Sigue la legalización. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1946. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.20 ago.-N.° 15550-v.24 ago.

MAMOURIS Y MARTINEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco día el siguiente edicto:

F.° 830 vto. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos veinte y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los Señores Don Andrés Mamouris, que firma: "A. Mamouris", de estado casado, de nacionalidad griego, de cincuenta y cinco años de edad; Don Primo Martínez, que firma igual, de estado casado, de nacionalidad español, de cuarenta y cinco años de edad; Doña Sara Lucía Petrachi de Schröder Roca, que firma: "Sara L. P. de Schröder Roca", de estado casada, de nacionalidad argentina, de veinte y nueve años de edad, Don Mario Luis Pablo Novari, que firma: "Mario Novari", de estado casado, de nacionalidad argentino, naturalizado, de sesenta y cuatro años de edad; Don Carlos Gontaretti, que firma igual, de estado casado, de setenta años de edad, de nacionalidad argentino; Don Miguel Angel Lancelotti, que firma: "M. A. Lancelotti", de estado casado, de nacionalidad argentino naturalizado, de setenta y cinco años de edad; Don Mario Tomás Novari, que firma: "Mario T. Novari", de estado soltero, de nacionalidad argentino, de treinta y cuatro años de edad y Doctor Teodoro Enrique Schröder, que firma igual, de estado casado, de nacionalidad argentino, mayor de edad; todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto, los siete primeros por sus derechos propios y el Doctor Schröder lo hace en nombre y representación de la Señora Doña Agustina Roca de Schröder, que firma igual, de estado viuda, de nacionalidad argentina, de sesenta y cinco años de edad, justificando la personería que invoca con el Poder Especial, que le otorgó dicha señora por ante mí el autorizante, con fecha quince del corriente mes y año, al folio seiscientos veinticinco, de este mismo Registro a mi cargo y que en su matriz tengo para este acto a la vista y copiado íntegramente dice así: "Escritura número ciento ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparece la señora Agustina Roca de Schröder, de estado viuda, argentina, domiciliada en la calle Vicente López número mil ochocientos treinta y uno, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: — Que confiere Poder Especial a favor del Doctor Teodoro Enrique Schröder para que en su nombre y representación, firme la escritura de constitución de la Sociedad que celebrará la compareciente juntamente con los Señores don Andrés Mamouris, don Primo Martínez, doña Sara Lucía Petrachi de Schröder Roca, don Mario Luis Pablo Novari, don Carlos Gontaretti, doctor Miguel A. Lancelotti y don Mario Tomás Novari, cuya Sociedad girará bajo la denominación, de "Mamouris y Martínez, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el capital del cual podrá suscribir las cuotas que le parezcan oportunas, por el plazo, cláusulas y condiciones que considere conveniente, practicando al efecto, cuantos actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el mejor desempeño de este mandato que se lo confiere con amplias facultades para lo expresado y demás accesorio. Leída y ratificada, firma juntamente con los testigos del acto, señores don Juan Miguel Llanos y don Pascual Salines, vecinos hábiles, doy fe. — Agustina Roca de Schröder. — Testigo.: Juan Miguel Llanos. Testigo.: P. Salines. — Hay un sello — Ante mí: Oscar E. Carbone". — Es copia fiel del poder de la referencia, doy fe, asegurándome el Doctor Schröder que el mismo no le ha sido revocado, suspenso, ni limitado en manera alguna y en tal virtud los comparecientes, dicen: — Primera: — Que han resuelto constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "MAMOURIS Y MARTINEZ — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: — Esta Sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer hoteles, agencias o sucursales en el interior o en el exterior del país. — Tercera: — Esta Sociedad tiene por objeto explotar el ramo de hoteles, restaurants y anexos, ya sea en esta República o en el extranjero, haciendo constar que de acuerdo a la que se consigna más adelante, las operaciones sociales se inician con la explotación del "Royal Hotel", ubicado en Villa Díaz Vélez, de la Ciudad de Necochea, Provincia de Buenos Aires. — Podrá también, la Sociedad, comprar, vender bienes muebles e inmuebles, constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, anticresis y toda clase de servidumbre activas y pasivas, aceptar hipotecas ya constituídas, todo ello ya sea a favor del Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de Préstamos, Industrial Argentino, o de otros Bancos o instituciones oficiales y particulares o de particulares, Sociedades, corporaciones establecidas o que se establezcan en esta República con arreglo a las leyes orgánicas, reglamentos o estatutos respectivos, estableciendo plazos, intereses, formas de pago, y demás condiciones que juzgue convenientes. — Cuarta: — Esta Sociedad comenzará a regir desde el día veinte y dos de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, siendo el término de duración de diez años a partir de esa fecha, debiendo vencer en consecuencia el día veinte y dos de Julio de mil novecientos cincuenta y seis. Quinta: — El capital social queda fijado en la suma de quinientos quince mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas quince cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Ciento treinta cuotas o sean Ciento treinta mil pesos moneda nacional por el socio señor Andrés Mamouris; Ciento treinta cuotas, o sean Ciento treinta mil pesos nacionales por el socio señor Primo Martínez; Sesenta cuotas o sean Sesenta mil pesos por el socio señora Agustina Roca de Schröder; Sesenta cuotas o sean Sesenta mil pesos por el socio señora Sara Lucía Petrachi de Schröder Roca; Cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos por el socio señor Mario Luis Pablo Novari; Cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos por el socio señor Carlos Gontaretti; Veinticinco cuotas o sean Veinticinco mil pesos por el socio señor Miguel Angel Lancelotti y Diez cuotas o sean Diez mil pesos por el socio señor Mario Tomás Novari. — Los socios han introducido en la Sociedad, el capital referido, en un todo de acuerdo al balance practicado con fecha veintidós de Julio del corriente año, autorizado por el Contador Público Nacional Señor Don Rogelio de Armas el que firmado por los mismos se considerará como parte integrante y complementaria de este instrumento, siendo bien entendido que los socios no podrán formular sobre el balance citado y sus avalúos, reclamación de ninguna naturaleza. — Se hace constar que los señores Mamouris y Martínez, han dado posesión a la Sociedad, que por la presente se constituye, de todos los bienes muebles, inmuebles, útiles y mercaderías detallados en el inventario que se agrega, comprometiéndose una vez cumplido los requisitos legales de inscripción de esta Sociedad, a otorgar a favor de la misma las respectivas escrituras de transferencias de dominio, de venta del negocio y transferencia de la garantía de alquileres que tienen dada a favor de la Sociedad "La Esmeralda Capitalización" Sociedad Anónima Argentina, todo lo que les corresponde como únicos socios y dueños del activo y pasivo de la extinguida Sociedad "Mamouris Martínez y Compañía", actualmente en liquidación, como resulta de la escritura de disolución respectiva otorgada con fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí y al folio trescientos setenta y nueve vuelto, de este mismo Registro. — Sexta: — Con el voto favorable de las tres cuartas partes de cuotas que representen el capital social podrá aumentarse el capital establecido en este contrato, teniendo preferencia los socios fundadores para suscribir el aumento en proporción a sus respectivas cuotas. — Séptima: — La dirección, administración y uso de la firma social será ejercida por tres gerentes que podrán ser o no socios los que deberán actuar siempre y sin excepción alguna, dos cualesquiera de ellos indistinta y conjuntamente. — Los gerentes, tanto los designados en este contrato como los nombrados más adelante, podrán ser separados de sus cargos y sustituídos por otros con el voto favorable de las tres cuartas partes de las cuotas que representen el capital social. — Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad desarrollando ampliamente sus operaciones, administrando todos sus bienes, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, dinero en efectivo y otros valores; a tal efecto podrá constituir, aceptar y transferir prendas, hipotecas y todo derecho real; otorgar, aceptar y firmar cualquier contrato en instrumento público o privado; emitir, depositar, endosar o aceptar, letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial, abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro o plazos fijos y efectuar operaciones y descuentos, ya sea con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Municipal de Préstamos, Banco Industrial Argentino y en cualquier otro Banco del país o del extranjero o con cualquier otra institución, o particulares; celebrar contratos de locación como locadora o locataria, por plazos que excedan o no de seis años, financiar operaciones derivadas del giro de la Sociedad, tomar seguros de toda clase como asegurados; hacer novación, cobrar, percibir todo lo que se adeude a la sociedad y percibir su cobro judicialmente, transigir, comprometer en árbitros, conceder quitas y esperas, aceptar pagos por entrega de bienes conferir poderes generales y especiales con todas las facultades que se requieran, nombrar mandatarios, revocarlos y designar otros; estipular precios de alojamiento, pensión, comidas, bebidas y demás operaciones inherentes a los negocios; crear los empleos que juzguen convenientes; nombrar y remover personal, fijándoles sus sueldos y retribuciones, efectuar las compras de provisión, muebles, útiles y enseres en general para el giro habitual de los negocios, efectuar campañas de publicidad cuando se crea necesario, intervenir en asuntos de la orden Municipal, Provincial o Nacional, administrativo o contencioso-administrativo y todos aquellos que se susciten ante las oficinas públicas correspondientes corporaciones legislativas y en general cualquier dependencia de los poderes públicos, pudiendo tramitar todas clase de expedientes y apelar de su resolución y ejecutar cualquier otro acto de administración o enajenación aunque no esté comprendido en la enumeración de este artículo que no es limitativo. — Octava: — Por el presente acto quedan nombrados gerentes administradores los señores Andrés Mamouris, Primo Martínez y Mario Luis Pablo Novari. — Los gerentes señores Primo Martínez y Andrés Mamouris, gozarán de una asignación mensual de Un mil pesos moneda nacional de curso legal y el señor Mario Luis Pablo Novari, trescientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal mensuales. — Estas sumas se imputarán a la cuenta de Gastos Generales. — Cualquiera de los gerentes Mamouris o Martínez que por circunstancias de los negocios deban atender los mismos fuera de la Capital Federal, tendrán derecho a vivir en ellos, con su familia, señora y un hijo, con la misma asignación mensual. — Novena: — Todos los años al treinta de Junio, se practicará un Inventario y Balance generales, a fin de establecer el estado de los negocios sociales y las utilidades que de ellos resulten, serán distribuídas en la siguiente forma: — En primer lugar se separarán las sumas correspondientes a las amortizaciones que deban efectuarse en los rubros pertinentes y todas las sumas que correspondan reservar para dar cumplimiento a las disposiciones de las Leyes de Previsión Social y de despido; luego las sumas destinadas para gratificar al personal, de acuerdo con lo que resuelva la Asamblea de socios, con el voto favorable de las tres cuartas partes de las cuotas emitidas; del saldo, se destinarán: un cinco por ciento para los fondos de reserva legal hasta que este llegue al diez por ciento del capital social; otro veinte por ciento para los dos gerentes administradores Señores Mamouris y Martínez en concepto de remuneración especial, siendo el remanente distribuído entre los socios, en proporción al capital de cada uno. — Si hubiere pérdidas, éstas pasarán al nuevo ejercicio. — El balance quedará aprobado con la aceptación de la mitad más una de las cuotas emitidas, debiendo ser firmado y aprobado por los socios. — Décima: A los efectos de la administración y gobierno de la Sociedad los socios se reunirán cada vez que lo crean necesario, por el solo requeri-

miento de los socios que representen un tercio del capital social o cuando lo soliciten uno o más gerentes. — Las citaciones a los socios se harán por intermedio de la gerencia por carta simple en primera citación y en segunda citación por telegrama colacionado, dirigido al domicilio particular de cada uno. — Los socios que no pudieran concurrir, podrán hacerse representar con todos sus votos y derechos por otro socio mediante autorización conferida por carta. — Dichas reuniones para ser válidas, deberán contar con la presencia de socios que representen por sí y por autorización la mitad más una de las cuotas emitidas, salvo los casos en que por su naturaleza estos estatutos requieren un quórum mayor. — Las deliberaciones, votaciones y resoluciones se harán constar en un libro de actas rubricado, de la Sociedad debiendo ser firmado por los socios presentes en cada reunión. Undécima: Cada cuota del capital social dará derecho a un voto. — Los gerentes que sean a la vez socios, tendrán derecho a tomar parte de todas las deliberaciones, cualquiera que sea el asunto de que se trate. — Duodécima: En caso de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad, física o legal de uno o más socios, la transferencia de las cuotas a favor de sus herederos o representantes legales será aceptada sin objeción, previo cumplimiento de los requisitos legales, debiendo unificar su representación y aceptar éstos integramente las disposiciones del presente contrato. — Décima Tercera: Cualquiera de los socios que deséare retirarse de la Sociedad, después de transcurridos los primeros cinco años de vigencia de este contrato podrá hacerlo, en cuyo caso deberá ofrecer sus acciones a los otros socios quienes a prorrata del capital que posea cada uno, tendrán derecho de adquirirlas al precio que arroje el último balance aprobado. — Si alguno de los socios deseare adquirir una proporción menor de lo que le corresponda o no adquirir cuota alguna, dará derecho a los demás socios para adquirir en la proporción de sus aportes la parte no tomada. — Si los socios no aceptasen la compra de dichas acciones, el socio que deseare retirarse de la Sociedad o sus herederos o representantes en su caso, tendrán el derecho de vender sus cuotas a tercera persona. A los efectos establecidos en esta disposición, se deja consignado que el socio o sus herederos o representantes que desearen vender sus cuotas deberán así hacerlo saber a los otros socios por telegrama colacionado y si éstos después de sesenta días de recibido el telegrama, no hicieran uso de la opción o no formularan manifestación alguna darán derecho a los vendedores para vender a terceros sus cuotas. —Estos telegramas deberán enviarse al domicilio particular de cada socio. — Aceptada la opción de compra, los socios compradores tendrán derecho de pagar las cuotas por el precio establecido en cuatro cuotas semestrales iguales. — La primera en el acto de hacer uso de la opción y las tres restantes, a los plazos, de seis, doce y diez y ocho meses de dicho día, con más un interés del cinco por ciento anual, sobre los saldos deudores. — Estos intereses se pagarán por semestres anticipados. — Las cuotas vendidas deberán quedar prendadas en garantía del saldo de precio hasta su total cancelación. — Décima Cuarta: El presente contrato no podrá modificar sin una resolución de la Asamblea de socios, con el voto favorable de las tres cuartas partes de las cuotas emitidas. — Por igual número de votos podrá ser transformada en Sociedad Anónima. — Décima Quinta: La liquidación de la Sociedad, por cualquier causa que se produzca, será ejecutada y dirigida por los gerentes o quienes se les impartirá las instrucciones a que deberán atenerse. — Los socios no podrán retirar sus cuotas mientras no esté totalmente cubierto el Pasivo. — Décima Sexta: Para todo cuanto no haya sido previsto o resuelto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y supletoriamente las del Código de Comercio y demás leyes que le sean aplicables. — Décima Séptima: Esta Sociedad se forma en base a que los Señores Primo Martínez y Andrés Mamouris, continúen al frente de la misma, en calidad de gerentes, con las amplias facultades que les acuerda el presente contrato, comprometiéndose los nombrados, a dedicar a la nueva sociedad, todo su tiempo y actividad, no pudiendo éstos renunciar, ni retirarse de la misma, sin el previo consentimiento de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Bajo las Cláusulas preinsertas los comparecientes dan por constituida la Sociedad Mamouris y Martínez, Sociedad de Responsabilidad Limitada», a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — En este estado hacen constar los comparecientes: Que una vez finalizado los trámites legales necesarios transferirán a la Sociedad que por este acto se constituye, los bienes inmuebles, pertenecientes a la extinguida Sociedad «Mamouris, Martínez y Compañía en Liquidación», con sus respectivos gravámenes, de los que se hace cargo la nueva Sociedad. — Leída que les fué ratifican su contenido y firman por ante mí y los testigos Don Juan Miguel Llanos y Don Alberto A. Costaguta, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — En este estado yo el Escribano autorizante hago constar que se han hecho las publicaciones que ordena la ley, en los diarios «Boletín Oficial», «El Cronista Comercial» y «Eco Diarios», de la Ciudad de Necochea, Provincia de Buenos Aires, lo que leído nuevamente fué firmada con los testigos citados, de todo lo que doy fe. — M. A. Lancelotti. — Carlos Contaretti. — Sara L. P. de Schröder Roca. — Mario Novari. — Mario T. Novari. — Primo Martínez. — A. Mamouris. — Teodoro Enrique Schröder. — Testigo: Juan Miguel Llanos. — Testigo: A. Costaguta. — Hay un sello. — Ante mí: Oscar E. Carbone. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento veinte y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en siete sellos de un peso cincuenta centavos, cada uno, números: setecientos cincuenta mil doscientos cincuenta y dos; setecientos cincuenta mil doscientos cincuenta y tres; setecientos cincuenta mil doscientos cincuenta y cuatro; setecientos cincuenta mil doscientos cincuenta y cinco; setecientos cincuenta mil doscientos cincuenta y seis; setecientos cincuenta mil doscientos cincuenta y siete; y el presente. — Firmado: Oscar E. Carbone. — Hay un sello.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.20 ago.-Nº 15.588-v.24 ago.

COMPAÑIA INDEPENDIENTE EXHIBIDORA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Junio del año 1946, reunidos en el local de la calle Corrientes N.º 857 (altos), los abajo firmados señores Pablo César Cavallo, argentino, soltero, de 52 años de edad, con domicilio en la calle R. Falcón N.º 1860; Joaquín Alberto Lautaret, argentino, casado, de 47 años de edad, con domicilio en la calle Avda. Alvear N.º 1917; Luis Valls, argentino, casado, de 40 años de edad, con domicilio en la calle Corrientes N.º 857 y don Egidio Perretta, argentino, casado, de 47 años de edad, con domicilio en la calle Corrientes N.º 857 los cuatro en su carácter de Directores de la Sociedad Anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de: "S. A. C. Sociedad Anónima Cinematográfica", con sede en la calle Corrientes N.º 857 (altos) y los Señores: Genaro Véspoli, argentino, casado, de 40 años de edad, con domicilio en la calle Brasil N.º 1574 y Celestino Anzuola, argentino, casado, de 40 años de edad, domiciliado en la calle Corrientes N.º 1290; siendo todos dichos domicilios en esta Ciudad, resuelven asociarse para comerciar en común, y al efecto, establecer por el presente, las siguientes cláusulas, como base del contrato que los habrá de regir. — Primera: Que a partir del día de la fecha queda constituída entre los comparecientes, en el carácter de socios una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "COMPAÑIA INDEPENDIENTE NATIONAL EXHIBIDORA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá su asiento principal y domicilio en la calle Corrientes N.º 857 (altos) de esta Ciudad de Buenos Aires. — Segunda: El objeto de la Sociedad será explotar, en todas las formas permitidas por la Ley, Cinematógrafos en la Ciudad de Buenos Aires. — La Sociedad podrá también, para las necesidades de su ramo, adquirir y vender inmuebles, formar sociedades con otras personas o Compañías y construir, comprar, vender, arrendar, sub-arrendar, adquirir el derecho de explotación, etc., de nuevas salas cinematográficas, ello únicamente, en dicha Ciudad de Buenos Aires. — Tercera: El plazo de duración de este contrato, que será de diez años como mínimo, empezará a contarse desde el día de la fecha. — Se deja a este respecto constancia que la voluntad de todos los socios es la de dar a la sociedad que por este acto se constituye todo el plazo de duración ulterior a esos diez años, por el cual se obtengan futuros arrendamientos de salas o respectivas prórrogas y en tal sentido se deja desde ya comprometida la obligación de extender el presente contrato hasta el vencimiento del arrendamiento más largo de cualquiera de los cines; prorrogándose automáticamente si tales arrendamientos fueran renovadas u otros nuevos se contrataren. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, que han suscripto los socios totalmente en la proporción de veinticinco cuotas cada uno de los socios señores Véspoli y Anzuola y de cincuenta cuotas la "S. A. C. Sociedad Anónima Cinematográfica" De dicho importe suscripto, los nombrados socios quedan obligados a satisfacer, dentro de los sesenta días de la fecha del presente, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de sus respectivas suscripciones, o sean doce mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada uno de los socios señores Véspoli y Anzuola y veinticinco mil pesos el socio denominado "S. A. C. Sociedad Anónima Cinematográfica"; lo que hace la cantidad de cincuenta mil pesos de igual moneda en total, quedando obligados los mismos socios a completar la integración, cuando el desarrollo de los negocios así lo requieran. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los antes nombrados señores Pablo César Cavallo, Joaquín Alberto Lautaret, Egidio Perretta y Luis Valls, Genaro Véspoli, Celestino Anzuola, en calidad de Gerente, los seis nombrados tendrán el uso de la firma, debiendo firmar, conjuntamente dos cualesquiera de ellos, no pudiendo hacerlo conjuntamente los dos primeros, ni los señores Valls y Perretta, ni tampoco los dos últimos, sino uno cualesquiera de aquellos grupos de dos, con uno cualesquiera de cada otro de esos grupos. — Los nombrados usarán su firma particular precedida de un sello con la denominación social, con la limitación de no comprometerla en negociaciones, ajenas al giro de sus negocios o en prestaciones garantías o fianzas gratuitas o favor de terceros. — Para las siguientes operaciones será necesario un acuerdo por lo menos de cinco de los seis administradores; a) adquirir por cualquier título bienes raíces, transferirlos, o gravarlos; b) ampliar los negocios sociales, radicándolos fuera de la Ciudad de Buenos Aires y en todos los casos en que haya de comprometerse una suma que exceda las dos terceras partes de los fondos disponibles o la mitad del capital social; c) incorporar otros cinematógrafos o salas de espectáculos, adquiriéndolos de terceros, o fundarlos a iniciativa de cualquiera de las partes constituyentes; d) Alquiler o compra de nuevas salas, renovación de arrendamientos, traspaso o venta de los actuales y de las en el futuro adquiridas; e) adquirir otros socios con nuevos aportes mediante la cesión de cuotas por negociación voluntaria de cualquiera de los constituyentes cuando la cesión supera la mitad de las cuotas suscriptas, en este contrato por el socio proponente; f) aprobar los balances; g) extraer de la caja social durante el ejercicio anual, sumas de dinero que superan las utilidades contabilizadas al tiempo que sean solicitadas, debiendo debitarse las consentidas o admisibles en la cuenta particular de quien los hubiera retirado; h) uso de créditos bancarios y cualquier decisión administrativa que modifique alguna disposición del presente. — Para la aprobación de los contratos globales de compras de films o sea por una temporada por las empresas alquiladoras de películas, será necesario el acuerdo de dos de los seis administradores, no pudiendo resolver la aprobación de dichos contratos ni el señor Lautaret con el señor Cavallo, ni el señor Véspoli con el señor Anzuola, ni el señor Perretta con el señor Valls, sino uno cualesquiera de estos grupos de dos, con uno cualesquiera de cada otro de esos grupos nombrados. — En caso de de ausencia de algún administrador, el ausente podrá autorizar a cualquier otra persona, por medio de carta, a votar y firmar los acuerdos en su nombre. — Sexta: Queda especialmente establecido que cualquiera de los socios Gerentes antes nombrados podrán construir, adquirir o arrendar, sub-arrendar o tomar en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, salas de espectáculos cinematográficos o de variantes para explotarlas o alquilarlas por su cuenta o por interpósita persona, así como podrán formar parte directa o indirectamente en sociedades que en dicho territorio de influencia de la sociedad que por este acto se constituye, operan en ese mismo ramo, pudiendo, también, realizar allí operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social y asumir la representación de otra persona o entidad que allí ejerza el mismo comercio; para todo lo cual sirve esta cláusula de suficiente autorización escrita. — Séptima: Anualmente, al vencimiento del ejercicio comercial se practicará un balance general, con cuenta de ganancias y pérdidas y nuevo inventario, terminando el primer ejercicio el veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, y sucesivamente todos los años el mismo día y mes, ello, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se practicaren mensualmente. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje, el balance después de deducir los gastos de administración y hechas las amortizaciones correspondientes con arreglo a la siguiente proporción; diez por ciento para los muebles, útiles y maquinarias y de acuerdo a los años de alquiler para la llave de cada sala en su caso, se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y cubierto éste para acrecimiento del capital; cinco por ciento para fondo de gratificación de los empleados y respaldo de eventualidades de ejercicios futuros; y el noventa por ciento restante, para los socios, a repartirse en proporción a sus aportes. — En igual proporción se soportarán las pérdidas que pudieran producirse. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o de algunos de los socios, ni por la del administrador o administradores designados en ese contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que pudiera corresponder al socio fallecido, según el último balance realizado, debiendo abonarlo los socios sobrevivientes por partes proporcionales a sus respectivos capitales; b) por incorporar a la Sociedad, en calidad de socios, a los herederos del socio fallecido, en cuyo caso los herederos, deberán nombrar un representante al solo efecto de control. — Novena: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Tercera, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro si el balance general de cualquier año comercial, a partir del que se efectuará el veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete acusara pérdidas. — Si los socios restantes en conjunto o cualquiera de ellos por su cuenta no quisieran abonar al socio saliente su capital, el socio que desee retirarse podrá pedir la liquidación. En este caso la sociedad entrará de inmediato en liquidación, nombrándose liquidador o liquidadores entre los mismos socios, por unanimidad. — En caso de disolución de la sociedad las salas se pondrán en venta entre los mismos socios, y el que desee podrá hacer una oferta por cada sala bajo sobre cerrado. — Las ofertas serán abiertas ante un Escribano y la Sala será adjudicada al mejor ofertante y en caso de iguales ofertas se hará un sorteo. Si no hubiera ofertas para cualquier sala, serán puestas en venta, al público, aceptándose la mejor oferta, debiendo mientras no se venda continuar la explotación de dicha sala para todos los socios. Si alguno de los socios al hacer el reparto de las salas quedaran debiendo a los demás socios suma alguna, deberá abonarla al contado. — Si cualquiera de los socios deseare vender sus cuo-

tas, dará prioridad a los demás socios, quienes deberán adquirilas por partes proporcionales a sus capitales. —En ningún caso se abonará al socio vendedor más del doble del valor nominal de sus cuotas. — Decima: Los acuerdos y decisiones entre los socios, tanto en lo referente a la aprobación de balances, designaciones de gerentes, como en general respecto a todas las cuestiones que interesen a la sociedad, se transcribirá y firmarán en un libro especial de actas, con las copias que se requieran para los socios. — Undécima: Para dar ejecución a todas las providencias de práctica para el reconocimiento legal de la sociedad, para su inscripcion en el Registro Público de Comercio y para establecer todos los arreglos precios y necesarios quedan delegados y autorizados los socios gerentes administradores señores Joaquín Alberto Lautaret y Celestino Anzuola, conjunta, separada o indistintamente, para lo cual se les inviste en este acto, de los más amplios poderes. — Duodécima: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato, las partes constituyen los domicilios legales en los lugares indicados más arriba, como domicilio especiales de los mismos. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por formalizado el presente y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, en la parte que a cada uno concierne, por lo que, conformes con lo estipulado y pactado y previa lectura y ratificación, firmánse tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, en la Ciudad de Buenos Aires, fecha ut-supra. — Fdo.: Joaquín Alberto Lautaret. — Luis Valls, Egidio Perretta. — Genaro Véspoli. — Celestino Anzuola. — Pablo César Cavallo.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.20 ago.-N.° 15568-v.24 ago.

VETERINARIA FRANCO INGLESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que la sociedad "Veterinaria Franco Inglesa Sociedad de Responsabilidad Limitada" ha modificado su contrato en la forma que consigna a continuación: Primero: Queda constituída entre los comparecientes, Señora María Antonieta Gibrat de Bardin, Doctor Pablo Pedro Bardin y el Señor Max Enrique Bardin la sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira con el nombre de "VETERINARIA FRANCO INGLESA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Esta sociedad tiene su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer en el interior ó exterior del país, sucursales, agencias, casas de compra o venta y representación. — Tercero: El término de duración de esta sociedad es el de veinte años que han empezado a regir desde el día veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, fecha de la inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio, — Cuarto: Esta sociedad tiene por objeto continuar con los negocios de la extinguida sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de: "Gimeno y Compañía" dedicándose en consecuencia a la Elaboración, Importación, Exportación, Distribución, Representación y Compra y Venta de Productos Veterinarios y Afines, así como también Productos destinados a la Agronomía sus Anexos y Derivados. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en quinientas cuotas de quinientos pesos nacionales cada una. — Dicho capital está totalmente invertido en el negocio de que se ha hecho mérito en la cláusula anterior, en un todo de acuerdo al balance practicado con fecha treinta de Abril último, por el Contador Público Señor José Felipe Abaca, del que se agrega un ejemplar a este instrumento. — Los socios tienen totalmente suscriptas e integradas, de acuerdo al balance referido, las siguientes cuotas de capital: la Señora María Antonieta Gibrat de Bardin, ciento sesenta cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional; el Señor Max Enrique Bardin, trescientas veinte cuotas o sean ciento sesenta mil pesos moneda nacional y el Sr. Pablo Pedro Bardin veinte cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional. — Sexto: El capital social de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional podrá ser aumentado hasta la suma de trescientos mil pesos moneda nacional cuando así lo resuelva la Asamblea de socios por unanimidad de votos. — En tal caso los socios tendrán prioridad en la suscripción a fin de mantener la proporción inicial de sus cuotas de capital establecidas en el artículo anterior, para lo cual deberán pronunciarse dentro del término de treinta días a partir de la fecha de la resolución del aumento del capital. — Vencido el plazo referido se considerará el silencio como negativa del socio a aumentar sus cuotas, lo que lará ipso-facto derecho a los restantes a distribuir su cupo en proporción siempre a sus cuotas de capital. — Séptimo: Queda bien establecido que durante el término de duración de este contrato, ninguno de los socios podrá enajenar sus cuotas de capital sin el consentimiento de los demás socios, quienes tendrán el derecho de adquirirlas en proporción a las respectivas cuotas de capital que posean, de acuerdo al valor que surja del último balance aprobado por todos los socios. — En caso de que los socios no desearen adquirir las cuotas del socio saliente, lo que deberán manifestar en el término de noventa días de comunicado por dicho socio, por telegrama colacionado al domicilio de cada uno de los asociados, éste podrá vender sus cuotas de capital a quien crea conveniente. — Octavo: La sociedad será administrada por uno o más Gerentes que podrán o no ser socios y que serán designados por la Asamblea de socios por mayoría de votos. — Cada designación de Gerente será publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Quedan designados Gerentes Administradores los Señores Don Max Enrique Bardin y Don Mario de la Orden, quienes actuarán indistintamente, debiendo dedicar a la sociedad el tiempo que crean conveniente, pudiendo dedicarse a otras actividades comerciales, civiles o industriales que no fueren del mismo ramo del que hace el objeto de la presente sociedad. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios Gerentes, indistintamente, y sin perjuicio de las facultades que el uso de la firma confiere a los Gerentes Administradores, se los faculta especialmente para efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de Préstamos, Banco de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional o con cualesquiera otras instituciones oficiales o particulares, de esta República o del Extranjero. — Girar y firmar cheques contra los fondos sociales, hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar, y protestar letras, vales, cheques, pagarés, y demás papeles de comercio, y o renovarlos a sus vencimientos, cobrar y percibir, prorrogar jurisdicción, tomar dinero prestado, constituir a la sociedad en depositaria, celebrar contratos de prenda, incluso agraria, cancelar hipotecas y hacer liberación total o parcial de los bienes afectados, comprar bienes muebles, y volverlos a vender, rescindir y modificar convenios, nombrar y remover empleados fijándoles sus remuneraciones, gratificaciones, comisiones o habilitaciones, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión y quitas de deudas, prestar dinero, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por más de seis años, formar sociedades, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, comprar bienes, inmuebles y enajenarlos por cualesquiera de los medios indicados por la ley, así como también constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser: hipotecas, usufructos anticresis, prendas, servidumbres, ya sea con los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino o de la Provincia de Buenos Aires, otorgando y firmando todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran y verificar finalmente cuánto más sea necesario a los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa sino meramente explicativa, quedando comprendidos en la misma todos los actos que sean necesarios realizar para la buena y corriente administración de la sociedad. Los Gerentes no podrán comprometer la firma de la Sociedad en operaciones ajenas a su giro ni menos para garantizar a terceros en documentos de favor o complacencia. — Noveno: Los Gerentes gozarán de las remuneraciones, sueldos o participaciones que fije la Asamblea de socios. — Décimo: Los socios se reunirán por lo menos cada noventa días para considerar la marcha de los negocios sociales, los balances parciales o generales, inventario y distribución de las ganancias si las hubiere o cuando los Gerentes lo determinen o cuando los socios lo soliciten. Cada socio tendrá derecho a un voto por cada cuota que posea. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos y en caso de ausencia se podrá expresar el voto por poder dado a otro socio. Toda resolución se hará constar en el libro de actas de la Sociedad y será firmada por todos los socios presentes. Anualmente, el treinta de Abril de cada año, se practicará un balance general, inventario, estado de ganancias y pérdidas, los que serán sometidos a la aprobación de los socios. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, se distribuirán: a) cinco por ciento hasta cubrir el fondo de reserva legal; b) la suma que los socios determinen para amortizaciones y reservas adecuadas; c) las sumas que los socios determinen para gratificaciones, participaciones y habilitaciones al personal; d) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales integrados. — Undécimo. — Si hubiera pérdidas, éstas serán llevadas a nuevo ejercicio y soportadas en caso de liquidación por los socios en proporción a las cuotas que tuvieren al momento de la disolución social. Si de algún balance resultare que la sociedad ha perdido el veinte y cinco por ciento de su capital o más, cualquiera de los socios podrá pedir de inmediato la disolución de la sociedad, Duodécimo. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, queda establecido que los socios supérstites tendrán el derecho de adquirir sus cuotas de capital por el valor que tengan según el último balance aprobado por los socios. En caso de que no resolvieran realizar la adquisición a que se refiere el párrafo precedente, los herederos del fallecido tendrán derecho de continuare en la sociedad con los mismos derechos del causante, obrando siempre bajo una sola representación. En caso de que no desearen continuar en la sociedad los herederos del socio fallecido, tendrán el derecho de solicitar de los socios supérstites la compra de las cuotas del socio fallecido, según el precio que surja del último balance aprobado y en caso de que éstos no desearen realizar tal adquisición tendrán el derecho de vender las cuotas referidas a terceras personas, pero en este caso deberán preferir por el mismo precio a los socios supérstites o a cualquiera de ellos, para lo cual deberán darle un plazo de quince días. Décimo Tercero: En caso de liquidación de la sociedad, ésta será practicada por el liquidador que designe la Asamblea de socios, por mayoría de votos y al que se fijará su sueldo y atribuciones. — Décimo Cuarto: Las partes declaran conocer los compromisos que ha contraído esta sociedad con la Droguería Franco—Inglesa — Sociedad Anónima, respecto a la enseña comercial y con el Señor Pablo Pedro Bardin por el uso y goce de las marcas "Franco Inglesa" y "La Franco", cuyos contratos se han extendido respectivamente en los sellos números cuatrocientos catorce mil seiscientos ochenta y nueve D. valor de diez centavos habilitado con una estampilla N.° cero cero cero cero trescientos sesenta y uno, valor de trescientos pesos; número cuatrocientos catorce mil seiscientos noventa y uno D. valor de diez centavos habilitado con una estampilla número cero cero treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y uno D. valor de un peso cuarenta centavos; número novecientos treinta y seis mil ciento treinta y uno C. valor de diez centavos habilitado con tres estampillas una cero cero once mil doscientos setenta y cuatro D, valor de diez pesos, otra número cero cero veinte y tres mil cuatrocientos siete D. valor de cuatro pesos y otra número trescientos cuarenta mil ciento once D, valor de noventa centavos y número novecientos treinta y seis mil ciento treinta y dos C. valor de diez centavos habilitado con tres estampillas, una número cero cero once mil doscientos setenta y cinco D. valor de diez pesos, otra número cero cero veinte y tres mil cuatrocientos ocho D. valor de cuatro pesos y otra número cero trescientos cuarenta mil ciento doce D. valor de noventa centavos nacionales. Décimo Quinto: Con referencia al aporte del Señor Max Enrique Bardin se deja establecido que cuarenta y un mil ciento cuarenta y cinco pesos treinta y cinco centavos moneda nacional es el importe de lo abonado por todo concepto por este Señor en la adquisición de la finca situada en la zona sud de esta Ciudad, Parroquia de la Concepción, circunscripción duodécima, con frente a la calle Perú números mil trescientos cincuenta y siete, mil trescientos sesenta y tres y mil trescientos sesenta y siete, entre las de Cochabamba y Garay, edificada en el lote letra B. del plano respectivo. Que en consecuencia se consideró aportada a la sociedad dicha finca por el Señor Max Enrique Bardin quien transfirió los derechos de propiedad y posesión, respondiendo por la evicción y saneamiento con arreglo a derecho, haciéndose cargo del saldo de precio y demás condiciones consignadas en la escritura de adquisición de fecha veinte y tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, otorgada a su favor por los Señores Doña Paulina Milani de Gerino y otros, por ante el Escribano de esta Ciudad Don Alberto Rillo, las que se ratifican en todas sus partes. Presente a este acto el Señor Mario de la Orden, de estado casado, domiciliado en la calle Sarmiento número quinientos ochenta y uno, mayor de edad, de este vecindario, hábil, de mi conocimiento, doy fe, enterado de esta escritura por la que se le designa Gerente Administrador de la sociedad "Veterinaria Franco Inglesa — Sociedad de Responsabilidad Limitada", declara: Que acepta dicha designación y se obliga a desempeñar el cargo bien y fielmente de acuerdo con las atribuciones y facultades que le han sido conferidas y que se determinan lo mismo que su nombramiento y el del Señor Max Enrique Bardin, en la cláusula octava. Bajo las quince cláusulas que anteceden, los comparecientes Doña María Antonieta Gibrat de Bardin y Don Pablo Pedro Bardin, por sí y además este último por la representación que ejerce del Señor Max Enrique Bardin, dejan formalizado este contrato que se obligan a cumplir moral fielmente y con arreglo a derecho. Leído que les fué se ratificaron en su contenido y firman siendo testigos los Señores Don Alberto Costaguta y Don Pedro N. Lazzaro, vecinos hábiles, doy fe. — A. G. Bardin. — Pablo Bardin. — M. de la Orden. — Testigo: A. Costaguta. — Testigo: Pedro N. Lázzaro. — Hay un sello. — Ante mí: Oscar E. Carbone. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento veinte y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en ocho sellos de un peso cincuenta centavos, cada uno, números: del setecientos sesenta y seis mil quinientos noventa y tres al presente. — Fdo.: Oscar E. Carbone. — Hay un sello. — Entre líneas: letra. Vale.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1946. Adolfo J. Serra, secretario.

e.20 ago.-N.° 15587-v.24 ago.

MAISON "LA PERLA", J. RUSSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores: Doña Rafaela Cocozza de Russo, argentina, casada, don Juan Russo, argentino, casado, y don Justino Juan Luján Russo, argentino, soltero, todos ellos domiciliados en esta Capital en la calle Rivadavia N.° 6608, han convenido celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación. Bajo la denominación de MAISON "LA PERLA", J. RUSSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída, entre los nombrados, una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las presentes estipulaciones y la ley

11.645. Segunda: Objeto de la Sociedad: El objeto de la sociedad será la explotación de la casa de modas que lleva la denominación antes indicada y para cuyo objeto está autorizada a comprar, vender, importar exportar toda clase de mercaderías, contratar el personal necesario para desempeñar las labores y prestar los servicios que se requieran, como así también para efectuar todos los actos industriales, comerciales, o civiles inherentes a la actividad de la Sociedad, sin limitación alguna. — Tercera: Domicilio: El asiento y domicilio de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rivadavia 6608, pudiendo abrir sucursales dentro y fuera del país. — Cuarta: El capital social: El capital de la Sociedad, es de Catorce Mil Pesos moneda nacional constituído por mercaderías e instalaciones que los socios han aportado a la Sociedad en la forma siguiente: Setenta cuotas de cien pesos moneda nacional aportadas por el Socio don Juan Russo; Treinta y cinco cuotas también de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas por la Socia Doña Rafaela Cocozza de Russo y Treinta y cinco cuotas de cien pesos, cada una, aportadas por don Justino Juan Luján Russo. — El capital de la Sociedad podrá ser elevado, de común acuerdo, por todos los socios hasta la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Quinta Duración. — El término de duración de la Sociedad será de veinte años a contar desde la fecha del contrato pero el socio don Juan Russo está autorizado para disolverla en cualquier momento por su propia voluntad, sin necesidad de consentimiento alguno por parte de los demás socios en la oportunidad en que el nombrado así lo resolviese. — Sexta: La capacidad jurídica. — La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto los siguientes: — Adquirir por compra o en cualquier otra forma, bienes muebles, inmuebles, semovientes, venderlos, arrendarlos, permutarlos, transferirlos o cederlos, importar y exportar mercaderías, intervenir, y aceptar u ofrecer cualquier clase de licitaciones antes los Gobiernos ya sean nacionales, provinciales, municipalidades o entidades privadas o públicas con o sin personería jurídica dar y tomar préstamos, garantizarlos o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, abrir cuentas bancarias en bancos oficiales o particulares, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación, arrendamiento como locadora o locataria, rescindirlo, modificarlos o ampliarlos, conferir poderes especiales, generales o revocarlos, formular protestos y protestas, renunciar, acusar o promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas para todo lo que se podrá otorgar o suscribir cuantos instrumentos de escritura pública o privadas fuere menester. — Séptima: Administración. — Para la validez de los actos ordinarios de administración, incluso la firma o endoso de cheques o giro del Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Oficiales o particulares para cobrar y vender mercaderías, y productos, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos contraer préstamos bancarios o particulares con o sin garantías, actuar ante la Justicia, Secretaría de la Previsión Social, Municipalidad o cualquier otra repartición nacional, provincial o municipal, registrar o inscribir marcas, bastará la firma del socio don Juan Russo, o bien la firma conjunta de la Sociedad doña Rafaela Cocozza de Russo y don Justino Juan Luján Russo. Los socios podrá conferirse poderes recíprocos. — Octavo: Transferencia de la cuota de capital. — Los socios podrán ceder parte o el total de las cuotas de capital a favor de los mismos o de las esposas, hermanas, hijos o hijas de los socios, para el caso de que cualquiera de éstos quisieran ceder sus cuotas de capital a favor de personas extrañas a la sociedad será necesario el consentimiento de todos los socios. Novena: Balance: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance de los negocios, el cual se sujetará a la siguiente forma: Se procederá a realizar las depreciaciones de instalaciones, maquinarias, muebles, útiles, llave, etc., aplicando para tales depreciaciones un porcentaje no inferior al admitido para cada renglón por la Dirección General de Impuestos a los Réditos. También previamente al cierre del balance, deberán debitarse a gastos generales, los importes necesarios para hacer frente a la reserva de la ley Once mil setecientos veintinueve, cuyo débito no podrá ser inferior al cuatro por ciento de los sueldos y salarios pagados durante el año. — Décima: Utilidades y Pérdidas: Las utilidades o las pérdidas que resulten serán distribuídas o soportadas en la siguiente forma: El cincuenta por ciento (50 o|o.) al socio Justino Juan Luján Russo y el otro cincuenta por ciento (50 o|o.) en partes iguales entre los socios Don Juan Russo y Da. Rafaela Cocozza de Russo. No existiendo deudas sociales, las utilidades podrán ser repartidas a pedido de cualquiera de los socios, efectuándose tales reparticiones dentro del límite de los fondos disponibles. Undécima: Fallecimiento de uno de los socios: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los socios sobrevivientes tienen el derecho de adquirir la cuota o cuotas de capital social del socio fallecido, haciéndolo por la parte de capital, reservas y utilidades que le corresponda de acuerdo al balance que en ese momento se practicará; solamente podrán ingresar los herederos del socio fallecido en la Sociedad por la parte que le corresponda, siempre que los socios sobrevivientes así lo resolviesen entre todos estos. Para todos los casos no previstos en el presente contrato, los firmantes se atienen a las disposiciones de la ley 11.645 y a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio: Bajo las cláusulas precedentes dejan constituída la Sociedad de Maison "La Perla", J. Russo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a la ley. De conformidad firman el presente en los sellos de diez centavos moneda nacional — Serie F — números Cuatrocientos cuarenta y dos mil sesenta y nueve; Cuatrocientos cuarenta y dos mil setenta y dos, debidamente habilitados, en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Juan Russo — Rafaela Cocozza de Russo — Justino Juan Luján Russo.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1946.

Isaac Leff, secretario.

e.20 ago.-N.º 15573-v.24 ago.

"GIULIANI Y PIERPAOLI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el Señor Raniero Giuliani, casado, mayor de edad, Italiano, domiciliado en Anchorena mil setecientos sesenta y siete; José Pierpaoli, casado, mayor de edad, Italiano, domiciliado en Anchorena mil setecientos sesenta y siete: José Pallares, Argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Tellier mil seiscientos cuarenta y uno y Diego Pallares, Argentino naturalizado, soltero mayor de edad, con domicilio en Juncal mil setecientos cuarenta, convienen celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes clausulas: Primera: La Sociedad girará en plaza bajo el rubro social de "GIULIANI y PIERPAOLI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento social en la calle Anchorena mil setecientos sesenta y siete de ésta Capital. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto, dedicarse a la explotación de un negocio de taller de Pintura en general. — Tercera: El Capital Social lo contituye la suma de Catorce Mil Pesos Moneda Nacional, aportado por los socios en la siguiente forma: Raniero Giuliani, sesenta y nueve cuotas de cien pesos cada una; José Pierpaoli, sesenta y nueve cuotas de cien pesos cada una José Pallares una cuota de cien pesos y Diego Pallares una cuota de cien pesos, y que comprenden instalaciones, muebles, utiles, mercaderias e instalaciones del negocio sito en la calle Anchorena número mil setecientos sesenta y siete de ésta Capital, conforme a Inventario practicado y firmado por las partes. — Cuarta: La Sociedad se constituye por Diez Años, a partir desde el día primero de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, siendo en consecuencia éste de efecto retroactivo a dicha fecha. — Quinta: La administración y Dirección estará a cargo de los socios Gerentes, a quien se designan los señores: Raniero Guiliani y José Pierpaoli, quienes tendrán asimismo el uso de la firma social conjunta o separadamente para todos los actos sociales con la antelación de un sello con el rubro social. — Sexta: Las ganancias o pérdidas serán repartidas o soportadas en la siguiente proporción: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme al Art. veinte de la ley 11.945, cinco por ciento para pago de gratificaciones y aguinaldos; treinta por ciento para el socio Sr. Raniero Giuliani; treinta por ciento para el socio José Pierpaoli; quince por ciento para el señor José Pallares y el quince por ciento restante para el Sr. Diego Pallares. — Septima: Anualmente el 30 de Marzo se practicarán inventarios y Balances generales a fin de establecer el estado de los negocios sociales y el reparto de utilidades, los que serán firmados por los socios gerentes y aprobados por mayoría de votos. — Octava: Los socios gerentes gozarán de una asignación mensual de hasta cuatrocientos pesos moneda nacional, sumas estas que se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Novena: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) si en algún ejercicio hubiera perdidas que excedieran del cuarenta por ciento del capital social integrado: b) a la expiración del plazo convenido. — A los efectos de la liquidación, que será llevada a cabo por los socios gerentes, colocando a la firma social el aditamento de "en liquidación", a cuyo fin se practicará un Inventario especial y último a los efectos de la realización del Activo y Pasivo. — El producido de la liquidación será distribuido mensualmente en la forma indicada en éste contrato, una vez deducidos los gastos del ejercicio, entre los socios en la proporción establecida, la partición a hacerse comprenderá asimismo el fondo de reserva legal ya mencionado. — Decima: La cuota de los socios no podrán ser cedidas por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios. — Undecima: De acuerdo a lo prescripto en el Art. 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en éste contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza de ésta Sociedad. — Duodecima: En caso de que alguno de los socios deseara retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo con una anticipación de seis meses por medio de telegrama colacionado y en tal emergencia se le liquidará la parte capital aportado y utilidades en la siguiente forma: El veinte por ciento al contado y el resto en doce cuotas mensuales documentadas. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad no será disuelta, pudiendo ingresar los herederos gozando únicamente de la proporción de utilidades de acuerdo al capital aportado, y si alguno de los herederos no deseara ingresar a la sociedad, se le liquidará al parte que pudiera corresponderle, en la misma proporción que para el caso de retiro. — Bajo tales conceptos, dan por formalizada la presente sociedad, obligándose a su fiel y extricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmando los socios el presente documento en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. Entre lineas "30 de Marzo", vale. — Firmado: Raniero Giuliani. — José Pierpaoli. — Diego Palleres. — José sé A Pallares.

Buenos Aires, Julio 27 de 1946 — Adolfo L. Allende secretario.

e.20 ago.-N.º 15.586-v.24 ago.

CASA PEDRO A. MOREYRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Eduardo Domingo Moreyra, casado, domiciliado en la calle Victoria Nº 1972; Pedro Alberto Moreyra, soltero, domiciliado en la calle Rioja Nº 170; Miguel Angel Moreyra casado, domiciliado en la calle Colombres Nº 167; Luis María Moreyra, soltero domiciliado en la calle Rioja Nº 170; Juan Ramón Barchy, casado, domicilia do en la calle Catamarca Nº 225; y Ramón Horacio Galdos, casado, domiciliado en la calle General Hornos N.º 1208; todos argentinos, mayores de edad y de este vecindario, convienen celebrar un contrato de Sociedad al amparo de la Ley 11645, dentro del régimen de las siguientes estipulaciones: Primero. Denominación: — La Sociedad girará bajo la denominación de "CASA PEDRO A. MOREYRA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Rioja Nº 170, de esta Ciudad. Segundo: — Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de la prestación de servicios fúnebres y anexos, tanto en esta Capital como en cualquier parte de la República, pudiendo ampliar el campo de sus actividades y asimismo el ramo, mediante acuerdo de la totalidad de los socios. — Tercero: — Plazo: — La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado a partir del primero de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, a cuya fecha retrotraen las operaciones sociales; pero se pacta y estipula que los dos primeros años son de duración obligatoria. Cuarto. — Capital Social: El Capital Social lo constituye la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, que han sido suscriptas integramente por los socios, por partes iguales e integrados en dinero efectivo y especies, consistentes en útiles mortuorios, carruajes y rodados, cajones, caballos, créditos a cobrar y demás bienes y acreencias que resultan detalladamente del Inventario y Balance General practicado al 31 de Marzo de 1945 en los libros de contabilidad de la anterior Sociedad que bajo la misma denominación giraba en esta plaza, cuyo balance ha sido certificado por el Contador Público Nacional, Don Maximiliano Melgarejo. — Cuarto. — Dirección: y Administración: — La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los seis socios, quienes desempeñarán indistintamente el cargo de Gerentes, con facultad de operar en los Bancos en las condiciones usuales en el comercio; solicitar toda clase de créditos de los Bancos y de particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y del Crédito Industrial Argentino; conferir poderes especiales o generales y aceptar y firmar toda clase de escrituras públicas o documentos privados; perseguir judicialmente a los deudores, pedir quiebras y asistir a juntas, solicitar verificaciones de crédito y retirar cheques judiciales a nombre de la Sociedad; entablar y contestar demandas, prorrogar y declinar de jurisdicción, comprometer en juicio de arbitradores en terceros en discordia, renunciar trámites y recursos. Quedando establecido que para todos aquellos actos que tiendan a comprometer el capital social o a crear obligaciones que pesen sobre la sociedad, deberán realizarse previa resolución expresa de los socios, para lo cual los Señores Moreyra representan entre los cuatro un solo voto y otro voto cada uno de los Señores Barchy y viene del sello número ciento sesenta y nueve mil trescientos sesenta y ocho), y Galdós, la que se harán constar en el libro de Actas respectivo. — Igual temperamento se adoptará para la fijación del sueldo de los Gerentes y liquidación de intereses al Capital Social. — Sexto. — Ejercicio Económico: — El 31 de Marzo de cada año se practicará un inventario y Balance General que deberá ser certificado por Contador Público Nacional. De las utilidades líquidas realizadas se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, siendo facultativa las reservas para las Leyes 11729 y 9688, como asimismo, las gratificaciones, habilitaciones e participaciones en las ganancias al personal. El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo. — De la Liquidación: La sociedad se disolverá en los casos previstos por la ley, quedando expresamente establecido que en cada caso y siempre que no exista impedimento legal, el socio o los socios no causantes de la disolución podrá o podrán

continuar las operaciones sociales, en base a un balance general practicado al efecto, haciéndose cargo del Activo y Pasivo social y abonando la parte de capital y utilidades del o de los socios salientes, en la siguiente forma: — Una tercera parte al contado y el resto a razón de quinientos pesos mensuales, con el interés del cuatro y medio por ciento anual. — Octavo: De La Cesión de Cuotas: — En caso de fallecimiento de uno de los socios, los sobrevivientes se harán cargo de la parte de capital del socio fallecido, entregando a los herederos del mismo la parte que le corresponda de acuerdo con un balance general que se practicará al efecto; el pago de esta parte se hará en la forma essablecida en la cláusula anterior. Se procede á en igual forma en caso de retiro.— Noveno: — De Las Controversias: — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de liquidarse o disolverse el caudal común, será dirimida sin forma alguna de juicio por un tribunal arbitral compuesto: un árbitro nombrado por el divergente y otros dos por los demás socios cuando entre estos últimos se halle alguno de los Señores Moreyra. — Sobre las bases que anteceden, los componentes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Así lo otorgan y firman en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y seis. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.20 ago.-Nº 15579-v.24 ago.

"SOCIEDAD INMOBILIARIA DEL NORTE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" "S. I. D. E. N."

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y seis, reunidos los abajo firmados, señores: Don Guillermo Renzi, italiano, casado, de 62 años de edad, domiciliado en la calle Ambroseti N.º 84; don Pablo César Cavallo, argentino, soltero, de 52 años de edad, con domicilio en la calle Ramón L. Falcón N.º 1360; don Joaquín Alberto Lautaret, argentino, casado, de 47 años de edad, con domicilio en la A. Alvear N.º 1917; doña Bruna Ossimani de Renzi, italiana, casada, de 56 años de edad, con domicilio en la calle Ambroseti N.º 84; y dña. María Rosa Tanoira De Lautaret, argentina, casada, de 47 años de edad, domiciliada en la Av. Alvear N.º 1917, todos dichos domicilios de esta Ciudad, expresan: Primero: Que por contrato privado de fecha 13 de Agosto del año 1943, los nombrados constituyeron la razón social que gira en esta plaza bajo el rubro de «SOCIEDAD INMOBILIARIA DEL NORTE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», «S. I. D. E.N.», con el objeto principal de comprar cualquier inmueble ubicado en la República Argentina, que se destinará, en especial, para la explotación de los negocios cinematográficos y teatrales y otros espectáculos públicos o afines o similares, la que tendrá su asiento princcipal y domicilio legal en esta Capital, calle Corrientes N.º 857 (altos), siendo su duración por tiempo indeterminado y su capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal todo lo cual, más detalladamente, consta en dicho contrato privado, el que fué debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 10 de Septiembre de 1943, bajo el N.º 876, al fº 96, del Lº 7 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que en tal carácter de socios de dicha Sociedad, han convenido, de común acuerdo, en aumentar el capital social de dos millones de pesos moneda nacional, a la cantidad de tres millones de pesos de igual moneda o sea un aumento de un millón de pesos de la misma moneda, modificando, en consecuencia, la cláusula Tercera del contrato social constitutivo antes relacionado, que queda reformada en la siguiente forma: Tercera: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas, de pesos mil moneda nacional cada una, que han suscripto totalmente los socios en la siguiente proporción don Guillermo Renzi quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos; doña Bruna Ossimani De Renzi, quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos; Don Pablo César Cavallo, mil cuotas o sean un millón de pesos; don Joaquín Alberto Lautaret, Setecientas cincuenta cuotas o sean Setecientos cincuenta mil pesos; doña Rosa María Tanoira De Lautaret Doscientas cincuenta cuotas o sean Doscientos cincuenta mil pesos; de cuyo importe total la cantidad de Dos millones de pesos moneda nacional, o sea el capital anterior se encuentran integramente aportado; y del aumento de pesos de un millón de igual moneda, que se produce por este acto, han sido ya integramente aportados por partes mitades por los socios Sres. Pablo César Cavallo y Joaquín Alberto Lautaret, en construcciones maquinarias, instalaciones y demás muebles y útiles que componen los inmuebles donde se levantan actualmente las salas cinematográficas denominadas «Plaza» y «Victoria» ubicados respectivamente, en las Ciudades de Tucumán y Salta, de esta República, todo de acuerdo a lo que se detalla en planilla aparte, que, firmadas por los nombrados, se agrega a este contrato, como formando parte integrante del mismo. — Tercera: En todo lo demás dejan subsistentes las otras cláusulas del contrato social. — Comforme Con Lo Estipulado Y Pactado y previa lectura y ratificación, firman el presente contrato en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.. uno para cada socio, en el lugar y fecha ut-supra. —Interlineado veinticinco. — Vale. — Fdo.: Guillermo Renzi. — Pablo César Cavallo. — Joaquín Alberto Lautaret. — Bruma Ossimani De Renzi. — María Rosa Tanoira De Lautaret.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.20 ago.-N.º 15569-v.24 ago.

HOUSTON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a 31 de Julio de 1946, entre los Señores Carlos Caro, de 27 años de edad, español, domiciliado en calle Perú 84; Robín Federico Houston de 27 años, argentino, domiciliado en calle Córdoba 1350 y Daniel Douglas Tomás Houston de 29 años, argentino, domiciliado en calle Perú 84, convienen celebrar el presente contrato por el cual constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, y bajo el nombre de "HOUSTON Y CIA." S. R. L., siendo sus fines la importación y exportación de mercaderías en general, representación de fábricas y personas de éste y otros países, en la República Argentina y en el extranjero, efectuar inversiones en industria y comercializar en asuntos relativos a la ganadería y agricultura e inmuebles y toda otra clase de operaciones permitidas por la Ley mencionada. — La sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad tendrá como domicilio la Capital Federal y escritorios en calle Perú número 84 de la misma pudiendo instalar agencias y sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Su duración será la de diez años a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Segundo: El capital social se fija en Trescientos Mil Pesos M|N., dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, y es aportado en la siguiente forma: Carlos Caro, treinta cuotas de mil pesos cada una; Robín F. Houston, quince cuotas de mil pesos cada una y Daniel Douglas T. Houston doscientas cincuenta y cinco cuotas de mil pesos cada una. — Tercero: La administración de la sociedad será ejercida por el señor Daniel Douglas Tomás Houston a sola firma, o conjuntamente por los Señores Carlos Caro y Eladio Pérez Cejio, argentino, de 44 años de edad, domiciliado en calle Boedo 17 a quienes se designa Gerentes Generales con uso de la firma en la forma indicada y con facultad para realizar además los actos y contratos que requieran su objeto, inclusive adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos; dar y tomar préstamos con y sin gravámenes de los Bancos y otras instituciones de crédito, inclusive Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, emitir y aceptar documentos de crédito, letras, cheques y endosarlos, depositarlos y cobrarlos; abrir cuentas corrientes y a plazo fijo, girar en descubierto, transferir y ceder derechos y acciones, percibir, aceptar garantías hipotecarias y prendarias, conceder quitas y esperas, comprar, vender, ceder, permutar, estar en juicio en representación de la sociedad y otorgar poderes especiales y generales y revocarlos; otorgar escrituras públicas y privadas. — Esta enumeración de facultades es enunciativa y no limitativa. — Cuarto: La remoción o cambio de los gerentes generales, conjunta o separadamente podrá ser acordada por la decisión de la mayoría de los socios. — Quinto: Anualmente se practicará un balance general, sin perjuicio de los de comprobación, y de las utilidades líquidas realizadas en cada ejercicio, cuya fecha se fijará, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva cuya contribución cesará cuando ese fondo alcance al diez por ciento del capital social. — El resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado o de la manera en que los socios de común acuerdo lo establezcan; las pérdidas, si existieren, se distribuirán en la misma forma. — Sexto: Al disolverse y liquidarse la sociedad se reintegrará a cada socio el capital aportado y las utilidades o las pérdidas se adjudicarán en la proporción indicada en la cláusula quinta. — Séptimo: Todo lo que no esté previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley. — En prueba de conformidad firman las partes. — Daniel D. Houston. — Robín F. Houston. — Carlos Caro.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

Entre líneas. — "1.350" Vale.

e.20 ago.-N.º 15642-v.24 ago.

ARISTOFON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguienee edicto:

Testimonio. — Transferencia de Cuotas. — Conste por el presente que Arturo E. Dalmau, el que con los Señores Juan M. Arechavala y Alejandro M. Iribarren, todos mayores de edad, integra la entidad denominada ARISTOFON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, Buenos Aires, con fecha cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil noventa y uno, al Folio ochenta y dos del Libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y es propietario de Veinte cuotas de un valor de un mil pesos moneda nacional cada una en el capital de la misma, se retira de la Sociedad y por el presente Transfiere las citadas cuotas a sus consocios los Señores Juan M. Arechavala y Alejandro M. Iribarren en la proporción de diez de dichas cuotas a cada uno. — Esta transferencia, como asimismo los derechos y beneficios que se hubiesen obtenidos desde la fundación de la Sociedad hasta la fecha la efectúa el cedente a favor de los cesionarios por la suma de Nueve Mil Seiscientos Quince Pesos con Ochenta y Siete Centavos Moneda Nacional (9.615,87 m|n.), que declara haber recibido antes de ahora, a su entera satisfacción, otorgando en consecuencia a los cesionarios el correspondiente recibo y carta de pago. — Los cesionarios, Señores Juan M. Arechavala y Alejandro M. Iribarren, suscriben el presente en prueba de conformidad con sus términos y de aceptación de la cesión, agregando que como únicos socios continuadores de la Sociedad resuelven modificar la cláusula Sexta del estatuto social, la que para lo sucesivo quedará concebida en los siguientes términos: "Sexta. — La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios Señores Juan M. Arechavala y Alejandro M. Iribarren cualquiera de los cuales, actuando separadamente, estará investido de todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad en los términos del Artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco". — Declaran los socios continuadores de la Sociedad, Señores Arechavala e Iribarren, que las demás cláusulas del estatuto anterior no sufren modificación, salvo que para lo sucesivo la participación en las utilidades y la concurrencia a las pérdidas se harán por partes iguales entre los dos socios. — Dado en Buenos Aires, a quince de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Entre líneas "todos mayores de edad" Vale. — Arturo E. Dalmau. — Alejandro M. Iribarren. — Juan M. Arechavala. — Entre líneas "y" Vale.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.20 ago.-N.º 15584-v.24 ago.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.º 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO TAPIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.20 ago.-v.-24 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON ALFONSO NARIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.20 ago.-v.-24 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SIXTO PERALTA P., que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.20 ago.-v.-24 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don IGNACIO USIK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.20 ago.-v.-24 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DONATO BENICIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.20 ago.-v.-24 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ELIAS WALTER GUZMAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.20 ago.-v.24 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima la obrera doña ELBA IDALIA ESPINOSA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.20 ago.-v.24 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CLAUDIO NOBREGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.20 ago.-v.24 sep.

AVISOS DIVERSOS

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO

Cumpliendo con lo dispuesto en el Código de Comercio se hace saber el extravío de Diez (10) Debentúres 6 o|o Serie D, Banco El Hogar Argentino Hipotecario de v$n. 100 c|uno, en dos títulos de cinco Debentures c|uno números 2.152 y 2.154, con Cupón Nº 27 de Vto. 1º|10|1946, adherido, denunciado por la Sra. María K. de Schaller.

e.13 ago.-Nº 15.366-v.19 sept.

S. A. TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN

Se hace saber a los tenedores de debentures de la S. A. Terrenos de Golf en San Martín, que el directorio de la misma, en uso de la facultad que le acuerda el contrato de emisión hecho ante el escribano de la ciudad de La Plata don Julio P. Robles, el 17 de Septiembre de 191[illegible], ha resuelto proceder al rescate anticipado de todos los debentures emitidos por la sociedad, fijándo como fecha de rescate el 31 de Octubre de 1946, entre 14.30 horas y 16 horas en el local Paseo Colón 515. En esa fecha se reembolsarán a la par los debentures en circulación y se abonará el interés correspondiente al cupón N.º 59 por el período del 1.º de Agosto de 1946 al 31 de Octubre de 1946, o sea $ 3.75 c|l. por cada debenture de $ 250.— c|l. Después del 31 de Octubre de 1946 los títulos de debentures no gozarán de interés aún cuando se presenten al cobro posteriormente a esa fecha.

El Directorio.

e.1.º ago.-N.º 14.771-v.20 ago.

EGISTO ROCCHI E HIJOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

El Directorio hace saber por tres días que ha resuelto la emisión de cinco mil acciones de cien pesos cada una que forman la sexta, séptima, octava, novena y décima serie del capital social y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.º de los estatutos. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1946. — El Directorio.

e.20 ago.-N.º 15719-v.22 ago.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos oficinas Talcahuano 52 comunican: Manuel Fernández vende a José Canal y José Mata, café, lunch, despacho bebidas, venta helados VICTORIA 1500 domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.20 ago.-N.º 15721-v.24 ago.

Pacífico Antonozzi domiciliado Terrero 1756 vende a Ermita Castro viuda de Bello, Manuel Moar y Ramiro Castro su negocio fábrica de soda sito TERRERO 1770. Oposiciones término ley domicilio de los compradores, César Díaz 1868.

e.20 ago.-N.º 15715-v.24 ago.

Armando Aníbal Lobo vende a Luis Alberto Gómez el negocio de farmacia denominado "Francesa" ubicado en esta Capital Federal, CORDOBA 998 y 1000 esquina CARLOS PELLEGRINI 795, con intervención del escribano Héctor Carlos Merlini, quien atenderá los reclamos de ley en su oficina San Martín 152, donde las partes constituyen domicilio al efecto.

e.20 ago.-N.º 15710-v.24 ago.

Juan Castro martillero público avisa Antonio Castelao y Elisardo Viñas venden molienda y venta cafés y bombones situado SAN JUAN 2823 a Rafael Mosquida, reclamos ley mis oficinas, Santiago del Estero 1353 domicilio contratantes.

e.20 ago.-N.º 15711-v.24 ago.

Hago saber que, por ante el escribano don Horacio Carlos Martínez, Ruiz, con oficinas en la Avenida de Mayo 822, piso 4.º, donde constituímos domicilio especial y legal y se efectuarán los reclamos de ley, don Alberto Pasqualini vende al suscripto Ezio Liberato Angel Civardi el negocio de bazar, librería y despacho de cigarrillos y confituras sito en esta Capital, calle EL CANO 3002.

e.20 ago.-N.º 15709-v.24 ago.

Avisa Manuel Martín, mar. público, que Julio Squaglia vende libre de gravamen a Nicolasa R. de Valdivia su negocio de librería, cigarrería y venta de diarios y revistas LAPRIDA 1621. Reclamos ley y dom. de las partes en Rondeau 3012 P. 3.º, F.

e.20 ago.-N.º 15708-v.24 ago.

Eduardo Loizu, oficinas Sáenz Peña 230, avisa que Andrés Suárez y Pedro Miras venden a Lucio Echechipia su negocio de lechería y anexos RINCON 120, domicilio de contratantes. Reclamaciones a mis oficinas.

e.20 ago.-N.º 15725-v.24 ago.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que queda sin efecto venta parte mitad tintorería CHARCAS 3156, de Manuel Pérez a Alberto Alfonsín. Reclamos término ley al negocio domicilio contratantes.

e.20 ago.-N.º 15724-v.24 ago.

Mosquera y Lera balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Basilio Peralta vende a Emilio Humberto Repetto, restaurant, café, despacho bebidas CONCEPCION ARENAL 1601, domicilio contratantes. Reclamos término ley nuestras oficinas.

e.20 ago.-N.º 15723-v.24 ago.

La Sociedad Aserradero Saavedra S. R. L. compuesta por Hugo Verner Bergguiste y Ernesto Claudio Touyaa, con domicilio en la calle Núñez N.º 3866, vende todas las maquinarias del aserradero ubicado en la calle WASHINGTON 3480 Y NUÑEZ 3866, a don Jacobo Garber y don Miguel Riz, domiciliados en la calle Serrano 1866, donde fijan domicilio para reclamos de ley.

e.20 ago.-N.º 15722-v.24 ago.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, martillero público, oficinas calle Rodríguez Peña 147, 38-8294; que: Adelmo Iglesias vende a Julián Pérez Dorrego, una parte mitad indivisa de su negocio de tostación y venta de cafés y tés, al por mayor y menor, denominado "Adelsias" (marca registrada), establecido en la calle EMILIO MITRE 463, domicilio de las partes y reclamos ley.

e.20 ago.-N.º 15707-v.24 ago.

Se avisa al comercio que José Canet venderá libre de acreedores a José Liceri su negocio de panadería mecánica y repartos establecido en la calle PAVON número 3145. Reclamaciones de ley a Pedro Pérez en Vieytes número 1355 Capital, domicilio de las partes.

e.20 ago.-N.º 15700-v.24 ago.

Nicolás A. Gutiérrez, escribano, con escritorio en la Av. de Mayo 676 U. T. 33-1782, hace saber: Que por ante su registro, el señor Antonio Moreno, transfiere a la sociedad a constituir con el señor Mariano Quintián Díaz bajo el rubro de "Moreno y Quintián", el negocio de confección de lencería, que explota en la calle RINCON N.º 959, domicilio de las partes. Reclamaciones en mis oficinas.

e.20 ago.-N.º 15696-v.24 ago.

Se hace saber que don Antonio S. Spampinato vende a don Luis Lan y doña Lucía Nelly Marreins de Lan el negocio de taller mecánico de reparaciones para automóviles, sito en la calle SUPERI 1810, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en la escribanía Soldano Deheza, Cerrito 512.

e.20 ago.-N.º 15694-v.24 ago.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, calle INDEPENDENCIA números 1610|13. Reclamaciones término de ley en las oficinas de los intermediarios. Vendedor: José Alfonso Rodríguez Carrera, Independencia 1610. Compradores: Juan Ramón Borda, Ernesto Alfredo Mejuto, Benigno Joaquín Mejuto y Jesús María Becerra, Rojas 1285.

e.20 ago.-N.º 15693-v.24 ago.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, calle GURRUCHAGA número 381. Reclamaciones término de ley en las oficinas intermediarios. Vendedor: Manuel Domínguez Higuero, Gurruchaga 381. Compradores: Fernando Eliseo Domínguez y Antonio Sorell, Rojas 1285.

e.20 ago.-N.º 15692-v.24 ago.

Tomás C. González, martillero público, con oficinas en Bolívar 1574, comunica que el día 25 de Agosto de 1946 a las 10.30 horas rematará parte de las existencias del taller mecánico sito en la calle CASEROS 3334 de Bs. Aires propiedad del señor Manuel Jacinto Pérez domiciliado en el lugar del remate. Reclamación término de ley en mis oficinas.

e.20 ago.-N.º 15686-v.24 ago.

Avisa: L. Migliozzi & Cía., oficinas Lima 297 1.º. Que Angela Urquiza de Torres vende a Jaime Pallas, despacho pan facturas, PUAN 1556 domicilio contratantes, reclamos ley nuestras oficinas.

e.20 ago.-N.º 15689-v.24 ago.

Martín Bisañes, balanceador, martillero y corredor público, oficinas Alsina N.º 2088, U. T. 47-3647, avisa que Balbino Rodríguez, vende a los Sres. Serafín González y Luis Domingo Larregina (razón social "González y Larregina" su restaurant y despacho de vinos y cervezas denominado El Mundo sito MAIPU 558, recl. ley mis oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

e.20 ago.-N.º 15687-v.24 ago.

Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, avisa que Camilo González, vende libre de todo gravamen el negocio de garage de alquiler sito en la calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES N.º 1402 y NICASIO OROÑO N.º 1884, a los señores Antonio Jorge Cózar y José Casas. Reclamos de ley y domicilio constituído ambas partes, en mis oficinas: Tucumán 1638, piso 4.º "N", T. 35-8522.

e.20 ago.-N.º 15685-v.24 ago.

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730, 38-7565, avisa Manuel González García vende a Juan Rivera su fábrica de pastas frescas INDEPENDENCIA 2719 sus domicilios, reclamos de ley.

e.20 ago.-N.º 15683-v.24 ago.

Berasategui y Laiín, balanceadores y martilleros públicos, Victoria 724 avisan: Elías Lozano vende negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en esta Capital, CALIFORNIA 1799 a Inocencio Fanego. Reclamos ley, Victoria 724, domicilio contratantes.

e.20 ago.-N.º 15684-v.24 ago.

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730 38-7565 - 1474, avisa Adolfo y Manuel Pereyra venden a Ramón Pérez Castro y Amable Castro Torres, café, bar, restaurant PAVON 2799 sus domicilios, reclamos ley.

e.20 ago.-N.º 15682-v.24 ago.

José Figueroa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Nicasio Oroño 69, U. T. 63-6160, avisan: Manuel Couto y Bonifacio Y. Urquiza venden libre de deudas y gravamen a Francisco Ropela, negocio restaurante y despacho de vinos y cervezas, calle JOAQUIN V. GONZALEZ 111 esquina VENANCIO FLORES 3690. — Reclamos ley y domicilio contratantes, nuestras oficinas.

e.20 ago.-Nº 15.677-v.24 ago.

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730, 38 7565-1474, avisa: Angel López José González venden a Luis Tamaro, Rosario Sarda de Tamaro, su almacén, bar, AVENIDA VERNET 102, sus domicilios, reclamos ley.

e.20 ago.-Nº 15.681-v.24 ago.

Agustín P. Fernández, martillero público, avisa que Anselmo Marina vende a Luis Armando Arrigoni, su ferretería, pinturería y bazar, sito calle VARELA 614. — Domicilio partes y reclamos ley, Venezuela 1973.

e.20 ago.-Nº 15.679-v.24 ago.

José Figueroa y Cía. balanceadores y martilleros públicos, oficinas Nicasio Oroño 69, U. T. 63-6160, avisan: Herminio Yáñez vende libre de deudas y gravamen a Segismundo Zapater, negocio almacén y despacho de vinos y cervezas, calle MANUELA PEDRAZA 3301 esquina FREYRE. — Reclamos ley y domicilio contratantes, nuestras oficinas.

e.20 ago.-Nº 15.678-v.24 ago.

José Piedilato, martillero público, avisa: Que los socios de la razón social "Aladro y Cabeza" (sociedad de hecho), con fábrica de chacinados en la calle BRAGADO Nros. 5730|34, Antonio Cabeza y Jesús Agustín Aladro, han resuelto disolver la misma, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jesús Agustín Aladro. — Reclamaciones Ley 11.867, en Viamonte 1837 oficinas del martillero, donde contratantes constituyen domicilio.

e.20 ago.-Nº 15.676-v.24 ago.

Boris Barembaum transfiere activo y pasivo de la sociedad "Barembaum-Lisnovetzky", de confecciones y venta por mayor y menor de artículos de ropería, domiciliada en PASTEUR 480, ciudad, al socio Luis Lisnovetzky. — Reclamos, en Talcahuano 234, piso 3º, donde las partes constituyen domicilio.

e.20 ago.-Nº 15.674-v.24 ago.

Se hace saber que la sociedad "Santarelli Hermanos", con negocio de construcciones y domicilio legal hoy en la calle RAWSON 37, antes Marcos Sastre 3147, en la que eran únicos socios don Guido Santarelli y don Hugo Santarelli, este último, fallecido hoy sus herederos, se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Guido Santarelli, todas las partes domiciliadas en la calle Rawson 37. — Oposiciones de ley, en Escribanía Briones, con domicilio en Corrientes Nº 1389.

e.20 ago.-Nº 15.672-v.24 ago.

Avisa J. A. Pérez, Venezuela 539, que Gregorio Silbert vende a Abraham J. Gruzka, su casa amueblada, JUAN JAURES 532, domicilio de las partes; reclamos ley, m|oficina.

e.20 ago.-Nº 15.666-v.24 ago.

Al comercio: Leandro G. Tuduri, balanceador y martillero público, oficinas Cevallos 463, U. T. (37) Rivadavia 6405, avisa que: Emilia Naidi y Pablo Jurado venden a José Perotti el negocio de despensa de comestibles, vinos y cervezas envasadas al por menor, calle JORGE ENRIQUE RODO 4599 esquina WHITE, donde constituyen domicilio. — Reclamaciones ley, en mis oficinas.

e.20 ago.-Nº 15.669-v.24 ago.

Rodríguez y Cía., avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de despensa, sito NAVARRO 5001, domicilio de las partes. — Comprador: Arturo Amado. — Vendedor: Francisco Denaro. — Por reclamos de dicho negocio, en n|o., Avda. Francisco Beiró 4255, U. T. 50-1383.

e.20 ago.-Nº 15.638-v.24 ago.

Avisa José Clas González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, U. T. 38-7842, que José Güimil vende a César Rodríguez, negocio fiambrería, quesería y vinos y cervezas envasadas, ubicado en la calle PINTO 4091, domicilio de ambos contratantes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

e.20 ago.-Nº 15.663-v.24 ago.

R. J. Alais y Cía., balanceadores, oficina Santa Fe 2415, teléfono 42-9388 avisan: Félix Cipriano Ruiz Sansuan vende a Roberto Amadeo Parolini, su despacho de pan y confitería, MONROE 5251, domicilio ambos.

e.20 ago.-Nº 15.658-v.24 ago.

R. J. Alais y Cía., balanceadores, oficina Santa Fe 2415, teléfono 42-9388, avisan: Adela Sandoval de Casco vende a Ricardo De Angelis, su despacho de pan, TRONADOR 1126, domicilio ambos.

e.20 ago.-Nº 15.657-v.24 ago.

Al comercio: "Fabri-Venta", sociedad de responsabilidad limitada, con comercio de zapaterías, casa central calle Victoria 454, Capital Federal, avisa que vende su filial 10, calle CALLAO 356, a los señores Gumersindo Blanco, Antonio Requejo y Julio Requejo. — Domicilio de ambas partes, calle Victoria 454.

e.20 ago.-Nº 15.656-v.24 ago.

Al comercio: "Fabri-Venta", sociedad de responsabilidad limitada, con comercio de zapaterías, casa central calle Victoria 454, Capital Federal, avisa que vende su filial 23, calle SANTA FE 4114, al señor Pedro Bautista Pietrini. — Domicilio de ambos, calle Victoria 454.

e.20 ago.-Nº 15.655-v.24 ago.

Don José Burgos vende a Bernardino Pino y José Roberto Lahetjuzan su negocio de rotisería, establecido en la ciudad de SANTA ROSA, TERRITORIO NACIONAL DE LA PAMPA, estando domiciliado el primero en dicha ciudad y los compradores en General Acha. — La escritura se otorgará ante el escribano de General Acha, Roberto L. Arcuzio.

e.20 ago.-Nº 15.652-v.24 ago.

Santiago Emilio Galián, escribano público, con registro establecido en la calle San Lorenzo Nº 329 de Posadas (Misiones), avisa que con su intervención se disolverá la sociedad "Verino y Garmendia", negocio de despensa y almacén de comestibles, establecido en la calle COLON Nº 234 de POSADAS (MISIONES), haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan Garmendia. — Reclamaciones pertinentes, al escribano actuante, donde las partes constituyen domicilio.

e.20 ago.-Nº 15.651-v.24 ago.

Avisa Pedro Terranova, martillero público, Juan B. Alberdi 5841, que: Juan José Sánchez vende a Rosaura Ares, negocio despacho pan y facturas, calle EMILIO CASTRO 5584. — Reclamos ley, mi oficina. — Domicilio partes, mismo negocio.

e.20 ago.-Nº 15.648-v.24 ago.

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Sarmiento 1592, avisa Celestina Beggini Vda. de García vende al Señor León Simonoff su negocio de tienda y mercería, calle CENTENERA 2484, domicio de las partes.

e.20 ago.-N.º 15742-v.24 ago.

Avisa: M. A. Olmos, mart. públ., Cangallo 1537, p. 2 "A", que Nazareno Palermo vde. a Deodato Tortora y Adelina Cosentino su pizzería y desp. de vinos y cervezas, JUAN B. ALBERDI 5866, domic. de las partes. Recl. a m. ofic.

e.20 ago.-N.º 15741-v.24 ago.

La Sociedad "Gregorio Dreyzin y Compañía", denominada también Creviér, compuesta por Gregorio Dreyzin, domiciliado en la calle Sarmiento 2081, y don Isaac Stenberg, domiciliado en la calle Antonio Machado 625, vende su negocio de sastrería ubicado en la calle CORRIENTES N.º 1683, a la Sociedad "D. Todres, Hijos y Compañía", con domicilio en la calle Pasteur N.º 328, en donde deberán efectuarse los reclamos de ley.

e.20 ago.-N.º 15737-v.24 ago.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle CAPDEVILLA números 3341|45. — Interpónganse reclamaciones término de ley oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: Ramón Gasalla, Capdevilla 3341. Compradores: Severino Rodríguez y Plácido González, Bartolomé Mitre 2258.

e.20 ago.-N.º 15736-v.24 ago.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio de panadería y pastelería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle TRIUNVIRATO números 4162|64. — Interpónganse reclamaciones término de ley oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: Emilio Lemos, Triunvirato 4162. Compradores: José Dávila y Joaquín Francisco Rodríguez, Bartolomé Mitre 2258.

e.20 ago.-N.º 15735-v.24 ago.

Victoriano Longhi, domiciliado en Ramón L. Falcón 7140, vende a Joaquín Miras, domiciliado en Julio Verne 2924, su negocio de panadería, RAMON L. FALCON 7140|44. — Reclamos de ley: Dr. Lorenzo Sabelli, Uruguay 328, 2.º piso, dep. 4.

e.20 ago.-N.º 15734-v.24 ago.

La razón social E.D.A.C. - Elaboración de Artículos de Cuero de Salomón Pogrebinsky y Benjamín Rosen, sita Pedernera 60, comunica al comercio que dicha firma ha quedado disuelta, quedando el Sr. Benjamín Rosen con la fábrica de valijas PEDERNERA 60 y el Sr. Salomón Pogrebinsky con el negocio de marroquinería en Bdo. DE IRIGOYEN 742, domicilio de las partes.

e.20 ago.-N.º 15733-v.24 ago.

Elio Diego Tito vende su negocio de publicidad "Duncan" sito BOLIVAR 218, libre de toda deuda o gravamen, a Federico Ferle; domicilio de las partes y reclamos, Alsina 308.

e.20 ago.-N.º 15732-v.24 ago.

Se hace saber que Manuel Félix Penelas vende a María Rosa Santarcángelo de Meggiolaro y Elvira De Pasquale de Lagarrigue el negocio de despacho de pan sito en esta Capital, calle ZAPIOLA N.º 873. — Reclamos de ley escrib. C. Pini Achaval, Av. R. S. Peña 628, 3er. piso, donde las partes constituyen domicilio.

e.20 ago.-N.º 15731-v.24 ago.

José Orioli avisa que el día 26 de Agosto a las 15 hs. rematará las existencias del negocio de restaurant, sito en la calle SALTA 1386, de propiedad de José Chidichimo. — Seña 10 %. — Comisión 10 %. — Reclamos de ley en Corrientes 980, 6.º piso, "A".

e.20 ago.-N.º 15727-v.24 ago.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0372, avisan que Miguel Blanco vende a José Vioueira el almacén de comestibles y líquidos sito en esta Ciudad, calle ARENGREEN 1096 esquina CUCHA CUCHA, domicilio ambas partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.20 ago.-N.º 15730-v.24 ago.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0372, avisan que Emilio Ferreiro y Félix Fernández San Miguel venden a José Sobrino y Manuel Lago, "Sobrino y Lago", el restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y billares, calle GENERAL IRIARTE 2290|2300 esquina GONÇALVEZ DIAZ, domicilio ambas partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.20 ago.-N.º 15729-v.24 ago.

El escribano Bartolomé Espino avisa al comercio que con su intervención doña Magdalena Balsamo de Vinaccio, don Eugenio Vinaccio, doña Telma Vinaccio de Maggi y doña Noemí María Vinaccio venden al señor Albérico Guedes el negocio de carnicería y frutería sito en esta capital, calle PEDERNERA número 88, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en mis oficinas, Viamonte número 1620.

e.20 ago.-N.º 15747-v.24 ago.

Rey y Domínguez, oficinas Chacabuco 145, avisan que por su intermedio Fotinos Calikas vende a Lipman León Caro su hospedaje sito CORRIENTES 2531. Domicilio ambos contratantes, reclamos de ley, mis oficinas.

e.20 ago.-N.º 15745-v.24 ago.

El escribano Horacio De Azevedo, avisa al comercio que con su intervención don Pío Eleodoro Berra vende a doña María Matilde Siminovich de Schapiro, ambos farmacéuticos, el negocio de farmacia denominado "Soly" sito en esta Capital, AVENIDA SALVADOR MARIA DEL CARRIL número 2602, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en mis oficinas, Viamonte número 1620.

e.20 ago.-N.º 15746-v.24 ago.

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Marcelino Castro vende con activo y pasivo una parte mitad de sus negocios de restaurant, café y bar, denominados "La 1a. y 2da. Madrugada", establecidos calle AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI N.º 3799 y AVENIDA QUIRNO COSTA N.º 3999 a Ramón Castro, los que girarán en plaza con la firma "Castro y Hermano"; sus domicilios J. B. Alberdi N.º 3799, para reclamos de ley.

e.20 ago.-N.º 15744-v.24 ago.

Oficinas "Doble Efe". — Francisco Franze, martillero público, Mathen 170, teléfono 48-4745, aviso: que Valeriano Carrote vende a Victoriano Martínez su negocio carnicería sito SAN EDUARDO 801. — Reclamos mis oficinas, domicilio partes.

e.20 ago.-N.º 15743-v.24 ago.

NUEVAS CONVOCATORIAS

INDUSTRIA

Sociedad Anónima de Financiación y Mandatos

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Industria Sociedad Anónima de Financiación y Mandatos, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede social calle Reconquista Nº 165, 11º piso, escritorio 327, el miércoles 11 de Septiembre de 1946 a las 11.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de retribuciones conforme al Art. 26 de los estatutos.

4º Fijación del número de miembros del Directorio, síndicos y síndicos suplentes.

5º Elección de Presidente, Directores, síndicos y síndicos suplentes, conforme a lo que se resuelva al tratar el punto anterior, en reemplazo del Presidente, cinco Directores, síndico y síndico suplente que cesan en sus mandatos.

6º Ratificación de las emisiones de acciones efectuadas por el Directorio.

7º Aumento del capital autorizado de la Sociedad, a la suma de m$n. 5.000.000.

8º Fijación del número de series de acciones ordinarias y preferidas de primera preferencia a emitir y fijación de las características de estas últimas.

9º Consideración de la propuesta del Directorio de modificar los artículos 4º, 5º, 10, 18, 21, 24 y 27 de los estatutos.

10. Designación de las personas autorizadas para tramitar la modificación que se resuelva al tratar el punto anterior.

11. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

Nota: — Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado expedido por un Banco u otra entidad que haya sido autorizado por el Directorio, donde conste el depósito de las mismas; la sociedad les otorgará un recibo expresando el número de acciones depositadas, el que servirá de entrada a la asamblea.

e. 20 ago.-Nº 15.726-v. 7 sept.

CAJA MUTUAL DEL PERSONAL DE ETAM, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COM.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 del corriente a las 15 horas en Olleros Nº 2336, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Aprobación del Balance, Inventario y Memoria del ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1946.

2º Elección de nueva Comisión Directiva.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Yolanda M. de Ortiz, Presidenta.

e. 20 ago.-Nº 15.728-v. 22 ago.

L'AVIRON

Club de Regatas

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 34 de los estatutos, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 29 de Agosto de 1946 a las 21 horas, en el local del Club Francés, Rodríguez Peña N.º 1832, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 26.º ejercicio, fenecido el 30 de Junio de 1946.

2.º Elección de: 1 presidente por un año en reemplazo del Señor Eduardo Augé, que termina su mandato; 5 vocales por dos años, en reemplazo de los señores Enrique Blanchet, Atilio J. Cristallo, Enrique Hennebert, Andrés Bleuez y Domingo Calegari; 5 vocales suplentes por un año; 3 revisores de cuentas por un año.

3.º Designación de dos socios para firmar el acta de laasamblea. — Eduardo Augé, presidente. — Roberto Pradier, secretario.

Nota: Artículo 5.º del Reglamento General: "Todo socio que no esté al día con Tesorería, no podrá asistir a las asambleas". Artículo 15 de los estatutos: "De los socios cooperadores". Los socios cooperadores podrán asistir a las asambleas y tendrán voz, pero sin derecho a voto. — Eduardo Augé, presidente. — Roberto Pradier, secretario.

e.20 ago.-N.º 15749-v.22 ago.

S. A. F. E. C.

Sociedad Anónima de Finanzas, Estudios y Construcciones

Sarmiento 424 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 9 de Septiembre próximo, a las 8,30 horas en su local social Sarmiento 424, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Primero: Considerar y aprobar los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio.

Segundo: Elección de los miembros del Directorio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º de los estatutos.

Tercero: Remuneración al directorio y síndico.

Cuarto: Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1946. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos.

e.20 ago.-N.º 15.716-v.6 sep.

SOCIEDAD ANONIMA "THE RIVER PLATE SUPPLY COMPANY"
(Compañía Proveedora del Río de La Plata)
Importación y Exportación de Artículos para Artes Gráficas y Afines
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de Septiembre próximo a las 16 horas, en el local social, calle Moreno N.° 865, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de las utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al décimoquinto ejercicio de la Sociedad, vencido el 30 de Junio de 1946.
2.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
3.° Designación del secretario que debe autorizar el acta de la asamblea y de un accionista para que, en representación de los demás, la suscriba conjuntamente con el presidente y secretario.
Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — El Directorio.
e.20 ago.-N.° 15720-v.6 sep.

LA REPUBLICA
COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de Septiembre de 1946, a las 12 horas en Reconquista 336, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Distribución de Reservas disponibles.
2.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.20 ago.-N.° 15717-v.6 sep.

Sociedad de Fomento
"UNION DE VELEZ SARSFIELD SUR"
y Biblioteca Popular
"CARLOS VEGA BELGRANO"
Secretaría: Gral. E. Garzón 3780

Estimado consocio:
Tengo el agrado de invitar a Ud., de acuerdo al artículo 13, inciso c de los estatutos, a la Asamblea General que se efectuará el 25 del corriente a las 9 horas, en nuestro local social, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.
2.° Autorización para ampliar salón social.
3.° Renovación parcial de autoridades.
4.° Designación de dos socios para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.
En espera de su asistencia saluda a Ud. atte. — J. Carlos Lanata, secretario general.
e.20 ago.-N.° 15740-v.20 ago.

Sociedad Anónima Comercial
IMPORTADORA Y EXPORTADORA RIOPLATENSE

Paseo Colón 221 — Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Comercial Importadora & Exportadora Rioplatense, a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis a las once horas, en el local de la calle Paseo Colón 221, piso 8.°, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorización al Directorio para llamar a rescate de acciones preferidas hasta un valor nominal de $ 1.000.000 m|n.
2.° Facultar al Directorio para que dicho rescate se efectúe en la fecha y de acuerdo a las demás condiciones que el mismo determine.
3.° Facultar al Directorio para que una vez efectuado dicho rescate proceda a otorgar la respectiva escritura de reducción del capital social por el importe correspondiente, y realice todos los demás trámites y diligencias que sean necesarios como consecuencia del mencionado rescate.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se hace presente que tendrán derecho a participar en la asamblea de acuerdo al artículo 22 de los estatutos, los accionistas poseedores de acciones ordinarias que figuren en el registro de accionistas de la sociedad hasta tres días antes de la indicada para la asamblea, y los tenedores de acciones preferidas que depositen sus acciones en las oficinas sociales, también con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea, pudiendo entregarse, en su defecto, un certificado de depósito expedido por un establecimiento bancario en que conste la numeración de las mismas. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Directorio.
e.20 ago.-N.° 15748-v.6 sept.

SOLOVERA TEXTIL S. A.
Comercial e Industrial
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convocan a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria que se realizará el 9 de Septiembre de 1946, a las 17 horas en el local social Tucumán 348, 2° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio del corriente año.
2.° Elección de tres directores titulares y de un síndico titular y un suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
e.20 ago.-N° 15.714-v.22 ago.

ESTANCIA EL ALBARDON
Sociedad Anónima
SECUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 9 de Septiembre de 1946, a las 12 horas, en el local calle Corrientes 222, 10.° piso, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los artículos 15 y 21 de los estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de Banco en la caja de la sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1946. — Federico Bracht, presidente.
e.20 ago.-N° 15.665-v.6 sep.

SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA
Lavalle 1547 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Señor consocio:
De acuerdo a lo establecido en los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de Agosto de 1946, a las 14 horas, en el local social calle Lavalle N.° 1547, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Apelación del socio expulsado, señor Guillermo F. Pelayo Patterson.
2.° Actas de la Asamblea General Ordinaria del 18 de Agosto de 1945 y de la Asamblea General Extraordinaria del 20 de Julio de 1946.
3.° Consideración de la Memoria, Balance e Inventario; Presupuesto de Gastos para el próximo ejercicio.
4.° Designación de cinco (5) miembros para integrar la comisión de escrutinio.
5.° Renovación parcial del Directorio, de junta consultiva y comisiones de previsión social, de planillas y de cuentas: secretario, por el término de un año, por renuncia del señor José Vázquez Vigo; vicesecretario, por el término de dos años, en reemplazo del señor J. Osvaldo Sosa Cordero; vicetesorero, por el término de dos años, en reemplazo del señor Pacífico V. Lambertucci; tres vocales titulares, por el término de dos años, en reemplazo de los señores Francisco García Jiménez, José Razzano y Ciriaco Ortiz (reemplazante del señor José Vázquez Vigo que renunció al cargo de vocal titular al ser electo secretario); tres vocales suplentes, por el término de dos años, en reemplao de los señores Ciriaco Ortiz, Andrés A. Chazarreta y Luis Gutiérrez del Barrio; tres miembros de la junta consultiva, por el término de un año, en reemplazo de los señores Francisco Canaro, Juan de Dios Filiberto y Roberto Firpo.
Comisión de previsión social (art. 52, inc. c): tres miembros titulares, por el término de un año, en reemplazo de los señores Juan F. Noli, Alfonso Tagle Lara y Daniel Cauvilla Prim; tres miembros suplentes, por el término de un año, en reemplazo de los señores Antonio Sureda, Alejandro Scarpino y Alfredo R. Marengo.
Comisión de planillas (art. 51): dos miembros, por el término de un año, en reemplazo de los señores Antonino A. Cipolla y José D. Aiello.
Comisión de cuentas (art. 52, inc. a): tres miembros, por el término de un año, en reemplazo de los señores Francisco Bastardi, Vicente Demarco y José Ferández Perrusini.
6.° Fijación de la cuota de ingreso.
7.° Designación de dos socios activos para firmar el acta. — Francisco J. Lomuto, presidente. — J. Osvaldo Sosa Cordero, secretario.
e.20 ago.-N° 15.703-v.22 ago.

COMPAÑIA GENERAL DE CALZADO (S. A.)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 12 de Septiembre de 1946, a las 15.30 horas, en el local calle Bartolomé Mitre N° 559, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 21 ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de cuatro directores, síndico y suplente.
4. Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
e.20 ago.-N° 15.704-v.6 sep.

ASOCIACION MUTUALISTA PROFESIONALES DEL TURF
CONVOCATORIA

La comisión directiva de la Asociación Mutualista Profesionales del Turf, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de Agosto de 1946, a las 21 horas, en el local social calle Virrey del Pino N° 2164, en que de conformidad con lo prescripto en los artículos 46, 51 y 53 de los estatutos en vigencia se tratará el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la Memoria, Balance General e Inventario correspondiente al 25° ejercicio social, comprendido entre el 1.° de Julio de 1945 y el 30 de Junio de 1946.
2.° Elección de presidente y siete vocales titulares en reemplazo respectivamente, del señor Vicente Pérez y señores Gabriel Torterolo, Francisco Maschio, Juan de la Cruz, Manuel Acosta, Pedro Pablo Ferro, Danton Coll y Asunción Avero y cinco vocales suplentes que cesan en su mandato por expiración del término para que fueran elegidos
3.° Elección de dos miembros del órgano de fiscalización.
4.° Designación de dos socios para que firmen el acta de la asamblea.
Continúan por un año más los señores Elías Antúnez, Francisco Lacoste, Manuel J. Poggio, Luis Saini, Roberto L. Valdez, Telmo Miguez (hijo) y Genaro De Palma.
Artículo 36 del reglamento de los estatutos: Los socios activos concurrentes a las asambleas deberán encontrarse al día en sus cuotas para tener derecho a la emisión de su voto.
e.20 ago.-N° 15.702-v.22 ago.

GANAGRIN S. A.
Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca, a los señores accionista a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de Septiembre de 1946, a las 17 horas, en su local de la calle Cangallo N° 360, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Balance General, correspondientes al octavo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.
2.° Elección de cuatro directores.
3.° Elección de síndico titular y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término estatutario.
e.20 ago.-N° 15.691-v.6 sep.

ESTANCIAS DEL LITORAL CAMBA S. A.
Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA
a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 7° de los estatutos, convócase a los señores accionistas de Estancias del Litoral Cambá S. A. Agrícola Ganadera, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la sociedad Avda. Pte. R. Sáenz Peña 636 el día 11 de Septiembre de 1946, a las once horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al 3er. ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1946, e Informe del síndico.
2.° Elección de dos directores por el término de tres años: y un director por el término de un año, para completar mandato.
3.° Elección del síndico por el término de un año.
4.° Designación de dos accionistas, para firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para tener derecho a la asistencia a la asamblea, los señores accionistas depositarán sus acciones con una anticipación no menor de tres días del establecido para la asamblea, de acuerdo con el art. N° 9 de los estatutos sociales.
e.20 ago.-N° 15.680-v.6 sep.

FEDERACION ARGENTINA DE TIRO
Bartolomé Mitre 1165
U. T. 35 - Libertad 3972

Buenos Aires, Julio 21 de 1946.

CONVOCATORIA

Señor Representante de la Asociación.
De mi consideración:
Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en nombre de la Federación Argentina de Tiro, para llevar a su conocimiento que la junta ejecutiva de acuerdo con los estatutos sociales, resolvió convocar a Asamblea Ordinaria Anual, a realizarse el día 23 de Agosto próximo, a las 21 horas, en el local del Club de Gimnasia y Esgrima, calle Bartolomé Mitre 1165 (altos), de acuerdo a título IV (régimen representativo) de nuestros estatutos, invitándolo a asistir a dicho acto para tratar la orden del día más abajo transcripta.
A ese efecto, nos dirigimos también al señor presidente de la asociación que Ud. tan dignamente representa.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio 1945|1946.
2.° Elección de 7 miembros para integrar la junta ejecutiva por 3 años, en reemplazo de los señores: Tte. Cnel. Alberto López (fallecido), Ing. Pablo C. Cagnasso, Juan Francisco Barceló, Alejandro A. Colombo, Dr. Alberto León, Guillermo Mendoza e Ing. Cirilo Nassiff, que terminan su mandato.
3.° Elección de 4 miembros suplentes por un año (art. 26).
4.° Elección de 3 miembros para renovar la comisión revisora de cuentas por un año (art. 20).
5.° Designar 2 delegados para refrendar el acta de la asamblea.
Saludo al Sr. representante con la mayor consideración. — José H. Brumana, presidente. — Andrés Cummins, secretario.
Nota: Art. 15. — La asamblea tendrá quórum suficiente para sesionar en la primera convocatoria con la mitad de los representantes acreditados; después de transcurrida una hora de la fijada en aquélla sesionará con cualquier número de delegados, considerándose que lo hace en segunda convocatoria.
e.20 ago.-N° 15.675-v.20 ago.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE SAN JOSE DE FLORES

Buenos Aires, Agosto de 1946.
Asamblea General Ordinaria
30 de Agosto de 1946
CONVOCATORIA

Señor asociado:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de los estatutos, la Comisión Directiva tiene el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 del corriente mes a las 9 horas en el local social Pedernera 143, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 50.º ejercicio social e Informe del Organo de Fiscalización.

3.º Acuerdo para renovar el crédito de $ 2.000 con el Banco Español.

4.º Elección de una nueva Comisión Directiva.

Por mandato de un año: Vicepresidente, secretario de actas y un vocal titular.

Por mandato de dos años: Prosecretario, tesorero y un vocal titular.

Por mandato de tres años: Presidente, secretario y protesorero.

Elección por un año de cinco vocales suplentes.

Elección por un año de tres miembros para formar el órgano de fiscalización.

5.º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Saludamos a Vd. muy atentamente. — Máximo Botana, presidente. — Juan Carlos López, prosecretario en ejercicio.

Art. 43. — Las asambleas podrán constituirse a la hora fijada en la convocatoria, siempre que esté presente la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Una hora después podrán constituirse con cualquier número de asociados presentes con derecho a voto, salvo en los casos determinados en el Art. 42. Podrán participar de ella los socios activos que tengan 18 años de edad cumplidos y una antigüedad ininterrumpida de un año como asociado y siempre que estén al día con tesorería, entendiéndose por pago al día lo determinado en el artículo 8.º. (Tener pago el mes de agosto de 1946).

e.20 ago.-N.º 15653-v.21 ago.

SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA

Lavalle 1547 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Señor consocio:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de los estatutos, convócase a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 31 de Agosto de 1946, a las 18 horas, en el local social, calle Lavalle 1547, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reformas al estatuto de la entidad, en orden a su adaptación a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 24.499|45, conforme a la resolución dictada por la Dirección de Mutualidades de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

2.º Designación de dos asociados para firmar el acta.— Francisco J. Lomuto, presidente. — J. Osvaldo Sosa Cordero, secretario.

Artículo 63 de los estatutos: este estatuto sólo podrá ser reformado por resolución de una asamblea general extraordinaria convocada a tal efecto y con la presencia de cien socios activos, como mínimo, y con el voto de las dos terceras partes de los presentes.

e.20 ago.-Nº 15.705-v.22 ago.

ESTANCIA EL ALBARDON

Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 9 de Septiembre de 1946, a las 11.30 horas, en el local calle Corrientes 222, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio XXXIII, vencido el 30 de Abril de 1946.

2.º Determinación del número de directores.

3.º Elección de directores y síndicos.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de Banco en la caja de la sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1946. — Federico Bracht, presidente.

e.20 ago.-N.º 15664-v.6 sept.

MATRAJT HERMANOS

S. A. Comercial e Industrial

Por resolución del Directorio y en virtud de lo que dispone el Art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de Septiembre de 1946 a las 18 horas, en su local calle Canning N.º 381, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma de los Arts. 3.º; 17.º inc. e); 18.º; 22.º y 31.º.

2.º Designación de dos accionistas que suscriban el acta de la asamblea.

Art. 25 de los Estatutos. — Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

e.20 ago.-N.º 15660-v.6 sept.

GRAFA

Grandes Fábricas Argentinas S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en el local 25 de Mayo N.º 515 (2.º piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1946.

2.º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.20 ago.-N.º 15659-v.6 sept.

PESQUERA TECNICA S. A.

Comercial e Industrial
Suipacha 842 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

El Directorio se complace en convocar a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 17 de Septiembre a las 11 horas en el local social de la calle Suipacha 842, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma de los estatutos (artículos 5.º y 7.º).

2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en las asambleas los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado, o bien sus acciones o un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un Banco regido por la Ley 12.156; y contra tal depósito le será entregado recibo que servirá de boleta de entrada a la asamblea.

e.20 ago.-N.º 15650-v.6 sept.

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES "FIBROCRET"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 11 de Septiembre de 1946, a las 10 horas, en Sarmiento 424, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma de los estatutos de acuerdo a las copias a disposición de los accionistas en el local social.

2.º Autorizar al Directorio para aceptar las indicaciones de la Inspección General de Justicia, respecto a las mismas.

3.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el Art. 29 de los estatutos.

e.20 ago.-N.º 15713-v.6 sept.

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES "FIBROCRET"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 11 de Septiembre de 1946, a las 9 horas, en Sarmiento 424, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar los documentos que establece el Art. 347, inc. 1.º del Código de Comercio.

2.º Nombramiento de directores y síndicos.

3.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los accionistas lo dispuesto en el Art. 29 del estatuto.

e.20 ago.-N.º 15712-v.6 sept.

PESQUERA TECNICA S. A.

Comercial e Industrial
Suipacha 842 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

El Directorio se complace en convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de Septiembre a las 10 horas en el local social de la calle Suipacha 842, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración del Inventario, Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del señor síndico.

2.º Integración de acciones de la primera serie.

3.º Informe sobre la designación de director gerente.

4.º Fijación de la retribución del Directorio y síndico.

5.º Distribución de utilidades.

6.º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

7.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado, o bien sus acciones o un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un Banco regido por la Ley 12.156; y contra tal depósito le será entregado recibo que servirá de boleta de entrada a la asamblea.

e.20 ago.-N.º 15649-v.6 sept.

Convocatorias Rectificadas

STANDARD OIL COMPANY SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA

Segunda Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de Agosto de 1946, a las 16 horas, en el local de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña N.º 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma del artículo 3.º de los estatutos.

2.º Desistimiento de la reforma de los artículos 19 y 2º de los estatutos que fué aprobada por la Asamblea General Extraordinaria del 31 de Octubre de 1932.

3.º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio.

e.8 ago.-Nros. 15.191 y 15.565-v.22 ago.

IMPARCIALES S. A. DE TABACOS

Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el lunes 2 de Septiembre de 1946, a las diecisiete horas, en las oficinas de los señores Henry Martin y Cía., Avda. Roque Sáenz Peña 547, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Pronunciarse sobre el proyecto de emisión de acciones preferidas, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º de los estatutos.

2.º Autorizar a las personas encargadas de realizar e inscribir los actos jurídicos relacionados con dicha emisión.

3.º Ratificar lo resuelto por el Directorio en su sesión del 21 de Junio de 1945, según acta N.º 55.

4.º Designar dos accionistas para la firma del acta. — Henry G. Martin, Presidente. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la Asamblea deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o certificados de depósito bancario, con tres días de anticipación a la fecha de la misma.

e.9 ago.-N.º 15222-v.28 ago.

BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

35a. Asamblea General Ordinaria de accionistas

De acuerdo con lo que dispone el artículo 23.º del Estatuto Social, el Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local social calle Paraguay N.º 4902 el día 27 del mes en curso, a las 10 horas, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, demostración de la cuenta de "Ganancias y Pérdidas" e Informe del Síndico correspondientes al 35.º ejercicio económico que terminó el 31 de Mayo último y aplicación de utilidades.

2.º Elección de los consejeros por tres años y confirmación de la designación de un consejero incorporado en el curso del ejercicio, para cubrir una vacante.

3.º Nombramiento de un síndico y un suplente de síndico.

4.º Fijación de la remuneración mensual que durante el nuevo ejercicio percibirá el señor presidente de la sociedad, según lo que determina el artículo 15.º del Estatuto Social.

5.º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.º del mismo estatuto, para poder asistir a la asamblea deberá depositar sus acciones en las cajas de la sociedad por lo menos 3 días antes del fijado para celebrarse aquélla.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1946.— T. Baldin, presidente; M. Vozzi, secretario.

e.2 ago.-N.º 14858 y 14968-v.22 ago.

REYSOL S. A.

Comercial, Financiera, Industrial, Agropecuaria y Marítima
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para asistir a la Asamblea General Extraordinaria de sociedad, a realizarse el día 26 de Agosto a las 14,45 horas en la sede social en esta Ciudad, calle Corrientes N.º 545, piso 5.º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Ratificación del nombramiento de director titular interino.

2.º Reformas de los estatutos.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Conforme con el artículo 21 de los estatutos, para concurrir a la asamblea los accionistas deberán presentar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito de las mismas con anticipación de tres días. — Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — El Directorio.

e. 25 jul.-N.º 14466 y 14819-v.22 ago.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AMERICANA, S. A.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Memoria del Directorio, Balance General, Distribución de utilidades e Informe del síndico.

2.º Elección de cuatro directores titulares por dos años; un director suplente por dos años; elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3.º Remuneración del síndico.

4.º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima 239, el día 26 de Agosto p.v., a las 10 horas.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración hasta el día 21 de Agosto p.v., inclusive, como lo prescribe el artículo 29 de los Estatutos,

Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — El Secretario.

e.19 ago.-Nº 14.809 y 15.739-v.21 ago.

SECCION BALANCES

—C— 1204

INSTITUCION COOPERATIVA DEL PERSONAL DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO LTDA.

CAPITAL Y RESERVAS:

Capital Suscripto	$ 7.989.550.—
Capital Realizado	" 4.879.739.85
Reservas	" 1.175.346.13
Fondos	" 903.226.61

Fundada el 5 de Junio de 1921. — Autorizada por el Poder Ejecutivo el 23 de Agosto de 1921. — Transformada en Sociedad Cooperativa y autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1925. — Ajustada a la Ley Nacional de Cooperativas N.° 11.388 y autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 10 de Octubre de 1928. — Inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de Noviembre de 1925. — Matrícula N.° 85 del Registro de Cooperativas del Ministerio de Agricultura de la Nación.

1. — BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 1946

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. — Activo Fijo:			
a) Biblioteca Social		1.—	372.826.94
Saldo	4.878.60		
Cancelación por Fondos	4.877.60		
b) Construcciones		1.—	
Saldo	2.397.52		
Amortizaciones	2.396.52		
c) Inmuebles		345.045.15	
Saldo	352.363.94		
Amortizaciones	7.318.79		
d) Instalaciones		1.—	
Saldo	14.595.54		
Amortizaciones	14.594.54		
e) Muebles y Utiles		27.778.79	
Saldo	66.138.60		
Amortizaciones	38.359.81		
II. — Activo Circulante:			4.866.364.52
a) Acciones de Cooperativas		13.275.—	
b) Economato		123.095.80	
Existencia	119.059.90		
En Viaje	4.035.90		
c) Envases		253.124.—	
Existencia	235.267.78		
En Viaje	17.856.22		
d) Mercaderías		4.476.674.72	
Existencia	3.924.573.40		
En Viaje	552.101.32		
e) Varios		195.—	
Textos Cooperación	188.40		
En Viaje	6.60		
III. — Activo Disponible:			701.953.35
a) Bancos		619.453.15	
b) Caja		39.539.07	
c) Giros		42.961.13	
IV. — Activo Exigible:			8.393.488.51
a) Accionistas		3.109.810.15	
b) Cesiones al Cobro		3.289.344.67	
c) Cuentas Personales en Ajuste		30.609.16	
d) Débitos Ex-Asociados		28.665.39	
e) Débitos Ex-Asociados en Concurso Civil		17.173.69	
f) Depositarios de Garantías		13.265.—	
g) Deudores a Rendir		1.752.88	
h) Deudores Morosos y en Gestión		71.578.32	
i) Deudores por Devolución de Envases .		60.820.53	
j) Deudores por Resolución Asambleas . .		4.165.14	
k) Deudores Responsables		44.529.34	
l) Débitos Responsables Ejercicio XXIV		55.973.66	
m) Deudores Varios		54.042.55	
n) FF. CC. del Estado		1.496.482.54	
Cuenta Reclamos	33.469.70		
Planillas al Cobro	1.453.443.1[illegible]		
Depósitos Previos	9.569.60		
b) Préstamos de Ayuda Mutua		115.275.49	
V. — Activo Transitorio:			92.519.49
a) Débitos a Resolución Judicial		37.104.05	
b) Débitos a Resolución por Gastos Observados por la Sindicatura		150.—	
c) Débitos Varios en Gestión		5.006.20	
d) Depósitos Judiciales		1.314.76	
e) Gastos Liquidados Correspondientes al Ejercicio XXV		9.841.89	
f) Impagos a Ajustar		30.566.22	
g) Inversiones Preparación Venta Terrenos		5.713.20	
h) Planillas al Cobro		2.823.17	
Total del Activo			14.427.152.81

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. — Pasivo no Exigible:			10.068.122.74
a) Capital Suscripto		7.989.550.—	
b) Reservas		1.175.346.13	
Acumuladas	914.527.91		
De Previsión	80.666.35		
Legal	180.151.87		
c) Fondos		903.226.61	
De Amortizaciones	270.275.33		
Previsión Débitos a Resp. Judicial 37.104.05			
Previsión Débitos a Resp. Gastos Observados por la Sindicatura . . . . 150.—			
Previsión Deudas Ex-Asociados 41.255.17			
Previsión Deud. Moros. y en			
Previsión Deud. Por Res. Asamblea 4.165.14			
Previsión Deud. y Déb. Res- Gest. 71.578.32			
ponsabilidad . . . 90.452.70			
Previsión FF. CC. del Estado Cta. Reclamos . 19.456.71			
Previsión Impagos a Ajustar 6.113.24			
Biblioteca y Propaganda Cooperativa	8.289.98		
De Previsión Fluctuaciones	50.000.—		
De Previsión Indemniz Graciables y Servicios Sociales	77.571.60		
De Previsión por Distribución de Mercaderías		35.501.04	
	447.707.70		
De Previsión Siniestros	14.080.96		
Provisorio Garantía de Envases .			
II. — Pasivo Exigible:			3.081.364.51
a) Acreedores Varios		2.598.779.15	
Acreedores en Cuentas Corrientes	2.483.856.77		
FF. CC. del Estado	108.086.98		
Mutualidad Empleados de la Institución	6.835.40		
b) Créditos Ex-Asociados		186.733.01	
c) Créditos Ex-Asociados en Concurso Civil		4.356.03	
d) Cuotas al Cobro Sección de Ahorros Personales		11.286.50	
e) Depositantes en Sección de Ahorros Personales		283.209.72	
III. — Pasivo Transitorio:			319.282.07
a) Créditos Varios en Gestión		27.674.61	
b) Diferencia Cotización Títulos		761.34	
c) Dividendos Acciones 19.° al 23 Ejercicio a Distribuir		3.994.53	
d) Envases sin Cargo Valorizados		93.219.57	
e) Gastos al 28|2|1946 a Liquidar		84.695.45	
f) Haberes Retenidos Ordenes Judiciales.		386.45	
g) Intereses Préstamos Ayuda Mutua Ejercicio XXV		2.709.63	
h) Recaudaciones por Planillas FF. CC. a Ajustar		19.387.19	
i) Retorno al Consumo 19.° al 23.° Ejercicio a Distribuir		17.040.80	
j) Garantía en Envases		69.412.50	
Total del Pasivo			13.471.769.22
Excedente del Ejercicio			955.383.59
			14.427.152.81

Certifico que las cifras del presente Balance General, concuerdan con las registradas en los libros rubricados de la Sociedad.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

C. P. de C. E. N.° 614. — Emilio B. Bettini, Contador Público Nacional.

Benjamín Zubiaur, presidente. — Gastón Suárez, gerente general. — J. Domingo Mestorino, contador general. — Domingo J. Rossi, secretario. — Alberto Antonio Blazquez, síndico.

2. — DEMOSTRACION DE LA "CUENTA DE GASTOS, AMORTIZACIONES Y RECURSOS"' AL 28 DE FEBRERO DE 1946.

	m$n.	m$n.
Acarreos		45.444.82
Alquileres		128.173.09
Amortizaciones		62.669.66
Construcciones Provisorias	2.396.52	
Inmuebles	7.318.79	
Instalaciones	14.594.54	
Muebles y Utiles	38.359.81	
Arreglo y Conservación Utiles Varios		8.447.33
Averías, Decomisos y Mermas		94.559.56
Comisiones por Distribución		392.216.31
Contribución a los FF. CC. del Estado		10.800.—
Contribución Leyes Sociales		179.292.04
Aporte Patronal Decreto N.° 168|1944	167.507.87	
Aporte Patronal Ley N.° 11.933	408.53	
Aporte Patronal Decreto N.° 168|1944	7.194.—	
Aporte Patronal Decreto 33.302|1945	3.601.94	
Aporte Patronal Ley N.° 2.994 Provincia de Santa Fe	465.—	
Impuesto aprendizaje Decreto N.° 14.538.|1944	114.70	

	m$n.	m$n.
Control Notas de Distribución		4.462.35
Débitos Extraordinarios		65.182.12
Fletes		597.278.52
Garages		746.40
Gastos de Asamblea Ejercicio 23.º		14.585.97
Movilidad	876.22	
Publicidad	267.—	
Taquígrafos	560.—	
Trabajos Extraordinarios	30.95	
Utiles e Impresos	5.399.75	
Viáticos	4.725.—	
Varios	2.727.05	
Gastos Bancarios		4.879.27
Gastos de Correspondencia		15.287.15
Gastos de Directorio		45.294.90
Alquileres	2.148.—	
Comisiones de Contralor	17.047.25	
Compensación	12.972.50	
Luz, Calefacción y Ventilación	473.18	
Movilidad	462.05	
Sueldos	9.275.05	
Utiles e Impresos	1.029.48	
Viáticos	547.50	
Varios	1.339.89	
Gastos de Embalaje		140.547.23
Gastos de Movilidad		13.916.87
Gastos Judiciales		9.165.15
Gastos por Trabajos Extraordinarios		12.110.95
Gastos Servicio Médico		4.314.37
Gastos Varios		12.773.75
Gastos y Elementos de Limpieza		6.754.21
Impuestos, Patentes y Tasas		21.350.19
Intereses Sección de Ahorros Personales		5.318.70
Jornales		75.077.35
Liquidación de Mercaderías		5.695.79
Luz, Calefacción y Ventilación		18.755.45
Nafta y Lubricantes		16.724.31
Prescripción Deudas Ex-Asociados		298.44
Provisiones		143.590.27
Débitos a Resl. por Gastos Observados por la Sindicatura	150.—	
Deudas Ex-Asociados	7.566.18	
Deudores Morosos y en Gestión	11.800.07	
FF. CC. del Estado Cuenta Reclamos	17.501.93	
Fondo de Previsión Indemnizaciones Graciables y Servicios Sociales	18.000.—	
Fondo de Previsión Siniestros	60.000.—	
Impagos a Ajustar	3.517.84	
Deudores y Débitos Responsables	25.054.25	
Refecciones y Reparaciones		6.602.—
Reparaciones, Accesorios y Varios Utiles de Transporte		17.304.52
Seguros		10.000.—
Seguros	633.82	
Seguros Propios	9.366.18	
Servicio de Té y Varios		1.065.14
Sueldos		1.211.481.43
Teléfonos		6.334.50
Telegramas		4.007.53
Utiles de Despacho		3.162.72
Utiles e Impresos		61.449.27
Valor Locativo		4.911.80
Viáticos		49.117.56
		3.531.148.99
Excedencia		955.383.59
		4.486.532.58
Arrendamientos		1.100.—
Créditos Extraordinarios		127.007.21
Descuentos por Compras		139.365.98
Intereses Préstamos de Ayuda Mutua		5.906.80
Producido Bruto Talleres Confecciones y Sastrería		216.556.37
Producido Bruto Mercaderías		3.872.217.54
Producido Envases		120.139.61
Renta de Títulos		530.61
Venta de Rezagos		3.708.46
		4.486.532.58

Certifico que las cifras del presente Cuadro Demostrativo, concuerdan con las registradas en los libros rubricados de la Sociedad.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946. —

C. P. de C. N.º 614. — Emilio B. Bottini, Contador Público Nacional.

Benjamín Zubiaur, presidente. — Gastón Suárez, gerente general. — J. Domingo Mestorino, contador general. — Domingo J. Rossi, secretario. — Alberto Antonio Blazquez, síndico.

e.20 ago.-N.º G.1204 s|p.p.-v.20 ago.

B 1207

(1)

BANCO FERROVIARIO ARGENTINO

Domicilio Sarmiento 643 — Capital.

EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1946

B — SECCION HIPOTECARIA

BALANCE GENERAL

ACTIVO	m$n.
Depósitos Disponibles en la Sección Bancaria	22.807.30
Préstamos	31.419.75
En efectivo	31.419.75
En obligaciones hipotecarias	—.—
Deudores varios	—.—
Fondos Públicos	—.—
Inmuebles	—.—
Bienes Diversos	—.—
Otras Cuentas	—.—
Obligaciones hipotecarias rescatadas	—.—
Saldo de capital a integrar	—.—
Diversas	—.—
Total del activo	54.227.05
Ganancias y Pérdidas (saldo)	—.—
Total general	54.227.05

PASIVO	m$n.
Obligaciones Hipotecarias en Vigor	—.—
Amortización de Préstamos	—.—
Otras Cuentas	—.—
Cupones a pagar	—.—
Obligaciones hipotecarias sorteadas a pagar	—.—
Diversas	—.—
Total del pasivo	—.—
Ganancias y Pérdidas (saldo)	2.560.96
Capital	—.—
Integrado	—.—
A integrar	—.—
Reservas	51.666.09
Legal	416.52
Otras	51.249.57
Total general	54.227.05

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.
Intereses y comisiones	
Gastos generales	101.—
Pérdidas diversas	—.—
Amortizaciones y provisiones	—.—
	101.—
Utilidad del ejercicio	2.560.96
Total	2.661.96

HABER	m$n.
Intereses y comisiones	2.625.96
Utilidades diversas	36.—
	2661.96
Pérdidas del ejercicio	—.—
Total	2.661.96
Utilidad del ejercicio	2.560.96
Saldo del ejercicio anterior	—.—
Utilidad	2.560.96

Buenos Aires, Julio 29 de 1946.

Federico D. Taylor, presidente. — Felipe Traversi, gerente. — Esteban Villén, contador. — Eugenio Rochaix, síndico.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre del ejercicio. (V.º B.º, Art. 10 de la Ley 12.156 y reglamentación del Banco Central). Juan D. Bó, Contador Público Nacional

Matrícula N.º 181, Tomo 2, del Consejo Profesional de Ciencias Económicas

e.20 ago.-N.º B.1207-s|p.p.-v.20 ago.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error el 9-8-46.

BALANCE N.° 2876 S. 679.

SUN LIFE ASSURANCE COMPANY OF CANADA
(El Sol del Canadá, Compañía de Seguros sobre la Vida)

País de Origen: Canadá
Domicilio Social: Montreal — Canadá
Establecida en Buenos Aires, Corrientes 222.
Fecha re autorización por el Poder Ejecutivo Nacional 1.° de Julio de 1920
Fecha de inscripción en el Registro de Comercio 7 de Septiembre de 1920
Ramos que Explota: VIDA únicamente
Capital autorizado: $ 4.000.000.00 Oro Canadiense
Capital suscripto: $ 2.000.000.00 Oro Canadiense
Capital realizado: $ 2.000.000.00 Oro Canadiense
Capital asignado a esta agencia: NINGUNO
Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento Ley 11.582 en Títulos Públicos de Renta $ 180.000.00 v|n.

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1944

Correspondiente a la Sucursal en la Argentina Primer Trimestre
EJERCICIO N.° 25

ACTIVO	M|N.	C|L.
Banco de la Nación Argentina — Títulos en Depósito — Ley 11.582		157.021.16
Títulos Públicos de Renta a orden conjunta con la Superintendencia de Seguros de la Nación		23.364.309.24
Títulos Públicos de Renta — Libres		14.105.546.48
Valores Diversos a orden conjunta con la Superintendencia de Seguros de la Nación		2.309.149.50
Préstamos sobre Pólizas		5.134.200.65
Préstamos Automáticos sobre Pólizas		1.154.717.28
Primas Vencidas a Cobrar		470.896.91
Fracciones de Primas a Vencer		559.286.22
Intereses Vencidos y Pendientes		516.292.39
Mobiliario y Material		17.819.68
Deudores Varios		38.186.70
CAJA Y BANCOS:		
Caja	17.825.73	
Banco de la Nación Argentina — Buenos Aires	25.372.03	
The Royal Bank of Canada — Buenos Aires	349.858.90	
The First National Bank of Boston — Buenos Aires	28.700.60	
The Bank of London & South America — Buenos Aires	21.116.92	
The Bank of London & South America — Rosario	40.019.03	
The Bank of London & South America — Córdoba	31.932.94	514.826.15
		48.342.252.36
PASIVO		
Casa Matriz — Títulos en Depósito Ley 11.582		157.021.16
Casa Matriz — Cuenta Corriente		648.664.33
Reservas Matemáticas		40.441.733.—
Reservas Matemáticas Contratos Suplementarios		931.818.—
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		1.427.712.08
Reserva para Fluctuación de Valores Diversos		1.899.50
Reserva para Obligaciones Ley 11.729		76.000.—
Reserva para Dividendos a los Asegurados		202.405.—
Estimación de Dividendos posiblemente a declararse hasta el 31 de Diciembre de 1944, sujeto a modificación por el Directorio		362.520.—
Fondo para Fluctuación de Cambios		36.674.35
Dividendos en Depósito		1.170.619.88
Siniestros Pendientes		221.048.08
Pólizas Vencidas Pendientes		63.018.28
Dividendos Vencidos a Pagar		7.273.65
Rentas por Incapacidad Total Pendientes		4.585.[illegible]
Rentas Vitalicias Pendientes		4.358.76
Primas abonadas por anticipado		979.508.82
Acreedores Diversos		32.998.98
Intereses Vencidos y Pendientes		20.488.54
Saldo de Explotación		1.551.905.—
		48.342.252.36

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
1.° de Enero de 1944 al 31 de Marzo de 1944

DEBE	M|N.	C|L.
Primas — Anulaciones	32.739.79	
Siniestros	216.998.—	
Pólizas Dotales Vencidas	343.452.27	
Valores de Rescate	116.876.17	
Bonificaciones por Cesión de Pólizas	6.269.79	
Rentas Vitalicias	35.954.85	
Pagos bajo Contratos Suplementarios	22.375.54	
Rentas por Incapacidad Total	6.240.45	
Dividendos a los Asegurados	32.767.24	
Corretajes y Comisiones	186.895.20	
Gastos Generales	99.218.58	
Impuestos y Patentes	82.271.70	
Intereses	10.904.57	
Saldo de Explotación	1.551.905.—	
	2.744.869.15	
HABER		
Primas		2.105.528.05
Intereses		371.669.02
Productos de Pólizas dejados con la Compañía		104.472.08
Rentas Vitalicias Recibidas		163.200.—
		2.744.869.15

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944
p.p. Sun Life Assurance Company of Canada
M. L. Ballinger

e.16 ago.-N.° S-679 s|p.p.-v.20 ago.

BALANCE N.° 2926 S. 681.

THE HOME INSURANCE COMPANY

País de Origen, Estados Unidos
Domicilio, Cangallo 439

Fecha de Autorización del Poder Ejecutivo, 15 de Setiembre de 1919
Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio, 22 de Noviembre de 1919
Ramos que explota — Incendio & Marítimo
Capital Autorizado $ 15.000.000 Dls. Ams.
Capital Suscripto $ 15.000.000 Dls. Ams.
Capital Realizado $ 15.000.000 Dls. Ams.
Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales $ 600.000 c|l. en cumplimiento Ley N.° 11.582
Esta Agencia no tiene Capital Asignado
BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944
4to. TRIMESTRE

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja y Bancos	593.588.68	
Banco de la Nación Argentina (Títulos en depósito, Ley N.° 11.582)	569.528.86	
Títulos de Renta (libres)	170.300.33	
Deudores por Primas	217.144.37	
Deudores Varios	36.480.17	
Cías. Reaseguradoras	16.332.81	
Casa Matriz — Cuenta Corriente	747.570.12	
Títulos de Renta — Orden conjunta Superintendencia de Seguros	383.473.19	
	2.734.418.53	
PASIVO		
Casa Matriz — Cta. Corriente		1.179.292.15
Casa Matriz — Cuenta Reaseguros en el Exterior		
Casa Matriz — (Títulos en Depósito)		569.528.86
Reserva para Riesgos en Curso:		
Incendio		17.502.89
Marítimo		65.936.18
Reserva para Siniestros Pendientes:		
Incendio		895.42
Marítimo		51.731.92
Reserva para Gastos de Explotación:		
Incendio		37.748.96
Marítimo		17.515.54
Reserva Garantía Reaseguros Exterior:		
Incendio		254.686.07
Marítimo		231.501.55
Reserva para Fluctuación Títulos Públicos		100.470.63
Acreedores Varios		15.663.05
Cías. Reaseguradoras — Ctas. Corrientes		25.663.97
Saldo de Explotación		166.281.43
		2.734.418.53

CUENTA DE EXPLOTACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944
VIGESIMO QUINTO EJERCICIO

DEBE	m$n.	m$n.
Detalle		
Corretajes y Comisiones	409.464.84	
Gastos Generales	314.796.74	
Impuestos y Contribuciones	193.567.20	
Siniestros Pagados	582.265.11	
Reaseguros Locales Pasivos	251.900.35	
Primas Anuladas	101.547.04	
Saldo de Explotación	166.281.43	
	2.019.822.71	
HABER		
Detalle		
Primas		1.821.566.83
Comisiones s|. Reaseguros Pasivos Locales		62.020.95
Intereses		44.464.—
Otras Utilidades		91.770.93
		2.019.822.71

Buenos Aires, Enero 31 de 1945
The Home Insurance Company, New York
P. B. Browne & Cía. S.R. Lda.
Agentes Generales

Nota: — En este Balance no se incluyen las operaciones de Reaseguros en el Exterior del presente Ejercicio por carecer de los datos correspondientes.

e.16 ago.-N.° S-681 s|p.p.-v.20 ago.

BALANCE N.° 2896 S. 775.

Sociedad Anónima de Seguros "LA RURAL"

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 25 de Julio de 1894

Domiciliada en Buenos Aires, calle Cangallo N.° 350

Opera en: Seguros de Accidentes del Trabajo (Ley 9688) Individuales — Responsabilidad Civil — Robo — Riesgos Varios Automóviles — Vida — Cristales — Incendio y en Reaseguros (Incendio y Marítimo)

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de Septiembre de 1894

Capital Autorizado $ 2.500.000 m|n. — Capital Suscripto $ 2.500.000 m|n

Capital Realizado $ 2.500.000 m|n. en 5.000 Acciones Series —A— —B— —C— —D— y —E—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

(Quincuagésimo Primer Ejercicio Social)

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas efectuada el día 28 de Septiembre de 1945

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Efectivo:			
Caja		25.258.48	
Bancos:			
En cuenta corriente con Bancos locales	296.548.08		
En cuenta corriente en el extranjero	50.351.07	346.899.15	372.157.63
Inversiones:			
Propiedades Inmuebles — Valor de Costo		6.559.490.28	
a deducir:			
Amortización Ejerc. Anteriores . . .	3.121.046.80		
Amortización del Ejercicio	103.155.04	3.224.201.84	3.335.288.44
Títulos de Renta — (A su costo) . . (Valor de plaza $ 5.525.543.61).		5.414.524.27	
a deducir:			
Reserva para Fluctuación de Títulos .		40.000.—	5.374.524.27
Valores Diversos — (A su costo) . . .			366.428.26
Préstamos Hipotecarios . . . . . . (En primer grado).			818.615.85
Préstamos sobre Pólizas Vida . . .			410.403.95
Fracciones de Primas a Vencer Vida . .			41.190.—
Deudores:			
Obligaciones a Cobrar		6.900.—	
Deudores Varios		21.946.56	
Deudores por Comisiones		1.837.60	
Deudores por Premios	195.661.05		
a deducir:			
Reserva para Deudores por Premios ..	1.550.85	194.110.20	
Primas Vencidas a Cobrar Vida (Netas).		59.490.65	
Sucursales y Agencias		20.285.67	
Deudores por Intereses		7.796.79	312.367.47
Cuentas de Regularización:			
Intereses Devengados a Cobrar . . .		37.016.42	
Alquileres a Cobrar		36.653.70	
Gastos e Impuestos Anticipados . . .		3.890.05	77.560.17
Compañías Reaseguradoras:			
Cuentas Corrientes:			
Moneda de Curso Legal	67.844.15		
Monedas Extranjeras	91.585.15	159.429.30	
Depósitos de Reservas:			
Monedas Extranjeras		285.877.45	445.306.75
Sección Accidentes del Trabajo: (Ley 9688)			
Deudores:			
Obligaciones a Cobrar		32.324.43	
Sucursales y Agencias		17.669.15	
Deudores Varios		6.952.37	
Deudores por Premios	392.881.31		
a deducir:			
Reserva para Deudores por Premios .	11.210.55	381.670.76	

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Deudores por Comisiones		699.44	439.316.15
Cuentas de Orden:			
Títulos y Acciones depositadas por Terceros:			
Acciones de Directores		90.000.—	
En Custodia		43.700.—	
En Garantía		17.900.—	151.600.—
			12.144.758.94

PASIVO

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Capital Suscripto e Integrado			2.500.000.—
Reserva Legal			250.000.—
Reserva para Depreciación de Inversiones:			
Reserva para Cambios		22.222.67	
Reserva para Amort. Prop. Ejercicios Futuros		12.404.53	
Reserva para fluctuación de Títulos Públicos		383.194.17	
Reserva para Fluct. de Acciones y Debentures		282.665.—	700.486.37
Reservas Varias:			
Reserva para Negocios Extranjeros ..		38.010.89	
Reserva para Deudores por Alquileres		5.000.—	
Reserva para Deudores Varios . . .		5.000.—	
Reserva para Garantía de Cobranzas ..		4.000.—	
Reserva Benef. Aseg. Vida Ejerc. Futuros		80.731.25	132.742.14
Reserva Auxiliar de Jubilac. Subsid. y Ley 11.729			107.417.02
Reservas Técnicas:			
Reserva Matemática Vida		4.031.478.—	
Reserva para Riesgos en Curso:			
Individuales	82.450.—		
Responsabilidad Civil	28.000.—		
Robo	2.574.—		
Riesgos Varios	2.327.—		
Automóviles	136.000.—		
Cristales	30.000.—		
Incendio	197.000.—		
Reaseguros Marítimos	17.304.—	495.655.—	4.527.133.—
Reserva para Siniestros Pendientes:			
Vida		27.753.45	
Individuales		9.400.—	
Responsabilidad Civil		5.500.—	
Automóviles		54.275.—	
Cristales		9.600.—	
Incendio		64.200.—	
Reaseguros Marítimos		23.260.—	193.988.45
Fondo de Beneficios de los Asegurados Vida			161.128.20
Pólizas Vencidas a Pagar			14.195.—
Dividendos Pendientes			1.922.50
Garantía de Alquileres			8.645.—
Primas a Pagar Vida (Netas)			6.650.33
Acreedores:			
Compañías Afiliadas		219.005.52	
Sucursales y Agencias		20.019.99	
Acreedores Varios		110.269.58	
Acreedores por Primas a Devolver .		4.637.93	353.933.02
Compañías Reaseguradoras:			
Cuentas Corrientes:			
Monedas de Curso Legal	230.949.27		
Monedas Extranjeras	41.385.87	272.335.14	
Depósitos de Reservas:			
Moneda de Curso Legal	969.655.05		
Monedas Extranjeras	23.507.63	993.162.68	1.265.497.82
Reserva para Gastos de Explotación . . .			62.031.94
Cuenta de Regularización:			
Primas Cobradas Adelantadas		2.870.62	
Intereses Cobrados Adelant. s| Prést. Vida		8.971.10	
		16.560.91	
Redescuentos de Intereses Hipotecarios			
Gastos Generales a Pagar		39.717.70	
Impuestos a Pagar		34.733.13	102.853.46
Sección Accidentes del Trabojo: (Ley 9688)			
Reserva Técnica:			
Reserva para Riesgos en Curso .. .			705.000.—
Reserva para Siniestros Pendienes			425.000.—
Reserva para Garantía de Cobranzas . .			7.000.—
Reserva para Deudores Varios			4.100.—
Acreedores:			
Acreedores Varios		7.476.21	
Sucursales y Agencias		19.993.05	
Acreedores por Premios a Devolver .		1.621.95	
Gastos a Pagar		7.686.85	36.778.06
Reserva para Gastos de Explotación .. .			108.184.90
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo del Ejercicio Anterior		4.936.74	
Saldo del Ejercicio		313.504.99	318.441.73
Cuentas de Orden:			
Terceros por Títulos y Acciones Depositadas:			
Depósito de Acciones de Directores		90.000.—	
En Custodia		43.700.—	
En Garantía		17.900.—	151.600.—
			12.144.758.94

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1945

Carlos A. Pueyrredón, presidente. — Dudley V. Joyce, gerente. — Alfredo L. Echezarreta, contador. — Antonio Santamarina, síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS

51.° Ejercicio, 1.° de Julio de 1944 al 30 de Julio de 1945

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas efectuada el día 28 de Septiembre de 1945

DEBE	m$n.	m$n.
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO (LEY 9688)		
Siniestros pagados y Asistencia Médica	864.650.17	
Reserva Siniestros Pendientes	425.000.—	
Reserva Riesgos en Curso	705.000.—	
Reserva para Deudores por Premios	11.210.55	
Reserva para Deudores Varios	4.100.—	
Reserva para Garantía de Cobranzas	7.000.—	
Anulaciones y Devoluciones	98.708.54	
Gastos de Explotación	701.981.63	
Quitas y Quebrantos	3.561.05	
Impuestos, Patentes y Sellados	43.276.38	
Saldo transferido a Administración	97.087.48	
SECCION INDIVIDUALES		
Siniestros Pagados (Menos Reasegurados)	15.677.68	
Reserva Siniestros Pendientes	9.400.—	
Reserva Riesgos en Curso	82.450.—	
Reserva para Deudores por Premios	576.48	
Anulaciones y Devoluciones	14.308.98	
Reaseguros Cedidos	37.228.05	
Gastos de Explotación	47.029.68	
Impuestos, Patentes y Sellados	3.635.30	
Saldo Transferido a Administración	29.920.10	
SECCION RESPONSABILIDAD CIVIL		
Siniestros Pagados	707.34	
Reserva para Siniestros Pendientes	5.500.—	
Reserva para Riesgos en Curso	28.000.—	
Anulaciones y Devoluciones	842.60	
Reaseguros Cedidos	2.928.34	
Gastos de Explotación	16.010.64	
Impuestos, Patentes y Sellados	1.371.46	
Saldo transferido a Administración	24.680.76	
SECCION ROBO		
Siniestros Pagados (Menos Reasegurados)	932.25	
Anulaciones y Devoluciones	4.612.50	
Reserva para Riesgos en Curso	2.574.—	
Reaseguros Cedidos	18.463.06	
Gastos de Explotación	4.707.47	
Quitas y Quebrantos	206.45	
Impuestos, Patentes y Sellados	2.078.40	
Saldo Transferido a Administración	733.69	
SECCION RIESGOS VARIOS		
Siniestros Pagados (Menos Reasegurados)	356.23	
Reserva para Riesgos en Curso	2.327.—	
Anulaciones y Devoluciones	1.087.22	
Reaseguros Cedidos	16.292.40	
Gastos de Explotación	2.801.77	
Impuestos, Patentes y Sellados	1.255.93	
Saldo Transferido a Administración	1.814.10	
SECCION AUTOMOVILES		
Siniestros Pagados (Menos Reasegurados)	75.655.84	
Reserva para Riesgos en Curso	126.000.—	
Reserva para Siniestros Pendientes	54.275.—	
Reserva para Deudores por Premios	576.48	
Reserva para Garantía de Cobranzas	3.000.—	
Anulaciones y Devoluciones	31.026.96	
Reaseguros Cedidos	6.314.92	
Gastos de Explotación	172.034.34	
Quitas y Quebrantos	86.21	
Impuestos, Patentes y Sellados	13.516.89	
Saldo transfrido a Administración	85.992.47	
SECCION CRISTALES		
Siniestros Pagados	6.806.93	
Reserva para Siniestros Pendientes	9.600.—	
Reserva para Riesgos en Curso	30.000.—	
Reserva para Deudores por Premios	37.49	
Anulaciones y Devoluciones	1.343.40	
Gastos de Explotación	10.150.17	
Impuestos, Patentes y Sellados	1.182.73	
Saldo Transferido a Administración	6.665.44	
SECCION INCENDIO		
Siniestros Pagados (Menos Reaseguros)	102.060.69	
Reserva para Siniestros Pendientes	64.200.—	
Reserva para Riesgos en Curso	197.000.—	
Reserva para Deudores por Premios	360.40	
Reserva para Garantía de Cobranzas	1.000.—	
Reaseguros Cedidos	849.870.71	
Anulaciones y Devoluciones	707.835.53	
Gastos de Explotación	204.172.29	
Quitas y Quebrantos	33.90	
Participación Utilidades sobre Reaseguros Activos	15.162.35	
Impuestos, Patentes y Sellados	45.616.64	
Saldo Transefrido a Administración	73.571.27	

DEBE	m$n.	m$n.
SECCION VIDA		
Siniestros Pagados (Menos Reasegurados)	287.485.73	
Reserva para Siniestros Pendientes	27.753.45	
Reserva para Negocios Extranjeros	38.010.89	
Reserva Matemática	4.031.478.—	
Anulaciones y Devoluciones	73.471.88	
Pólizas Vencidas	217.495.—	
Pólizas Rescatadas	44.831.64	
Reaseguros Cedidos	193.379.01	
Fondo de Acumulación	161.128.20	
Impuestos a los Réditos sobre Beneficios Vida	2.555.92	
Gastos de Explotación	284.462.78	
Primas a Vencer	41.346.—	
Beneficios Pagados	65.848.33	
Impuestos, Patentes y Sellados	[illegible]	
Saldo Transferido a Administración	24.781.84	
Ganancia 55.163.19		
Menos Participación Asegurados 31.365.13	23.798.06	
SECCION REASEGUROS MARITIMOS		
Siniestros Pagados (Menos Reasegurados)	30.519.77	
Reserva para Siniestros Pendientes	23.260.—	
Reserva para Riesgos en Curso	17.304.—	
Reaseguros Cedidos	120.563.86	
Gastos de Explotación	22.981.97	
Participación Utilidades sobre Reaseguros Activos	1.677.67	
Diferencia de Cambio	87.96	
Impuestos, Patentes y Sellados	1.108.28	
Anulacifones y Devoluciones	5.767.43	
Saldo Transferido a Administración	9.899.30	
SECCION ADMINISTRACION		
Gastos Generales y Administración de Compañías Afiliadas	336.334.50	
Gastos sobre Propiedades	125.634.82	
Impuestos y Contribuciones sobre Propiedades	72.036.42	
Impuesto a los Réditos	7.388.67	
Amortización sobre Propiedades	103.155.04	
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	15.966.38	
Reserva Beneficios Asegurados Vida Ejercicios Futuros	80.731.25	
Intereses sobre Reserva Matemáticas y Fondos Depositados	213.782.90	
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del Ejercicio Anterior . . . . . $ 85.667.99		
Deducido el importe para Reserv. Benef. Asgs. Vida Ejerc. Futuros . . . . . . $ 80.731.25 $ 4.936.74		
Saldo Ejercicio Actual .... $ 313.504.99	318.441.73	
	12.651.703.46	

HABER	m$n.	m$n.
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO (LEY 9688)		
Primas		1.805.810.72
Derechos de Pólizas		67.925.33
Reserva Riesgos en Curso, del Ejercicio Anterior		647.560.—
Reserva Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior		400.000.—
Reserva para Deudores por Premios, del Ejercicio Anterior		6.247.—
Reserva para Deudores Varios, del Ejercicio Anterior		7.605.95
Reserva para Garantía de Cobranzas, del Ejercicio Anterior		7.000.—
Intereses		19.426.80
SECCION INDIVIDUALES		
Primas		154.577.86
Derechos de Pólizas		3.811.33
Reserva Riesgos en Curso, del Ejercicio Anterior		75.000.—
Reserva Siniestros Pendientes, del Ejercicio Anterior		1.560.—
Intereses		2.250.—
Otras Utilidades		3.027.08
SECCION RESPONSABILIDAD CIVIL		
Primas		42.430.05
Derechos de Pólizas		1.800.70
Reserva Riesgos en Curso, del Ejercicio Anterior		25.000.—
Reserva Siniestros Pendientes, del Ejercicio Anterior		10.050.—
Intereses		750.—
Otras Utilidades		10.39
SECCION ROBO		
Primas		[illegible].510.06
Derechos de Pólizas		3.247.75
Reserva para Riesgos en Curso, del Ejercicio Anterior		[illegible].615.—
Reserva para Deudores por Premios, del Ejercicio Anterior		361.70
Intereses		48.45
Otras Utilidades		724.86

HABER	m$n.	m$n.
SECCION RIESGOS VARIOS		
Primas		22.332.01
Derechos de Pólizas		1.573.84
Reserva para Riesgos en Curso, del Ejercicio Anterior		1.628.—
Reserva para Siniestros pendientes del Ejercicio Anterior		3.—
Intereses		48.84
Otras Utilidades		348.96
SECCION AUTOMOVILES		
Primas		353.909.83
Derechos de Pólizas		12.416.02
Reserva para Riesgos en Curso, del Ejerciilo Anterior		141.000.—
Reserva para Siniestros Pendientes, del Ejercicio Anterior		40.900.—
Reserva para Deudores por Premios, del Ejercicio Anterior		348.95
Reserva para Garantía de Cobranzas, del Ejercicio Anterior		3.000.—
Reserva para Deudores Varios, del Ejercicio Anterior		1.043.98
Intereses		4.230.—
Otras Utilidades		1.630.33
SECCION CRISTALES		
Primas		23.771.39
Derechos de Pólizas		962.92
Reserva para Riesgos en Curso, del Ejercicio Anterior		30.000.—
Reserva para Siniestros Pendientes, del Ejercicio Anterior		9.970.—
Reserva para Deudores por Premios, del Ejercicio Anterior		181.90
Intereses		900.—
SECCION INCENDIO		
Primas		1.377.804.68
Derechos de Pólizas		12.386.94
Reserva para Riesgos en Curso, del Ejercicio Anterior		187.610.—
Reserva para Siniestros Pendientes, del Ejercicio Anterior		66.300.—
Reserva para Deudores por Premios, del Ejercicio Anterior		386.18
Reserva para Garantía de Cobranzas, del Ejercicio Anterior		1.000.—
Intereses		5.625.—
Otras Utilidades		9.770.98
SECCION VIDA		
Primas		1.141.537.25
Derechos de Pólizas		12.138.52
Reserva Matemática, del Ejercicio Anterior		3.892.240.—
Reserva para Siniestros Pendientes, del Ejercicio Anterior		58.935.18
Reserva para Negocios Extranjeros, del Ejercicio Anterior		30.677.91
Fondo de Acumulación, del Ejercicio Anterior		194.307.60
Intereses		142.274.09
Primas a Vencer		41.190.—
Otras Utilidades		4.526.18
SECCION REASEGUROS MARITIMOS		
Primas		185.383.77
Reserva para Riesgos en Curso, del Ejercicio Anterior		20.700.—
Reserva para Siniestros Pendientes, del Ejercicio Anterior		21.380.—
Intereses		621.—
Otras Utilidades		5.085.47
SECCION ADMINISTRACION		
Saldo Transf. de la Secc. Accid. del Trabajo	97.087.48	
Saldo Transf. de la Secc. Individuales	29.920.10	
Saldo Transf. de la Secc. Responsabilidad Civil	24.680.76	
Saldo Transf. de la Secc. Robo	733.69	
Saldo Transf. de la Secc. Riesgos Varios	1.814.10	
Saldo Transf. de la Secc. Automóviles	85.992.47	
Saldo Transf. de la Secc. Cristales	6.665.44	
Saldo Transf. de la Secc. Incendio	73.571.27	
Saldo Transf. de la Secc. Vida	23.798.06	
Saldo Transf. de la Secc. Reaseguros Marítimos	9.899.30	354.162.67
Intereses y Alquileres		752.514.53
Comisión Administración Compañías Afiliadas		64.917.86
Beneficios sobre Venta Títulos de Renta y Acciones		15.966.38
Otras Utilidades		242.28
Ganancias y Pérdidas — Saldo del Ejercicio Anterior		85.667.99
		12.651.703.43

Buenos Aires 28 de Agosto de 1945
Carlos A. Pueyrredón, presidente. — Dudley V. Joyce, gerente. — Alfredo L. Echezarreta, contador. — Antonio Santamarina, síndico.

e.16 ago.-N.° S-7-75 s|p.p.v.20 ago.

BALANCE N.° 2924 S. 682.

THE HOME INSURANCE COMPANY
—Estados Unidos—

País de Origen, Estados Unidos

Domicilio, Cangallo 439

Fecha de Autorización del Poder Ejecutivo, 15 de Setiembre de 1919
Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio, 22 de Noviembre de 1919

Ramos que explota — Incendio & Marítimo

Capital Autorizado .... $ 15.000.000 Dls. Ams.
Capital Suscripto .... $ 15.000.000 Dls. Ams.
Capital Realizado .... $ 15.000.000 Dls. Ams.

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales $ 480.000 c|l. en cumplimiento Ley N.° 11.582
Esta Agencia no tiene Capital Asignado

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1944
2do. TRIMESTRE

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja y Bancos	1.543.248.51	
Banco de la Nación Argentina (Títulos en depósito, Ley N.° 11.582)	450.970.82	
Títulos de Renta (Libras)	170.300.33	
Deudores por Primas	223.494.31	
Deudores Varios	37.428.66	
Cías. Reaseguradoras	39.435.46	
Casa Matriz — Cuenta Corriente	—.—	
Títulos de Renta — Orden conjunta Superintendencia de Seguros	383.435.23	
	2.848.313.32	
PASIVO		
Casa Matriz — Cta. Corriente		125.384.44
Casa Matriz — Cuenta Reaseguros en el Exterior		1.179.292.15
Casa Matriz — (Títulos en Depósito)		450.970.82
Reserva para Riesgos en Curso:		
Incendio		17.502.80
Marítimo		65.936.18
Reserva para Siniestros Pendientes:		
Incendio		895.42
Marítimo		51.731.92
Reserva para Gastos de Explotación:		
Incendio		38.035.02
Marítimo		17.813.68
Reserva Garantía Reaseguros Exterior:		
Incendio		254.686.07
Marítimo		231.501.55
Reserva para Fluctuación Títulos Públicos		100.470.63
Acreedores Varios		113.518.72
Cías. Reaseguradoras — Ctas. Corrientes		46.536.68
Saldo de Explotación		154.037.24
		2.848.313.32

CUENTA EXPLOTACION AL 30 DE JUNIO DE 1944

VIGESIMO QUINTO EJERCICIO

DEBE	m$n.	m$n.
Detalle		
Corretajes y Comisiones	376.592.65	
Gastos Generales	15.806.90	
Impuestos y Contribuciones	24.760.64	
Siniestros Pagados	225.309.52	
Reaseguros Locales Pasivos	157.151.31	
Primas Anuladas	61.450.28	
Saldo de Explotación	154.037.24	
	1.015.108.54	
HABER		
Detalle		
Primas		953.479.15
Comisiones s|. Reaseguros Pasivos Locales		40.075.39
Intereses		21.554.—
Otras Utilidades		—.—
		1.015.108.54

Buenos Aires, Julio 27 de 1944

The Home Insurance Company, New York
P. B. Browne & Cía. S.R. Lda.
Agentes Generales

Nota: — En este Balance no se incluyen las operaciones de Reaseguros en el Exterior del presente Ejercicio por carecer de los datos correspondientes.

e.16 ago.-N.° S-682 s|p.p.-v.20 ago.

BALANCE N.° 2908 S 692

LA UNION MERCANTIL

Compañía de Seguros

Incendio — Automóviles — Cristales — Robo — Accidentes Personales

Rivadavia 540 Buenos Aires

8 de Marzo de 1901

Fecha de autorización por el Superior Gobierno de la Nación
12 de Diciembre de 1905; 19 de Marzo de 1910 y 13 de Octubre de 1923

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio

Capital autorizado	$ 1.000.000.—
Capital suscripto	„ 1.000.000.—
Capital realizado	„ 1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1945 — TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 45.° —

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja		
Fondo fijo		500.—
Bancos		
Bancos de Londres y Amér. del Sud	34.147.54	
Banco de la Nación Argentina	35.824.36	69.971.90
Propiedades Inmuebles:		
Saldo	1.295.778.32	
Menos amortización	537.966.12	757.812.20
Títulos de Renta		1.221.463.31
Préstamos hipotecarios		209.073.—
Mobiliario y material		351.—
Deudores por premios		97.357.28
Deudores varios		3.759.20
Compañías Reaseguradoras:		
Saldos deudores		19.118.86
Cuenta Explotación:		
Gastos varios	554.486.78	
Siniestros pagados	164.101.99	718.588.77
Cuentas de Orden		106.685.31
		3.204.680.83

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital:		
Suscripto y realizado		1.000.000.—
Reserva Legal:		
Estatutaria		365.540.59
Reservas Técnicas:		
Riesgos en curso Incendio	133.933.—	
„ „ „ Automóviles	143.794.90	
„ „ „ Cristales	3.270.68	
„ „ „ Robo	297.10	
„ „ „ Accidentes personales	479.—	281.774.68
Reservas Facultativas:		
Riesgos en curso Incendio	85.000.—	
„ „ „ Automóviles	50.000.—	
Para impuestos	8.146.76	143.146.76
Reservas Gastos de Explotación:		
Incendio	19.873.02	
Automóviles	15.014.10	
Cristales	389.77	
Accidentes personales	108.98	35.385.87
Reservas Premios Incobrables:		
Incendios	2.885.42	
Automóviles	1.024.69	
Cristales	10.—	3.920.11
Reserva depreciación de inmuebles		4.344.13
Reserva fluctuación títulos públicos		98.145.52
Reserva Ley Empleados 11.729		34.355.—
Pérdidas y Ganancias (saldo del ejercicio anterior)		4.384.80
Siniestros pendientes		96.381.79
Compañías Reaseguradoras:		
Saldos acreedores		77.212.50
Acreedores varios		6.308.08
Dividendos a pagar		6.988.—
Cuenta explotación		940.107.69
Cuentas de orden		106.685.31
		3.204.680.83

Lorenzo Tipitto, contador — Albino P. Durante, gerente — Eduardo G. Richardson, síndico — Guillermo F. Leloir, presidente

e.16 ago.-N.° S-692 s|p.|p.-v.20 ago.

BALANCE N.° 2896 659

"LOS ANDES"

Compañía de Seguros

Avenida de Mayo 1190 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación del 30 de Abril de 1912; 2 de Agosto de 1923 y 6 de Agosto de 1931.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 Julio 1912.

Secciones Incendio y Automóviles

Capital Autorizado	$ 1.000.000.—	c/l.
„ Suscripto	„ 400.000.—	„
„ Realizado	„ 400.000.—	„

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1945 SEGUNDO TRIMESTRE DEL 34.° EJERCICIO

ACTIVO		M$N.
Caja y bancos		54.805.98
Propiedades inmuebles		314.660.—
Títulos de renta y valores diversos		647.031.69
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		6.245.02
Diversos deudores		53.013.96
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación		218.629.55
Siniestros		14.533.86
Conversión		
Cuentas de orden		854.300.—
		2.163.220.06

PASIVO		M$N.
Capital suscripto y realizado		400.000.—
Reservas		527.435.07
Siniestros pendientes		11.339.—
Diversos acreedores		68.123.19
Cuentas de explotación		302.022.80
Conversión		
Cuentas de orden		854.300.—
Ganancias y pérdidas		
		2.163.220.06

Enrique Morea, presidente. — Armando F. Comellas, gerente. — Alfredo Carnerero, contador. — Guillermo J. Hardman, síndico

e.16 ago.-N.° S.659 s|p.p.-v.20 ago.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Al comercio: aviso que, por intermedio de los Sres. Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, **matriculados con oficinas en** Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo a los Sres. José Devincente y Arturo Devincente, mi negocio de panadería mecánica y repartos, calle JUJUY N.° 1143, 45. Las reclamaciones de ley deben efec**tuarse en las oficinas de** los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Luis Juan Benedetti. -- Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946

e.19 ago.-N.° 15640.v.23 ago.

Luis Dzurovcin vende a Cornelio Kolek su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, ubicado AV. LA PLATA 2100. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en el mismo.

e.19 ago.-N.° 15644-v.23 ago.

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Sarmiento 1592, avisa el 23 Agosto 1946 rematará 14 horas todas existencias que constituyen Casa Bebes JUAN B. ALBERDI 2508, orden de Amira C. de Speroni, domiciliada allí.

e.19 ago.-N.° 15646-v.23 ago.

Antonio García y Manuel González venden su negocio de artículos para bebé "Casa Remi", de RIVADAVIA 5273 (sus domicilios) a Celia Carmen Gramajo de Zorraquín, domiciliada en Nicolás Granada 502, Acassuso; y Virginia Gramajo de Trucco, con domicilio en Santa Fe 1755, en el que deberá hacerse cualquier oposición.

e.19 ago.-N.° 15647-v.23 ago.

Norberto Rodiño Tristant, hace saber que rematará el día 27 de Agosto y subsiguientes por cesación de negocio, todas las existencias, instalaciones, etc., de don Mauricio Taratuta, establecido en SARMIENTO 1752, con artículos de viaje y afines. — Reclamos de ley 11.867 al Martillero, Esc. Sarmiento 1721, 7.° piso.

e.19 ago.-N.° 15.609-v.23 ago.

Se hace saber por cinco días que Antonio Jiménez vende a Marcelino Alvarez su negocio de despensa ubicado en esta Ciudad, calle GENERAL CESAR DIAZ N.° 2949, domicilio de ambas partes para reclamos término de Ley.

e.19 ago.-N.° 15.607-v.23 ago.

Hácese saber que la sociedad "Sucesores de Juan L. Monacci y Compañía" integrada por Juan Apolinario Cesio como socio comanditario y doña Aurora Magdalena Miró de Monacci y sus hijos Héctor Narciso y Juan Alberto Monacci y Miró como colectivos, a constituirse en el mismo acto adquirirá de la sociedad "Juan L. Monacci y Compañía" integrada por el comanditario Juan Apolinario Cesio y el colectivo Juan Leopoldo Monacci el fondo de comercio denominado "La Adela", sito en estación DOBLAS, TERRITORIO DE LA PAMPA CENTRAL, que comerciaba en los ramos de almacén, ferretería, corralón de maderas y ramos generales, haciéndose a la vez cargo del activo y pasivo de la transmitente. Reclamos ante el interviniente, escribano Juan Berría, cuyo domicilio que se constituye para reclamos conjuntamente con las partes, es Zelarrayán 128, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. — Bahía Blanca, 25 de Julio de 1946.

e.19 ago.-N.° 15604.v.23 ago.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Francisco González, vende a Severino Do Campo González, su negocio carnicería, calle PASAJE LA CORDILLERA N.° 1149. Domicilio contratantes y reclamaciones: **Junín 364.**

e.19 ago.-N.° 15603.v.23 ago.

José Feliciano Luis y Jaime Luis, domiciliados Humberto I.° 3241 componentes de la sociedad irregular "Luis Hnos." cuyo rubro lo constituye la fabricación y venta de soda y aguas gaseosas, con sede en HUMBERTO I.° 3241, transfieren el activo y pasivo de la misma a "Cajaraville, Luis y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Humberto I.° 3241 donde deberán efectuarse las oposiciones de ley.
e.19 ago..N.° 15602-v.23 ago.

Manuel Alejandro Cajaraville, Rosa Cajaraville, Pilar Cajaraville de Fitchman, Carmen Cajaraville de Diéguez, Delia Cajaraville de Alfaya y Nieves Cajaraville, domiciliados en José M. Moreno 1875|79, componentes de la sociedad irregular "R. Cajaraville y Hnos." cuyo rubro lo constituye la fabricación y venta de soda y aguas gaseosas, con sede en JOSE M. MORENO 1875|79, transfieren el activo y pasivo de la misma a "Cajaraville, Luis y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Humberto I.° 3241 donde deberán efectuarse las oposiciones de ley.
e.19 ago..N.° 15601-v.23 ago.

Avisa Hipólito Ponce de León, con escritorios Nogoyá 4481, U. T. 50-4554, que Antonio Chaparro vende su negocio de café, billares, restaurant y cancha de bochas con despacho de bebidas alcohólicas sito SANABRIA 2670 a Ideal Scarpanti, Fermín Rabaza y Angel Boschini (Sociedad de hecho) domicilio de los contratantes mi oficina.
e.19 ago..N.° 15600-v.23 ago.

Los señores Pedro Di Maurizio Digiorge, Pascual de Carlo y Manuel Rodríguez Calvo, socios componentes de la sociedad colectiva "De Carlo, Digiorge & Compañía", que explota la fábrica de calzados y anexos de la calle BOGOTA 70, Capital Federal, anuncian la disolución anticipada de dicha sociedad, y que se transfiere, con retroactividad al 31 Mayo 1946 su activo (con excepción del inmueble calle Bogotá 70, que se vende al señor Pedro Di Maurizio Digiorge) y pasivo, a la entidad en formación "De Carlo, Digiorge & Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 500.000 m|n., compuesta por las tres personas precitadas, y Mercedes Díez Martín de Di Maurizio, Antonio Alberti Capella y Roberto Felipe Marciante. Reclamos de ley, en Bogotá 66, donde las partes constituyen domicilio.
e.19 ago..N.° 15599-v.23 ago.

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, oficinas Moreno 1924 con su intervención Manuel González y Constante Alvarez venden a Gumersindo Gallegos y Manuel López el buffet del Club Ferro Carril Oeste CUCHA CUCHA 350 sus domicilios. Reclamos nuestras oficinas.
e.19 ago.-N.° 15595-v.23 ago.

Avisan José Luis Barba y Hno. martilleros públicos, Moreno 1924 (48-1804) Virginio Luis Manciro vende a Manuel Iglesias y María Iglesias Vda. de Tubío, su panadería BERMUDEZ 1149, sus domicilios. Reclamos nuestras oficinas.
e.19 ago..N.° 15593-v.23 ago.

Fernando A. Siegfried — oficinas en Sarmiento 348, U. T. 33-7232 avisa que don Salomón Foscher vende a su socio don Hermann Anhang —quien se hace cargo del pasivo social— la parte mitad que le corresponde en el negocio de salón de té, confitería y despacho de bebidas denominado "Scheherazade" sito en esta Capital calle SANTA FE 1011 domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.19 ago..N.° 15592-v.23 ago.

A. Lucchetti balanc. y martil. público con ofic. en la calle Alsina 736 of. 2 U. T. 34-5016: avisa que Carolina M. Baroni y Humberto M. Montiel venden a Juan Carlos Spadea su negocio de hotel alojam. sito en esta ciudad calle SARMIENTO 1612 domic. de ambas partes, reclamo de ley en mis ofic. Bs. As., Agosto 16 de 1946.
e.19 ago..N.° 15590-v.23 ago.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento 1495, U. T. 37 Riv. 3225 y 3691, que Sara Salgado y Teresa Salgado de Pintos, que giran Salgado y Cía. (sociedad de hecho) venden a José Fernández y José Seijas el negocio de restaurant y bar ubicado en esta Capital, calle CENTENERA Nros. 2502 al 2508 esquina CHILABERT N.° 1694, donde se domicilian las vendedoras. Los compradores constituyen domicilio en nuestras oficinas, donde deberán efectuarse los reclamos de ley. Buenos Aires, Agosto 16 de 1946.
e.19 ago.-N.° 15585-v.23 ago.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento 1495, U. T. 37 Riv. 3225 y 3691, que los señores Saturnino del Tejo y Secundino López venden a los señores José Nicolás, Graciano Nicolás, Cándido Alvarez y Aquilino Noriega, que girarán "Nicolás Hnos. y Cía.", el negocio de café y bar ubicado en esta Capital, calle FEDERICO LACROZE Nros. 4091 al 4099, esquina AVENIDA FOREST N.° 606, donde se domicilian ambas partes. Buenos Aires, Agosto 16 de 1946.
e.19 ago.-N.° 15583-v.23 ago.

Al comercio: La sociedad de hecho que giraba en plaza bajo la razón de "Coronel y Romero" para la explotación del taller electromecánico, situado en esta Capital calle AVENIDA JUAN DE GARAY 1843, se disolverá: don Rubén G. Coronel, vende su parte indivisa a su socio don Juan P. Romero, quien se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad y continuará con el negocio de referencia, donde constituyen domicilio las partes. Reclamaciones en el mismo.
e.19 ago..N.° 15578-v.23 ago.

Avisa, J. Santos, martillero público, Venezuela 530, Antonio Miguel, vende a Francisco Vilachan, Eduardo Cipriano Moares, Constantino Reboredo, restaurant, despacho vinos, cervezas, bebidas alcohólicas, CAPDEVILA 2707, reclamos ley mi oficina, domicilio de las partes.
e.19 ago..N.° 15574-v.23 ago.

Shinsei Higa, avisa vendió taller lavado, planchado, tintorería, PUEYRREDON 1028, a Michisuke Aragusuku, intermedio procurador-martillero Faustino Américo González, Talcahuano 469, escritorio 13, domicilio de las partes, reclamos de ley.
e.19 ago..N.° 15572-v.23 ago.

Se hace saber por el término de cinco días que por disolución de la sociedad que giraba en plaza bajo el rubro de «Taplisky & Kaganowicz», establecida con negocio de compra venta de muebles y anexos en la calle SEGUROLA Nº 1465, los únicos miembros componentes de la misma don David Taplisky y David Hirsch Kaganowicz transfieren sus partes y activo y pasivo de la misma a la nueva sociedad colectiva que se constituye compuesta por los referidos socios y don Juan A. Chermisqui, y que girará en plaza bajo el rubro de «Taplisky, Kaganowicz & Compañía». Reclamos de ley: calle San Blas Nº 4830, donde constituyen domicilio las partes. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1946.
e.19 ago.-N.° 15633-v.23 ago.

Pedro Woroniuk, Mart. Públ., ofic. Llavallol 3546, U. T. 50-5892, avisa que Hedwig Fleischacker de Fritz, vende a Manuel Fernández Corsés, la parte mitad del comercio de pensión que explota en Bdo. DE IRIGOYEN 88, domicilio de las partes. Reclamos de ley mis ofic.
e. 19 ago.-Nº 15.611-v. 23 ago.

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos. Oficinas: Entre Ríos 528, avisan: Martín Trotta vende a Juan Francisco Dos Santos los muebles y útiles de la casa, CONSTITUCION 1763, domicilio de ambas partes. Reclamaciones nuestras oficinas.
e.19 ago..N.° 15602-v.23 ago.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: Gabino Suárez, Manuel Núñez, venden a José Cándido Ledo, Antonio Ledo, David Ledo, café, bar, restaurant, CENTENERA 2609, domicilio compradores. Vendedores domicilianse nuestras oficinas.
e.19 ago..N.° 15615-v.23 ago.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: José Díaz vende a Enrique Castelo y Aurelio Manso, almacén, bebidas y comidas, Av. SAENZ 91|99 domicilio compradores. Vendedor domicíliase nuestras oficinas. Reclamos ley.
e. 19 ago.-Nº 15.616-v.23 ago.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: Cirilo Baratto vende a Joaquín Alonso y José Alonso, almacén y bebidas alcohólicas envasadas, MEJICO 2799, domicilio compradores. Vendedor domicíliase nuestras oficinas. Reclamos ley.
e. 19 ago.-Nº 15.617-v. 23 ago.

Ley 11.867. Se avisa al comercio que don Brandimarte Giuliani vende a su hijo don Oscar Carlos Giuliani, el negocio de taller de lonería situado en la calle PATRICIOS Nº 1232, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones de ley en el negocio indicado. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1946.
e. 19 ago.-Nº 15.619-v. 23 ago.

La Escribanía Anzaldo-D'Alessio, Lavalle 1362, para reclamaciones de ley, avisa que don Víctor J. Bernaola, domiciliado en Republiquetas 3471, vende a don Pedro Mitelman, domiciliado en Alvarez Thomas 2991, la Farmacia «San Antonio», de la calle TRIUNVIRATO 4402.
e. 19 ago.-Nº 15.620-v. 23 ago.

Al comercio: Avisan Berroy y Fuentes, Herrera 2461, que la venta del negocio de panadería mecánica, sito AVENIDA ALCORTA 3324|26 y anexo AVENIDA ALCORTA 3655, que el señor José Santos López, según publicación fecha veinte y tres de Julio efectuada por nuestro intermedio a los señores Joaquín Sotelo Bello y Manuel Novoa Sotelo, ha quedado sin efecto.
e. 19 ago.-Nº 15.631-v. 23 ago.

Avisa Jorge Antonio Priú que vende a Julio D. Lara su negocio de bombonería y venta de helados, calle CUENCA 3252, para reclamaciones de ley las partes constituyen domicilio Sanabria 968.
e. 19 ago.-Nº 15.632-v. 23 ago.

Avisan García y Cajaraville, Victoria 571, segundo, escritorio 10, Andrés de Cabo y Aurelio Fernández venden a Clemente Núñez y Gabino Fernández, café, despacho bebidas, parrilla, restaurante CHILE 201 esquina PASEO COLON, sus domicilios.
e.19 ago.-N.° 15634-v.23 ago.

Avisan García y Cajaraville, Victoria 571, segundo piso escritorio 10, Vittorio Amielli vende a José A. Pérez y Juan Jorge Burke, parrilla, rotisería, despacho vinos y cervezas SANTA FE 4230, sus domicilios. Reclamos ley.
e.19 ago.-N.° 15635-v.23 ago.

Avisan García y Cajaraville, Victoria 571, segundo piso, escritorio 10, Teodora Díaz vende a Carlos Carro, negocio de cafés y tés, venta de helados, MARTIN DE GAINZA 556, sus domicilios. Reclamos ley.
e.19 ago.-N.° 15637-v.23 ago.

La farmacéutica Isabel Ariovich de Waingortin vende al farmacéutico Samuel José Schvartz, la farmacia establecida en SAN JUAN N.° 1300. Reclamos dentro del término legal en el estudio del doctor Segismundo Masel, Corrientes 2295, donde las partes constituyen domicilio especial.
e.19 ago.-N.° 15638-v.23 ago.

Se hace saber que la Sociedad "Jorge E. Sfeir y Cía." con domicilio en el PARAJE EL FOYEL, del TERRITORIO DE RIO NEGRO con negocio de ramos generales de campaña y aserradero, queda disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jorge Eid Sfeir. Reclamos de ley ante el Juez de Paz del Distrito El Bolsón, Río Negro.
e.16 ago.-Nº 15.509-v.22 ago.

Edicto: Se hace saber, por diez días, que el señor Francisco P. Cabrejas, domiciliado en la calle Agrelo cuatro mil doscientos cincuenta y dos, cede y transfiere a la señora Justa P. de la Cámara de Marín, domiciliada en la calle José Juan Biedma setecientos cuarenta y cinco, ambos de esta Capital; el activo y pasivo de la Sociedad colectiva editora, de la cual son los socios componentes y que gira en esta plaza, bajo el rubro de "Editorial Atlante" Martín y Cía., con domicilio en la calle PERU OCHENTA Y CUATRO, en esta Capital. Reclamos de ley: Escribano R. Soba, Lavalle 1475, 6.° piso Escrit. 606.
e.20 ago..N.° 15639-v.23 ago.

Avisa: Pedro Menéndez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Victoria 658, teléfono 34-9058 que Victoriano Díez vende libre de gravamen a Manuel Pérez y José Suárez, que girarán en plaza "Pérez y Suárez" el negocio de despacho de comestibles al por menor, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, sito en esta ciudad, calle MANSILLA Nº 2890 Esquina a la de LAPRIDA Nº 1203, domicilio éste de ambas partes. Reclamaciones de ley, en mis oficinas.
e.16 ago.-Nº 15.508-v.22 ago.

Hugo Riosa, escribano público, adscripto al registro número dos, con oficina en Ayacucho 323, Posadas, Misiones, hace saber que con su intervención don Eugenio Kreba vende a doña Josefina Kreidl de von Klessing, el negocio denominado "Hotel San Martín", sito en la misma ciudad, calle RIOJA 187, libre de pasivo. Reclamaciones pertinentes al actuante, donde constituyen domicilio las partes.
e.-16 ago.Nº 15.507-v.22 ago.

Se hace saber que Eduardo Ismael Janín, domiciliado CuchaCucha 1261, Cap. Federal, vende a Edo Magliola, domiciliado en Alem 419, Monte Grande, el comercio y fábrica de esponjas y laminados, conocida como Casa "F.A.D.E.L." ubicada en la calle CUCHA CUCHA Nº 1261, de la Capital Federal, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. Reclamos de ley, a la escribanía Argeri Iriart, Dardo Rocha 157, Monte Grande. — Adrián B. Argeri Iriart, escribano.
e.16 ago.-Nº 15.505-v.22 ago.

Luis Galanti, empresa constructora, comunica que por escritura de fecha once de Julio de mil novecientos cuarenta y seis ante el escribano Alfredo Reboyras, ha constituído una sociedad colectiva con el señor don Raúl Ruiz que girará en esta plaza bajo el rubro de Luis Galanti y Compañía, quien se hace cargo de todo el activo y pasivo de la firma anterior. Domicilio partes y sociedad: Diagonal 740, piso 3.°.
e.16 ago.-Nº 15.504-v.22 ago.

A los efectos de la ley 11.867, se hace saber que la Soc. "López Viñuales y Martínez" formada por José López Viñuales y Baldomero Alejandro Martínez, que giraba en esta Capital calle CANGALLO Nº 1474, con ropería por mayor y anexo, transfiere activo y pasivo a la nueva sociedad que se constituye en el mismo lugar para los mismos fines y que girará bajo la razón social "Oscense J. López Viñuales y Cía., Sdad. de R. Ltda. Reclamaciones de ley en la misma, domicilio partes, Cangallo 1874.
e.16 ago.-Nº 15.502-v.22 ago.

Ante el escribano doctor J. González Pagliere se disolverá la sociedad "Caparrós Hermanos", domiciliada TACUARI 723, domicilio partes, con negocio de fotograbados y afines, haciéndose cargo del activo y pasivo sus socios Ramón Caparrós y Germán Caparrós, para aportarlo a la sociedad "Caparrós Sociedad de Responsabilidad Limitada" a constituirse con igual objeto: capital de $ 60.000 y mismo domicilio. — Reclamaciones Esmeralda 123.
e.16 ago..N.° 15530-v.22 ago.

Se avisa: que por disolución de la firma Catz & Cía., curtiembre y tintorería de cueros y pieles con sus marcas "Lustra" y "Colorit". establecida en esta Capital, calle DIRECTORIO 6052, quedan transferidas sus existencias así como sus marcas a la nueva sociedad que se constituye con igual domicilio que la anterior, denominada Bursacón Soc. Ind. y Com. Reclamos término de ley: Viamonte 2258, 1° piso.
e.16 ago.-N° 15.498-v.22 ago.

Urbano López, martillero público con oficinas Sarmiento 1173, avisa que el 22 del cte., rematará las existencias del negocio sastrería y camisería de José Fernández, sito DIAGONAL ROQUE SAENZ PEÑA 1162, su domicilio. — Reclamos mis oficinas.
e.14 ago.-N° 15.423 v.21 ago.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Ignacio Remón, vende a Raymundo Remón, su negocio carnicería, calle SARMIENTO número 3140. — Domicilio contratantes y reclamaciones, Junín 364.
e.14 ago.-N° 15.427-v.21 ago.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Ramona Ochoa de Rimoldi, vende a Emilio Abrahan Martínez, su negocio carnicería, calle ANDRES ARGUIBEL N° 1433. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.14 ago.-N° 15.426-v.21 ago.

Al Comercio Aviso: Que "Empresa de Transportes Pérez Riera y Compañía - Responsabilidad Limitada, vende al señor Silvano Junqua el depósito y venta de yeso, sito en la calle RINCON N.° 1370, de esta Capital. — Reclamaciones de ley a C. A. Pérez, calle Tucumán N.° 1625, donde las partes constituyen domicilio.
e.14 ago.-N.° 15456-v.21 ago.

Al comercio: aviso que, por intermedio de los Srs. Casado, Naranjo y Trujillo corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo a los Srs. Antonio Marcque y Raimundo Polo, mi negocio de panadería mecánica y repartos, sito Calle BALCARCE N° 1064|68. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Celso Corripio. — Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946.
e.14 ago.-N° 15.475-v.21 ago.

Pelayo González, con domicilio en la calle Nahuel Huapi N.° 5737, vende a los señores Francisco Boquete y Daniel Bello, domiciliados en Boyacá N° 146, el negocio de fábrica de soda y aguas gaseosas denominado "Soda-Romero", instalado calle NAHUEL HUAPI Nros. 5735|41. — Reclamaciones de ley ante escribano José María Orelle, con oficinas Lavalle N.° 1312.
e.16 ago.-N° 15.544-v.22 ago.

Santiago Emilio Galián, escribano público, con registro establecido en la calle San Lorenzo N.° 329 de Posadas (Misiones), avisa que con su intervención don Kiyoshi Yamaguchi, vende libre de pasivo a don Sukegoro Fukiya el negocio de tintorería sito en la calle BOLIVAR N° 474 de POSADAS (MISIONES). — Reclamaciones pertinentes al escribano actuante donde las partes constituyen domicilio.
e.16 ago.-N.° 15547-v.22 ago.

Al comercio, avisan José Manuel Iglesias y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170; que la venta del negocio de panadería mecánica sito AVENIDA CHICAGO Nros. 7271|75, Capital, que Daniel Juan Mosquera realizaba a Gerardo Quintas ha quedado sin efecto.
e.16 ago.-N.° 15546-v.22 ago.

Jacobo Benzaquen avisa que vende a Carlos Vitelli su ropería sita calle CABILDO 3728, domicilio de las partes. — Reclamos ley en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1119, escritorio 914.
e.16 ago.-N.° 15543-v.22 ago.

Al comercio: aviso que, por intermedio de los Srs. Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo al Sr. Joaquín Jakín, mi negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ Nros. 645|47. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Antonio Garrote. — Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946.
e.14 ago.-N° 15.476-v.21 ago.

Zisia Rosenblat vende a Santiago Marchioni el despacho de pan de su propiedad, sito en SERRANO 1745, domicilio de las partes. Reclamos por término legal Escribano Salomón Savransky, Corrientes 1515, piso 4, departamento "D".
e.14 ago.-N° 15.477-v.21 ago.

Al comercio: aviso que, por intermedio de los Srs. Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo al Sr. Luis Alvarez Arjiz, mi negocio de panadería mecánica y repartos, calle TRONADOR N° 4701. Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Ferruccio Sacchi. — Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946.
e.14 ago.-N° 15.479-v.21 ago.

Moisés Scheer vende a Mendel Koretzky su negocio de mercería situado calle AZCUENAGA 625. Domicilio de las partes y reclamaciones allí.
e.14 ago.-N.° 15443-v.21 ago.

Jorge Manuel Bulla, martillero público, oficina Rivadavia 1170, avisa que Juan Carullo y Américo De Angelis, venden a Andrés Rossi y Juan Sosa, libre de todo gravamen, el garage URUGUAY 1324. Reclamaciones en mis oficinas, domicilio que constituyen las partes.
e.14 ago.-N.° 15449-v.21 ago.

Avisa Francisco A. Bloise, balanceador y martillero público, oficinas Castro Barros 1372, que Roque Marchetti (firma Roque Marquetti) vende a Victoria María Marcela Nieto y Amelia Antonio Nieto, su negocio despensa de comestibles, vinos y cervezas envasadas, calle RIO CUARTO 4452. Allí domiciliados contratantes, reclamos término ley en mis oficinas.
e.14 ago.-N.° 15450-v.21 ago.

Avisa Augusto Mazzoni, martillero público, oficina Vera 1343. Dante Mazzoni vende a Juan Cioci su parte del negocio de heladería SAN JUAN 3660. Reclamaciones ley interponerlas en mi oficina, domicilio de ambos.
e.14 ago.-N.° 15453-v.21 ago.

Al comercio: Teodoro Gómez y Cía., balanc. y martilleros públicos, con oficinas en Martínez Castro N.° 1110|12 U. T. 67-4494, avisan que Angel Vázquez y Cándido Díaz que giran "Vázquez y Díaz" venden a los Sres. Manuel Fortes y José María Arruñada que firma José Arruñada, el negocio de restaurant bar y cauchas de bochas sito en esta Cap., calle CANNING Nros. 3620|22, domic. amb. partes, recl. Ley n|oficinas.
e.14 ago.-N.° 15452-v.21 ago.

Al comercio: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1194, U. T. 37-3233 y 4693 avisan: Que José Castro, Juan Castro y Jesús Castro venden a Juan Chiappino, Amador Solís y Oscar Algot Lindhe, que girarán "Chiappino, Solís & Cía.", su negocio de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas envasadas y por copas y restaurant, denominado "El Club" sito en esta Ciudad, ONCATIVO 1999 esquina Avda. VELEZ SARSFIELD 396| 400, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en n|oficinas. Bs. Aires, 13-8-1946.
e.14 ago.-N.° 15454-v.21 ago.

Manuel Ferro, Martillero Público, oficinas Sarmiento 1592, avisa Félix Mecca vende a Elena D. Fandiño de Cambón su negocio de despensa de comestibles, sito CONSTITUCION 4000. — Domicilio de las partes. — Reclamos Ley mis oficinas.
e.14 ago.-N.° 15.467-v.21 ago.

Se avisa que José Seijas, domiciliado en Tilcara 2348, vende a Juan José Bagna, domiciliado en Del Bañado 2431, la parte mitad que tiene en el negocio de carnicería al por menor, ubicado en esta Ciudad, calle DEL BAÑADO N.° 2433. — Reclamaciones ley en el domicilio del comprador.
e.13 ago.-N.° 15360-v.20 ago.

Al comercio: José Pardo, Balanc. y Mart. Púb. of. Uruguay 228, 37-6237. — Avisa: que Delia B. de Ghiglione vende su negocio de Despensa sito en esta Capital calle PIZARRO N.° 5209 a los señores Manuel Reta y Domingo Suriani, dom. de las partes recl. ley m| of.
e.13 ago.-N.° 15372-v.20 ago

Gómez Ramos y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Federico Lacroze 2342 U. T. 73-5519, avisan que: Roque Abbruzzese y Miguel López, venden a Hugo Benelli la Librería y anexos: FEDERICO LACROZE 2983, Capital, domicilio de partes. — Reclamos de ley n| oficinas. — Buenos Aires 10 de Agosto de 1946.
e.13 ago.-N.° 15373-v.20 ago.

Avisa: M. A. Olmos, mart. púb., Cangallo 1537 p. 2 "A" que Eduardo Enrique Suñé vende a José Lah y Emilio Lachi, su negocio de Pizzería, "El Fortín" sito en ALVAREZ JONTE 5299. — Domicilio de las partes. — Reclamos a mi oficina.
e.13 ago.-N.° 15391-v.20 ago.

Enrique Sartorio, martillero público, oficina Cerrito 388, U.T. 35-5948 y 6900, avisa que José y Francisco Bertrán, que giran en plaza "Bertrán Hermanos", domicilio Rincón 26, venden libre de todo gravamen a Manuel Acosta, domicilio Paraguay 734, negocio garage de alquiler **"Garage Balvanera" calle BARTOLOME MITRE N.° 2389**, Capital. — Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.
e.13 ago.N.° 15354v.20 ago.

Al comercio: Avisan Rodríguez Fernández e Iglesias, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en la calle Rivadavia N.° 4215, Capital Federal, que con su intervención los señores Gerónimo Caneva, César Caneva y Angel Caneva, venden a los señores Manuel Moreda y Constantino Corral, su negocio de panadería mecánica y repartos sito en esta Capital, calle HOLMBERG N.° 3501, esquina NUÑEZ. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.
e.13 ago.-N.° 15357-v.20 ago.

Avisa Pampy: martillero D. V. Pancelli, 25 de Mayo 268, p. 2.°, of. 12|13 que Olga Camen vende a Eugenio González su casa de modas, sita TUCUMAN 1547, Recl. ley en mis oficinas 33-5402.
e.16 ago.-N° 15.503-v.22 ago.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: Edmundo Díaz vende a Francisco Urcola y Pascual Bordalecou, almacén y bebidas, SUAREZ 1002, domicilio compradores. Vendedor domicíliase nuestras oficinas. Reclamos ley.
e.16 ago.-N° 15.510-v.22 ago.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento 1495, U. T. 37 Riv. 2293 y 3225, que el señor Severino García vende a los señores José Rodríguez y Sabino Bobes el negocio de café, bar y billares ubicado en esta Capital, calle VICTORIA N.° 1401, esquina a la de SAN JOSE N.° 89, donde se domicilian ambas partes. Reclamos ley presentarlos a nuestras oficinas. Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946.
e.14 ago.-N.° 15413-v.21 ago.

García y Lodos martilleros públicos avisan: Que el día miércoles 21 de Agosto a las 14 horas remataremos todas las existencias del negocio de almacén, calle YERBAL N.° 1059, por cuenta y orden de su dueño señor José Antonio Rodríguez. Reclamos término de ley en nuestras oficinas, Ecuador 298, U. T. 62 Mitre 4891.
e.14 ago.-N.° 15415-v.21 ago.

La sociedad "Asselle y Compañía", establecida con almacén de ramos generales en Quitilipi (Chaco) constituída por Casimira Asselle (hoy de León), Joaquín Asselle comanditario) y Carlos Eleodoro Ferro, transfiere por disolución el activo y pasivo al socio Carlos Eleodoro Ferro. Reclamos al escribano Adolfo Castelán, en QUITILIPI (CHACO), domicilio de las partes.
e.14 ago.-N.° 15419-v.21 ago.

E. J. Ramos, martillero público avisa: con su intervención, Ana Rackauskaite, vende a Carlos Ferriere, su negocio despacho pan, venta helados, DONADO 1720, Capital. Interpónganse reclamos ley mis oficinas, Mendoza 1514, domicilio contratantes.
e.14 ago.-N.° 15.420-v.-21 ago.

Comunican Zorzano y Cía., con oficinas en la calle Rivadavia N.° 2914, teléfono 62-5043, que Daniel Seijo, vende su negocio de garage de alquiler situado en la calle SARAZA N.° 471 a los señores Manuel Rouco y Jesús María Rouco libre de gravámenes. Reclamos de ley en nuestras oficinas; domicilio de las partes.
e.14 ago.-N.° 15422-v.21 ago.

Julio César Betta vende a Ofelia Noemí Mangiante la farmacia "Argentina" sita AV. CHICLANA 4201, esq. ALAGON. Reclamaciones ley escribanía Bruno, Av. Roque Sáenz Peña 651, piso 3.°, donde constituyen domicilio las partes.
e.14 ago.-N.° 15433-v.21 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158 - 2238, avisan que Américo Galileo Perillo y Ceferino Pedro Fernández vende a Pedro González López la tercera parte del negocio de café y bar, sito en esta Capital, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N.° 4096 esquina LACARRA; domicilio de ambas partes. La nueva firma: Américo Galileo Perillo, Ceferino Pedro Fernández y Pedro González López, se hacen cargo del activo y pasivo del negocio. Reclamos de ley en el mismo. Buenos Aires, 13-8-46.
e.14 ago.-N.° 15440-v.21 ago.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Benito Asenjo, vende a Domingo Tedesco, su negocio carnicería, calle JOAQUIN V. GONZALEZ N.° 1553. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.14 ago.-N.° 15429-v.21 ago.

González y Cía., Moreno 1531, U. T. 37-4554. Avisan Antonio y Heriberto Juan Weiner venden a Amanda Amalia Artusi de Cárdenas, fiambrería y quesería BARTOLOME MITRE 4112, sus domicilios. Reclamos nuestras oficinas.
e.14 ago.-N.° 15417-v.21 ago.

Enrique Sartorio, martillero público ofi. Cerrito 388, p. 6.°, U. T. 35-5948 y 6900, avisa que Félix José Luis Gióvine, Salustiano Grandio y José Reboredo, (Sociedad de hecho) que gira en plaza "Félix J. L. Gióvine y Salustiano Grandio", domicilio Cerrito 1269, venden libre todo gravamen a Antonio Morán, José Ramón Morán y Salvador Raimundo Nieto, dom.. San Juan 1851, negocio garage de alquiler "Gran Garage Tucumán", calle TUCUMAN N.° 1449 (Capital). — Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.
e.13 ago.-N.° 15352-v.20 ago.

Angel García Velón, martillero público. Avisa: María C. de Ramis, vende a José Pablo Castiglioni, hotel hospedaje, MORENO 1760, domicilio partes reclamos Pozos 125.
e.16 ago.-N° 15.513-v.22 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U.T. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de bazar, sito en esta Capital calle CABILDO N° 711; domicilio de ambas partes. — Vendedora: Haydée Margarita Debasse de Flores. — Comprador: José Ramón Betanzos. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 14-8-1946.

e.16 ago.-N.° 15521-v.22 ago.

Hago saber efectos Ley 11.687 que la sociedad "Luis Marsili S. R. Ltda.", marmolería en general, granitos y afines, calle EL CANO 4155, Capital, transfiere a la sociedad "Luis Marsili S. R. Ltda.", todo su activo y pasivo, siendo la que se constituye continuadora de su giro comercial. — Domicilio de los contratantes: El Cano 4155, Capital. — Reclamos ley: César P. Arata, Corrientes 950, piso 5.°, A.

e.16 ago.-N.° 15517-v.22 ago.

Angel García Velon, avisa: Rosa M. Vda. de Fiori vende a Antonio Gainza despacho pan, helados, JUAN BAUTISTA ALBERDI 5570, domicilio partes, reclamos ley Pozos 125.

e.16 ago.-N° 15515-v.22 ago.

Se hace saber que Félix Severiano Laviz; Javier Laviz y Marcelino Alba únicos componentes de la Sociedad Comercial "Laviz y Compañía" transforman la misma en la siguiente: "Confitería Royalty Sociedad de Responsabilidad Limitada" la nueva sociedad se hace cargo del activo y pasivo que comprende la confitería y bar sita en CORRIENTES 1800 domicilio de partes. Reclamos de ley: estudio doctores Thumim, Victoria 1782, Dpto. 1.

e.16 ago.-N.° 15566-v.22 ago.

Alfonso Cadós, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, avisa: Antonio Folgueirosa, Enrique Alonso y Luis Morán (que giran "Folgueirosa, Alonso & Morán"), domiciliados Benito Juárez 2457, venden a Benjamín Cid, José Cid y Juan Cid su "Almacén de comestibles, despacho bebidas alcohólicas, billares y restaurante", AVENIDA CRUZ 896-898-900 esquina FOURNIER, domicilio de compradores.

e.16 ago.-N.° 15563-v.22 ago.

Avisan Di Cuffa y García martilleros públicos, oficinas Victoria 1970, U. T. 48-5325 que Faustino Rodríguez y Miguel Vélez (sociedad de hecho) venden su negocio de restaurant LAS HERAS 2785 a Indalecio Ignacio Díaz, Lucilo Velázquez y Laureano Venero (sociedad de hecho) domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley en n/oficinas.

e.16 ago.-N.° 15561-v.22 ago.

Sebastián Antonio D'Aversa vende a su socio Héctor Octavio Picchi su parte mitad indivisa, de la peluquería, lotería y cigarrería sita CORDOBA 6279, reclamos aún domicilio de las partes.

e.16 ago.-N.° 15558-v.22 ago.

Agustín Roberto Mastroscello, del ramo productos químicos de la calle CORDOBA 2642, su domicilio, avisa que ha trasladado sus oficinas y depósitos a la calle VALENTIN VIRASORO 1076, y que transfiere su activo libre de gravamen a la «Cía. Atomo Soc. Resp. Ltda.», que explotarán los mismos ramos en la última dirección. — Reclamaciones a Elías Lemesoff, martillero público, Rawson 665.

e.16 ago.-N° 15.540-v.22 ago.

Rosario Scovotti, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficina Belgrano 2639, U. T. Cuyo 4969, avisa: los señores Facundo García y Andrés López, venden negocio restaurant, café, calle AVENIDA LEANDRO N. ALEM 982, a los señores José Justo y Danilo Gallo, todos domiciliados mismo negocio. — Reclamaciones término de ley a mi oficina.

e.16 ago.-N° 15.539-v.22 ago.

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 4131. Al comercio avisa: Que Isaac Glasengendler, vende a Simón Bendetovich, negocio de despensa de comestibles, sito AGUIRRE 560, domicilio ambas partes. — Reclamaciones ley, mis oficinas.

e.16 ago.-N° 15.536-v.22 ago.

Hacemos saber por 5 días que la sociedad «Peinados Jeannette, Sociedad de Responsabilidad Limitada», con casa de peinados y anexos, sita CALLAO 1165, se ha hecho cargo del activo y pasivo de la firma «Subirana y Cía., Soc. de Resp. Ltda.», instalada con casa de peinados y anexos, en CALLAO 1165. — Reclamos por el término de ley, en Lavalle 1362, piso 3°, Dto. 5.

e.16 ago.-N° 15.537-v.22 ago.

Elías Lemesoff, martillero público, oficinas Rawson 665, avisa: Que ha quedado disuelta la sociedad de hecho Volberg y Grodzielski, denominada «Casa Volgrod», de productos químicos domiciliada en VALENTIN VIRASORO 1076, y transfieren su activo libre de gravamen a la «Cía. Atomo, Soc. Resp. Ltda.», de productos químicos, con domicilio legal en la misma dirección de la sociedad disuelta. — Reclamaciones de ley en Rawson 665.

e.16 ago.-N° 15.535-v.22 ago.

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 4131. Al comercio avisa: Que Bencion Rizy vende a Jacobo Kogan, negocio despensa de comestibles, sito LUIS BELAUSTEGUI 1402, domicilio ambas partes. — Reclamos ley, mis oficinas.

e.16 ago.-N° 15.534-v.22 ago.

Delia Barragán de Lanza, vende negocio farmacia "Farmacia Italiana Progreso", calle PEDRO ECHAGUE esquina MATHEU, Capital Federal, a Sara Roife. Reclamos de ley a escribano Eduardo Sorrentino Diana, calle Sarmiento 643, domicilio de ambas partes. Buenos Aires, Agosto 14 de 1946.

e.16 ago.-N.° 15560-v.22 ago.

Rubín y Cía., martilleros públicos, oficinas Cangallo 1539. Avisan: Cándida Pica, vende a Dorinda L. de Cheda y Adela G. de Míguez, hotel-pensión PERU 161, 1° piso, departamentos Nros. 1 y 2, domicilio de ambas partes, reclamos ley en nuestras oficinas.

e.14 ago.-N° 15.471-v. 21 ago.

Se avisa que la sociedad "González, Acosta y Mariscal dedicada a fábrica de elásticos, anexos y taller mecánico formada por los señores Francisco Marcos González, Héctor Angel Acosta y Manuel Mariscal se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Francisco Marcos González y Héctor Angel Acosta. — Reclamos de ley en TELLIER N.° 1870, domicilio de la sociedad y de las partes. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1946.

e.13 ago.-N.° 15363-v.20 ago.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Héctor de Caroli & Tiberio de Caroli, venden a Saverio Maccarone & Alfonso Mangone, negocio carnicería, URUGUAY N.° 250. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.14 ago.-N.° 15428-v.21 ago.

«H. Hennequin y Compañía», sociedad en comandita, de representaciones comerciales e industriales, transfiere el activo y pasivo a «H. Hennequin y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada», ambas domiciliadas en esta Ciudad, calle ALSINA 902, por ante el Escribano Juan A. Garicoche, domiciliado Piedras 83.

e. 14 ago.-N° 15.487-v. 21 ago.

Avisan Juan Lladó, martillero, domiciliado calle Carlos Ortiz 834, que Alberto Juan Bautista Lorenzo, domiciliado calle Carlos Ortiz 1050 vendió despacho comestibles, vinos y cervezas envasadas por menor sito AVENIDA QUIRNO COSTA 2337 a Ruiser Toso domiciliado calle Carlos Ortiz 1166. Reclamos deben interponerse mis oficinas en término de ley.

e. 14 ago.-N° 15.489-v. 21 ago.

Saúl Urcelay avisa al comercio que vendió a Estrella López, su negocio de lechería, y venta de helados, sita en la calle MONROE N° 2665, domicilio partes. Reclamos ley mismo negocio.

e. 14 ago.-N° 15.490-v. 21 ago.

Se avisa por cinco días que el señor Carlos Lexox, con domicilio en Concepción, Misiones, vende a la Federación de Cooperativas Agrícolas de Misiones, Limitada, domiciliada en Posadas, calle Santiago del Estero 278, el Molino de Yerba Mate de su propiedad ubicado en el LOTE 32 DEPARTAMENTO CONCEPCION DE LA SIERRA, compuesto de maquinarias y motor matriculado bajo número 2741 al 2760 y la marca de yerba registrada «Uru». Reclamos: Escribano Ramón E. Espeche, San Lorenzo 359, Departamento B, Posadas, Misiones, donde las partes constituyen domicilio.

e. 14 ago.-N° 15.492-v. 21 ago.

Se avisa al comercio que la razón social Durán, Muñoz & Campanelli, con fábrica de mosaicos en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 5250, ha sido disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José María Muñoz. Reclamaciones en el término de ley en ese domicilio que es de partes. — Buenos Aires, 13 Agosto 1946.

e. 14 ago.-N° 15.491-v. 21 ago.

Meza y Mónaco venden instalaciones constituidas en el local de la joyería de la calle TUCUMAN 883, a Alfredo José Cantú y Moisés Roberto Antonio Osorio. Domicilio de las partes Arévalo 1468, reclamo de ley Moreno 1350, 1° piso.

e. 14 ago.-N° 15.493-v. 21 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173 U. T. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital calle BEBEDERO N.° 5263/99 esquina BUCARELLI N.° 2709; domicilio de ambas partes. Vendedores: Ramón Viturro Río, Manuel Viturro Río y José J. Bujeiro. Compradores: José Viturro Rodríguez, Julio Ramón Viturro Rodríguez y Manuel J. Rodríguez. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 13-8-1946.

e.14 ago.-N.° 15439-v.21 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle ZAPATA N.° 402 esquina JORGE NEWBERY; domicilio de ambas partes. Vendedor: José Rodríguez. Comprador: Francisco José González. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 13-8-1946.

e.14 ago.-N.° 15442-v.21 ago.

Avísase: Sergio Alvarez y Serafín Trillo venden libre gravámenes a Antonio Estevez y José Hernández la parte mitad indivisa del negocio chocolatería, lunch SERRANO 2453, domicilio de los contratantes. Reclamaciones: Centro Comercial, Solís 458.

e.14 ago.-N.° 15445-v.21 ago.

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Sarmiento 1592, avisa: Luis Foggia vende a Rafaela Golia su negocio de despensa de comestibles, sito GORRITI 5900 Esquina ANDRES ARGUIBEL domicilio de las partes. Reclamos ley mis oficinas.

e.14 ago.-N° 15.469-v.21 ago.

Avisan Dabien y Daponte, Martilleros Públicos, Oficina Loria 1551, con nuestra intervención Ramiro Rodríguez, vende su negocio de almacén y expendio de bebidas, GARAY 3200 a los señores Koretzky y Medvedofsky, domicilio de ambos contratantes en el mismo negocio y reclamación en nuestra oficina término ley.

e.14 ago.-N.° 15.455-v.21 ago.

Manuel Ferro, Martillero Público, oficinas Sarmiento 1592 avisa Diego Galzerano vende a María Jesusa Alvarez su negocio de despensa de comestibles sito MONTIEL 1474, domicilio de las partes. — Reclamos Ley mis oficinas.

e.14 ago.-N.° 15.463-v.21 ago.

De Noia Hnos., Martilleros Públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, U. T. 37-2762, avisan que el día 21 de Agosto de 1946 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del establecimiento mecánico, calle ZELADA 4936-38, propiedad del señor Manuel Castro. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas, domicilio partes.

e.14 ago.-N.° 15.465-v.21 ago.

Roberto Ferrari, domiciliado Austria 1738, vende a Inés Vescovo, domiciliada Austria 1738, lechería de AUSTRIA 1738. — Reclamaciones por el término de ley.

e.14 ago.-N.° 15.466-v.21 ago.

Al comercio: Aviso que con intervención de los señores José Manuel Iglesias y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital, vendo a los señores Francisco Ruiz, José Ruiz y Baldomero Adolfo Naredo mi negocio de panadería mecánica y repartos sito en esta Capital Federal, calle CHIVILCOY números 2463/65. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término legal en las oficinas de los intermediarios. — Domicilio legal partes: Cangallo 2170, Capital. — Vendedor: José Loureiro Cabanas. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1946.

e.14 ago.- 15458-v.21 ago.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento 1495, U.T. 37 Riv. 2293 y 3225, que Servando López y Rafael Sastre venden a Pelayo Aladro, César Aladro y José González, que giran Aladro Hnos. y González el negocio de café, bar y billares denominado "Flores", ubicado en esta Capital, calle RIVADAVIA números 7389 al 7395 esquina NAZCA número 5, donde se domicilian ambas partes. — Buenos Aires, 13 agosto 1946.

e.14 ago.-N.° 15412-v.21 ago.

Al comercio: aviso que, por intermedio de los Sres. Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362 denominadas La Intermediaria, vendo a los Sres. Miguel Merdech y Emilio González, mi negocio de panadería mecánica y repartos, calle AV. AMERICA N.° 3137-39. Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes: Vendedor, Juan Cristófaro. — Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946.

e. 14 ago.-N° 15.478-v. 21 ago.

Se hace saber que los socios de la razón social, «Muñiz y Furst» Sres. José Benito Muñiz y Marcos Furst, han resuelto dar por disuelta y liquidada la sociedad del rubro, con domicilio en la calle RIVADAVIA 3399, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio Sr. José Benito Muñiz. Reclamos José Benito Muñiz o José Benito Muñiz Varela, calle Rivadavia 3399, domicilio de las partes.

e. 14 ago.-N° 15.480-v. 21 ago.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0372 y 4536, avisan que Café Paulista Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Tacuarí 1542, Capital Federal, vende a Juan Paganini, el negocio de café, sito en esta Ciudad, calle CORRIENTES 2801 esquina PUEYRREDON, domicilio del comprador. Reclamaciones término de ley nuestras oficinas.

e. 14 ago.-N° 15.481-v. 21 ago.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0372, avisan que la sucesión de Don Emilio Basilio, vende a Nemesio Ramón González, el negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Ciudad, calle VARELA 1132, domicilio ambas partes. Reclamaciones en ley contra el expresado negocio interponerlas en nuestras oficinas.

e. 14 ago.-N° 15.484-v. 21 ago.

Al comercio: aviso que, por intermedio de los Sres. Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362 denominadas La Intermediaria, vendo al Sr. Manuel Gómez, mi negocio de despacho de pan y facturas, calle PUMACAHUA N° 595. Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes: Vendedor: Luis Rostan. — Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946.

e. 14 ago.-N° 15.482-v. 21 ago.

Al comercio: Con intervención de «La Bolsa Panaderil» Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio de despacho de pan y facturas, sito en esta Capital, calle BOLIVIA número 5516. Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedor Francisco Allue, Bolivia 5516. Compradores: Jorge Leonardo Rivas y Amalia Diácono de Rivas, Bartolomé Mitre 2258, Cap.

e. 14 ago.-N° 15.485-v. 21 ago.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, el señor José García Cabanellas, vende su negocio de panadería mecánica, sito, MEXICO 3186, al señor Rodolfo Martin. — Reclamaciones de ley, Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.

e.16 ago.-N.° 15524-v.22 ago.

Florindo S. Giménez, balanceador y martillero público nacional y provincial, avisa al comercio que Remigio Messina vende su negocio de peluquería y quiosco de cigarrería y golosinas calle CATAMARCA 299 esquina MORENO su domicilio a Pedro De Vincenzi domiciliado calle Victoria 1940, Departamento C. — Reclamaciones de ley en mis oficinas Loria 671, U.T. 45 Loria 5587.

e.16 ago.-N.° 15533-v.22 ago.

Juan Otto Hajnal y Conrado Roberto Wittner, componentes de la sociedad colectiva e industrial "Hajnal y Wittner", con negocio en SARMIENTO 2113, dedicado a venta de productos alimenticios y maquinarias en general, venden y transfieren su activo y pasivo a Conrado Roberto Wittner, con domicilio en Sarmiento 2113. — Reclamaciones de ley a las partes en el domicilio indicado, donde constituyen domicilio legal.

e.16 ago.-N.° 15528-v.22 ago.

Avisan José Díaz y Cía., martilleros públicos, Rivadavia 7145, 63-3417: Froilan Serrano vende a Francisco Calvo, despacho de comestibles por menor DIRECTORIO 2701, domicilio partes. — Reclamos ley n|oficina.

e.16 ago.-N.° 15527-v.22 ago.

Por Trifilotti y Raia, martilleros públicos, el señor Matías Bernadó, vende su negocio de panadería mecánica y anexo, denominadas "Cervantes" sita LORIA N.° 565 y BELGRANO N.° 3285, a los señores Pío Ricardo Remotti, Federico Canosa y Andrés Scoane. — Reclamaciones de ley, Sarmiento N.° 2221, domicilio constituído por las partes contratantes.

e.16 ago.-N.° 15523-v.22 ago.

Angel García Velon, martillero público, avisa: Berta M. de Areulis vende a Antonio García despacho pan SAAVEDRA 1293, domicilio partes, reclamos ley mis oficinas Pozos 125, U.T. 48-2253.

e.16 ago.-N° 15514-v.22 ago

Por ante el escribano Agustín Alberto Calviño, se otorgará escritura de compra venta, libre de todo gravamen o deuda, del negocio de tienda, lencería y anexos, sito en la calle LOPE DE VEGA N.° 3088, donde las partes constituyen su domicilio legal. — Vendedor: Vicente Candela. — Compradores: Vicente de Torre y Francisco Gorostiza. — A. Alberto Calviño. — Esmeralda 61.

e.16 ago.-N.° 15549-v.22 ago.

Se hace saber por cinco días que los señores Ramiro Rodríguez Barro, Francisco Rodríguez Barro, Eusebio Dávila Díaz y Canuto Sebastián Bosch, transfieren el activo y pasivo —con exclusión de los inmuebles— de la sociedad comercial en comandita Rodríguez Barro Hermanos y Compañía, que se dedica a los ramos de tienda, ropería, mercería, perfumería, zapatería y anexos, con domicilio en esta Capital, calle MORENO N.° 1230, de la que son únicos componentes, a la Sociedad de Responsabilidad Limitada Rodríguez Barro Hermanos y Compañía, en formación, con el mismo domicilio y objeto, compuesta por los señores Ramiro Rodríguez Barro, Francisco Rodríguez Barro, Eusebio Dávila Díaz, Canuto Sebastián Bosch, Alfredo Salvador Rodríguez García, Ramiro Tomás Marcelo Rodríguez García, María Caridad Rodríguez García, María del Carmen Susana Rodríguez García, Jorge Federico David Rodríguez García, Osvaldo César Rodríguez Cerruti, Alberto Horacio Rodríguez Cerruti, Adela María Rodríguez Cerruti, Antonio Rafael Nieto y Manuel Santiago Menéndez. Ambas partes constituyen domicilio a los efectos de las reclamaciones de ley en esta ciudad, calle Moreno N.° 1230. — Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946.

e.16 ago.-N.° 1556-v.22 ago.

Enrique Sartorio, martillero público, ofic. Cerrito 388, p. 6.° U. T. 35-5948-6900, avisa que don Miguel Gilligán, domic. Brasil 540, vende libre todo gravamen a Sigifredo del Priore, Luis Oyanguren y Vicente Romero, domicilio, Paraguay 2564, negocio garage de alquiler "Garage del Sud", calle BRASIL N.° 540, Capital. — Reclamaciones y domicilios de los contratantes

e.13 ago.-N.° 15353-v.20 ago.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil" Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de despacho de pan y facturas, sito Capital, calle LAVALLE Nros. 4386|90. — Interpónganse reclamaciones término de ley oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: Trieste Trento, Lavalle 4390. — Compradores: "Reina & Feijoo Hermanos", Bartolomé Mitre 2258.

e.13 ago.-N.° 15361-v.20 ago

Tatiana Krasilnikoff de Fisher y Alejandra Krasilnikoff, con domicilio en Florida 681 hacen saber que cesan en la explotación del negocio de confitería de su propiedad sito en Florida 681 que gira bajo el nombre de "The G. Ipper Kettle" y hacen transferencia del local a la Sociedad Anónima Guillermo Kraft Limitada, con domicilio real en Reconquista 319. — Por cualquier reclamación de ley en Reconquista 319.

e.13 ago.-N.° 15365-v. 20 ago.

Avisamos a efectos de la Ley 11867 que la Sociedad "Verlini Hermanos", a constituirse entre los señores Gabino y Paulo Agustín Verlini, se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad de hecho "Verlini Hermanos" establecida con Talleres Gráficos en la calle RAMON L. FALCON 6863. — Reclamos de ley, Escribanía Casadó. Avenida Roque Sáenz Peña 760, donde ambas sociedades fijan domicilio.

e.13 ago.-N.° 15358-v.20 ago.

Avisamos a efectos de la Ley 11867, que la Sociedad "R. y J. González Conde "Hermanos", a constituirse entre Ramón González Conde y Pedro Juan González Conde, se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad "R. y J. González Conde" "Hermanos" establecida con Garages de alquiler, en la calle ARCOS 1815. — Reclamos de ley, Escribanía Casadó, Avenida Roque Sáenz Peña 760, donde ambas sociedades fijan domicilio.

e.13 ago.-N.° 15359-v.20 ago.

Se hace saber que don Emilio y Manuel Sanclemente, vende a don Ezro Chremo todos domiciliados en Juan B. Alberdi 5916 el negocio de zapatería y anexos sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 5916. Reclamos de ley escribanía Rodolfo H. Figueroa, Diag. Norte 811.

e.14 ago.-N.° 15431-v.21 ago.

Enrique Sartorio, martillero público ofi. Cerrito 388, p. 6.° U. T. 35-5948 y 6900, avisa que don Jaime Vidiella, domicilio Oro 3050, vende libre todo gravamen a José y Francisco Bertrán, domicilio Rincón 26, negocio garage de alquiler "Garage Pueyrredón, calle PUEYRREDON N.° 1354, Capital. Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.

e.13 ago.-N.° 15350-v.20 ago.

Enrique Sartorio, martillero público ofi. Cerrito 388, p. 6.° U. T. 35-5948 y 6900, avisa que Francisco Martínez Diez y Eduardo Octavio Giovenco, Sociedad de hecho, que gira en plaza Martínez Diez y Giovenco, domicilio Piedras 1334 venden libre todo gravamen a don Serafín Rodríguez, domic. Pozos 933, negocio garage alquiler "Garage Liberti" calle PIEDRAS N.° 1334, Capital. — Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.

e.13 ago.-N.° 15351-v.20 ago.

En cumplimiento de la Ley 11.867 se hace saber por cinco días, que Raulmiro o Raúl Petenuzo vende a Alfredo Fiore su parte en el negocio de casa o empresa de adornos para fiestas, casamientos y demás, denominada "Copacabana", instalado en esta ciudad en la calle GENERAL URQUIZA N.° 133. — Las partes

constituyen domicilio en la escribanía Horacio E. Rossi de la Avenida Roque Sáenz Peña 616, escritorio 602, donde deben formularse las reclamaciones.

e.16 ago.-N.° 15553-v.22 ago.

Al comercio: Lorenzo Cabrera & Cía., Bal. y Mart. Públicos, con oficinas calle Cangallo N° 1686, U. T. 35-84●1. — Avisan que por nuestro intermedio la Sra. Nélida Ethel Cappello vende neg. almacén de comestibles por menor desp. de bebidas alcohólicas, a don Manuel Núñez Parada, sito en esta Ciudad calle VENEZUELA N.° 3802 esq. CASTRO BARROS, domicilio ambas partes. — Reclamos contra expresado neg. interponerlos dentro término legal en n|orte. —

Bs. As., Julio 31 de 1946.

e.16 ago.-N° 15526-v.22 ago.

Por ante el escribano que suscribe el Sr. Desire Defossez cede y transfiere libres de pasivo al Dr. José Juan Molinari las treinta cuotas de mil pesos cada una que tiene en la Sociedad "S.I.B.A. CINE Sociedad de Responsabilidad Limitada", propietaria de los cinematógrafos Güemes AVENIDA MONTES DE OCA N.° 970 e Imperio calle GAONA N.° 3581, ambos de esta Capital. — Reclamos de ley Esmeralda 61. Domicilio constituído por las partes. — Emilio P. Barot.

e.16 ago.-N.° 1550-v.22 ago.

D. Gómez Ramos, martillero público, oficinas Senillosa 27, U. T. 60-6746, al comercio avisa: Que Manuel Morán López vende a María Lumbart y Esteban Dimiropulos su negocio despacho de pan, bombonería, sito CORRIENTES 4121, Capital, domicilio de las partes, reclamos ley mis oficinas.

e.16 ago.-N.° 15545-v.22 ago.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL L. D. MEYER & Cía. Ltda.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día martes 10 de Septiembre de 1946 a las 10 horas, en el local calle Paseo Colón N.° 317, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

2.° Elección de síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1946. — El presidente.

e.19 ago.-N.° 15577-v.5 sept.

"LA HISPANO ARGENTINA" Compañía Anónima de Seguros, Reaseguros y Coaseguros Generales

Segunda Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de Septiembre de 1946 a las 15 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 676, Capital Federal, a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la modificación parcial de los estatutos sociales, sobre la base propuesta en los ejemplares que se encuentran en la sociedad, a la disposición de los señores accionistas, quienes podrán solicitar su entrega, acreditando su condición de tales.

2.° Autorizar al H. Directorio para que promueva ante el Superior Gobierno la aprobación de las reformas, facultándosele a delegar esas funciones en quien lo creyere conveniente, como asimismo, para aceptar las modificaciones que estimen necesarias las autoridades competentes; protocolizar las reformas y el decreto aprobatorio y gestionar todo lo conducente a su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3.° Designar dos accionistas, para que en nombre de la asamblea subscriban el acta.

Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de acciones dentro del término estatutario (tres días antes de la fecha de la convocatoria). — Miguel J. Molina, presidente.

e.19 ago.-N.° 15575-v.31 ago.

INSTITUTO DE ENSEÑANZA PROFESIONAL DE LAS INDUSTRIAS TEXTILES ARGENTINAS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de Secretaría, Avenida de Mayo 1157 (tercer piso), el jueves 22 del corriente a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balances correspondientes al ejercicio 1945-1946.

2.° Elección de tres consejeros titulares por tres años, un consejero titular por dos años y tres suplentes por un año.

3.° Proclamación de los electos.

Nota. — De acuerdo con el artículo 15 del estatuto, la asamblea se realizará con cualquier número de socios que concurra, una hora después de la fijada para iniciar el acto, si no se hubiere logrado el quórum reglamentario. — Juan Campomar, presidente. — Luis Gerli, secretario.

e.19 ago.-N.° 15576-v.22 ago.

"COARFIRE" Consorcio Argentino Financiero y de Reaseguros Sociedad Anónima

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse en nuestra sede social en esta ciudad de Buenos Aires, calle Maipú N.° 231, 5.° piso, el día 19 de Septiembre próximo a las 15 horas, para tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas escrutadores para que aprueben y firmen el acta de la asamblea (artículos XXII y XXV, Título Séptimo, de los estatutos).

2.° Cesación de las actividades de la entidad como reaseguradora de riesgos en jurisdicción nacional, consecuentemente con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto N.° 15.345|46.

3.° Modificación correlativa de los artículos I y II, Título Primero, de los estatutos sociales, limitando su explotación a la primera de las actividades actuales del "Consorcio Argentino Financiero y de Reaseguros", es decir, a la actividad financiera.

4.° Tomar las disposiciones consiguientes, conforme al artículo 20 del Decreto 15.345|46, para la subsistencia de los contratos en vigor, hasta sus respectivos vencimientos.

Nota. — Para tener acceso a la asamblea, es necesario depositar en la caja de la sociedad las acciones o los certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio. — Buenos Aires, 17 de Agosto de 1946.

e.19 ago.-N.° 15596-v.14 sept.

CLUB DE RESIDENTES EXTRANJEROS

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos, convócase a los señores socios del Club de Residentes Extranjeros a la Asamblea General Ordinaria para el jueves 29 de Agosto de 1946 a las 18 horas, en la sede social calle Bartolomé Mitre 430, 8.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance.

2.° Elección de tres (3) titulares y de siete (7) suplentes para integrar el número que establecen los estatutos.

3.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Horacio R. Botting, secretario honorario.

e.19 ago.-N.° 15598-v.29 ago.

PATRONATO SIRIO LIBANES
Reconquista 974 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de los estatutos, se llama a todos los asociados a una Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día jueves 29 de Agosto de 1946 a las 18 horas, en el Club Sirio Libanés "Honor y Patria", Juncal 857, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al 18.° ejercicio, terminado el día 30 de Junio de 1946. Informe del síndico.

2.° Elección de cuatro miembros titulares por dos años, tres activos y un adherente, cuatro miembros titulares por un año, tres activos y un adherente, cuatro miembros suplentes por un año, tres activos y un adherente y de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

3.° Designación de dos socios para que en representación de los demás firmen el acta de la asamblea.

4.° Reforma de los artículos 17 y 24 de los estatutos. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Moisés José Azize, presidente. — Dr. Bartolomé Castañeda, secretario general.

e.19 ago.-N.° 15597-v.21 ago.

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL AGRICOLA Y GANADERA "LOS UCLES"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, el día 31 de Agosto de 1946 a las 1? horas, en la sede social Av. Pte. Roque Sáenz Peña 530, 7° piso, para:

1.° Autorizar venta de campos.

2.° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Directorio.

e.7 ago.-N.° 15113-v.26 ago.

CUSIANA
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 29 de Agosto a las 19 horas, en el local Corrientes 5680, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al 13.° ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

2.° Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.3 ago.-N.° 14.940-v.26 ago

S. A. "LOS NARANJOS" COMERCIAL E INMOBILIARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. "Los Naranjos" Comercial e Inmobiliaria, a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local de la calle Cangallo 328, escritorio 90, el día 22 de Agosto de 1946, a las 11 horas, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 4° ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1946.

2° Designación de síndico titular y síndico suplente.

3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Julio 27 de 1946. — Miguel Podestá, presidente.

e.1° ago.-N° 14.736-v.20 ago.

SOCIEDAD ANONIMA JUAN TRAVERSO E HIJOS LTDA.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede social, calle Cánning N.° 3532, el día 31 de Agosto de 1946, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Décimo Octavo Ejercicio Social, terminado el 30 de Abril de 1946.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Fijación de los honorarios del directorio.

4.° Elección de un director titular y dos suplentes, y síndicos titular y suplente.

5.° Designación de los accionistas que firmarán el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación, las acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de los estatutos. — Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — El Directorio.

e.8 ago.-N.° 15215-v.27 ago

DANUBIO
S. A. de Hilandería y Tejeduría

Convócase a Asamblea General Ordinaria (en segunda convocatoria) para el sábado 24 de Agosto de 1946 a las once horas, en Moreno 1199.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria, Inventario, Balance General e Informe del síndico, al 31 de Diciembre de 1945.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Remuneración de Directores, gerente y síndico.

4.° Elección de síndicos titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Director General.

e.1.° ago.-N.° 14.845-v.20 ago

ARTES GRAFICAS REM
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria
Primera Convocatoria

De conformidad con el Art. 9.° de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Chile N.° 301, el martes 27 de Agosto del corriente año, a las 11 horas, a fin de tratar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración y resolución sobre la Memoria, Inventario, Balance General, Demostración de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 6.° Ejercicio Social, cerrado el 31 de Julio ppdo.

2.° — Fijación del número de Directores conforme al Art. 5.° del Estatuto, elección de nuevos titulares y suplentes en su caso, y de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente.

3.° — Designación de dos accionistas para firmar con las autoridades de la Asamblea el acta respectiva.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1946. — Por el Directorio, Oscar R. Ravenna, presidente.

Nota: De acuerdo al Art. 9.° del Estatuto Social, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la Asamblea.

e.3 ago.-N.° 14901-v.22 ago

OLIVETTI ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Agosto de 1946, a las 17 horas, en Florida 677, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.

2° Elección de dos directores titulares, de dos directores suplentes, del síndico y del síndico suplente, que han terminado sus respectivos mandatos.

3° Remuneración del Directorio y del síndico.

4° Nombramiento de un accionista para aprobar y firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el presidente de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos. — Buenos Aires, Agosto de 1946 — El Directorio.

e.3 ago.-N° 14.887-v.22 ago.

COAR COMBUSTIBLES ARGENTINOS
Sociedad Anónima Minera
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de Septiembre de 1946, a las 10 y 30 horas, en el local social Rivadavia 409, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario General, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1945 y el Informe del síndico.

2.° Consideración de las renuncias a sus remuneraciones presentadas por el director general y por el síndico, por el ejercicio terminado.

3.° Elección de director general y director general suplente.

4.° Designación de síndico titular y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.7 ago.-N.° 15.120-v.26 ago.

LA IBERO PLATENSE
Compañía de Seguros (S. A.)
Asamblea General Extraordinaria

El Directorio de "La Ibero Platense", Compañía de Seguros S. A. convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1946, a las 10 horas, en su local calle Maipú 231, para deliberar y resolver los puntos que someterá a su consideración, de acuerdo con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital social.

2.° Consiguiente reforma de los estatutos para ajustarlos a las disposiciones del Decreto-Ley N.° 15.345|46, de fecha 28 de Mayo de 1946.

3.° Devolución inmediata a los señores accionistas —una vez aprobado por el Poder Ejecutivo lo resuelto por la asamblea— del importe del capital que se cancele y también reembolso en la misma oportunidad, o en la forma y plazo que resuelva la asamblea, del importe correspondiente a las reservas, aconsejando el Directorio que por ambos conceptos —capital y reservas— podría reintegrarse pesos 170.— m|n. por cada acción.

4.° Consideración de la propuesta de un señor accionista relativa a la creación de una nueva sociedad que se constituirá con el aporte de la totalidad o parte del capital que se reintegra, que será a opción de los señores accionistas y, en su caso, el uso del nombre de "La Ibero Platense" para la nueva entidad.

5.° Autorizar al presidente y secretario y a sus vices respectivos para que, cualquiera de ellos, indistintamente, gestionen la aprobación de las reformas y acepten las modificaciones que, a lo resuelto pudieran sugerir las autoridades competentes.

6.° Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deben depositar sus acciones o resguardos en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para aquella. (Art. 14.° de los estatutos).

e.3 ago.-N.° 14946-v.22 ago.

LA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Convocada para el día 28 de Agosto de 1946 a las 10,30 horas en el local social, Victoria 864, Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de secretario para la asamblea.

2.° Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 11.° ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

3.° Aplicación de utilidades.

4.° Fijar el número de directores.

5.° Elegir directores y síndico que cesan en sus mandatos.

6.° Fijar retribución, Artículo 6.° de los estatutos.

7.° Ratificación donación terreno Vialidad Nacional.

8.° Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio

Nota: Se avisa a los señores accionistas que deberán efectuar el depósito de las acciones o certificados que acrediten el depósito de estas en algún Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

e.3 ago.-N.° 14937-v.22 ago.

SOCIEDAD ANONIMA "LA VENDIMIA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Trigésima Segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de Agosto de 1946, a las 18 y 30 horas en el local calle Cerrito N.° 866, 2.° piso, a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres directores titulares y dos suplentes.

4.° Elección de síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres (3) días antes de la asamblea a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — Jorge Eduardo Sicardi, Vice-Presidente.

e.3 ago.-N.° 14909-v.22 ago.

DROGUERIA DEL ATLANTICO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1946, en el local Lavalle 655, a las 19 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al sexto ejercicio.

2.° Aprobación de asignación a Directores.

3.° Elección de tres Directores Titulares y dos Directores Suplentes, en reemplazo de los que terminaron su mandato.

4.° Designación de uno de los Directores Titulares elegidos, para que desempeñe el cargo de Presidente de la Sociedad.

5.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, por un año.

6.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea deben depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma (Art. 24 de los Estatutos).

El Directorio.

e.3 ago.-N.° 14890-v.22 ago.

SOCIEDAD ANONIMA SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI LIMITADA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 24 del Estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Agosto del corriente año, a las 21 y 30 horas, en el local del Sanatorio Azcuénaga 870, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria Anual.

2.° Aprobación del Balance General y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril próximo pasado.

3.° Aprobación del proyecto de distribución de utilidades.

4.° Elección de tres Directores y dos suplentes en reemplazo de los doctores Manuel Ruiz Moreno, Guillermo Valdés Carlos Conrado Riedel, Manuel Luis Pérez e Isaac Prini, que, respectivamente, terminan su mandato.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente en reemplazo de los doctores Juan B. Bafico y Juan Carlos Ahumada.

6.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.3 ago.-N.° 14897-v.22 ago.

INVERSIONES INMOBILIARIAS SAN CARLOS S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 31 de Agosto de 1946, a las 11.30 horas, en la sede social calle Córdoba 350, para:

1.° Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y destino de las utilidades.

2.° Elección del directorio y síndico.

3.° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Directorio.

e.7 ago.-N° 15115-v.26 ago.

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima Argentina

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 27 y 28 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de Agosto de 1946, a las 17.30 horas, en el local del Banco, San Martín 150|4, Sección Administración de Propiedades (entrada por Galería Güemes), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General del sexto ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1946. Informe del síndico y destino de las utilidades.

2.° Fijar en seis el número de los directores.

3.° Elección de tres directores por dos años, en reemplazo de los señores Néstor J. Curat, Arnaldo Arabehety y Esteban Barón, que terminan su mandato.

4.° Elección de un director por uno año para el nuevo cargo.

5.° Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.30 jul.-N° 14681-v.20 agos.

SOCIEDAD ANONIMA FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto de 1946, a las 16 horas, en Reconquista 314 (3er. piso),

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo N.° 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la asamblea, en los escritorios de la sociedad, calle Corrientes N.° 4082, Capital.

e.3 ago.-N.° 14.947-v.22 ago.

LA ARMONIA

Sociedad Anónima, Ganadera, Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 28 de Agosto de 1946 a las 14 horas, en nuestro local social, Catamarca 70, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de síndico ad-hoc para que haga el estudio de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, por encontrarse ausentes el titular y suplente, e Informe a la asamblea.

2.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al duodécimo ejercicio económico social cerrado el 30 de Junio de 1946.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Elección de tres directores titulares y dos suplentes por tres años y síndico y síndico suplente por un año en reemplazo de los que terminan su mandato, pudiendo ser reelectos los salientes.

5.° Autorizar al Directorio para disponer del fondo de reserva facultativa, aprobado según proyecto de distribución de utilidades, considerado en el punto tercero, en la forma que considere más conveniente a los intereses sociales.

6.° Designación de un accionista para firmar el acta. — Buenos Aires, 1.° de Agosto de 1946. — El Directorio.

e.2 ago.-N.° 14.871-v.23 ago.

S. A. OBLIGADO Y CIA. LDA.

Agencia de Patentes y Marcas

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día martes, 3 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, en el local social, Cangallo N.° 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y aplicación de utilidades.

2.° Elección de un director por tres años.

3.° Nombramiento de síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que por el art. 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la misma.

Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Directorio.

e.8 ago.-N.° 15190-v.27 ago

"EL PLATA"

Sociedad Anónima Argentina de Seguros
Bartolomé Mitre N° 459 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de Septiembre de 1946, a las 18 horas en su sede social, calle Bartolomé Mitre N° 459, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — E. Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario en la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — "El Plata" S. A. Argentina de Seguros. — Presidente.

e.9 ago.-N° 15276-v.28 ago.

Sociedad Anónima de Mandatos e Inversiones "SAMAINVER"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 2 de Septiembre de 1946, a las 15 horas en Sarmiento 329, (6.° piso),

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Distribución de las utilidades y fijación de la remuneración al Directorio y síndico.

3.° Elección de directores por renuncia de los mismos y de síndico por terminación de mandato.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 ago.-N.° 15253-v.28 ago.

R. A. LISTER Y CIA LTDA.

Alsina 845. — Buenos Aires.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Alsina 845, el día 3 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico al 30 de Abril de 1946.

2.° Nombrar directorio y síndico y fijar la remuneración de los salientes.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a los estatutos deberán depositar en la Caja Social hasta tres días antes de la asamblea los títulos de sus acciones o un certificado de su depósito en un Banco. — El Directorio.

e.10 ago.-N.° 15314-v.29 ago.

ESTABLECIMIENTO CROMO - TIPO LITOGRAFICO "LA ARTISTICA"

Podestarelli y Cía Lda, S. A.

(Uruguay 260 (38 Mayo 0361)

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la décima quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el lunes 26 de Agosto de 1946, a las 17 horas, en el local social, Uruguay N.° 260, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimoquinto ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1946 e Informe del síndico.

2.° Aplicación de las utilidades.

3.° Fijación del número de Directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y de un síndico titular y síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Uruguay N.° 260, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (Art. 16 de los estatutos). — Buenos Aires, de Agosto de 1946. — El Directorio.

e.3 ago.-N.° 14922-v.22 ago

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION

Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 23 del estatuto social, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 24 de Agosto del corriente año, a las 10 horas, en el local social Avenida Corrientes 555, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 38 ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2.° Reparto de utilidades.

3.° Dejar sin efecto el "Fondo reserva para desvalorización de inmuebles" y transferir su saldo al "Fondo de Previsión".

4.° Elección, por terminación de mandato, de tres directores titulares, por tres años; tres directores suplentes, por un año; un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

5.° Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente y gerente firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, con dos días de anticipación, cuando menos, a la fecha designada (art. 29 del estatuto) — Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — El Directorio.

e.1.° ago.-N.° 14826-v.21 ago.

"LA CHINGOLA"

Sociedad Anónima Ganadera y Agrícola

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo N.° 19 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de Agosto próximo a las 11 horas en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo N° 33, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria anual, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1946.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de un director titular por tres años, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo N.° 22 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.

e. 1° ago.-N° 14.820-v. 20 ago.

"AGRO" S. A. TERRITORIAL AGRICOLA GANADERA

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 26 de Agosto de 1946, hora 11, en San Martín 132,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración documentos artículo 347 Código Comercio.

2.° Elección director y síndico.

3.° Aumento capital social.

4.° Designación dos accionistas para firmar acta. — Buenos Aires, Julio 1946. — El Directorio.

e.3 ago.-N.° 14904-v.22 ago.

ESTANCIAS Y COLONIAS RAMON LOPEZ LECUBE S. A.

CONVOCATORIA

Estancias y Colonias Ramón López Lecube S. A., de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, convocan a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social calle San Martín N.° 66, piso 6.° el día 24 del corriente a las 11 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y distribución de beneficios correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1946.

2.° Designación de tres directores titulares y dos suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año en reemplazo de los actuales que terminan su mandato de acuerdo al artículo 11.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario en la caja de la sociedad hasta dos días antes del señalado para la asamblea de acuerdo al Art. 23 de los estatutos. — El Directorio.

e. 1° ago.-N° 14.821-v. 20 ago.

TRANVIA ELECTRICO Y BALNEARIO DE QUILMES

Sociedad Anónima

El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria de conformidad con el artículo 43 de los Estatutos, a celebrarse el día 29 del corriente, a las 9.30 horas, en la calle Pte. Luis Sáenz Peña número 242, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de cuatro directores titulares, y un director suplente por 2 años, y de un síndico titular y un suplente, por un año, todos con retroactividad al 1° de Junio de 1946.

2.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la oficina social, Cangallo N° 564 (5° piso), Capital, o en Rivadavia esq. Cevallos, de Quilmes, sus acciones o certificados hasta dos días antes de la asamblea (Art. 37 y 38). — Benedicto Bianchi, presidente.

e.8 ago.-N° 15167-v.27 ago.

COMPAÑIA ARGENTINA DE LIJAS Y ESMERILES

Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 31 de Agosto de 1946, a las 19 horas, en Manuel García 132, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al catorceavo ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2.° Elección de dos directores, un director suplente y un síndico.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus accionistas en la Secretaría de la Sociedad con una anticipación no menor de dos días al señalado para la asamblea.

e.8 ago.-N° 15186-v.27 ago.

"VIUDA DE JUAN SPREAFICO"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Agosto de 1946, a las 15 horas, en Monasterio 359, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 22.° ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección de síndico.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (Art. 26 de los estatutos). — El Directorio.

e.8 ago.-N.° 15080-v.26 ago.

GUILLERMO KRAFT LTDA.
Soc. Anón. de Impresiones Generales
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para celebrar el día 6 de Agosto de 1946 la Asamblea General Ordinaria, convócase por segunda vez a los señores accionistas, para celebrarla el día 27 de Agosto de 1946, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Reconquista 319.

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y distribución de utilidades.
2° Elección de dos directores, síndico titular y síndico suplente.
3° Aumento de capital a $ 8.000.000 c|legal.
4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8 ago.-N° 15.162-v.21 ago.

ESTABLECIMIENTOS FABRILES R O D I
Sociedad Anónima Industrial-Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Agosto del corriente, a las 16 horas, en Victoria 850, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2° Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes.
3° Elección de síndicos, titular y suplente.
4° Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8 ago.-N° 15.129-v.27 ago.

BENEGAS HNOS. & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1946, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Warnes 2358, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.° Consideración de las retribuciones a directores, fijadas de acuerdo con el artículo 18, inciso "e" de los estatutos.
3.° Elección de cuatro directores titulares.
4.° Elección de síndico y síndico suplente.
5.° Distribución de utilidades de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.
6.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio.

e.31 jul.-N.° 14.749-v.22 ago.

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Agosto de 1946, a las 11 horas, en el domicilio de la Compañía Defensa 24, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio|46.
2.° Elección de cuatro directores y un suplente
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6 ago.-N.° 15044-v 31 ago.

ESTANCIAS "EL CABURE"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea General Extraordinaria para 22 Agosto 1946, 11.15 horas en Tucumán 1452, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la sociedad. Designación de dos liquidadores con determinación de sus funciones y forma de la liquidación.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 ago.-N.° 14.880-v.21 ago.

ESTANCIAS "EL CABURE"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para 22 Agosto 1946, 11 horas en Tucumán 1452, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos de artículo 347 del Código de Comercio y distribución de Utilidades.
2.° Elección de directores y síndico.
3.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 ago.-N.° 14.879-v.21 ago.

(C. A. F. I.)
COMPAÑIA ARGENTINA PARA EL FOMENTO INMOBILIARIO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas Asamblea Extraordinaria para el día 29 de Agosto de 1946, a las 19 horas, en Carlos Pellegrini N.° 775, 5.° piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reformar el estatuto.
2.° Elegir directores.
3.° Conferir las autorizaciones necesarias para realizar todas las gestiones inherentes a la reforma.
4.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
7 ago.-N.° 15073-v.26 ago.

MALOSETTI & MOSCHINI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 21 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria la que se efectuará el día 28 de Agosto de 1946, a las 10, en nuestra sede social, Corrientes 5748, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Capitalización del fondo de reservas facultativas, y forma y condiciones en que se adjudicarán a los señores accionistas los valores correspondientes.
2.° Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: — Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en las oficinas de la Sociedad, hasta dos días hábiles antes del señalado para la reunión (Art. 26 de los estatutos). — El Directorio.

e.5 ago.-N.° 14988-v.23 ago.

AGRICOLA GANADERA PLATENSE S. A
Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, oficina 26, el 28 de Agost de 1946, a las 16.30 horas, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Elección de directores y síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad, o en su defecto entregarán certificado de depósito de algún establecimiento bancario regido por la Ley 12.156.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1946.
El Directorio.

e.2 ago.-N.° 14.847-v.21 ago

ESTANCIAS ARGENTINAS "EL HORNERO S. A. INMOBILIARIA"

De acuerdo con el Artículo 26 de los Estatutos, convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, oficina 26, el día 28 de Agosto de 1946, a las 16 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.° Elección de directores.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Distribución de utilidades.
5.° Remuneración a los señores directores y síndicos.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones o presentarán certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario, regido por la Ley 12.156, en la Secretaría de la Sociedad, para obtener así el boleto de entrada a la asamblea (Art. 22 de los Estatutos). — Buenos Aires, Agosto 1.° de 1946. — El Directorio.

e.2 ago.-N.° 14849-v.21 ago.

PHILIPS ARGENTINA
S. A. de Lámparas Eléctricas y Radio
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 20 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Agosto a las 16 horas, en el local social, calle Vedia y Av. Forest, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.° Elección de cinco directores.
3.° Elección de síndico titular y suplente.
4.° Fijación de los honorarios de los directores y síndico.
5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 ago.-N.° 14831-v.21 ago

INSTITUTO PASTEUR - CHAMBERLAND
Productos Veterinarios S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Agosto de 1946 a las 16 horas, en su sede social, calle Santa Fe N.° 2858, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al primer ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1946.
2.° Elección de un director titular por dos años, directores suplentes (art. 12 de los estatutos), síndico titular y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 ago.-N.° 14.884-v.21 ago.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA "TIERRAS GUARUMBA"
25 de Mayo 122. — Buenos Aires.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 20 de nuestros estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 4 de Septiembre de 1946, a las 18 horas, en el local social calle 25 de Mayo 122, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio.
2.° Elección de síndico y síndico suplente en reemplazo de los señores Juan de Dios Moreno y Federico J. Zorraquín (h.), que han terminado sus mandatos.
3.° Remuneración del síndico.
4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio.

e.10 ago.-N.° 15308-v.29 ago.

S. A. I. T. A.
Soc. An. Industrias Textiles y Anexos
Fábrica en Salta
Administración: Victoria 1294, U. T. 37 Riv. 5963
Buenos Aires, Agosto de 1946.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos convócase a Asamblea General Ordinaria para el 3 de Septiembre próximo , las 9 horas en el local de la calle Victoria 1294 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Fijación del número de directores titulares y directores suplentes de que se compondrá el directorio y elección de las personas que deberán ocupar los cargos que resultaren vacantes.
3.° Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario por lo menos dos días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.9 ago.-N.° 15.258-v.3 sept.

PUERTO SAN NICOLAS
Sociedad Anónima
[illegible]

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Agosto de 1946 a las 17 horas, en 25 de Mayo 375,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, al 30 de Junio de 1946.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes; síndico titular y suplentes.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas **que para poder votar, deberán depositar** sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 26 de Agosto de 1946.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Ernesto Aguirre, Presidente. — José P. Dellepiane, Secretario.

e.2 ago.-N.° 14835-v.24 ago.

EMPRESA CONSTRUCTORA ARGENTINA E. C. A., DE MIGUEL Y SEEBER, S. A.
Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 23 de Agosto de 1946 a las 17 horas, en el local Corrientes 330 para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los incisos a) y c) del artículo 8.°, inciso a) del artículo 12, y artículo 15.° de los estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

El Directorio
e.2 ago.-N.° 14.853-v.21 ago.

"LAS ANTAS"
S. A. Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 21 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la Avenida de los Incas N.° 3338 el día 31 de Agosto de 1946, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.

2.° Aumento de capital y enajenación de las acciones adquiridas de acuerdo al artículo 343 del Código de Comercio.

3° Elección de Directorio (arts. 10 y 13 del estatuto).

4° Elección de síndico y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946.
El Director.
e.7 ago.-N.° 15086-v.26 ago.

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA
"LOS UCLES"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 31 de Agosto de 1946, a las 11.30 horas, en la sede social Av. Pte. Roque Sáenz Peña 530, 7° piso para:

1.° Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y destino de las utilidades.

2.° Elección del directorio y síndicos.

3° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Directorio.
e.7 ago.-N°15112-v.26 ago.

CORPORACION ENVASADORA ARGENTIÑA "ARCANCO" S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 2 de Septiembre, a las 10 horas, en nuestro local social, San Martín 662, 3° A, al efecto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Aumento de capital social, artículo 6°.

2° Emisión de capital social, artículo 7.°.

3.° Emisión de $ 500.000 en acciones ordinarias al portador, artículo 9°, inc. b.

4.° Emisión de $ 500.000 en acciones preferidas al portador, Art. 9°, inciso a, b, c, d, e.

A los efectos del artículo 23 de los estatutos, podrán los accionistas que no tengan depositadas sus acciones en la sociedad, constituirse en depositarios de las que posean. — El Directorio.
e. 7 ago.-N° 15110-v. 26 ago.

S. I. A. M.
Sociedad Industrial Americana Maquinarias
DI TELLA LTDA.
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XIX de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas de la sociedad, sita en Avenida de Mayo N.° 1302, el día 31 de Agosto de 1946, a las 10 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración del Inventario, de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1946.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección del Directorio.

4.° Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los mismos.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo establecido por el artículo XXIII de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, y los accionistas residentes en el extranjero depositarán sus acciones en los siguientes establecimientos: Banco de Londres y América del Sud en las ciudades de San Pablo, Santiago de Chile y Montevideo; J. Henry Schroder Banking Corporation en Nueva York; Siam S. A. en Brasil; Siam Torcuato Di Tella en Uruguay; Siam S. A. en Chile; con tres días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946. — El Directorio.
e.7 ago.-N.° 15076-v.26 ago.

COMPAÑIA BROADCASTING DE LA PATAGONIA, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social Avda. Roque Sáenz Peña N° 555, Piso 7°, el día 4 de Septiembre próximo a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Elección de 9 directores por terminación de mandato en virtud de la modificación de los Estatutos aprobados por Decreto de fecha 21 de Junio ppdo.

2° Elección de síndico titular y suplente.

3° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — El Directorio.
e.7 ago.-N° 15.105-v.26 ago.

S. I. A. M.
Sociedad Industrial Americana Maquinarias
DI TELLA LTDA.
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio y atento a lo establecido por los artículos XXI y XXVI de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en las oficinas de la sociedad, sita en Avenida de Mayo 1302, el día 31 de Agosto de 1946, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma del artículo III de los estatutos.

2.° Aplicación de las reservas libres y emisión de acciones.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo establecido por el artículo XXIII de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, y los accionistas residentes en el extranjero depositarán sus acciones en los siguientes establecimientos: Banco de Londres y América del Sud en las ciudades de San Pablo, Santiago de Chile y Montevideo; J. Henry Schroder Banking Corporation en Nueva York; Siam S. A. en Brasil; Siam Torcuato Di Tella en Uruguay; Siam S. A. en Chile; con tres días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946. — El Directorio.
e.7 ago.-N.° 15075-v.26 ago.

EMPRESA CONSTRUCTORA ARGENTINA
E. C. A.
De Miguel & Seeber S. A.
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 23 de Agosto de 1946, a las 16 horas, en el local Corrientes 330 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Aprobación de los documentos que comprende el artículo 347 del Código de Comercio.

2° Remuneración de los directores gerentes.

3° Distribución de utilidades.

4° Elección de tres directores por tres años, por terminación del mandato de los actuales.

5° Elección de síndico y síndico suplente por un año.

6° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
e.1° ago.-N° 14.763-v.20 ago.

JOYERIA, RELOJERIA Y FANTASIAS SENDRA Y MONTAGUT S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Agosto actual, a las 16.30 horas, en el local social Florida 385, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e Informe del síndico, correspondientes al décimoquinto ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1946.

2.° Renovación del directorio por tres años: elección de 4 vocales, síndico titular y suplente, todos por un año, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

3.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
e.7 ago.-N° 15118-v.26 ago.

Sociedad Anónima
"LA MARGARITA"
Sociedad Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la 19a. Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1946, a las 15 horas 30 minutos, en los escritorios de los señores Engelbert Hardt & Cía., Avda. Corrientes N.° 378, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y proyecto de distribución de las utilidades, correspondientes al 19.° ejercicio social, cerrado el 30 de Abril de 1946.

2.° Elección del presidente de la Sociedad, de dos vocales y tres suplentes por dos años.

3.° Elección del síndico titular y de un síndico suplente, por un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sociales sobre depósito anticipado de las acciones.

Buenos Aires, Julio 30 de 1946 — El Directorio.
e.6 ago.-N.° 15027-v.24 ago.

PATENTES MATZKA SUDAMERICANAS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Agosto de 1946, a las 19 horas, en Florida 1065, piso 16, C., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Elección de síndicos.

3.° Ratificación de lo actuado por el Directorio.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.6 ago.-N.° 15.063-v.24 ago.

FIVAP
Financiación de Ventas a Plazo
Sociedad Anónima
8a. Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local Paseo Colón 285, oficina 305, el día 28 de Agosto de 1946, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio terminado el día 31 de Mayo de 1946.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de seis directores titulares y dos directores suplentes.

4.° Designación de síndico y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1946.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad (Tucumán 348, Buenos Aires), sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
e.6 ago.-N.° 15.060-v.24 ago.

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima Financiera
Reconquista N° 200

De acuerdo con los artículos 22° y 23° del Estatuto Social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local de la Sociedad, Reconquista 200, el día martes 10 de Septiembre próximo, a las 17 horas, con los siguientes objetos:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 77° ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946, y aplicación de utilidades.

2° Elección de dos directores, por tres años, por terminación de mandato, y designación de un síndico y un suplente de síndico.

3° Nombramiento de dos señores accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 19° del Estatuto social, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946. — Timoteo Balbín, presidente. — Luciano Domínguez, secretario.
e.1° ago.-N° 14.962-v.24 ago.

Sociedad Anónima
MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del estatuto, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Septiembre próximo a las 15 y 30, en el local de la gerencia de la sociedad, calle Lavalle N.° 3200, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la Memoria, así como del Informe del síndico.

2.° Elección de cuatro directores por dos años; de cuatro directores suplentes, síndico y síndico suplente, todos por un año.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la Asamblea.

Para participar en la Asamblea, se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el artículo 24 del estatuto, que dice así: "Con anticipación de tres días al fijado para la Asamblea, cada accionista deberá depositar en la secretaría de la sociedad, sus acciones o títulos provisorios para obtener un recibo y una entrada con la especificación de los votos que le correspondan sobre las acciones depositadas. A los mismos efectos, se admitirán los certificados de acciones o títulos provisorios expedidos por los Bancos de la Capital Federal, con la indicación de la serie y número de cada título".

Administración: Lavalle N.° 3200, horario de 10 a 12 y de 15 a 17,30. — El Directorio.
e.13 ago.-N.° 15292-v.2 sept.

INDUSTRIAS ARGENTINAS DEL PAPEL

Sociedad Anónima
Córdoba, Saavedra Sud 60-62 - U. T. 2811 — Buenos Aires, Reconquista 319-27
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas para el 28 de Agosto de 1946 a las 16 horas, en Reconquista 319.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Elección de tres directores titulares por tres años y síndico y síndico suplente por un año.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, de acuerdo a lo que dispone el artículo 34 de los estatutos. — El Directorio.
e.6 ago.-N.° 15068-v.24 ago.

ESTABLECIMIENTOS FABRILES
R O D I
Sociedad Anónima Industrial-Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de Agosto del corriente, a las 17 horas, en Victoria 850, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Modificación del artículo primero del estatuto, cambiando las palabras "Establecimientos Fabriles Rodi", de la denominación de la sociedad, por las de "Alfonso Romero".
2º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.8 ago.-Nº 15.131-v.27 ago.

ESTANAR
ESTANCIAS ARGENTINAS S. A.
Rural, Industrial y Comercial
Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Agosto de 1946, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo N.º 515 (2.º piso),

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 1946.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.8 ago.-Nº 15.152-v.21 ago.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TURISMO S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Septiembre próximo a las 21 horas, en Larrea N.º 132, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio, décimo noveno ejercicio.
2.º Elección de directores y síndico.
3.º Remuneración del síndico. — El Directorio.
e.16 ago.-N.º 15512-v.7 sep.

HOTELES ARGENTINOS
(Soc. Anón.)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de Agosto próximo, a las 10.30 horas, en el local social, calle San Martín N.º 65, 7.º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance al 30 de Abril de 1946 y distribución de utilidades.
2.º Fijar la remuneración del síndico.
3.º Elección de síndico y síndico suplente.
4.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
e.16 ago.-N.º 15571-v.31 ago.

ARTISTAS ARGENTINOS ASOCIADOS
Sociedad Anónima Cinematográfica
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de Septiembre, a las 15 horas, en el local social Lavalle 1979 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la documentación que establece el art. 347 Inc. 1.º del C. de C.
2.º Elección de tres directores.
3.º Elección de síndicos titular y suplente.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.16 ago.-N.º 15562-v.4 sep.

LA AGRICOLA
Compañía de Seguros
Corrientes 441 - Buenos Aires
Novena Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas de la Compañía de Seguros La Agrícola Sociedad Anónima, a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para el día 10 de Septiembre de 1946, a las 17 y 30 horas en el local de la compañía, calle Corrientes N.º 441, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma del estatuto de la sociedad para transformar las acciones actuales al portador, en acciones nominales, a fin de ajustarse a lo previsto en el artículo 4.º del Decreto Ley 15.345-46, sobre creación del Instituto Mixto Argentino de Reaseguros.
2.º Designación de la o las personas que tramitarán la reforma ante el Poder Ejecutivo.
3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía hasta tres días antes del señalado para la misma. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Directorio.
e.16 ago.-N.º 15519-v.4 sept.

C O F I R
Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural Argentina S.A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 9 de Septiembre de 1946, a las 17 horas, en San Martín 66, para tratar:
1.º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2.º Elegir síndicos.
3.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.16 ago.-N.º 15529-v.4 sept.

R. Y N. DEL SEL LIMITADA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésimasexta Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo Nros. 975/979, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 26.º ejercicio terminado el 31 de Julio de 1946.
2.º Nombramiento de dos directores por tres años en reemplazo de los que cesan en sus funciones (art. 9.º); síndico y síndico suplente (Art. 18.º).
3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Según el artículo 23 de los estatutos, los señores accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad las acciones o certificados bancarios de las mismas con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.
Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946.
Raúl del Sel; Director-Secretario.
e.10 ago.-N.º 15285-v.29 ago.

MERCATOR
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Agosto de 1946, a las 10.30 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 760, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario General, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio de la Sociedad, terminado el 30 de Junio de 1946, y el Informe del síndico.
2.º Distribución de las Utilidades y fijación de la remuneración al director general y síndico titular.
3.º Consideración y aprobación de una asignación mensual al director general como retribución de los servicios prestados durante el ejercicio terminado, la que quedará subsistente para el mismo fin, en los futuros.
4.º Elección de director general y director general suplente.
5.º Designación de síndico titular y síndico suplente.
6.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
e.16 ago.-N.º 15033-v.24 ago.

C R I S A
Compañía Rioplatense Industrial y Comercial S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de Setiembre de 1946, a las 15 horas, en el local social Av. Pte Roque Sáenz Peña 832, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma de los estatutos sociales.
2.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946. — El Directorio.
e.9 ago.-Nº 15268-v.28 ago.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
Asamblea General Ordinaria
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar asamblea en primera convocatoria, se cita a los señores accionistas, por segunda vez, para el 29 del corriente, a las 15 horas en Avenida de Mayo 981, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1946.
Fijar la remuneración del síndico.
Acordar la distribución de beneficios.
Elegir dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores doctor Carlos A. Pueyrredón y don Ricardo Bennewitz que terminan su mandato, cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores Horacio Pereda, Douglas King, Eduardo Lalor y doctor Ernesto Hueyo, que también concluyen su período.
Elegir síndico y dos suplentes de síndico en reemplazo respectivamente de los señores don Henry G. Martin, don Ricardo V. Bosch y don Eduardo Ambrosetti.
Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.
Para tomar parte en la Asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 22 y 23 del corriente, de 15 a 16,30 horas y el 24 de 10 a 11,30 horas.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — El Gerente.
e.13 ago.-N.º 15400-v.26 ago.

S. A. FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS
Asamblea General Extraordinaria
Segunda Convocatoria

No habiéndose celebrado la Asamblea General Extraordinaria convocada para el 14 de Agosto de 1946, por no haberse depositado el número requerido de acciones, el Directorio cita a los señores accionistas para el día 29 de Agosto de 1946, a las 17 en el local de la sociedad, entrada por la calle Olavarría 1256, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Elección de dos directores titulares, elevando a siete el número de miembros del Directorio.
2.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, calle Olavarría 1256, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea. — El Directorio.
e.13 ago.-N.º 15330-v.26ago.

TYRESOLES ARGENTINA DE NEUMATICOS S. A. I. y C.
(T. A. N. S. A.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 2 de Septiembre de 1946, a las 17 horas, en las oficinas de los señores Henry Martin y Cía., Avda. Roque Sáenz Peña 547, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1946.
2º Elección de presidente, vicepresidente, tres vocales titulares, dos vocales suplentes, síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea ordinaria. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, en conformidad a los estatutos, para tener derecho a asistencia y voto en esta asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Administración, con tres días de anticipación.
e.10 ago.-Nº 15.331-v.29 ago.

COMPAÑIA MINERA ELECTRA S. A

Convocatoria y Asamblea Extraordinaria
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 4 de Septiembre a las 10 horas en el local social, calle Lavalle 710, 6.º piso dto. "B", para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas al 30 de Abril próximo pasado.
2.º Elección de 3 directores titulares y 2 suplentes.
3.º Elección de 2 síndicos titulares.
4.º Elección de 2 accionistas para firmar el acta.

A continuación deberá celebrarse la Asamblea General Extraordinaria, solicitada dentro de las disposiciones del artículo 9 de los estatutos, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Disolución anticipada de la sociedad.
2.º Nombramiento de la comisión liquidadora y facultades de la misma.
Claudio M. Bence; presidente.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que por disposición del artículo 12 de los estatutos, para asistir a las asambleas deberán depositar en la Caja Social con tres días de anticipación por lo menos sus acciones o un recibo bancario del depósito de las mismas.
e.10 ago.-N.º 15299-v.29 ago.

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD

(Sociedad Anónima)
(2.ª Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Victoria 788, escritorio 23, a las 16 horas del día 29 de Agosto de 1946, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1946.
2.º Elección de dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Isidro Villota y Francisco Serrano Ortiz que terminan su mandato; de dos directores suplentes y síndico titular y suplente.
3.º Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.
e.10 ago.-N.º 15297-v.23 ago.

SOC. AN. INDUSTRIAL AGRICOLA GANADERA "LA AGRARIA"

Buenos Aires, Agosto 6 de 1946.
Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 2 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en San Martín 59, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Designación de dos accionistas que harán de escrutadores y firmarán el acta.
3.° Elección de cuatro directores titulares, un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.
4.° Aprobación compra del lote lindero a nuestro establecimiento "La Isabel".
5.° Aprobación de la venta de la "Quinta Dalmazo".

El Directorio.
e.8 ago.-N.° 15216-v.27 ago.

SOCIEDAD ANONIMA EDITORIAL "EL ORDEN"
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Editorial "El Orden" a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de Agosto a las 12 horas, en Diagonal Norte 615, 1er. piso,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria y Balance General al 30 de Abril de 1946 e Informe del síndico.
2.° Renovación de autoridades y síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.
e.8 ago.-N.° 15077-v.26 ago.

ESTABLECIMIENTOS FABRILES GUERENO, S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por nuestro estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Setiembre de 1946, a la hora 16, en nuestro local social, Cafayate 626, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Designación de dos accionistas, conforme lo determina el artículo 8° del estatuto.
2.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 7° ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1946.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Elección de dos directores titulares por dos años. Elección de dos directores suplentes por dos años.
5.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
e.14 ago.-N.° 15494-v.3 sept.

MERCADO DE TITULOS Y CAMBIOS DE LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 33 y 34 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 5 de Setiembre de 1946, a las 16 y 30 horas, en el salón de actos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1° de Julio de 1945 al 30 de Junio de 1946.
2.° Elección de tres directores titulares, por tres años, y cinco directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, por terminación de mandato.
3.° Designación de cuatro señores accionistas para escrutadores.
4.° Designación de dos señores accionistas presentes en la asamblea, para que en su representación, intervengan en la redacción, aprueben y firmen el acta de la misma. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1946. — Raúl Rodríguez Corti, presidente. — Arturo Besio Novaro, secretario.
e.14 ago.-N° 15.496-v.3 sep.

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

El Directorio cumple con el deber de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el Art. 26.° del Estatuto, se celebrará a las 16 horas en el local de la Compañía, Av. de Mayo 975, 2.° piso, el miércoles 4 de Septiembre de 1946, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del síndico correspondientes al vigésimoséptimo ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1946.
2.° Elección de tres directores por tres años en reemplazo de los Sres. José Feliu, Ing. César M. Polledo y Martín B. Etcheberry, que terminan su mandato.
3.° Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes.
4.° Designación de dos accionistas para que, con el Presidente y Secretario, redacten y firmen el acta de la Asamblea.
5.° Conceder autorización al Presidente y Gerente para iniciar los trámites de reformas de los actuales Estatutos sociales, a los efectos de cumplimentar lo establecido en el Decreto Ley 15345|46 sobre creación del Instituto Mixto Argentino de Reaseguros.
Buenos Aires, 30 de Junio de 1946. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas lo que dispone el Art. 31 de los Estatutos Sociales, según el cual deben depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía con anterioridad de tres días al señalado para la Asamblea.
Comercio Español y Argentino, Compañía de Seguros.
— El Vicepresidente.
e.14 ago.-N.° 15464-v.3 sept.

BERGDOLT HNOS.
Soc. Anón. Mercantil e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 7 de Septiembre próximo, a las 16 horas en la Avenida de Mayo 1370, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cta. de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y Distribución de utilidades.
2.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo que prescribe el art. 12 de nuestros estatutos. — El Directorio.
e.14 ago.-N.° 15414-v.3 sept.

ELECTRO MEDICA INTERNACIONAL
Sociedad Anónima

Por disposición del directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Septiembre de 1946, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Montevideo 447, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.
2.° Elección de tres directores por dos años.
3.° Elección de síndico titular y suplente.
4.° Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — El Directorio.
e.14 ago.-N.° 15434-v.3 sep.

CLUB DE POLO «LOS INDIOS»
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 6, Inc. C y 8 de los Estatutos, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Agosto de 1946, a las 18,30 horas en la Presidencia del Club, Sarmiento 356,

ORDEN DEL DÍA:

1° Aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio 1945-1946.
2° Elección de presidente por dos años en reemplazo del señor Julio I. Moreno que termina su mandato.
3° Elección de tres vocales titulares por dos años en reemplazo de los señores Juan Mac Call, Carlos A. Lacau y Luis M. Goya, que terminan su mandato.
4° Elección de dos vocales suplentes en reemplazo de los señores Héctor F. Maglione y Manuel Livingston que terminan su mandato.
5° Designar dos socios para que, en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta respectiva. — Presidente.
e.13 ago.-N° 15.369-v.20 ago.

LA AGRICOLA
Compañía de Seguros
Corrientes 441 — Buenos Aires
Cuadragésima Primera Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Cuadragésima Primera Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de Septiembre de 1946 a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Corrientes N.° 441, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1946, Distribución de los beneficios e Informe del síndico.
2.° Elección de 3 directores titulares por el término de tres años; 1 director titular por el término de un año, 3 directores suplentes, síndico y síndico suplente por el término de un año.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, hasta tres días antes del señalado para la misma. — Buenos Aires, Agosto de 1946.
— El Directorio.
e.16 ago.-N.° 15520-v.4 sept.

Establecimientos Textiles ALDEROQUI, YOHAI Y ACRICH
Soc. Anón.
Canning 960 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Setiembre de 1946, a las 11.30 horas en la sede social, calle Canning 960, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de utilidades e Informes del síndico correspondientes al 2.° ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.
2.° Remuneración del síndico.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.16 ago.-N° 15.531-v.4 sept.

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL SUD S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Art. 15 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 11 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en el local social, calle Florida N.° 229, escritorio 414, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del pedido de disolución de la sociedad formulado por algunos accionistas.
2.° Resolver la forma de liquidar o adjudicar los bienes de la sociedad en caso de aprobarse su disolución.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea deben depositar sus acciones o certificados de depósito en la Caja Social con dos días de anticipación.
e.16 ago.-N.° 15497-v.7 sep.

COMPAÑIA LANERA Y COMERCIAL ALFREDO WELCKER S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para Septiembre 7 de 1946, a las 17 horas, en Campana 3757, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2.° Elegir Directores titulares y suplentes.
3.° Elegir síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.16 ago.-N.° 15499-v.4 sep.

SOCIEDAD ANONIMA PASTORIAL SALAMANCA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para Septiembre 7 de 1946, a las 18 horas, en Campana 3757, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2.° Elegir síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.16 ago.-N.° 15500-v.4 sep.

MUTUALIDAD ARQUITECTURA

La "Mutualidad Arquitectura" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de Agosto corriente, a las 9 y 30 horas, en el local de la calle Rodríguez Peña número 361, para considerar lo siguiente,
1.° Lectura del acta de la asamblea anterior.
2.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1.° de Mayo de 1945 al 30 de Abril de 1946.
3.° Elección de:
a) Cinco miembros para el Consejo Consultivo; por dos años.
b) Presidente; por dos años.
c) Siete miembros titulares; por dos años.
d) Seis miembros suplentes; por un año.
e) Tres miembros titulares para la Comisión de Cuentas; por dos años.
f) Dos miembros suplentes para la Comisión de Cuentas; por un año.
g) Designación de dos asociados para firmar el acta de Asamblea.
Anselmo F. Lamarque, presidente. — Mario E. Arduino, secretario general.
e.16 ago.N.° 15501v.22 ago.

CLUB UNIVERSITARIO DE BUENOS AIRES

Estimado consocio:
Tengo el agrado de invitarle a concurrir a la XXVIII Asamblea General Ordinaria que por resolución de la Comisión Directiva y de acuerdo al artículo 57 del Estatuto, se realizará el día 28 del actual, a las 21 horas, en nuestro local social Viamonte 1560, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para que firmen el acta.
2.° Consideración de la Memoria, y Balance, correspondiente al ejercicio 1945-1946.
3.° Elección de seis miembros titulares para formar parte de la Comisión Directiva por dos años, en reemplazo de los señores: Dr. Eduardo Bruchou, Dr. Adalberto R. Goñi, Jorge P. Haupt, Dr. Juan F. Linares, Dr. Francisco Ramos Mejía (h.) y Dr. Angel J. Sosa y Sánchez; de cuatro suplentes, por un año, en reemplazo de los señores: Dr. Leopoldo M. Tahier, Dr. Juan Carlos Schiaffino, Dr. Carlos Max Velarde y Dr. Ignacio E. Alemán; de un síndico titular, en reemplazo del Dr. Rodolfo J. Zimmermann y de un síndico suplente, en reemplazo del Dr. Ricardo M. Albisu.
4.° Agregación al inciso c) del artículo 37 del estatuto, que se refiere a los socios activos, de lo siguiente: — "Los ex socios activos del Club Universitario de Buenos Aires y del Club Cadete Universitario que hubieran sido separados de la entidad por renuncia o por cesantía antes del 1.° de Enero de 1946, podrán reingresar por una sola vez sin abonar dicha cuota".
Saludo a Vd. muy atentamente José F. Bidau, presidente. — Gastón J. Lacaze, secretario general.
Nota: — Para poder concurrir a la Asamblea se exigirá la presentación del recibo N.° 5 del año en curso.
e.16 ago.-N.° 15532-v.20 ago.

"LA RURAL DE BUENOS AIRES"
Soc. Anón. de Seguros contra Granizo
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 28 de Agosto de 1946, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 350, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los artículos 5.° y 12.° de los estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el presidente.

Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, la que entregará la gerencia previa anotación de las acciones (Art. 34 de los estatutos).

El proyecto de la reforma de los referidos artículos se encuentra a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la sociedad. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1946. — El Directorio.

e.3 ago.-N.° 14 942 v.-22 ago.

S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL "RAGOR"
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del art. 10 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de Agosto a las 18 horas, en la sede social, calle Corrientes 222, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al quinto ejercicio.
2.° Elección de cinco miembros del directorio por tres años.
3.° Designación de síndico titular y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas par firmar el acta de la asamblea.

El Directorio

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo del depósito bancario de las mismas, en la Contaduría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea (art. 12 de los estatutos).

e.7 ago.-N.° 15072-v.26 ago

S A D E P O
Sociedad Anónima de Estancias y y Propiedades
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Septiembre del cte. año, a las 20 horas, en el local de la calle Sarmiento 528, 2° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1946.
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de tres directores por dos años.
4° Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días hábiles de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — El Directorio.

e.13 ago. N° 15.371-v.2 sep.

CONFITERIA PARIS
Pedro Vercesi, S .A.
2a Convocatoria:

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 28 de Agosto próximo, a las 18 horas, en el local calle Charcas N° 1201, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración y aprobación de los documentos previstos por el Art. 347 del C. de C. correspondientes al ejercicio al 30 de Abril de 1946,
2° Elección de seis directores titulares en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.
3° Elección de síndico titular y síndico suplente.
4° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Art. 31 del Estatuto. — Los accionistas que deseen tomar parte en las asambleas deberán con una anticipación de tres días, depositar en las oficinas de la sociedad las acciones o un certificado especial en que conste el depósito de esas acciones en un Banco.

e.13 ago.-N° 15.370-v.26 ago.

«LA ENERGIA»
Sociedad Anónima
Negocios Rurales, Inmobiliarios y Mineros, Comisiones, Mandatos
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 6 de Septiembre del corriente año, a las diez horas, en el local de la sociedad, calle Victoria número 864, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Elección de Secretario para actuar en la Asamblea y suscribir el acta de la misma (Art. 27).
2.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.
3° Elección de síndico titular y suplente (Art. 22).
4° Elección de un vocal en reemplazo del señor don Jorge Gándara, que termina su mandato (Art. 16).
5° Designación de dos señores accionistas para autorizar y firmar el acta de la asamblea (Art. 27).

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancario de depósito, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

e.13 ago.-N° 15.321-v.2 sep.

S. A. INMOBILIARIA SAN MIGUEL LTDA.

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 6 de Septiembre a las 17 horas, en Maipú 62 piso 2.° para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de cuatro directores.
4.° Elección de síndico y síndico suplente
5.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 ago.-N.° 15411-v.2 sept.

COMPAÑIA DE PUBLICIDAD SUBTE, S. A.
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 5 de Septiembre de 1946, a las 18 horas, en el local social, San Martín 662 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección de tres directores y un director suplente.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o resguardos en la caja social, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

e.13 ago.-N.° 15405-v.2 sept.

"LA CERAMICA DEL PLATA"
Sociedad Anónima
Avda. Pte. Julio A. Roca 699
(Diagonal Sud)
Asamblea General Ordinaria del 31 de Agosto 1946
22° Ejercicio, 1° Junio 1945 — 31 Mayo 1946
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de Agosto de 1946, a las 11 horas, en el local social, Avda. Pte. Julio A. Roca 699 (Diagonal Sud), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2° Elección de directores y síndicos.
3° Designación de dos Accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Alberto J. B. Cabaut, Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad al Art. 57 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad, Avda. Pte. Julio A. Roca 699, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea.

e.7 ago.-N° 15.101-v.29 ago.

A. P. GREEN ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial y de Ingeniería
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1946 a las 16 horas, en su local social, sito en calle Belgrano 831, Capital, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, relativa a la marcha de la sociedad durante el período terminado el 30 de Abril de 1946.
2.° Consideración del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio 1945|46 e Informe del síndico respecto a los mismos.
3.° Distribución de utilidades y retribución a los directores y síndico, conforme a la propuesta que presentará el Directorio.
4.° Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes y de un síndico y síndico suplente, por un año.
5.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deben cumplir con las prescripciones del artículo 33 del estatuto. — El Directorio.

e.6 ago.-N.° 15070-v.24 ago.

INDUSTRIAS ARGENTINAS DEL PAPEL

Sociedad Anónima
Córdoba, Saavedra Sud 60-62 - U. T. 2811 — Buenos Aires, Reconquista 319-27
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de Agosto de 1946 a las 17 horas, en Reconquista 319.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los artículos 6.°, 33 y 35 de los estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, de acuerdo a lo que dispone el artículo 34 de los estatutos. — El Directorio.

e.6 ago.-N.° 15069-v.24 ago.

SUPERCASTOR
Compañía Industrial y Comercial, S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 28 de Agosto de 1946 a las 16.30 horas en la calle Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 501, escritorio 719, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria e Informe del síndico y aprobación del Balance General al 31 de Mayo de 1946.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de síndicos titular y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 ago.-N.° 15067-v.24 ago.

HERBIN S. A.
Industrial y Comercial
Buenos Aires
Asamblea General Extraordinaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Agosto de 1946 a las 12.15 horas, en el local Alsina 1285, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Emisión de acciones ordinarias hasta completar la tercer serie (Art. 4.°).
2.° Aumento de capital y modificación de los artículos 4.°, 5.° y 31 y supresión de los artículos 37 y 38 de los estatutos.
3.° Suscripción de acciones ordinarias correspondientes al aumento de capital.
4.° Conferir las autorizaciones inherentes al acto.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el artículo 24 de los estatutos.

e.6 ago.-N.° 15065-v.24 ago.

ALEJANDRO BONFANTI S. A.
Fabril Comercial de Oleaginosos y Afines
Tercera Asamblea
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Agosto a las 11,30 en San Martín 201, 5.° piso, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 30 de Abril de 1946 y proyecto de aplicación de utilidades.
2.° Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 ago.-N.° 15.021-v.24 ago.

SOCIEDAD ANONIMA
Para la Elaboración, Importación Exportación y Venta de Vermouths Vinos, Bebidas Alcohólicas o no
FRANCESCO CINZANO & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y de los artículos 20 (inc. C) y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Vigésima Cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1946, en el local social calle Cangallo N.° 2933, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas Informe del síndico y Distribución de las utilidades obtenidas en el Vigésimo cuarto ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1946.
2.° Elección de un director titular y de un director suplente en reemplazo, respectivamente de los señores John R. Govett y Amadeo E. Maglione que, por sorteo prescripto por el Art. 12 de los estatutos, han cesado en su mandato.
3.° Elección del síndico titular y de los dos síndicos suplentes en reemplazo, respectivamente, de los señores doctor Miguel A. Lancelotti, Federico J. Zorraquín y doctor Pablo Calatayud, que han terminado su mandato.
4.° Remuneración del síndico.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad calle Cangallo N.° 2933, hasta tres días antes del fijado para la reunión de acuerdo con el Art. 30 de los estatutos. — El Directorio.

e.6 ago.-N.° 15008-v.24 ago

"MENENDEZ BEHETY"
Sociedad Anónima Ganadera Argentina
(Sucesora de José Menéndez)
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de Agosto de 1946, a las 16 horas. en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547 (primer piso) para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Cesión gratuita de tierras.
2.° Adquisición de bienes inmuebles.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.2 ago.-N.° 14.873-v.21 ago.

C. I. R. T.
Comercio, Industrias, Representaciones de Tejidos, Sociedad Anónima
Moreno 1455 U.T.37-3514
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de Septiembre de 1946, a las 10 horas, en el local social de la calle Moreno 1455, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Inventario, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del síndico.

2.° Eventual capitalización de reservas.

3.° Elección de tres directores titulares y dos suplentes.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea general, los accionistas deberán presentar en las oficinas de la sociedad, Moreno 1455, sus acciones hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. En su defecto, deberán presentar certificado de depósito de sus acciones en un Banco regido por la Ley 12.156.

e.14 ago.-N.° 15416-v.3 sep.

SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS PUBLICAS
Rivadavia 1906
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas para el día 30 de Agosto de 1946, a las 11 horas en el local social calle Rivadavia 1906, entrepiso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Mayo de 1946, Informe del síndico y Destino de las Utilidades.

2.° Elección de síndico para el período 1946-1947 por terminación de mandato.

3.° Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1946.

e.6 ago.-N.° 15.052-v.24 ago.

HERBIN
S. A. Industrial y Comercial
Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto de 1946 a las 12 horas, en el local, Alsina 1285, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Remuneración de directores.

3.° Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes, todos por tres años.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el artículo 24 de los estatutos.

e.5 ago.-N.° 15005-v.23 ago.

I N V A D
Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Agosto de 1946, a las 15 horas, en el local, calle Sarmiento N.° 443 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 ago.-N.° 14985-v.23 ago.

HERBIN
Inmobiliaria y Financiera S. A.
Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto de 1946 a las 11,45 horas, en el local, Alsina 1285, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Aumento a seis del número de directores (Art. 4.° de los estatutos) y elección de un director por el término de un año.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el artículo 7.° de los estatutos.

e.5 ago.-N.° 15004-v.23 ago.

"TALLERES METALURGICOS F. A. M. A. G., SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 25 y 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Piedras N.° 1063|73, el 29 de Agosto próximo a las 16 horas para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe de los síndicos, correspondientes al tercer ejercicio social vencido el 30 de Abril próximo pasado.

2.° Elección de directores y síndicos.

3.° Designación de dos accionistas, entre los presentes, para firmar el acta en presentación de los demás, junto con las autoridades de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 27 de los estatutos que dice:

"Para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario o sociedad comercial de reconocido arraigo y contra tal depósito le será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea". — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946. — Directorio.

e.5 ago.-N.° 14994-v.23 ago.

FABRICA ARGENTINA DE PRODUCTOS ELECTRICOS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 28 de Agosto a las 16 horas, en el local social, calle Vedia N.° 3892, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° — Fijación del número de Directores y elección de los mismos.

3.° — Elección de Síndico Titular y Suplente.

4.° — Fijación de los honorarios de los Directores y Síndico.

5.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 ago.-N.° 14967-v.23 ago.

S A G R I N
Sociedad Anónima Agrícola, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Agosto de 1946, a las 15,30 horas, en el local, calle Sarmiento N.° 443 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 ago.-N.° 14986-v.23 ago

"LAS GALIAS"
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Agosto de 1946, a las 17 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 341, 4.° piso, escrit. 401|4 Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el día 30 de Abril de 1946.

2.° Distribución de las Utilidades.

3.° Elección de un director.

4.° Elección de síndico y síndico suplente.

5.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.5 ago.-N.° 14984-v.23 ago

MADERAS COMPENSADAS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto de 1946, a las 20 horas, en Florida 1065, piso 16, C., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Elección de director suplente y síndicos.

3.° Ratificación de lo actuado por el Directorio.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 ago.-N.° 15.062-v.24 ago.

BOLSA DE SEMILLAS, S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas, para el día 29 de Agosto de 1946, a las 18 horas en sede social, Bartolomé Mitre 2815, oficina 24, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1946, e Informe del síndico.

2.° Elección de cinco directores titulares y dos suplentes.

3.° Designación de síndico titular y suplente, período 1946-1947.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 ago.-N.° 14979-v.23 ago.

PEDRO STORM & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1946, en el local de la Sociedad, calle Alsina 845, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, al 30 de Abril de 1946 y su aprobación.

2.° Elección de un director (por cese de mandato).

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a esta asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.

e.5 ago.-Nº 14.961-v.23 ago.

ANGEL ESTRADA & COMPAÑIA
Editorial, Comercial e Importadora, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente mes a las 15 horas, en el local social, Bolívar Nº 462, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946, Informe del Síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de un director titular por un período reglamentario de dos años, elevándose a siete el número de directores titulares.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1946-1947.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (Art. 35 de los Estatutos).

Nota. — Se previene a los señores accionistas, lo dispuesto por el Art. 31 de los Estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. Para tener derecho a participar en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta el día 24 del corriente mes, inclusive. Cumplido este requisito se les expedirá la respectiva boleta de admisión con las constancias del caso. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946. — El Directorio.

e.5 ago.-Nº 14.993-v.-23 ago.

"ALCLAVE"
Sociedad Anónima Metalúrgica y Comercial

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el 26 de Agosto de 1946 a las 18 horas, en Reconquista 575, para considerar el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945 y el nombramiento de Síndicos Titular y Suplente. — Miguel Mirabella, presidente.

e.5 ago.-N.° 14969-v.23 ago.

DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de la Sociedad ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto de 1946, a las 19 horas, en su sede social, calle Rivadavia 2567, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1946

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio.

4º Determinación del número de directores y elección de los mismos. Elección del síndico titular y el síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Libro de Actas. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Directorio.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada. En substitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento Bancario aceptado por el Directorio. — El Directorio.

e.5 ago.-Nº 14.996-v.23 ago.

Sociedad Anónima
"GRANDES BAZARES Y PARAGUERIAS SUD AMERICANOS"
"PEDRO BIGNOLI LTDA."
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a "Asamblea General Ordinaria", en el local de la Sociedad, calle Santa Fe número 2462 (Buenos Aires), para el día 29 de Agosto de 1946, a las 10 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y Dictámen del Sr. síndico, correspondientes al 24.° ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1946.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Pedro M. Bignoli y Ernesto Gómez, de dos directores suplentes, de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. —

Nota: — Los señores accionistas deben depositar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. — La Memoria, Balance e Informe del síndico, se encuentran a disposición de los accionistas en el local social. — El Directorio.

e.5 ago.-N.° 14978-v.23 ago.

Sociedad Anónima
"LA MARGARITA"
Sociedad Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la 18a. Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1946, a las 15 horas, en los escritorios de los señores Engelbert Hardt & Cía., Avda. Corrientes 378, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Informe del síndico, y proyecto de distribución de las utilidades, correspondientes al 18.° ejercicio social, cerrado el 30 de Abril de 1945.

2.° Elección del síndico titular y de un síndico suplente, por un año.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sociales sobre depósito anticipado de las acciones.

Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — El Directorio.

e.6 ago.-N.° 15026-v.24 ago.

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

De acuerdo con lo que disponen los artículos 32 y 33 del estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Cangallo Nros. 415|39, el día Miércoles 28 de Agosto de 1946, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 41.° ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

2.° Nombramiento de dos señores accionistas a los fines que determina el artículo 44 del estatuto.

3.° Elección de: dos directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Pío Armesto y Joaquín Pérez Peña, por terminación de sus mandatos y tres directores suplentes y síndicos titular y suplente, por un año. — El secretario.

De conformidad con lo prescripto por el artículo 36, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado que merezca fe, hasta el día 24 de Agosto.

e.3 ago.-N.° 14945-v.24 ago.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación pública N.° 164, por el término de diez (10) días, para contratar la provisión de fichas, impresos y útiles de escritorio, destinados al uso de la Dirección General de Archivo Gráfico de la Nación, dependiente de la Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en esta Dirección General de Administración el día 29 de Agosto próximo a las 16 horas, con la asistencia de los interesados en presenciarla.

Para pliegos e informes, dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, Casa de Gobierno, 2.° piso, en horas hábiles. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.19 ago.-N.° L-3268-v.29 ago.

Llámase a licitación pública N.° 160, para el día 22 de Agosto próximo a las 17 horas, con el objeto de adquirir tres mimeógrafos nuevos, para uso de la Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2do. piso), en la fecha y hora indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — Alberto H. Klappenbach, Secretario a cargo, interinamente de la Dirección de Administración de interior.

e.14 ago.-N.° L-3182-v.22 ago.

Llámase a licitación pública N.° 159, para el día 22 de Agosto próximo a las 16 y 45 horas, con objeto de contratar la provisión de trajes, uniformes, guardapolvos, delantales, zapatos, etc., destinados al uso del personal de este Ministerio.

Para informes y pliego de condiciones, dirigirse a la oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2.° Piso). — Alberto H. Klappenbach, Secretario a cargo interinamente de la Dirección General de Administración de Interior.

e.14 ago.-N.° L-3183-v.22 ago.

Llámase a licitación privada para el día 26 de Agosto próximo a las 15 y 30 horas, con objeto de contratar la locación de un inmueble destinado a Depósito Electoral de este Ministerio, debiendo reunir las siguientes características: Superficie cubierta: 1.500 metros cuadrados aproximadamente; entrada para camiones; Ubicación: zona céntrica, (además de estas características la finca deberá ajustarse a lo establecido en el pliego de bases y condiciones).

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, (Casa de Gobierno, 2.° piso), en la fecha y hora indicadas, en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes respectivos al mismo.

Alberto H. Klappenbach, Secretario a cargo de la Dirección General de Administración de Interior.

e.13 ago.-N.° L-3168-v.26 ago.

Llámase a Licitación pública N.° 150 para el día 22 de Agosto próximo a las 16 y 30 horas, con el objeto de contratar la provisión de 100.000 kilos de papel para diarios con línea de agua, de procedencia sueco o canadiense, en bobinas de 86 centímetros, con destino al uso de la Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2.° piso), en la fecha hora indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes respectivos al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.8 ago.-N.° L-3072-v.21 ago.

Llámase a Licitación publica N.° 149 para el día 22 de Agosto próximo a las 16 y 15 horas, con el objeto de contratar la impresión de 2.200 ejemplares de "El Comercio Exterior Argentino 1945 y su Comparación en 1944" y 2.000 ejemplares de "La Población y el Movimiento Demográfico de la República Argentina en los Años 1944 y 1943", con destino al Consejo Nacional de Estadística y Censos.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2.° piso), en la fecha hora indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.8 ago.-N.° L-3071-v.21 ago.

Expte. 22.286|DC|45

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 22 de Agosto de 1946, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, distribución de encomiendas a domicilio; recolección de la que se deposita en los buzones, atención de las Sucursales, etc., en Santa Fe (Dto. 5.°) y un intercambio de correspondencia entre Santa Fe y Paraná— (Dto. 12.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Dto. 5.°— (Santa Fe) o a la división de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Ramón Blanco, Director de Correos.

e.9 ago.-N.° L-3077-v.22 ago.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N° 2.794 — Expte. 7.632|DC|946. — Báscula de tubo con palanca.

N° 2.795 — Expte. 16.163|DA|946. — Plomo puro en lingotes.

N° 2.796 — Expte. 17.033|DA|946. — Banco para carpintero, mecha, etc.

N° 2.797 — Expte. 9.293|DT|946. — Bronce rectangular especial.

N° 2.798 — Expte. 16.033|DA|946. — Uniformes especiales de verano.

N° 2.799 — Expte. 17.681|DA|946. — Amortiguador "Bomero".

N° 2.800 — Expte. 491|D|17|946. — Eje para jardinera.

N° 2.801 — Expte. 9.636|DA|946. — Sobres fórmula 2.007.

N° 2.802 — Expte. 5.222|DT|946. — Manipuladores y sonadores.

N° 826GM — Expte. 16.277|DA|946. — Rollos papel transparente eng.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 del corriente mes, a las 15 horas, en la Oficina de Compras de Correos y Telecomunicaciones. — Oficina de Compras, Agosto 14 de 1946. — Carlos V. Figueredo, Jefe Interino de la Oficina de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.19 ago.-N° L-3.227-v.20 ago.

RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública N.° 12|46
(Expte. N.° 8.329|46)

Llámase a licitación pública, para la contratación de cincuenta (50) camiones destinados al transporte de escombros provenientes de demoliciones, por un período de sesenta (60) días hábiles, en las condiciones detalladas por pliegos de especificaciones. — Formular oferta de alquiler en duplicado, por jornada legal de trabajo, libre de todo otro gasto para «Reconstrucción de San Juan". — Para retirar pliegos de condiciones, especificaciones y otros datos, dirigirse a Oficina de Licitaciones y Suministros (calle Córdoba 859 — San Juan) de 14 a 17 horas. — Fecha de apertura de propuestas: 26|VIII|46 a las 16 horas, en calle Córdoba 859. — San Juan, 7 de Agosto de 1946. Fdo.: Dr. Daniel A. Dahl — Director General accidental.

e.16 ago.-N.° L-3245-v.26 ago.

CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

IV CENSO GENERAL DE LA NACION

Llámase a licitación privada para el día 23 de Agosto de 1946, a las 14 horas, para contratar el arrendamiento de un local en la Ciudad de San Luis, ubicado entre las calles: Colón, Pringles, Chacabuco y 25 de Mayo.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora señalados, en la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Estadística y Censos, Ada. Alvear 3144, piso 2.°, Capital Federal.

Consultas y retiro de pliegos, todos los días en horas hábiles, en la Oficna indicada y en el Comisariato del IV Censo de la Nación, Casa de Gobierno, de la Provincia de San Luis. — El Director de Administración.

e.13 ago.-N.° L-3167-v.23 ago.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

O.112. — Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, para la construcción del Centro de Hemoterapia, Cirugía Experimental, Museo y Cinematografía en el Pabellón "A" del Instituto de Maternidad, calle Las Heras 2670, Capital. — Para bases de licitación, informes, etc., concurrir Oficina N.° 5, Reconquista 269, Capital de 13 a 17 horas. — Valor de la documentación $ 20. — m|nac. — La Comisión de Obras.

e.14 ago.-N.° L-3184-v.27 ago.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

"Llámase a licitación pública para los trabajos de "Ampliación y reparaciones" edificio sucursal Rafaela y "Reparaciones" edificio sucursal Saladillo. — Retirar documentación (m$n. 30.— y m$n 15.— c|juego respectivamente) en División Inmuebles y Construcciones (2.° piso, local 252). — Presentar propuestas por separado, en la misma, el día 2 de Septiembre próximo a las 16 horas. — Gerente".

e.5 ago.-N.° 3004-v.2 sep.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, para la provisión de tintas tipográficas, litográficas y barnices con destino a la Casa de Moneda de la Nación (Expediente N° 5144|46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de Agosto de 1946, a las 16.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.16 ago.-N° L. 3243-v.28 ago.

Llámase a licitación pública, para la provisión de (6) seis motocicletas con sus correspondientes sidecars para trabajo pesado, con destino a la Dirección General de Aduanas (Expediente N° 2953|46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de Agosto de 1946 a las 16.45 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.16 ago.-N° L. 3244-v.28 ago.

Llámase a licitación pública para la provisión de (28) veintiocho resmas de papel ilustración con destino a la Casa de Moneda de la Nación (Expediente número 5.514|46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de Agosto de 1946 a las 15.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, capital.

e.8 ago.-N.° L-3092-v.21 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública N.° 136|46

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 19|8|1946, para resolver, con destino a la Penitenciaría Nacional, la adquisición de: Papeles, cartulinas, tinta e hilo acarreto.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492. — 2.° piso. — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 29|8|1946, a las 14 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1946.

Juan Carlos Neves; Director General de Administración.

e.19 ago.-N.° L-3.251-v. 29 ago.

Licitación Pública N.° 137|46

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 19|8|1946, para resolver, con destino a la Penitenciaría Nacional, la adquisición de: Artículos de papelería, encuadernación e imprenta.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492. — 2.° piso. — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 29|8|1946, a las 14.15 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1946.

Juan Carlos Neves; Director General de Administración.

e.19 ago.-N.° L-3252-v.29 ago.

Licitación Pública N.° 138|46

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 19|8|1946, para resolver, con destino a Salón Nacional de Artes Plásticas, la adquisición de Impresión del XXXVI.° Catálogo del Salón.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492, — 2.° piso, — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 29|8|1946, a las 14.30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1946.

Juan Carlos Neves; Director General de Administración.

e.19 ago.-N.° L-3250-v.29 ago.

Licitación Pública N.° 122.

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 16|8|946, para resolver con destino a diversos establecimientos la adquisición de pupitres, tarimas y pizarrones etc. —

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se

expedirán al efecto y de acuerdo con e pliego de condiciones, todo lo cual s puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N. 2492. — 2.° piso. — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas). —

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 28|8|946 a las 16 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.16 ago.-Nº L-3.194-v.28 ago

Licitación Pública N.° 121

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 16|8|946, para resolver, con destino a diversos establecimientos, la adquisición de bancos escolares. —

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N. 2492. — 2.° piso. —. Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 28|8|946 a las 15,45 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.16 ago.-Nº L-3.193-v.28 ago.

Licitación Pública N.° 120

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 16|8|946, para resolver, con destino a Escuela Normal de Santa Rosa La Pampa, la adquisición de elementos para gabinete física y química.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirarse desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N. 2492. — 2.° piso. — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas). —

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 28|8|946 a las 15,30 horas, en la Oficina de Suministros, del Ministerio de Justicia Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. —

Juan Carlos Neves, Director General de Administración

e.16 ago.-Nº L-3.192-v.28 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha precedido a efectuar los siguientes llamados a:

Lic. Priv. N.° 593; ramo: Reparación del ómnibus "International" N.° 6; apertura: Agosto 22; 15 hs. (N.° 3.337|46).

e.16 ago.-N.° L-3236-v.22 ago

Lic. Priv. N.° 597; ramo: Reparación del ómnibus "International" N.° 5; apertura: Agosto 26; 15 hs. (N.° 10.477|46).

e.16 ago.-N.° L-3237-v.26 ago.

Lic. Priv. N.° 598; ramo: Prov. conf. e imp. de programas; apertura: Agosto 22; 15 hs. (N.° 8.066|46).

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración, Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.16 ago.-No L-3238-v.20 ago.

Lic. Privada N.° 596; ramo: Herramientas y útiles; apertura: Agosto 22; 15 hs.

e.16 ago.-N.° L-3228-v.22 ago.

Lic. Privada N.° 592; ramo: Parantes de hierro; apertura: Agosto 22; 15 hs.

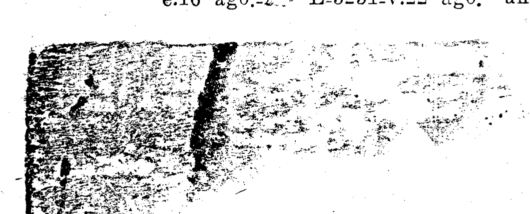
e.16 ago.-N.° L-3229-v.22 ago.

Lic. Privada N.° 599; ramo: Muebles, mimeógrafo; apertura: Agosto 22; 15 hs.

e.16 ago.-N.° L-3230-v.22 ago.

Lic. Privada N.° 600: ramo: Madera; apertura: Agosto 22; 15 hs.

e.16 ago.-N.° L-3231-v.22 ago.



Lic. Privada N.° 601; ramo: Lingotes de hierro; apertura: Agosto 22; 15 hs.

e.16 ago.-N.° L-3232-v.22 ago.

Lic. Privada N.° 602; ramo: Máquinas coser, bordar; apertura: Agosto 22; 15 hs.

e.16 ago.-N.° L-3233-v.22 ago.

Lic. Privada N.° 603; ramo: Papel, cartulina, etc.; apertura: Agosto 22; 15 hs.

Buenos Aires, ... de 194 .. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.16 ago.-N.° L-3234-v.22 ago

Lic. Priv. N.° 595; ramo: Harina "000"; apertura: Agosto 22; 15 hs. (14.937|46).

Buenos Aires, ... de 194 .. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración; Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.16 ago.-N.° L-3225-v.22 ago

Licitación Pública N.° 119

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de diez día hábiles, a partir del 16|8|946, para resolver, con destino a Escuela de Artes y Oficios de Santa Rosa La Pampa, la adquisición de maquinarias y herramientas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciónes, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492 — 2 ° piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 hora (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 28|8|946 a las 15,15 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. —

Juan Carlos Neves. Director Genera de Administración.

e.16 ago.-N.° L-3190-v.28 ago

Licitación Pública Nº 126|46

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 16|8|946, para resolver, con destino a la Penitenciaría Nacional, la adquisición de: 1 máquina rectificadora de cilindros.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras Nº 2492. 1.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 28|8|946, a las 16 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.16 ago.-Nº L. 3239-v.23 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Lic. Privada N.° 587; ramo: Impresión revista; apertura: Agosto 22; 15 hs.

Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.14 ago.N.° L-3187-v.22 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Lic. Privada N.° 591; ramo: Material didáctico, drogas; apertura: Agosto 22; 15 horas.

— Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.14 ago.-N.° L-3188-v.22 ago.

Licitación Pública N.° 113

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de quince días hábiles a partir del 13|8|946, para resolver con destino a diversos establecimientos y dependencias de este Ministerio, la adquisición de carbón y leña, que serán necesarios durante el primer semestre del año 1947.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492, 1.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2|9|946, a las 12,30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.13 ago.-N.° L-3175-v.2 sep.

Licitación Pública N.° 112

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de quince días hábiles a partir del 13|8|946, para resolver con destino a diversos establecimientos y dependencias de este Ministerio la adquisición de artículos de bazar y menaje; ferretería y pinturería; escobería y canastería; artículos de limpieza; materiales de construcción; materiales de calzado, y materiales de electricidad, que serán necesarios durante el primer semestre del año 1947.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492, 1.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2|9|946, a las 12,20 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.13 ago.-N.° L-3174-v.2 sep.

Licitación Pública N.° 111

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de quince días hábiles, a partir del 13|8|946, para resolver, con destino a diversos establecimientos y dependencias de este Ministerio, la adquisición de artículos de: carne, grasa, verduras y frutas, que serán necesarios durante el primer semestre del año 1947.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492, 1.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2|9|946, a las 12,10 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.13 ago.-N.° L-3173-v.2 sep

Licitación Pública N.° 118

Llámase a licitación pública por segunda vez por el término de 10 días hábiles, a partir del 13|8|946, para resolver, con destino a Escuela Industrial N.° 4 de Capital la adquisición de máquinas, herramientas y teodolito.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492 1.° piso Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 27|8|946, a las 15.15 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.13 ago.-N.° 3164-v.26 ago.

Licitación Pública N.° 123

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 13|8|946, para resolver, con destino a la Penitenciaría Nacional la adquisición de una máquina impresora automática.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492 1. piso Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 26|8|946, a las 16 y 30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.13 ago.-N.° 3165-v.26 ago.

Licitación Pública N.° 110

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de quince días hábiles, a partir del 13|8|946, para resolver, con destino a diversos establecimientos y dependencias de este Ministerio la adquisición de artículos de almacén molino, cafe y te, leche, manteca y huevos, que serán necesarios durante el primer semestre del año 1947.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492 2.° piso Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2|9|946 a las 12 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.13 ago.-N.° 3172-v.2 sep.

Licitación Pública N.° 116

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de quince días hábiles, a partir del 13|8|946 para resolver, con destino a diversos establecimientos y dependencias de este Ministerio la adquisición de artículos de escritorio, que serán necesarios durante el primer semestre del año 1947.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de suministros, calle Las Heras, N.° 2492 1. piso Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2|9|946 a las 13 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.13 ag.-N.° L 3171-v.2 sep.

Licitación Pública N.° 115

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de quince días hábiles, a partir del 13|8|946, para resolver, con destino a diversos establecimientos y dependencias de este Ministerio la adquisición de artículos de ropería, tejidos, mercería y artículos de tocador, que serán necesarios durante el primer semestre del año 1947.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492

1.º piso Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2|9|946, a las 12.50 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.13 ao.-N.º L-3170-2 sep.

Licitación Pública N.º 114

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de quince días hábiles, a partir del 13|8|946, para resolver, con destino a diversos establecimientos y dependencias de este Ministerio la adquisición de artículos de farmacia, droguería, instrumental, que serán necesarios durante el primer semestre del año 1947.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492 1.º piso Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2|9|946 a las 12,40 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General de Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director de Administración.

e.13 ao.-N.º L-3169-v.2 sep.

Licitación Pública N.º 117

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 13|8|946, para resolver, con destino al Colegio Nacional de J. F. Uriburu, la adquisición de artículos para laboratorios y gabinetes y drogas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.º 2492 2.º piso Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 27|8|46 a las 15 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires . . . . — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.13 ago.-Nº L-3163-v.26 ago.

Licitación Privada 588; ramo: Mat. p|calzado; apertura de las propuestas: Agosto 22, 15 horas.

e.14 ago.-N.º L-3132-v.22 ago.

Licitación Privada 589; ramo: leña: apertura de las propuestas: Agosto 22, 15 horas.

e.14 ago.-N.º L-3133-v.22 ago.

Licitación Privada 590; ramo: vent. horno cubilote; Agosto 22, 15 horas.

Buenos Aires, .. de .... de 194.. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.14 ago.-N.º L-3134-v.22 ago.

— Licitación Pública N.º 108|46 —

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 8|8|46, para resolver, con destino a Inspección General de Justicia, la adquisición de provisión y confección de cuadernos de actas de nacimientos, matrimonios y defunciones.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.º 2492, 2.º piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día, 22|8|46 a las 14.45 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 8|8|946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.8 ago.-N.º L-2985-v.21 ago.

Licitación Pública N.º 105

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 7, para resolver, con destino a Colonia de Vacaciones "Gral San Martín", de Olivos, la adquisición de artículos de uso y consumo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492, 2.º piso, Capital todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 22|8|946, a las 16.30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.7 ago.-N.º L-3052-v.20 ago.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expte. S. 547|946

Llámase a Licitación Privada Nº 38 (2.ª vez), para la adquisición de 300 metros cuadrados de chapa peteriby misionero, de primera calidad, a elegir; 40 hojas de madera terciada, araucaria chilena, clase BB, de 6 mms. de espesor por 2.200 mms. por 1.525 mms.; 60 íd., íd., íd., de 5 mms. de espesor; 50 íd., íd., íd., de 4 mms. de espesor; 10 placas múltiples, de pino Brasil, de 18 mms. de espesor por 1.600 por 1.200 mms.; 10 íd., íd., íd., de 24 mms. de espesor; 50 kilos de cola francesa especial para carpintero, de muy buena calidad, con destino a los talleres carcelarios de los establecimientos dependientes de la Dirección General de Institutos Penales.

La licitación se llevará a cabo el día 22 de Agosto del año en curso, a las 14 horas, en la Oficina de Compras (Lavalle 2083), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, cualquier día hábil de 11 y 30 a 17 y 15 horas. — Compras, Agosto 19 de 1946. — Eduardo A. Ortiz, Director General de Institutos Penales.

e.19 ago.-Nº L-3.241-v.21 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 41 (segundo llamado), para la adquisición de (1) una central telefónica, sistema automático, para servicio interno, para conectar de (22) veintidós a (30) treinta aparatos, con cuatro juegos de conexiones y equipo de alimentación completa, con instalación, destinada a la Dirección General de Institutos Penales.

La licitación se llevará a cabo en la Oficina de Compras (Lavalle 2083), el día 22 de Agosto de 1946, en presencia de los interesados que concurran.

Por demás datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, cualquier día hábil de 11 y 30 a 17 y 15 horas. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1946. — Eduardo A. Ortiz, Director General Institutos Penales.

e.19 ago.-Nº L-3.242-v.21 ago.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expte. C. Nº 9.423, 1945

Llámase a licitación pública para las 15, del 21 de Agosto de 1946, para la adquisición de papel "Obra 1.ª", cartulina y grabados, con destino a la Dirección Administrativa (Talleres Gráficos), para la impresión de varios tomos del Censo Escolar de la Nación. — Datos División Compras, Charcas N.º 1690. Capital. — El Secretario General.

e.13 ago.-N.º L-3178-v.20 ago.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública N.º 8, para adquirir 50.000 (cincuenta mil) kilos de hipoclorito de sodio en solución con un contenido de 10 o|o de cloro activo, en damajuanas de 30 (treinta) kilos cada una, con tapón de corcho y esqueleto de madera protector, 200 (doscientos) gramos de ortotoloidina.

Pliego e informes: Diariamente de 7,30 a 13 horas.

Apertura de sobres el día 26 de Agosto de 1946 a las 12,30 horas en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos N.º 2045. — Pedro Gattino, Mayor Médico, Jefe de la VIII.º División.

e.16 ago.-N.º L-3223-v.26 ago.

Dirección del Instituto Geográfico Militar

Llámase a licitación pública para el día 12 de setiembre de 1946, a las 11,45 horas para la provisión de 10 camiones nuevos o usados, modelo 1942 en adelante de 1 1|2 a 3 toneladas, de 134" a 157" entre ejes, cabina "bombé", con carrocería "standard", barandas altas, arcos de hierro y toldos de lona, rodado 32 x 6 ó 700 x 20, con o sin cubierta y cámaras.

Por pliegos de condiciones, informes etc., dirigirse a la Sec. Compras, calle Cabildo número 381, de 7,30 a 12 horas. Buenos Aires 8 de agosto de 1946. — Pedro Caballero, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la División Administrativa del Instituto Geográfico Militar".

e.12 ago.-Nº L-3147-v19 ago.

Rect. e.20 ago.-Nº L-3147-v.24 ago.

FONDO PARA LA DEFENSA ANTIAEREA TERRITORIAL

— Licitación Pública N.º 4 —

Adquisición de materiales de bomberos

La apertura de las propuestas que debía realizarse el día 22 de Agosto ha sido postergada para el día 23 de Septiembre próximo a las 11.30 horas. — Ernesto Florit, General de Brigada, Comandante de Defensa Antiaérea del Interior, Presidente.

e.8 ago.-N.º L-3099-v.21 ago.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

División Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública N.º 32|46 (DCI)

Llámase a licitación pública, para contratar la ejecución de "Obras de Completamiento" en el Grupo de Fábricas Militares de Equipos y Comunicaciones, en San Martín (Provincia de Buenos Aires).

Apertura de Propuestas: 29 de Agosto de 1946, a las 11,30 en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.º 2770 — Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 40.— m|n. el ejemplar, en Aráoz 2770 — Buenos Aires, todos los días hábiles entre las 11 y 12,45 horas.

Monto del Presupuesto Oficial: pesos 418.310,74 m.n. — Depósito de Garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.5 ago.-N.º L-2987-v.23 ago.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo — Organización Comercial. — División Compras

Llámase a Licitación Pública N.º 211|46 para el día 2 de septiembre próximo, a las 11.30 horas, por la provisión de materiales para puentes (cuerpos muertos, tablones, mazos, remos, bicheros, cumbreras, pies de caballetes, aparejos, dispositivos de tres ganchos íd. de cadena, viguetas barretas, grapas, piquetas, megáfonos, tarros metálicos con tapa, medios pontones, toletes, anclas boyarines, chapas de unión, bolsas de lona impermeable, cofres, jalones, triples metros, botas de goma, cintas métricas, palas, picos, hachas cabos de anclas amarras, etc.) con destino a esta Dirección General de Fabricaciones Militares.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición. — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Lavalle N.º 941 - Buenos Aires), los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.13 ago.-N.º 3162-v.26 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 204|46, para el día 4 de Septiembre de 1946, a las 12 horas, por la provisión de herramientas (escariadores, llaves, cepillos, destornilladores, taladros, diamantes para rectificar, machos, limas, cerraduras, pasadores, rodillos a munición, manijas, etc.) y bomba a burrito, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles Borghi.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares: Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.10 ago.-Nº L-3.143-v.23 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 203|46, para el día 4 de Septiembre de 1946, a las 11,50 horas, por la provisión de anillos Raschig, con destino a la Planta de Tolueno.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares: Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.10 ago.-Nº L-3.144-v.23 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 202|46, para el día 4 de Septiembre de 1946, a las 11.40 horas, por la provisión de instrumentos de medición (instrumentos de 0|1 mA., y brújulas tipo bolsillo), capacitadores variables y al aceite) y maderas (terciadas y de Guatambú), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares: Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.10 ago.-Nº L-3.145-v.23 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 201|46, para el día 4 de Septiembre de 1946, a las 11,30 horas, por la provisión de dos microscopios, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares: Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.10 ago.-Nº L-3.146-v.23 ago.

Llámase a Licitación Pública N.º 206|46 para el día 4 de Septiembre de 1946 a las 12.20 horas, por la provisión de ladrillos y cemento refractarios, con destino a Altos Hornos, Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle N.º 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.10 ago.-N.º L-3141-v.23 ago.

Llámase a Licitación Pública N.º 205|46 para el día 4 de Septiembre de 1946 a las 12.10 horas, por la provisión de artículos de electricidad (alambre de niquelina, grifas, porta lámparas, rosetas, botones para campanillas, pilas, mica en plancha, lámparas, tubos fluorescentes), guantes, empaquetaduras de algodón, íd. de cáñamo, caño de goma liso, caucho crudo, herramientas (remaches, tirafondos, tornillos, bulones, clavos, litargirio, material tapa goteras, cepillos de cerda, tejido de alambre, dados para terrajas, fresas, sierras, machos, etc.), útiles de limpieza (tarros de líquido y polvo limpiador, trapos, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería Borghi.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle

N.º 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.10 ago.-N.º L-3142-v.23 ago.

Llámase a licitación pública Nº 210|46, para el día 28 de agosto de 1946, a las 12.50 horas, por la provisión de dolomita calcinada granulada, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Direccion General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle N.º 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 hs. — El Director General.

e. 8 ago.-Nº L. 3068-v. 21 ago.

Llámase a licitación pública Nº 209|46, para el día 28 de agosto de 1946, a las 12.40 horas, por la provisión de una máquina perforadora, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Lavalle Nº 941, Buenos Aires) los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e. 8 ago.-Nº L. 3069-v. 21 ago.

Llámase a licitación pública N.º 208|46, para el día 28 de agosto de 1946, a las 12,30 horas, por la provisión de aparatos buscaminas, con destino a esta Dirección General de Fabricaciones Militares.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Lavalle Nº 941, Buenos Aires) los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e. 8 ago.-Nº L. 3070-v. 21 ago.

Llámase a Licitación Pública N.º 193|46, para el día 16 de Septiembre de 1946, a las 11,30 horas, por la contratación de trabajos de explotación, elaboración, transporte y carga de 500 (quinientas) toneladas de madera en rollizos, con destino a la Fábrica Militar de Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle 942 — Buenos Aires — los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e. 8 ago.-N.º L. 2953-v.21 ago.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Avda. Ing. Huergo 251

Licitaciones Públicas Nros.: 188, 189, 190, 191, 192, 193, 195 y 196, para el día 31 de Agosto de 1946.

MAR DEL PLATA (PROV. DE BUENOS AIRES)

N.º 188 — Hora: 10,10 — Ejecución de una perforación para la provisión de agua potable. — Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto de la propuesta. — Precio del Legajo N.º 3.089, $ 5.— m|n.

BAHIA BLANCA (PROV. DE BUENOS AIRES)

N.º 189 — Hora: 10,20 — Provisión y colocación de estanterías y mesas de madera. — Depósito de garantía de licitación 1 o|o correspondiente al monto total de la oferta. — Precio de la documentación técnica $ 6,80 m|n.

TANDIL (PROV. DE BUENOS AIRES)

N.º 190 — Hora: 10 30 — 2.º Llamado. — Ejecución de las plantaciones necesarias para reparo de los vientos, sombra, ornato, etc. — Presupuesto oficial $ m|n. 26.980.—. — Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial. — Precio del Legajo N.º 2.981, $ 5,60 m|n.

MENDOZA

N.º 191 — Hora: 10,40 — Provisión e instalación de una heladera eléctrica tipo «carnicera» de 3m³. de capacidad. — Presupuesto oficial $ 5.950.— m|n. — Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial. — Precio del Legajo N.º 3.145, $ 3,60 m|n.

MENDOZA

N.º 192 — Hora: 10,50 — Provisión y colocación de estantería y mesas de madera. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o correspondiente al monto total de la oferta. — Precio de la documentación técnica $ 6,80 m|n.

Licitaciones Públicas Nros.: 213 y 214, para el día 29 de Agosto de 1946.

"SAN MARTIN" (PROV. de BUENOS AIRES)

N.º 213 — Hora: 12,20 — Provisión de 130 (ciento treinta) camas metálicas. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del Legajo N.º 3.198, pesos 5,60 m|n.

"SAN MARTIN" (PROV. DE BUENOS AIRES)

N.º 214 — Hora: 12,30 — Provisión de 130 (ciento treinta) pupitres para aulas. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del Legajo N.º 3.199, $ 5.60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Secretario.

e.16 ago.-N.º L-3220-v.28 ago.

DIAMANTE (ENTRE RIOS)

N.º 193 — Hora: 11,00 — Ejecución de cielorrasos, zocalos en los portones, instalaciones eléctricas interiores y exteriores e instalaciones para el servicio de limpieza y contra incendio en varios depósitos. — Presupuesto oficial $ 93.485,66 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3.133, $ 15,40 m|n.

MENDOZA Y CAMPO LOS ANDES

N.º 194 — Hora: 11,10 — Trabajos de reparación de cocinas de modelos varios, a combustible sólido y líquido, instaladas en los cuarteles. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o del monto total de la propuesta). — Precio de la documentación técnica, $ 5,60 m|n.

MONTE CASEROS (CORRIENTES)

N.º 195 — Hora: 11,20 — Provisión e instalación de una cocina tipo "D. G. I.", modelo "B1", de dos cocinas a gas de kerosene de tres quemadores y desmontaje completo de una cocina tipo "D. G. I.", modelo "A" y su traslado y nuevo montaje. — Presupuesto oficial $ 11.910.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 2.995, pesos 9,80 m|n.

MONTE CASEROS (CORRIENTES)

N.º 196 — Hora: 11,30 — Provisión e instalación de heladeras eléctricas. — Presupuesto oficial $ 9.720.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o correspondiente al importe total de la propuesta. — Precio del Legajo N.º 2.997, $ 3,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, horas y objeto de las licitaciones, pudiendo los del Interior entregarlas en los Juzgados Federales de las localidades donde se realizarán las obras, hasta el día 26 de Agosto de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos.

Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Secretario.

e.16 ago.-N.º L-3221-v.28 ago.

Licitaciones Públicas Nros.: 201, 202, 203, 204, 205 y 206, para el día 6 de Septiembre de 1946.

ZAPALA (NEUQUEN)

N.º 201 — Hora: 11,30 — Obras de completamiento de un cuartel. — Presupuesto oficial $ 1.280.436,16 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo Nº 3.192, $ 129,40 m|n.

CURUZU-CUATIA (CORRIENTES)

N.º 202 — Hora: 11,40 — Obras de completamiento de un cuartel. — Presupuesto oficial $ 711.438,25 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3.196, $ 104.— m|n.

CORDOBA

N.º 203 — Hora: 11,50 — Obras de completamiento de un cuartel. — Presupuesto oficial $ 871.450,95 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo Nº 3.195, $ 73,40 m|n.

BARREAL (SAN JUAN)

N.º 204 — Hora: 12 — Construcción de varios pabellones, incluso conexiones eléctricas y de obras sanitarias. — Presupuesto oficial $ 590.411,22 m|n. — Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial. — Precio del Legajo N.º 3.164, $ 105.— m|n.

SARMIENTO (CHUBUT)

N.º 205 — Hora: 12,10 — Ejecución de las obras de ampliación de un cuartel. — Presupuesto oficial $ 1.497.916,41 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial. Precio del Legajo N.º 3.154, $ 131,20 m|n.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

N.º 206 — Hora: 12,20 — Provisión sobre vagón en el lugar que el proponente determine en su propuesta de 10.000 (diez mil) camas metálicas para tropa. — Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al importe total de la oferta. — Precio del Legajo Nº 3.188, $ 35.60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, horas y objeto de las licitaciones, pudiendo los del Interior entregarlas en los Juzgados Federales y Letrados de las localidades donde se realizarán las obras, hasta el día 31 de Agosto de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos.

Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Secretario.

e.16 ago.-N.º L-3222-v.4 sept.

— Licitaciones Públicas Nros. 176, 177, 178 y 179 —

Para el día 28 de Agosto de 1946

Cuatro Bocas (Santa Fe)

N.º 176 — Hora: 11.35 — Provisión sobre vagón o a costado de vapor, en el lugar que el proponente determine en su oferta, de un calentador de agua tipo "D.G.I." modelo N.º "0" y cuatro N.º "2". Presupuesto oficial $ 12.400.— moneda nacional. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo número 3.003, $ 6.20 m|n.

Cuatro Bocas (Santa Fe)

N.º 177 — Hora: 11.45 — Provisión e instalación de cocinas tipo "D.G.I." y de calentadores a gas de kerosene. Presupuesto oficial $ 29.920.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.º 3.005, $ 10.40 m|n.

Cuatro Bocas (Santa Fe)

N.º 178 — Hora: 11.55 — Provisión y montaje de una instalación de desinfección de ropa, colchones, etc., en un pabellón. Presupuesto oficial pesos 18.610.— m|n. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial. Precio del legajo número 3.004, $ 5.60 m|n.

Cuatro Bocas (Santa Fe)

N.º 179 — Hora: 12.05 — Provisión e instalación de heladeras eléctricas, en varios pabellones. Presupuesto oficial pesos 17.950.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de su propuesta). Precio del legajo N.º 3.007, $ 6.80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, horas y objeto de las licitaciones, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de Santa Fe, hasta el día 24 de Agosto 1946, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Secretario.

e.14 ago.-N.º L-3191-v.27 ago.

Licitaciones Públicas Nos. 207 — 208 — 209 — 210 y 211, para el día 27 de Agosto de 1946.

"CAMPO DE MAYO"

N.º 207 — Hora: 10,40 — Construcción de un depósito de vehículos, incluso sus conexiones eléctricas y servicio contra incendio y desarme, traslado y nuevo montaje de un depósito de forrajes. — Presupuesto oficial $ 53.822,42 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3173 — $ 20,00 m|n.

"VILLA MARTELLI"
(Prov. de Buenos Aires)

N.º 208 — Hora: 10,50 — Ejecución de los desagües pluviales en un Cuartel. — Presupuesto oficial $ 50.387,80 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3167 — $ 6,20 m|n.

"MIGUELETES"
(Prov. de Buenos Aires)

N.º 209 — Hora: 11,00 — Construcción de una garita, una portada, cercados de madera, traslado de alambrado existente y construcción de alambrado nuevo en un Cuartel. — Presupuesto oficial $ 32.588,76 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3171 — $ 12,20 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.º 210 — Hora: 11,10 — Construcción de un muro de cerco. Presupuesto oficial $ 15.369,24 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3169 — $ 6,20 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.º 211 — Hora: 11,20 — Provisión de una camioneta rural tipo "Colonial" y de un automóvil Standard. — (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesto). — Precio del Pliego de Condiciones Especiales $ 5.00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dir. Gral. de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires — Agosto de 1946. — El Secretario.

e.13 ago.-N.º L-3160-v.26 ago.

Licitaciones Públicas Nos. 169 — 170 — 171 — 172 y 173, para el 27 de Agosto 1946:

"MENDOZA"

N.º 169 — Hora: 9,50 — Ejecución de cielorrasos de zócalos en los portones, instalaciones eléctricas, interiores y exteriores e instalaciones para el servicio de limpieza y contra incendio, en varios depósitos. — Presupuesto oficial $ 123.300,19 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3144 — $ 25,00 m|n.

"CORRIENTES"

N.º 170 — Hora: 10,00 — Ejecución de cielorrasos, de zócalos en los portones, instalaciones eléctricas, interiores y

exteriores e instalaciones para el servicio de limpieza y contra incendio, en varios depósitos. — Presupuesto oficial $ 56.558,48 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3126 — $ 13,40 m|n.

"MERCEDES"
(Corrientes)

N.º 171 — Hora: 10,10 — Provisión y colocación de toldos de lona y demás complementos. — Presupuesto oficial pesos 6.210,00 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3143 — $ 4,80 m|n.

"MERCEDES"
(Corrientes)

N.º 172 — Hora: 10,20 — Provisión e instalación de una media celda de cocina tipo D. G. I. modelo "A.2". — Presupuesto oficial $ 10.500,00 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3018 — pesos 8,00 m|n.

"SAN NICOLAS"

(Prov. de Buenos Aires)

N.º 173 — Hora: 10,30 — Ejecución de cielorrasos, de zócalos en los portones, instalaciones eléctricas interiores y exteriores e instalaciones para el servicio de limpieza y contra incendio, en varios depósitos. — Presupuesto oficial $ 37.449,25 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º [illegible] — $ 11,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, horas y objeto de las licitaciones, pudiendo los del interior entregarlas en los Juzgados Federales y Letrados de las localidades donde se realizarán las obras, hasta el día 21 de Agosto de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires — Agosto de 1946. — El Secretario.

e.13 ago.-N.º L.3161-v.23 ago.

Licitaciones Públicas Nros. 181, 182, 183, 184, 185, 186 y 187, para el día 24 de Agosto de 1946.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.º 181 — Hora: 10 — (2.º Llamado) — Provisión de 1.500 (un mil quinientos) Extinguidores de incendio a soda y ácido, del sistema a percusión de 10 (diez) litros de capacidad. — Presupuesto oficial pesos 85.500.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo N.º 3.136 — $ 10,60 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.º 182 — Hora: 10.10 — Provisión de 26 (veintiséis) Indicadores de nivel de agua para tanques tipo 1944 de 200 m³. de capacidad. — Presupuesto oficial pesos m|n. 16.770.— (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 2.877, $ 6,80 m|n.

"VILLA MARTELLI" (PROV. DE BUENOS AIRES)

N.º 183 — Hora: 10,20 — Provisión e instalación de 1 (una) heladera eléctrica tipo "carnicera" de 3 m³ de capacidad Presupuesto oficial $ 6.350.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 2.988, $ 3,60 m|n.

MARQUESADO (SAN JUAN)

N.º 184 — Hora: 10,30 — Ejecución de plantaciones necesarias para reparo de los vientos, sombras, ornato, etc. — Presupuesto oficial $ 29.869. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3.016, $ 5,60 m|n.

JUJUY

N.º 185 — Hora: 10,40 — Trabajos de pintura de la cubierta de los techos de hormigón armado y estructuras de hierro de varios pabellones. — Presupuesto oficial $ 28.833,56 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3.088, $ 5,— m|n.

SALTA

N.º 186 — Hora: 10,50 — Ejecución de cielorrasos, zócalos en portones, instalaciones eléctricas interiores y exteriores, e instalaciones para el servicio de limpieza y contra incendio de varios depósitos. — Presupuesto oficial $ 160.691,48 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3.125, $ 22.— m|n.

ZAPALA (NEUQUEN)

N.º 187 — Hora: 11,05 — Ejecución de la red aérea eléctrica de alimentación al galpón para depósito general en la estación de carga y descarga. — Presupuesto oficial $ 5.883.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3.094, $ 3,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrán lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de las licitaciones, pudiendo los del interior entregarlas en los Juzgados Federales y Letrados de las localidades donde se realizarán las obras hasta el día 19 de Agosto [illegible] dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la [illegible] con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, [illegible] — El Secretario.

e.[illegible] ago.-N.º L.[illegible]-v.23 ago.

Licitaciones Públicas Nros. 197, 198, 199 y 200, para el día [illegible] de Agosto de 1946.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.º 197 — Hora: 11,40 — Provisión y colocación de vidrios armados para claraboyas. — Presupuesto oficial $ 10.345,45 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3.093, pesos 5.— m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.º 198 — Hora: 11,50 — Ejecución de las modificaciones a introducir en las instalaciones eléctricas existentes, originadas por el cambio de tipo de corriente de suministros. Presupuesto oficial $ 10.379.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3.118, $ 6,20 m|n.

"CAMPO DE MAYO"

N.º 199 — Hora: 12,05 — Provisión de una báscula de 15.000 (quince mil) kilogramos de capacidad para pesar vehículos. — Presupuesto oficial $ 6.150.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto de presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3.022, $ 3.— m|n.

JUJUY

N.º 200 — Hora: 12,15 — Construcción de una cisterna de 300 m³. de capacidad. — Presupuesto oficial $ 14.047,68 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3.131, $ 6,80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros.

Los interesados deberán remitir sus propuestas en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día hora y objeto de las licitaciones pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Jujuy, hasta el día 20 de Agosto de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Secretario.

e.10 ago.-N.º L-3158-v.23 ago.

Licitaciones Públicas Nros.: 142, 143, 144, 145 y 146, para el día 27 de Agosto de 1946

COMODORO RIVADAVIA (CHUBUT)

N.º 142 — Hora: 9 — Obras de completamiento de un cuartel — Km. 11. — Presupuesto oficial $ 1.270.587,70 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo N.º 3104: $ 109,60 m|n.

JUNIN DE LOS ANDES (NEUQUEN)

N.º 143 — Hora: 9,10 — Construcción de viviendas para Barrio de Oficiales y Suboficiales y ampliación de un cuartel, incluso sus correspondientes obras exteriores y trabajos varios. — Presupuesto oficial: $ 4.479.908,48 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3157: $ 222,40 m|n.

CORDOBA

N.º 144 — Hora: 9,20 — Construcción de dos Alojamientos de Oficiales Modelo 1945, incluso conexiones eléctricas y de obras sanitarias. Presupuesto oficial: pesos 1.400.943,35 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3023: $ 103.60 m|n.

CORDOBA

N.º 145 — Hora: 9,30 — Obras de completamiento y ampliación de un cuartel. — Presupuesto Oficial: $ [illegible] m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial) [illegible] — $ m|n. 37.—

TOAY (LA PAMPA)

N.º 146 — Hora: 9,40 — Obras de ampliación y [illegible] de un [illegible] Presupuesto Oficial $ [illegible] m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º [illegible] $ m|n. 83,60.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir sus propuestas en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de las licitaciones, pudiendo los del interior entregarlas en los Juzgados Federales y Letrados de las localidades donde se realizarán las obras, hasta el día 21 de Agosto de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires — Julio de 1946. — El secretario.

e.6 ago.-N.º L-3040-v.24 ago.

Licitación Pública N.º 180, para el día 26 de Agosto de 1946

"VILLA MARTELLI" (PROV. DE BUENOS AIRES)

Hora: 11,30 — Obras de completamiento de un cuartel. — Presupuesto oficial: $ 972.320,18 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3205: $ 93,40 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires — Agosto de 1946. — El secretario.

e 6 ago.-N.º L-3039-v.24 ago.

— Licitaciones Públicas Nros. 151, 152, 153, 154 y 155 —
Para el 23 de Agosto de 1946

Mendoza

(N.º 151) — Hora: 11.35 — Construcción de un depósito incluso conexión eléctrica. Presupuesto oficial $ 60.343.04 moneda nacional. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.º 3.162, $ 25.— m|n.

San Javier (Misiones)

(N.º 152) — Hora: 11.45 — Provisión de puertas y ventanas mosquiteros, incluso suplementos y herrajes, sobre vagón en el lugar que el proponente indique en su oferta. Presupuesto oficial pesos 6.602.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo número 3.161, $ 7.20 m|n.

Córdoba

(N.º 153) — Hora: 11.55 — Instalación de teléfonos automáticos internos y altavoces. Presupuesto oficial pesos 42.763.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo número 3.156, $ 12.20 m|n.

Córdoba

(N.º 154) — Hora: 12.05 — Provisión sobre vagón en el lugar que el proponente determine en la oferta de muebles tapizados. Depósito de garantía de licitación 3 % correspondiente al monto total de la propuesta. Precio del legajo N.º 3.151, $ 6.80 m|n.

Córdoba

(N.º 155) — Hora: 12.15 — Provisión sobre vagón en el lugar que el proponente determine en la oferta de muebles de madera. Depósito de garantía de licitación 3 % correspondiente al monto total de la propuesta. Precio del legajo N.º 3.135, $ 17.60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, horas y objeto de las licitaciones, pudiendo los del interior entregarlas en los Juzgados Federales y Letrados de las localidades donde se realizarán las obras, hasta el día 19 de Agosto de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Secretario.

e.[illegible] ago.-N.º L-[illegible]-v.21 ago.

— Licitaciones Públicas Nros. 147, 148, 149 y 150 —
Para el día [illegible] de Agosto de 1946
[illegible]

N.º 147 — Hora: 11.40 — Obras de completamiento de un cuartel. Presupuesto oficial $ [illegible] m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.º 3.027, $ 109.20 m|n.

Uspallata (Mendoza)

N.º 148 — Hora: 11.50 — Obras de completamiento de un cuartel. Presupuesto oficial $ 930.310.12 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.º 3.026, $ 113.— m|n.

Uspallata (Mendoza)

N.º 149 — Hora: 12.00 — Construcción de un pabellón, garage, ocho casas para suboficiales, incluso conexiones eléctricas y de obras sanitarias. Presupuesto oficial $ m|n. 611.295.19. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.º 3.141, $ 85.80 m|n.

Paraná (Entre Ríos)

N.º 150 — Hora: 12.10 — Construcción de un pabellón alojamiento de oficiales modelo 1945, tipo "A". Presupuesto oficial $ 626.811.90 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.º 3.020, $ 78.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de las licitaciones, pudiendo los del interior entregarlas en los Juzgados Federales de las localidades donde se realizarán las obras hasta el día 23 de agosto de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Julio de 1946. — El Secretario.

e.8 ago.-N.º L-3097-v.27 ago.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos 1807

Llámase a Licitación pública N.º 106 para el día 27 de Agosto de 1946 a las 11.35 horas, para la provisión de: ele.

mentos para radiocomunicaciones (acumuladores para radio, mochilas, baterías de pilas secas, pilas para linternas, linternas, cable de cobre para antena, válvulas, etc.), artículos de ferretería y talabartería, varas completas para carros de construcciones telefónicas.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.10 ago.-N.º L-3149-v.23 ago.

Llámase a Licitación pública N.º 101 para el día 27 de Agosto de 1946 a las 11.45 horas, para la provisión de: aceros, estaño, remaches, hilos, papel de lija, agujas para máquina de coser "Singer", tera, etc.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.10 ago.-N.º L-3150-v.23 ago.

Llámase a Licitación pública N.º 102 para el día 27 de Agosto de 1946 a las 11.55 horas, para la provisión de: cinta galón de 30 mm. de ancho, hilo de lino gris N.º 4 y lona de cáñamo impermeable de 1 m. de ancho N.º 1.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.10 ago.-N.º L-3151-v.23 ago.

Llámase a Licitación pública N.º 103 para el día 27 de Agosto de 1946 a las 12.05 horas, para la provisión de: maderas de cedro y lapacho (tablas y tablones).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.10 ago.-N.º L-3152-v.23 ago.

Llámase a Licitación Pública N.º 99 para el día 23 de Agosto de 1946, a las 11.50 horas, para la provisión de: Maquinarias (compresores de aire, equipos para frenos hidráulicos, cargadores de batería, guinches transportables, máquinas de coser, perforadoras, ratificadoras, taladros eléctricos, tornos, grupo electrógeno, etc.). — Herramientas en general.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel. — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e 8 ago.-N.º L-3056v.21 ago.

Llámase a Licitación Pública N.º 98 para el día 23 de Agosto de 1946 a las 11.40 horas, para la provisión de: Madera de pino Paraná en tablones y cerraduras de embutir de 30 mm. al bocallave, derechas e izquierdas.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel. — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.8 ago.-N.º L-3055-v.21 ago.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase Licitación Pública 3 de Septiembre próximo a 16.30 horas construcción "Redes distribución vapor a ta presión", Escuela de Mecánica de la Armada

Presupuesto oficial: $ 334.464.— m|n.

Pliegos, consultas y entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero N.º 351, Capital, día y hora indicados.

Alfonso E. Coux, Capitán de Fragata (R.); Director de Construcciones Terrestres.

e.8 ago.-N.º L.3051-v 27 ago.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública, 28 Agosto próximo, 16.45 horas, construcción obra "Horno incinerador de residuos", en Base Naval Puerto Belgrano. — Presupuesto oficial: $ 42.492,92 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres — Avenida Eduardo Madero N.º 351 — Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados.

e.30 jul.-N.º L-2888.v.23 ago.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

— Expte. 106.030|946 —

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para la compra de elementos para laboratorio, solicitados por la de Laboratorios e Investigaciones, cuyo pliego de bases y condiciones detallado se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.º piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el 27 de Agosto de 1946 a las 16 y 15 horas. — Natalio Marzorati, Subdirector de Administración.

e.14 ago.-N.º L-3200-v.27 ago.

— Expte. 161.182|946 —

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para la compra de ochenta (80) toneladas de alfalfa, requerida por la de Ganadería, cuyo pliego de bases y condiciones detallado se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.º piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de Agosto de 1946 a las 16 horas. — Natalio Marzorati, Subdirector de Administración.

e.14 ago.-N.º L-3206-v.27 ago.

— Expte. 200.484|946 —

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para la construcción de 50 (cincuenta) dormideros destinados a concursos de postura, en la Sección Granja de la Estación Experimental Central del Ministerio, solicitada por la de Enseñanza y Fomento Agrícola, cuyo pliego de bases y condiciones detallado se encuentra a disposición de los interesados, en la oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.º piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de Agosto de 1946 a las 16 y 30 horas. — Natalio Marzorati, Subdirector de Administración.

e.14 ago.-N.º L-3207-v.27 ago.

Expte. N.º 161.042|946

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para la compra de tres (3) botes tipo salvavida, requeridos por la de Ganadería, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.º piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el 21 de Agosto de 1946, a las 15 y 30 horas. — Natalio Marzorati, Subdirector de Administración.

e.7 ago.-N.º L-3063-v.20 ago.

Expte. N.º 53.633|946

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para la compra de dos (2) automóviles requeridos por la de Economía Rural y Estadística, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.º piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el 21 de Agosto de 1946, a las 15 horas. — Natalio Marzorati, Subdirector de Administración.

e.7 ago.-N.º L-3064-v.20 ago.

Expte. N.º 134.938|946

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para la compra de elementos de labranza, requeridos por la de Laboratorios e Investigaciones, cuyo pliego de bases y condiciones detallado se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.º piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el 21 de Agosto de 1946, a las 15 y 15 horas. — Natalio Marzorati, Subdirector de Administración.

e.7 ago.-N.º L-3065-v.20 ago.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y CONTRALOR DE TRABAJOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública N.º 4.730. Expediente N.º 6.540-946, para el día 4 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, para la adquisición de 6 ómnibus para transportar 38 pasajeros y 4 para transportar 33. — Informes y pliegos: Oficina de Compras, Avda. 9 de Julio N.º 1925, piso 8.º, Buenos Aires. — Dr. Casimiro Norberto Ourdanabia, Director General.

e.16 ago.-N.º L-3226-v.4 sept.

DIRECCION GENERAL DEL MINISTERIO

Llámase a Licitación Pública N.º 5 hasta el día 5 de Septiembre de 1946 a las 14 horas, para la adquisición de muebles metálicos para archivo y fichero. — Consulta y entrega de propuestas y pliegos de condiciones: División Contralor de Adquisiciones y Asuntos Contables, Avenida 9 de Julio 1925, piso 1.º, Capital. — Juan V. Debenedetti, Director General del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

e.14 ago.-N.º L-3203-v.27 ago.

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Llámase a Licitación Pública N.º 7-1946 — Expte. 15.456-DNT-1946 —, hasta las 16 horas del día 23 de Agosto cte., para la provisión de dos automóviles. Apertura de propuestas, en la Dirección Comercial y Financiera — División Administrativa de la repartición — calle Bernardo de Irigoyen 330, piso 4º, en presencia del Escribano General de Gobierno e interesados que concurran. Pliego de condiciones y demás documentación e informes, en la misma. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946. — General de Brigada Aristóbulo Vargas Belmonte, Presidente.

e.14 ago. Nº L-3.197-v.23 ago.

Llámase a licitación pública N.º 6|1946 (Expte. 15.403 D.N.T. 46) hasta las 16 horas del día 26|8|46, para la provisión de 5.930 pares de chapas patentes para automotores. — Apertura de propuestas en la Dirección Comercial y Financiera — División Administrativa de la Repartición, calle Bernardo de Irigoyen 330, 4.º piso, en presencia del Escribano General de Gobierno e interesados que concurran al acto. — Pliego de condiciones y demás documentación e informes en la misma Dirección. Buenos Aires, . . . Agosto de 1946. General de Brigada, Aristóbulo Vargas Belmonte, Presidente.

e.12 ago.-N.º L-3176-v.24 ago.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 497
Expte. N.º 2.102|1946

Llámase a licitación pública para el día 2 de Septiembre del año 1946 a las 16 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten para adjudicar la "construcción de locales para carpintería mecánica, herrería, entrada, servicios sanitarios y foso para engrase de automotores" en el Parque Nacional Los Alerces, Territorio Nacional del Chubut.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.º 690, Capital Federal, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en Rawson, Capital del Territorio Nacional del Chubut, en ambos casos en presencia de los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse todos los días hábiles de 12 a 18 excepto Sábados que será de 9 a 12 horas en: Intendencia A. G. P. N. y T. en Esquel (Chubut), Intendencia A. G. P. N. y T. en San Carlos de Bariloche (FF. CC. del Estado — Río Negro). Despacho del señor Juez Letrado con asiento en Rawson y Departamento de Contaduría de esta Administración — Santa Fe N.º 690 — Capital Federal.

Presupuesto de la obra: $ 21.312,46 m|nac. — Pliego: $ 5.— m|n. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.16 ago.-N.º L-3246-v.28 ago.

Licitación Pública N.º 493
Expte. N.º 2118|1946

Llámase a licitación pública para el día 26 de Agosto del año 1946, a las 16,45 horas para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten para realizar los trabajos de construcción de los edificios destinados a: Usina, Casas para el personal y Guardaparques, y movilidad; en el Parque Nacional Iguazú (Territorio Nacional de Misiones).

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo — Santa Fe N.º 690 — 2.º piso — Ciudad de Buenos Aires, — ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en Posadas, Capital del Territorio Nacional de Misiones, en ambos casos ante los interesados que concurran.

Pliego de condiciones y especificaciones con planos pertinentes pueden retirarse todos los días hábiles de 12 a 18, excepto Sábados que será de 9 a 12 horas en: Intendencia A. G. P. N. y Turismo en Puerto Iguazú, Despacho del señor Juez Letrado en Posadas y Departamento de Contaduría de esta Administración. — Presupuesto de la Obra: pesos 202.441,57 m|n. — Pliego: $ 20,00 m|n. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.5 ago.-N.º L-3003-v.23 ago.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 86

Llámase a licitación pública hasta 23 Agosto, 15 horas, para proveer papeles técnicos y telas heliográficas, 2.º semestre 1946. — Pliegos y consultas: Avda. 9 de Julio 1925, 6.º Piso, (Oficina de Contratos). — Costo aproximado $ 23.710.— m|n. — Ing.º Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.16 ago.-N.º L-3218-v.23 ago.

— Licitación pública N.° 85 —

Llámase a licitación pública hasta el 6 Septiembre 1946 a las 15 horas, provisión cedro en vigas y tablas procedencia fluvial y pino Brasil en tablas destinado División Talleres (Arquitectura Escolar) de esta Repartición. Pliegos, consultas y propuestas: Oficina Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 6.° piso, Capital Federal.

Presupuesto aproximado: $ 374.000.— moneda nacional. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.14 ago.-N.° L.3208-v.27 ago.

— Licitación pública N.° 84 —

Llámase a licitación hasta el 2 Septiembre 1946, 15.15 horas, provisión madera terciada y placas madera enchapada destinada a División Talleres (Arquitectura Escolar) de esta Repartición. Pliegos, consultas y propuestas: Oficina Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 6.° piso. Capital Federal.

Costo aproximado: $ 95.000.— m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.14 ago.-N.° L.3209-v.27 ago.

— Licitación pública N.° 83 —

Llámase a licitación hasta 2 Septiembre, 15 horas, provisión Petereby en rollos, y Quina, Viraró o Tipa colorada en vigas y roble salteño en vigas destinado División Talleres (Arquitectura Escolar) de esta Repartición. Pliego, consultas y propuestas: Oficina Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6.° piso, Capital Federal. Costo aproximado $ 182.000.— m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.14 ago.-N.° L.3210-v.27 ago.

— Licitación pública N.° 82 —

Llámase a licitación hasta el 31 de Agosto, 10 horas, para la provisión y colocación pantalla para equipo sonoro, etc., en la Facultad de Ciencias Matemáticas y Escuela Industrial de Rosario (Santa Fe). Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6.° piso, Capital Federal y sede IIIa. — Zona, Avda. Belgrano N.° 344, Rosario (Santa Fe). Vista documentación: Juzgado Federal de Rosario. Presentación propuestas en la citada Dirección hasta día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. Presupuesto: $ 5.800.— moneda nacional. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.14 ago.-N.° L 3211-v.27 ago.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expediente N.° O. C. 33|46, Anexo 40

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación:

22 Agosto de 1946 — Máquinas para sellar bultos. Flejes y hebillas para las mismas. O. C. 33|46 Ax. 40.

27 Agosto de 1946 — Pinturas preparadas. O. C. 5|46.

28 Agosto de 1946 — Equipos ablandadores de agua. O. C. 50|46 Ax. 12.

17 Septiembre 1946 — Abrazaderas, cabezas de acople, oturadores, etc., para freno Westinghouse. O. C. 44|46 Ax. 3.

18 Septiembre 1946 — Acero dulce en chapas. O. C. 3|46 Ax. 25.

19 Septiembre 1946 — Reflectores de cristal para locomotoras. O. C. 52|46 Ax. 11.

20 Septiembre 1946 — Baterías de acumuladores. O. C. 52|46 Ax. 12.

23 Septiembre 1946 — Sierras circulares y sin fin para cortar metales y maderas. O. C. 11|46 Ax. 8.

24 Septiembre 1946 — Tirafondos para vía. O. C. 48|46 Ax. 5.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N.° 4, Capital, a las 13 horas de los días señalados.

Consulta de pliego y retiro, en la oficina indicada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.7 ago.-N.° L-3048-v.20 ago.

Expediente N.° 46|46, Anexo 18

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio, dibujo, etc.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones Avda. Maipú N.° 4, Capital, el 3 de Septiembre de 1946 a las 13 horas.

Consulta y retiro de pliegos en la oficina indicada, días hábiles de 12 a 16 horas sábados de 9 a 11. — La Administración.

e.7 ago.-N.° L-3049-v.20 ago.

Expte. 25825|30475

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro coches motores para trocha 1676 mm. de acuerdo a planos, especificaciones técnicas y demás detalles comprendidos en el Pliego de Condiciones respectivo.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N° 4, Buenos Aires, el día 5 de Noviembre de 1946, a las 15,00 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Se puede consultar el pliego y retirarlo, previo pago del importe asignado al mismo ($ 20.00 m|n.), en la oficina indicada todos los días hábiles de 12,00 a 16,00 horas, a excepción de los sábados en que se atiende de 9.00 a 11.00 horas. — La Administración.

e.6 ago.-N° L. 3015-v.24 ago.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para el transporte de hierro, $ 6.100, aproximadamente.

Las propuestas deben ser presentadas el día 29 de Agosto a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.16 ago.-N.° L-3235-v.28 ago.

Licitación Pública para la adquisición de puertas y ventanas para viviendas.

Las propuestas deben ser presentadas el día 31 de Agosto, a las 11 horas, en el 8.° Distrito, calle Pelagio B. Luna 585, 1.° — D., La Rioja, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.13 ago.-N.° L-3159-v.26 ago.

Licitación pública para la adquisición de pernos y bujes $ 8.500.

Las propuestas deben ser presentadas el día 26 de Agosto, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe, Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.10 ago.-N° L-3.127-v.23 ago.

Licitación pública para la adquisición de piedra partida.

Las propuestas deben ser presentadas el día 26 de Agosto, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.10 ago.-N.° L-3126-v.23 ago.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Expte.: 15.113-LP-1946

Llámase a Licitación Pública para la provisión de un transformador trifásico en baño de aceite, con destino al distrito Mar del Plata. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 7 de Octubre próximo a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. Raúl Zavalla Carbó, Secretario General.

e.19 ago.-N.° L-3258-v.29 ago.

Expte. N° 32.853|LP-1946

Llámase a licitación pública para la provisión, montaje y entrega en funcionamiento de una instalación central de calefacción a vapor a baja presión, con destino a las nuevas dependencias de la Dirección Comercial, habilitadas en el primer piso del Edificio del Gran Depósito Córdoba. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 18 de Septiembre próximo a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1946. — El Secretario General.

e.16 ago.-N.° L-3224-v.28 ago.

Expte. 8.295-LP-1946

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio para central eléctrica y estación elevadora en Ayacucho (Provincia de Buenos Aires). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15 o en las oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de La Plata. Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las oficinas del citado Juzgado hasta el 5 de Septiembre próximo, o en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 9 siguiente a las 15, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de garantía: pesos 1.103 m|n. — El Secretario General. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1946.

e.14 ago.-N° L-3.196-v. 27 ago.

Expte. 20.492-DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de arenas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso hasta el 29 del corriente mes a las 14,30 en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — El Secretario General.

e.12 ago.-N.° L-3148-v.24 ago.

Expte. 33 678 D. C.|46

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de goma. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 23 del corriente mes a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1946.

e. 8 ago.-N° L. 3084-v. 21 ago.

Expte. 33.981-DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de sobres y bolsas de papel. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 27 del corriente mes a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — El Secretario General.

e.9 ago.-N.° L-3121-v 22 ago.

Expte. 37.365-DC-1946

Llámase a licitación pública para la venta de aproximadamente 18.000 kilogramos de recortes de papel blanco, limpio, de primera calidad. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 28 del corriente mes a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — El Secretario General.

e.9 ago.-N.° L-3120-v.22 ago.

DIRECCION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a Licitaciones Públicas números 1.023 y 1.029 hasta el día 25 de Octubre de 1946 a las 15, construcción de seis (6) y treinta (30) chatas autopropulsoras de 1.000 toneladas de capacidad, para transporte fluvial, respectivamente.

Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas: Inspección General de Suministros (Bartolomé Mitre N.° 401, 1er. piso). Precio de cada uno de los pliegos: $ 30.— en papel sellado nacional. — Ing. Renato Carmagnini, Inspector General de Suministros.

e.14 ago.-N.° L.3204-v.3 sept.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.026, hasta el día 27 de Setiembre de 1946, a las 15, adquisición de doce (12) motores Diesel marinos para la propulsión de chatas fluviales.

Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas: Inspección General de Suministros (Bartolomé Mitre Nº 401, 1er. piso). — Precio del pliego $ 3 en papel sellado nacional. — Ingeniero Renato Carmagnini, Inspector General de Suministros.

e.10 ago.-Nº L-3.124-v.29 ago.

Llámase a licitación pública N.° 1.020, hasta el día 17 de Septiembre de 1946, a las 15, adquisición de grupos Diesel eléctricos generadores para suministrar energía eléctrica para guinches de ánclas, bombas, estaciones de radio, aparatos para gobierno del timón, equipos frigoríficos, proyectores, etc., para equipar dos remolcadores de empuje a construirse en el Astillero Central.

Consultas, adquisiciones, pliegos y entregas propuestas, Inspección General de Suministros (Bartolomé Mitre N.° 401 — 1er. piso). Precio del pliego $ 5,00 en papel sellado nacional. — Ing. Renato Carmagnini, Director General de Suministros.

e.9 ago.-N.° L 3073-v.22 ago.

Llámase a licitación pública N.° 1.027, hasta el día 28 de Agosto de 1946, a las 15, adquisición de 4.850 toneladas de chapas de acero para construcciones navales.

Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas: Inspección General de Suministros (Bartolomé Mitre Nº 401 1er. piso). — Precio del pliego pesos 3.00 en papel sellado nacional.

Ing. Renato Carmagnini, Inspector General de Suministros.

e.7 ago.-N.° L-3032-v.26 ago.

Llámase a Licitación Pública número 1025, hasta el día 3 de Septiembre de 1946, a las 15 para la construcción de tres (3) remolcadores para el remolque a tiro común de chatas de carga.

Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas: Inspección General de Suministros (Bartolomé Mitre 401 — piso 1.º). — Precio del pliego pesos 20.— en papel sellado nacional.

Ing. Renato Carmagnini, Inspector General de Suministros.

e. 9 ago.-Nº L. 2916-v. 20 ago.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 3 de Septiembre del año en curso a las 14 horas, para la adquisición de uniformes, camisas, corbatas y guardapolvos para el personal de Ordenanzas de este Instituto; y para el día 4 de Septiembre del año en curso a las 16.30 horas, por la reparación, modificación y modernización del ascensor principal. Los actos tendrán lugar, en presencia del señor Escribano de Gobierno y los interesados, en la División Compras de esta Dirección, calle Córdoba N.° 2008, 3er. piso, en la fecha y hora arriba indicados, donde puede ocurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — El Director de Administración. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1946.

e.16 ago.-N.° L-3240-v.28 ago.

DIRECCION DE PROTECCION DEL ABORIGEN

Licitación Privada

Explotación Forestal (Aforo)
½ legua c, lote 8 y legua d, lote 7, Zona A, Formosa

La Dirección de Protección del Aborigen llama a licitación privada para el día 2 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, para la adjudicación de la explotación forestal (aforo), del monte existente en la mitad sud de la legua c, del lote 8 y la totalidad de la legua d, del lote 7, Zona A, del Territorio de Formosa.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría General de la Dirección citada, Avenida de Mayo 1370, 6º piso, Buenos Aires, el día y hora indicados, en presencia del suscripto e interesados que deseen presenciarlo.

Pliegos de condiciones e informes, solicitarlos a la misma dirección. — Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946. — Doctor Angel Saturnino Taboada, Director de Protección del Aborigen.

e.19 ago.-Nº L-3.247-v.29 ago.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Departamento Consejo Agrario Nacional

Llámase a Licitación Pública para el día 26 de Agosto de 1946, a las 16 horas, para la venta de 21.212 kgs. de trigo, 48.340 kgs. de lino y 800 kgs. de avena depositados en galpón estación Herrera F. C. E. R.

Solicitar pliego de condiciones en División Licitaciones, Compras y Contratos, Virrey Melo 1880, Buenos Aires, donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados, 3 de Agosto de 1946.

e.8 ago.-N.º L-3062-v.21 ago.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 23 de Agosto de 1946, a las 11.40 horas, para la provisión de 100 toneladas de leña campana de quebracho colorado tipo ferrocarril, con destino a la Dirección General de Industria, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso, Capital, de 8 a 13 horas. — Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e.14 ago.-Nº L. 3217-v.23 ago.

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 23 de Agosto a las 11.30 horas, para la adquisición de lámparas eléctricas, tubos y fusibles, con destino al servicio de Intendencia de esta Secretaría, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso, Capital. — Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e.2 ago.-N.º L-2954-v.23 ago.

CENTRALES ELECTRICAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 31 de Agosto de 1946, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. N.º 44: a las 9.30: carbón de piedra.

L. P. Nº 45: a las 9,45: automotores tipo "Jeep" o similar.

Consulta y retiro de pliegos en Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 9 a 12. — El Secretario General.

e.14 ago.-Nº L-3.180-v.31 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 43 (segundo llamado), para el día 24 de Agosto de 1946, a las 10,45 horas, para la provisión de bulones, tornillos, cable de acero, pinceles, tirafones y materiales varios de ferretería.

Consulta y retiro de pliegos en Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Secretario General.

e.14 ago.-Nº L-3.181-v.21 ago.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

Llámase a Licitación Pública Nº 2|1946 por el término de 60 días para el suministro de dos plantas piloto (en las Escuelas Industriales de La Plata y Santiago del Estero) experimentales para carbonización y destilación de leña con recuperación de subproductos y síntesis de los mismos, fabricación de briquetas y aprovechamiento de turba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día martes 8 de Octubre de 1946, a las 11 y 30 horas, en la Oficina de Compras de la Dirección Nacional de la Energía, Libertad 1235 3er. piso, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran.

Consultas y retiro de pliegos en la Oficina mencionada todos los días hábiles de 9 a 12 horas y sábados de 9 a 11 horas. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — La Dirección Nacional de la Energía.

e.8 ago.-Nº L. 3066-v.21 ago.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a licitaciones públicas para el día 26 de Agosto, para la adquisición de: Lic. Nº 45: extinguidores de incendio (Ap. 15.45 hs.); Lic. Nº 46: material de consumo, bulones, arandelas, etc. (Ap. 15.55 hs.); Lic. Nº 47: aparatos e instrumentos de seguridad (Ap. 16.05 hs.). — Pliegos de condiciones y especificaciones, dirigirse a Díaz Vélez Nº 3902.

e.8 ago.-Nº L. 3061-v.21 ago.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se detalla, para el día 28 de Agosto en curso, a las siguientes horas:

Pliego N.º 176 (cables de acero y accesorios), a las 13.00 horas.

Pliego N.º 177 (maderas), a las 13.10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 8.30 a 11.30 horas.

e.16 ago.-N.º L-3219-v.28 ago.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales abajo enumerados, para los días y horas siguientes:

Septiembre 7 de 1946, a las 10 horas (pliego 174): obra instalación contra incendio. — Agosto 29 de 1946, a las 13 horas (pliego 175): adquisición de un camión.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital, de 8,30 a 11,30 horas.

e.14 ago.-Nº L-3.195-v.27 ago.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la provisión de los siguientes materiales:

Agosto 24, a las 12.20 (Pliego 171) cocinas y anafes. — Agosto 24, a las 11.30 horas (Pliego 172) tambores. — Agosto 24, a las 12,30 horas (Pliego 173) llaves de pared.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 8.30 a 11.30 horas.

e.9 ago.-Nº L. 3122-v.22 ago.

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales, para los días y horas que se indican a continuación:

Agosto 22 a las 11.30 horas (pliego 162) filtros, trajes de goma, aparatos de seguridad, linternas tubulares, transferidor de CO2 etc. — Agosto 22 a las 11.35 horas (pliego 163) plomo en lingotes. — Agosto 22 a las 11.45 horas (pliego 164) materiales para construcción. — Agosto 22 a las 11.55 horas (pliego 165) instalaciones domiciliarias. — Agosto 24 a las 11.40 horas (pliego 167) aisladores y materiales eléctricos aislantes. — Agosto 24 a las 11.50 horas (pliego 168) aparatos eléctricos. — Agosto 24 a las 12 horas (pliego 169) casas y galpones. — Agosto 24 a las 12.10 horas (pliego 170) alambres y resortes.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital, de 8.30 a 11.30 horas. — Jefe Depto. de Compras.

e. 7 ago.-Nº L. 3047-v. 21 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 166 para el día 27 de Agosto de 1946, a las 13 horas, para la provisión de 5.000 cocinas enlosadas para gas, modelo familiar.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital, de 8.30 a 11.30 horas. — Jefe Depto. de Compras.

e.7 ago.-N.º L-3046-v.26 ago.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

2|9|46 Aceite y pintura (2130), 10.30 horas; bulones (2127), 11; 3|9|46, accesorios para caños (2131), 10.30; cañería de cemento (2128), 11; 4|9|46, mosaicos (2132), 10.30; chapas de hierro (2129), 11; 5|9|46, equipo electrógeno (2138), 10.30; hierros (2135), 11; remolque de embarcaciones (2134), 11.20; 6|9|46, talonarios (2140), 10.30; herramientas para estaciones de servicio (2139), 11; 9|9|46, repuestos Ford (2137), 11.20; 11|9|46, aguarrás vegetal (2143), 16.30; pinturas (2142), 17; 12|9|46, cabinas sismográficas (2126), 16; esmeriles (2144), 16.30; 16|9|46, cerrajería (2147), 15.30; 16|10|46, trépanos (2148), 14.30.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8.30 a 11 horas.

p. Ricardo Andrada, 2.º Jefe Servicio Comercial.

e.19 ago.-N.º L-3.248-v.29 ago.

Llámase a Licitación Pública para el día y hora y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

26|8|46, Ropa de trabajo (2133), 10.30 horas; 27|8|46, muebles para oficina (2141), 10.30; 29|8|46, receptor radiotelefónico (2136), 10.30; 16|9|46, acumuladores (2146), 15; 17|9|46, artefactos eléctricos (2145), 15.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8.30 a 11 horas.

p. Ricardo Andrada, 2.º Jefe Servicio Comercial.

e.19 ago.-N.º L 3249-v.23 ago.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

23 - 9 - 46: Construcción 95 casas en Comodoro Rivadavia (pliego Nº 2125), 15.30 horas; 10 - 10 - 46: Máquinas limpieza pozos (2113), 14.30; 15 - 10 - 46: Motores eléctricos (2115), 14.30.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8.30 a 11 horas.

e. 8 ago.-Nº L. 3094-v. 27 ago.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan.

22-8-46: Almanaques comerciales (2095), 11; 23-8-46: Material eléctrico (2097), 11; 26-8-46: Válvulas indicadoras (2107), 11; Tambores (2082), 11.20; 27-8-46: artículos eléctricos (2108) 11; Rep. motor eléctrico (2083) 11.20; 28-8-46 Material para vulcanizar (2114), 11; 29-8-46: Accesorios para cañerías (2117), 11.20; 2-9-46 Pulverizadores (2120), 11.20; Arena y piedra (2070), 16.30; Mosaicos (2074), 17; 3-9-46: Equipo de bombeo (2121), 11.20; Fieltro vidrio hilado (2071), 16.30; Bomba Duplex (2076), 17; 4-9-46: Maderas (2077), 16.30; 6-9-46: Cámaras y cubiertas (2086), 16; Equipo enfriador (2096), 17; 9-9-46: Soportes para calderas (2067, 15.30; Cámaras y cubiertas (2079), 16; Elementos de medición (2116), 17; 10-9-46: Caños y accesorios (2068), 15; Transporte fluvial (2075), 16; Pilas y baterías (2105), 16.30; Cerrajería (2123), 17; 11-9-46: Tela mosquitero (2069), 15.30; Cables de acero (2085), 16; 12-9-46: Empaquetadura (2090), 15.30; 13-9-46: Mármoles para taller (2092), 15.30; Planchas de goma (2118), 16; 19-9-46: Casillas desarmables (2099), 15; 20-9-46: Hidrato de sodio (2072), 15; 23-9-46: Mangas de inyección (2122), 15; 24-9-46: Conductores eléctricos (2106), 15; 25-9-46: Ablandador de agua (2091), 15; 26-9-46: Coronas para torres (2066), 15; Repuestos sacatestigos (2109), 15.30; 27-9-46: Rieles Decauville (2124), 15.30; 18-10-46: Equipo perforador portátil (2101), 14.30.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8.30 a 11 horas.

e. 8 ago.-Nº L. 3095-v. 21 ago.

Secretaría de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección General de Infraestructura

Comunícase que la Licitación Pública N.º 32|46, "Provisión de elementos decauville", que debía realizarse el día 19 de Agosto de 1946, ha sido postergada para el día 4 de Septiembre próximo, a las 13.15 horas. Para informes y documentación técnica dirigirse a la Dirección General de Infraestructura (División Adquisiciones), calle Rodríguez Peña N.º 1693, cualquier día hábil de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica. — Alcibíades E. A. Biffi, 1.º Tte. de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General de Infraestructura.

e.19 ago.-N.º L-3.257-v.23 ago.

Dirección General de Infraestructura

Llámase a Licitación Pública Nº 69 para el día 23 de Agosto de 1946, a las 12 y 30 horas, para la contratación de la obra: "Pabellón para Radioestación, Instituto Aerotécnico, Córdoba".

Presupuesto oficial m$n. 43.524.59.

Precio documentación técnica m$n. 25.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659 de 8 a 13 horas o en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba donde podrán presentarse propuestas hasta el día 19 de Agosto de 1946. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.8 ago.-Nº L. 3053-v.21 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 68 para el día 23 de Agosto de 1946, a las 12 y 15 horas, para la contratación de la obra: "Ampliación depósito de Vehículos con taller, Aeropuerto Presidente Rivadavia, Morón, Provincia de Buenos Aires".

Presupuesto oficial m$n. 81.758.98.

Precio documentación técnica m$n. 30.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659, de 8 a 13 horas. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.8 ago.-Nº L. 3054-v.21 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº67, para el día 23 de Agosto de 1946, a las 12 horas, para la contratación de la obra: "Vivienda para jefes y oficiales, Barrio de Oficiales, Chamical, La Rioja".

Presupuesto oficial m$n. 96.029.22.

Precio documentación técnica m$n. 30.

La apertura de las propuestas se lleva-

rá a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Charcas 1659, de 8 a 13 horas o en el Juzgado Federal de la Provincia de La Rioja, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 19 de Agosto de 1946. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.8 ago.-Nº L. 3057-v.21 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 70, para el día 29 de Agosto de 1946, a las 11 y 45 horas, para la contratación de la obra: "Construcción de tres viviendas tipo A-1 para jefes, B. A. M. Reconquista, Prov. de Santa Fe".

Presupuesto oficial m$n. 166.771.89.

Precio de la documentación técnica. m$n. 30.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659, de 8 a 13 horas o en el Juzgado Federal de la Provincia de Santa Fe donde podrán presentarse propuestas hasta el día 24 de Agosto de 1946. Igualmente podrá consultarse en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.8 ago.-Nº L. 3058-v.21 ago.

Licitación Pública Nº 34|46. — Llámase a licitación pública para el día 24 de Agosto de 1946, a las 9 y 15 horas, para la "Provisión de una Guadañadora". — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña Nº 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Los pliegos de condiciones podrán obtenerse en la citada Dirección General (División Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.8 ago.-Nº L. 3059-v.21 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 71, para el día 29 de Agosto de 1946, a las 11 y 55 horas, para la contratación de la obra: "Ampliación del hangar y taller Taller Regional Quilmes, F. C. S.".

Presupuesto Oficial m$n. 426.445.07.

Precio documentación técnica: m$n. 30.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659, de 8 a 13 horas. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción. calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.8 ago.-Nº L. 3060-v.21 ago.

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública N.º 76 para el día 5 de Septiembre de 1946 a las 12,05 horas, para la contratación de la obra: "Pabellón Odontológico Anexo Prótesis — B. A. M. el Palomar".

Presupuesto oficial: m$n. 89.090,37.

Precio documentación técnica m$n. 40.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Charcas 1659 de 8 a 13 horas. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.16 ago.-N.º L.3212-v.4 sep.

Llámase a licitación pública N.º 77 para el día 5 de Septiembre de 1946, a las 12 y 15 horas, para la contratación de la obra: "Ampliación y modificación del Pabellón Usina — B. A. M. Coronel Pringles — Prov. San Luis".

Presupuesto oficial m$n. 25.966,47.

Precio documentación técnica m$n. 30.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el Señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Charcas 1659 de 8 a 13 horas o en el Juzgado Federal de la Provincia de San Luis donde podrán presentarse propuestas hasta el día 29 de Agosto de 1946. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.16 ago.-N.º L.3213-v.4 sep.

Llámase a licitación pública N.º 75, para el día 5 de Septiembre 1946 a las 11 y 55 horas, para la contratación de la obra: "Pavimentación de calles interiores y plataforma de estacionamiento — Aeropuerto de Resistencia".

Presupuesto oficial m$n. 149.144,38.

Precio documentación técnica m$n. 40.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el Señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Charcas 1659 de 8 a 13 horas o en el Juzgado Letrado de la Gobernación del Chaco, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 28 de Agosto de 1946. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.16 ago.-N.º L.3214-v.4 sep.

Llámase a licitación pública N.º 74, para el día 5 de Septiembre de 1946 a las 11 y 45 horas, para la contratación de la obra: "Reparación del Aeródromo de Esquel — Calles de aterrizaje y alambrados — Esquel — Gobernación del Chubut".

Presupuesto oficial m$n. 28.669.

Precio documentación técnica m$n. 15.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el Señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto: La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos). calle Charcas 1659 de 8 a 13 horas o en el Juzgado Letrado de la Gobernación de Chubut, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 28 de Agosto de 1946. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.16 ago.-N.º L.3215-v.4 sep.

Llámase a licitación pública N.º 73, para el día 5 de Septiembre de 1946, a las 11 y 30 horas, para la contratación de la obra: "Modificación edificio para adaptarlo como alojamiento — Escuela Militar de Aviación Guarnición Aérea Córdoba".

Presupuesto oficial m$n. 150.879,37.

Precio documentación técnica m$n. 30.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el Señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Charcas 1659 de 8 a 13 horas o en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba, donde podrá presentarse propuestas hasta el día 31 de Agosto de 1946. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.16 ago.-Nº L-3216-v.4 sept.

Dirección General de Infraestructura

Llámase a licitación pública, para el día 27 de Agosto de 1946, de acuerdo al siguiente detalle: 12 y 20 horas, número 35|46 "Amueblamiento y decoración de los Salones de Ayudantía de Ordenes de la Secretaría de Aeronáutica" y 12 y 40 horas, N.º 36|46 "Provisión e instalación de elementos de servicio contra incendios"; — Precio de la Documentación Técnica m$n. 5.— (cinco pesos moneda nacional) cada pliego. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña N.º 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica, podrá adquirirse en la citada Dirección General (División Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.13 ago.-N.º L-3177-v.26 ago.

Llámase a licitación pública Nº 4? (2 llamado), para l día 29 de Agosto de 1946 a las 12,15 hs. para la contratación de la obra: 'Torre-tanque tipo- Cámara séptica tipo-Casilla de bombeo tipo- Aeropuerto Presidente Rivadavia Prov. de Buenos Aires". — Presupuesto Oficial m$n. 72.505,94. — Precio documentación técnica m$n. 45.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodriguez Peña 1693, ante el Señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos de Obras) calle Charcas 1659 de 8 a 13 horas. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, Calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.7 ago.-Nº L 3041-v26 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 72 para el día 29 de Agosto de 1946, a las 12.05 horas, para la contratación de la obra: "Construcción de una calle de aterrizaje y una de carreteo, B. A. M. Tandil, Prov. de Buenos Aires".

Presupuesto oficial: m$n. 1.496.836.30.

Precio documentación técnica: m$n. 100.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659, de 8 a 13 horas. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.6 ago.-Nº L. 3042-v.27 ago.

Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública Nro. 139

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para el día 23 del mes de agosto próximo a las 13,45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Instituto de Menores "Dr. José S. Picado".

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Combustibles y lubricantes. — Drogas, productos químicos y farmacia. — Inmuebles y su conservación, limpieza, menaje y bazar. — Máquinas de escribir y calcular. — Racionamiento y alimentos. — Uniformes y equipos. — Artículos varios.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946. — El Director General de Administración.

e.16 ago.-N.º L.3198-v.22 ago.

Expte. Nº 13.686|946

Llámase a licitación pública (nuevo 1er. llamado), para el día 28 de Agosto de 1946, a las 14 horas, para contratar la adquisición de una camioneta rural nueva o usada, destinada a la Delegación Regional del Sud, en Bahía Blanca.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas; sábados, de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — El Director General de Administración.

e.14 ago.-Nº L-3.199-v.27 ago.

LICITACION PUBLICA Nº 152

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 25 del mes de Agosto próximo, a las 14,15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, del Hogar Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas; sábados, de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: alimentos; hacienda vacuna en pie; frazadas, telas de algodón, etc.; construcción de un tinglado; artefactos para luz fluorescente; telas para uniformes, botines, zuecos, etc. — Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946. — El Director General de Administración.

e.14 ago.-Nº L-3.201-v.27 ago.

LICITACION PUBLICA Nº 150

Expte. N.º 1.323|945

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 28 del mes de Agosto próximo, a las 13,45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, de la Sala de Primeros Auxilios, en Valcheta (Río Negro).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas; sábados, de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: instrumental y aparatos para cirugía (para transfusión de sangre, esterilización de instrumento, autoclave, mesa de operaciones, pinzas, agujas, etc.); aparato para Rayos X; colchones; colchas, etc.; limpieza, menaje y bazar; máquinas de escribir; balanza báscula, bancos de madera, ficheros; heladera eléctrica; mesas, sillas; lámparas eléctricas, plancha, prensa para copiar, etc., y útiles para escritorio. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — El Director General de Administración.

e.14 ago.-Nº L-3.202-v.27 ago.

LICITACION PUBLICA N.° 145

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 26 del mes de Agosto próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Hospital Común Regional en Allen, Río Negro.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones Varias; Combustibles y Lubricantes; Drogas Productos Químicos y Farmacia; Maíz amarillo; inmuebles u obras y su conservación; Limpieza, Bazar y Menaje; Máquinas; motores, herramientas y su conservación materiales y materias primas, mueble y artefactos y su conservación; Alimentos y Racionamiento; Uniformes y Equipos Utiles, libros impreso.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1946. — El Director General de Administración.

e.12 ago.-N.° L-3155-v.24 ago.

Licitación Pública N.° 148

Llámase a licitación pública (primer llamado) [illegible] de Agosto [illegible] para contratar [illegible] los que a [illegible] dos a cubrir [illegible] el año 1947 [illegible] en Ch[illegible].

[illegible] en el local [illegible] Públicas [illegible] Avenida de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias; combustibles y lubricantes; drogas, productos químicos y farmacia; Medias de algodón: limpieza, bazar y menaje; moblaje, artefactos y su conservación: racionamiento y alimentos; útiles, libros, impresiones y encuadernación. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1946. — El Director General de Administración.

e.12 ago.-N° L-3.154-v.24 ago.

Licitación Pública N° 144
Expte. N° 27.387|46

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 26 del mes de Agosto próximo, a las 13,45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional Polivalente en Berisso (Prov. de Bs. Aires).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avenida de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Drogas, productos químicos y farmacia; Rayos X, instrumental de cirugía, curación, etc.; limpieza, menaje y bazar; Estantería de madera y de hierro; mesa tipo laboratorio; ventilador; jaula para conejos; café y azúcar y útiles para escritorio, libros, impresiones y encuadernaciones. —Buenos Aires, Agosto 12 de 1946. — El Director General de Administración.

e.12 ago.-N° L-3.153-v.24 ago.

SERVICIO DE SANEAMIENTO EN PALPALA (JUJUY)
LICITACION PUBLICA N.° 141

Exp. N.° 9.875-1946

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 23 del mes de Agosto próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional Polivalente de Villa Soldati.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: adquisiciones varias; — drogas, productos químicos y farmacia; — gastos generales (lámparas eléctricas y conservación de jardín); — limpieza, bazar y menaje; — servicio de té y café; — útiles de escritorios e impresos.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1946. — El Director General de Administración.

e.9 ago.-N.° L-3077-v.22 ago.

LICITACION PUBLICA N.° 142

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 23 del mes de Agosto próximo, a las 13,15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Instituto Nacional de la Nutrición.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias — Combustibles y lubricantes — Drogas, productos químicos y farmacia — Inmuebles y obras, y su conservación — Limpieza menaje y bazar — Máquinas, motores, herramientas y su conservación — Moblaje, artefactos y su conservación — Propaganda y publicidad — Racionamiento y alimentos — Uniformes, equipos y ropería — Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1946. — El Director General de Administración.

e.9 ago.-N.° L-3076-v.22 ago.

LICITACION PUBLICA N.° 137

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 23 del mes de Agosto próximo a las 13.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Hospital Común Regional de Río Gallegos (Santa Cruz).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias — Combustibles y lubricantes — Drogas, productos químicos y farmacia — Limpieza, menaje y bazar — Máquinas, motores, herramientas y su conservación — Materiales y materias primas — Moblaje, artefactos y su conservación — Racionamiento y alimentos — Uniformes y equipos y Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones.

Buenos Aires Agosto 9 de 1946. — El Director General de Administración.

e.9 ago.-N.° L-3078-v.22 ago.

Expte. 51.051|45
Licitación Pública N° 149

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 21 de Agosto a las 13,45 horas para la adquisición de siete (7) casillas desmontables, destinadas al Servicio de Saneamiento en Palpalá (Jujuy).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, Capital Federal, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. — Para pliego de condiciones, nómina e informes dirigirse a la precitada oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas. Buenos Aires 7 de Agosto de 1946. El Director General de Administración.

e.7 ago.-N° L 3031-v 20 ago.

Licitación Pública N° 136
Expediente N.° 26.006|45

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 21 de Agosto próximo a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de un ómnibus rural destinado a la División Escolar de Asuntos Odontológicos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. El Director General de Administración.

e.7 ago.-N° L-3028-v.20 ago.

Licitación Pública N° 132

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 21 del mes de Agosto próximo a las 13,30 horas para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Dispensario Público Nacional Polivalente de Tolosa, La Plata.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Drogas, productos químicos y farmacia; instrumental científico; combustibles y lubricantes; limpieza, bazar y menaje; máquinas y su conservación; moblaje, artefactos y su conservación; racionamiento y alimentación; útiles, libros, impresiones artículos varios, etc.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — El Director General de Administración.

e.7 ago.-N.° L-3029-v.20 ago.

Licitación Pública N° 133

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 21 del mes de Agosto próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Dispensario Público Nacional de las Vías Respiratorias de Rosario.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirígirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: adquisiciones varias (material de [illegible], [illegible], papeles, etc.); [illegible] películas radiográficas, algodón, etc.; artículos de limpieza, lavado y planchado de ropas; conservación de máquinas de escribir; muebles de madera para escritorio linoleum, reloj, [illegible] y lámparas eléctricas; pan, carne y leche; útiles de escritorio, libros e impresos. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — El Director General de Administración.

e.7 ago.-N.° L-3030-v.20 ago.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto a ENRIQUE DE LA MARIA y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente N.° 16-A-1945, Caratulado: Arpi Francisco A. y otros contra Enrique de la María, que con fecha Julio 15 de 1946, ha recaído en el mismo el siguiente proveído: "Intímese el comparendo del denunciado para dentro del tercero día, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería".

Aduana de la Capital, Agosto 6 de 1946. — Alberto Murguiondo, Administrador, Aduana de la Capital.

e.19 ago.-v.22 ago.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al señor JOSEPH STEPHEN WEDEKIND y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por Expediente N.° 28-A-1946, que con fecha 12 de Julio de 1946, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar la mercadería en infracción, a beneficio del autor del parte D. Fortunato Alamo, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda, etc. etc. — Hágase saber.

Aduana de la Capital, Agosto 3 de 1946. — Alberto Murguiondo, Administrador, Aduana de la Capital.

e.19 ago.-v.22 ago.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente Sumario N.° 120-A-1946, Caratulado: Acuña Juan Carlos, contra Domingo Benjamín Rey, consistente en (129) ciento veintinueve piezas repuestos para aparatos de radio, pesando en conjunto (4,820), cuatro kilos ochocientos veinte gramos; (48) cuarenta y ocho encendedores de metal blanco pesando en conjunto (1,150), un kilo ciento cincuenta gramos; (1) una caja de madera, usada en la que conducía la mercadería mencionada, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido.

Aduana de la Capital, Agosto 6 de 1946. — Alberto Murguiondo, Administrador, Aduana de la Capital.
e.19 ago.-v.22 ago.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la publicación del presente edicto a JOSE GARCIA y a todo el que se considere con derecho en el Expediente N.° 17-O-1946, Caratulado: Orlando F. contra José García, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía si no compareciere en el término fijado.
Aduana de la Capital, Agosto 6 de 1946. — Alberto Murguiondo, Administrador, Aduana de la Capital.
e.19 ago.-v.22 ago.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, al señor ENRIQUE ZAPATA, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente Sumario N.° 109-V-1946, Caratulado: Veltani Ricardo y otro contra Enrique Zapata, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido.
Aduana de la Capital, Agosto 6 de 1946. — Alberto Murguiondo, Administrador, Aduana de la Capital.
e.19 ago.-v.22 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota Nº 114.709 R - 1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Vapor: General Artigas; paquete: guía 513; fecha de entrada al puerto: Marzo 28|46; marca: s|m.; números: s|n.; envase: tubo; cantidad: 1. 1 tubo de hierro vacío.
e. 19 ago.-v. 7 sept.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota Nº 115.952 A - 1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Aylesbury. Marca: s|m.; números: s|n. 2,900 kilos alfileres en paquetes; 23.500 aljibes sueltos en cajas; 3 kilos alfileres de seguridad; 2,400 kilos hilados de seda artificial; 1,300 kilos alambre o cable de cobre hasta 5 milímetros forrados en algodón.
e. 19 ago.-v. 7 sept.

... Dirección de Alcaidía
Oficina de Contabilidad

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, Don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota Nº 113.921-A-1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Ciudad de Bs. Aires; paquete: Serie 459; Fecha de entrada al puerto: 11 Marzo 1946; marca: David Soriano; números: s|n.; envase: s|n.; cantidad 1; contenido: 1 cubierta muy usada. — El Jefe.
e.3 ago.-v.22 ago.

Vapor Ciud. de Montevideo; paq.: serie 598|601; fecha de entrada al Pto.: Marzo 24|46; marca: Miguel Napoli; números: s|n.; envase: Ptes.; cantidad: 4, contenido: 57 kilos discos para pulir mármol. — Jefe.
e.3 ago.-v.22 ago.

DIRECCION DE ALCAIDIA
Oficina de Contabilidad

— Planilla de Rezagos N.° 92|946 —
Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 106.590-A-1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.
Vapor: Río Gallegos; paquete: 8.209; fecha de entrada al puerto: Junio 30|45; marca: C.F.E.73; s|n.; cantidad: 1 bolsa
El Jefe
e.2 ago.-v.21 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.° 1

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por seis meses al ausente don GREGORIO KASSIAN.
Buenos Aires, 15 Junio de 1946. — Pascual Greco Blois, secretario.
e.8 jul.-Nº 2497 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 ago.-Nº 2.497 s|p.p.-v.21 ago.
e.23 sep.-Nº 2497 s|p.p.-v.27 sep.
e.28 oct.-N.° 2497-s|p.p.-v.2 nov.
e.3 dic.-N.° 2497-s|p.p.-v.7 dic.
e.8 ene.-N.° 2497-s|p.p.-v.13 ene.

El Juez Doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de FERRARO o FERRARI JOSE. — Buenos Aires, 24 Julio de 1946. — Horacio Méndez Carreras, secretario.
e.6 ago.-N.° 3010 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor José L. Urdapilleta, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera de estas publicaciones, a don ALBERTO GALIMBERTI, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, Expte. Jud. 14.469, por cobro de pavimento del inmueble sito en la calle Tellier (e) Pizarro y Schmidel, parroquia 20 E, manzana 113, parcela 13, del Catastro Municipal, bajo apercibimiento de seguir los procedimientos de ejecución de la sentencia firme designándose al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, abril veintitrés de 1946. — Juan Bernabé Molina (h.), Secretario.
e.6 ago.-Nº 3011 s|p.p.-v.24 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VERMULEN o VER MEULEN de ASPELACH, JULIA LEONTINA.
Buenos Aires, Julio 13 de 1946. — Horacio Méndez Carreras, secretario.
e.30 jul.-N.° 2915 s|p.p.-v.5 sep.

N.° 2

El señor Juez en lo Civil doctor Jorge Ravagnán (Secretaría N.° 8) cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JORGE DIAZ.
Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — José Farga, secretario.
e.15 jul.-N.° 2583 s|p.p.-v.20 ago.

El señor Juez en lo Civil, doctor Jorge Ravagnán, (Secretaría N.° 7) cita por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL KLEBAN.
Buenos Aires, 15 de Junio de 1946. — León Guillermo Dávila, secretario.
e.15 jul.-N.° 2582 s|p.p.-v.20 ago.

N.° 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FEDERICO GUILLERMO HOPE, sucesión tramita por Secretaría doctor Gartland.
Buenos Aires, Julio 15 de 1946. — Alberto F. H. Gartland, secretario.
e.30 jul.-N.° 2916 s|p.p.-v.5 sep.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTA BIBLIS o BIBLIS de TELEFUS sucesión tramita por Secretaría Dr. Schulze.
Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Guillermo Schulze, secretario.
e.29 jul.-N.° 2899 s|p.p.-v.4 sep.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GUILLERMA o MARIA GUILLERMINA FELIZA o DELIZIA.
Buenos Aires, Julio 4 de 1946. — Guillermo Schulze, secretario.
e.29 jul.-N.° 2900 s|p.p.-v.4 sep.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONINO CIMMINO, sucesión tramita por Secretaría Dr. Schulze.
Buenos Aires, Julio 4 de 1946. Guillermo Schulze, secretario.
e.29 jul.-N.° 2901 s|p.p.-v.4 sep.

El Juez Doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ERNESTO GUILLERMO OLSSON, sucesión tramita por Secretaría Dr. Villagra.
Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Luis Guillermo Villagra, secretario.
e.25 jul.-Nº 2.802 s|p.p.-v.31 ago.

El Juez Doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO APREA, sucesión tramita por Secretaría Dr. Schulze.
Buenos Aires, Julio 4 de 1946. — Guillermo Schulze, secretario.
e.25 jul.-Nº 2.803 s|p.p.-v.31 ago.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CANDIDO, juicio tramita por Secretaría doctor Gartland.
Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — Alberto R. Gartland, secretario.
e.16 ago.-N.° 3069-s|p.p.-v.21 sep.

N.° 5

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS FONTANELLA. — Buenos Aires, Julio 11 de 1946. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.6 ago.-N.° 3004 s|p.p.-v.12 sept.

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de BASSI o BASSO JOSE MIGUEL. — Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.6 ago.-N.° 3009 s|p.p.-v.12 sept.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de CALARAMO o CALLERAME CRISTOBAL.
Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.31 jul.-N.° 2938-s|p.p.-v.6 sep.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA MARGARITA o MARIA NITTEL (Sec. Collazo).
Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Antonio Collazo, secretario.
e.31 jul.-N.° 2934-s|p.p.-v.6 sep.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PEDRO JOSE SALLIER (Sec. Collazo).
Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Antonio Collazo, secretario.
e. 31 jul.-N.° 2935-s|p.p.-v.6 sep.

N.° 6

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA DENINGER DE SAN TORO.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Marcelo Padilla, secretario.
e.16 ago.-N.° 3075-s|p.p.-v.21 sep.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de BERNARDO LOPEZ.
Buenos Aires, Julio 15 de 1946. — Juan J. della Paolera, secretario.
e.31 jul.-N.° 2936-s|p.p.-v.3 sep.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de GREGORIO SCHEVCHUK.
Buenos Aires, Julio de 1946. — Ubaldo Romero, secretario.
e.31 jul.-N.° 2937-s|p.p.-v.6 sep.

El Juez Doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANDRES FERRARI.
Buenos Aires, Julio 19 de 1946. — Marcelo Padilla, secretario.
e.25 jul.-Nº 2.804 s|p.p.-v.31 ago.

El Juez Doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ALEJANDRO u ORESTE ALEJANDRO OLIVERO.
Buenos Aires, Julio 5 de 1946. — Marcelo Padilla, secretario.
e.25 jul.-Nº 2.805 s|p.p.-v.31 ago.

El Juez Doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARGARITA MANUELA COLLAZO DE FRANZESE.
Buenos Aires, Julio 12 de 1946. — Ubaldo Romero, secretario.
e.25 jul.-N.° 2.806 s|p.p.-v.31 ago.

El Juez Doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE FARIAS.
Buenos Aires, Mayo 23 de 1946. — Marcelo Padilla, secretario.
e.19 jul.-N.° 2109 s.p.p.-v.26 ago
(1) Se publica nuevamente por haberse insertado con error en el Boletín Oficial desde el 19|6|46 al 18|7|46.

N.° 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ENRIQUE GOMEZ.
Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — Domingo N. Grandoli, secretario.
e.16 ago.-N.° 3067-s|p.p.-v.21 sep.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE VIRZI.
Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.16 ago.-N.° 3068-s|p.p.-v.21 sep.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PASCUAL SORACI.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Domingo N. Grandoli, secretario.
e. 16 ago.-N.° 3061-s|p.p.-v.21 sep.

El Juez doctor Eduardo Rojas, secretaría Viviano, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS o LUIS MAXIMO RODERO.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.
e.12 ago.-N.° 15394-v.18 ago.

El Juez doctor Eduardo Rojas cita por treinta días, a herederos y acreedores de LUISA BARRIGA o LUISA BARRIGA COBO. — Buenos Aires, Julio 16 de 1946. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.2 ago.-Nº 2.969 s|p.p.-v.9 sept.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGO ZURETTI.
Buenos Aires. Julio 20 de 1946. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.
e.31 jul.-Nº 2941-v.6 sep.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ISIDRO SALLES.
Buenos Aires, Julio 4 de 1946. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.30 jul.-N.º 2912 s|p.p.-v.5 sep.

N.º 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado N.º 8, Dr. Arturo G. González, secretaría N.º 31 del que suscribe, cítase a don PEDRO GODOY BALDOR, para que dentro del término de quince días, comparezca a tomar intervención y contestar la demanda que le ha iniciado su esposa D.ª Ercilia Méndez de Godoy, sobre nulidad de matrimonio, bajo apercibimiento de dársele intervención al Sr. Defensor de Ausentes para su representación.
Buenos Aires, Julio 10 de 1946. — Enrique Giraudy, secretario.
e.20 ago.-N.º 3191 s|p.p.-v.6 sept.

Arturo G. González, Juez Civil, Secretaría M. E. Calatayud, cita por veinte días a herederos y acreedores de VICENTE ANTONIO PASCUZZO.
Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — Mario E. Calatayud, secretario.
e.2 ago.-N.º 14874-v.27 ago.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON SILVESTRE BULLON.
Buenos Aires, Julio 22 de 1946. — Enrique Giraudy, secretario.
e.31 jul.-Nº 2943-s|p.p.-v6 sep.

El Juez doctor Arturo G. González, Secretaría 32, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña VICENTA JUSTA MARQUEZ ESCALADA.
Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — Aldo Folchi, secretario.
e.31 jul.-Nº 2944-s|p.p.v.6 sep.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña RAIMUNDA CORREA.
Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Aldo Folchi, secretario.
e.30 jul.-N.º 2921 s|p.p.-v.5 sep.

El Juez doctor Arturo G. González, secretaría Enrique Giraudy, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RIZZI. — Buenos Aires, Julio 15 de 1946. — Enrique Giraudy, secretario.
e.20 jul.-N.º 14291-v.26 ago.

N.º 9

El Juez Civil, doctor César A. Fauvety, Secretaría Mariano J. Grandoli, cita por treinta días, herederos, acreedores de GERARDO GERALDO TONNO.
Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. Mariano J. Grandoli, secretario.
e.16 ago.-N.º 15462-v.21 sep.

El Juez doctor César A. Fauvety, secretaría 35, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUANA IRIBARNEGARAY de SALABERRY.
Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.15 jul.-N.º 2577 s|p.p.-v.20 ago.

N.º 10

El Juez Dr. Adrián Fernández Moujan, Secretaría E. O. Dominguez, cita y emplaza por quince días, a D. MANUEL F. BIGLIANO, para que comparezca a contestar demanda y tomar intervención en el juicio que sobre cobro de pesos, le inició la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes, para que lo represente.
Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.7 ago.-Nº 3024 s|p.p.-v.26 ago.

El Juez Doctor Adrián Fernández Moiján, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN MARGARIDO. — Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.6 ago.-N.º 3008 s|p.p.-v.22 sept.

El Juez Doctor Adrián Fernández Moiján, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JORGE ABDO o ABAJA DUJA.
Buenos Aires, Junio 19 de 1946.
Dr. Esteban Domínguez, secretario.
e.17 jul.-N.º 2638 s.p.p.-v.22 ago.

JUZGADOS DE SENTENCIA

Por disposición del señor Juez de Sentencia de Menores de la Capital, doctor Agustín Nores Martínez, se cita, llama y emplaza a Luis Bozzo Elpel, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar de la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con la disposición de la ley. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay 7.º piso; por haberse así dispuesto en la causa que se le sigue al nombrado Elpel, por hurto.
Julio C. del Campillo, secretario.
e.12 ago.-N.º 3033-s|p.p.v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Sentencia de Menores de la Capital Federal, doctor Agustín Nores Martínez, se cita, llama y emplaza a Victoria Haydée Rivero, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con la disposición de la ley.— Local del Juzgado Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay, 7.º piso; por haberse así dispuesto en la causa que se le sigue por hurto.
Julio C. del Campillo, secretario.
e.12 ago.-N.º 3039-s|p.p.-v.18 sep.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.º 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ALBERTO BRUNO o ALBERTO ESTRADA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contagio venéreo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Tucumán, centro.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.30 ago.-N.º 3193 s|p.p.-v.24 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO TELESFORO BEVACQUA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Tucumán. Centro.
Buenos Aires, Julio 15 de 1946. — Daniel J. Frías (h.), secretario.
e.29 jul.-Nº 2902 s|p.p.-v.4 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a REYNALDO ALTINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia: piso 3.º, sobre Tucumán. Centro.
Buenos Aires, Julio 15 de 1946. — Daniel J. Frías (h.), secretario.
e.29 jul.-N.º 2903 s|p.p.-v.4 sep.

N.º 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a TITO OSVALDO CHELA CERUTI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 43.
Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.3 ago.-N.º 2997 s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Alfredo M. Méndez se emplaza por treinta días, a JULIO CRISPIN GONZALEZ o etc., a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría N.º 44a.
Buenos Aires, 29 de Julio de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.7 ago.-N.º 3019 s|p.p.-v.13 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alfredo M. Méndez se emplaza por treinta días, a PASCUAL PERALTA, a comparecer en la causa que se le sigue por Defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría N.º 45.
Buenos Aires, 31 de Julio de 1946. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.7 ago.-Nº 3027 s|p.p.-v.13 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a MARIO PANDO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
Buenos Aires, 27 de Julio de 1946. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.3 ago.-N.º 2996 s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a LEON ANUSIEWICZ, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Julio 27 de 1946. — Secretaría N.º 43. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.2 ago.-N.º 2990 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita llama y emplaza a HECTOR A CALVIÑO y RAMON MUÑOZ GARCIA, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano. (Centro).
Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.31 jul.-N.º 2945-s|p.p.v.6 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a OSCAR E. SANCHEZ BACAICOA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia — Lavalle y Talcahuano (centro).
Buenos Aires, 22 de Julio de 1946. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.30 jul.-N.º 2930 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ADER COSTA FERRER o ADDER FRANCISCO MANUEL COSTA FERRER, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).
Buenos Aires, 22 de Julio de 1946. Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.30 jul.-N.º 2929 s|p.p.|-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a DELFINA ROMERO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 44.
Buenos Aires, Julio 16 de 1946. — Adolfo R. Deheza, secretario.
e.29 jul.-N.º 2904 s|p.p.-v.4 sep.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ALBERTO GUTROSCH, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
Buenos Aires, 13 de Julio de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.25 jul.-No 2.807 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a GREGORIO SANTA CRUZ SERRANO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 11 de 1946.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
Enrique I. Cáceres, secretario.
e.18 jul.-N.º 2654 s.p.p.-v.23 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ALCIRA IRAMAIN DE GONZALEZ, procesada por el delito de malversación de caudales públicos; para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 8 de Julio de 1946.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
Buenos Aires, 8 de Julio de 1946. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.17 jul.-N.º 2640 s.p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se

N.º 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA COCERES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1946. —

Pedro M. Jantus, secretario.

e.7 ago.-N.º 3022 s|p.p.-v.13 sep

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HANS SINDERMANN para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 27 de Julio de

1946. — Ernesto N. Black, secretario.

e.6 ago.-N.º 3015 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS FURIA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.6 ago.-N.º 3016 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA NELIDA MORENO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 16 de Julio de 1946. — Ernesto N. Black, secretario.

e.25 jul.-N.º 2.814 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS URIARTE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.25 jul.-N.º 2.817 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE RODRIGUEZ o JOSE DOMINGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.25 jul.-N.º 2.818 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS DECUZZO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, 13 de Julio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.24 jul.-N.º 2765-s.p|p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL MANEIRO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1946. — Ernesto N. Black, secretario.

e.18 jul.-N.º 2653 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS GANDARILLAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 8 de Julio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.17 jul.-N.º 2636 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ROITMAN para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1946. — Eduardo Malbrán, secretario.

e.17 jun.-N.º 2642 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Crimial de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN MAST, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Julio seis de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.17 jul.-N.º 2632 s|p.p.-v.22 ago.

N.º 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Narciso Ocampo, a|c. Juzgado de Instrucción N.º 4, se cita, llama y emplaza a JOSE H. CARRIZO u HORACIO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — José Mancinelli, secretario.
e.12 ago.-N.º 3044-s|p.p.-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Narciso Ocampo, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza a MANUEL OLCHANSKY, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado de Instrucción N.º 4, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
José Mancinelli, secretario.
e.12 ago.-N.º 3045-s|p.p.-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE CARUSO o ERNESTO BAIRO o RUIZ o BARROS o JOSE CONTRERAS o VAIRO ERNESTO o TARUSSO JOSE alias CURITA, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.8 ago.-N.º 3036 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor M. R. Ocampo, a cargo del Juzgado No 4, se cita, llama y emplaza, a la prófuga SUSANA GONZALEZ, procesada por delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay.
Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.7 ago.-N.º 3023 s|p.p.-v.13 sept.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se emplaza por treinta días a DAMASO GONZALEZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa a Félix de la Peña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 49. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.6 ago.-N.º 3018 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del senor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo DIEGO GARCIA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 25 de Julio de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.3 ago.-N.º 2995 s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor E. González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JUSTO LORENZO LAZARTE, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio veinticuatro de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.3 ago.-N.º 2992 s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor E. González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ELVIO PICO CAROL, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.3 ago.-N.º 2994 s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor E. González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE VALDEZ MARTINEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio veinticuatro de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.3 ago.-N.º 2993 s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo BALGORRIA, procesado por los delitos de hurto, lesiones y daño, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 26 de Julio de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.2 ago.-N.º 2982 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.º 4, se cita, llama y emplaza al prófugo PEREIRA VILA, IGNACIO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado de Instrucción N.º 4 y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — José Mancinelli, secretario.
e.30 jul.-N.º 2926 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA ROMERO de VILLAMAYOR, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 12 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.24 jul.-N.º 2792-s.p|p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Dr. Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS MELGAR, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la cau-

sa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 5 de Julio de 1946.
Dr. Carlos M. Ure, secretario.
e.17 jul.-N.° 2639 s.p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO RIOS, procesado por el delito de defraudación (causa N.° 24.127), para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.17 jul.-N.° 2637 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR VARGAS, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
José Mancinelli, secretario.
Buenos Aires, Julio 5 de 1946. —
e.15 jul.-N.° 2600 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE VICTOR REY GALLO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 4 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.15 jul.-N.° 2595 s|p.p.-v.20 ago.

N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Narciso Ocampo, a cargo interinamente del Juzgado de Instrucción N.° 4, se cita, llama y emplaza al prófugo DANTE AMILCAR MENDIETTA, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1946. — José Mancinelli, secretario.
e.20 ago.-N.° 3102 s|p.p.-v.24 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BERTA FARIAS, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.20 ago.-N.° 3094 s|p.p.-v.24 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO JUAN ANDRES BAGLIETTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.20 ago.-N.° 3095 s|p.p.-v.24 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO FERNANDO ALVAREZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.16 ago.-N.° 3074-s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FLORA HERNANDEZ de SUCHETTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.o, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, 31 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.7 ago.-N.° 3025 s|p.p.-v.13 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DELIO AGUIRRE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.o, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.7 ago.-N.° 3021 s|p.p.-v.13 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO NUÑEZ, CARMEN CORREA y CRISTINA NUÑEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, al primero y hurto a las otras, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.o, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, 31 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.7 ago.-N.° 3026 s|p.p.-v.13 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIANO ENRIQUE LIENDO, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia: piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, 20 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.3 ago.-N.° 3002 s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DANTE R. CONSTANZO, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.3 ago.-N.° 3001 s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR DOMINGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.2 ago.-N° 2.981 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUGO VICTOR GSELL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3°, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
e.2 ago.-N° 2.980 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARMINDA PONCE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 18 de Julio de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
e.29 jul.-N.° 2909 s|p.p.-v.4 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO EMILIO GUAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 18 de Julio de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.29 jul.-N.° 2908 s|p.p.-v.4 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ARMANDO FERRARA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 17 de Julio de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
e.26 jul.-N.° 2595-s|p.p.-v2 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON JORGE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.25 jul.-N° 2.815 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO TEJEDA o RICARDO TEJERA ALDERETE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 12 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.19 jul.-N.° 2656 s|p.p.-v.24 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a LAURO VALENTIN GUTIERREZ, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 11 de Julio de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
e.19 jul.-N.° 2655 s|p.p.-v.24 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA ROMERO, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 6 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.17 jul.-N.° 2630 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL ALVAREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 6 de Julio de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle Centro. Carlos P. Sagarna, secretario.
e.17 jul.-N.° 2629 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ESTER URBANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 3 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.15 jul.-N.° 2593 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO VERDE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 4 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.15 jul.-N.° 2597 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE LIENDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 4 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.15 jul.-N.° 2598 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE TORRES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 4 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.15 jul.-N.° 2599 s|p.p.-v.20 ago.

N.° 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGELINA ESCALANTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.
e.8 ago.-N.° 3035 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO WOLF para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción y prostitución, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, 30 de Julio de 1946. Ricardo M. Ortiz De Rozas, secretario.
e.7 ago.-N.° 3020 s|p.p.-v.13 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO CESAR ARCELLA (a) "POCHO", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.2 ago.-Nº 2.972 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BLAS JOAQUIN ACUÑA (a) "EL PELADO", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.2 ago.-Nº 2.973 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 18 de Julio de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.29 jul.-N.° 2905 s|p.p.-v.4 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO MATEOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.25 jul.-Nº 2.808 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CAPRILE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 12 de Julio de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.19 jul.-N.° 2657 s|p.p.-v.24 ago.

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELVIRA BARRIOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.16 ago.-N.° 3076-s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor M. Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE RAMON MARTINEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.6 ago.-N.° 3017 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS IBARRA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.3 ago.-N.° 2.999 s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO ALLORI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.3 ago.-N.° 3.000 s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SABINO TORIBIO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.2 ago.-N.° 2979 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO ORTIZ BASUALDO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.2 ago.-N.° 2978 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SUSANA EMMA AGOSTINI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.2 ago.-N.° 2977 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE TEIJO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.2 ago.-N.° 2976 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO RODRIGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.2 ago.-N.° 2975 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR LUCCI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Junio 4 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.15 jul.-N.° 2596 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NELLY ORLANDINI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Junio 27 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.15 jul.-N.° 2589 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RITA TRINIDAD VEGA o ROSA FERREYRA o NELIDA TABORDA o PETRA MARTINEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.2 ago.-N.° 2971 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA FERREYRA o etc., para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 17 de Julio de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.2 ago.-N.° 2970 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DANNIE o DANIE HEINEMAN y JUAN VENTOSA CALVELL, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de cohecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario
e.2 ago.-N.° 2968 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO ALEGRE para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, 24 de Julio de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.31 jul.-N.° 2946-s.p|p.-v.6 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIA GARCIA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 24 de Julio de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.31 jul.-N.° 2947-s.p|p.-v.6 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO SIMON SOFUS RABEN para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.2 ago.-N.° 2983 s|p.p.v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FELIX VALDEZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.2 ago.-N.° 2986 s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a MARTA FERRERA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 24 de Julio de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.31 jul.-N.° 2948-s.p.p.-v.3 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a VICTORIO PRESA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 26 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.2 ago.-N.° 2984 s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO MARIO CARRANZA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 26 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.2 ago.-N.° 2985 s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALDO ACOSTA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 2[illegible] de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.31 jul.-N.° 2949-s.p|p.-v.6 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAIMUNDO FARIAS para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 25 d Julio de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.31 jul.-N.° 2966 s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CELESTINO JOSE VIVAS para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.31 jul.-N.° 2967 s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE SCHONFELD, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso. — Secretario doctor Hernan A. Pessagno.

Buenos Aires, Julio 22 de 1946. — Hernan Abel Pessagno, secretario.

e.30 jul.-N.° 2927 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor M. Rodríguez Ocampo, a cargo del Juzgado N° 4, se cita y emplaza al prófugo JOSE SUJOY, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante este Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las prescripciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 16 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.25 jul.-N° 2.812 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE PEREZ URIBE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infrac. art. 302 C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.25 jul.-N° 2.813 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ORLANDO FELITTI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.25 jul.-N° 2.821 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO DARRACHAL, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.24 jul.-N.° 2763-s.p|p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO CRUPI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.24 jul.-N.° 2767-s.p|p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA DRAGO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 27 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.15 jul.-N.° 2590 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO RODOLFO LUNA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones a la esposa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1946. — Hernán A. Pessagno, secretario.

e.17 jul.-N.° 2643-s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO CRISTOBAL NICASIO PENA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Alfredo D. Posse, secretario.

Buenos Aires, Julio 6 de 1946. — [illegible]7 jul.-N.° 2631 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE HALLER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.17 jul.-N.° 2627 s|p.p.-v.22 ago.

N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a BAUTISTA RENATO LOMBARDO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.

Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.12 ago.-N.° 3040 s|p.p.-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a CARLOS DEL SOLANO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.

Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.12 ago.-N.° 3041 s|p.p.-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ISAAC MERLIN, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, Julio 27 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.12 ago.-N.° 3037 s|p.p.-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a JULIO ARTURO SEEBER MADERO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, Julio 22 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.31 jul.-N.° 2942 s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ALFREDO H. OLAGIVER, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.30 jul.-N.° 2918 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a MARIA YOLANDA ALCARAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.30 jul.-N.° 2919 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a JUAN JANE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación e infrac. artículo 302 C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.30 jul.-N.° 2922 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ALBERTO ROTTOLI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.29 jul.-N.° 2907 s|p.p.-v.4 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días a RENATO BAUTISTA LOMBARDO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Secretaría N° 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.25 jul.-N° 2.820 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días a GREGORIO MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Secretaría N° 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.25 jul.-N° 2.819 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a JORGE TRENCHI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63.

Buenos Aires, Julio 5 de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.

e.17 jul.-N.° 2629 s|p.p.-v.22 ago.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a ARTURO TAMARGO para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.

e.8 ago.-N.° 3033 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a SEBASTIAN RICARDO MARIANI para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.

e.8 ago.-N.° 3034 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a GABRIEL ROSEMBERG, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1946. — Sadi Massüe, secretario.

e.2 ago.-N.º 2974 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a JOSE PASCUAL PIGNOLO y ANTONIO CACHEIRO, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hicieren de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1946. Sadi Massüe, secretario.

e.30 jul.-N.º 2925 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a VICENTE MARIANO o VICENTE CORDERO MARIANO para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Germán Terán, secretario.

e.26 jul.-N.º 2896-s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita llama y emplaza, a ANDRES MELLINO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación art. 175 inc. 1.º C. Penal, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán. Tercer piso.

Buenos Aires, julio 4 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.

e.15 jul.N.º 2594v.20 ago

N.º 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo HORACIO MANSILLA (Causa N.º 15.193) procesado por el delito de encubrimiento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.13 ago.-N.º 3052 s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ALEJANDRO HERRERA, procesado por el delito de hurto, causa N.º 15.907, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.12 ago.-N.º 3046 s|p.p.-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo LUCIANO ANGEL AUTELLI o ANTELLI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Julio Barberis, secretario.

e.3 ago.-N.º 2.998- s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor L. E. Silva, se cita llama y emplaza a los prófugos: Nicolás Vaccaro, Rodolfo Barón, Genaro Lico, Nicolás Perfumo, Pedro Carriole, J. Navarro, E. Lema, Chantada, Vilches, Felipe Z. Ballester, Félix Laza, Santiago Paletta (hijo) Pascual Votta, Esteban Gerónimo Garré, Arturo Fernández, Arturo Fernández (hijo), José Mosquera Alonso, Enrique Pais, Renato R. Servadei, Tomás Felipe Barbieri y Carlos A. Bruchsman. procesados por cohecho, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 22 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.30 jul.-N.º 2928-s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita llama y emplaza al prófugo GERMAN GONZÁLEZ, procesado por el delito de hurto —causa N.º 15.724— para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 19 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.30 jul.-N.º 2924-s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita llama y emplaza al prófugo Guillermino Ortiz, procesado por el delito de quiebra —causa N.º 15.755 para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.30 jul.-N.º 2920-s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita llama y emplaza a la prófuga ADELA VLADOSA V. de SPACAPAN, procesada por el delito de malversación de caudales para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 16 de 1946. — Julio Barberis, secretario.

e.26 jul.-N.º 2894-s|p.p.-v.2 sep

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JAIME RAFAEL RODRIGUEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio ocho de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.17 jul.-N.º 2635 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita llama y emplaza al prófugo JOSE SUAREZ, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, ocho de Julio de 1946.

— Justo E. Rojo, secretario.

e.17 jul.-N.º 2634 s|p.p.-v.22 ago.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.º 2

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a D. Duilio Palmerini, propietario del inmueble ubicado en la calle Cortina s|n., lote 27, manzana EE., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta Providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 9 vta., del juicio que sigue éste contra el mencionado propietario o poseedor, por cobro de impuestos de contribución Territorial del año 1935, Partida: 69.626. Expte. 12.563.

Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 abr.-N.º 1327-s|p.p.-v.16 may.

e.19 ago.-N.º 1327 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a D. Francisco Crousa, propietario del inmueble ubicado en las calles B. de Astrada s|n., y J. L. Suárez sin número, Lote 16, Sección 32. para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 9 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935, Partida: Expte. 12.927.

Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 abr.-N.º 1.337 s|p.p.-v.16 may.

e.19 ago.-N.º 1.337 s|p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a D. José Marmol, propietario del inmueble ubicado en la calle Ballastro 472 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 7, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de contribución Territorial de los años 1938|41 Dif., Partida: 39.804, Expte. 12.371.

Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 abr.-N.º 1.328 s|p.p.-v.16 may.

e.19 ago.-N.º 1.328 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a D. Francisco R. Spósito, propietario del inmueble ubicado en la calle Ensenada 88, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 7 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935, 1a. Cuota, Partida 3.260, Expte. 12.373.

Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 abr.-N.º 1334-s|p.p.-v.16 may.

e.19 ago.-N.º 1334 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a D. Jesús Rey, propietario del inmueble ubicado en la calle Pasaje V. Bueno 5283 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 9 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935, 2a. Cuota, Partida 29.939, Expte. 12.951.

Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 abr.-N.º 1.335 s|p.p.-v.16 may.

e.19 ago.-N.º 1335 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a D. Carlos Guidi, propietario del inmueble ubicado en las calles Fructuoso Rivera s|n., Sec. 20, lote 19 y J. L. Suárez s|n., y F. Rivera sin número, Sección 21, lote 19, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 10 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935, Partida 73.431 y 73.430, Expte. 12.938.

Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 abr.-N.º 1.333 s|p.p.-v.16 may.

e.19 ago.-N.º 1.333 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a D. Tomás Beggi, propietario del inmueble ubicado en la calle Humberto 1.° N.° [illegible], para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 7 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|42, Dif., **Partida 183.567, Expte. 12.271.**

Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 abr.-N.° 1.336 s|p.p.-v.16 may.
e.19 ago.-N.° 1336 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a D. Antenor Antonioli, propietario del inmueble ubicado en la calle Corvalán 2921, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 9 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935, la Cuota, Partida: 30.450, Expte. 12.924.

Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 abr.-N.° 1.331 s|p.p.-v.16 may.
e.19 ago.-N.° 1.331 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a Doña María C. Minni, propietario del inmueble ubicado en la calle Araujo 1321, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 9 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de contribución Territorial del año 1935, Partida: 29.838, Expte. 12.942.

Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 abr.-N.° 1.329 s|p.p.-v.16 may.
e.19 ago.-N.° 1.329 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a D. Juan Buzzolini, propietario del inmueble ubicado en la calle Vías F. C. C. A. a Monroe, s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 9 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943, Partida 326.693, Expte. 12.365.

Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 abr.-N.° 1.330 s|p.p.-v.16 may.
e.19 ago.-N.° 1.330 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a D. Mauricio B. García, propietario del inmueble ubicado en la calle Saladillo, sin número para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 9 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935, Partida: 73.604, Expte. 12.936.

Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 abr.-N.° 1.332 s|p.p.-v.16 may.
e.19 ago.-N.° 1.332 s|p.p.-v.5 sept.

N.° 3

El doctor Luis R. Gondra (h.), Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 3 de la Capital, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don BENIGNO MARTINEZ. — Buenos Aires, Agosto 1° de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.16 ago.-N.° 3071-s|p.p.-v.28 ago.

El doctor Luis R. Gondra (h.), Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 3 de la Capital, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don AUGUSTO o AGUSTIN LEMBACH. — Buenos Aires, Agosto 1.° de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.16 ago.-N.° 3072-s|p.p.-v.28 ago.

El doctor Luis R. Gondra (h.), Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado numero 3 de la Capital, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO BUIZAL o ANTONIO BRUSAN. — Buenos Aires, Agosto 1° de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.16 ago.-N.° 3073-s|p.p.v.28 ago.

El doctor Luis R. Gondra (h.), Juez de Paz Letrado de la Capital a cargo del Juzgado número 3, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ZACARIAS LANGA. — Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.16 ago.N.° 3065-s|p.p.-v.28 ago.

El doctor Luis R. Gondra (h.), Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado número 3, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JULIAN PASCUAL o PASCUA. — Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.16 ago.-N.° 3066-s|p.p.-v.28 ago.

N.° 6

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.648, Colonia Choele Choel, Río Negro, lotes 11 y 12, sección 10, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 68.077, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.8 jul.-N.° 2485 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 ago.-N.° 2485 s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.535, Colonia Choele Choel, Río Negro, lote 13, N. O., sección 5a., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 68.063, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.° 2476 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.° 2476 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.356, Colonia Choele Choel, lote 7, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 68.069, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.° 2477 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.° 2477 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.357, Colonia Choele Choel, lote 21, Sección 5a., Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 68.070, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.° 2478 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.° 2478 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.657, Colonia Choele Choel, Río Negro, lote 21, sección 12, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 68.076, año 1945 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.8 jul.-N.° 2484 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 ago.-N.° 2484 s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.655, Colonia Choele Choel, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 68.074, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.8 jul.-N.° 2481 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 ago.-N° 2481 s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.654, Colonia Choele Choel, Río Negro, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 68.073, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.8 jul.-N.° 2482 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 ago.-N.° 2482 s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.779, Colonia Roca, Río Negro, Viedma, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 68.047, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.° 2456 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.° 2456 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.313, Colonia Choele Choel, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 68.049, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.° 2457 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.° 2457 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco dias, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.332, Colonia Choele - Choel, Río Negro, lote 14, sección 13, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 68.056, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.° 2464 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.° 2464 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco dias, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.334, Colonia Choele - Choel, lote 4, sección 13, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 68.057, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.° 2465 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.° 2465 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco dias, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.335, Colonia Choele - Choel, lote 15, sección 13, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 68.058, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Perez, secretario.

e.6 jul.-N.° 2466 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.° 2466 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco dias, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.337, Colonia Choele - Choel, lote 5 sección 13, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 68.059, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.° 2467 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.° 2467 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco dias, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.338, Colonia Choele - Choel, lote 18, sección 13, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 68.060, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.° 2468 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.° 2468 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco dias, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.341, Colonia Choele - Choel, Río Negro, sección 5, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 68.061, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.° 2469 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.° 2469 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco dias, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.342, Colonia Choele - Choel, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 68.062, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.° 2470 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.° 2470 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco dias, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.343, Colonia Choele - Choel, lote 15, sección 5, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 68.063, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2471 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.° 2471 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco dias, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.344, Colonia Choele - Choel, lote 19, sección 5, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 68.064, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.° 2472 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.° 2472 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco dias, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.345, Colonia Choele - Choel, lote 19, sección 5, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 68.065, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.° 2473 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.° 2473 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco dias, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.701, Colonia Frías, Río Negro, Viedma, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 68.039, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.° 2450 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.° 2450 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco dias, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.705, Colonia Frías, Río Negro, Viedma, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido expediente número 68.041, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.° 2451 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.° 2451 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco dias, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.707, Colonia Frías, Río Negro, Viedma, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 68.042, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.° 2452 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.° 2452 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco dias, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.708, Colonia Frías, Río Negro, Viedma, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 68.043, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.° 2453 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.° 2453 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco dias, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.714, Colonia Frías, Río Negro, Viedma, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 68.044, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.° 2454 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.° 2454 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco dias, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.709, Colonia Frías, Río Negro, Viedma, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 68.045, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.° 2455 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.° 2455 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.328, Colonia Choele - Choel, Río Negro, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 68.054, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.° 2462 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.° 2462 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.331, Colonia Choele Choel, lote 7, sección 10, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 68.005, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.° 2463 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.° 2463 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.321, Choele Choel, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 68.050, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Bueno Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.° 2458 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.° 2458 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.325, Colonia Choele - Choel, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 68.052, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.° 2460 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.° 2460 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.352, Colonia Choele Choel Río Negro, lote 18, Sección 5a., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 68.078, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.8 jul.-N.° 2486 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 ago.-N.° 2486 s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.651, Colonia Choele Choel, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, Sr. Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 68.079, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.8 jul.-N.° 2487 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 ago.-N.° 2487 s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.649, Colonia Choele Choel, lote 18, Sección 10, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 68.072, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.8 jul.-N.° 2480 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 ago.-N.° 2480 s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 63.656, Colonia Choele Choel, lote 2, Sección 12, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 68.075, año 1945 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.8 jul.-N.° 2483 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 ago.-N.° 2483 s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.324, Colonia Choele Choel, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 68.051, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.° 2459 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.° 2459 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.326, Colonia Choele - Choel, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 68.053, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.° 2461 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-ó.° 2461 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.353, Colonia Choele Choel, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, s ñor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 68.066, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.° 2474 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.° 2474 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6 se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.354, Colonia Choele Choel, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 68.067, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substaciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.° 2475 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.° 2475 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6 se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.358, Colonia Choele Choel, lote 5, Sección 5a., Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 68.071, año 1945 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.° 2479 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.° 2479 s|p.p.-v.20 ago.

N.° 7

El doctor Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL AMICO. — Buenos Aires, Julio 27 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.16 ago.-N.° 3063-s|p.p.-v.28 ago.

El doctor Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ANDRES BABBY o BALBY. — Buenos Aires, Julio 27 de 1946. — José L. Rodríguez, secertario.

e.16 ago.-N.° 3064-s|p.p.-v.28 ago.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita por el término de quince días al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Montiel s|n. lote 10, manzana S, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, expediente N.° 4493, por cobro de la Contribución Territorial de los años 1942|1944, partida 77.577 y que asciende a la suma de veintitrés pesos con cuarenta centavos m.n. ($ 23,40), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández).

Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-N.° 1265 s|p.p.-v.9 mayo
e.10 ago.-N.° 1265 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Pedro Lozano sin número, Loto 11, Manzana A, Parcela 2251, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expte. N° 4.489, por cobro de la Contribución Territorial de los Años 1940|1944, Partida 286.095 y que asciende a la suma de ciento diecisiete pesos ($ 117), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-N.° 1275 s|p.p.-v.9 mayo.
e.10 ago.-N° 1.275 s|p.p v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita por el término de quince días al propietario o poseedor del terreno situado en la ca-

lle Condarco s|n. lote C, manzana 56, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, expediente N.° 4492, por cobro de la Contribución Territorial de los años 1941|1944, partida 253.942 y que asciende a la suma de Noventa y tres pesos con sesenta centavos m.n. ($ 93,60), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández).

Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-N.° 1264 s|p.p.-v.9 mayo
e.10 ago.-N.° 1264 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Fructuoso Rivera sin número, Lote 5, Manzana O, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente Nº 4.490, por cobro de la Contribución Territorial y multa de los Años 1943 y 1944, Partida 74.391 y que asciende a la suma de quince pesos con sesenta centavos m|n. ($ 15.60), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-Nº 1.276 s|p.p.-v.9 mayo
e.10 ago.-Nº 1.276 s|p.p.-v.29 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en las calles Bermúdez sin número y José P. Varela, sin número, Lote 16, Manzana 3, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente 4.503, por cobro de Contribución Territorial, de los Años 1941|1944, Partida 298.254 y que asciende a la suma de ciento veinticuatro pesos con ochenta centavos m|n. ($ 124.80), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-Nº 1.274 s|p.p.-v.9 mayo.
e.10 ago.-Nº 1.274 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Ferré sin número y Río de la Manzana sin número, Lote 7, Manzana II, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente Nº 4499, por cobro de la Contribución Territorial de los Años 1943 y 1944, Partida 55.791, y que asciende a la suma de veintitrés pesos con cuarenta centavos m|n. ($ 23.40), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-Nº 1.270 s|p.p.-v.9 mayo.
e.10 ago.-Nº 1.270 s|p.p.-29 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Gregorio de Laferrere sin número, Lote 27, Manzana U, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente Nº 4.500, por cobro de la Contribución Territorial de los Años 1940|1944, Partida 36.151 y que asciende a la suma de treinta y nueve pesos m|n. ($ 39), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal, para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-Nº 1.271 s|p.p.-v.9 mayo.
e.10 ago.-Nº 1.271 s|p.p.v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Lafuente sin número y Avenida Cruz sin número, Lote 8, Manzana J, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente Nº 4.497, por cobro de la Contribución Territorial de los Años 1943 y 1944, Partida 53.864, y que asciende a la suma de veintitrés pesos con cuarenta centavos m|n. ($ 23.40), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-Nº 1.268 s|p.p.-v.9 mayo.
e.10 ago.-Nº 1.268 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita por el término de quince días al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Fonrouge s|n. lote 7, manzana E, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, expediente N.° 4.495, por cobro de la Contribución Territorial de los años 1943 y 1944, partida 60.326 y que asciende a la suma de quince pesos con sesenta centavos m.n. ($ 15,60), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández).

Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-N.° 1266 s|p.p.-v.9 mayo
e.10 ago.-N.° 1266 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita por el término de quince días al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Tinogasta s|n., lote 39, manzana G, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, expediente N.° 4491, por cobro de la Contribución Territorial de los años 1942|1944, partida 293.610 y que asciende a la suma de Treinta y cinco pesos con diez centavos m.n. ($ 35,10), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández).

Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-N.° 1263 s|p.p.-v.9 mayo
e.10 ago.-N.° 1263 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Cóndor sin número, Lote 16, Manzana F, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente Nº 4.498, por cobro de Contribución Territorial de los Años 1943 y 1944, Partida 55.178, y que asciende a la suma de siete pesos con ochenta centavos m|n. ($ 7.80), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-Nº 1.269 s|p.p.v.9 mayo.
e.10 ago.-Nº 1.269 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Pola sin número, Lote 1, Manzana 14, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente Nº 4.502, por cobro de Contribución Territorial de los Años 1941|1944, Partida 36.883, y que asciende a la suma de quince pesos con sesenta centavos m|n. ($ 15.60), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-Nº 1.273 s|p.p.-v.9 mayo.
e.10 ago.-Nº 1.273 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en la Avenida Cruz sin número, Lote 14, Manzana J, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente 4496, por cobro de la Contribución Territorial de los Años 1943 y 1944, Partida 53.870 y que asciende a la suma de veintitrés pesos con cuarenta centavos m|n. ($ 23.40), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-Nº 1.267 s|p.p.v.9 mayo.
e.10 ago.-Nº 1.267 s|p.p.-v.29 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en el Pasaje Espinillo sin número, Lote 25, Manzana R, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente número 4.501, por cobro de la Contribución Territorial de los Años 1941|1944, Partida 26.762 y que asciende a la suma de quince pesos con sesenta centavos m|n. ($ 15.60), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-Nº 1.272 s|p.p.-v.9 mayo
e.10 ago.-Nº 1.272 s|p.p.v.29 ago

N.° 11

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a don GREGORIO PANUSIAN, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1943, correspondiente al inmueble situado en calle L. Correa Morales 2755; Partida número 55.283, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.13 ago.-N.° 3056-s|p.p.-v.20 ago.
e.21 sept.-N.° 3056-s|p.p.-v.26 sept.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a doña FRAIDA S. DE KESEL, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1939 correspondiente al inmueble situado en calle Terrero 2418, Partida N.° 243.393, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que la represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.13 ago.-N.° 3057-s|p.p.-v.20 ago.
e.21 sept.-N.° 3057-s|p.p.-v.26 sept.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don GENARO CELA, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1939, correspondiente al inmueble situado en calle Arregui 2110; Partida N.° 243.254, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.13 ago.-N.° 3058-s|p.p.-v.20 ago.
e.21 sept.-N.° 3058-s|p.p.-v.26 sept.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 11, a cargo del doctor Eduardo L. Bacigalupo, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don CARMELO SCHETTINI, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1939, correspondiente al inmueble situado en calle Gavilán 2591|99; Partida N.° 243.522, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.13 ago.-N° 3059-s|p.p.-v.20 ago.
e.21 sept.-N.° 3059-s|p.p.-v.26 sept.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don JUAN A. ALBERTO, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1938, correspondiente al inmueble situado en calle Punta Arenas 1886; Partida N.° 243.030, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer de nombrarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.13 ago.-N.° 3060-s|p.p.-v.20 ago.
e.21 sept.-N.° 3060-s|p.p.-v.26 sept.

N.° 21

Por disposición del Dr. Florencio M. L. Amuchástegui a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 21 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres., Propietario Desconocido de la propiedad calle José L. Suárez s|n y Peribebuy s|n., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Marzo de 1946. — Ismael Ocampo, secretario.

e.11 abr N.° 1208 s|p.p.-v.2 mayo
e.3 ago.-N.° 1208 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del Dr. Florencio M. L. Amuchástegui a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 21 de la Cap. Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. Propietario Desconocido de la propiedad calle Tapalqué s|n., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Marzo de 1946. — Ismael Ocampo, secretario.

e.11 abr.-N.° 1207 s|p.p.-v.2 mayo
e.3 ago.-N.° 1207 s|p.p.-v.22 ago.

N.° 27

El Juez de Paz Letrado doctor Roberto C. Costa, a cargo del Juzgado número 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don BENIGNO REBOLLIDO.

Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.16 ago.-N.° 3070 s|p.p.-v.28 ago.

N.° 35

El Juez doctor Julio Velar de Irigoyen, cita por diez días, a herederos y acreedores de CATALINA GIOIA de CERBINO.

Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.16 ago.-N.° 3062 s|p.p.-v.28 ago

N.° 36

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado N.° 36, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, en los autos: "Fisco Nacional c|Propietario Desconocido", Expediente 37095|1945, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tabaré s|n.., manzana C., entre Cañada de Gómez y Timoteo Gordillo, lote 7, partida 79.073, años 1942|44, para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes en caso de incomparencia. — (Art. 18, Ley 11.285).
Buenos Aires, Julio quince de 1946. — Alberto L. Rocamora, secretario.
e.13 ago.-N.° 3048 s|p.p.-v.2 sep.
e.3 dic.-N.° 3048 s|p.p.-v.19 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado N.° 36, se cita, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, en los autos: "Fisco Nacional c|Propietario Desconocido", Expediente 37097|1945, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Caguazú s|n., y Pasaje s|n., antes del N.° 969, partida 18954, años 1943|44, para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes, en caso de incomparencia. — (Art. 18, Ley 11.285).
Buenos Aires, Julio quince de 1946. — Alberto L. Rocamora, secretario.
e.13 ago.-N.° 3049 s|p.p.-v.2 sep.
e.3 dic.-N.° 3049 s|p.p.-v.19 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado de Paz N.° 36, se cita por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, en los autos "Fisco Nacional c|Propietario Desconocido", Expediente 37098|1945, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Caaguazú s|n. y Montiel s|n., antes del 1100 imp. Montiel, partida 20975, años 1943|1944, para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes en caso de incomparencia. — (Art. 18, Ley 11.285).
Buenos Aires, Julio quince de 1946. — Alberto L. Rocamora, secretario.
e.13 ago.-N.° 3050 s|p.p.-v.2 sep.
e.3 dic.-N.° 3050 s|p.p.-v.19 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado N.° 36, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses, en los autos: "Fisco Nacional c|Propietario Desconocido", Expediente 37.096|1945, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje Luis Lago García s|n., lote 5, entre las calles Caguazú y Tonelero, sección 716, altura 900 par, 38 mts. de Caaguazú, partida 18920, años 1943|1944, para que concurran a abonar el impuesto y multa bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes en caso de incomparencia. — (Artículo 18, Ley 11.285).
Buenos Aires, trece de Julio de 1946. — Alberto L. Rocamora, secretario.
e.13 ago.-N.° 3047 s|p.p.-v.2 sep.
e.3 dic.-N.° 3047 s|p.p.-v.19 dic.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber por 3 días la siguiente sentencia recaída en el juicio "FISCO NACIONAL c|ROSELL ZAMORA, RAMON s|cobro de pesos": "Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — Autos y Vistos. No habiendo el ejecutado opuesto excepciones dentro del término de ley, senténciase de remate esta causa seguida por el Fisco Nacional contra Ramón Rosell Zamora sobre cobro de ciento diez pesos c|22|100 y llévese la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. Notifíquese al Sr. Defensor Oficial. — E. A. Ortiz Basualdo".
Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — Eduardo Fauzón Sarmiento, secretario.
e.19 ago.-N.° 3101 s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don BARBER, BAILEY O., para que dentro del término de tres días, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciera.
Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — Eduardo Fauzón Sarmiento, secretario.
e.19 ago.-N.° 3102 s|p.p.-v.21 ago.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

Juez Letrado Chaco, Doctor Horacio N. Carlen, cita y emplaza término treinta días a herederos y acreedores de TOMAS COLODORO a presentarse en juicio, bajo apercibimiento de ley.
Resistencia, 5 de Agosto de 1946. — Rodolfo I. Chabrillón, secretario.
e.19 ago.-N.° 3096 s|p.p.-v.23 sept.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

El Juez Federal de Sección de Corrientes, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, cita y emplaza por quince días a doña MAXIMA ROMERO, para que comparezca a estar a derecho en el Exp. N.° 5.708, año 1942, "Báez o Bais Santos s|infracción al Art. 28 de la Ley N.° 11.386", bajo apercibimiento de designársele Defensor al del Juzgado.
Corrientes, Julio 31 de 1946. — Marcial Gómez Escalante, secretario.
e.19 ago.-N.° 3100 s|p.p.-v.5 sept.

El Juez Federal de Sección de Corrientes, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, cita y emplaza por treinta días a ROBERTO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en el Expediente N.° 605, año 1945, "Procurador Fiscal c|Roberto Rodríguez s|cobro de pesos, vía de apremio", bajo apercibimiento de designársele Defensor al del Juzgado.
Corrientes, Julio 31 de 1946. — Marcial Gómez Escalante, secretario.
e.19 ago.-N.° 2099 s|p.p.-v.23 sept.

El Juez Federal de Sección de Corrientes, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, cita y emplaza por quince días a RAIMUNDO MAIDANA, clase 1858, matrícula número 1.605.245, D. M. N.° 27, para que comparezca a este Juzgado a prestar declaración indagatoria en el Exp. N.° 5.283, año 1943, "Raimundo Maidana, infractor al Art. 25 de la Ley N.° 11.386", bajo apercibimiento de Ley.
Corrientes, Julio 31 de 1946. — Marcial Gómez Escalante, secretario.
e.19 ago.-N.° 3098 s|p.p.-v.5 sept.

El Juez Federal de Sección de Corrientes, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, cita y emplaza por quince días a FLORENCIO EUGENIO GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en el Exp. N.° 671, año 1945, "Procurador Fiscal c|Florencio Eugenio Gómez s|cobro de pesos, vía de apremio", bajo apercibimiento de designársele Defensor al del Juzgado.
Corrientes, Julio 31 de 1946. — Marcial Gómez Escalante, secretario.
e.19 ago.-N.° 3097 s|p.p.-v.5 sept.

(Sección Rosario)

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley N.° 8871 (Expte. N.° 1364, Colegio Electoral de Carmen del Sauce (cto. 350) que a continuación se expresan, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:
Adalio Francisco.
Aguirre Julio Medardo.
Borreastein Pedro.
Brodski Naum.
Capitani Luis Pedro.
Cardozo Rogelio Clementino.
Casas Eleuterio Nemesio.
Brodski León.
Di Vita Dino.
Durchin Mauricio.
Fleidervisch Isaac.
Fusco Mario.
Sosa José Armando.
Lanciotti Victorio Pedro.
León Pascual.
Madril Federico Alberto Francisco.
Marraccini Francisco.
Morelli Domindo Armando.
Nardone César Simón.
Pedernera Angel Agustín.
Polac Jacobo.
Raffetto Arduino Marcos.
Silvan Adán.
Serda Angel Mariano.
Temperini José Basilio.
Rosario, Secretaría, Julio 31 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.
e.16 ago.-N.° 3094-s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley N.° 8871 (Expte. N.° 1362, (circuito 416) que a continuación se expresan, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:
Bertoni Antonio.
Bussolitti Elio Nito.
Cisterna Juan Fco. Bernardo.
Coria Miguel Fermín.
Correa Juan.
Correa Julio Alejandro.
Costarelli Luciano José.
Crisfiansen Alfredo E.
De Gasperi Oscar Román.
Echeverría Juan José.
Farías Domingo.
García Donato Ignacio.
Gaute Félix.
Gimbernat José María.
Grilli Constantino P.
Hellberg Enrique René.
Heller Antonio Emilio.
Heredia Delfín.
Lehmann Rodolfo Ernesto.
Lengriber José.
López Tomás Dionisio.
Martín Balbino.
Mirgo Vicente Antonio Félix.
Montenegro Luis.
Morau Luis.
Palomarini Cesare Alfredo.
Palombarini Cesare Alfredo.
Paoloni Vicente Alfredo.
Perotti Domingo.
Pizzichini Eduardo.
Prioni Francisco.
Rojas Antonio.
Rosales José.
Rosales Pedro.
Rossi Pablo Amalio.
Salgado Héctor Alfredo.
Scarmiatti Angel Héctor.
Videla Pascual.
Villaverde Juan Angel.
Rosario. Secretaría, Julio 31 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.
e.16 ago.-N.° 3095-s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al art. 6 de la ley N.° 8871 (expediente N.° 1.346 — Colegio Electoral de Aldao — circuito 418 B.), que a continuación se expresan, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar derecho en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Rosario, Secretaría, Julio 31 de 1946.
Aguirre Segundo Fernando. — Ciampo José. — Arce Juan. — Guirin Estanislao Félix. — José M. Lejarza, secretario.
e.16 ago.-N.° 3091 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fé Doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley 8871 (expediente N.° 1352 Colegio Electoral de Albarellos, circuito 351 A.) que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren. — BOZZO VIRGILIO. — BRIGANTE NICOLAS. — CORRADINI LUIS SIXTO. — GIUSTI ALFONSO LORENSINI JOSE. — LUQUE JOSE. — PORTELL JUAN. — RODRIGUEZ ROGELIO. — RULLONI DEBANE PEDRO. — SCACCIA DOMINGO. — TORRES LUIS SIMON. — VITA PEDRO. — CORDOBA ANGEL MIGUEL. — PETRELLI NELLO PASCUAL. — ROJAS SABAS. — Rosario. Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.
e.16 ago.-N.° 3090 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6 de la Ley 8871 (Expediente N.° 1.349, Colegio Electoral de Alvear circuito 362 B.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren.
Angaroni Luis Ramón.
Avelandi Alfredo.
Basualdo Gregorio Elías.
Coppari Luis.
Fleitas Eduardo.
Gaggiotti Eugenio Atilio.
Giometti Angel Fortunato.
Gorosito Alberto Adolfo.
Graziano Eduardo.
Gallota Angel.
Mansilla Honorio de Jesús.
Pinet Ireneo.
Botta Enrique Domingo Ramón.
Palombarini Gerónimo Natalio.
Pérez Tomás Regalado.
Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.
e.16 ago.-N.° 3083 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6 de la Ley 8871 (Expediente número 1.347, Colegio Electoral de Aldao, circuito 418 B.), que a continuación se expresan, para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren.
Malisani Guillermo.
Marquez Clemente Froilán.
Martínez Domindo Rufino.
Mujica Gabriel José.
Villalba Juan Andrés.
Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.
e.16 ago.-N.° 3084-s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6 de la Ley 8871 (Expediente N.° 1.388, Colegio Electoral de Pueblo Muñoz, circuito 341 A.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren.
Bello Raúl Flores.
Boronat Miguel José A.
Capperi Pedro Santos.
Chiare Guido Juan.
Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.
e.16 ago.-N.° 3085 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6 de la Ley 8871, (Expediente número 1.372, Colegio Electoral de Fichera, circuito 345 A.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieran.

Bellotti Quintino Leonardo.
Centorbi Mario.
Corriente Felipe.
De Giovanni Nicolás.
Gasparri Roberto.
Luna Palmiro.
Lupori Luis Marino.
Maiztegui Néstor Félix.
Marinelli Francisco.
Marozzi Nardino Francisco.
Morelli Oliverio.
Petrochelli Juan.
Rocha Ramón Rosa.
Rossi Astolfo.
Spina Brandizio.
Tarulli Cayetano.
Trovarelli Elio.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.
e.16 ago.-N.° 3086 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6 de la Ley 8871 (Expediente número 1.371, Colegio Electoral de Fuentes, circuito 417 A.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren.

Alanis Ignacio.
Allegge Virgilio H. E.
Arias Ernesto Reinaldo.
Alvarez José.
Baldomá Angel Alfonso.
Baltar Rogelio.
Bertuzzi Rogelio Carlos Roberto.
Caballero José Canuto.
Casucho José.
Coronati Enrique Justo.
Chipollone Alfredo Nicolás.
Federico Luis.
Federico Pedro Domingo.
Fernández Juan Tomás.
García José.
Giménez Juan Ramón.
Giordano Angel.
Gismondi Antonio.
Gregorio Bernardo Humberto.
Had Pedro Antonio.
López Benito.
Luraschi Rodolfo Pedro.
Montenovo Ricardo.
Montivero Ramón.
Quinteros Rafael Mario.
Raveglia Abel Ruben Rodolfo.
Raveglia Julio César.
Rimoldi Luis Antonio.
Rodríguez Carlos.
Romani Luis Ramón.
Tolsa Juan.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.
e.16 ago.-N.° 3087 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley N.° 8871 (expediente N.° 1356, Colegio Electoral de Borghi, circuito 420) que a continuación se expresan, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abecassis Raúl Salomón.
Antille Oscar Darío.
Ardanza Lucas Lorenzo.
Artale Pablo.
Barboza José Olimpio.
Bertini Néstor Domingo.
Blanco Rubén Héctor.
Campi Roberto Apolinario.
Capodici Francisco Carlos.
Castillo Máximo.
Correa Carlos Eduardo.
Cortez Zoilo José.
Crisponi Ramón Rafael.
Champagna Oscar José.
Chit Elías.
Delucia Reinaldo.
Divito Victoriano Marcelo.
Duarte Eduardo Lindor.
Fernández Felipe.
Fernández Raúl.
Ferrari Juan José.
Ferroni Aldo.
Flosi Américo Bartolo.
Gabler Augusto.
Galloso Adán Tobías.
Gamez Antonio.
Gamez Juan.
García Santiago.
Giarrineri Angel.
Gil Luis Vicente.
Gilguero Ricardo.
Gómez Esteban.
González Alfredo.
González Tomás.
Gutiérrez César Ciriaco.
Haefliger Joannes Emil.
Guzmán Julio Segundo.
Herrero Tomás.
Lai Oscar.
Lamonega Héctor Oscar.
Leay Juan Carlos.
Nobeira Antonio Jesús.
Lucero Benjamín Gorgonio.
Luceros Luis Alberto.
Llera Francisco.
Mainetti Alfredo Antonio.
Manassero Juan Natalio.
Martínez Francisco.
Martínez Jorge Raúl.
Martínez Simón Ernesto.
Mazzoni Otto Ataliva.
Melega Alfredo.
Micoli Héctor Salvador.
Montenegro José Adrián.
Moreyra Gerardo.
Nardelli Atilio.
Núñez Félix.
Ortiz Claro Agapito.
Páez Nicasio.
Pérez Eduardo Edmundo.
Perfetto Luis Antonio.
Petitte Lorenzo Tomás.
Piccolini Américo.
Piendibene Angel Enrique.
Pietrella Dante.
Pinilla Félix.
Pino Ceferino.
Pizalez Ricardo Adrián.
Plater Ricardo Tomás Dougloss.
Prados Joaquín.
Reynoso Ventura.
Robledo Luis Francisco.
Rodríguez Elías.
Rovere Renato Plinio S.
Rugiero Emilio.
Salguero Pablo Andrés.
Semidt Pablo Francisco.
Sánchez Julián.
Sánchez Martín.
Toniutti Carlos Alfredo.
Ugarte Carlos Alberto.
Urraco Conrado.
Urraco Osvaldo.
Val Prudencio.
Velázquez Miguel Angel Z.
Villalba Braulio.
Vicinguerra Alsido Jacinto.
Wyngaard Jorge Alberto.
Andrada Teotina Delfín.
Cabrera Eusebio.
Molina Pedro Pascual.
Robotti José Antonio.
Lucero Jesús Robustiano.
Rago Mario.
Raselard Augusto Francisco.
Vera Armando Alfredo.

Rosario, Julio 31 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.
e.16 ago.-N.° 3093-s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6 de la Ley 8871 (Expediente número 1.413, Colegio Electoral de Villa Mugueta, circuito 417), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren.

Accattoli Antonio Luis.
Aguirre Simón Nemesio.
Bergara Donato.
Biancotti Vicente.
Bruno Emilio José.
Cresta Adolfo.
Dos Nizza Romeo.
Dragicevich Antonio Félix.
Fernández Alejandro.
Fernández Alfredo.
Gallegos Carlos Estanislao.
Greoles Benjamín.
Greoles Manuel.
Lazarte Eulogio.
Svetaz Pedro Luis.
Vázquez Roberto Angel.
Vergara Gumersindo H.
Verdú Salvador.
Luetich Juan Gregorio.
Luna Ismael Esteban.
Maldonado Bonifacio.
Marchetti José Pedro.
Matín Antonio.
Miloslavich Andrés.
Nojas Antonio Miguel.
Oliva Guillermo Juan.
Olivera Pedro Agustín.
Perroni Gabino.
Promanzio Antonio.
Rubinichi José Próspero.
Selack Dalmacio.
Sosa Julio Alberto.
González Vicente.
Anichi Francisco Gregorio.
Arrayago José Manuel.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.
e.16 ago.-N.° 3088 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6 de la Ley 8871 (Expediente número 1.390, Colegio Electoral de Pérez, circuito 356), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren.

Alessio Eduardo Antonio.
Ardizzoni Félix Rodolfo.
Ardizzoni Luis.
Berbetorus Luis Angel.
Cantarini Guerino Agustín.
Castillo José.
Cleri Emilio.
Crocci Oscar Dario.
Cuello Dionisio.
Leguizamón Facundo.
Marinelli Meschini Pascual.
Rintuol David H. W.
Villada Luis José.
Defilippi Carlos Francisco.
Descous Emilio Luis.
Elorrieta Alfonso.
Ferracutti Clemente Humberto.
Gayoso José Ramón.
Harvey Roy Bertrán.
Lacanette Santiago Vicente.
Larranda Juan.
Lavitola Estebán Nicolás.
Ruiz Dolores.
Salinas Juan Carlos.
Singh Mario.
Sapldinh Tomás Pedro C.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.
e.16 ago.-N.° 3089 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al art. 6 de la Ley 8871 (expediente N.° 1368 Colegio Electoral de Carreras, circuito 387 que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren.

Alberto Andino Humberto.
Aramburu José Andrés.
Arce José Benigno.
Barbieri Miguel Juan.
Barraza Juan Bautista.
Bomberger Juan Fernando.
Borda Cirilo.
Bresso Antonio Carlos.
Caresani Isaac.
Compiano Angel R. F.
D'Alessandro Francisco.
Díaz Rosario.
Di Martino Carmen.
Ereñú Juan.
Espina Juan.
Fernández Francisco.
Ferrero Arsenio.
Ferrero Desiderio S.
Ferrero Sergio.
Gasperín Omar Vicente.
Giampauli Lorenzo Juan.
Gómez José.
Gómez Raúl.
Gorgoglione José Ramón.
Guevara Valerio.
Laborde Ildefonso.
Lanseros Antonio.
Leiva Felipe Vicente.
Leiva Raimundo.
Mansilla Nicéforo Cirilo.
Marinelli José.
Martín Luis.
Martínez Gerónimo Julio.
Martínez Juan.
Martínez Leopoldo José.
Más Alvaro.
Mercaud Nicolás.
Novelli Ernesto Antonio.
Papa Miguel Antonio.
Pajkovich Miguel Eladislao.
Ponce Mercedes.
Puerta Juan Eliseo.
Rebollini Juan Bautista B.
Rivero Eugenio.
Rodríguez Juan Carlos.
Rodríguez Juan Cirilo.
Santiñán Pablo Dermidio.
Serafini José.
Spinetti Antonio.
Tamarit Juan.
Vay Eduardo Juan.
Vincens Gabriel.
Vrech Marcelo.
Zabaleta Pedro Marcelo Claudio de Ratari Luis Angel.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.
e.16 ago.-N.° 3081 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al art. 6 de la Ley 8871 (expediente N.° 1.402, Colegio Electoral de Soldini (circuito 357)" que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declaardos rebelde si así no lo hicieren.

Castro Blas Emilio.
Ferloni Juan.
Ilieff Roberto José.
Liberatti Aurelio.
Luna Oscar.
Olivieri Victorio P. R.
Roldán Francisco José.
Ruschansky Juan.
Ruschansky Simón.
San Juan Alfredo.
Saz Enrique.
Taccari Aurelio Pedro.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.
e.16 ago.-N.° 3077 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (expediente número 1.375 Colegio Electoral de Fisherton (circuito 353 A.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Anse Mariano Ramón. — Aria Emilio Carlos. — Benedict James Dereck. — Bernaschini Atilio. — Colaso Carlitos. — Correa José Francisco. — Charney Kenneth Langley. — Davis Antonio Hugo. — David Eric. — De Genaro Tercilio V. — Delgado Elio Raúl. — Donaducci Enrique. — Estilarte Martín. — Favario Herberto Luis. — García Ricardo. — Gholfi Mario Adolfo. — Giménez Rafael. — González Antonio. — Guaman Juan Castro. — Irwin Donald Jay. — Jeffries Williams B. Le Bas Michael Henry. — Le Bas Ricardo H. — Maldini Gonzalo Deodato. — Middeton David. — Middleton Malcolm Herbert. — Molinari Luis Juan. — Montes Américo Santiago. — Pérez Norberto. — Pianessi Mirteo Antonio. — Ritondale Francisco. — Rodríguez Pablo. — Santti Pedro Pablo. — Si Polito Camoleri. — Speroni Quiroz Luis. — Speziale Ricardo Héctor. — Stoutt Rupert Tomás. — Sylvester Richard Keith. — Toscano Leonardo. — Watson Alejandro Juan. — Watson Hamish Sinclair.

Rosario Secretaría, Agosto 3 de 1946. José M. Lejarza, secretario.
e.16 ago.-N.° 3078-s|-p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (expediente número 1411, Colegio Electoral de Villa Amelia, circuito 360), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Andreoli José. — Castro Dionisio. — Di Profio Roque. —Dugo José. — Gallo Deonila Antonio. — Gasoarri Andrea. — Gómez Gerónimo L. Herrera Silvano. — Montuori José. — Pace Domingo. — Paladini Lorenzo David. — Rivero Nicasio. — Riz Juan Bautista. — Treide Carlos Elías. — Villarreal Pedro. — Pérez Pedro Aureliano. — Arrillaga Salvador. — Sequeira Juan José.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.° 3079 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (expediente N.° 1410, Colegio Electoral de Villa Gobernador Gálvez, circuito 362 A.) que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acevedo Bernabé Reyna. — Aguilera José. — Alfonso Pedro Mario. — Avaca Pedro. — Barral Angel. — Bernacchia Francisco. — Castelli Humberto Raúl. — Conte Juan. — Crin Isaac. — Crus Jacinto José. — Cuño Pedro. — Difiori Guillermo. — Fachetti Angel. — Fachetti Carlos. — Ferrari Rodolfo Juan. — Figueroa Avelino R. — Flores Faustino. — González Evaristo. — González Juan José. — Guegloo Raúl Octavio Carlos. — Guida Alfredo José. — Lázaro Domingo. — León Aureliano. — Lomel José.— Martín Gabriel.— Maugeri Camilo. — Mugurusa Manuel.— Palacio Andrés.— Anselmo — Rivoiro Victorio. — Zorzoli Mateo Carlos.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N° 3080 s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (expediente 1365, Colegio Electoral de Cafferata circuito 385 A) que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acosta Segundo Zoilo.
Agalos Honorio.
Basualdo Juan Gordián.
Casey José María.
Di Benedetto Guido.
Fernández Cardoso Juan M.
Gómez Ramón Benito.
Gregov Gregorio Nicolás.
Herrera Vicente Ramón.
López Pedro.
Maionchi Alberto.
Maldonado Hipólito Rufino.
Rojas Cornelio.
Satriano Héctor Américo.
Silvero Remigio.
Battigliero Eduardo Gaspar.
Sanscovich Lucas.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.° 3082 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley número 8871 (expediente número 1.374, Colegio Electoral de Funes) que a continuación se expresan para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la cuasa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Aguera Cristóbal. — Alonzo Ambrosio. — Anderson Smith John. — Enrique Deonicio Donato. — De Pauli Julio Luis. — Dodea Isidoro León. — Fontana Miguel Angel. — Franco Ramón Fabriciano — Ganzo Rafel Vicente. — Gática Carlos Juan. — Hernández López Joaquín. — Lucero Osvaldo Francisco. — Maurandi Agustín. — Mónaco Pedro. — Moya Vicente. —Onetto Luis Pedro. — Orazzi Luis. — Paúl Santiago. — Rauiz Gabriel. Scolari Luis César. — Sueldo Pedro Antonio. — Tieri Domingo. — Tounier Jorge Juan. — Tounier Antonio Jesús. — Valsi Julio Reinaldo. — Wellaschleger. Juan Arturo.

Rosario, Secretaría, Julio 31 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.° 3092 s|p.p.-v.21 sep.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina Secretaría Adolfo L. Allende, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano José A. Negri el veinticuatro de Julio último, la señora Francisca Haase de Turrini, vendió al señor Carlos Bologna, todas las acciones y derechos que le correspondían como socia y acreedora de la Sociedad denominada "DESTY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.13 ago.-N.° 15408-v.20 ago

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M, Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que ha sido aumentado el capital de la Sociedad "Molino Leao Junior Sociedad de Responsabilidad Limitada" hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional, por lo cual se modifica el artículo quinto del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Quinto. — El capital de la sociedad que era de quinientos mil pesos queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional, o sean mil cuotas de mil pesos cada una aportados por los socios en la siguiente proporción: Don Agostinho Ermelino de Leao Junior, cuatrocientos mil pesos moneda nacional, o sean cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una Don Ivo Abreu de Leao, cuatrocientos mil pesos moneda nacional, o sean cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, Don Luis Gil Abreu de Leao, cien mil pesos moneda macional, o sean cien cuotas de mil pesos cada una, y Don Luis Orencio Núñez Pérez, cien cuotas de mil pesos cada una, o sean cien mil pesos moneda nacional. Dichos aportes consisten en el importe que a cada uno de ellos corresponde en el balance practicado con fecha treinta de Junio del coriente año, en dicha sociedad fecha a que se retrotraen los efectos del presente, agregándose copia de dicho balance, firmado por el Contador Luis Waisman. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano José Rolandi con fecha 25 de Julio de 1946. —

Buenos Aires, Agosto 9 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.16 ago.-N.° 15444-v.22 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que el Sr. Juan Muñoz, cede, vende y transfiere a favor del Ingeniero Don Tellio Chiocci y del señor Francisco Ernesto Pitre, todas las veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en el capital social de la sociedad "TALLERES UNION" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resulta de la escritura otorgada ante el Escribano, Miguel P. C. Barbot, con fecha 24 de Julio de 1946.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario. —

e.16 ago.-N.° 15435-v.22 ago.

"COMPAGNO HERMANOS"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 284 vto. — Primer Testimonio. — En La Ciudad De Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, escribano autorizante y testigos que firmarán, comparecen los señores don Enrique Martín Compagno, que firma: E. M. Compagno, italiano, casado, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz número mil setecientos setenta y cinco; doña Emilia Boggio de Compagno, que firma: Emilia B. de Compagno, argentina, casada, con igual domicilio que el anterior; don Armando Rogelio Rennella, que firma: A. Rennella, argentino, casado, domiciliado en la calle Pedro Lozano número dos mil ochocientos; don Osvaldo Darío Compagno, que firma: O. D. Compagno, argentino, soltero, domiciliado en la calle Olleros número dos mil ochocientos sesenta y nueve; don Eugenio Napoleón Compagno, que firma: E. N. Compagno, argentino, soltero, con igual domicilio que el anterior, y doña Josefina Cartavio, argentina, soltera, domiciliada en la calle Defensa número mil trescientos sesenta y siete; todos mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto, régimen, condiciones y obligaciones dejan precisados en las siguientes cláusulas: Primero: Entre los exponentes se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "COMPAGNO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — El señor Enrique Martín Compagno deja constancia que transfiere a la nueva sociedad los derechos que le asiste de usar la denominación de "Compagno Hermanos" y que le pertenece, según así resulta de la escritura número ciento dos, de fecha veintidós de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, otorgada ante el escribano don Antonio Maniscalco. — Segundo: El domicilio social y el asiento principal de las operaciones será en esta ciudad, pudiendo instalar agencias y sucursales y nombrar representantes en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercero: La sociedad tiene por objeto: la comercialización de maderas del país y extranjeras, artículos rurales materiales de construcción, explotación de bosques, industrialización de maderas, ganadería, representaciones en general, comisiones y cualquier otra operación comercial, transportes de sus productos y de terceros con medios propios o arrendados, ya sean carreteros, ferroviarios o fluviales, y a todo lo relacionado con dichas actividades, pudiendo a tal fin realizar todas las operaciones industriales, comerciales y financieras, incluso importación y exportación, asociarse o afiliarse a entidades afines nacionales o extranjeras, así como también las de representaciones o mandatos de personas o entidades nacionales o extranjeras, dedicadas a actividades que tengan relación directa o indirecta con el objeto social, adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles o inmuebles y semovientes, por compras o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos por los precios y demás condiciones que estime convenientes, aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o anticresis, reducirlas o cancelarlas, celebrar contratos de locación, contraer préstamos bancarios oro o papel moneda con las garantías reales o personales que fueren necesarias, constituir depósitos de valores o dineros en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos, antes o durante la vigencia de este contrato o en el tiempo de la liquidación social, abrir cuentas corrientes y cerrarlas, tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, argentinos o extranjeros, incluso los Bancos Central, de la República, Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino y cualquier otro de plaza o interior de la República Argentina y|o del extranjero, con sujeción de las leyes y reglamentos respectivos, prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y tipo de interés. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, avalar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, girar contra los fondos existentes o en descubierto, hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quita de deuda. — Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. — Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, apelar o renunciar de ese derecho o a prescripciones adquiridas. Percibir u otorgar recibos o cartas de pago. — Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. — Formular protestos y protestas, otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para ejercitar los actos enumerados precedentemente, relacionados con la administración social. — Obtener el registro de marcas de fábrica o de comercio o patentes de invención, explotación de los mismos y sus renovaciones, efectuar sus transferencias a favor de terceros, todo conforme a las disposiciones de la ley de la materia. — Cuarto: El término de duración de la sociedad queda fijado en cinco años a contar desde el día primero del mes de Abril del corriente año, mil novecientos cuarenta y seis, retrotrayéndose los efectos de este contrato a la indicada fecha, quedando confirmados todos los actos, contratos y negocios realizados hasta el día de hoy. — La sociedad finalizará, en consecuencia, el treinta y uno de Marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, y practicará su primer balance al día treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — Quinto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que ha sido suscripto por los socios en la siguiente proporción: Doña Emilia Bogoio de Compagno: cincuenta cuotas: Don Enrique Martín Compagno: ochenta cuotas; Don Armando Rogelio Rennella: cincuenta cuotas; Don Osvaldo Darío Compagno: treinta cuotas; Don Eugenio Napoleón Compagno: treinta cuotas, y doña Josefina Cartavio: diez cuotas. — La integración de dichas cuotas la realizarán los interesados en la siguiente forma: El cincuenta por ciento en efectivo a la fecha de inscribirse el presente contrato en el Registro Público de Comercio y el cincuenta por ciento restante, también en efectivo, dentro de los ciento veinte días contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público mencionado. — Sexto: Las cuotas son indivisibles y no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad bajo ningún concepto, quedándole a los socios expresamente prohibido realizar transferencia de las mismas, de ninguna naturaleza. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de Don Enrique Martín Compagno, con el cargo de Gerente General, y de los señores don Armando Rogelio Rennella, Don Osvaldo Darío Compagno y don Eugenio Napoleón Compagno, con el cargo de Gerentes. — El señor Enrique Martín Compagno actuará bajo su sola firma y prestará a la atención de los negocios sociales la actividad que él juzgue pertinente, pudiendo actuar libremente en otras actividades particulares sin restricción alguna. — Los otros tres Gerentes están obligados a prestar preferente atención a los negocios sociales. Los señores Armando Rogelio Rennella, Osvaldo Darío Compagno y Eugenio Napoleón Compagno actuarán, como queda dicho, como Gerentes de la sociedad, pero para obligar a la misma se requerirá la firma conjunta de cualquiera de ellos. — Octavo: Son facultades de los Gerentes, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula anterior: a) Firmar todas las

escrituras públicas, documentos y contratos referentes a las operaciones ordinarias de la sociedad; b) Endosar cheques, letras, pagarés y cualquier papel de comercio a la orden de la sociedad, para su depósito en las cuentas bancarias de la misma, que podrán abrir en los Bancos que crean conveniente; c) Suscribir cheques y todo género de libranzas y hacer los pagos de la sociedad; d) Vigilar la disciplina de la sociedad y el orden de la contabilidad y tesorería; e) Tomar el personal necesario para la administración, asignándole sueldo y proponiendo gratificaciones que juzguen equitativas, pudiendo suspender o separarlo de su puesto cuando lo juzguen conveniente o necesario; f) Aceptar y solicitar arreglos, quitas, esperas y novaciones; g) Otorgar y recibir poderes en representación de la sociedad; h) Percibir judicial o extrajudicialmente toda suma de dinero que se adeude a la sociedad, como así pagar por la misma toda suma que ésta adeude; i) Librar cheques, letras, giros y cualquier otro papel de comercio contra provisión de fondos o en descubierto; j) Tomar dinero en préstamo sea en oro, papel de curso legal y otra moneda de Bancos, compañías o sociedades y de particulares. — Realizar toda clase de operaciones bancarias y financieras con los Bancos, sean éstos particulares u oficiales, Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires u otros, entregando y aceptando las garantías que establecen las respectivas cartas orgánicas y reglamentos; k) Transar todas clases de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, entablar o renunciar recursos legales, prorrogar de jurisdicción, ejercer la representación de la sociedad, tanto en juicio como privadamente, constituyendo apoderados especiales o generales para asuntos judiciales, administrativos o de otra naturaleza, con las facultades propias a cada acto y revocarlos; l) otorgar protestos y protestas. — Queda expresamente determinado que para transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales y comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, los Gerentes deberán obrar de acuerdo a resoluciones previas que adopten los socios y en las que imperará el criterio sustentado por los que tengan la simple mayoría de capital. — Expresamente se prohibe a los Gerentes el uso de la firma social en operaciones extrañas al objeto de la misma, como también comprometerlas en fianzas de terceros y de los mismos socios, con excepción de la o las fianzas que se otorguen en favor del o de los despachantes de aduana que tramitan los despachos de la sociedad. — Noveno: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio, a efecto de considerar el balance, y reuniones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de ellos, a fin de considerar otros asuntos de interés para la Sociedad. — Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado, con ocho días de anticipación por lo menos y las deliberaciones se consignarán en un Libro de Actas que a tal efecto se llevará, el que firmarán los presentes. — En las votaciones, los socios podrán hacerse representar por mandatarios que deberán también ser socios de la sociedad y quienes acreditarán su personería con cartas poderes. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieren, y las resoluciones, para ser válidas, deberán ser adoptadas por votación favorable de la mayoría de votos de los socios presentes. — Décimo: El primer balance se practicará el día treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete y los siguientes, todos los años y al día indicado. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez efectuadas las amortizaciones ordinarias, se apartarán los siguientes importes: a) El cinco por ciento de los beneficios para integrar el fondo de reserva legal, hasta el diez por ciento del capital social; b) Una suma que se determinará y representará el riesgo exigible, de acuerdo a las leyes y decretos sobre la materia, con destino al fondo de previsión de la Ley once mil setecientos veintinueve; c) Las sumas correspondientes al pago de los impuestos a las rentas, a los beneficios extraordinarios y cualquier otra suma que sea necesario abonar en cumplimiento de leyes actuales o futuras, para hacer frente a las obligaciones acumuladas o acumulables de futura exigibilidad. — El remanente de las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios, en proporción a los capitales aportados. — Undécimo: En caso de incapacidad física, declarada judicialmente o no, como de inconducta, negligencia culpable, extralimitación de facultades o ausencia injustificada y reiterada de cualquiera de los socios gerentes, dará derecho a la sociedad para proceder a su inmediata remoción del cargo, pudiendo la entidad, además mediante la resolución votada por socios que representen la simple mayoría del capital proceder a la separación del mismo en su carácter de socio, quedando a cargo de él todos los gastos que tal hecho origine. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de uno o más socios durante la vigencia de este contrato o de sus prórrogas y conforme a lo autorizado por la pertinente disposición del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la Sociedad podrá optar: a) Por la incorporación a la sociedad de los herederos o legatarios de todo socio fallecido, según lo resuelvan por mayoría de votos los socios sobrevivientes, pues es facultad privativa de éstos el admitirlos o no, ya sea en su totalidad o individualmente. — b) Si se resolviera su incorporación, los herederos o legatarios, aún así lo sean de socios con cargo dentro de la sociedad, quedarán equiparados a socios sin tal cargo. — c) Cuando fueren dos o más los herederos o legatarios del socio fallecido, ellos deberán, una vez producida su admisión en la forma arriba prescripta, unificar su representación, de manera que la persona así designada sea la única que intervenga en las relaciones de aquellos con la sociedad. — d) Si se resolviera la exclusión de todos o algunos de los herederos o legatarios del socio fallecido, así como en los casos de separación previsto en el artículo once, o retiro de algún socio durante la vigencia de este contrato, los socios restantes adquirirán la cuota o las porciones de cuota perteneciente a los herederos o legatarios excluídos, o del socio separado o que se retire, según sea el caso, en la proporción de las cuotas que tengan los socios restantes en la sociedad, o en otra forma si así lo convinieren entre ellos. — Para establecer el valor de la adquisición de la cuota o porciones de cuota, se tendrá en cuenta el estado del negocio, de acuerdo con las cifras que arroje el último balance practicado y si hubieran transcurrido más de seis meses desde esa fecha, por el primer balance que se practique después del hecho, sin imputarse en ningún caso valor alguno por derechos de llave del negocio, comprendiendo patentes, marcas y otras concesiones que la sociedad tuviere a su favor en el momento. — Si de uno a otro balance resultara una pérdida de capital, el valor de transferencia de la cuota o porciones de cuota quedará automáticamente reducido en la proporción correspondiente y si resultaren beneficios, aquel valor será el nominal del aporte, liquidándose además a los herederos o legatarios la parte de utilidades que les correspondiere proporcionalmente al tiempo transcurrido de ese ejercicio, para lo cual se aplicarán las mismas reglas establecidas en este artículo. — En ambos casos se procederá a entregárseles la parte que le correspondiere sobre el «Fondo de Reserva Legal», proporcionalmente a la cuota o porciones de cuota y al tiempo transcurrido desde la iniciación o prórroga del contrato hasta el momento de producirse la transferencia. — Los haberes que según el balance de que se ha hecho mérito correspondan a los herederos o legatarios del socio fallecido o bien al socio separado o que se retire, le serán abonados en seis cuotas semestrales de importes iguales, con más el interés del cinco por ciento anual, extendiéndose documentos con vencimientos a los seis, doce, diez y ocho, veinticuatro, treinta y treinta y seis meses, o de menores plazos en caso de fallecimiento, desde el día que se dictare el pertinente auto de declaratoria de herederos o que se declarare la validez del testamento, y en caso de separación o retiro, desde la fecha en que se produzca el hecho. — También podrá optarse por el pago al contado. — Décimo Tercero: Con antelación a seis meses al vencimiento de este contrato y dentro de los primeros noventa días, todos los socios deberán manifestar por telegrama colacionado dirigido a la sociedad su voluntad de prorrogarla o de retirarse de la misma. — El socio que se abstuviere de hacerlo se lo tendrá por conforme en favor de una prórroga de cinco años más. — El capital del socio o socios que decidiere retirarse de la sociedad, le será abonado en el plazo y forma establecidos en la cláusula duodécima. — Décimo Cuarto: En el caso de disolución de la sociedad, sea por expiración del término legal o por cualquier otra circunstancia, serán sus liquidadores los socios don Enrique Martín Compagno, don Armando Rogelio Rennella, don Osvaldo Darío Compagno y don Eugenio Napoleón Compagno, los que actuarán en la forma indicada en la cláusula séptima de este contrato, en todas las tareas y negocios atingentes al mejor cumplimiento de la disolución y liquidación, con las más amplias facultades, debiendo practicar la división y adjudicación del haber líquido de acuerdo a la proporción determinada por los capitales aportados. — Para el mejor cumplimiento de su cometido los liquidadores se atendrán a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Décimo Quinto: Todas las cuestiones y divergencias que se susciten con motivo de la interpretación del presente contrato, serán resueltas por el acuerdo de los socios que representen la mayoría del capital. — Si alguno de los socios no acatare la resolución, la cuestión será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrándose uno por cada parte que sostenga pretensiones distintas. — Los árbitros deberán fallar conforme a las estipulaciones de este contrato. — En caso de divergencia se designará un tercero en discordia, a cuyo efecto los socios designan desde ya al Doctor Raúl A. Chilibroste, cuyo fallo será inapelable. Si el fallo de los árbitros arbitradores fuere confirmatorio, el socio o socios que no lo hubieren acatado serán condenados al pago de todos los gastos originados con motivo de la divergencia. — En base a las cláusulas precedentes, los comparecientes dejan constituída la sociedad «Compagno Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada», obligándose a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron y firman con los testigos don Joaquín R. Batiller y don José Pombo, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. M. Compagno. — O. D. Compagno. — E. N. Compagno. — A. Renella. — Josefina Cartavio. — Emilia B. de Compagno. — J. R. Batiller. — José Pombo. — Está mi sello. — Ante mí: César Dhers. — Concuerda con su matriz que, bajo el número ciento cincuenta y dos, pasó ante mí en el Registro de Contratos Públicos número dos de esta Capital, a mi cargo y al que me remito. — Para la sociedad «Compagno Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada» expido el presente testimonio extendido en siete sellos de un peso cincuenta centavos moneda legal cada uno, numerados correlativamente del seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos noventa y siete a éste en que termina, y lo sello y firmo en Buenos Aires, a dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Sobre raspado: prescripciones: sociedad: mencionado: Dario: ejercer: ejercicio: pérdida: contrato: una. arbitradores vale. — Hay un sello. — César Dhers. — Honorarios según Decreto del Superior Gobierno de la Nación Nº 30.440 de fecha 9 de Noviembre de 1944, $ 1.632. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1946. — Adolfo J. Serra, Secretario.

e. 16 ago. Nº 15.397-v. 22 ago.

MORETTINI, VICENTINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Número Doscientos Setenta Y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiseis de junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el escribano autorizante y los testigos al final firmados comparecen los señores don Bartolo Morettini, casado, de cuarenta años de edad, italiano, domiciliado en la calle José María Moreno número setecientos cincuenta y siete; don Enrique Vicentini, casado, de cincuenta y dos años de edad, italiano, domiciliado en la calle José María Moreno número setecientos cincuenta y siete; y don Ricardo Juan José Fenochietto, que firma "Ricardo J. Fenochietto", soltero, de treinta años de edad, argentino, domiciliado en Gallo número mil seiscientos cincuenta y uno, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe y Exponen: Que han convenido asociarse bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto formalizan el contrato por el cual han de regirse, de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Capítulo Primero: — Denominación, — Domicilio, — Duración, — Objeto. — Artículo primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad mercantil la que girará bajo el rubro de "MORETTINI, VICENTINI Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en esta ciudad y sede comercial en la calle José María Moreno número setecientos cincuenta y siete, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de esta República o en el exterior. — Artículo segundo: La Sociedad se constituye por un plazo de diez años a contar desde el once de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha retrotraen los efectos legales de este contrato, pero al finalizar los dos primeros años, cualquiera de los socios puede pedir su retiro de la misma, debiendo en tal caso dar aviso a los otros por medio de telegrama colacionado y con una anticipación por lo menos de tres meses al de la expiración de los dos años de contrato. — Artículo tercero: El objeto principal de esta sociedad será dedicarse a la fabricación de calzado y afines. — Podrá también sin perder su carácter esencialmente comercial: a) Adquirir en cualquiera de las formas admitidas por la Ley toda clase de bienes, ya sea inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones u otros valores, como asimismo venderlos, hipotecarlos, pignorarlos, permutarlos, cederlos y de cualquier otro modo gravarlos, constituyendo derechos reales activos y pasivamente; b) Solicitar y tomar créditos o préstamos de o de los socios, de terceros, sociedades, instituciones de crédito y establecimientos bancarios, inclusive del Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y sus Sucursales o agencias con sujeción a sus reglamentos y cartas orgánicas, ya sea en dinero efectivo, cédulas hipotecarias, bonos u otros cualesquiera documentos de crédito; c) Constituir depósitos de dinero u otros valores en cuenta corriente, caja de ahorro u otra forma en dichos Bancos u otras instituciones y retirarlos, girando los cheques simples y cruzados y demás libranzas de estilo; d) Librar, aceptar, endosar, cobrar y percibir, enajenar, transferir y ceder en toda forma letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda obligación y documento de crédito; renovar las obligaciones suscriptas, ya sea como girante, endosante o aceptante; girar en descubierto y dar y tomar giros para el exterior o interior de la República; e) Dar dinero en préstamos, dividir, librar y cancelar total o parcialmente obligaciones garantidas o no con derechos reales; hacer renovaciones, consignaciones, remisiones y quitas de deudas; dividir condominios y fraccionar inmuebles; f) Dar y aceptar garantías reales y personales; g) celebrar contratos de locación como locadora o locataria, aún por más de seis años y ajustar locaciones de servicios; h) Conferir poderes generales y especiales para asuntos de administración y judiciales con facultades amplias incluso las especificadas especialmente en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; i) Realizar cualquier otra actividad relacionada con el objeto principal y que la mayoría de los socios creyere conveniente; inclusive formar sociedades con terceras personas o con sociedades jurídicas o no y efectuar fusiones y convenios con firmas o sociedades nacionales o extranjeras. — Capítulo Segundo: Cuota de los Socios. — Naturaleza del Aporte. — Artículo cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, que ha sido subscripto en la si-

guiente forma: El señor Bartolo Morettini cuatrocientas treinta cuotas o sean pesos cuarenta y tres mil pesos nacionales; el señor Enrique Vicentini trescientas veinte cuotas o sean treinta y dos mil pesos, y el señor Fenochietto doscientas cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos todos en moneda nacional. — El aporte del señor Morettini se halla integrado por mercaderías, instalaciones, créditos, dinero efectivo y demás que como haber le correspondió en la extinguida firma "Morettini y Lázaro", con asiento en esta ciudad, disuelta totalmente por instrumento firmado en esta ciudad el once de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que por este acto se constituye. — Dicho aporte resulta del balance practicado el día once de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, que se detalla en planilla que se agrega a la presente y que subscriben los comparecientes. — El del señor Vicentini en maquinarias, útiles, mercaderías, de acuerdo a la planilla que igualmente se agrega y el del señor Fenochietto en dinero efectivo moneda nacional de curso legal. — Artículo quinto: El capital social podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea que represente las tres cuartas partes del capital integrado, ya por capitalización de beneficios, subscripción o incorporación de nuevos socios, fijándose la forma de pago de los nuevos aportes y todas las demás cuestiones para las cuales este contrato y la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco no exijan una mayoría determinada. — Capítulo Tercero: Dirección y Administración. — Artículo sexto: El gobierno y administración de la Sociedad, fiscalización, vigilancia y contralor de los negocios será ejercido por tres gerentes, para cuyos cargos quedan designados los tres socios comparecientes, quienes en tal carácter y obrando indistintamente cualquiera de ellos podrá hacer uso de la firma social en todos los asuntos, operaciones y negocios corrientes, de la sociedad, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías de terceros, ni como avalista ni en especulaciones de bolsa o agio. — Se necesitará la firma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes para subscribir cheques, pagarés y otorgamiento de poderes y la de los tres socios gerentes para la compra y venta de inmuebles o para la constitución de derechos reales sobre los mismos, ya pasiva o activamente. — En todos los demás casos así como para ejercer las atribuciones que confiere el artículo dieciséis de la Ley citada de Responsabilidad Limitada y los del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y concordantes del Código de Comercio, que se dan por reproducidos y que podrán ejercer ampliamente ejecutando todos y cada uno de los actos y operaciones de la Sociedad enunciados anteriormente, con la limitación apuntada, debiendo en todos los casos y en todos los actos y documentos que subscriban consignar sus firmas precedidas de la leyenda "Morettini, Vicentini y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Si los gerentes no estuvieran todos de acuerdo para dar cumplimiento a sus funciones, las resoluciones se tomarán entre ellos por mayoría de votos individualmente. — En caso de renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento temporario o definitivo de cualquiera de los gerentes, la Asamblea de socios nombrará o no reemplazante. — Si la inasistencia se prolongare por más de sesenta días, la Asamblea convocada al efecto podrá resolver la incorporación de un empleado para que lo reemplace en sus tareas, pero sin el cargo de gerente. — Capítulo Cuarto: Balance y Distribución de Utilidades y Pérdidas. — Artículo séptimo: La contabilidad se llevará de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, cerrando el ejercicio social el día treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará el inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales que se juzgare oportuno realizar, siguiendo el procedimiento de inventariar las mercaderías al precio de costo y efectuar las quitas y desvalorizaciones dentro de los porcentajes admitidos por la Dirección del Impuesto a los Réditos. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de practicadas las amortizaciones, castigos y rebajas correspondientes, se separarán las siguientes cantidades: Un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento reglamentario y cinco por ciento para fondos de leyes de trabajo. — El excedente de utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — En igual proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Los sueldos que se asignen los gerentes por su condición de tales serán determinados por la Asamblea y sus emolumentos se imputarán a gastos generales. — Artículo octavo: Dentro de los sesenta días subsiguientes al cierre de cada ejercicio la Asamblea de socios se reunirá para considerar el balance general, entendiéndose que no haciéndolo alguno de ellos dentro de ese término y no habiendo formulado observación por escrito, se considerará tácita y automáticamente aprobado, aún cuando no haya firmado. — Artículo noveno: Si de un balance o sucesión de balances, las pérdidas representaran un veinte por ciento del capital inicial, la Sociedad se disolverá, entrando en liquidación la que se practicará por los socios gerentes de acuerdo a lo prescripto por las leyes respectivas, quedando entendido que no podrán retirarse las participaciones sociales, total o parcialmente sin estar cancelado previamente el pasivo social. — Producida la liquidación o disolución total de la Sociedad, las marcas, patentes, dibujos y enseñas comerciales serán reintegradas a los respectivos socios que las hubieren aportado. — Capítulo Quinto: De Las Reuniones o Asambleas. — Artículo décimo: La voluntad de los socios en la deliberación de los asuntos de la Sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias que se efectuarán una vez por año, por lo menos, en oportunidad del balance e inventario general, o bien en Asambleas Extraordinarias que se convocarán cuando la índole de los asuntos lo requiera. — La citación se hará por carta certificada con aviso de retorno dirigida al domicilio del socio con la anticipación necesaria y que no podrá ser menor de cuarenta y ocho horas y expresará los asuntos a tratarse, día y hora, y el socio podrá hacerse representar por otro socio, por medio de carta o telegrama. — Las Asambleas serán presididas por el socio que se elija en cada reunión a ese efecto por simple mayoría, actuando otro socio como secretario y funcionarán cuando los socios presentes en primera citación representen las tres cuartas partes del capital social o en segunda citación el cincuenta por ciento del mismo, siendo sus resoluciones válidas, si se adoptan por el voto favorable de socios que reunan mayoría de capital presente; salvo cuando se trate de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporar a la Sociedad extraños o sucesores de un socio fallecido, en cuyo caso se requerirá el voto unánime de todos los asociados, exceptuándose el caso en que los herederos fueren su cónyuge o sus hijos, para lo cual sólo se necesitará mayoría de votos que representen mayoría de capital. — Todas las resoluciones adoptadas se harán constar en un libro de Actas que subscribirán todos los socios presentes. — Capítulo Sexto: Disposiciones Generales. — Artículo undécimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — Producido el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de ellos será facultativo de los demás el proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes, en cuyo caso deberán unificar su personería y cuya designación deberá contar con la conformidad previa de la Asamblea de socios convocada al efecto o abonar a los herederos o representantes de los mismos, su parte de capital y utilidades, éstas calculadas sobre el ejercicio último y proporcionalmente al tiempo transcurrido hasta el día del fallecimiento o incapacidad, a menos que la Asamblea resuelva un balance general inmediatamente. — El pago se efectuará en este caso en doce cuotas iguales mensuales sucesivas sin interés debiendo documentarse la deuda por medio de pagarés escalonados a contar desde el día de la realización de la Asamblea que así lo disponga. — Artículo duodécimo: La calidad de gerente del socio fallecido o incapacitado, no otorgará este cargo a sus herederos o representantes de los sucesores, pero la Asamblea podrá así resolverlo. — Artículo décimo tercero: Los gastos que demande la representación de los herederos son a cargo exclusivo de ellos. — Artículo décimo cuarto: Si alguno de los socios, de acuerdo con lo que establece el artículo segundo, resolviera retirarse de la Sociedad, la parte que le correspondiera por capital y utilidades en el haber social le será abonada en la misma forma que señala el artículo undécimo en la segunda parte. — En tal caso el socio saliente o en su caso el heredero o herederos del socio fallecido o incapacitado, que igualmente se hubiere separado, quedará totalmente desinteresado de la Sociedad y sin derecho a reclamación alguna de otra índole y sin que los restantes socios o la Sociedad tengan que satisfacer pagos por concepto de llaves, quedando asimismo de exclusiva propiedad de la Sociedad, las marcas, patentes, dibujos, modelos comerciales o industriales. — Artículo décimo quinto: Para el caso de disolución de la Sociedad ésta se llevará a cabo en la forma que consigna el artículo noveno de este contrato, que se da por reproducido. — Artículo décimo sexto: Toda divergencia o duda que se suscitare entre los socios o sus representantes sobre las estipulaciones de este contrato, durante la marcha de la Sociedad o al término de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar en funciones nombrarán un tercero para caso de discordia, siendo el fallo de éste o el de aquéllos, si así laudaren de acuerdo inapelable y obligatorio para los asociados, quienes desde ya renuncian a la apelación o a cualquier otro recurso judicial o extrajudicial. — Artículo décimo séptimo: Bajo los artículos que preceden los comparecientes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, quedando impuestos de que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a los fines consiguientes. — En Tal Virtud leída que les fué a los comparecientes se ratifican en su contenido y manifiestan que las cuestiones no previstas en este contrato, serán resueltas por las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio que le fueren aplicables, y así la otorgan y firman junto con los testigos don José Montes y don Juan J. Currone, vecinos y hábiles, doy fe. — Bartolo Morettini. — E. Vicentini. — Ricardo J. Fenochietto. — Tgo.: José Montes. — Tgo.: Juan J. Currone. — Ante mí: E. Sorrentino Diana. — Hay un sello. — Concuerda con la escritura original de su referencia la que pasó ante mí y queda en el Registro número veinte a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad Morettini, Vicentini y Compañía expido el presente testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento y en los sellos números quinientos cincuenta y cinco mil setenta y tres al ciento setenta y seis inclusive; y el presente quinientos cincuenta y cinco mil ciento ochenta. — E. Sorrentino Diana. — Hay un sello. — S|r. "Agosto". Vale. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.16 ago.-Nº 15.446-v.22 ago.

GLADYS MORAWSKI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, interinamente a cargo del Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veintiséis. — En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí y testigos comparecen los señores doña Gladys Pryce de Morawski, viuda de primeras nupcias, argentina, domiciliada en Callao mil novecientos sesenta y cinco, don Máximo Federico Grimaldi, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en Vicente López mil setecientos treinta y cinco, doña Jean Maitland Heriot de Martín casada en primeras nupcias, argentina, domiciliada en Young, República Oriental del Uruguay, accidentalmente en ésta, don Frank (Francisco) de Courcy Maitland Heriot, casado en segundas nupcias, británico, domiciliado en Bartolomé Mitre cuatrocientos setenta y ocho y don Guillermo Natalio Sinópoli, casado en primeras nupcias, argentino, con domicilio en Bartolomé Mitre cuatrocientos setenta y ocho. — Los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y concurren a este acto en los caracteres siguientes: los tres primeros en ejercicio de sus propios derechos, el cuarto por sí y además en nombre y representación de don Melville Maitland Heriot, casado en primeras nupcias, argentino, con domicilio en Bartolomé Mitre cuatrocientos setenta y ocho, y el quinto, en nombre y representación de don Gerald Ian Maitland Heriot, actualmente casado, argentino, domiciliado en Calcuta, India Británica. — La personería invocada por los señores Heriot y Sinópoli se acredita con las escrituras que en testimonio me exhiben y copiadas íntegramente dicen así: (se copian). Concuerdan con sus originales doy fe, como de que los comparecientes aseguran que los mandatos de referencia no han sido revocados ni modificados en forma alguna y dicen: Que en los caracteres invocados han convenido formalizar una sociedad comercial que se regirá por las disposiciones siguientes: Primero: Bajo la razón social de «GLADYS MORAWSKI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», declaran constituída una sociedad de responsabilidad limitada con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Bartolomé Mitre cuatrocientos setenta y ocho, pudiendo extender sus operaciones y establecer sucursales en cualquier parte de la República y en el exterior. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la instalación y explotación de un instituto de belleza en todos sus ramos, fabricación, importación, exportación, compra y venta de materias químicas y mercaderías en general. — La sociedad tendrá plena capacidad legal y podrá realizar todos o cualquiera de los actos jurídicos permitidos por las leyes, inclusive actos de disposición sobre inmuebles y toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y con los demás bancos oficiales y particulares. — Tercero: La duración de la Sociedad será de diez años, renovable por otros períodos a establecerse de mutuo acuerdo entre los socios. — Cuarto: Su capital es de Ochenta Y Dos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en ochenta y dos cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: El señor Frank (Francisco) de Courcy Maitland Heriot, cincuenta cuotas; la señora Jean Maitland Heriot de Martín, diez cuotas; el señor Melville Maitland Heriot, diez cuotas el señor Gerald Ian Maitland Heriot, diez cuotas; la señora Gladys Pruce de Morawski, una cuota, y el señor Máximo Federico Grimaldi, una cuota. — En este acto se aporta el cincuenta por ciento en dinero efectivo y el saldo se integrará cuando lo resuelvan los socios. — Quinto: Los señores Frank (Francisco) de Courcy Maitland Heriot, Gladys Pryce de Morawski y Máximo Federico Grimaldi quedan nombrados Gerentes. — En tal carácter administrarán la sociedad obrando en la siguiente forma: a) La señora de Morawski tendrá a su cargo todo lo relacionado con el instituto de belleza y ventas. — b) El señor Grimaldi tendrá a su cargo todo lo relacionado con el laboratorio y fabricación. — c) El señor Heriot estará a cargo de las finanzas de la sociedad, debiendo intervenir con su firma en toda operación que sea una obligación para la sociedad o implique una salida de dinero fuera de la rutina diaria de la Sociedad y créditos a concederse a la clientela. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualquiera de los Gerentes, quienes firmarán conjuntamente utilizando la firma personal al pie de la razón social, quedándoles absolutamente prohibido comprometer la misma en garantías y obligaciones ajenas a la Sociedad. — La señora de Morawski dedicará todo su tiempo y conocimiento del ramo a los intereses de la Sociedad, no pudiendo dedicar sus actividades a asuntos ajenos al negocio. — El señor Grimaldi dedicará todo el tiempo que considere necesario para la debida explotación del laboratorio, fabricación de productos tan-

to para el Instituto como para la venta al público, aportando todas sus fórmulas y conocimientos técnicos, a beneficio exclusivo de la Sociedad y comprometiéndose a no vender ningún producto a terceros salvo que sea en nombre de la Sociedad. — Sexto: Las resoluciones que adopten los Gerentes serán tomadas por unanimidad de ellos, y registradas en un libro especial de Actas. — Séptimo: Serán de exclusiva propiedad de la sociedad todas las fórmulas por ella utilizadas, que quedarán depositadas en la caja fuerte de la Sociedad en sobre lacrado y firmado por todos los socios. — Octavo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general, cuenta de Ganancias y Pérdidas y un inventario de acuerdo a las normas de contabilidad mercantil y será presentado a los socios dentro de los sesenta días de dicha fecha, quienes por unanimidad resolverán todo lo concerniente a la sociedad y a la distribución de utilidades líquidas y realizadas que se efectuará en la siguiente forma: a) el diez por ciento del valor de las instalaciones para fondo de amortización. — b) el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — c) la cantidad de catorce mil cuatrocientos pesos por partes iguales entre la señora de Morawski y el señor Grimaldi. — d) la cantidad que corresponda calculada a razón de seis por ciento de interés sobre los capitales aportados en efectivo entre los socios en proporción a sus cuotas. — e) Las reservas o amortizaciones especiales que resuelvan. — f) El remanente de las utilidades se distribuirá como sigue: El treinta por ciento para la señora de Morawski; el treinta por ciento para el señor Grimaldi y el cuarenta por ciento restante entre los demás socios en proporción a las cuotas que posean. — Noveno: Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción del capital aportado. — En caso de que un balance mensual demuestre que la Sociedad ha tenido una pérdida de más del treinta por ciento del capital, el señor Frank (Francisco) de Courcy Maitland Heriot podrá exigir la inmediata disolución y liquidación de la Sociedad. — Décimo: La disolución de la Sociedad podrá realizarse en cualquier momento por resolución unánime de los socios. — La liquidación se efectuará de acuerdo a los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio, conjuntamente por los Gerentes y de común acuerdo. — La partición se efectuará: primero, reembolsando el capital a los socios; segundo, abonándole el interés del seis por ciento impago a la fecha; tercero, el remanente se distribuirá en las proporciones establecidas en el inciso f) del artículo octavo. — Undécimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, se practicará un inventario y balance general, con la intervención de un representante únicó designado por los herederos del socio fallecido. — Los sucesores podrán continuar formando parte de la Sociedad, actuando por intermedio de un representante único, quien sólo podrá revisar y controlar la contabilidad e intervenir en la aprobación de los balances; o bien cediendo las cuotas y los derechos que le correspondieran, tomando como base lo establecido en la cláusula décima para la liquidación, a los demás socios con preferencia, o a terceros de conformidad con lo prescripto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Es de idéntica aplicación todo lo establecido en el presente artículo, al caso de enfermedad u otro impedimento que impida a uno de los Gerentes su atención en los negocios de la Sociedad por un término de más de seis meses. — Duodécimo: En caso de resolverse el aumento del capital actual, la señora de Morawski y el señor Grimaldi tendrán cada uno la opción de suscribir el veinticinco por ciento de dicho aumento y los demás socios el cincuenta por ciento restante proporcionalmente a sus cuotas. — Si alguna de las partes no hace uso de esta opción total o parcialmente, el sobrante podrá ser ofrecido a los otros socios en la proporción que resuelva el cedente. — Décimo Tercero: Cualquier discusión o desavenencia entre los socios será resuelta por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte quienes designarán antes de actuar, a un tercero para decidir en caso de no haber acuerdo, y su fallo será inapelable. — Décimo Cuarto: Todo aquello que no esté previsto en este contrato debe regirse por el Código de Comercio y leyes complementarias. — Bajo los artículos que preceden, los comparecientes dejan celebrado este contrato que se cumplirá conforme a derecho. — Se agrega un sello de doscientos cuarenta y seis pesos en pago del impuesto fiscal. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, firmándola ante mí con los testigos presentes don Ernesto A. Bertín y don César D. Racano, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Máximo F. Grimaldi. — F. de C. M. Heriot. — Gladys P. Morawski. — Jean Martín. — O. N. Sinópoli. — E. A. Bertín. — César D. Racano. — Hay un sello. — Ante mí: R. Saravi Tisconia. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio cuatrocientos sesenta y siete del Registro doscientos noventa y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en doce sellos de un peso y cincuenta, numerados del quinientos veintisiete mil cuatrocientos ochenta y ocho al quinientos veintisiete mil cuatrocientos noventa y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Enmendado: Pryce — pudiendo — opción — cumplirá — Vale. — R. Saravi Tisconia. — Hay un sello. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel de la escritura de constitución de la sociedad «Gladys Morawski, Sociedad de Responsabilidad Limitada», que ha quedado transcripta.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.16 ago.-Nº 15.432-v.22 ago.

INDUSTRIA SUDAMERICANA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 8 días del mes de Julio de 1946, entre los Señores Arnulfo Arias, mayor de edad, panameño, domiciliado en la calle Callao 1374, representado en este acto por su apoderado general, Dr. Horacio Julio Storni, según mandato conferido con fecha 15 de Septiembre de 1944, ante el Escribano Público don H. Zambonini, al folio 640, del Registro Nº 99, don Herbert E. Szama, mayor de edad, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Santa Fe 3091, socios únicos de "INDUSTRIA SUDAMERICANA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y la Señora Else Loefftz de Szama, casada, mayor de edad, alemana, domiciliada en la calle Santa Fe 3091, resuelven celebrar el siguiente contrato, de cesión de cuotas, y modificación de estatutos: Primero: El Señor Arnulfo Arias, cede, vende y transfiere de sus 58 cuotas de m$n. 500, cada uno, en la Sociedad Industria Sudamericana de Productos Farmacéuticos Sociedad de Responsabilidad Limitada, 56 cuotas por un total de m$n. 28.000 al Señor Herbert E. Szama, y sus 2 cuotas restantes por un total de m$n. 1.000 a la Señora Else Loefftz de Szama. — La cesión se realiza por su valor nominal, y el importe ha sido abonado antes de este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo. — El Señor Szama manifiesta su conformidad con la transferencia. — Segundo: El artículo primero del Contrato Social dirá: "Entre los Señores Herbert E. Szama y la Señora Else Loefftz de Szama han convenido continuar con la sociedad Industria Sudamericana de Productos Farmacéuticos Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo domicilio legal será en la Ciudad de Buenos Aires, calle Santa Fe 3091". — El artículo cuarto del Contrato Social dirá: "El capital social lo constituye la suma de m$n. 30.000, dividido en 60 cuotas de m$n. 500 cada una, aportadas. 58 cuotas por el Señor Herbert E. Szama, y 2 cuotas por la Señora Else Loefftz de Szama". — Se suprimen los artículos 6º y 7º del Contrato Social. — El artículo octavo dirá: "El 31 de Diciembre de cada año se practicará un inventario balance general y las utilidades líquidas y realizadas que resulten serán distribuídas en la siguiente forma: 1º) Se separará un 5 o|o para el fondo de reserva legal y el resto será repartido entre los socios en proporción a sus aportes. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma". — El artículo noveno dirá: "Será gerente de la sociedad el Señor Szama, quien tendrá los más amplios poderes de administración con mandato general. — Tendrá la representación legal y uso de la firma social, y todas las facultades que por códigos y leyes requieran poderes especiales, pudiendo comprar, vender, cobrar, pagar, aceptar representaciones, abrir cuentas en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y otros bancos nacionales o extranjeros, firmando toda clase de documentos que fueren necesarios. — Esta enumeración no es restrictiva sino meramente enunciativa". — Habiendo plena conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Horacio J. Storni. — H. Szama. — Else Szama. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946. — Adolfo O. Allende, secretario.

e.16 ago.-Nº 15.437-v.22 ago.

ENRIQUE SANTAMARINA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor J. M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que la sociedad ENRIQUE SANTAMARINA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Victoria setecientos cuarenta y seis que giraba en plaza con un capital de seis millones setecientos nueve mil pesos moneda nacional, lo ha disminuído a la suma de dos millones cien mil pesos moneda nacional en virtud de la escritura de adjudicación de inmuebles, disminución de capital, y disolución parcial otorgada con fecha diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y seis ante el Escribano de esta Capital, J. Marcelo Ferrari la que transcripta íntegramente en sus partes pertinentes dice así: Primer Testimonio Escritura Número Cuarenta y Cinco: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis, comparecen ante mí, Escribano Autorizante y testigos que al final se expresan y firman, los señores don Enrique Arturo Santamarina y Terrero, que firma "E. Santamarina", de cuarenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Martha Sánchez Elía; don Alfredo José María Santamarina y Terrero, que firma "A. Santamarina", de cuarenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Matilde Méndez; don Alejandro Ramón Santamarina y Terrero, que firma "A. R. Santamarina", de treinta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Felisa Naón; don Ramón José Santamarina y Terrero, de treinta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Josefina Achával Ayerza; y don Ricardo Santos Santamarina y Terrero, que firma "R. S. Santamarina", de treinta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Frances Post; todos argentinos, hacendados domiciliados en esta Capital, calle Victoria número setecientos cuarenta y seis, hijos de los cónyuges don Enrique Santamarina y doña Sofía Terrero de Santamarina, ambos fallecidos; y personas hábiles, de mi conocimiento, doy fé, como de que concurren a este acto por sus propios derechos. Y los comparecientes continúan diciendo: Duodécimo: Como resulta de las precedentes cláusulas de esta escritura las adjudicaciones de bienes inmuebles que se practican a los socios, importan en total la cantidad de Cuatro Millones Seiscientos Nueve Mil Pesos Moneda Nacional, que dentro del capital social representa la cantidad de cuatro mil seiscientos nueve cuotas, de un mil pesos moneda nacional, cada una. El capital social asciende actualmente a la cantidad de seis millones setecientos nueve mil pesos moneda nacional, representado por seis mil setecientas nueve cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, como se ha relacionado y resulta de las piezas transcriptas precedentemente. Como consecuencia de las adjudicaciones practicadas en esta escritura, este capital se disminuye en la suma de cuatro millones seiscientos nueve mil pesos moneda nacional, o sea cuatro mil seiscientas nueve cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, quedando, pues, reducido a la cantidad de dos millones cien mil pesos moneda nacional, representado por dos mil cien cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, debiendo soportar esta disminución cada uno de los socios comparecientes, en la proporción establecida precedentemente, en la cláusula cuarta. Siendo las cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional, cada una, no es posible ajustar exactamente a los porcentajes de cada uno de los socios, la contribución de éstos en la disminución de capital que se opera, ni correlativamente, la proporción que resta a cada uno dentro de dicho capital, una vez operada la disminución. De común acuerdo, los socios fijan a continuación las cuotas con que cada uno de ellos contribuye en la disminución de capital las que le restan dentro del mismo, redondeando las cifras en múltiplos de mil y dejando establecido que las pequeñas diferencias resultantes, como consecuencia de tal procedimiento, quedan canceladas en este acto, como así se hace en dinero efectivo, entregando los señores don Enrique Arturo y don Alfredo José Santamarina y Terrero, la cantidad de ciento cuarenta y ocho pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional, cada uno, o sea, en total, doscientos noventa y siete pesos con doce centavos moneda nacional, de los cuales reciben noventa y ocho pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional cada uno de los comparecientes señores don Alejandro Ramón y Ramón José Santamarina y Terrero, y noventa y nueve pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, el compareciente don Ricardo Santos Santamarina y Terrero, en mi presencia y por ante mí, de que doy fe, otorgándose por la presente suficiente recibo. En consecuencia, los socios don Enrique Arturo Santamarina y Terrero y don Alfredo José María Santamarina y Terrero, cada uno de ellos contribuye a la disminución del capital social, con novecientas setenta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, o sea, con novecientos setenta y cuatro mil pesos moneda nacional, quedándoles, también a cada uno de ellos, dentro del capital social, cuatrocientos cuarenta y cuatro cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, o sea la cantidad de cuatrocientos cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional; y los socios señores don Alejandro Ramón Santamarina y Terrero; don Ramón José Santamarina y Terrero; y don Ricardo Santos Santamarina y Terrero, cada uno de ellos contribuye a la disminución del capital social, con ochocientas ochenta y siete cuotas, de un mil pesos nacionales, cada una, o sea con ochocientos ochenta y siete mil pesos moneda naional, quedándoles, también a cada uno de ellos, dentro del capital social, cuatrocientas cuatro cuotas, de un mil pesos nacionales, cada una, o sea la cantidad de cuatrocientos cuatro mil pesos moneda nacional..... Y previa lectura que les dí a los comparecientes, se ratifican y la firman por ante mí y los testigos del acto, don Juan María Larrea y don Eduardo M. Couture, vecinos, mayores de edad, hábiles para testificar y de mi conocimiento, de que doy fé. — E. Santamarina. — A. Santamarina. — A. R. Santamarina. — R. J. Santamarina. — R. S. Santamarina. — Hay un sello. — E. Santamarina. — Hay un sello. — A. Santamarina. — Tgo.: J. M Larrea. — Tgo.: E. M. Couture. — Está mi sello. — Ante mí: J. Marcelo Ferrari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número indicado y queda al folio ciento setenta del Registro ciento ochenta y uno, a mí cargo, doy fé. — Para la Sociedad "Enrique Santamarina e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en treinta y siete sellos del valor de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del cuatrocientos cuatro mil doscientos noventa y siete al cuatrocientos cuatro mil trescientos treinta y dos, y el presente, número cuatrocientos cuatro mil trescientos treinta y cuatro, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — J. Marcelo Ferrari. —

Buenos Aires, Agosto 7 de mil novecientos cuarenta y seis. — Adolfo J. Serra, secretario.

e 16 ago N.º 15.447 v.22 ago.

"TEJEDURIA FABRIL ARGENTINA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Emilio Agustoni, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil ciento cuarenta y dos; don Israel Cogan, con domicilio en la calle Luis Viale número novecientos sesenta y cuatro, y don Ezio Brutti, domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes número dos mil quinientos cincuenta y tres, los dos primeros argentinos y el último italiano, todos casados, vecinos de esta Ciudad y hábiles, convienen celebrar un contrato de cesión de cuotas sociales, a cuyo efecto manifiestan: Que con fecha seis de agosto del año mil novecientos cuarenta y cinco, celebraron entre ellos, por documento privado, un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que giraría bajo la denominación de "TEJEDURIA FABRIL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendría domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, sin perjuicio de establecer sucursales o Agencias en cualquier punto de la República, teniendo por objeto la fabricación de Telares y Tejidos, pudiendo dedicarse a otras actividades afines, por un plazo de Cinco Años, a contar desde aquella fecha, y con un capital social de Cincuenta y Un Mil Pesos, dividida en quinientas diez cuotas de cien pesos cada una, aportados por los socios por partes iguales, es decir, la cantidad de ciento setenta cuotas o sean diez y siete mil pesos cada uno, que se hallan en la actualidad totalmente integrados y de acuerdo a las demás condiciones que en dicho contrato se estipulaban y que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil trescientos trece, al folio ciento cuarenta y seis del libro nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y el señor Cogan continúa diciendo: Que habiendo convenido de común acuerdo con sus consocios retirarse de la Sociedad, vende, cede y transfiere a los otros socios señores Emilio Agustoni y Ezio Brutti las cuotas que le corresponden en el capital social por valor de diez y siete mil pesos. — Que esta cesión y venta la efectúa por el precio de diez y siete mil pesos, cuyo importe le será abonado por los señores Agustoni y Brutti, en Treinta y cuatro cuotas mensuales de quinientos pesos cada una, a contar desde el día cinco del próximo mes de agosto, a cuyo efecto por acto separado documentarán esa deuda en otros tantos pagarés por dicho importe, con más un interés del cinco por ciento anual, que será agregado a cada pagaré. En consecuencia transfiere a los señores Agustoni y Brutti todos los derechos y acciones que a lo cedido tenía, colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación, renunciando a toda reclamación que provenga de la misma y considerándose desligado en absoluto de la mencionada Sociedad. A su vez los señores Agustoni y Brutti manifiestan aceptar la cesión y venta que a su favor les efectúa el señor Cogan, en las condiciones estipuladas, renunciando también a cualquier reclamación contra dicho señor, quedando por lo tanto como únicos componentes de "Tejeduría Fabril Argentina. Sociedad de Responsabilidad Limitada". De conformidad así lo otorgan y firman en Buenos Aires, a los quince días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis. — E. Agustoni. — Ezio Brutti. — Israel Cogan. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.16 ago.-N.° 15425-v.22 ago.

"CADECAL"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Gómez Molina, interinamente a cargo del Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veintisiete. — En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí y testigos comparecen los señores don Francisco de Courcy Maitland Heriot, casado en segundas nupcias, británico, con domicilio en Bartolomé Mitre cuatrocientos setenta y ocho; don Mario Sarghel, casado en primeras nupcias, domiciliado en Los Cocos, Córdoba, de tránsito en ésta; don Juan Abel Adrián Waldorp, casado en segundas nupcias, domiciliado en Sarmiento seiscientos cuarenta y tres; y doña Jean Maitland Heriot de Martín, casada en primeras nupcias, domiciliada en Young, República Oriental del Uruguay, de tránsito en ésta. Los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, concurren a este acto por sí y dicen: Que han convenido formalizar una sociedad comercial que se regirá por las disposiciones siguientes: Primera: Declaran constituída una sociedad de responsabilidad limitada, por el plazo de veinte años a contar desde hoy, que girará bajo la razón social de "CADECAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta capital, actualmente en la calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos setenta y ocho, pudiendo extender sus operaciones y establecer sucursales en cualquier parte de esta República y en el exterior. — Segundo: Su objeto es dedicarse a la exploración y|o explotación de depósitos calcáreos, marmóreos, de mica, cuarzo, feldespato, y concesiones o derechos mineros de cualquier naturaleza, industrialización, importación, exportación, compra y venta de mercaderías en general. Para cumplir su objeto y por intermedio de sus representantes, la sociedad podrá: celebrar toda clase de contratos, adquirir y transferir el dominio de bienes, inclusó inmuebles, por título oneroso, darlos o tomarlos en arrendamiento por más o menos de seis años, aceptarlos o entregarlos en pago de deudas; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías; aceptar, constituir y ceder derechos reales y personales; registrar marcas y patentes; celebrar toda clase de operaciones con instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, inclusive los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, Provincia de Córdoba y Provincia de Buenos Aires, conforme a sus leyes y reglamentos especiales; abrir cuentas corrientes; librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito; percibir al contado o a plazos toda suma de dinero y demás que le corresponda y se le adeude por cualquier concepto; conceder quitas y esperas; dar recibos, cancelaciones y cartas de pago; comparecer a juicios; transigir; comprometer en árbitros; prorrogar juisdicciones; constituir domicilios especiales; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; conferir y revocar poderes; otorgar, aceptar y firmar escrituras públicas y documentos privados y practicar los demás actos convenientes al objeto social, pues esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Tercero: Su capital es de Ochenta Y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en ochenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: El señor Francisco de Courcy Maitland Heriot, cincuenta y cinco cuotas; el señor Mario Sarghel, diez cuotas; el señor Juan Waldorp diez cuotas y la señora Jean Maitland Heriot de Martín, diez cuotas. En este acto se aporta el cincuenta por ciento en dinero efectivo y el saldo se integrará cuando lo resuelvan los socios. — Cuarto: En caso que se resuelva aumentar el capital social, los socios fundadores tendrán preferencia para suscribirlo en proporción a sus cuotas. — Quinto: La sociedad será administrada por tres Gerentes. Para dichos cargos quedan nombrados los señores Francisco de Courcy Maitland Heriot, Mario Sarghel y Juan Waldorp, debiendo ocuparse especialmente el primero de la parte administrativa, el segundo de la parte técnica y el tercero de la parte comercial, sin perjuicio de sus demás atribuciones. — Sexto: Los Gerentes representarán a la sociedad actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente, en todos los actos y contratos que obliguen a la Sociedad; usarán la firma social y debajo de ésta su firma particular, pero para los trámites de rutina y para endosar cheques a fin de depositarlos únicamente en las cuentas de la sociedad, será suficiente la actuación y firma de un solo Gerente. — Séptimo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de acuerdo con las normas legales vigentes, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. De las utilidades líquidas y realizadas se separará: a) El diez por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. — b) Un porcentaje que determinará la Asamblea de socios como reserva para amortizaciones de maquinarias, útiles, edificios y demás instalaciones. — c) El remanente de las utilidades se distribuirá como sigue: El diez por ciento al señor Mario Sarghel, en concepto de retribución mientras ocupe el puesto de Gerente Técnico. El diez por ciento al señor Francisco de Courcy Maitland Heriot, en igual concepto, mientras se desempeñe como Gerente Administrativo. El cinco por ciento al señor Juan Waldor, en igual concepto, mientras ocupe el cargo de Gerente Comercial. El setenta y cinco por ciento restante se distribuirá, a su vez, como sigue: El ocho por ciento al señor Sarghel, durante los diez primeros años de existencia de la Sociedad, en su carácter de promotor de la misma: Y el noventa y dos por ciento a todos los socios en proporción a sus cuotas. Finalizados los diez primeros años, el ocho por ciento que corresponde al señor Sarphel como promotor, caducará y será repartido entre los socios en proporción a sus cuotas. — Octavo: Anualmente y dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio, los Gerentes convocarán a los socios a Asamblea General Ordinaria para tratar los siguientes asuntos: a) Informe de los Gerentes sobre la marcha de la sociedad; b) Presentación y aprobación del Inventario y Balance y estado de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido; c) Repartición de utilidades; d) Cualquier otro asunto. Las Asambleas Ordinarias sesionarán válidamente con la asistencia, en primera convocatoria, de accionistas representando el cincuenta por ciento del capital de la sociedad. Cada cuota de mil pesos da derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes o representados. Los socios podrán hacerse representar por carta o telegrama dirigido a los Gerentes dando el nombre de su representante. La convocación se hará por carta certificada a cada uno de los socios con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea. En caso de no obtenerse quórum en primera convocatoria, los socios serán convocados nuevamente por segunda vez y con la misma anticipación, en cuya oportunidad la Asamblea sesionará válidamente con el número de socios que concurran o se hagan representar. — Noveno: A pedido de socios que representen el treinta por ciento o más del capital suscripto o por iniciativa propia de los Gerentes, serán convocados los socios a Asamblea General Extraordinaria en cualquier momento para tratar asuntos que no pueden ser resueltos por los Gerentes. Regirán para estas Asambleas los mismos requisitos que para las Ordinarias. — Décimo: En Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria citada al efecto, se resolverá todo lo relacionado con el nombramiento, cambio o separación de los actuales o nuevos Gerentes. — Undécimo: Si los resultados financieros de algún ejercicio demostraran que se ha perdido el treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, en cuyo caso los Gerentes convocarán inmediatamente una Asamblea Extraordinaria de Socios para resolver la liquidación o la compra de las cuotas del socio solicitante por su valor según el Balance del ejercicio citado. — Duodécimo: En caso de disolución de acuerdo con la cláusula anterior o por terminación del plazo de su duración o por cualquier otra causa, se liquidará la sociedad por una comisión liquidadora que se nombrará al efecto, la cual deberá cumplir las disposiciones del artículo cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio. El activo se aplicará a pagar: a) los créditos de terceros inclusive los de los socios; b) los honorarios de la comisión liquidadora; c) el capital de los socios y d) del saldo que quedare el ocho por ciento al señor Sarghel, siempre que la disolución ocurra dentro de los primeros diez años de existencia de la sociedad, y el resto a los socios en proporción a sus aportes de capital. — Décimo Tercero: Antes de aceptar un socio nuevo, éste debe ser aprobado por una Asamblea Extraordinaria convocada al efecto. Este requisito será aplicado tanto en el caso de ampliación de capital como cuando algún socio desea enajenar sus cuotas. En esta última eventualidad, el socio vendedor deberá, en primer término, ofrecer sus cuotas a los demás miembros de la sociedad, quienes en igualdad de precio tendrán preferencia para adquirirlas. — Décimocuarto: Cualquier discusión o desavenencia entre los socios será resuelta por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte quienes designarán antes de actuar, a un tercero para decidir en caso de no haber acuerdo, y su fallo será inapelable. — Décimo Quinto: Todo aquello que no esté previsto en este contrato, debe regirse por el Código de Comercio y Leyes complementarias. Bajo los artículos que preceden, los comparecientes dejan celebrado este contrato que se cumplirá conforme a derecho. Se agrega un sello de doscientos cincuenta y cinco pesos en pago del impuesto fiscal. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, firmándola ante mí con los testigos presentes, don Ernesto A. Bertin y don Oscar C. Lubián, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — F. de C. M. Heriot. — M. Sarghel. — J. Waldorp. — Jean Martin. — E. A. Bertin. — O. C. Lubián. — Hay un sello. — Ante mí: R. Saravi Tiscornia. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio cuatrocientos setenta y seis vuelto del Registro doscientos noventa y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta, numerados del cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos sesenta y ocho, al cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos setenta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: cuotas — Sarghel — cinco — de. Vale. — R. Saravi Tiscornia. — Hay un sello. Para el Registro Público de Comercio expido la presente, que es copia fiel de la escritura transcripta. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.16 ago.-N.° 15430-v.22 ago.

"CACIQUE"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Gomez Molina se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato De Sociedad De Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Julio de Mil novecientos cuarenta y seis, y entre los Señores Oscar Rotman, casado, de cincuenta y un años de edad, con domicilio real en la calle Cucha Cucha Cuatrocientos treinta, Cap. Fede.; José Taboada, Español, de cuarenta y dos años de edad, casado, con domicilio real en la calle Laprida Ochenta y cuatro de la localidad de Avellaneda F.C.S.; Benjamin Sapir, Naturalizado Argentino, casado de cincuenta y dos años de edad, con domicilio real en la calle Aráoz Cincuenta y ocho, Cap. Fed. y Noé Rotman, Naturalizado Argentino, casado, de cuarenta y nueve años de edad, con domicilio real en la calle Nicasio Oroño Ochocientos treinta y dos, Cap. Fed.; todos hábiles y capaces legalmente, convienen en constituir una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las cláusulas que a continuación se determinan: Primera: Objeto: La explotación industrial y comercialización de cueros; en especial vacunos, anexos y derivados. — Segunda: Domicilio: Se fija en la calle Aráoz cincuenta y dos, Capital Federal, o donde posteriormente lo fijen de común acuerdo los integrantes. — Tercera: Rubro Social: La Sociedad se denominará "CACIQUE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuarta: Capital social y aportes: El capital social se fija en la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el que será aportado en la siguiente forma y proporción: O. Rotman: Cincuenta mil pesos moneda nacional (Cincuenta cuotas de mil pesos m|n. cada una), en mercaderías; J. Taboada: Veinticinco mil pesos moneda nacional (Veinticinco cuotas de mil pesos m|n. cada una), en mercaderías; B. Sapir: Veinticinco mil pesos moneda nacional (Veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una), en mercaderías y N. Rotman: Cincuenta mil pesos moneda nacional (Cincuenta cuotas de mil pesos m|n. cada una), de los cuales Diez mil pesos m|n. en mercaderías y

artículo 16 de la misma Ley, se encuentran las de hacer pagos no ordinarios de la administración, hacer quitas y remisiones de deudas, conceder esperas, transar, comprometer en árbitros, solicitar cuarenta mil pesos m|n. en efectivo. — Quinta: Duración: Se estipula una duración de dos años a partir del primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, con prolongación automática y sucesiva de períodos anuales, siempre que no fuese denunciada por alguno de los integrantes, con anticipación de por lo menos noventa días a la expiración del primero o sucesivos períodos contractuales, lo que deberá hacerse mediante el envío de telegrama colacionado, en tal sentido, dirigido al ente social. — Sexta: Funciones de los socios: Los socios tendrán a su cargo la Administración y Gerencia de la Sociedad, corriendo por cuenta de todos y cada uno de ellos, la atención de los negocios sociales, hallándose facultados ampliamente para proseguir o iniciar los negocios que crean conveniente, cada uno independientemente. — (Sigue al número dos) — (sigue del número uno). — Séptima: Uso de la firma social: Quedan autorizados para hacer uso de la firma social, para suscribir los documentos que obliguen a la Sociedad, los socios que a continuación se determinan, quienes deberán hacerlo con la firma individual, indefectiblemente después y abajo del rubro social "Cacique" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Firmarán así dos indistintamente en la siguiente forma: O. Rotman y B. Sapir; O. Rotman y J. Taboada; N. Rotman y B. Sapir; N. Rotman y J. Taboada; es decir dos de los cuatro integrantes de la Sociedad, en la forma señalada. — Octava: Distribución de utilidades o Pérdidas: Las utilidades o pérdidas que arrojen los ejercicios económicos de la Sociedad, serán distribuídos en la siguiente forma y proporción: J. Taboada el treinta y tres con treinta y tres por ciento; B. Sapir el treinta y tres con treinta y tres por ciento; O. Rotman el diez y seis con sesenta y siete por ciento y N. Rotman el diez y seis con sesenta y siete por ciento, debiendo tenerse presente a tales efectos el fondo de reserva estatuído por el Art. Veinte de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Balances: Se practicarán anualmente, debiendo ser fijados los valores de Activo y Pasivo, de común acuerdo. — Décima: Retiros y su imputación: Se fijan las siguientes sumas que los socios podrán retirar sólo a cuenta de las utilidades producidas: J. Taboada, la suma de Mil pesos m|n. mensuales; B. Sapir, la suma de Mil pesos m|n. mensuales; O. Rotman, la suma de Quinientos pesos m|n. y N. Rotman, la suma de Quinientos pesos m|n. — Tales retiros sólo podrán hacerse desde el primero de Noviembre de Mil novecientos cuarenta y seis. — Undécima: Prohibición a los socios: Inhíbense mutuamente los socios de dar fianzas o garantías por razones de índole privada o particular a cada uno de ellos. — Duodécima: Forma de disolución: Resuelta la disolución por expiración de cualquiera de los períodos contractuales señalados, se procederá en la siguiente forma: Los valores activos tales como: Máquinas, Muebles y Útiles, Mercaderías generales, etc., se subastarán al mejor postor de entre los socios. — Los valores a cobrar se distribuirán proporcionalmente al haber de cada socio, garantizándose mutuamente la efectiva cobrabilidad de tales créditos sociales. — La distribución de Capital y utilidades si hubiere lo será efectuada una vez cubiertas las deudas pasivas de la Sociedad, si existiesen. — Décima tercera: Domicilio legal y especial de los socios: A todos los efectos del presente contrato, lo fijan las partes de común acuerdo en la calle Aráoz Cincuenta y ocho, Capital Federal. — Décima cuarta: Divergencia entre los socios: Cualquier divergencia que surja entre los socios por razones de índole societaria, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte contratante (al número tres) — (sigue del número dos) los que a su vez nombrarán una tercera persona, antes de entrar a deliberar, para caso de discordia y cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los socios a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción, salvo el caso de pedir la efectiva cobrabilidad del laudo arbitral. — Leídas las cláusulas antecedentes, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha ut-supra. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1946. — Adolfo O. Allende, secretario.

e.16 ago.-Nº 15.451-v.22 ago.

C. O. F. A. C. O. CORPORACION FABRIL COMERCIAL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, hágase saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los un día del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y seis. Entre los señores Alfonso Leandro López, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Thames 2347; Tulio Ernesto Barbieri, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Thames 2347; Oscar Enrique Serantes Peña, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Talcahuano 1283 y Horacio Ricardo Miles, argentino, con domicilio en la calle Belgrano 2140, los tres primeros de estado civil solteros y el último casado, resuelven constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará C. O. F. A. C. O. CORPORACION FABRIL COMERCIAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en la calle Paraná 924, y los talleres y fábrica en la calle Thames 2347. — Segunda: La sociedad durará por un plazo de tres años, a contar del día de la fecha venciendo por lo tanto el día primero de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, plazo que se considerará prorrogado por tres años más, si con noventa días de anticipación al vencimiento de los primeros tres años, cualquiera de los socios no hubiera hecho saber por telegrama colacionado, su voluntad de no prorrogar la sociedad. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la manufacturación del vidrio, fabricación de jeringas hipodérmicas y toda clase de artículos afines como así también la explotación comercial que los mismos originen; importación y exportación, tomar o dar representaciones, etc. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Veintisiete Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas setenta cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, de las cuales corresponden; al señor Alfonso Leandro López, setenta y cinco cuotas; al señor Tulio Ernesto Barbieri, setenta y cinco cuotas; al señor Oscar Enrique Serantes Peña, sesenta cuotas y al señor Horacio Ricardo Miles, sesenta cuotas. Las cuotas de capital de los socios Alfonso Leandro López y Tulio Ernesto Barbieri, se hallan representadas por el aporte de maquinarias, herramientas, útiles, materia prima y material semi elaborado, instalaciones, muebles y útiles, de acuerdo al inventario practicado el día veintinueve del mes de Junio del corriente y firmado y aceptado por los socios Oscar Enrique Serantes Peña y Horacio Ricardo Miles. Las cuotas de estos últimos son aportadas por ellos, en dinero efectivo. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por los señores Tulio Ernesto Barbieri y Horacio Ricardo Miles, a quienes se designan como gerentes de la sociedad y usarán de la firma social de acuerdo a lo preceptuado en el artículo séptimo de la Ley 11.645, con la modalidad de que en todos los casos, exceptuando endosos de cheques que podrán hacer individualmente cualquiera de los socios gerentes, deberán firmar conjuntamente y con la expresa salvedad de que no podrán comprometerla en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías de obligaciones de terceros. Es entendido, que entre las facultades amplias con que los gerentes podrán actuar para cumplir con los objetos de la sociedad establecidos precedentemente, en virtud de lo dispuesto en el lanzamientos, y realizar cualquier operación con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro y otros Bancos oficiales o Particulares, ya sea hipotecando bienes inmuebles a los mismos solicitando créditos con documentos con fondos o en descubierto, en cuentas corrientes o de otras clases, extrayendo fondos, librando, girando, endosando, descontando, renovando y firmando letras, pagarés, cheques, y todo otro documento o papel de comercio. — Sexta: Los señores Alfonso Leandro López y Tulio Ernesto Barbieri, tendrán a su cargo la atención y dirección directa de todos los trabajos de fabricación e industrialización de la producción de la sociedad, debiendo dedicar a tal fin la exclusividad de sus actividades, siendo los únicos y exclusivos responsables de las deficiencias técnicas y la mala organización en la fabricación de los productos que elaboren, respondiendo a la sociedad con el capital aportado y las utilidades que le pudieran corresponder de acuerdo al balance efectuado, por las pérdidas ocasionadas por fallas técnicas. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general del activo y pasivo de la sociedad. Sin perjuicio de ello, podrán efectuarse balances parciales a pedido de cualquiera de los socios y en cualquier época del año. Si del balance anual resultaren utilidades, ellas serán distribuídas de la siguiente manera: El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme al artículo 20 de la Ley 11.645. Y un treinta y cinco por ciento de las citadas utilidades será destinado a la formación de un fondo de aumento del capital y el resto será repartido en la siguiente forma: A los señores Alfonso Leandro López y Tulio Ernesto Barbieri, un treinta por ciento cada uno y a los señores Oscar Enrique Serantes Peña y Horacio Ricardo Miles, un veinte por ciento cada uno. — Octava: Las Pérdidas que hubiere serán soportadas en la misma proporción que se reparten las utilidades. — Novena: Una vez terminado el balance establecido en precedentemente, los socios deberán reunirse dentro de los quince días inmediatos siguientes a tal circunstancia. La aprobación se hará constar por acta de reunión, en el libro de actas que deberán llevar los gerentes, señores Tulio Ernesto Barbieri y Horacio Ricardo Miles. No habiendo objeción escrita dentro de las cuarenta y ocho horas de efectuada la reunión el balance se dará por aprobado en todas sus partes, considerándose como una aprobación tácita del balance, la inasistencia no justificada a la reunión de referencia. — Décima: Los socios podrán retirar la parte de las utilidades que les correspondan del balance anual, en dinero efectivo después de los veinte días de su aprobación. — Undécima: En el caso de que del balance anual resultare una pérdida superior al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución inmediata de la sociedad. — Décimasegunda: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, los socios Alfonso Leandro López y Tulio Ernesto Barbieri, recibirán en concepto de capital aportado, las máquinas, herramientas, muebles, útiles, tec., de acuerdo al inventario practicado el día veintinueve de Junio del corriente año y al que se refiere la cláusula cuarta de este contrato, siempre y cuando el activo de la sociedad lo permitiera caso contrario se prorrateará de acuerdo a las pérdidas que hubiere. — Décima Tercera: La cuota de los socios no podrá ser cedida por uno de ellos a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento expreso de los tres restantes. — Décimocuarta: Los socios declaran expresamente en este contrato que esta sociedad no es continuación de ningún otro negocio o industria que tengan o hayan tenido. — Décimoquinta: Las diferencias que se susciten respecto a la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente contrato, o de la disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial. nombrando cada parte su árbitro, los árbbitros antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, el que será nombrado por el voto de la mayoría de los árbitros designados. Producida la divergencia, cada parte procederá dentro del quinto día a la designación de su arbitrador, comunicándolo dentro del mismo plazo y por telegrama colacionado a la otra parte. La parte remisa será emplazada por tres días y si aún entonces no hiciera la designación, la efectura a su cargo el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, a simple requerimiento de las otras partes. El fallo arbitral será inapelable y el que se alzare de él, abonará por su cuenta el total de las costas y costos que originen las acciones judiciales que incoen, tanto en las que a él correspondan, como en las que correspondan a las partes conformes. Bajo tales conceptos y las quince cláusulas precedentes que se obligan a cumplir y respetan, dejan constituída esta Sociedad firmando el presente todos los socios en el lugar y fecha arriba indicado.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1946.

Carlos Castro Walker, secretario.

e.16 ago.-Nº 15409-v.22 ago.

"CASA CYFERD"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 715. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veinte y cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y seis ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresará, comparecen: don Luis Atilio Colombo, argentino, soltero, don José María Claudino Fojo, español, casado, don Atilio Colombo, argentino, casado, don Manuel Fojo, argentino, casado, y don Salomón Kravech, argentino, casado, domiciliados en esta Ciudad, calle Victoria número mil quinientos ochenta y dos y de mi conocimiento. — Todos los comparecientes son mayores de edad, con excepción de don Luis Atilio Colombo que es menor, —tiene veinte años de edad—, el que al formar Sociedad con su padre don Atilio Colombo, queda comprendido dentro de la disposición del artículo doce del Código de Comercio, o sea reputado autorizado y mayor para todos los efectos legales del caso. — Expresan los comparecientes que constituyen por este acto una Sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: — Girará con el rubro de RADIO C. Y. F. E. R. D. y la denominación de "CASA CYFERD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Rivadavia número dos mil seiscientos cincuenta y cinco, y podrá establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: — Su objeto es la explotación de artículos de electricidad, radios, discos, platería y afines, pudiendo fabricarlos, comprarlos y venderlos y en cualquier forma comerciar con ellos. — Tercero: — El plazo de duración de la Sociedad se fija en cinco años, contados del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Cuarta: — El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada cuota, las que quedan suscriptas en la siguiente forma entre los socios: Luis Atilio Colombo diez y siete cuotas, valor de diez y siete mil pesos; José María Claudino Fojo diez y siete cuotas, valor de diez y siete mil pesos; Atilio Colombo catorce cuotas, valor de catorce mil pesos; Manuel Fojo una cuota, valor de mil pesos; y Salomón Kravech una cuota, valor de mil pesos. — Quinta: — De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta tanto ese fondo alcance al valor del diez por ciento del capital social, y el cinco por ciento para el fondo de previsión para indemnización de los obreros y empleados de acuerdo a la Ley once mil setecientos veinte y nueve. — El remanente de las utilidades, una vez pagado el interés fijo del cuatro por ciento al capital aportado por don Atilio Colombo (catorce cuotas) se atribuirá en la siguiente proporción entre los demás socios: cuarenta por ciento a don Luis Atilio Colombo, cincuenta por ciento a don José María Claudino Fojo, cinco por ciento a don Manuel Fojo y cinco por ciento a don Salomón Kravech. — Las pérdidas que se produzcan serán distribuídas en proporción a los aportes de capital. — Sexta: —

Sin perjuicio de lo precedentemente establecido, los socios don Luis Atilio Colombo y don José María Claudino Fojo tendrán cada uno una asignación mensual de trescientos pesos moneda legal que se imputarán a gastos generales. — Don Luis Atilio Colombo dispondrá mensualmente de cien pesos moneda legal de su asignación, acreditándosele el saldo de doscientos pesos en su cuenta corriente. — De las utilidades anuales correspondientes a cada uno de estos dos socios, el socio don Luis Atilio Colombo, podrá retirar hasta el diez por ciento de su valor y el socio don José María Claudino Fojo hasta el treinta por ciento de su valor. — Séptima: — Los fondos provenientes de utilidades o que por cualquier otro concepto (fuera de sus aportes de capital) tengan los socios depositados en la Sociedad, gozarán de un interés del cuatro por ciento anual. — A su vez sus saldos deudores pagarán el mismo interés anual. — Unos u otros valores serán liquidados anualmente en sus respectivas cuentas. — Octava: — La dirección y administración social estará a cargo de don Luis Atilio Colombo y de don José María Claudino Fojo, con el carácter de Gerentes, a cuyo cargo y en forma indistinta, estará la firma social, la que usarán con el aditamento "Casa Cyferd, S. de R. Ltda.", y a continuación la respectiva firma. — Novena: — Los gerentes quedan facultados indistintamente, para intervenir y firmar en los actos y documentos comunes inherentes al giro de los negocios, pudiendo solicitar créditos en todos los Bancos incluso en los de la Nación Argentina, Industrial de la Nación y Provincia de Buenos Aires. — Tendrán, por otra parte, las más amplias facultades para la conducción y manejo de los negocios sociales, y para la representación de la Sociedad sea directamente o por medio de los apoderados que designen. — Las operaciones de compra o venta de inmuebles y de hipotecas de los mismos (incluso en el Banco Hipotecario Nacional), deberán ser autorizadas y suscriptas por los dos gerentes, y en ausencia o impedimento de uno de ellos, por socios que representen la mayoría del capital social. — Décima: — De ocurrir el fallecimiento o interdicción de alguno de los socios, sus herederos o representantes legal tomarán en la Sociedad la intervención que correspondía al fallecido o impedido por su aporte de capital; y de no desear hacerlo obtendrán la reintegración de su valor en cuatro cuotas semestrales, contadas de la fecha de la manifestación de voluntad que se haga al efecto, con un interés del cinco por ciento del valor de las sumas que se adeuden. — El valor correspondiente a la fecha de la muerte o interdicción, se determinará sobre la base de lo que diga el último balance, bonificándose en un cinco por ciento el valor de lo que exista en mercaderías según determinación de los libros. — Décima Primera: — El socio que desee retirarse antes del vencimiento social deberá contar con la conformidad unánime de los demás socios, quienes adquirirán su parte en proporción a sus respectivas partes de capital. — En ningún caso podrá un socio vender sus cuotas a terceros ajenos a la sociedad. — Décima Segunda: — Vencido el plazo social, por mayoría de capital se resolverá sobre la liquidación o sobre la continuación de los negocios. — En el primer caso la liquidación —que deberá realizar dentro del plazo de un año— se llevará a cabo por los socios gerentes quienes actuarán en la forma prevista para el manejo de la sociedad. — El activo líquido de la liquidación se repartirá entre los socios en proporción a sus aportes en la Sociedad. — Décima Tercera: — Toda cuestión o divergencia que se produzca durante la vigencia de la Sociedad o su liquidación, será resuelta por mayoría de capital. — Si tal decisión no se obtuviera se designará un amigable componedor de común acuerdo, o por el Juez de Comercio en turno en su defecto, quien resolverá en definitiva. — Décima Cuarta: — Los casos no previstos en este contrato serán resueltos de acuerdo a lo previsto en la Ley respectiva y el Código de Comercio. — En tal forma dejan constituída la Sociedad "Casa Cyferd", Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En pago del impuesto fiscal correspondiente se agrega a la matriz sellado por valor de ciento cincuenta pesos moneda nacional de curso legal. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello firman junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Federico González y Vicente Tibia, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Luis A. Colombo. — C. Fojo. — Atilio Colombo. — Manuel Fojo. — Salomón Kravech. — F. González. — Vicente Tibia. — Hay un sello. — Ante mí: J. H. Guerrico. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia que pasó ante mí al folio setecientos quince del Registro ciento ochenta y siete a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos, números: cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos sesenta y dos al cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos sesenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge H. Guerrico. Hay un sello. Entre líneas — y de mi conocimiento— el rubro de Radio C. Y. F. E. R. D. y — Vale.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.13 ago.-N.º 15313-v.20 ago.

BAIRES TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: por una parte doña Matilde Sinai de Barbouth, que firma «Matilde Barbouth», casada en primeras nupcias con don José Zeki Barbouth, de treinta y siete años de edad, y don Elías Kohen, soltero, de veinte y cinco años de edad, turco, domiciliados en la calle Callao mil seiscientos setenta y ocho, y por la otra parte los señores don Jaime García, casado, argentino, de cincuenta y dos años de edad, con domicilio en la calle San Juan mil novecientos catorce, don Alberto Saul, casado, sirio, de cincuenta y dos años de edad, don José Saul, soltero, argentino, de veinte y seis años de edad y don Rubén Saul, soltero, argentino, de veinte y cinco años de edad, domiciliados estos tres comparecientes en la calle Díaz Vélez cuatro mil seiscientos treinta y cuatro, siendo todos de mi conocimiento, doy fe, así como de que los cuatro últimos concurren por su propio derecho; el señor Kohen en el carácter de componente de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de «Baires Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada», de la que forma parte como integrante el señor José Zeki Barbouth, personería que acredita con el contrato de sociedad que se encuentra íntegramente transcripto al folio trescientos veinte y cinco de este protocolo corriente que en lo pertinente más adelante se transcribirá y con el testimonio que tenga a la vista y se copia íntegramente, y la señora Sinai de Barbouth, comparece como apoderada y en nombre y representación de su señor esposo don José Zeki Barbouth, lo que justifica con el Poder General Amplio otorgado a su favor al folio trescientos veinte y uno, protocolo corriente de este Registro a mi cargo... Y el señor Kohen en el carácter invocado y la señora Sinai de Barbouth en nombre y representación de su señor esposo don José Zeki Barbouth, continúan diciendo: Que Ceden y Transfieren a favor de los restantes comparecientes don Jaime García, don Alberto Saul, Don José Saul y don Rubén Saul, las ciento treinta y cinco cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una que tienen aportado a la expresada sociedad, de las cuales Ciento veinte y cinco cuotas pertenecen al señor Barbouth y las restantes diez cuotas al señor Kohen, haciéndose esta cesión por el precio del valor nominal de dichas cuotas o sea la suma de Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, de los cuales Ocho mil pesos los cedentes han recibido antes de ahora, Noventa y siete mil pesos de igual moneda les reciben en este acto en dinero efectivo de los cesionarios por cuyo importe total les otorgan recibo y carta de pago en forma y el saldo de Treinta mil pesos de igual moneda será abonado por los mismos cesionarios, al plazo de ciento ochenta días de la fecha, sin interés suscribiéndose en este mismo acto un pagaré a la orden de los cedentes por igual cantidad y vencimiento. — Se deja expresa constancia que los cedentes aseguran que Baires Textil Sociedad de Responsabilidad Limitada no tiene deuda alguna a la fecha del treinta de junio último y que cualquiera que pudiere aparecer por omisión, estará a cargo exclusivo de los cedentes quienes responden solidariamente del levantamiento de las mismas. — Asimismo, los cedentes garantizan el pago de los siguientes créditos que tiene la sociedad a su favor de la razón social Sikorsky Hermanos, por la suma de Mil seiscientos sesenta y un pesos con veintidós centavos; del señor Fernado Vidal por la suma de Cien pesos y de la Fábrica Argentina de Alpargatas por Ciento diez y nueve pesos con cuarenta centavos que se encuentran especificados en el balance que es del conocimiento de los cesionarios, y para el caso de que los citados deudores no efectuaren el pago dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha, se obligan solidariamente a abonarlos de inmediato. — Agregan los cedentes que no queda pendiente obligación alguna presente o futura a su favor en la sociedad, y que como consecuencia de esta cesión renuncian a todo derecho a las utilidades que arroje el ejercicio que termina el treinta y uno de diciembre del corriente año, fondos de reserva y demás derechos que puedan tener en la misma sociedad a partir del primero de julio último. — De acuerdo a los términos que anteceden, los cedentes formalizan esta cesión y subrogan a los cesionarios en todos los derechos y acciones que tenían en la sociedad de referencia inclusive en el cargo de Gerentes de la misma. A su vez los cesionarios manifiestan que se hacen cargo expresamente de todo el personal obrero y empleados de la fábrica que explota la misma sociedad, relevando a los cedentes de toda obligación presente o futura, derivada o emergente de La Ley nacional once mil setecientos veinte y nueve, Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, número treinta y tres mil trescientos dos del año mil novecientos cuarenta y cinco u otras disposiciones legales. — Agregan los cesionarios que aceptan esta cesión, y que las cuotas sociales las adquieren en la proporción de treinta y cuatro cuotas para cada uno de los señores Jaime García, Alberto Saul, y José Saul y treinta y tres cuotas el señor Rubén Saul. — Continuan diciendo los señores García y Saul, que en virtud de adquirir por esta escritura el carácter de únicos integrantes de la sociedad de referencia resuelven modificar las cláusulas tercera, quinta, sexta, séptima, novena, décima, undécima, décima tercera y décima cuarta del contrato social y suprimir la cláusula décima segunda del mismo contrato; siendo en consecuencia el tenor del mismo como sigue: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de «BAIRES TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA» la que adopta asimismo como denominación comercial. — Segunda: El domicilio actual de la Sociedad, de su fábrica y domicilio legal es en la calle Larrazábal número cuatro mil ciento treinta y ocho y cuatro mil ciento cuarenta y seis de esta capital federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias y filiales, que podrá establecer en lo sucesivo en cualquier punto del país y del extranjero. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de quince años a contar desde la fecha, pudiendo disolverse al vencimiento de cada período de cinco años de vigencia de la sociedad a pedido de cualquiera de los socios previo aviso a los demás por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Los socios requeridos para la disolución, dentro de los treinta días de recibida la comunicación telegráfica, podrán optar por adquirir en proporción a sus respectivos capitales las cuotas de capital del socio que haya pedido la disolución o por proceder a la disolución y liquidación de la Sociedad lo que deberán hacer saber por telegrama colacionado dentro de los quince días subsiguientes. — En caso de silencio se entenderá que optan por la disolución y liquidación. En el caso de optar por la adquisición de las cuotas de capital el haber del socio que haya pedido la disolución será determinado de acuerdo al balance que se practicará al final del respectivo ejercicio y abonado en cuotas, en la forma que determinen las partes o en la que, en definitiva resuelva el arbitrador designado en este contrato. — Cuarta: El objeto de la Sociedad es la explotación del ramos de Elaboración, Fabricación, Compra Venta de Hilados y Tejidos de Cualquier Clase y sus Afines, estando además la Sociedad facultada para dedicarse a la explotación y compra venta de toda otra mercadería o producto afín al objeto principal de la firma. — Para llenar sus fines la Sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes incluyendo mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrán comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar y enajenar y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con objetivos sociales. Podrá asimismo formar sociedades o tomar participación en sociedades o empresas nacionales o extranjeras que faciliten directa o indirectamente la movilización de la Sociedad. — Quinta: El capital social los constituye la suma de Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento treinta y cinco cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: el señor Jaime García, treinta y cuatro cuotas, el señor Alberto Saul treinta y cuatro cuotas; el señor José Saul, treinta y cuatro cuotas y el señor Rubén Saul treinta y tres cuotas. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente pero para el uso de la firma social, deberán firmar conjuntamente dos cualesquiera de ellos. — Los administradores gerentes actuando en la forma indicada tendrán todas las facultades para obrar a nombre de la sociedad, adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles o semovientes por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos, permutarlos por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; dar y tomar posesiones, aceptar u otorgar garantías hipotecarias prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas, firmar las escrituras públicas o privadas que fueren menester; realizar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Créditos Industrial Argentino de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con los demás Bancos, Compañías, Sociedades o particulares en general de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Estatutos. — La firma social no podrá ser empleada en asuntos ajenos a los fines sociales ni en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general de los negocios de la sociedad el que será asentado en la contabilidad en el mes siguiente y si no fuere observado antes del veintiocho de Febrero respectivo se considerará aprobado. — De las utilidades que arroje cada ejercicio anual se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar un diez por ciento del capital social y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Para la confección de los balances anuales se avaluarán las materias primas, mercaderías y títulos de acción por su precio de costo, salvo que su valor de realización en la fecha del balance fuese menor en cuyo caso se tomará este último; sobre las maquinarias se practicará una amortización del diez por ciento de su valor; en suma deberá tratarse por las operaciones previas al balance general que las utilidades que se distribuyan correspondan a lo que técnica y legalmente se entiende por utilidades líquidas. — Novena: Los socios Jaime García, José Saúl y Rubén Saúl deberán dedicar todo su tiempo y actividades a la atención de los negocios de la Sociedad. — Décima: Los administradores gerentes a excepción del señor Alberto Saúl podrán retirar mensualmente en retribución del desempeño de sus cargos y con imputación a gastos generales las siguientes sumas: el señor Jaime García quinientos pesos moneda nacional y los señores José Saúl y Rubén Saúl trescientos pesos de igual moneda cada uno. — Undécima: Todo aquello que no quede expresamente determinado en el presente contrato y resoluciones que interesen a la Sociedad serán resueltas

por la mayoría de cuatro quintos de votos del capital social, a cuyo efecto se llevará un libro de actas en el que se asentarán tales resoluciones y que servirá para el régimen interno de las relaciones de los socios entre sí y no para terceros los cuales no podrán bajo ningún pretexto solicitar la exhibición de actas referidas. — Duodécima: Si durante la vigencia de la Sociedad ocurriera el fallecimiento de alguno o algunos de los socios los herederos podrán optar: a) por continuar la sociedad hasta el vencimiento del término estipulado en la cláusula tercera, debiendo estar los mismos representados por una sola persona en la Sociedad, no teniendo ésta ni los herederos la asignación mensual del fallecido ni la administración y gerencia ni el uso de la firma social. — Para los herederos del o de los fallecidos regirá también lo establecido en la cláusula tercera para la disolución anticipada de la sociedad o su retiro anticipado B) Por retirarse de la sociedad percibiendo los haberes que les corresponde de acuerdo al balance que se practicará dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento en cuatro cuotas semestrales con garantía a satisfacción. — Décima Tercera: Toda duda, divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios o entre alguno de éstos o los herederos del que hubiere fallecido, durante la vigencia de la Sociedad o con motivo de este contrato o por su interpretación, a su disolución o liquidación, así como lo relativo a la pertinencia de la disolución anticipada de la sociedad y sobre la forma en caso de que ella correspondiera, que deba realizarse la liquidación o egreso de socios, será resuelta por un arbitrador amigable componedor único que será el señor Elías Teubal, domiciliado en la calle Alsina número setecientos ochenta y seis a quien desde ya designan los socios de común acuerdo en forma irrevocable, no pudiendo el mismo ser recusado por causa alguna y cuyo fallo será absolutamente inapelable y acatado sin discusión por las partes. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos don Moisés Cadoche y don León Bassan, hábiles, vecinos, mayores, de mi conocimiento doy fe. — Matilde Barbouth. — E. Cohen. — Jaime García. — Alberto Saúl. — José Saúl. — Rubén Saúl. — Tgo.: Moisés Cadoche. — Tgo.: L. Bassan. — Hay un sello. — Ante mí: J. C. Soldano Deheza. — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil ciento seis y queda en el Registro doscientos cincuenta y cuatro a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad «Baires Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada» expido este testimonio en ocho sellos de un peso y cincuenta cada uno numerados del seiscientos noventa y seis mil setecientos diez y nueve al seiscientos noventa y seis mil setecientos veinte y cinco inclusive correlativos y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y ocho de julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Sobre borrado: calle completamente; cuatro; ocurrido. vale. — J. C. Soldano Deheza. — Hay un sello. — Raspado — relacionen — directa o indirectamente con objetivos. Podrá asimismo. Entre líneas — sociales. Todo vale. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — Guillermo Mansilla, Secretario.

e. 13 ago.-Nº 15.280-v. 20 ago.

''GRANITARENA''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Cien Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal. — En Buenos Aires a los quince días de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Carlos Rosenbaum, estoniano, soltero, domiciliado en esta Capital, calle San Lorenzo número trescientos nueve, Carlos Kreuz, checoeslovaco, casado, domiciliado en esta Capital, calle Bartolomé Mitre número quinientos diez y nueve, Avelino Gómez Echeguren, español, casado, domiciliado en esta Capital, calle Valle número seiscientos veinticinco e Isidoro Lorenzo, argentino, casado domiciliado en esta Capital, calle Osvaldo Cruz número tres mil ciento uno, que firman, C. Rosenbaum, C. Kreuz, A. Gómez Echeguren e I. Lorenzo, respectivamente, todos mayores de edad y personas hábiles, se conviene en celebrar el presente contrato de una sociedad de responsabilidad limitada, quedando establecido el siguiente articulado: Primero: A contar desde el primero de abril de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, por un plazo de diez años bajo la denominación ''GRANITARENA'' SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una Sociedad de responsabilidad limitada con domicilio legal en esta Capital, actualmente calle Balcarce número setecientos cuarenta y cinco, pudiendo establecer sucursales, agencias en cualquier punto de la República y del exterior. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse: a) especialmente explotar canteras y yacimientos minerales y elaborar sus productos. — b) comprar, vender, distribuir, importar, exportar y fabricar materiales de construcción o mercadería de toda índole. — c) representar personas, firmas, sociedades comerciales e industriales tanto nacionales como extranjeras. — d) participar en sociedades comerciales e industriales nacionales y extranjeras de toda clase. — e) para el cumplimiento de tales fines, comprar, vender, arrendar y explotar inmuebles, realizar operaciones comerciales, industriales, financieras y bancarias, tomando o dando dinero en préstamo con o sin la garantía hipotecaria u otra de los bienes de la sociedad. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que aportan los socios en la siguiente forma: Don Carlos Rosenbaum, doscientos setenta cuotas, Don Carlos Kreuz, doscientos treinta y ocho cuotas, Don Avelino Gómez Echeguren, ciento sesenta y cinco cuotas y Don Isidoro Lorenzo, trescientos veintisiete cuotas, integrado totalmente el capital social en bienes con el valor asignado de común acuerdo entre los socios a las máquinas, mercaderías, créditos, efectos y demás activo que se especifican en el correspondiente inventario que por separado suscriben los socios y que se agrega asimismo como cuerpo de la presente escritu sigue en sello número 259000 sigue del sello número 258.999 —ra. — Cuarto: Los socios reunidos expresarán su voluntad en resoluciones tomadas por mayoría de votos presentes, salvo los casos en que la Ley requiera mayoría especial o unanimidad de votos. Cada cuota de los socios da derecho a un voto. Los socios podrán hacerse representar entre éllos o por mandatarios. Se considera la votación de un socio por escrito como representación de capital y voto presente en la reunión. Las reuniones serán convocadas siempre que un socio o gerente lo juzgue necesario. — Quinto: La Sociedad será administrada por uno o más gerentes, siendo socios o no, con todos los poderes sin limitaciones que las impuestas por la Ley, no pudiendo comprometerla en garantías o fianzas ajenas al giro de la Sociedad. — Los gerentes podrán efectuar toda clase de operaciones con los bancos nacionales o extranjeros, realizar todas las funciones que según la ley requieran poderes especiales y otorgar poderes generales o especiales. Para obrar a nombre de la sociedad es necesario la firma sola de un gerente o la firma conjunta de dos apoderados de la misma. En este acto se designa como primer gerente de la sociedad al señor Walter Otto Weber, domiciliado en esta Capital, calle San Martín número doscientos treinta y cinco, que firma Walter O. Weber. — Sexto: Las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad que resulten del balance anual establecido al treinta y uno de Diciembre de cada año, serán distribuídos en la siguiente forma: a) cinco por ciento para formar el fondo de la reserva legal, b) el sobrante para crear fondos de previsión y reservas extraordinarias según resolución de los socios, c) el resto entre los socios en proporción a sus cuotas. — Séptimo: Los socios no podrán ceder y tranferir sus cuotas a terceros extraños de la Sociedad sin consentimiento de los socios, expresado por la mayoría de los votos de todos los socios. — Cada uno de los socios podrá ceder y transferir sus cuotas a otro socio o un gerente de la Sociedad en cualquier momento. Los herederos o legatarios de un socio fallecido serán incorporados en la Sociedad sin otros requisitos, no reconociendo la Sociedad más que un propietario por cada cuota. — Octavo: En caso de disolverse la Sociedad según la Ley o resoluciones de los socios, la liquidación social estará a cargo de los gerentes si los socios no resolvieran lo contrario. La liquidación de los negocios se podrá hacer mediante la cesión de la totalidad del activo y pasivo de la Sociedad. El resultado neto de la liquidación se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. — Habiendo plena conformidad se firman cinco ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto. — Fdo.: C. Rosenbaum. C. Kreuz. A. Gómez Echeguren. I. Lorenzo. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Ernesto Segovia, secretario.

e.13 ago.-N.º 15.286-v.20 ago.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ''MATEX''

Manufactura Textil Americana

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires el día veinticuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y seis y a las nueve horas se han reunido los Señores Ernesto von Stremayr y Máximo Ilg, únicos socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ''MATEX'', MANUFACTURA TEXTIL AMERICANA, constituída el veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos e inscripta en el Registro Público de Comercio el diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos bajo el número once mil ciento diez, folio trescientos trece Libro seis de contrato de sociedades de Responsabilidad Limitada. — Convienen en modificar las cláusulas del contrato social primera, tercera, cuarta y agregar la cláusula novena, cuyos textos quedan aprobados en la siguiente forma: Primero. — A contar desde el día veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, declaran constituída una sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada por el plazo de quince años que tendrá por objeto la fabricación, importación, exportación y venta de tejidos en general y de otros productos industriales y la explotación de los negocios vinculados directa e indirectamente con el objeto social, pudiendo para ello comprar o vender también inmuebles. — Tercera. — El capital social se fija en la suma de pesos trescientos mil, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, valor de adquisición de las maquinarias, útiles, instalaciones, muebles y materias primas, según constancia del libro de inventario y aportes en dinero efectivo. — Cuarta. — El capital social corresponde: al señor Ernesto von Stremayr ciento cincuenta cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y al socio señor Máximo Ilg, las otras ciento cincuenta cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. En igual proporción será repartidas las utilidades o soportadas las pérdidas si las hubiera. — Novena. — En caso de fallecimiento, interdicción, inhabilitación o quiebra de uno de los socios el otro socio puede a su elección pedir la liquidación de la sociedad o bien continuar los negocios sociales. En el primer caso, será único liquidador el socio sobreviviente. En el segundo caso el socio sobreviviente podrá acordarse con los herederos o habientes derecho del otro socio para continuar los negocios sociales o bien para pagar a los mismos las cuotas que corresponden al socio fallecido o interdicto por el valor que resulte del último balance aprobado, considerando el capital y las reservas existentes, y con exclusión expresa de otros valores de llave, clientela, marcas, nombre comercial y toda otra valorización de activo físico o ideal que no estuviera incluída en ese balance. — El pago se efectuará en el plazo máximo de diez años correspondiendo mientras tanto un interés al tipo que reconozca el Banco de la Nación Argentina sobre depósito a plazo mayor de un año aumentado de un uno por ciento. Las cuotas del socio fallecido o interdicto participarán en las utilidades o en las pérdidas hasta el día del fallecimiento o interdicción o inhabilitación o quiebra. — Se extiende el presente documento en los sellos de diez centavos números trescientos ochenta y cinco mil novecientos noventa y cuatro F y trescientos ochenta y cinco mil novecientos noventa y cinco F, que se reponen con el sellado de ley. — E. von Stremayr. — Max Ilg. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.13 ago.-N.º 15.326-v.20 ago.

ARDOPAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F.º 842. — N.º 243. — Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen las Señoras Doña Carolina Piccaluga de Arzeno, Doña Luisa Piccaluga de Donato y Doña Catalina Piccaluga de Parma, que expresan ser de estado casadas en primeras nupcias, respectivamente con los Señores Don Agustín Arzeno, Don Salvador A. Donato y Don Pedro Parma, argentinas, domiciliada la primera en la calle Libertad número mil trescientos ochenta y seis y las demás, en la calle Charcas número mil quinientos veintidós; mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que habiendo resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada en concordancia con las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, vienen por este acto a celebrar el respectivo contrato, que otorgan bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Con efecto retroactivo al día primero de Mayo del corriente año, se declara constituída entre las tres señoras comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada cuyo objeto es dedicarse a la explotación agrícola-ganadera en general, en todo el territorio de la República y, por consiguiente, explotar, desarrollar y fomentar toda clase de negocios de esa índole y, especialmente, las operaciones relacionadas con la compraventa de haciendas de toda clase, frutos y productos del país, cereales y productos agrícolas y, en general, los negocios y operaciones relacionados con las explotaciones rurales y relativos a los ramos de estancias, colonias, tambos, cremerías, queserías, granjas, etcétera. Para realizar su objeto la sociedad podrá en general, realizar los siguientes actos: Adquirir por cualquier título legal, toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, semovientes, fondos públicos, acciones, derechos, títulos, frutos, productos o rentas; recibirlos en pago, enajenarlos, usufructuarlos, prendarlos, permutarlos, hipotecarlos o constituir sobre ellos todo otro derecho real, aceptar los constituídos a su favor o reconocer los existentes, darlos o tomarlos en locación o arrendamiento por el máximo de tiempo legal y celebrar todo género de actos y contratos acerca de esos bienes; dar o tomar dinero en préstamo con garantías reales o personales, ya sea de particulares, sociedades, corporaciones o Bancos oficiales o particulares, incluso los Central de la República, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional u otros establecidos o que se establezcan en el futuro, incluso sus sucursales o agencias y aceptando los estatutos, disposiciones, Carta Orgánica y reglamentos de las instituciones acreedoras, celebrando además, ante tales Bancos, toda clase de operaciones de crédito, efectuar depósitos o extracciones de dinero y toda clase de títulos y valores; girar en descubierto, solicitar descuentos, emitir, girar y endosar cheques, pagarés y demas documentos. — Prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, conferir y revocar toda clase de mandatos. Otorgar, aceptar y firmar todos los documentos privados y escrituras que se requieran, con las cláusulas y requisitos de su naturaleza, estableciendo en ellos los precios y valores de las operaciones, su forma de pago, al contado o a plazos, intereses, penalidades, multas, renuncias y demás condiciones que se convengan en cada caso. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad, será en la Capital Federal, actualmente Avenida de Mayo número mil trescientos setenta, sin perjuicio de poderse establecer las sucursales, agencias o representaciones, donde las socias consideren conveniente, dentro del territorio de la República. — Tercero: La sociedad girará bajo la razón social de «ARDOPAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», y se constituye por el plazo de Cinco Años, a contar desde la indicada fecha, acordándose desde ya a las socias, el derecho a retirarse de la misma al vencimiento de los dos primeros años

requiriéndose para ello un aviso previo a las demás, dado con no menos de noventa días de anticipación, mediante telegrama colacionado u otro medio de fecha cierta. La separación de una socia, en tal caso deberá coincidir con la terminación del ejercicio social, y su capital, utilidades y todo otro concepto en la sociedad que resulte del respectivo balance, le serán liquidados en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado, veinticinco por ciento a seis meses y veinticinco por ciento a doce meses de plazo. Las cantidades a plazo, devengarán un interés a razón del cinco por ciento anual, pagadero con cada cuota, pudiendo la sociedad anticiparse en el pago de los saldos, en cuyo caso los intereses sólo se liquidarán hasta el día del pago. De no mediar el aviso previo a que se alude en esta cláusula para el retiro de alguna socia, quedará de hecho firme el plazo de cinco años estipulado. — Cuarto: La sociedad será dirigida y administrada por las tres socias, quienes quedan designadas Gerentes de la misma, debiendo actuar siempre dos cualesquiera de ellas conjuntamente. También quedan designados Gerentes, con facultades amplias de administración, los señores Agustín Arzeno, Salvador A. Donato y Pedro Parma, argentinos, casados en primeras nupcias, cuyos domicilios se establecerán más adelante, quienes también deberán actuar, siempre dos cualesquiera de ellos conjuntamente. — Quinto: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, sin más limitación que la de no poder emplear esta última en negocios extraños a los sociales ni en fianza o garantías de obligaciones de terceros, queda a cargo de todos los Gerentes, debiendo actuar siempre, dos de ellos conjuntamente, en la forma establecida en el artículo anterior. — Sexto: Los Gerentes deberán dedicar preferente atención a los negocios sociales, sin que ello represente prohibición alguna respecto a otras actividades que puedan desarrollar en asuntos o negocios extraños a la misma, aunque fueran de la misma índole de los de la presente sociedad. — Séptimo: El capital social, lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos nominales, cada una, y es suscripto por las tres socias por partes iguales o sean doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una. La totalidad de dicho capital, se encuentra integrado por haber sido invertido su importe en la adquisición, en remate judicial, de muebles, útiles, enseres y hacienda vacuna, lanar y yeguariza, existente en los campos denominados «El Arazá», a inmediaciones de la estación Santo Domingo del Ferrocarril Sud y «Santa Rosa», a inmediaciones de la estación «Pehuajó», del Ferrocarril Oeste, ambos en la Provincia de Buenos Aires, por el expresado valor de seiscientos mil pesos nacionales de curso legal. — Octavo: Todos los acuerdos y decisiones de los socios, tanto en lo que respecta a las cuestiones y asuntos que interesen para la marcha de la sociedad, cuanto lo referente a la aprobación de balances, etcétera, serán tomadas por el voto de la mayoría de cuotas de capital a razón de un voto por cada cuota, criterio que se aplicará igualmente, para la liquidación social. Los acuerdos, que deberán realizarse por lo menos, una vez al mes, y las decisiones que se tomaren, serán registrados en un libro de actas que la sociedad llevará al efecto, las cuales deberán ser firmadas por todas las socias y Gerentes presentes a la reunión respectiva. — Noveno: Anualmente, al día treinta de Junio, deberá practicarse el inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que las socias consideren convenientes, y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, después de separarse de ellas un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, será distribuído en la siguiente forma: Uno por ciento para los Gerentes señores Arzeno, Donato y Parma, por partes iguales entre ellos. Y el saldo, también por partes iguales, entre las tres socias. Las pérdidas que se produjeren, serán soportadas por las socias, por partes iguales. — Décimo: Salvo acuerdo unánime de las socias, en sentido contrario, todos los balances cualquiera que sea la causa o motivo que les dé origen, deberán realizarse siempre, con estricta sujeción a las normas y procedimientos que se hubieren empleado en el ejercicio inmediato anterior, de modo que no podrán pretenderse o exigirse valorizaciones especiales, amortizaciones extraordinarias o la inclusión de derechos de llave o bajo otro nombre, si no se hubiere hecho lo propio en el último balance aprobado tácita o expresamente por las socias. — Undécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de las socias, las sobrevivientes podrán resolver la liquidación total de la sociedad, o bien proseguir con los negocios de la misma, liquidando el haber de la que hubiere fallecido, cuyo capital, utilidades y todo otro concepto en la sociedad se determinará, en ese caso mediante un balance que deberá practicarse dentro de los treinta días de producido el deceso, debiendo pagarse a los herederos el importe que de aquél resulte, en la siguiente forma: cincuenta por ciento, al contado; veinticinco por ciento a seis meses y veinticinco por ciento a doce meses, con interés sobre las cantidades a plazo, a razón de cinco por ciento anual. — Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad, llegado el caso, estará a cargo de las mismas socias, quienes deberán proceder en la misma forma determinada en el artículo cuarto. Si alguna de las socias hubiere fallecido, sus herederos, a esos fines y también para todo aquello que se relacione con sus derechos y obligaciones en la sociedad, inclusive verificación y aprobación de cuentas y balances, deberán designar un representante único y común, con domicilio en esta Capital, cuya remuneración correrá por cuenta exclusiva de dichos herederos. — Décimo Tercero: Dentro de los diez días de ocurrido el fallecimiento de una de las socias, las sobrevivientes deberán notificar a sus herederos, mediante telegrama colacionado u otro medio de fecha cierta, la resolución que tomen, conforme a lo que se establece en el artículo undécimo; estableciéndose que la falta de ese aviso, dentro del expresado término, se entenderán que optan por la liquidación total de la sociedad. — Décimo Cuarto: Si durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación se suscitaren dudas o divergencias entre las socias o entre éstas y los herederos de otra, serán siempre dirimidas por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sustente análogos derechos, debiendo los arbitradores, antes de entrar a laudar, designar un tercero para el caso de discordia entre ellos. El fallo que se pronuncie, por los arbitradores o por el tercero en su caso, será inapelable y tendrá autoridad de cosa juzgada. — Décimo Quinto: En todo lo demás no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que sean aplicables. — Bajo los Artículos consignados precedentemente, las comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, obligándose al cumplimiento de todo lo expuesto, con arreglo a derecho. También están presentes a este acto los señores Don Agustín Arzeno, Don Salvador A. Donato y Don Pedro Parma, casados en primeras nupcias, argentinos, domiciliados: el primero, en la calle Libertad número mil trescientos ochenta y seis y los demás, en la calle Charcas número mil quinientos veintidós, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, e impuestos que fueron de esta escritura, manifestaron aceptar el cargo de Gerentes, para el que han sido designados. Hacen constar las comparecientes señoras de Arzeno, de Donato y de Parma, que sus respectivos aportes en el capital de la sociedad que por la presente se constituye, lo han efectuado con dinero propio, proveniente de las herencias de sus padres Don Francisco Piccaluga y Doña Rosa Bianchi de Piccaluga, cuyos juicios sucesorios tramitan por ante el Juzgado en lo Civil de esta Capital, a cargo del Doctor A. Fernández Mouján, Secretaría del Doctor M. Arauz Castex. Previa Lectura y ratificación, así la otorgan y firman los comparecientes en la forma que acostumbran a hacerlo, ante mí y los testigos Don Oscar A. De Luca y Don Eduardo Cataldo, vecinos y mayores de edad, doy fe. — Carolina Piccaluga de Arzeno. — Luisa Piccaluga de Donato. — Catalina Piccaluga de Parma. — Agustín Arzeno. — Pedro Parma. — S. A. Donato. — Tgo.: O. A. De Luca. — Tgo.: E. Cataldo. — Hay un sello. — Ante mí: José Vicente Ribero — Concuerda con su matriz número doscientos cuarenta y tres, que pasó ante mí y queda al folio ochocientos cuarenta y dos del Registro doscientos veintiuno, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales cada uno, que llevan la numeración correlativa del: quinientos setenta y cuatro mil ciento cincuenta y siete, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — José Vicente Ribero. — Hay un sello. — Entre líneas — siempre — Vale. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1946. — Guillermo Mansilla, Secretario.

e. 13 ago.-Nº 15.281-v. 20 ago.

M. PASOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F.º 899. N.º 234— — Primer Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de República Argentina, a cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Don José Angel Mocca, italiano, naturalizado argentino, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Cucha Cucha número dos mil setecientos sesenta y cuatro; Don Manuel Pasos, de cuarenta y un años de edad y Don Salvador Pazos, de treinta y siete años de edad, ambos argentinos, domiciliados en la calle Chacabuco número cuatrocientos diez y ocho; los tres de estado casados en primeras nupcias, respectivamente, con Doña Lucía Magdalena Valcarce, Doña Esther Molinari y Doña América Vigo; de mi conocimiento, doy fé y dicen: Que por escritura otorgada en este Registro, al folio mil ciento trece, con fecha veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, quedó constituída entre los comparecientes señores Manuel Pasos y José Angel Mocca, una Sociedad Comercial bajo el rubro de "M. PASOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con el objeto de dedicarse a la explotación del ramo de importación, exportación y compra-venta de artefactos sanitarios y materiales de construcción en general; por el término de seis años a partir de la indicada fecha, con domicilio en esta Capital, actualmente calle Chacabuco número cuatrocientos diez y ocho, con un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de un valor nominal de un mil pesos nacionales, cada una, de las que suscribieron cuarenta cuotas el señor Manuel Pasos y diez cuotas, el señor José Angel Mocca; habiéndose designado por ese acto Gerente Administrador de la sociedad al señor Pasos, quien tenía a su exclusivo cargo, el uso de la firma social; todo ello y otras cláusulas, en los términos y condiciones establecidos en la referida escritura que se inscribió en el Registro Público de Comercio el treinta de Octubre del mismo año, bajo el número mil cuatrocientos seis, al folio ciento sesenta y tres, del Libro ocho de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Que por otra escritura de fecha tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, que se otorgó igualmente en este Registro, al folio mil ciento setenta y seis, ingresó a la misma sociedad, en carácter de socio, el otro compareciente señor Salvador Pazos, efectuando un aporte de capital de diez y ocho mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo y participando en las utilidades o pérdidas sociales, en la misma forma que los demás socios, es decir, porporcionalmente al capital de cada uno, como lo establecía el artículo undécimo del contrato. Por ese mismo acto, se acordó igualmente, el aumento del capital del señor José Angel Mocca, quién efectuaba un nuevo aporte de ocho mil pesos nacionales, en dinero efectivo. Como consecuencia de todo ello, y mediante la escritura que se acaba de citar, fueron modificados los artículos primero, rélativo a la constitución de la sociedad, quinto, referente al capital social que ascendía entonces a la suma de setenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal ampliándose en ese acto en dichos veintiséis mil pesos nacionales, quedó dividido en setenta y seis cuotas de un mil pesos cada una y que correspondían a los socios en la siguiente forma: cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos nacionales al señor Manuel Pasos y diez y ocho cuotas o sean diez y ocho mil pesos de igual moneda, a cada uno de los señores Mocca y Salvador Pazos, totalmente suscripto e integrado por los mismos quiénes lo habían aportado en dinero efectivo. El artículo séptimo se modificó en el sentido de que, además del Gerente señor Manuel Pasos, como lo establecía el contrato social, harían uso de la firma conjuntamente, los señores Mocca y Salvador Pazos, pero sin que les correspondiera el carácter de Gerentes; habiéndose modificado también, los artículos décimo cuarto y décimo quinto, referentes a los casos de fallecimiento de algún socio. Todo ello resulta más detalladamente de la escritura del tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ya citada, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, el veintitrés de Octubre siguiente, bajo el número ciento cuarenta y siete, al folio cuarenta y uno, del Libro diez de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Prosiguen diciendo los comparecientes: Que se ha acordado entre éllos, en que el señor José Angel Mocca, por haber resuelto retirarse de la sociedad, ceda y transfiera a favor del señor Salvador Pazos, todos los derechos, sin excepción, que le corresponden en la misma; habiéndose convenido, por otra parte, entre los señores Manuel Pasos y Salvador Pazos, una vez realizada esa cesión, en que éste último amplíe en la cantidad de cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, su capital en la sociedad, mediante un nuevo aporte en dinero efectivo y modificar algunos artículos del contrato social, como consecuencia de la ejecución de los actos enunciados. Por Tanto el señor José Angel Mocca, aquí compareciente, dando cumplimiento a lo convenido, Otorga y Declara: Primero: Que Cede y Transfiere a favor del otro compareciente señor Salvador Pazos, todas las acciones, derechos y privilegios que tiene y le corresponden o pudieran corresponderle por cualquier causa, razón o motivo y en cualquier carácter o título respecto a la referida sociedad, y muy especialmente acerca de las diez y ocho cuotas por un valor total de diez y ocho mil pesos nominales, que tiene totalmente integradas en el capital social, incluyéndose en la presente cesión y transferencia, todos los beneficios o derechos a la percepción o liquidación de utilidades que pudieran pertenecerle hasta la fecha, por el ejercicio social en curso, las cuales acciones, derechos y privilegios declara expresamente el señor Mocca, que no los tiene cedidos o transferidos antes de ahora, en forma alguna ni afectados por gravámenes, embargos u otras interdicciones, en virtud de lo cuál realiza tal cesión y transferencia, por el precio de Diez y Ocho Mil Pesos, moneda nacional de curso legal, que declara haber recibido antes de este acto, en dinero, a su completa satisfacción, por cuya causa otorga al cesionario el más eficaz recibo y carta de pago en forma, y al dejar realizada la cesión y transferencia en forma absoluta e irrevocable, transfiere al señor Salvador Pazos, tales derechos, quedando obligado a las responsabilidades legales de esta enajenación, con arreglo a derecho. — Segundo: En virtud de la cesión recién realizada, el señor José Angel Mocca, queda desde ahora completamente separado y desligado de la sociedad de referencia y sus negocios, declarando que no tiene ni se reserva derecho o acción de ninguna naturaleza relativa a la misma. — Tercero: Las pérdidas que pudieran producirse en la sociedad, durante el ejercicio actual, serán a cargo exclusivo del señor Salvador Pazos, en la parte que hubiere correspondido al cedente. — Y cuarto: El señor Manuel Pasos manifiesta su expresa conformidad y aceptación con la transferencia de cuotas y derechos realizada precedentemente por el señor José Angel Mocca a favor del Señor Salvador Pazos. Por su Parte los comparecientes señores Manuel Pasos y Salvador Pazos, Otorgan y Declaran: Que han convenido en que el señor Salvador Pazos que ingresó a la sociedad según la recordada escritura del tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, con un capital, de diez y ocho mil pesos nacionales y que aumenta el mismo en otra suma igual o sea hasta la cantidad de treinta y seis mil pesos naciona-

les, a mérito de la adquisición que efectúa, por este acto, Amplíe su Capital en Cuatro Mil Pesos moneda nacional de curso legal, mediante un nuevo aporte de esa cantidad en dinero efectivo, del que integrará momentáneamente, el cincuenta por ciento, depositando su equivalente en el Banco de la Nación Argentina conforme a la pertinente disposición de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y quedando obligado a integrar el saldo de dos mil pesos nacionales, en cualquier momento en que las necesidades del negocio lo requieran. En virtud de lo que se acaba de exponer los dicentes declaran Ampliado el capital de la sociedad, en esa suma, ascendiendo —por tanto— el mismo a la cantidad de Ochenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, que pertenece y ha sido suscripto por ambos socios, por partes iguales o sean cuarenta mil pesos nacionales de curso legal, cada uno. — Agregan los señores Manuel Pasos y Salvador Pazos: Que como consecuencia de la cesión de cuotas y ampliación de capital que se formalizan por el presente acto jurídico, se produce la modificación de las siguientes cláusulas del contrato social, cuyo texto definitivo será el siguiente: Artículo primero: Desde la fecha consignada en el contrato original, o sea desde el veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, declárase constituída entre los señores Manuel Pasos y Salvador Pazos, una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto es dedicarse a la explotación del ramo de importación, exportación y compra-venta de artefactos sanitarios y materiales de construcción en general. A los efectos del cumplimiento de las operaciones comprendidas en el objeto social, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, bancarias y financieras, sin limitación alguna dentro de los actos permitidos por la ley. — Artículo quinto: El capital social lo constituye la suma de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochenta cuotas de un valor nominal de un mil pesos nacionales cada una, que ha sido suscripto por los socios por partes iguales, correspondiendo por tanto, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos nacionales a cada uno de éllos. El capital perteneciente al Señor Manuel Pasos, quedó totalmente integrado al constituirse la sociedad; y en cuanto al del señor Salvador Pazos, se encuentra integrado en la cantidad de treinta y ocho mil pesos nacionales, quedando éste último obligado a integrar los dos mil pesos nacionales, restantes, a medida que las necesidades del negocio lo exijan. Los aportes de los socios, son en dinero efectivo. — Artículo séptimo: La sociedad será administrada por ambos socios Don Manuel Pasos y Don Salvador Pazos, con carácter de Gerentes, y representarán a la sociedad y harán uso de la firma social en forma indistinta, con la sola prohibición de emplear o comprometer la última en fianzas o garantías de obligaciones de terceros ni en negocios extraños a los sociales. — Artículo octavo: El Gerente señor Manuel Pasos continuará gozando de la asignación mensual de trescientos pesos moneda nacional establecida en el contrato originario de la sociedad. El otro Gerente señor Salvador Pazos, a partir de la iniciación del ejercicio social en curso, gozará también de una asignación mensual de trescientos pesos moneda nacional. Ambos importes serán cargados a la cuenta de "Gastos Generales", dejándose establecido que ambos socios dedicarán a los negocios sociales, el tiempo y labor que consideren necesarios para su buena marcha, pudiendo atender cualesquiera otros negocios o tareas de carácter comercial o profesional. — Artículo undécimo: Queda modificado sólo en cuanto a la participación de los socios en las utilidades o pérdidas se refiere, las que serán distribuídas o soportadas por partes iguales entre éllos. — Artículo décimo cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, la sociedad no se disolverá sino que continuará hasta la finalización de su término en las mismas condiciones que rigieran a la fecha del fallecimiento o incapacidad y entre el sobreviviente y los herederos del fallecido. — Artículo décimo quinto: Los herederos del socio que hubiere fallecido, deberán designar un representante único y común para todo aquello que se relacione con sus deberes, derechos y obligaciones en la sociedad, inclusive verificación y aprobación de cuentas y balances, cobrar y percibir, y cuya remuneración será por cuenta exclusiva de dichos herederos. En la forma expuesta, los exponentes señores Manuel Pasos y Salvador Pazos, dejan ampliado el capital de la sociedad en la cantidad de cuatro mil pesos moneda nacional y modificadas las cláusulas transcriptas del referido contrato social, confirmando, por otra parte, las demás condiciones establecidas en aquél. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano José Vicente Ribero con fecha cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Buenos Aires, Agosto 1° de 1946. — Agosto — vale. — Guillermo Mansilla, Secretario.

e.13 ago.- N.° 15282-v.20 ago.

BARTHEL MUEBLES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y seis, reunidos los señores Rodolfo Barthel, naturalizado argentino, de sesenta años de edad, casado en primera nupcias con Gertrudis Goetz y Doña Gertrudis Goetz de Barthel, naturalizada argentina, de cuarenta y ocho años de edad, ambos con domicilio en la calle Freire número tres mil sesenta y cinco, convienen celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto al régimen de la Ley Número once mil seiscientos cuarenta y cinco, el que se regirá de acuerdo a las bases que se establecen a continuación: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "BARTHEL MUEBLES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Freire número tres mil sesenta y cinco, pudiendo establecer Sucursales, Agencias o Representaciones en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto principal la fabricación y venta de muebles, cortinajes, decoraciones y demás trabajos relacionados con dichas actividades. — Cuarto: El plazo de duración de la Sociedad queda fijado en tres años, contados desde el primero de enero del año mil novecientos cuarenta y seis. Dicho plazo quedará automáticamente prorrogado a su vencimiento por dos años y así sucesivamente, salvo denuncia mediante telegrama colacionado de cualquiera de los socios con no menos de noventa días de anticipación al vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de las prórrogas debiendo éstas inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Quinto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Tres Mil Quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el que se halla totalmente integrado, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: El socio Señor Rodolfo Barthel, Tres Mil Ciento Cincuenta Cuotas o sean Trescientos quince mil pesos moneda nacional, y la socia Señora Gertrudis Goetz de Barthel, Trescientos Cincuenta Cuotas, o sean Treinta y cinco mil pesos moneda nacional. El capital social es el que resulta del Balance practicado con fecha treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, que las partes contratantes firman por separado, formando el mismo parte integrante del presente contrato. — Dicho capital lo integran los socios como sigue: El Socio Señor Rodolfo Barthel, con parte del capital de su negocio de fábrica de muebles de cuya explotación será continuadora la nueva Sociedad y que por este acto transfiere en propiedad a la Sociedad que se constituye, y la Señora Gertrudis Goetz de Barthel con diez mil sesenta y nuevo pesos con cinco centavos moneda nacional, en efectivo; y veinticuatro mil novecientos treinta pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional que les corresponden como saldo a su favor al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, en la firma Rodolfo Barthel. — Sexto: Todas las operaciones se realizan con retroactividad al primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se hacen exclusivos los efectos de este contrato, prestando los socios conformidad, por haberse realizado con su conocimiento. — Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo individual e indistintamente de cualquiera de los dos socios, quienes tendrán el cargo de Gerentes, usando de la firma social en todos los actos, ya sean administrativos o comerciales, con todas las facultades que se requieran para la dirección del negocio, pudiendo percibir cuanto se le adeude a la Sociedad, estar en juicio por sí o por medio de apoderados, otorgando los poderes especiales o generales que correspondan sustituirlos, con la facultad de percibir, transferir, conceder quitas o esperas, comprometer en árbitros, prorrogar y declinar de jurisdicción. — La sociedad podrá solicitar dinero prestado de particulares, instituciones de crédito, del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Bancos Particulares de la República y de las Agencias y Sucursales de todos éllos, sometiéndose a las disposiciones de sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. — Al efecto podrá girar en descubierto, en cuenta corriente, a plazo fijo y descontar, girar, endosar y aceptar letras de cambio, pagarés o cualquier documento negociable, a la orden o al portador. Podrá adquirir inmuebles al contado o a plazos, en cuyo caso los podrá gravar en hipoteca a particulares o instituciones bancarias y de crédito. — Ninguno de los socios podrá comprometer la firma social ni la particular en fianzas a favor de terceros. — Octavo: El socio Señor Rodolfo Barthel, recibirá por estas funciones una remuneración fija de mil doscientos pesos moneda nacional mensuales y además un porcentaje del uno y medio por ciento sobre el monto total de lo facturado durante el año en concepto de ventas o trabajos efectuados, con cargo ambas retribuciones a Gastos Generales. — Noveno: Anualmente, en el mes de diciembre se practicará un Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se creyera necesario o conveniente. — De las utilidades líquidas y realizadas se separará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social. — Efectuada esta afectación se separarán las sumas necesarias para constituir los fondos de reserva facultativos que los socios estimen conveniente para el desarrollo regular de los negocios. — El remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de las cuotas sociales. Las pérdidas serán aportadas en la misma proporción que la fijada para las utilidades. — Décimo: La Sociedad llevará un libro de actas rubricado en el qué se asentarán las resoluciones tomadas en las reuniones que se celebren. — La reunión de los socios se efectuará por lo menos una vez cada cuatro meses, para la consideración de la marcha de la sociedad, sin perjuicio de la que celebren anualmente para la aprobación del Balance General. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la Sociedad se considerará totalmente disuelta, pudiendo el socio sobreviviente hacerse cargo del activo y pasivo social o liquidar la sociedad. En el supuesto que se hiciera cargo del giro social el socio sobreviviente, proseguirá sus actividades conjuntamente con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, debiendo en este caso éstos, unificar su personería, o bien abonar a aquéllos su parte de capital y utilidades conforme al Balance que se practicará el día que se haya producido el deceso o declaratoria de incapacidad para abonarle a los herederos del socio fallecido o incapacitado, una vez practicado el Balance referido, se oblarán a aquéllos los importes que corresponda a aquéllos en el plazo de tres años, firmando al efecto pagarés escalonados cada tres meses, sin interés. — Conforme con las cláusulas que anteceden los socios dan por constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada, Barthel Muebles, obligándose en forma y de acuerdo a la Ley, firmando a sus efectos. — Rodolfo Barthel. — Gertrudis Goetz de Barthel. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — Corregido Agosto, Vale. Guillermo Mansilla, Secretario.

e.13 ago.-N° 15.315-v.20 ago.

HART Y HEGEMAN LIX KLETT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Trescientos Noventa y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano Público y testigos que firmarán, comparecieron los Señores Don Ernesto Lix Klett, de estado casado, de nacionalidad argentino; Don Luis Lix Klett, de estado casado, de nacionalidad argentino, y Don Ernesto Lix Klett, hijo, de estado casado, de nacionalidad argentino, todos mayores de edad, domiciliados en esta Capital, calle Florida número doscientos veinte y nueve, de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes bases y condiciones: Artículo Primero: Con sede en esta Ciudad, calle Florida número doscientos veinte y nueve, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "HART Y HEGEMAN LIX KLETT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". El objeto y actividades de la sociedad serán las siguientes: Uno) La importación de todos los productos, accesorios y materiales eléctricos que actualmente fabrica o que en el futuro diseñe o fabrique en los Estados Unidos "The Arrow-Hart y Hegeman Electric Company". — Dos) La venta de los productos mencionados en el párrafo uno) y también de los que sean diseñados o fabricados o armados en este país, por la sociedad Hart y Hegeman Lix Klett, Sociedad de Responsabilidad Limitada con la marca "H & H", mediante autorizaciones o acuerdos celebrados con "The Arrow-Hart y Hegeman Eletric Company". — Artículo Segundo: La sociedad podrá realizar todas las operaciones que sean necesarias para el objeto de su formación. — La sociedad podrá comprar y vender bienes, inmuebles y muebles, constituir, aceptar o transferir hipotecas, prendas, comunes y agrarias, warrants y toda clase de derechos reales, celebrar contratos aun de locación y arriendo por plazos que excedan o no de seis años, y locaciones de servicio y toda otra clase de contratos, estar en juicio como actora o demandada, efectuar toda suerte de operaciones con los Bancos oficiales o privados, nacionales o extranjeros, inclusо el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales y personales, firmar cheques sobre fondos o sobre créditos acordados, firmar, endosar, avalar o descontar letras y pagarés u otros documentos comerciales, otorgar garantías, cauciones y avales, aceptar y otorgar poderes generales y especiales, siendo esta especificación simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad tendrá facultad para ejecutar cualquier acto o contrato autorizado por las leyes. — Artículo Tercero: Los socios de la sociedad entienden que la contribución de "The Arrow-Hart y Hegeman Electric Company" al permitir el uso de su marca de fábrica y de sus servicios técnicos como se menciona anteriormente, es, exclusivamente, para ayudar a la promoción y venta de los productos Arrow-Hart y Hegeman y, por lo tanto, la sociedad venderá todos los productos fabricados por "The Arrow-Hart y Hegeman Electric Company" que sean adecuados para el mercado argentino. — A ese efecto los gerentes quedan expresamente autorizados a celebrar o ratificar los acuerdos y contratos necesarios con "The Arrow-Hart y Hegeman Electric Company". — Artículo Cuarto: La duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha salvo el caso que por acuerdo mutuo se prorrogue por un período adicional de cinco años o más. — Artículo Quinto: El gerente Señor Ernesto Lix-Klett se compromete a tener el control y dirección activa y superior de la nueva sociedad. —

En el caso de retirarse de sus actividades comerciales, de enfermedad o muerte, su sucesor en la administración de la nueva sociedad será el Señor Ernesto Lix-Klett hijo o el Señor Luis Lix-Klett. — Artículo Sexto: Al iniciarse las operaciones, el domicilio de la sociedad estará radicado en la Ciudad de Buenos Aires, calle Florida número doscientos veinte y nueve, pudiendo tener sucursales, agentes o representantes en el interior del país. — Artículo Séptimo: El capital de la sociedad queda fijado en la cantidad de Cuarenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, el cual ha sido totalmente suscripto en la forma siguiente: Ernesto Lix-Klett, treinta mil pesos moneda nacional de curso legal; Luis Lix-Klett, cinco mil pesos de igual moneda, y Ernesto Lix-Klett, hijo, cinco mil pesos nacionales. — El cincuenta por ciento de las cantidades precedentemente enunciadas se integran en efectivo en este acto y el cincuenta por ciento restante se integrará a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. — Artículo Octavo: Las cuotas sociales serán representadas por certificados nominativos que llevarán las firmas de los gerentes y demás constancias prescriptas en el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — Artículo Noveno: La transferencia de las cuotas sociales podrá ser realizada entre los asociados sin necesidad de ser sometida previamente a la aprobación de los demás; en ningún caso podrán ceder sus cuotas a terceras personas sin la conformidad previa y expresa de la mayoría de los socios que represente las tres cuartas partes del capital. — Artículo Décimo: Serán gerentes y tendrán la representación y dirección de la sociedad los Señores Ernesto Lix-Klett y Ernesto Lix-Klett hijo, quienes podrán actuar indistintamente, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo quinto. — Los gerentes tendrán para el desempeño de su cargo las más amplias facultades, aun aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio y cualquier otra disposición legal, requiera poder especial, pues los gerentes podrán ejercer cualquier acto y celebrar cualquier contrato sin restricción alguna. — Artículo Décimo Primero: Los socios deberán reunirse cada vez que uno cualquiera de ellos lo considere conveniente, a cuyo efecto se convocará, mediante carta certificada dirigida con cinco días de anticipación al domicilio constituído por los otros socios, especificando en la misma, el objeto de la reunión. — Las resoluciones serán tomadas con el voto de la mayoría de las cuotas presentes, salvo el caso de tratarse la modificación del presente contrato, o cualquiera de los puntos especialmente previstos en el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en cuyo caso regirá el "quorum" y número de votos que exige esta prescripción legal. — Artículo Décimo Segundo: Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las reuniones mediante mandato en forma. — Artículo Décimo Tercero: En el caso de aumentos de capital, los socios tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas cuotas a prorrata de las respectivas tenencias en el día en que se resuelva el aumento, debiendo ejercitarse este derecho dentro de los cinco días de la fecha en que se adopte la resolución correspondiente, vencido cuyo plazo las nuevas cuotas podrán ser suscriptas por otro socio o en su defecto por terceros ajenos a la sociedad, siempre que en este último caso se adopte la inclusión de los nuevos socios por unanimidad. — Artículo Décimo Cuarto: El año financiero de la sociedad terminará el día treinta y uno de Julio de cada año, en cuya fecha se confeccionará el balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas de los negocios del ejercicio financiero. — En esta fecha se aplicarán las amortizaciones sobre los valores originales del activo fijo y las cuentas de los deudores morosos, todo lo que será sometido a los socios dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio financiero. — Si los socios no comunicaran su aprobación a esos documentos, dentro de los treinta días de recibida la copia del inventario y balance general, los gerentes deberán convocar a una asamblea del modo y forma prevista en el artículo noveno, con el fin de resolver al respecto. — Artículo Décimo Quinto: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo ascienda a una suma que represente el diez por ciento del capital, pero los socios, por mayoría de votos, podrán convenir la formación de otros fondos para reservas especiales o de previsión. — Una vez deducida de los beneficios la suma correspondiente al fondo de reserva legal, y después de disponer las gratificaciones que se estime conveniente otorgar a empleados, se distribuirá el remanente ,según normas preestablecidas, de la manera siguiente: setenta y cinco por ciento para el socio Señor Ernesto Lix-Klett; doce y medio por ciento para el socio Señor Ernesto Lix-Klett hijo y doce y medio por ciento para el socio Señor Luis Lix-Klett.— Este porcentaje y los beneficiarios de los porcentajes podrán variarse por acuerdo unánime de los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Si alguno de los socios transfiriera alguna cuota de capital, esta cuota tendrá atribuída una proporción alícuota de las ganancias o pérdidas en proporción de lo que correspondía al socio que la transfiere. — Artículo Décimo Sexto: Los socios tendrán derecho a examinar los libros, papeles y documentos de la sociedad, para informarse de la marcha de la misma, ya sea por sí o por auditores autorizados al efecto. — Artículo Décimo Séptimo: Las resoluciones serán inscriptas en un libro de actas, las que deberán llevar las firmas de los socios presentes y las de sus representantes. — Artículo Décimo Octavo: La existencia de la sociedad y sus operaciones comenzarán a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y terminarán en la fecha de expiración del plazo indicado en el artículo tercero, salvo el caso en que los socios, con seis meses de anticipación, convinieran unánimemente la prórroga de la sociedad, en cuyo caso otorgarán la correspondiente nueva escritura. — Artículo Décimo Noveno: Para proceder a disolver la sociedad se requerirá la mayoría establecida por el artículo trescientos cincuenta y cuatro, inciso primero del Código de Comercio, o sea "quorum" de tres cuartas partes del capital y el voto afirmativo de la mitad de dicho capital. — En tal caso la liquidación se practicará por una comisión liquidadora integrada por una o varias personas designadas por los socios. — Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación, dicha comisión repartirá el remanente entre los socios prorrateo de sus respectivos capitales.— Artículo Vigésimo: Cualquier cuestión o diferencia que llegare a producirse entre los socios, sus sucesores, herederos o representantes, durante la existencia, liquidación o disolución de la sociedad, será resuelta por árbitros ,amigables componedores, designados por cada parte de común acuerdo. — Dichos árbitros designarán un tercero para el caso de discordia, debiendo ser acatado en todos los casos el fallo que se dictare, sin apelación ni recurso alguno ante los Tribunales. — Artículo Vigésimo Primero: En caso de fallecimiento de algún socio, la sucesión del mismo lo substituirá, debiendo los herederos, uniformar su representación en la sociedad. — En caso de venta a alguno de los socios, se tendrá como precio el que resultare del primer balance posterior a la fecha del fallecimiento, calculándose al efecto la parte proporcional de las reservas, la que deberá ser abonada también a los fundadores. — Artículo Vigésimo Segundo: En todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Tercero: Los socios y gerentes quedan autorizados a realizar por cuenta propia o ajena operaciones del mismo o análogos ramos de comercio e industria de las que forman el objeto de esta sociedad. — Bajo las precedentes cláusulas, los otorgantes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — Leída que les fué, en prueba de ratificación firman los otorgantes con los testigos Don Antonio Guntín y Don José María Lerena, vecinos y hábiles, de lo que doy fé. — Ernesto Lix Klett. — Luis Lix Klett. — Ernesto Lix Klett hijo. — Antonio Guntín. — José María Lerena. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos I. de Nevares. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos siete del Registro sesenta y nueve a mi cargo, doy fé. — Para la Sociedad "Hart y Hegeman Lix Klett, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, números: del quinientos cincuenta y un mil sesenta y dos al quinientos cincuenta y un mil sesenta y seis, correlativos, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y seis. — Entrelíneas: ochenta y; Raspado: substituirá, Vale. — (Firmado) Carlos I. de Nevares. — Decreto N. 30.440. — Honorarios m$n. 352. — Hay un sello. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.13 ago.-N.º 15297-v.20 ago.

C. Y. R. O.

Sociedad de Responsabilidad Limitada Empresa Constructora

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan A. García, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a seis días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Oscar Pellegrini, argentino, soltero, domiciliado en la calle Caseros dos mil quinientos sesenta y cinco y Marcos Scarinci, argentino, casado, con domicilio en la calle Nicasio Oroño mil dos de esta capital, ambos mayores de edad, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las bases que a continuación se expresan: Primera: Denominación. — La sociedad girará bajo la denominación de "C. Y. R. O. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EMPRESA CONSTRUCTORA". — Segunda: La Sociedad tendrá su primer domicilio en esta Capital, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos cincuenta y cinco. — Tercera: Objeto. — La sociedad tendrá por objeto la explotación de la industria de construcciones de obras públicas o particulares en general, ya sean Nacionales, Provinciales, Municipales o Privadas, pudiendo abarcar así mismo otras actividades afines o extrañas, por mutuo acuerdo entre los socios. — Cuarta: Duración. — La duración de esta Sociedad será por el término de cinco años. — Dicho plazo se considerará prorrogado automáticamente por tácita reconducción por períodos sucesivos de cinco años, indefinidamente, si alguno de los socios no hiciera saber a los otros, por escrito, con tres meses de anticipación a cada vencimiento, su voluntad de no continuar en la sociedad. — Quinta: Capital. — El capital queda fijado en la suma de Ochenta Y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que quedan suscriptas e integradas y pertenecen a los socios en partes iguales. — Los respectivos aportes se encuentran representados por máquinas, materiales, herramientas, cuentas a cobrar, y muebles y útiles, de acuerdo al inventario y balance practicado de común acuerdo entre las partes, y que forma parte integrante del presente contrato. — El capital será aumentado con el importe del 60 o|o de los beneficios que se obtengan de cada balance. — Sexta: Administración. — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes conjuntamente quedan designados gerentes de la misma y tendrán en igual forma el uso de la firma social, para todos los actos, contratos, asuntos o negocios sociales. Unicamente con autorización expresa y mediante acta quedará facultado cualquiera de los socios para efectuar las operaciones con su sola firma, quedándoles prohibido hacer uso de la firma social para asuntos extraños a los negocios de la sociedad como también para garantías o fianzas en favor de terceras personas, quedando responsable personalmente con todo su patrimonio de cualquier naturaleza que éste sea por los perjuicios ocasionados a la Sociedad en la ejecución indebida de cualquiera de los actos excluídos. — Para la buena administración de la sociedad, podrán hacer uso de la firma social con todas las facultades acordadas por el Código Civil y de Comercio. — Podrán además realizar conjuntamente toda clase de operaciones bancarias, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros bancos particulares, solicitando préstamos de dinero, con garantía hipotecaria o sin ella, descuentos, letras, giros y toda clase de documentos bancarios, firmando y endosando todo cheque, giro, letra y cualquier documento que fuere menester. — Podrán realizar conjuntamente la adquisición y venta de toda clase de muebles, inmuebles y semovientes, aceptar, suscribir y otorgar las escrituras correspondientes, ceder, transferir o hipotecar bienes inmuebles y constituir toda clase de derechos reales, privilegios, prendas comerciales y agrarias. — Podrán efectuar siempre en forma conjunta novaciones de toda índole, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, efectuar renuncia gratuita, remisión y quitas de deuda, dar o tomar en arrendamiento toda clase de inmuebles, ceder y ejercitar todos y cuantos más actos sean en beneficio de la dirección y administración de la Sociedad, entendiéndose que la enumeración de las facultades precedentes es enunciativa y no limitativa. — Podrán además conjuntamente otorgar toda clase de poderes ya sean generales o especiales y sus sustituciones. — Podrán también representar a la Sociedad ante los poderes Nacionales, Provinciales o Municipales o entidades particulares del lugar que fueren, para gestionar el pago de lo que se le adeudare y para cobrar y percibir toda suma de dinero, título o valores que deban abonarse por cualquier concepto, pudiendo además presentar y firmar presupuesto y planos, y escritos relativos a las obras o trabajos contratados por la Sociedad o aceptados por ésta. — Todas las decisiones respecto a la marcha de la sociedad y de los negocios sociales serán resueltos de común acuerdo entre los socios, criterio que se aplicará también para la liquidación de la sociedad. — Toda decisión debera hacerse constar en el libro de actas que la Sociedad llevará al efecto. — Séptima: Balances. — El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance General del ejercicio económico, de acuerdo a las normas de la contabilidad mercantil. — De las utilidades obtenidas deberá deducirse el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal correspondiente, deducción que cesará una vez que ésta se halle cubierta. — Octava: Los socios se obligan a dedicar toda su actividad profesional a la sociedad y sus negocios. — El incumplimiento comprobado debidamente de esta obligación motivará la suspensión de las atribuciones que como socio gerente le fueren atribuídas como asimismo del sueldo que pudiera corresponderle y la reducción proporcional de los beneficios. — En caso de divergencias sobre la marcha de la Sociedad y sus negocios, quedan sometidos los socios al arbitraje de los peritos que al efecto se designen. — Novena: Los socios gerentes retirarán en concepto de sueldo y gastos personales la cantidad de $ 400.— m|n. (Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional) mensuales que podrá ser aumentado después del primer balance y siempre que el desarrollo de los negocios lo permitan. — Décima: Podrán ser incorporados de común acuerdo nuevos socios con el aporte que oportunamente se convenga previo balance y acta debidamente protocolizada, estableciéndose en dicho acto las condiciones en que ingresa y facultades y obligaciones que se le otorgan en la Dirección de la Sociedad. — Undécima: En caso de muerte, interdicción o concurso civil de cualquiera de los socios se estará a lo siguiente: En caso de fallecimiento de uno de los socios pasarán a los herederos el capital y los beneficios que como socio pudieran corresponderle, no así, los sueldos y toda otra remuneración que se establezca como asimismo las funciones que el causa-habiente desempeñase en los negocios sociales. — Cuando el número de socios no pase de dos, el fallecimiento de uno de ellos motivará la liquidación de la Sociedad, siempre que el otro no optase por la compra de la parte que correspondiera al fallecido. — En caso de interdicción o concurso civil, los presuntos herederos

o acreedores de cualquier naturaleza que éstos sean, procederán por intermedio de representante legal a establecer el haber que correspondiera al socio interdicto o concursado y se liquidará como en el caso de muerte. — Todo lo que no se encuentre previsto en el presente contrato, deberá regirse por lo establecido en esta clase de sociedades, por la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Estando conformes con lo establecido en este contrato y para su fiel cumplimiento, se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Oscar Pellegrini. — Marcos Scarinci. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Mario Lassaga, secretario.

e.13 ago.-Nº 15.319-v.20 ago.

El señor Juez doctor José M. Suárez Caviglia, hace saber por cinco días que por, escritura pública pasada ante el Escribano Patricio H. Quinos el 4 Noviembre 1943 ,el señor Carlos Augusto Gentile, transfirió al señor Werner Koster, cincuenta cuotas de la serie A, de un valor nominal de mil pesos cada una, de la sociedad «NOVIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' el Sr Francisco Rodríguez, transfirió al señor Ricardo Jorge Godeffroy Hinzpeter, cinco cuotas de la Serie B, y al Sr. Juan Federico Hayd, cinco cuotas de la Serie C, todas de un valor nominal de un mil pesos cada una, de la indicada sociedad; y el señor Ricardo Teodoro Dasso transfirió al señor Adolfo Emilio Noller cinco cuotas de la Serie D, de un valor nominal de un mil pesos cada una, y de la ya nombrada sociedad. — Y por escritura pública del 12 Abril 1945, pasada también ante el escribano antes nombrado, los señores Werner Koster, Ricardo Jorge Godeffroy Hinzpeter, y Juan Federico Hayd, transfieren a la señora Ingeborg Guillermina María Sager de Mengen, las cuotas que adquirieron por la ya mencionada escritura del 4 de Noviembre 1943. — Buenos Aires, Septiembre trece de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.13 ago.-Nº 15.344-v.20 ago.

MAYA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. L. Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Don Esteban Vancsik, casado, domiciliado en la localidad de Montecarlo, Territorio de Misiones y con domicilio constituído a los efectos de este contrato social en la calle y número que se indican en el artículo veinnueve de este contrato. Don Ernesto Schwartz, casado, domiciliado en la calle General Hornos cincuenta y seis y Don Adalberto Schwartz, domiciliado igualmente en la calle General Hornos cincuenta y seis, todos mayores de edad, han resuelto constituír una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y a tal efecto la dejan formalizada bajo las estipulaciones y condiciones contenidas en los artículos que a continuación se expresan: Primero: La sociedad toma como denominación para el giro de sus operaciones sociales el de ''MAYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. Segundo: Tendrá por objeto dedicarse a la explotación, comercio e industrialización de todo aquello que pueda vincularse con la industria maderera como de sus anexos, pudiendo efectuar para tal fin toda clase de actos jurídicos y operaciones que tenga relación directa como indirecta con el fin de la sociedad. A este efecto, la sociedad que se constituye tendrá las siguientes facultades que solo se enumeran enunciativamente y no taxativamente: a) Comprar, vender, arrendar o subarrendar inmuebles para los negocios de la sociedad o para explotarlos como mejor crea y determine. — b) Gravar con todos los derechos reales los inmuebles o constituirlos según el caso. — c) Ampliar el negocio con otras industrias afines o no al objeto de la sociedad. — d) Celebrar cualquier acto conveniente a los intereses sociales, que estén dentro de nuestras leyes y que son propios de toda persona con capacidad para ejercerlos. — Tercero: A los efectos de dejar precisado el objeto primario y específico de la sociedad cuya determinación general se ha establecido en la cláusula anterior, los socios dejan expresa constancia que habrán de explotar el monte existente en el inmueble que se ha dado en arrendamiento y para explotación al socio señor Esteban Vancsik por parte de la sucesión Echague y Nicolás Avellaneda, actualmente en condominio. — Dicho inmueble se encuentra ubicado en la localidad de Caraguatay, Territorio de Misiones y tiene una superficie de cuarenta mil hectáreas, estando documentada tal locación en el contrato firmado en Buenos Aires, el trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, extendido en los sellos de diez centavos números quinientos dos mil seiscientos setenta y siete, convenientemente repuestos, y de cuyas cláusulas y condiciones se hará expresa mención en el curso de este contrato en cuanto puede atañir a la sociedad que por el mismo se constituye. — Cuarto: El señor Esteban Vancsik reconoce a todos los otros miembros integrantes de la sociedad el derecho de explotar el monte referido y faculta ampliamente a estos últimos a ejercitar sobre el mismo todos los derechos y atribuciones que puedan competirle a el personalmente. Asimismo, dado que siempre la sucesión Echague ha facultado la explotación del monte locado en forma conjunta y plural al señor Vancsik como ha ocurrido por ejemplo en el caso de la sociedad que Vancsik tenía con la sociedad Maderera de Misiones se deja expresa constancia por parte del socio Vancsik que los restantes socios no han quedado plenamente facultados por parte de la sucesión Echague a explotar el monte en la forma conjunta y común que se ha indicado. Declara igualmente el señor Vancsik que tanto el señor Adalberto Schwartz como el señor Ernesto Schwartz y la sociedad que se constituye se encuentran todos en la situación a que se refiere el artículo mil quinientos noventa y ocho del Código Civil, dado el buen crédito y notoria solvencia de los mismos sometiéndose a los efectos que hubiere lugar a lo que determina esta disposición legal. — Quinto: El señor Esteban Vancsik reconoce igualmente que en el caso de que se procediera a dividir condominio que existe entre la sucesión Echague y Don Nicolás Avellaneda, y que con motivo de ello se le procediera a dar u ofrecer la locación del monte que por la división correspondiera a Avellaneda, dicho contrato habrá de aprovechar en el caso pertinente a los restantes socios de ''Maya, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' tanto en las condiciones de precio como las demás ventajas y derechos que hubiere lugar. Todo ello sin perjuicio de que los socios determinen que sea la sociedad la que habrá de concertar el contrato de locación respectivo con Nicolás Avellaneda, en cuyo caso el socio Vancsik no podrá hacer efectiva objeción alguna pues es su voluntad de explotar y obtener los beneficios del monto en forma conjunta con la sociedad que constituya. — Sexto: El domicilio de la sociedad lo será en la Capital Federal en la calle General Hornos cincuenta y seis sin perjuicio de que puede modificarse en su oportunidad. Dado que los socios constituyen domicilio especial en la forma que establece el artículo veintinueve de este contrato y las ventas y negocio principal se encuentre en la Capital Federal, la inscripción de este contrato social se hará en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Séptimo: El capital de la sociedad lo constituye la suma de setenta y cinco mil pesos, que de acuerdo con la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco se divide en setecientos cincuenta cuotas de cien pesos cada una. — Octavo: Los socios efectúan este aporte en la siguiente proporción: El señor Adalberto Schwartz doscientos cincuenta cuotas de cien pesos cada una o sea la suma de veinticinco mil pesos el señor Ernesto Schwartz docientos cincuenta cuotas de cien pesos cada una o sea la suma de veinticinco mil pesos, y el socio Esteban Vancsik aporta todas las maquinarias, útiles, aserradero, instalaciones, caminos, etc., que se encuentran en el obraje que hasta ahora explotara en sociedad con la sociedad Maderera de Misiones, y que se ha disuelto ya, y de cuyo pasivo se ha hecho cargo Vancsik debiendo abonar por tal disolución la suma de setenta mil pesos. De este concepto se ha precedido en garantizar al socio Vancsik los elementos que se determinan en el artículo trece por Maya, Soc. de Responsabilidad Limitada, dado que los gastos antes han obrado por cuenta y orden de esta última. — Noveno: Los aportes especificados en el artículo anterior se integra de conformidad con lo dispuesto por el artículo diez y concordantes de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco en el presente acto. — Décimo: La gerencia de la sociedad será ejercida en forma exclusiva por el Señor Adalberto Schwartz o por los apoderados que éste designe a su costa. — No podrá hacerse uso del crédito en cualquier forma ni suscribirse pagares o cheques sin la firma de este gerente o el apoderado que designe. Ello sin perjuicio de la administración general del obraje que estará a cargo de Esteban Vancsik y Don Ernesto Schwartz. — Undécimo: Las facultades de los socios gerentes o apoderado que designe se refieren a todo aquello que se vincula con la representación y dirección de la sociedad, y para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades, aun aquellas para las cuales el artículo mil ochocientos cincuenta y uno del Código Civil requiere poder especial debiéndose subordinar su actuación a lo dispuesto por los artículos catorce, diez y seis y última parte del veintuno de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Duodécimo: El socio gerente o apoderado podrá usar la firma social en todos los actos y contratos que realice la sociedad, siéndole absolutamente prohibido usarla en asuntos ajenos al giro social o en fianzas garantías también ajenas a la sociedad. Podrá en consecuencia celebrar contratos de arredamiento de bienes muebles e inmuebles, cobrar y percibir lo que se deba a la sociedad, solicitar préstamos y descuentos en los Bancos oficiales o particulares, suscribir letras y pagarés, girar en descubierto, etc. — Décimo Tercero: Los socios dejan expresa constancia de que la obligación asumida por el socio Vancsik al disolver la sociedad que tenía constituída con la sociedad Maderera de Misiones y con motivo de la cual Vancsik se ha comprometido a abonar la suma de setenta mil pesos con sus intereses y que asciende a la suma de pesos setenta y cinco mil setenta y cinco como del pasivo de la disuelta sociedad, se halla sujeta a las siguientes modalidades: a) De esos pesos setenta y cinco mil setenta y cinco la sociedad se hace cargo de cuarenta mil pesos quedando un saldo de pesos treinta y cinco mil setenta y cinco que solo le corresponderá hacer efectivo al socio Vancsik. — b) Dado que Vancsik se ha comprometido a abonar la suma de pesos setenta y cinco mil etenta y cinco en pagarés que se ha suscripto con garantía solidaria, los socios dejan expresa constancia de que los gerentes han actuado en nombre y por cuenta de la sociedad ''Maya'', razon per la cual ratificando lo hecho por los garantes asume esta última tal obligación de garantía del pago y de las demás establecidas en tal disolución. — c) Cuando se produzcan los vencimientos de los pagarés y requeridos los pagos al socio Vancsik, éste tendrá derecho de retirar de la sociedad el importe que corresponda, siendo entendido que tal retiro se imputa a utilidades. — Décimo Cuarto: — La duración de la sociedad se fija por todo el tiempo que dure el contrato de locación y explotación del monto que la sucesión Echague ha hecho al señor Vancsik y que es de dos años, cinco meses y diez días a contar del día de la fecha. — Si el contrato se llega a prorrogar, lo que deberá decidirse por acuerdo general, el alcance de tal prórroga será siempre determinado por los socios y siempre aprovechará lo que se haga parcialmente a Vancsik a los restantes socios de la Sociedad Mayo. — Décimo Quinto: — Tanto el socio Vancsik como el socio Schwartz deben dedicar exclusivamente sus funciones a permanecer y explotar n la mejor forma el monto siendo a su cargo la realización técnica de la explotación; pero es condición fundamental de este contrato social que estos socios vivan en forma permanente en el obraje; el socio Adalberto Schwartz podrá dedicarse a las operaciones industriales y comerciales que le interesen pero que no sean del ramo determinado en este contrato. — Décimo Sexto: — El señor Adalberto Schwartz podrá substituir sus funciones en otra persona a lo que desde ya presta la sociedad su conformidad. — Décimo Séptimo: — Las cuotas sociales no pueden retirarse sin la conformidad de todos los socios. — Décimo Octavo: — De las utilidades liquidas que arroje el balance anual se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que ordena el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y otro cinco por ciento para reservas cuyo destino determinará la sociedad. — Décimo Noveno: — Las utilidades líquidas restantes se abonarán en la siguiente proporción: treinta y tres con treinta y tres por ciento al socio Adalberto Schwartz, el treinta y tres con treinta y tres por ciento para el señor Vancsik y treinta y tres con treinta y tres por ciento para el señor Ernesto Schwartz, esto es en proporción a las cuotas sociales. — Vigésimo Primero: — Las pérdidas se distribuirán en igual proporción a las utilidades, y en el caso de que las pérdidas alcancen el cincuenta por ciento del capital, se procederá a la liquidación de la sociedad. — Vigésimo Primero: — El ejercicio anual correrá del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. — En esta fecha se practicará un balance general para determinar las ganancias o pérdidas del ejercicio, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrá verificarse cuando dos de cualuiera de los socios lo solicitare. — Vigésimo Segundo: — Cada uno de los socios tiene derecho a retirar la suma de quinientos pesos mensuales, pero este retiro lo será siempre a cuenta de utilidades. — No se fijan en el contrato social los sueldos del personal que prestará servicios a la sociedad, y aún en el caso de ser los propios socios los que lo prestaren, pues ello se determinará en cada caso. — Vigésimo Tercero: — Ninguno de los socios podrá actuar sin la eliberación de los otros, y a este efecto, se reunirán por lo menos una vez cada tres meses todos los años, a los efectos de deliberar, y las resoluciones que se tomen harán constar en un libro de Actas firmado por los socios presentes. — Vigésimo Cuarto: — El deseo de retirarse de la sociedad por parte de cada uno de los socios deberá exteriorizarse por el aviso que deberá darse cuenta a cada socio con seis meses de anticipación y por medio de telegrama colacionado. — En el caso de que el socio Esteban Vancsik si desea retirarse, en ningún caso podrá pretender quedarse on la explotación del monto. — Su derecho en tal caso será lo que corresponda por el último ejercicio. — Vigésimo Quinto: — En caso de muerte de uno de los socios, los herederos deberán designar un representante único al efecto de ejercitar sus derechos en la sociedad. — Las cuotas del socio fallecido pueden ser adquiridas por los otros socios. — Vigésimo Sexto: — Las dificultades que surjan de la interpretación de este contrato será decidida siempre por los árbitros a que se refiere el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Pero en caso de que se exija alguna rendición de cuentas, remoción de administradores, disolución de sociedad, liquidación de la misma, efectivización de cláusulas penal o daños y perjuicios será excluída la intervención de los árbitros siendo competente solamente la justicia de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a la que los socios se someten en el domicilio especial indicado en la cláusula veintinueve; siendo entendido que este domicilio es el que se refiere el artículo ciento uno, ciento dos, del Código Civil. — Vigésimo Séptimo: — La liquidación de la sociedad se ajustará a lo que dispone el título pertinente del Código de Comercio. — Vigésimo Octavo: — Para la intervención de la Sociedad en las cuestiones judiciales o extrajudiciales la Sociedad designa al doctor A. S. Lerner debiéndosele otorgar poder general y el especial según corresponda para la tramitación de los asuntos administrativos o judiciales. — Vigésimo Noveno: — Los socios constituyen domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales de este contrato en la calle General Hornos cincuenta y seis de la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto quedando habilitado el sellado de ley, al respectivo a presentarse para su inscripción al Registro Público de Comercio. — Sobre raspado treinta y cinco mil setenta y cinco. — Vale. — Entre líneas días, vale. — Sobre raspado exclusivamente. Vale. — Adalberto Schwartz. — Esteban Vancsik. — Ernesto Schwartz. — Entre líneas en el

presente testimonio; "como indirecta. Entre líneas" Dr. L. Gómez Molina", "como indirecto" Vale. — Corregido: "precisado", "su oportunidad", — "Schwartz", "Schwartz", "diez y seis", "seis meses", "muerte de uno". Todo vale.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.14 ago.-N.° 15338-v.21 ago.

FRANCISCO GIL Y HERMANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Gomez Molina, se hace saber por cinco dias el siguiente edicto:

Folio 1249. —

Primer Testimonio. — Número Trescientos Cuarenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen Don Francisco Gil Lamela, de nacionalidad española, de estado casado en primeras nupcias con Doña María de la Fuente, domiciliado en la Avenida Alvear número tres mil ciento ochenta y seis, don Daniel José Manuel Gil, de nacionalidad argentina, de estado casado, domiciliado en la Avenida Leandro N. Alem número dos mil ciento diez y ocho, Don Luis Alberto Gil, de nacionalidad argentina, de estado soltero, domiciliado en la Avenida Alvear número tres mil ciento ochenta y seis; Don Ernesto Alfredo Gil, de nacionalidad argentina, de estado soltero, domiciliado en la Avenida Alvear número tres mil ciento ochenta y seis, Doña María Cristina Gil de Fraguglia, de nacionalidad argentina, de estado casada, domiciliado en la Avenida Santa Fé número dos mil ciento ochenta y nueve; Doña Victoria Eugenia Gil, de nacionalidad argentina, de estado soltera, domiciliada en la Avenida Alvear número tres mil ciento ochenta y seis, Doña Presentación Lamela de Gil, de nacionalidad española, de estado viuda de primeras nupcias de don José Gil Lamela, domiciliada en la Avenida Figueroa Alcorta número tres mil doscientos ochenta y seis, Doña María Aurora Gil Lamela de Amicón, de nacionalidad argentina, de estado casada, domiciliada en la Avenida Pueyrredón número mil quinientos cincuenta y dos; Doña María Carmen Esther Gil Lamela, de nacionalidad argentina, de estado soltera, domiciliada en la Avenida Figueroa Alcorta número tres mil doscientos ochenta y seis; Don José Arturo Gil Lamela, que firma: "José Arturo Gil", de nacionalidad argentina, de estado soltero, domiciliado en la Avenida Figueroa Alcorta número tres mil doscientos ochenta y seis, don Manuel Gil Lamela, de nacionalidad argentina, de estado soltero, domiciliado en la Avenida Figueroa Alcorta, número tres mil doscientos ochenta y seis, don Eduardo Gil, de nacionalidad española, de estado casado, domiciliado en la calle Castelli número treinta y cinco, don Ricardo Espinosa, de nacionalidad española de estado casado, domiciliado en la calle Rioja número cuatrocientos sesenta y tres, don Manuel Martínez Lamela, de nacionalidad española, de estado soltero, domiciliado en la calle Liniers número ciento setenta, todos mayores de edad, y doña Delia Presentación Gil Lamela, que firma: "Delia Presentación Gil" y don Luis Gil Lamela, ambos domiciliados en la Avenida Figueroa Alcorta número tres mil doscientos ochenta y seis solteros, argentinos de diez y ocho y veinte años de edad, respectivamente, pero autorizados para ejercer el comercio por su señora madre la también compareciente doña Presentación Lamela de Gil, según constancia en las actuaciones promovidas con ese objeto por ante el Juzgado en lo Comercial de esta Ciudad, a cargo del Doctor Juan A. García, Secretaría del Escribano Segovia las que tengo a la vista para este acto y cuya autorización ratifica por este instrumento la nombrada Señora, todos los comparecientes de este vecindario, hábiles, de cuyo conocimiento, doy fé y dicen: Que tienen convenida entre éllos la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y vienen por este instrumento a otorgar el respectivo contrato social que ha de regirla, el cual dejan formalizado bajo las bases y condiciones contenidas en los artículos que se expresan a continuación: Primero: Con efecto retroactivo al día primero de Abril del corriente año, se declara constituída entre los comparecientes, don Francisco Gil Lamela, don Daniel José Manuel Gil, don Luis Alberto Gil, don Ernesto Alfredo Gil, doña María Cristina Gil de Fraguglia, doña Victoria Eugenia Gil, doña Presentación Lamela de Gil, doña María Aurora Gil Lamela de Amicón, doña María Carmen Esther Gil Lamela, don José Arturo Gil Lamela, don Manuel Gil Lamela, don Eduardo Gil, don Ricardo Espinosa, don Manuel Martínez Lamela, doña Delia Presentación Gil Lamela y don Luis Gil Lamela, una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse a la fabricación y compra y venta de bolsas nuevas y|o usadas para cereales u otros productos, importación de arpilleras para las mismas, lonas e hilos, continuando así con el giro comercial de la Sociedad Comercial Colectiva que bajo el rubro de "Francisco Gil y Hermano" existía constituída entre el primero de los comparecientes Señor Francisco Gil Lamela y el Señor José Gil Lamela, fallecido y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que ahora se constituye, pudiendo además la misma realizar toda clase de negocios comerciales lícitos sin excepción y dedicarse a la compraventa de títulos nacionales, provinciales o municipalides de acciones de empresas particulares, de inmuebles y de toda clase de explotaciones industriales, fabriles, rurales mineras, de transportes terrestres, marítimo, fluvial o aéreo, de acuerdo a las leyes generales y especiales del país, aceptar consignaciones y representaciones en general y dedicarse a construcciones por cuenta propia y|o de terceros y en general a cualesquiera operación o negocio que se relacione directa o indirectamente con los fines antes expresados. — Segundo: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Alsina número dos mil ochocientos noventa y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representaciones en esta Ciudad o en el interior de la República o en el extranjero, si así lo consideran conveniente los socios a los intereses sociales. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad se fija en el de veinticinco años a contar desde el expresado día primero de Abril último, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, las cuales se dan por aprobadas pero en cualquier momento podrá por tres cuartas partes de capital resolverse la liquidación anticipada de la Sociedad o su transformación en otro tipo de Sociedad. — Cuarto: La Sociedad girará bajo el rubro y firma Social de «FRANCISCO GIL Y HERMANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», y será administrada por uno o más gerentes, socios o no, según lo resuelvan los asociados por mayoría de capital. — Quinto: Quedan designados en este acto como gerentes de la Sociedad el Señor Francisco Gil Lamela y los Señores José Arturo Gil Lamela y Daniel José Manuel Gil, quienes en tal carácter y actuando en la forma que se dirá podrán usar de la firma Social adoptada para todos los actos, contratos y operaciones sociales. — El Señor Francisco Gil Lamela, actuará en todos los casos, individualmente con su sola firma, con amplias facultades de administración y disposición de los bienes de la Sociedad y sólo en el caso de ausencia prolongada imposibilidad o fallecimiento de dicho Señor entrarán a actuar los otros dos gerentes Señores José Arturo Gil Lamela y Daniel José Manuel Gil, quienes deberán hacerlo siempre en forma conjunta, y no de otra manera, debiendo por tanto los actos que realicen llevar la firma de los nombrados Señores. — La circunstancia de hallarse ausente o imposibilitado el Señor Francisco Gil Lamela, se hará constar en una simple acta labrada en el libro que se llevará al efecto, firmada la misma por los socios gerentes presentes y la de su fallecimiento con la respectiva partida de defunción. — Quédales terminantemente prohibido a los Gerentes usar o comprometer la firma social en asuntos, operaciones o negocios ajenos al giro social o para afianzar obligaciones de terceros. — Su acción quedará subordinada por lo demás a lo dispuesto en los artículos quince, diez y seis y veinte y uno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El Señor Francisco Gil Lamela mientras desempeñe la gerencia conferirá poder para estos fines a los Señores Daniel José Manuel Gil y José Arturo Gil Lamela, quienes actuarán en nombre y representación de la Sociedad conjuntamente. — Sin perjuicio de esto el Gerente o Gerentes podrán otorgar poderes a otros socios o empleados de la Sociedad, para hacerse representár en sus funciones en la misma. — Al Gerente o Gerentes se le conceden desde ya todas las facultades necesarias para poder efectuar negocios y operaciones por cuenta propia aunque las mismas estuvieran comprendidas dentro de los fines sociales con exclusión de aquellos que se refieren al ramo principal de la Sociedad es decir, bolsas, arpilleras, hilos, y lonas. — Sexto: El Capital de la Sociedad lo constituye la suma de Cinco Millones De Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en mil cuotas de cinco mil pesos moneda nacional, cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: — Trescientas cuotas o sean un millón quinientos mil pesos moneda nacional el Señor Francisco Gil Lamela, representado dicho aporte por los siguientes valores: Setecientos ocho mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional monto de su cuenta capital en la anterior Sociedad comercial colectiva «Francisco Gil y Hermano» — Según los libros de la misma y balance practicado a los efectos de este otorgamiento y setecientos noventa y un mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional en dinero efectivo; ochenta cuotas o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional el Señor Daniel José Manuel Gil, en dinero efectivo; ochenta cuotas o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional el Señor Luis Alberto Gil, en dinero efectivo; sesenta cuotas o sean Trescientos mil pesos moneda nacional el Señor Ernesto Alfredo Gil, en dinero efectivo; sesenta cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional, Doña María Cristina Gil de Fraguglia, en dinero efectivo; sesenta cuotas o sean Trescientos mil pesos moneda nacional, doña Victoria Eugenia Gil en dinero efectivo; ciento cincuenta cuotas o sean setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional doña Presentación Lamela de Gil; veinticinco cuotas o sean Ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional Doña María Aurora Gil de Amicón, veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional doña María Carmen Esther Gil Lamela; veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional don José Arturo Gil Lamela, veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional don Manuel Gil Lamela; veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional Doña Delia Presentación Gil Lamela y veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional don Luis Gil Lamela en total los siete Señores ultimamente nombrados suscriben trescientas cuotas o sean por un valor de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, representados dichos aportes así: Doscientos noventa y un mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, monto de la cuenta capital, que en la anterior Sociedad Comercial Colectiva «Francisco Gil y Hermano», correspondía al Socio fallecido Don José Gil Lamela, cuya sucesión tramitó por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, a cargo del Doctor González, Secretaría Torrá y de quien los nombrados son únicos sucesores en su calidad de esposa e hijos respectivamente y según constancias de los bienes de dicha Sociedad y balance efectuado, y un millón doscientos ocho mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional en dinero efectivo; veinte cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional el Señor Eduardo Gil; veinte cuotas o sean cien mil pesos moneda nacinal el Señor Ricardo Espinosa y veinte cuotas o sean cien pemil pesos moneda nacional el Señor Manuel Martínez Lamela, constituído el aporte de estos tres Señores por dinero efectivo. — El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento, con la conformidad de los tres cuartos partes de capital y aún adjudicar cuotas de ese aumento a empleados de la Sociedad por la misma mayoría de capital. — Séptimo: — La Sociedad que se formaliza se hace cargo del activo y pasivo de la anterior citada Sociedad Comercial Colectiva que bajo el rubro de "Francisco Gil y Hermano" existía constituída según se ha dicho por el compareciente don Francisco Gil Lamela y el Señor José Gil Lamela, y de cuyos negocios la presente es continuadora y pasando a ser de su pertenencia y de su cuenta y cargo cuanto se halle comprendido en dicho activo y pasivo. — Octavo: Cada año el día treinta y uno de Marzo el Gerente practicará un Inventario y Balance General que demuestre el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán verificarse cuando cualquiera de los Socios lo solicitare. — Para la aprobación de los balances se estará a lo que en cada caso resuelvan los asociados por mayoría de votos, debiendo contemplarse en los mismos las reservas y amortizaciones. — Cuando se resuelva otorgar gratificaciones al personal se necesitará la conformidad de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. Todo esto deberá consignarse en el libro de Actas. — Noveno: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual se destinará previamente el cinco por ciento para la formación del fondo legal a que se refiere el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta que el expresado fondo alcance el monto en dicho artículo determinado. — El saldo neto una vez deducidas dichas reservas, las amortizaciones y previsiones necesarias para cumplir las leyes sociales, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado a la Sociedad, dentro del plazo de noventa días a partir de su aprobación. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción y en su oportunidad se resolverá si se disminuye el capital o se cubre la pérdida en la proporción correspondiente, siendo necesaria la conformidad de las tres cuartas partes del capital en este caso. — Décimo: Las resoluciones a tomar para los cuales la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco requiere determinada mayoría o número de socios se asentarán en el correspondiente libro de Actas que al efecto deberá llevar la Sociedad. — Cuando se trate de la compra o venta de bienes inmuebles se requerirá la conformidad de las tres cuartas partes del capital. — Los socios se reunirán cada vez que lo juzgue conveniente el Gerente o Gerentes para tratar asuntos relativos a la Sociedad, pero por lo menos una vez al año a efecto de considerar y aprobar los balances que serán firmados por el mismo. — Las citaciones para asistir a las reuniones se efectuarán por telegrama colacionado con diez días de anticipación, indicando los asuntos a tratar y las resoluciones que tomaren los socios presentes cualquiera que sea el capital representado se considerarán definitivas. — Para los casos determinados en el artículo diez y siete de la misma Ley se requiere simple mayoría de capital. — Cada cuota da derecho a un voto. — Décimo Primero: Ninguno de los socios podrá enajenar, gravar, ceder ni vender sus cuotas a terceros extraños a la Sociedad. — A estos efectos se considerará que existen dos grupos, uno formado por Don Francisco Gil Lamela y sus hijos y el otro por doña Presentación Lamela de Gil y sus hijos, herederos de don José Gil Lamela. — Si don Francisco Gil Lamela o alguno de sus hijos desearen vender o ceder sus cuotas, tendrán derecho a adquirirlas las demás personas que forman su grupo, con privilegio y preferencia sobre todos los demás socios y si es doña Presentación Lamela de Gil o cualquiera de sus hijos, herederos de don José Gil Lamela, tedrán también derecho a adquirir las de su grupo en los mismos términos y con las mismas preferencias. En estos casos se hará por el valor que convengan con más la parte proporcional que por concepto de reservas le corresponda. — En caso de que las personas que formen el primero y segundo grupo no tengan interés entre sí, en adquirir esas cuo-

tas, o si los socios que deseen vender o ceder sus cuotas no estén comprendidos en ninguno de los dos grupos, se seguirá el siguiente régimen: a) Dentro de un plazo de sesenta días el vendedor hará conocer a la gerencia, quien le comunicará a todos los componentes de la Sociedad por carta certificada dirigida a cada uno de ellos. — b) El valor de las mismas en este caso se determinará de acuerdo al último balance practicado, o el que en ese momento se practique con más la parte proporcional que por concepto de reservas les corresponda. — c) En caso de tener interés todos los demás socios, le serán adjudicadas a los mismos en proporción a sus respectivos capitales. — d) En su defecto, a los socios que tengan interés en la misma forma. — e) Si ninguno tuviere interés, las rescatará la Sociedad en la misma forma y proporción establecida en los incisos anteriores, disminuyendo así su capital. — En ningún caso y por ningún concepto, las cuotas sociales podrán pasar a poder de terceros extraños a la Sociedad. — Décimo Segundo: La Sociedad podrá además de las operaciones propias de su giro social, solicitar préstamos, créditos y descuentos, tanto en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco Central de la República Argentina u otros Bancos oficiales o particulares, en cuenta corriente, a plazo fijo o en descubierto, endosando y descontando letras, pagarés u otros documentos comerciales, recibir garantías, avales y fianzas, firmar cheques y realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales. — Podrá asimismo recibir y dar dinero en préstamo con o sin garantías reales o de otra naturaleza, adquirir inmuebles, venderlos, hipotecarlos, gravarlos en el Banco Hipotecario Nacional o en cualesquiera otra Institución o a particulares, recibir bienes raíces o muebles en pago o garantías hipotecarias, constituir o aceptar prendas o donaciones, constituir contratos de comodato, ceder, vender, alquilar y transferir sus bienes o derechos, asociarse, fusionarse con otras empresas o compañías, tomar participaciones en las mismas y realizar todos los actos que tengan relación directa o indirectamente con el objeto social. — Podrá estar en juicio como actora, demandada y otorgar poderes especiales y generales, debiendo entenderse que todas las enumeraciones que anteceden no son en modo alguno limitativas sino puramente enunciativas, pudiendo por tanto la entidad jurídica creada, actuar como tal y realizar por intermedio de su gerente o gerentes, según el caso, todas cuantas operaciones y negocios sean necesarios para el logro de los fines para que ha sido formada, firmando éstos al efecto, todos los instrumentos públicos o privados que se requieran. — Décimo Tercero: La contabilidad de la Sociedad será llevada y efectuada en la forma que dispone el Código de Comercio, al respecto, continuando con los actuales libros de la Sociedad "Francisco Gil y Hermano". — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá por tal causa, sino que continuará con los herederos del socio fallecido, los cuales hasta que no sean declarados judicialmente en tal carácter, deberán unificar su representación en una sola persona, la que no tendrá en la Sociedad voz ni voto ni más atribuciones que la fiscalización de los balances sociales. — Si tales herederos no consintieran en esa continuación deberán dar aviso por telegrama colacionado al Gerente de la Sociedad dentro de los treinta días posteriores al fallecimiento de su antecesor y en este caso la Sociedad se considerará parcialmente disuelta en lo que respecta al socio fallecido y el haber que a éste corresponda en la Sociedad por capital y utilidades de acuerdo al balance que al efecto deberá practicarse le será entregado a sus herederos o causa habientes por los socios restantes en dinero efectivo dentro de los ciento ochenta días a partir de la comunicación con más el interés del seis por ciento anual, firmándose al efecto pagarés no negociables. — Los socios sobrevivientes pueden oponerse a que los herederos del consocio fallecido ingresen en la Sociedad pero para tomar esta determinación se deberá contar con mayoría que represente las dos terceras partes del capital social, debiéndose en este caso comunicar la decisión por telegrama colacionado a los herederos dentro de los quince días subsiguientes a la presentación de éstos reclamando sus derechos. — El capital que el socio fallecido tenía en la Sociedad, si sus herederos no continuaran o si los demás socios se opusieran a su ingreso se prorrateará entre los socios sobrevivientes en igual forma que la establecida en la cláusula décima primera del presente. — Estas reglas no se aplicarán a los socios fundadores cuando ellos sean llamados a recibir herencia por fallecimiento de cualquiera de los otros socios fundadores. En este caso, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo once, pero sí regirá el plazo de hasta ciento ochenta días para el pago, antes mencionado. — Décima Quinta: La liquidación de la Sociedad al término de sus vencimiento o cuando se resuelva su liquidación o en cualquier otra circunstancia anterior será practicada exclusivamente por el Gerente o Gerentes que desempeñen a esa fecha, dicho cargo y con las facultades que tengan asignadas en la Administración de la Sociedad a cuyo efecto por el presente se le discierne desde ya el cargo de liquidador, debiendo dar cuenta a los Socios del cumplimiento de este cargo y de los resultados de su gestión, periódicamente y de la liquidación, total se rendirá cuenta dentro de los treinta días posteriores a la misma. — El cargo de liquidador que por esta cláusula se discierne, como así también las restricciones de las facultades acordadas, pueden ser derogadas por los socios, pero con la mayoría de las tres cuartas partes de capital Social. — La retribución del liquidador o liquidadores se fijará en el uno por ciento del monto total de lo liquidado. — Décimo Sexto: Las personas que se designen para ocupar eventualmente la gerencia de la Sociedad no podrán desempeñar otros cargos rentados dentro de la misma, mientras desempeñen la gerencia. — Décimo Séptimo: Independientemente del capital social, los socios podrán dejar sumas depositadas en la Sociedad, los que se acreditarán a la cuenta particular de cada socio y devengarán un interés anual del seis por ciento. — Estos depósitos podrán o no ser aceptados. — Décimo Octavo: Cualquier dificultad, diferencia o duda que se suscite entre los socios, sus herederos o causa habientes, ya sea sobre interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre los casos no previstos en el mismo o toda y cualquier divergencia entre los socios, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de la liquidación o disolución de la misma será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales antes de pronunciarse designarán un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opiniones y cuyo fallo será inapelable. — Décimo Noveno: Quedan autorizados los socios Señores José Arturo Gil Lamela y Daniel José Manuel Gil para que en forma conjunta, acepten y firmen en nombre de la Sociedad, la competente escritura traslativa de dominio que a favor de la misma debe otorgar acto continuo el socio Don Francisco Gil Lamela, con respecto a los inmuebles de propiedad de la actual Sociedad "Francisco Gil y Hermano" de los que figuran a su nombre particular calle Alsina número dos mil ochocientos cincuenta y nueve al dos mil ochocientos noventa y nueve esquina Catamarca ciento setenta y ocho al ochenta y Victoria número dos mil ochocientos noventa al novecientos esquina Catamarca ciento ocho al catorce, cuya compra ha aceptado la Sociedad para su local propio por los precios de un millón doscientos mil pesos y ciento cincuenta mil pesos moneda nacional respectivamente. — Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato social a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Se hace constar que para el otorgamiento del presente acto se han llevado a cabo las publicaciones que prescribe la Ley once mil seiscientos ochenta y siete en los diarios "Boletín Oficial" y "El Noticioso", las que vencieron el días dos de Julio del corriente y treinta de Junio próximo pasado respectivamente. — Leída que les fué ratifican su contenido y firman ante mí y los testigos don Norberto Gorostiaga y don Manuel Aizcorbe, vecinos y hábiles, doy fe. — Francisco Gil Lamela. — Presentación Lamela de Gil. — Daniel J. M. Gil. — Luis Alberto Gil. — María Cristina Gil de Fraguglia. — Ernesto A. Gil. — Victoria Eugenia Gil. — José Arturo Gil. — Manuel Gil Lamela. — María A. Gil L. de Amicon. — María Carmen Esther Gil Lamela. — Delia Presentación Gil. — Luis Gil Lamela. — R. Espinosa. — Eduardo Gil. — M. M. Lamela. — Tgo.: N. Gorostiaga. Tgo.: M. Aizcorbe. — Ante mí: Hernán Ceriani Cernadas. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil doscientos cuarenta y nueve del Registro ciento diez y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en nueve sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente los ocho primeros a partir del Setecientos tres mil doscientos sesenta y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hernán Ceriani Cernadas. Hay un sello. — Entre líneas: re - Vale.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1946.
Guillermo Mansilla, secretario.

e.14 ago.-N.º 15378-v.21 ago.

WERARI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1084 vto. — Primer Testimonio. — Número Seiscientos Setenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el Escribano Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los Señores don Guillermo Weber y don Leopoldo Ranz, alemanes, ambos casados, comerciantes, mayores de edad, domiciliados en la calle Tronador dos mil quinientos ochenta y ocho, hábiles, personas de mi conocimiento, de que doy fe, como de que convienen en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: — Primera: A contar desde el primero de Enero del corriente año, queda constituída entre los comparecientes una sociedad que girará en plaza bajo el rubro de "WERARI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital en la calle Tronador dos mil quinientos ochenta y ocho. — Segunda: El objeto de la Sociedad es el de continuar con los negocios de la extinguida Sociedad que giraba bajo el mismo rubro en el cual los comparecientes revestirían el carácter de únicos socios. — Por lo tanto la sociedad se dedicará a la explotación del negocio de estampados de telas y sus derivados. — En consecuencia la Sociedad podrá efectuar toda clase de contratos civiles y comerciales, comprar y vender mercaderías y bienes muebles e inmuebles, tanto en esta Capital, como en el resto de la República; realizar todas las operaciones bancarias reclamadas por el giro de los negocios sociales ya sea con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales o agencias y en cualquier otro establecimiento bancario y otorgar poderes generales o especiales. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad es de Diez Años a contar desde el primero de Enero último, a cuya fecha se retrotrae el giro de las operaciones y negocios sociales. — Después de transcurridos tres años, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad avisando tal circunstancia al otro socio mediante telegrama colacionado, con una anticipación de sesenta días. — Cuarta: — El capital social lo constituye la cantidad de Ochenta Mil Pesos, divididos en ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una suscriptas por los socios por partes iguales o sea en la proporción de cuarenta mil pesos moneda nacional cada uno representados por su haber en la extinguida sociedad, según balance que en copia certificada por el contador Público don Carlos Piermont, agrego a la presente. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de ambos socios quienes a tal efecto quedan designados gerentes de la Sociedad. — La firma social adoptada será ejercida por cualquiera de los gerentes en forma separada o indistinta. — Sexta: Cada uno de los gerentes percibirá en concepto de sueldo la cantidad de mil pesos mensuales y trescientos pesos en concepto de gastos de representación y movilidad. — Tales importes se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Séptima: Ninguno de los gerentes podrá comprometer a la Sociedad en operaciones contrarias a su objeto y a los fines de su constitución, estándoles expresamente prohibido dar fianzas y garantías a terceros. — Octava: Los libros de la Sociedad se llevarán de acuerdo a los usos del comercio y practicos legales. — Cada año al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance de los negocios sociales, sin perjuicios de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse, semestral, trimestral o mensualmente. — Novena: Si de algún balance resultare una pérdida de más del treinta por ciento del capital, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación, debiendo para este efecto realizarse el haber social. — Décima: Las utilidades que resultaren en cada balance serán distribuídas en partes iguales entre los socios; en la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Undécima: Llegado el caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, la Sociedad continuará su giro, debiendo los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado unificar la representación en una persona a satisfacción del otro socio. — El representante así nombrado asumirá también las funciones de gerentes. — Duodécima: Salvo el caso de excepción establecido en la cláusula anterior, como la liquidación se efectuará por los socios y uno o varios liquidadores nombrados a este efecto de común acuerdo, realizándose según las formalidades legales a la mayor brevedad, el haber social y después de pagarse todas las deudas y abonados a cada socio su capital aportado, los beneficios que resultaren serán distribuídos en la forma establecida en la cláusula décima. — Décima Tercera: En caso de que los socios no se pusieren de acuerdo en el nombramiento de liquidadores que se mencionan en el presente contrato éstos serán designados por el presidente de la Bolsa de Comercio y si se suscitaren diferencia entre los socios estas serán sometidas al fallo de árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrándose uno por cada parte y un tercero que nombrarán los árbitros antes de conocer el asunto, para el caso de discordia en el nombramiento del tercero, éste será designado igualmente por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital. — El laudo o laudos que se dictaren serán acatados e inapelables, renunciando las partes a toda intervención de los tribunales, siempre que hubiesen sido dictados de acuerdo al compromiso arbitral. — Bajo las trece cláusulas consignadas los comparecientes declaran definitivamente constituída la Sociedad "Werari" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que le fué se ratificó en su contenido y la firma por ante mí y los testigos don Fernando Gamello y don Oscar A. Porcel: vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Guillermo Weber. — Leopoldo Ranz. — F. Gamello. — Oscar A. Porcel. — Hay un sello. — Ante mí: H. Mc Couch. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio mil ochenta y cuatro vuelto del Registro ciento sesenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para "Werari" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en dos sellos de un peso cincuenta número seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos veintiuno y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.14 ago.-N.º 15337-v.21 ago.

ADOLFO SCHWARZ Y COMPAÑIA
Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores Adolfo Abraham Schwarz, casado; Norberto Schwarz, soltero, ambos austríacos, domiciliados en la calle Las Heras dos mil doscientos siete; Félix Singer, argentino, divorciado, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña quinientos uno,

y Joaquín Puiggros, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Talcahuano mil doscientos cincuenta y siete, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: PRIMERO: Los contratantes son los únicos socios de la ADOLFO SCHWARZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el día once de Setiembre de mil novecientos cuarenta y dos bajo el número setecientos cuarenta y cinco, al folio doscientos quince del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Resuelven aumentar el capital social en la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional hasta un total de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, haciéndose cargo los socios de las nuevas ciento cincuenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una en la siguiente proporción: El Señor Adolfo Abraham Schwarz de cuarenta cuotas, el Señor Norberto Schwarz de diez cuotas, el Señor Singer de sesenta cuotas y el Señor Puiggros de cuarenta cuotas. — Todos los socios integran sus nuevas cuotas en dinero efectivo. — Segundo: Resuelven modificar las cláusulas tercera, cuarta, quinta, sexta, octava, novena y décima del contrato social de fecha tres de Julio de mil novecientos cuarenta y dos de la siguiente manera, quedando sin efecto para el futuro todas las modificaciones contenidas en el convenio del día quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. — La cláusula tercera dirá en lo futuro: La sociedad durará hasta el treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el treinta de Noviembre de cada año pero no para una fecha anterior al treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — El socio que quiere disolver la sociedad deberá comunicar su decisión correspondiente a los otros socios con una anticipación no menor de seis meses al treinta de Noviembre del año respectivo, y por telegrama colacionado dirigido al domicilio particular de cada socio que se encuentre registrado en el libro de actas de la sociedad. El o los socios que no hayan denunciado el contrato social, podrán adquirir las cuotas del o de los socios que quieren retirarse; la distribución de sus cuotas con sus respectivas participaciones en las ganancias y pérdidas se realizará, salvo convenio especial, en proporción al capital de los socios restantes que quieren hacerse cargo de esas cuotas. — El importe a abonar al socio o socios salientes se determinará en la siguiente forma: se tomará como valor de las cuotas el que tuvieren conforme al último balance aprobado y a ese valor se agregará un seis por ciento en concepto de interés por el año subsiguiente al balance arriba indicado. — El pago del monto así resultante se realizará en seis cuotas trimestrales, pagadera la primera dentro de un mes a partir de la salida del o de los socios, devengando los saldos adeudados un interés del seis por ciento anual. — Si los socios restantes no optaren por la adquisición de las cuotas dentro del plazo de preaviso de seis meses, la sociedad entrará en liquidación y trimestralmente se distribuirán los importes disponibles en proporción de las cuotas de cada socio. En cualquier momento que se comprobara que la sociedad haya perdido el cuarenta por ciento de su capital social, cada uno de los socios podrá pedir la disolución inmediata de la misma, pudiendo en tal caso los socios restantes adquirir la participación del o de los socios que denuncian la sociedad bajo las condiciones arriba mencionadas. La cláusula cuarta dirá en lo futuro: El capital de la sociedad está constituído por la suma de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en trescientos cincuenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio Adolfo Abraham Schwarz ochenta cuotas o sean Ochenta mil pesos moneda nacional, al socio Norberto Schwarz veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional, al socio Singer ciento cincuenta cuotas o sean Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, y al socio Puiggros cien cuotas o sean Cien mil pesos moneda nacional. Todas las cuotas son aportadas en dinero efectivo, con excepción de las diez cuotas del Señor Adolfo Abraham Schwarz mencionadas en la cláusula cuarta del contrato social de fecha tres de Julio de mil novecientos cuarenta y dos. La primera frase de la cláusula quinta dirá en lo futuro: La sociedad será administrada por los socios Señores Adolfo Abraham Schwarz y Norberto Schwarz, quienes quedan designados gerentes, los que indistintamente tendrán el derecho de representar a la sociedad con el uso de la firma social adoptada, estándoles prohibido emplearla para operaciones ajenas a las que constituyan el objeto de la sociedad y mucho menos para garantir o afianzar obligaciones suyas personales ni de terceros; se dedicarán exclusivamente a los negocios sociales y no podrán interesarse en otros negocios sin consentimiento expreso de los otros socios. El resto de la cláusula queda sin modificar. La cláusula sexta dirá en lo futuro: Los gerentes recibirán sueldos que se imputarán a la cuenta de gastos generales y serán fijados por la Asamblea de socios. La cláusula octava dirá en lo futuro: El ejercicio de la sociedad termina el treinta de Noviembre. — Sin perjuicio de un balance de comprobación de saldos que deberá practicarse siempre cuando los socios lo estimen conveniente, anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, los que serán aprobados por todos los socios firmando en el libro de inventario al final de las constancias respectivas. Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance a un diez por ciento del capital social. — Del resto recibirá el socio Adolfo Abraham Schwarz el cuarenta y cuatro con cuarenta y cinco por ciento, el socio Norberto Schwarz el veintidós con veintidós por ciento, el socio Singer el veinte por ciento y el socio Puiggros el trece con treinta y tres por ciento. En igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. Cada socio, una vez que haya aportado íntegramente las cuotas suscritas, podrá retirar las dos terceras partes de las utilidades que le correspondan, seis semanas después de aprobado el balance, quedando el tercio restante reservado hasta después de seis semanas de aprobado el balance del año subsiguiente y devengando este remanente un interés del seis por ciento anual. La cláusula novena dirá en lo futuro: Todas las cuestiones que según los preceptos legales no requieren unanimidad, serán resueltas con una mayoría de tres cuartas partes de todos los votos, correspondiendo un voto a cada cuota del capital suscrito. La cláusula décima dirá en lo futuro: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación. En caso de incapacidad física o legal del socio Adolfo Abraham Schwarz, su participación en las ganancias y pérdidas se disminuirá a un treinta por ciento; en caso de fallecimiento del mismo socio Adolfo Abraham Schwarz se disminuirá la participación de sus herederos en las ganancias y pérdidas a un veinte por ciento. — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los gerentes, éste será reemplazado en sus funciones por el socio Félix Singer, quien tendrá las mismas facultades y emolumentos del gerente saliente. Las diferencias en la participación arriba previstas del socio Adolfo Abraham Schwarz o sus herederos serán adjudicadas en partes iguales a los gerentes Norberto Schwarz y Singer. — En caso de incapacidad física o legal o fallecimiento del mismo socio Adolfo Abraham Schwarz, él o sus herederos, respectivamente, podrán retirar de la sociedad mensualmente a cuenta de sus participaciones la suma de Mil pesos moneda nacional. Firmado en cuatro ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Adolfo Abraham Schwarz. — Norberto Schwarz. — Félix Singer. — Joaquín Puiggros. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — Corregido: Agosto - Vale — Guillermo Mansilla, secretario.

e.14 ago. N.º 15362 v.21 ago.

ENRIQUE CARPENTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por escritura otorgada con fecha doce de julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante el Escribano Héctor F. Raffaelli, Don Francisco Rodríguez cedió y transfirió a favor de Don Patricio Enrique Carpenter, las sesenta y seis cuotas de capital que tenía en "ENRIQUE CARPENTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", habiéndose modificado como consecuencia los siguientes artículos: "Artículo Cuarto: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, representado por doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una, que corresponden y fueron aportadas por los socios del modo y forma siguiente: el Señor Enrique Carpenter, ciento treinta y cuatro cuotas o sean trece mil cuatrocientos pesos y el señor Patricio Enrique Carpenter, sesenta y seis cuotas o sean seis mil seiscientos pesos, capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción del modo y en la forma que expresa el primitivo contrato social, modificación del mismo y por la cesión de cuotas efectuada por este instrumento público. — En virtud de lo precedentemente expuesto la Sociedad Enrique Carpenter, Sociedad de Responsabilidad Limitada, continuará el giro de sus operaciones entre los mencionados Señores Enrique Carpenter y Patricio Enrique Carpenter, de acuerdo en un todo a las cláusulas y estipulaciones consignadas en el contrato de origen otorgado con fecha nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, al folio cuatrocientos cincuenta y cuatro vuelto de este Registro, las que quedan vigentes y en toda su fuerza y vigor, sin otra modificación que la del artículo cuarto precedentemente establecido y la del artículo sexto, que convienen los socios en darle la siguiente redacción: "Artículo Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo de dos Gerentes, quienes actuarán uno cualquiera de ellos indistintamente. — La Gerencia tendrá las más amplias facultades para el desempeño y ejercicio de su cargo, incluso aquellas para las cuales los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno (exclusión hecha de los incisos quinto y sexto) del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial. — Serán Gerentes de la Sociedad los socios Señores Don Enrique Carpenter y Don Patricio Enrique Carpenter, cuya nacionalidad y demás circunstancias se han determinado al principio de esta escritura. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.14 ago. N.º 15.364 v.21 ago

"C. A. F. Y. C.", COMPAÑIA ARGENTINA FINANCIERA Y CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Setecientos Veinte y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, a once de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Mauricio Alberto Btesh, francés, domiciliado en la calle Cangallo número dos mil doscientos sesenta y nueve, Isaac Tussié Schrem, argentino, con domicilio en la de Pueyrredón número mil ciento setenta y siete, ambos solteros y don Francisco Javier Cané Torres, de estado casado, también argentino, que vive en la de Azcuénaga número mil doscientos sesenta y cinco; todos de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre los Señores Mauricio Alberto Btesh, Isaac Tussié Schrem y Francisco Javier Cané Torres se constituye una sociedad que girará con la denominación de "C. A. F. Y. C.", COMPAÑIA ARGENTINA FINANCIERA Y CONSTRUCTORA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a la compra y venta de bienes inmuebles, muebles, mercaderías, créditos y títulos, a dar y tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otro género; a la administración de inmuebles, a representaciones, a la construcción en todos sus aspectos e instalaciones industriales; a la industria en general y a la importación y exportación de toda clase de mercaderías. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital, con escritorios en la calle San Martín número cuatrocientos noventa y dos, piso séptimo o donde se traslade, sin perjuicio de poder instalar agencias, sucursales, locales de venta y depósitos en cualquier punto de la República y aun en el extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años, con efecto retroactivo al quince de Mayo último. — Cuarta: La sociedad será administrada por los tres socios, quienes asumen el carácter de Gerentes y representarán y obligarán a la sociedad con la firma particular y conjunta de dos cualesquiera de ellos precedida de la denominación social. Sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a dicho cargo, los Gerentes para cumplir los objetos sociales podrán comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar bienes inmuebles y créditos, arrendar bienes inmuebles aun por más de seis años, efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos y con cualquier otro Establecimiento bancario nacional, provincial, municipal o particular, con sociedades, compañías, y con particulares, solicitar préstamos de dinero en papel u oro sellado, aceptar y constituir hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real, otorgar y firmar letras, vales, pagarés, cheques y demás documentos de crédito, abrir cuentas corrientes, hacer depósitos en las mismas cuentas a plazo fijo, a la vista, en Caja de Ahorro y girar aun en descubierto, cobrar y percibir, otorgar recibos, cancelaciones, cartas de pago, otorgar garantías, comprar y vender mercaderías, contratar y efectuar construcciones, intervenir en licitaciones públicas o privadas, conferir poderes generales y especiales por asuntos administrativos y judiciales, y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios en cumplimiento de dichos objetos y contratar en la forma más amplia, debiendo considerarse las facultades consignadas como meramente enunciativas y no limitativas de las funciones de los Gerentes. — Quinta: Los Gerentes no podrán realizar por cuenta propia o de terceros operaciones de las que constituyan el objeto de esta sociedad ni asumir la representación de personas o sociedades que ejerzan la misma clase de comercio. — Les está absolutamente prohibido emplear la firma social para asuntos ajenos a la sociedad ni comprometerla en fianzas o garantías a terceros. — El cumplimiento de esta cláusula hace punible a los Gerentes de la pérdida del cargo y daños y perjuicios. — La retribución de los Gerentes se fijará en reunión de socios, haciéndose constar en el respectivo Libro de Actas. — Sexta: El capital social lo constituye la cantidad de Ciento Un Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por un mil diez cuotas de cien pesos de igual moneda cada una suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Mauricio Alberto Btesh: quinientas cuotas; Don Isaac Tussié Schrem: doscientas sesenta cuotas y Don Francisco Javier Cané Torres: doscientas cincuenta cuotas. — Los socios integran en este acto y en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de las cuotas sociales suscriptas, y el remanente lo integrarán dentro de los cinco días de inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Dicho capital podrá ser aumentado en cualquier época que así lo resolvieran los socios por unanimidad como también podrán admitir nuevos socios. — Séptima: El treinta y uno de Diciembre de cada año se realizará el balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios debiendo realizarse aquéllos siguiendo las normas legales y de práctica en el comercio y

en los que se podrán hacer las amortizaciones permitidas por las leyes impositivas para sanear el activo social. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de dichos balances anuales, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los asociados por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. — Octava: Los balances anuales quedarán aprobados con la conformidad de la mayoría de los votos de capital e igual mayoría se requerirá para el nombramiento y remoción de los Gerentes.— Para cualquier modificación del presente contrato será necesaria la unanimidad de votos. — De tales conformidades, así como de toda otra resolución de interés para la sociedad o para los socios en sus relaciones entre sí, se dejará constancia en un Libro de Actas que llevará la sociedad, debiendo ser firmadas todas las actas por los socios presentes o sus representantes. — Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por personas con poder suficiente y aceptado por los demás socios. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con la conformidad unánime de sus asociados. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus derechos pasarán a los herederos o representantes legales del mismo, quienes deberán unificar su representación. — Los herederos del socio fallecido o representantes legales del incapaz, podrán optar por: a) La cesión de la totalidad de las cuotas de capital a los socios supérstites o capacitados, quienes les abonarán el importe que les corresponda por capital y utilidades de acuerdo al balance general que se practicará a ese efecto dentro del término de treinta días de ocurrido el deceso o incapacidad, en las siguientes formas: veinte por ciento dentro de los ciento ochenta días y el resto en seis cuotas mensuales, iguales, sin interés; b) Continuar el giro de la sociedad, limitándose el representante de los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz a fiscalizar la marcha de los negocios sociales, firmar los balances y retirar las utilidades que hubiere, sin perjuicio de ejercer las demás facultades de fiscalización que le acuerda la ley. — Undécima: En caso de retirarse uno de los socios, lo que deberá hacer saber a sus socios por telegrama colacionado enviado al domicilio social con seis meses de anticipación, los otros socios podrán hacerse cargo de la parte que corresponda al mismo, abonándole el veinte por ciento al contado y el resto en seis cuotas mensuales, iguales y sin interés. — Duodécima: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, los bienes sociales serán distribuídos entre los socios en igual proporción a los capitales aportados y la liquidación estará a cargo de los socios, quienes obrarán conjuntamente dos cualesquiera de ellos con todas las facultades que les acuerda este contrato. — La Sociedad entrará en liquidación en los siguientes casos: a) por pérdida del cincuenta por ciento del capital; b) por voluntad de la mayoría de cuotas de capital de los socios. — Décima Tercera: Toda duda, o divergencia que se origine por la intervención de este contrato entre los socios, sus herederos o representantes será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes en caso de no ponerse de acuerdo someterán el caso a un tercero nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio y el fallo que se pronuncie será acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación para ante los Tribunales. — Décima Cuarta: En todo lo no previsto los socios se someten a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio que le sean aplicables. — Al cumplimiento de lo expuesto se obligan los contratantes en forma y conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando como acostumbran hacerlo en presencia de los testigos del acto que lo fueron Don José Altomare y Don Adolfo Bonello, vecinos y mayores de edad. — M. Btesh. — Francisco J. Cané Torres. — Isaac Tussié. — Tgo.: J. Altomare. — Tgo.: A. Bonello. — Hay un sello. Ante mí: Alberto H. Wuille-Bille. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y al folio mil seiscientos setenta y tres del Registro número once a mi cargo. — Para la Sociedad "C. A. F. Y. C.", Compañía Argentina Financiera y Constructora, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en este sello y en los numerados: quinientos sesenta y un mil ochocientos, treinta y siete y quinientos sesenta y un mil ochocientos treinta y ocho de un peso cincuenta centavos cada uno que sello y firmo en Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — Alberto H. Wuille Bille. Hay un sello. Entre líneas — al quince de mayo último. — Vale.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.14 ago.-N.º 15382-v.21 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan A. García, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro "INDUSTRIA ARGENTINA DE VIDRIO Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social venció el 28 de Julio ppdo., ha resuelto prorrogar el término de duración de la misma, por cinco años más, a partir de la fecha de vencimiento antes citada, quedando subsistentes en todas sus partes las cláusulas del contrato originario, según documento privado de fecha 5 de Julio del corriente año. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1946. — Ernesto Segovia, secretario.

e.19 ago.-Nº 15.567-v.23 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que la Asamblea de los socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "EL TRONIO" ha designado con fecha 7 de agosto de 1946 gerente al Señor Augusto Nicolás Morla, con las facultades establecidas en los arts. 9º y 10º del Contrato de Sociedad "El Tronio", inscripto en el Registro Público de Comercio el 1º de marzo de 1945, Nº 222, Fº 331, Lº 8, Sociedades de Responsabilidad Limitada, en reemplazo de los ex gerentes renunciantes Señores Manuel Ventoso Abal y Manuel Odriozola y que el socio Manuel Ventoso Abal ha cedido sus 30 cuotas de $ 1.000.— c|una a los Señores Augusto Nicolás Morla: 20 cuotas de $ 1.000.— c|una y a doña María Luisa Pochet de Morla 10 cuotas de $ 1.000.— c|una. — Reclamos Avda. Roque Sáenz Peña Nº 635. — Señor Augusto N. Morla. — Buenos Aires, agosto 10 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.19 ago.-Nº 15.548-v.23 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Los Señores: José Iturrat, argentino con domicilio en Alsina 2252, Carlos Bächer, checoeslovaco, domiciliado en Cangallo 1147, Emilio Curt Walbaum, argentino domiciliado en Martínez 1824, y David Wosner, checoeslovaco, domiciliado en Tucumán 1087, todos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de socios de FABRICA DE TEJIDOS "ITULDA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, calle Cangallo 1147, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Diciembre de 1944, bajo el número 1.714. folio 250. Libro 8 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el 14 de Mayo de 1945 bajo el número 594 al folio 436 del libro 8 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: — 'Aumentar a cuatrocientos mil pesos moneda nacional del capital de dicha Sociedad. suscribiendo para ello doscientas nuevas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, en idéntica proporción que el capital originario y aportando, desde ya, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de las mismas. es decir: cien mil pesos moneda nacional, con la obligación de todos los socios de integrar, dentro de los treinta días de firmado el presente, el cincuenta por ciento restante de las nuevas cuotas suscriptas. — En consecuencia. el artículo quinto del contrato de sociedad se modifica en el sentido de que el capital social será de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponde: — ciento cuarenta cuotas al Señor José Iturrat; ochenta cuotas al Señor Carlos Bächer; cien cuotas al Señor Emilio Curt Walbaum; y ochenta cuotas al Señor David Wosner. — De común acuerdo las partes firman el presente en Buenos Aires, a uno de Agosto de 1945". — Buenos Aires, Agosto 15 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.19 ago.-Nº 15.525-v.23 ago.

CORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Gómez Molina, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Salvador Riese, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Bertelot N.º 3371; de esta Capital; y Teodoro Ranke, de nacionalidad alemán, de estado civil soltero, domiciliado en la calle 25 de Mayo N.º 1668, de la localidad de Vicente López (Bs. As.), ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene y estipula lo siguiente: — Primero: Con efecto retroactivo al día primero del corriente mes de Julio queda constituída entre los nombrados una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro CORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital, Avenida de Mayo 1305, 6.º piso, pudiendo trasladarse o establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación del comercio de importaciones, exportaciones, compra-venta, comisiones y consignaciones de mercaderías en general, pudiendo ampliar sus actividades a cualquier otro ramo del comercio o de la industria, previa la conformidad de los socios en la forma que establece el artículo décimo octavo de la ley respectiva. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de tres años a partir de la fecha indicada en la cláusula primera, renovándose automáticamente por sucesivos períodos de un año, si ninguno de los socios manifiesta con noventa días de anticipación, como mínimo, su voluntad de retirarse. — Tal aviso deberá darse al socios restante por telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de cien mil pesos moneda legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una. Dicho capital, que podrá ser aumentado en la forma y proporción que se desee, sujetándose a las prescripciones de la Ley 11.645, está representado por las mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y demás rubros que integran el inventario suscripto por separado y es aportado por los socios en la siguiente forma: — diez cuotas por el socio señor Teodoro Ranke y noventa cuotas por el socio señor Salvador Riese. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales, así como el uso de la firma, estará a cargo de los gerentes señores Ranke y Riese, quienes actuarán conjuntamente. — La dirección técnica, entendiendo por tal la compra, venta, selección, transformación, acondicionamiento, designación y demás operaciones de que sean objeto las mercaderías, será ejercida por el gerente, señor Ranke. — Queda establecido que cualquiera de los gerentes o ambos a la vez podrán actuar en caso de ser necesario, por intermedio de apoderado, con la recíproca conformidad de ambos respecto de la persona que cada uno designe en aquel carácter. — Sexto: El socio gerente, señor Ranke podrá retirar mensualmente a cuenta de utilidades hasta una suma equivalente al cinco por ciento de las ventas netas efectuadas en el mismo período. suma que no podrá exceder de dos mil pesos mensuales. — También a cuenta de utilidades. el socio señor Riese podrá retirar hasta la cantidad de trescientos pesos por mes. — Séptimo: Los ejercicios comerciales cerrarán anualmente a partir de la fecha de iniciación de la sociedad, practicándose el correspondiente inventario y balance general. — Si hubiera ganancias realizadas y líquidas, se destinará el cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva prescripto por la ley. — Con el remanente, se procederá en la siguiente forma: el veinte por ciento del mismo será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: cincuenta por ciento para el socio señor Ranke y cincuenta por ciento para el socio señor Riese. — El ochenta por ciento restantes se destinará a aumentar el capital social, suscribiendo los socios las cuotas correspondientes en la misma proporción fijada en el párrafo anterior. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales deberán unificar su representación, incorporándose a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado. — Noveno: La sociedad llevará sus libros comerciales rubricados, de acuerdo a lo prescripto por las disposiciones legales vigentes y un libro de actas, también rubricado, en el que se dejará constancia de la aprobación de los balances, de los reparos que a los mismos se formulen y de las demás resoluciones que se adopten, conforme a lo establecido por el artículo décimo séptimo de la ley. — Décimo: La liquidación por disolución de la sociedad será practicada por la o las personas que los socios designen. — Conformes en todo, se firma este ejemplar a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a tres de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — En caso de producirse pérdidas, éstas serán soportadas por los socios por partes iguales. — Firmado: Teodoro Ranke. — Salvador Riese. — Sobre raspado: Riese. — Vale. — Firmado: Teodoro Ranke. — Salvador Riese.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.19 ago.-N.º 15516-v.23 ago.

CORBELLA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cuarenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron: Don Mariano Pedro Corbella, que firma "Mariano P. Corbella", de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Luisa Mercedes Enriqueta Massip; Don Eugenio Alfredo Untermann, que firma "E. A. Untermann", de treinta y cinco años de edad casado en primeras nupcias con Doña Angela Joaquina Corbella; ambos vecinos de Villa Sarmiento, del Pueblo de Ramos Mejía, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado el primero en la calle Córdoba número mil; y el segundo en la calle Hilario Ascasubi número mil doscientos trece, respectivamente y accidentalmente aquí; y Don Maximiliano Pablo Untermann, que firma "M. Untermann" de veintiocho años de edad. casado en primeras nupcias con Doña Elida Moar con domicilio en la calle Rivadavia número cinco mil quinientos ochenta y seis, los tres argentinos comerciantes, personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que los dos primeros dijeron: Que con fecho diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, por escritura pasada ante el autorizante, constituyeron una Sociedad Comercial, bajo el rubro de "CORBELLA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" para dedicarse en esta Plaza al Comercio de Tintorería Industrial, con un Capital de Ciento Veinte Mil pesos moneda nacional, y por el término de cinco años a contar del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y tres; escritura que en testimonio tengo para este acto a la vista, y fué inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número treinta y uno, folio trescientos sesenta, libro seis de sociedades de Responsabilidad limitada. — Que habiendo resuelto incorporar a la sociedad que tienen formalizada, con los mismos drechos y obligaciones que los dicentes, al último de los otorgantes ya citados, a partir del primero de Julio próximo pasado en virtud de lo dispuesto en la cláusula tercera del referido contrato, así como también aumentar el tiempo de duración de la sociedad, su capital social, e introducir otras modificaciones en el mismo, en unión del Señor Maximiliano

Pablo Untermann, por la presente declaran contenido el contrato que ha de regir sus recíprocas relaciones en las cláusulas siguientes: Constitución. — Domicilio y Rubro Social: Primera: Desde el día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, fecha de iniciación de la sociedad, para los Señores Mariano Pedro Corbella y Eugenio Alfredo Untermann; y desde el día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, para el Señor Maximiliano Pablo Untermann, se tendrá por constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "Corbella y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Caclimayo número ochocientos cuarenta, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en los lugares que creyeran conveniente. — Duración — Capital — Objeto — Administración y Uso de la Firma. — Segunda: La duración de la sociedad se aumenta al término de trece años y medio a contar desde el mencionado día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y tres; venciendo en consecuencia el día treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y seis. — Tercera: El capital social se eleva a la cantidad de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos nacionales, cada una, el que es aportado por los socios de la manera siguiente: La suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, o sean dos mil cuatrocientas cuotas, por don Mariano Pedro Corbella, la cantidad de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, o sean dos mil cuatrocientas cuotas, por don Eugenio Alfredo Untermann, y la de veinte mil pesos moneda nacional, o sean doscientas cuotas por don Maximiliano Pablo Untermann. — Este capital ha sido integrado totalmente e invertido así: la suma de cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos ochenta y seis pesos con catorce centavos moneda nacional, en maquinarias, mercaderías, materias primas, muebles, útiles y cuentas a cobrar; y la suma de treinta y tres mil ciento trece pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional, en dos inmuebles ubicados en el Partido de Matanza, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, que se deslindarán más adelante y que son transferidos en este acto por sus propietarios los Señores Mariano Pedro Corbella y Eugenio Alfredo Untermann, a la sociedad "Corbella y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" como parte de sus aportes, todo lo que así resulta del balance e inventario levantado y firmado de conformidad por los contratantes. — El capital social podrá ser aumentado por aportes nuevos o por ingreso de nuevos socios, siendo para estos últimos necesaria la conformidad de los dos socios iniciadores. — El socio don Maximiliano Pablo Untermann se obliga a adquirir de sus consocios, quienes se la cederán por iguales partes, un número de cuotas que totalicen la cantidad de mil con las que actualmente tiene, para lo cual no podrá retirar su parte de utilidades hasta completar aquella suma. — Cuarta: La sociedad tiene capacidad absoluta para realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, con excepción de las que le están prohibidas por la ley que rige en la materia y de manera especial continuará dedicándose al teñido de hilados en madeja, pudiendo ampliar su especialidad al teñido de tejidos, aprestos, y cualquier actividad relacionada con la industria tintorera. — Quinta: La dirección y administración así como el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cada uno de los socios don Mariano Pedro Corbella y don Eugenio Alfredo Untermann quienes asumen también el carácter de Directores Gerentes, con todas las facultades que emanan del artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin limitación alguna para los fines sociales, quedando expresamente facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades o instituciones públicas o privadas, adquirir, enajenar, permutar bienes, muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, nombrar apoderados bajo su garantía y responsabilidad; para operaciones de toda índole con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro particular u oficial y para realizar todos los actos y contratos determinados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos, cinco, seis, catorce y diez y seis. — Solamente no podrán usar la firma social para comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías extrañas a la sociedad. — Libros — Balances — Utilidades y Pérdidas: — Sexta: Además de los libros exigidos por la ley, la sociedad llevará uno de actas, en el cual se asentarán todas las disposiciones de importancia que se tomen. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación el día treinta de Junio de cada año, se practicará un balance general, y las ganancias o pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: el cuarenta por ciento para o por cada uno de los socios Don Mariano Pedro Corbella y don Eugenio Alfredo Untermann, y el veinte por ciento restante para o por don Maximiliano Pablo Untermann. — De los beneficios se deducirá previamente un cinco por ciento para el fondo de reserva hasta que el mismo llegue al diez por ciento del capital, más un porcentaje que se determinará de común acuerdo para cubrir erogaciones de la ley once mil setecientos veintinueve y otras relacionadas con el comercio. — Octava: Si de cualquiera de los balances generales resultara una pérdida mayor del treinta y tres por ciento del capital social, el socio que lo deseare podrá retirarse de la sociedad, percibiendo el importe de su haber, en la forma establecida en la cláusula décimo tercera de este contrato para el caso de fallecimiento. — Novena: Los socios podrán gozar de una asignación mensual, la que será fijada para cada uno de ellos de común acuerdo, librándose el acta respectiva e imputándose dichas sumas a la cuenta de Sueldos y Jornales. — Obligaciones Sociales — Arbitros — Disolución y Liquidación. — Décima: La posesión de una cuota significa la aceptación y conocimiento de este contrato y tendrá siempre el valor de un voto. — En consecuencia todo hecho que interese a la sociedad como ser la aprobación de los balances o cualquier otra resolución de importancia que por el presente contrato no tenga una disposición expresa, será decidida por el voto de un número de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Undécima: Los socios dedicarán todo su tiempo y contracción a los negocios sociales, es tándoles prohibido dedicarse a asuntos extraños y de provecho personal, sin la previa autorización por escrito de sus otros consocios. — Duodécima: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios por hechos de la sociedad, su disolución, liquidación, partición o interpretación de este contrato, serán dirimidas por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes tendrán las facultad de elegir un tercero antes de entrar a laudar, para el caso de disocordia y cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, sus herederos o representantes, podrán optar entre seguir en la sociedad o retirar todo el haber líquido que al socio fallecido o incapacitado le correspondiera en el negocio. — Para el primer caso unificará su representación; y para el segundo caso, la sociedad abonará a los mismos el monto total de lo adeudado en ocho cuotas semestrales y sucesivas de igual valor, con más el interés del seis por ciento anual, contando el plazo del primer vencimiento desde el día del deceso o de la incapacidad. — Para cuadquiera de ambas situaciones, dentro de los diez días de ocurrido el deceso o la incapacidad, la sociedad hará un balance e inventario general de todos los bienes que pertenezcan a la misma con citación de los herederos o representantes del ex-socio. — Décima Cuarta: En todo lo no previsto en el presente contrato, las disposiciones del Código de Comercio y de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán de aplicación al mismo. — Décima Quinta: Los inmuebles de propiedad de los Señores Mariano Pedro Corbella y Eugenio Alfredo Untermann, que en virtud de sus aportes como resulta de la cláusula tercera de este contrato, se transfieren por los mismos a la Sociedad de referencia, son los siguientes: a) Una fracción de terreno de propiedad de los mencionados otorgantes, con todo lo plantado o adherido al suelo situada en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Matanza, próxima a la Estación Ramón Mejía; y compuesta de catorce lotes que en el plano que menciona su título se designan con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco y veintiséis de la manzana VIII (ocho), con frente a las calles Bulnes, Larrea y Balcarce. — El lote número uno forma esquina y mide once metros doscientos veintinueve milímetros de frente al Nord Este; por treinta y cuatro metros sesenta y cuatro centímetros de fondo y frente al Nord-Oeste. — Los lotes dos, tres y cuatro miden cada uno de ellos: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Nord-Este por treinta y cuatro metros sesenta y cuatro centímetros de fondo. — Los lotes números cinco y seis, se componen cada uno de ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Nord-Este, por treinta y nueve metros noventa centímetros de fondo. — Los lotes números diecinueve y veinte miden cada uno: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud-Oeste por treinta y nueve metros noventa centímetros de fondo. —. — Los lotes números veintiuno, veintidós y veintitrés se componen cada uno de ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud-Oeste, por veintisiete metros ochenta y cuatro centímetros de fondo. El lote número veinticuatro forma esquina y mide once metros doscientos veintinueve milímetros de frente al Sud-Oeste, por veintisiete metros ochenta y cuatro centímetros de fondo y frente al Nord-Oeste. — Y los lotes veinticinco y veintiséis miden, cada uno de ellos: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Nord-Oeste, por treinta y siete metros doscientos nueve milímetros de fondo. — En conjunto dichos lotes forman un rectángulo que mide: setenta y nueve metros ochenta centímetros en cada uno de sus lados Nord-Oeste y Sud-Este; por cincuenta y cuatro metros quinientos veintinueve milímetros en cada uno de sus lados Nord-Este y Sud-Oeste, con superficie total de Cuatro mil Trescientos cincuenta y Un metros cuatro mil ciento cuarenta y dos centímetros cuadrados, lindando: al Nor-Oeste calle Bulnes por medio, con la manzana VII (siete) al medio, al Nord Este calle Larrea por medio, con la manz. XI (once) al Sud-Oeste calle Balcarce por medio, con la manzana V (cinco) y al Sud-Este con los lotes números siete y dieciocho de su manzana. — Corresponde a los Señores Mariano Pedro Corbella y Eugenio Alfredo Untermann, lo deslindado, por compra que efectuaron a Don Héctor Barril, con fecha veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres; según así resulta de la escritura pasada ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, de la provincia de Buenos Aires, Don Alfonso Grimaldi, que en testimonio fué inscripto el diez y seis de Noviembre siguiente, bajo el número mil setecientos treinta y tres, del Partido de Matanza. y b) Otra fracción de terreno contigua a la anterior ubicada en el Partido de Matanza de la Provincia de Buenos Aires, próximo a la Estación Ramos Mejía, que la forma una mitad del lote diez y seis y los lotes diez y siete y diez y ocho de la manzana ocho, del plano que cita su título y se componen: La mitad del lote diez y seis y el lote diez y siete unidos, de doce metros noventa y nueve centímetros de frente al Sud-Oeste, por veintisiete metros ochenta y cuatro centímetros de fondo, lindando: Por su frente al Sud-Oeste, con la calle hoy Balcarce; al Nord-Este con parte del lote trece; al Sud Este con la otra mitad del lote diez y seis de Esteban A. Rossi; y por el Nord-Oeste con el diez y ocho a deslindarse. — Y el diez y ocho, de ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud-Oeste, por treinta y nueve metros noventa centímetros de fondo, lindando: Por su frente al Sud-Oeste con la calle Balcarce; al Nord-Este fondos del lote siete; al Sud-Este con el lote diez y siete y fondos del trece y al Nord-Oeste con el diez y nueve. — Corresponde a los Señores Mariano Pedro Corbella y Eugenio Alfredo Untermann, lo deslindado, por compra que hicieron a Don Roberto Maers, con fecha once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, según así resulta de la escritura pasada ante mí, al folio mil ochenta y cinco vuelto del protocolo de ese año de este mismo Registro, cuyo testimonio fué inscripto en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de La Plata, de la Provincia de Buenos Aires, el cinco de Enero del año siguiente, bajo el número Treinta del Partido de Matanza. — Las escrituras relacionadas en testimonios, he tenido para este acto a la vista, doy fe. — En Consecuencia, los Señores Mariano Corbella y Eugenio Alfredo Untermann, dejan transferidos a la Sociedad, todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre dichos bienes tenían, obligándose al saneamiento y evicción conforme a derecho; agregando los tres socios a sus vez, como componentes de la indicada sociedad, que aceptan la transferencia y que la misma se encuentra en posesión material de los inmuebles referidos; y se comprometen a su inscripción en el Registro de la Propiedad de la ciudad de La Plata, inmediatamente de ser inscripto el testimonio de la Presente, en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — Bajo las Quince Cláusulas Precedentes, los otorgantes dejan constituída la sociedad de referencia, obligándose a su fiel cumplimiento y de acuerdo a derecho. — En su testimonio, leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firman junto con los testigos Don Arturo Scolarici Giménez, y Don Manuel J. Fernández, vecinos y hábiles, doy fe. — Mariano P. Corbella. — E. A. Untermann. — M. Untermann. — Tgo.: A. Scolarici Giménez. — Tgo.: M. J. Fernández. — Hay un sello. — Ante mí: Vicente Couto Ansola. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí en el Registro setenta y siete de mi adscripción. — Para la Sociedad, expido el presente en seis sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números: del quinientos setenta y dos mil novecient s veinte y cuatro al quinientos setenta y dos mil novecientos veinte y nueve inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha ut-supra. — Raspado: fué — uno — Pedro — erogaciones. Vale. — Hay un sello. — Vicente Couto Ansola.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1946. —

Isaac Leff, secretario.

e.19 ago.-Nº 15.506-v.23 ago.

"COMPAÑIA DE TRANSPORTES "CABALLITO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires a los veintiséis días del mes de Julio de Mil novecientos cuarenta y seis, reunidos los señores Jacobo Kaufmann, suizo, casado, domiciliado en Oro Tres mil cincuenta y tres, ciudad; Oscar Mündel, letón, casado, domiciliado en Santiago de las Carreras Ciento noventa y ocho cuidad; Leib Thal, Letón, casado, domiciliado en Paseo del Progreso mil treinta, ciudad y Edgar Linz, chileno, casado, domiciliado en Arribeños Mil seiscientos cuarenta y uno, ciudad, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se convienen: Primero: Constituir en este acto una sociedad de responsabilidad limitada, la que se denominará: COMPAÑIA DE TRANSPORTES "CABALLITO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y la que tendrá su domicilio en esta Capital Federal. Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de transporte de mercaderías y de toda clase de efectos, pudiendo dedicarse a otros actos de comercio. — Tercero: El capital social se fija en Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en seiscientas cuotas de Cien pesos cada una, suscripto entre todos los socios por partes iguales e integrado en dinero efectivo. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración por tiempo indeterminado, pudiendo cualquier socio solicitar su retiro o disolución, con no menos de seis meses de anticipación. —

La liquidación del aporte social, en caso de retiro de algún socio, se efectuará de conformidad al último balance. — Los socios no podrán transferir o ceder a terceras personas sus cuotas sociales sin haberlos previamente ofrecidos a los restantes socios, conjuntamente, quienes podrán adquirirlos al valor emergente del último balance. — Quinto: anualmente, cada treintaiuno de Julio se practicará el Balance General e Inventario de los bienes, el que se pondrá a consideración de los socios y se tendrá por aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días. — El balance se tendrá por aprobado, por simple mayoría de votos. — En caso de pérdida del veinte por ciento del capital o más, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad. — Sexto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del socio Edgar Linz, quien con el cargo de gerente tendrá el uso de la firma social conjuntamente con cualquiera de los demás socios. — El socio Edgar Linz, quien inviste el carácter de gerente, percibirá en retribución de sus servicios un sueldo mensual que se acordará entre los socios y con cargo a Gastos Generales. — Séptimo: De las utilidades se destinarán cinco por ciento al fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá por partes iguales entre todos los socios. — En igual proporción se soportarán las pérdidas. — De los beneficios que arrojare cada ejercicio, los socios solo podrán retirar hasta un cincuenta por ciento, salvo resolución aprobada por mayoría que decida lo contrario. — El resto se acumulará en las respectivas cuentas particulares y devengarán un interés anual del seis por ciento. — Los aportes del capital social devengarán el mismo interés — Los préstamos en dinero a la sociedad, por los socios, se capitalizarán con el mismo interés de seis por ciento anual, pagadero trimestralmente y serán concedidos por términos de seis meses, renovables y desembolsables total o parcialmente. — Octavo: Los socios se obligan a no realizar ni a participar directa o indirectamente en negocios idénticos o similares a los que realiza la sociedad. — La misma obligación subsistirá hasta después de cinco años cuando cualquiera de los socios se retire de la sociedad. — Noveno: La adquisición o venta de vehículos de transporte requerirá siempre el voto unánime de todos los socios. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, la sociedad continuará sus operaciones con un representante de los herederos o curador nombrados al efecto, durante los próximos cinco ejercicios, incluyendo al del fallecimiento o de la incapacidad sobreviniente — Al vencimiento de estos ejercicios, podrán los demás socios resolver por la continuación de la sociedad con los mismos o adquirir las cuotas sociales al valor del último ejercicio vencido. — Undécimo: En caso de liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo de por lo menos dos socios designados para tal efecto. — La partición de lo realizado se hará de conformidad a las cuotas aportadas. — Duodécimo: En todos los casos en que la votación entre los socios resultare empatada, se someterán a la decisión de una persona extraña a la sociedad que podrá ser el Presidente de la Cámara de Comercio de Buenos Aires. — Décimotercero: Toda divergencia será resuelta por los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando los socios a todo fuero especial. Bajo las trece cláusulas precedentes, los suscriptos dejan formalizados el presente contrato de sociedad. — Los socios de común acuerdo facultan al Doctor Isidoro Kraut, para gestionar la inscripción de este contrato, otorgándole autorización para presentar escritos y realizar las diligencias necesarias. — Conformes, firman el presente, en el lugar y fecha arriba indicados — Firmados: Oscar Múndel; J. Kaufmann; Loib Thal; Edgar Linz.

Buenos Aires Agosto 9 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e 19 ago.-N.° 15557-v.23 ago.

TALLERES GRAFICOS LOPEZ FANTINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de 5 (cinco) días el siguiente edicto:

Contrato. — Estatuto de la firma "Talleres Gráficos López Fantini, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Artículo Primero: — Entre los señores Julián Pérez, de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número setecientos veinticuatro y don Lucio Francisco López Fantini, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil novecientos diez y seis, se resuelve formar por tiempo indeterminado y con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, una Sociedad subordinada a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que girará bajo el rubro "TALLERES GRAFICOS LOPEZ FANTINI — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio será en esta Capital Federal, calle Sarmiento número dos mil novecientos diez y seis, pudiendo establecer sucursales o depósitos en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo segundo: — Objeto. — La sociedad se dedicará a explotar talleres gráficos y todos sus derivados. — Artículo Tercero: — Capital. — El capital de la sociedad queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que corresponden a los socios en la siguiente proporción: cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, al socio señor Julián Pérez, y diez cuotas de un mil pesos moneda nacional, al socio señor Lucio Francisco López Fantini. — Dicho capital está constituído por todo el activo de la Sociedad de hecho que actualmente forman los dos componentes de la nueva Sociedad y compuesto por muebles, útiles y maquinarias. — Artículo Cuarto: — Los señores socios retirarán mensualmente y en concepto de sueldo la cantidad de quinientos pesos moneda nacional para cada uno. — Artículo Quinto: — Ambos socios tendrán al cargo de Gerentes y el uso de la firma social y representación de la Sociedad en forma indistinta y podrán librar, aceptar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder, renovar y negociar de cualquier otro modo, letras de cambio, pagarés, cheques, giros, vales, documentos, de créditos u otros papeles de comercio sin limitación de tiempo ni de cantidad e intervenir como girante, endosante, aceptante, avalista, o en cualquier otro carácter; girar en descubierto hasta las cantidades autorizadas por los Bancos, firmando los documentos pertinentes; dar en caución, títulos, acciones, u otros valores en garantía de deudas preexistentes o futuras; intervenir y tramitar ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales o municipalidades, de sus dependencias y demás reparticiones públicas o privadas, creadas o a crearse, toda clase de asuntos relacionados con la Sociedad; otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que se requieran para la ejecución de cualesquiera de los actos y contratos enunciados precedentemente; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; celebrar contratos de locación; comprar, vender muebles, inmuebles, mercaderías, créditos y cualquier otro derecho real o personal a título oneroso o gratuito, al contado o a plazos en cualquier punto de la República. — Artículo Sexto: — Balance. — El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, teniendo como norma las disposiciones de la Dirección General de Impuesto a los Réditos. — Previo al reparto de las utilidades en cantidades iguales, se deducirá el cinco por ciento (cinco por ciento) para constitur el fondo de reserva hasta completar el diez por ciento (diez por ciento) del capital social, conforme a lo estatuído por el artículo vigésimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Las pérdidas si las hubiere se cargarán a cada uno de los socios en proporciones iguales. — Artículo Séptimo: — Retiro de los Socios: — Los socios no podrán retirarse de la Sociedad hasta después de cinco años de la fecha de la firma de este contrato, quedando obligados en el caso de que lo hicieran posteriormente a comunicar esa resolución al otro socios por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación a la época de la separación voluntaria. — La fecha del retiro deberá coincidir con la terminación del ejercicio social. — Con el retiro de cualquiera de los socios la Sociedad entrará en liquidación. — Artículo Octavo: — Fallecimiento de los Socios: — En caso de fallecimiento de uno de los socios, los derecho-habientes del socio fallecido podrán optar entre continuar la Sociedad no pudiendo hacerse representar por más de una persona en sus relaciones con la entidad social quedando como único Gerente el socio supérstite, o retirar su capital entrando la sociedad en liquidación. — Artículo Noveno: — Aumento de Capital. — La Sociedad por voluntad de ambos socios, podrá aumentar su capital, suscribiendo sus componentes nuevas cuotas en partes iguales. — Si lo hicieran en cantidades distintas, las ganancias y pérdidas de la Sociedad se distribuirán en proporción al capital aportado. — Artículo Décimo: — Arbitraje. — Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, ya sea sobre la interpretación de este contrato o de cualquier otra naturaleza será dirimida por dos árbitros nombrados uno por cada parte con facultad éstos en caso de discordia para nombrar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Los fallos de estos árbitros tendrán autoridad de cosa juzgada. — Hecho en un solo ejemplar que consta de dos sellos de diez centavos moneda nacional cada uno, habilitados con el estampillado de ley, numerados doscientos treinta y un mil trescientos ochenta y siete y el presente. — Buenos Aires, mayo veintiocho de mil novecientos cuarenta y seis. — Julián Pérez. — López Fantini. — Buenos Aires, 15 Junio de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.19 ago.-N.° 15518-v.23 ago.

STUDIO SINON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto judicial:

«En Buenos Aires, a los diecisiete días de Julio del año mil novecientos cuarenta y seis, entre los firmantes, Jacqueline Jeanine Michele Marcelle Hemery, de estado civil soltera, de 29 años de edad, de nacionalidad francesa, comerciante y Matilde Eliane Levi de Goenaga, de estado civil divorciada, de 33 años de edad, de nacionalidad francesa, comerciante, ambas domiciliadas en la calle Charcas 1058, piso 6º, Departamento «L», se convienen en lo siguiente: Primero: Se declara constituída entre las dos nombradas y desde el día de la fecha una Sociedad De Responsabilidad Limitada con el objeto de explotar el ramo de consignaciones, comisiones y venta de vestidos confeccionados, telas, sombreros, fantasías, perfumes, figurines, grabados y todo lo que, en general, se refiera al indumento de la mujer. — Segundo: Girará sus operaciones bajo la denominación de «STUDIO SINON», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijándose su duración en dos años a partir de la fecha, término que podrá ampliarse por un año más si cualquiera de los dos socios no hacen manifestación en contrario con un mes de anticipación a la finalización del contrato, por medio de telegrama colacionado. — Tercero: El domicilio de la Sociedad lo será en esta Capital, calle Charcas 1058, donde queda establecida la sede social, quedando entendido que podrán habilitarse sucursales en el interior y exterior del país. — Cuarto: El capital social estará constituído por la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de Cien pesos de igual moneda cada una, aportadas en partes iguales por ambos socios en dinero efectivo. — Quinto: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, los cuales, también individual y separadamente, podrán hacer uso de la firma social, debiendo suscribir con su firma personal a continuación de la fórmula "Studio Sinon". — La firma social solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexto: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario y de las utilidades líquidas que se obtengan se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — El saldo de las utilidades líquidas se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente la cantidad de Doscientos cincuenta pesos moneda nacional que se imputará a gastos generales. — Las pérdidas de la sociedad se soportarán en igual proporción que la fijada para las utilidades. — Séptimo: La liquidación de la Sociedad se producirá: a) Por vencimiento del plazo estipulado: — b) Si en algún ejercicio hubiere pérdidas que excedieran al cuarenta por ciento del capital social; y c) por fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios. — La liquidación se llevará a cabo por ambos socios, herederos o representante legal en su caso, colocando al rubro social el aditamiento de «en liquidación», practicándose un inventario especial y último a los efectos de la realización del activo y pasivo social. — El producto de la liquidación será distribuído mensualmente si ambos socios no convienen en una distribución única y definitiva al terminarse la liquidación. — Octavo: Toda duda o divergencia que se suscitaren entre los socios con motivo del presente contrato, su disolución o liquidación, serán sometidos a los Tribunales del fuero ordinario de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro que les pueda corresponder por cualquier causa. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: E. L. de Goenaga. — J. Hemery». — Entre Líneas: «en dinero efectivo» vale.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.19 ago.-Nº 15.459-v.23 ago.

ARCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, entre el Señor Roque Vázquez, argentino, domiciliado en la calle Viamonte dos mil setenta y cinco, y la Señora Juana Augusta Euphrat de Frank, sin nacionalidad (nacida en Alemania), domiciliada en la calle Alvarez mil cincuenta y cinco, ambos casados, vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá la razón social de ARCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se dedicará a la importación y exportación de mercaderías en general. Tendrá su domicilio en la calle Santos Dumont tres mil cuatrocientos setenta y nueve de esta Capital. — Segunda: El capital de la sociedad es de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto cada socio cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, importes que se integran en dinero efectivo. — Tercera: La administración de la sociedad estará a cargo de la socia Frank en carácter de gerente de la misma. Representará a la sociedad sin restricción alguna y obligará a la misma con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales inclusive para con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco oficial o particular. La gerente no podrá afectar la firma social en fianzas, garantías y obligaciones ajenas al giro social. — Cuarta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta de Junio. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán por partes iguales entre los socios, previa reducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar éste el diez por ciento del capital social. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán de la misma manera. — Quinta: Todas las resoluciones sociales, inclusive la aprobación de los balances, se tomarán de común acuerdo. — Sexta: La sociedad se conviene por el término de noventa años a partir de la fecha, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, comunicando su decisión respectiva al otro socio por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. — Séptima: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpre-

tación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. — En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno. — Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Roque Vázquez. — Juana Augusta Euphrat de Frank.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.19 ago.-Nº 15.472-v.23 ago.

CUEROLANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Emilio Finocchio, con domicilio en General Pirán, Provincia de Buenos Aires. Esteban Aniceto Gutiérrez, con domicilio en la calle Olivieri número ciento trece, Lanús (Cuatro de Junio), José Ramón Gutiérrez, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número doscientos cuarenta y siete, del Partido de Avellaneda y José Antonio Gutiérrez, con domicilio en la calle Carlos Tejedor número un mil trescientos sesenta y siete, Haedo, Ferrocarril Oeste, todos argentinos, mayores de edad, casados, han convenido en celebrar el presente contrato bajo las cláusulas siguientes: Primero: Entre los nombrados a contar del día primero de Julio dan por constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo la denominación de "CUEROLANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio legal y asiento principal será en la calle Veinticinco de Mayo número once, Capital Federal. — Segundo: La finalidad de la sociedad tendrá por objeto la compraventa de frutos del País y afines, sin perjuicio de establecer sucursales ya sean dentro del País o en el extranjero. — Tercero: El capital social lo forman la suma de Sesenta Mil pesos moneda nacional (pesos sesenta mil moneda nacional), integrado en cuotas de Mil Pesos moneda nacional cada una, aportado por socios en dinero efectivo y de acuerdo a la siguiente proporción: Señor Emilio Finocchio, treinta cuotas o sea Treinta Mil pesos moneda nacional; Esteban Aniceto Gutiérrez, diez cuotas o sea Diez Mil pesos moneda nacional, José Ramón Gutiérrez, diez cuotas o sea Diez Mil pesos moneda nacional y José Antonio Gutiérrez, diez cuotas o sea Diez Mil pesos moneda nacional. — Cuarto: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estarán indistintamente a cargo de los socios señores Emilio Finocchio y Esteban Aniceto Gutiérrez, teniendo a tales fines el nombramiento de gerentes, pudiendo actuar conjunta o separadamente, los cuales podrán usar libremente de la firma social adoptada "Cuerolana Sociedad de Responsabilidad Limitada" en todos los negocios, operaciones, actos, contratos y juicios de cualquier naturaleza, en los que la compañía sea parte o tenga un determinado interés, otorgando, aceptando y firmando al efecto, cuantas escrituras o instrumentos públicos y privados se requieran, con la única prohibición de comprometer la firma social para negocios particulares, garantías o fianzas de terceros. — Queda entendido que el uso de la firma social podrá ser usada por los socios Señores José Ramón Gutiérrez y José Antonio Gutiérrez, en caso de ausencia de cualesquiera de los dos gerentes titulares, pero podrán hacerlo en forma conjunta. — Sexto: Anualmente se practicará un balance e inventario general de las existencias de la compañía sin perjuicio de los parciales que deberán efectuarse toda vez que así lo solicitare cualquiera de los socios. — Las utilidades se liquidarán al finalizar cada balance anual o se agregarán al capital social, según convenga a la sociedad y lo determinen los socios de común acuerdo. — Séptimo: Las utilidades o pérdidas que diere el negocio, serán distribuidas o soportadas entre los socios en esta proporción: Emilio Finocchio en cincuenta por ciento y los señores Esteban Aniceto Gutiérrez, José Ramón Gutiérrez y José Antonio Gutiérrez, el cincuenta por ciento restante, repartida en partes iguales, previa deducción de las reservas legales y técnicas de amortización y desvalorización del Activo. — Octavo: Los socios se comprometen a dedicar a los negocios sociales su mayor actividad, contracción y tiempo que le fuera posible, propendiendo por todos los medios lícitos a su alcance, el mayor adelanto y fomento de la sociedad, quedando convenido que los socios están facultados para poder distraer sus ocupaciones en otras actividades, aun tratándose del mismo ramo, pero en ningún caso podrán comprometer la firma de esta sociedad para tales negocios. — Noveno: La sociedad tendrá por objeto realizar toda clase de negocios, actos, contratos, que requieran su fin, comprar y vender toda clase de frutos del país y subproductos ganaderos, girar, aceptar, endosar, descontar, librar, emitir y suscribir toda clase de letras, pagarés, vales, cambios y demás papeles y documentos comerciales y bancarios, y sus renovaciones, por cualquier cantidad, plazos y condiciones, hacer renovaciones, aunque extingan obligaciones ya existentes, depósitos y extracciones, solicitar préstamos y adelantos en cuentas corrientes, así como créditos de cualquier género y condiciones, girar cheques, cobrar, percibir, dar recibos y cartas de pago, solicitar descuentos de letras, vales y pagarés, todo lo que podrán hacer en los bancos oficiales y particulares y demás establecimientos de créditos que convenga, o con particulares, conceder quitas y esperas, celebrar contratos de locaciones, conferir poderes especiales, revocarlos como asimismo comparecer en juicios como actor o demandado, cuyo efecto podrán ejercitar todos los actos que autoriza el Código de Procedimientos y especialmente, renunciar al derecho de apelar y desistir de este recurso. — Décimo: Ninguno de los socios podrá ceder ni transferir en ninguna forma sus derechos sociales a personas extrañas a la sociedad. — Undécimo: Todo dinero que ingrese a la sociedad en forma transitoria por parte de los socios, percibirá un interés anual del seis por ciento. — Duodécimo: En caso de disolución de la sociedad se procederá de la siguiente manera: Se confeccionará un inventario y balance General, se abonará el pasivo y las existencias se cotizarán o liquidarán al precio de plaza debiendo hacerlo de conformidad entre los socios, pudiendo hacerse cargo del activo cualquiera de los socios si así lo conviniera. — Décimo-tercero: Si durante el término de este contrato se falleciere alguno de los socios o resultare incapacitado legalmente, la sociedad quedará disuelta como lo dispone el Código de Comercio, y todo su activo y pasivo lo tomarán a su cargo los socios sobrevivientes, si así les conviniese, por el monto que arroje el balance que al efecto y previamente se practicará de los negocios sociales, y el haber que por capital y utilidades resulte corresponder al socio fallecido, se le abonará a sus herederos en cuotas trimesrales iguales en números no inferior a Ocho, firmándose al efecto pagarés por las cantidades respectivas, con el interés del seis por ciento anual y con garantía si fuese exigida. — Décimo Cuarto: Si los socios sobrevivientes no quisieran hacerse cargo del activo y pasivo, la sociedad subsistirá únicamente a los efectos de su liquidación, la cual será verificada por los socios subsistentes en el improrrogable término de seis meses, y con arreglo con las prescripciones de la Ley, quedando autorizados los liquidadores para usar de la firma social y todas las atribuciones que le confiere la Ley. — Décimo Quinto: Toda duda o divergencia que suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad y su liquidación, será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, dentro de quince días de suscitada la duda o divergencia. — Los arbitradores amigables componedores nombrarán un tercero en caso de discordia. — El fallo conforme de aquéllos formando tribunal será inapelable bajo pena de pesos cinco mil moneda nacional, que a la parte que se conforme, deberá pagar la que alzándose del fallo recurra a los tribunales ordinarios. — Bajo estas bases los otorgantes dejan establecido el presente contrato de sociedad que se obligan a respetar y cumplir fielmente en todas sus partes. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los veintiséis días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y seis. — Sobrerraspado —ocho— vale. — E. Finocchio. — R. Guttiérrez. — E. Gutiérrez. — A. Gutiérrez.

Modificación: Los señores Emilio Finocchio, Esteban Aniceto Gutiérrez; José Ramón Gutiérrez y José Antonio Gutiérrez, en carácter de componentes de "Cuerolana Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el presente modifican el artículo cuarto del contrato celebrado con fecha veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, en el sentido de la duración de la sociedad será por el término de Cinco Años, a contar del día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y seis y con opción a cinco años más, siempre que así lo resuelvan los socios de común acuerdo. — De conformidad y como ampliación del citado contrato se firma el presente en Buenos Aires a los dos días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y seis. — Edo. — la — años — valen. — E. Finocchio. — E. Gutiérrez. — R. Gutiérrez. — A. Gutierrez. — Endo — del — E|L. año — vale. E|L|Señores — Dos — librar — vale.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. —

Isaac Leff, secretario.

e.19 ago.-N.º 15470-v.22 ago.

CARLOS SCHNEIDER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta y Cinco. — En la la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Carlos Schneider, de cuarenta y cinco años de edad, alemán, casado en primeras nupcias don Doña Georgina Bödecker, domiciliado en la calle Colón número ciento setenta y cinco, de la Ciudad y Partido de Quilmes; don Luis Alfredo Salas que firma "Luis A. Salas", de veinticinco años de edad, chileno, casado en primeras nupcias con doña Isabel Schneider, domiciliado en la calle Castellanos número cinco mil setecientos sesenta y cinco, del pueblo Kilómetro Dieciocho, del Ferrocarril del Estado; y don Pablo Guillermo Binder, que firma "P. Binder", de cuarenta y cuatro años de edad, alemán, casado en primeras nupcias con doña Gerda Margarita Reppin, domiciliado en la calle Cajaraville mil novecientos noventa y uno, del pueblo Florida; todos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Horacio Manuel Iglesias, que firma "Horacio Iglesias", de treinta y dos años de edad, argentino, soltero, domiciliado en la calle Calderón número cuatrocientos noventa; don Inocencio Iglesias, que firma "I. Iglesias", de cincuenta y seis años de edad, español, viudo, domiciliado en la calle Chile número mil doscientos veintisiete; don Joaquín Bayón, que firma en igual forma, de sesenta años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Dolores Valderas, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número mil seiscientos cincuenta y cinco; y don José González, que firma "J. González", de treinta y cinco años de edad, español, casado en primeras nupcias con doña Regina María Rubio, domiciliado en la calle Uruguay número trescientos veintitrés; siendo éstos cuatro últimos vecinos de esta Capital Federal; todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han convenido la celebración de un contrato de sociedad bajo las bases y condiciones siguientes: — Primera: — Entre los comparecientes queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las prescripciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: — La sociedad girará bajo el rubro de: "CARLOS SCHNEIDER", SOCIEDAD DE REPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Uruguay número trescientos veintitrés, siendo facultativo su traslado y cambio, por resolución de simple mayoría de votos, que se computarán en la forma que se especificará más adelante. — Tercera: — El término de la sociedad será de diez años, a contar desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen las operaciones y obligaciones del presente contrato. — Cuarta: — El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por el activo resultante del negocio de propiedad del compareciente Don Carlos Schneider, ubicado en esta Capital, calle Uruguay trescientos veintitrés, que transfiere a la sociedad que por este acto se constituye, comprendiendo todas sus mercaderías, enseres, enseñas, muebles, de acuerdo con el inventario celebrado a tal efecto, que conocen y aceptan todos los socios, incluyendo en dicha transferencia la marca "Flexo" de relojes. — El referido capital lo forman doscientas cuotas, de un mil pesos nacionales cada una, quedando comprometidos los socios a aportarlas en la proporción y épocas siguientes: Don Carlos Schneider, ciento cincuenta y dos cuotas, cuyo importe queda aportado con la transferencia del negocio y hasta la concurrencia de esta suma, y acreedor por el saldo que es el aporte de los otros seis socios, en la proporción de ocho cuotas a cada uno, totalizando las cuarenta y ocho restantes, que harán efectivas con los importes de las utilidades líquidas y netas que les correspondan en cada balance, hasta quedar cubiertas. — Quinta: — El objeto de la sociedad será la importación, compra, venta y fabricación, y en general toda negociación con artículos de relojería, joyería y afines, celebrando toda clase de contratos que el desenvolvimiento requiera ya sea con particulares, sociedades, autoridades y representantes, en el país o en el extranjero. — Sexta: — La dirección y administración de la sociedad, en el carácter de gerente, estará a cargo del socio Don Carlos Schneider, con uso exclusivo de la firma social, la que también podrán usar los socios Don Horacio Manuel Iglesias, Don José González y Don Pablo Guillermo Binder, pero conjuntamente, dos cualesquiera de éllos tres. — Su uso consistirá en la firma personal, en la forma establecida bajo el estampado de un sello con la leyenda del rubro social y monto del capital. — Se usará únicamente para aquellos actos que comprenda el objetivo de la sociedad, sin comprometerla en asuntos extraños a la misma, o en garantías o fianzas, y en éstos últimos actos ni con la particular de cada uno. — Para cumplir los fines de su existencia, podrá la sociedad realizar operaciones bancarias en Bancos Oficiales o Particulares, Nacionales o Extranjeros, incluyendo al Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, y en cualquiera de sus Sucursales o Agencias, pudiendo efectuar depósitos de dinero, títulos, valores, acciones u otros documentos endosables o al portador, y extraerlos total o parcialmente. — Para que previa conformidad, manifestada por mayoría de votos, cuyo cómputo se establecerá más adelante, se pida y solicite préstamos en dinero a oro o papel moneda legal, obteniendo y cobrando sus importes, ya sea en las instituciones bancarias precedentemente expresadas o de sociedades, empresas o particulares otorgando y firmando los documentos precisos, como aceptante, girante, endosante, así como las renovaciones y amortizaciones de los mismos. —Para abrir cuentas corrientes, depositar y girar contra las mismas, incluso en descubierto con autorización previa, firmando en todos los casos recibos, cheques, vales, letras y otros documentos probatorios que se exijan. — También será facultativo de la sociedad, pero por resolución unánime de los socios, realizar contratos de compra-venta de bienes inmuebles o semovientes, para afianzar y consolidar su patrimonio,

y además contratar préstamos con o sin garantía hipotecaria. — Intervendrá en todos sus asuntos judiciales c administrativos, contenciosos o voluntarios, en que sea parte como actora o demandada, pudiendo presentarse por sí o por medio de apoderado o apoderados, ante los Señores Jueces, Tribunales y Autoridades competentes de cualquier fuero y jurisdicción que sean pudiendo otorgar poderes especiales o generales. — Para celebrar contratos de locación, como locadora o locataria, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos. — Séptima: — Las resoluciones de la sociedad, con excepción de la especificada en la cláusula anterior, para contratar sobre inmuebles y semovientes, se tomarán por simple mayoría de votos, computados en la siguiente forma: Seis votos corresponden al socio Don Carlos Schneider, en atención al capital aportado; y un voto a cada uno de los otros seis socios, todo lo cual constará en el libro de Actas que llevará la sociedad a tal efecto. — Octava: — Balance. — Todos los años, al día treinta y uno de diciembre se practicará un balance general, conformado entre los mismos socios, al que se le prestará aprobación por mayoría de votos, y en los renglones referentes a mercaderías, sus valores se tomarán teniendo en cuenta el precio de costo, y los demás bienes, por el monto de su adquisición, previas las deducciones del caso, para lo cual servirá de base la que tiene establecida la Dirección General del Impuesto a los Réditos de la Nación, todo lo que constará en los libros respectivos que a tal efecto llevará la sociedad, debidamente rubricados por el Registro Público de Comercio. — Novena: — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva, hasta completar el diez por ciento del capital aportado, y el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: setenta por ciento para el socio Don Carlos Schneider, y el cinco por ciento, para cada uno de los otros seis socios, y en la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Décima: — Con cargo a la cuenta de Gastos Generales, los socios tendrán derecho, como asignación mensual, a retirar las siguientes cantidades: Un mil ochocientos pesos, el socio Don Carlos Schneider: Quinientos pesos, Don Horacio Manuel Iglesias; Cuatrocientos pesos, Don José González; Cuatrocientos pesos, Don Pablo Guillermo Binder; Quinientos pesos, Don Inocencio Iglesias; Seiscientos pesos, Don Joaquín Bayón, y Cuatrocientos pesos Don Luis Alfredo Salas. — Undécima: — Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de cumplir un año, contando desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y tendrán privilegio los otros socios, con carácter exclusivo, para adquirir las cuotas que le correspondieren al saliente, quien avisará con tres meses de anticipación su determinación, mediante telegrama colacionado, y el importe de lo que por ganancias tuviere acreditado hasta ese día, se le reintegrará en diez cuotas semestrales e iguales, o las que fije la mayoría. — Décimasegunda: — Las cuestiones que se suscitaren entre los socios durante la existencia, liquidación o partición de la sociedad, serán dirimidas por arbitradores, nombrados, uno por el socio Don Carlos Schneider, y otro, que represente la mayoría de los demás socios, con facultad de nombrar tales árbitros, un tercero, en caso de discordia, y su fallo será inapelable. — Décimatercera: — En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se efectuará por los mismos socios, o bien por liquidadores nombrados por mayoría de votos, y se ejecutará de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Décimacuarta: — Podrá la sociedad tener agencias o sucursales, en todo el territorio de la República y en el Extranjero, de acuerdo con su desenvolvimiento, y con el acuerdo de los socios que representen la mayoría de los votos que tienen asignados cada uno, determinando también, su organización, administración y fiscalización. — Décimaquinta: — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro social, con los otros socios, teniendo derecho los herederos del fallecido o incapacitado, a intervenir en la sociedad, y si son varios, por medio de un representante, al solo efecto del examen y vigilancia de los negocios, hasta el día que se les transfiera el saldo total del importe que corresponda de acuerdo al último balance que se practicará al día del fallecimiento o incapacidad, sin garantía e intereses, cuyos pagos se harán efectivos en cuotas iguales y semestrales, dentro del término de dos años, o el que fije la mayoría. — Bajo tales conceptos y cláusulas, queda constituída la sociedad "Carlos Schneider", Sociedad de Responsabilidad Limitada, para cuyo acto se han justificado los extremos de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, por la transferencia del negocio, en cuanto a sus publicaciones en el "Boletín Oficial" y diario "Poder y Justicia", ambos de esta Ciudad, y un ejemplar de los mismos con los recibos respectivos se agrega a la presente escritura, junto con la autorización de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman junto con los testigos del acto Don Humberto Schettino y Don Roque Lago, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de que certifico. — C. Schneider. — Luis A. Salas. — P. Binder. — Horacio Iglesias. — I. Iglesias. — Joaquín Bayón. — J. González. — Tgo.: H. Schettino. — Tgo.: Roque Lago. — Hay un sello. — Ante mí: Eustaquio B. Labayrú. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos veintiséis del Registro número doscientos treinta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Carlos Schneider", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cinco sellos nacionales de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, letra F, numerados correlativamente del cuatrocientos once mil ochocientos treinta y siete al presente, cuatrocientos once mil ochocienos cuarenta y uno, que autorizo con mi firma y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: — diez —. Vale. — Honorarios: Decreto Ley 30440, $ 1.332. — Hay un sello. — Eustaquio B. Labayrú.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1946. — Isaaf Leff, secretario.

e.19 ago.-N.º 15474-v.23 ago.

«BARZI HERMANOS»

"Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor José M. Suarez Cavaglia se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, el veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Arturo Pompeyo Barzi, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Larrea número mil cincuenta y ocho y don Ricado Juan Barzi, de estado soltero, argentino, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil setenta y uno, mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento, hábiles para este acto, de lo que doy fé y dicen: — Que han convenido en constituír una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará con el nombre de «BARZI HERMANOS», sociedad comercial de Responsabilidad Limitada. — Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle José Evaristo Uriburu número treinta, pudiendo tener agencias, sucursales o cualquier otra clase de representación en el interior del país y/o en el extranjero. — Segundo: La sociedad se constituye por un término de Quince Años a contar desde esta fecha, pudiendo ser prorrogado indefinidamente de conformidad de ambos contratantes, pudiendo disolverse y liquidarse si cualquiera de los socios así lo comunicara al otro, mediante carta certificada con un preaviso de seis meses. — Tercero: Los objetos de la sociedad son: a) — Comprar y vender toda clase de bienes raíces, ya sean urbanos o rurales, dentro del territorio de la República, así como hipotecarlos y constituír sobre los mismos cualquier clase de gravamen. — b) Administración de propiedades propias o de terceros. — c) Cualesquiera otras operaciones directa o indirectamente relacionadas con los fines anteriormente citados. — d) Préstamos hipotecarios. — c) Compra — venta e importación o exportación de productos extranjeros o del país. — Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de Ciento Veinte Mil Pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: señor Arturo Pompeyo Barzi sesenta cuotas y señor Ricardo Juan Barzi sesenta cuotas, quienes han satisfecho el cincuenta por ciento en dinero en efectivo y el saldo lo abonarán cuando la gerencia así lo disponga. — Quinto: La representación y dirección de la sociedad estará a cargo de uno o varios gerentes, designados por los socios. — Para ocupar ese cargo se designan a los socios señores don Arturo Pompeyo Barzi y don Ricardo Juan Barzi, con las más amplias facultades, aún aquellas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil requiere poder especial, y su actuación estará subordinada a lo que disponen los artículos quince y diez y siete de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: El gerente o gerentes en su caso, podrán hacer uso de la firma social indistintamente, en todos los actos, contratos y operaciones de la sociedad, siéndoles prohibido usarla en garantía o fianza de terceras personas o negocios ajenos al giro social; y podrán celebrar contratos de locación o sublocación por el máximun de término legal; seguros contra incendio y otros riesgos; solicitar préstamos o descuentos con o sin garantía real o personal, en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y establecimientos de crédito particulares, nacionales o extranjeros, o con particulares; abrir y cerrar cuentas corrientes y otras operaciones; hacer depósitos; otorgar, librar y descontar cheques, giros, letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio, y tomarlos, endosarlos, girar en descubierto y celebrar cualquier otro acto relacionado con el objeto social, entendiéndose que esta enumeración es simplemente ilustrativa y no limitativa. — Séptimo: El balance general se practicará el treinta de Junio de cada año. — Octavo: De las utilidades realizadas en cada ejercicio anual, se destinará el uno por ciento al fondo de reserva hasta completar el diez por ciento del capital, y el remanente se distribuirá en partes iguales entre los socios, sin perjuicio de las reservas especiales que los socios resuelvan adoptar. — Noveno: En caso de pérdidas estas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades y si dichas pérdidas alcanzasen el setenta y cinco por ciento del capital, se procederá inmediatamente a la liquidación de la sociedad, la que será practicada por los gerentes, de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, la sociedad continuará su giro incorporándose a los sucesores del socio fallecido o incapacitado, con una sola representación. — Undécimo: En caso de liquidación, el remanente, una vez cancelado el pasivo, se destinará: a) A reembolsar el capital; y b) Se distribuirá en la misma proporción que las utilidades. — Duodécimo: Toda divergencia o duda sobre interpretación de este contrato durante la vigencia de la sociedad será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y un tercero en discordia, nombrado por los mismos árbitros antes del laudo, debiendo el fallo ser inapelable y aceptado por las partes. — En caso de no ponerse de acuerdo sobre la designación del tercero, esa designación la hará el presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital o la persona que éste designe. — Décimo Tercero: Para todo lo que no esté previsto en este contrato se aplicará la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y subsidiariamente el Código de Comercio. — Bajo estos términos las partes contratantes formalizan esta sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, quedando autorizados los gerentes para gestionar la inscripción de este documento en el Registro Público de Comercio, previas las publicaciones de ley. — Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron en su contenido y la firman ante mí y los testigos señores don Agustín Pedemonte y don Enrique J. Barbot, ambos vecinos hábiles, doy fe. — A. P. Barzi. — Ricardo Barzi. — Tgo. A. Pedemonte. — Tgo. E. J. Barbot. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo E. del Valle. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio cuatrocientos cuatro del Registro ciento cincuenta a mi cargo. — Para la sociedad «Barzi Hermanos», expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno números setecientos sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: «otra»: «representación»: «descuentos»: «social'': — Vale. — Hay un sello. — Alfredo E. del Valle.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1946. —

Adolfo J. Serra, secretario.

e.19 ago.-N.º 15488-v.23 ago.

CASA RAMALLO BALDRICH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores don Alejandro Ramallo, que firma «Alejandro Ramallo», casado, domiciliado en la calle Peña dos mil seiscientos setenta y nueve; don Raúl Enrique Faletty (hijo), que firma "Raúl E. Faletti", soltero, domiciliado en la calle Olleros mil ochocientos treinta y seis; don Eduardo Ricardo Ramallo, que firma «Ramallo», casado, domiciliado en la calle Tacuarí mil cuatrocientos dos; don Carlos José Baldrich, que firma «Baldrich», casado, domiciliado en la calle Corrientes cinco mil ciento cuarenta y tres; y don José Oraldo Fescina, que firma «J. Fescina», soltero, domiciliado en la calle Tucumán número mil quinientos treinta y ocho; todos de nacionalidad argentina, mayores de edad y con domicilio en esta Capital Federal en las calles y números indicados, convienen celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: Denominación y Domicilio: La Sociedad girará bajo la razón social «CASA RAMALLO BALDRICH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA» y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento número setecientos cincuenta y siete, pudiendo establecer Sucursales y Agencias en esta misma Ciudad o en cualquier otro punto de la República Argentina. — Segunda: Objeto: La Sociedad se dedicará a la compra-venta y fabricación de artículos de cuero, marroquinería, valijería, talabartería y demás artículos afines al ramo, como asimismo a la importación y exportación de esos u otros artículos. — Tercera: Duración: La duración de la Sociedad es de tiempo indeterminado, y los efectos de este contrato comienzan a regir a partir del día primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — En cualquier momento, después de transcurridos los cinco primeros años de vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad, previo aviso con seis meses de anticipación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente. — Cuarta: Capital: El Capital Social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Monea Nacional De Curso Legal, dividido en dos mil cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, totalmente suscriptas por los socios por partes iguales en la proporción de cuatrocientas cuotas cada uno, aportadas en dinero efectivo. — Quinta: Capacidad Jurídica: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, a cuyos fines los gerentes tendrán las más amplias facultades, incluso las enumerados en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que se dan aquí por expresamente reproducidos. — Para el mejor desenvolvimiento

de sus negocios la Sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios o comerciales sin limitación de tiempo ni de cantidad, solicitando créditos, descuentos, préstamos, pudiendo hacer manifestaciones de bienes, depósitos en dinero, títulos y valores en custodia o en caución, extraerlos y retirarlos, operar en cuenta corriente, con depósitos o en descubierto, negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales y todo otro documento de crédito, títulos, cédulas, bonos o valores. — Podrá adquirir bienes inmuebles, mubles o semovientes arrendarios, permutarios, transferirlos o cederlos y gravarlos. Para todos sus actos, contratos y obligaciones la Sociedad podrá otorgar los documentos, escrituras e instrumentos públicos y privados que se requieran. — Sexta: Administración y Fiscalización: Los socios Señores Alejandro Ramallo, Raúl Enrique Faletty (h.), Eduardo Ricardo Ramallo, Carlos José Baldrich y José Oraldo Fescina, cuyos datos personales se han descripto anteriormente, desempeñarán las funciones de gerentes, pero será necesaria por lo menos la firma de dos de ellos para la validez de cualquiera de los actos que realicen en tal carácter. — Con la limitación expresada precedentemente tendrán todas las facultades descriptas en la cláusula quinta. — La firma social no podrá sin embargo ser utilizada para dar garantías o fianzas a terceros, exceptuando la que los socios den a la Sociedad. — Séptima: Actividades de los Socios: Los socios deberán dedicarse a las actividades a que se refiere este contrato, pero podrán dedicarse por cuenta propia a otras actividades, ya sean éstas similares o distintas a las que son objeto de la Sociedad, estando comprendidos en esta facultad los socios gerentes designados en la clásula sexta. — Octava: Remuneraciones: Los socios gerentes retirarán mensualmente la cantidad que por mayoría de votos de los socios se fijará en el correspondiente libro de actas, cantidad que se imputará a la cuenta de Gastos Generales. — Novena: Aumento de Capital: El Capital Social podrá ser aumentado ilimitadamente por resolución unánime de los socios, emitiéndose cuotas de cien pesos cada una, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los socios. — En caso de que éstos no se interesaran, podrán admitirse nuevos socios hasta completar el capital que se aumentare, pero siempre por resolución unánime. — Dicho aumento de capital deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio para su validez. — Décima: Cesión de Cuotas: Ninguno de los socios podrá ceder o transferir total o parcialmente su cuota a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento unánime de los otros socios. — En este caso deberá ofrecer en venta a sus consocios, su cuota-parte de acuerdo al precio que resulte del Balance que a dichos efectos se practicará y en la proporción al capital de cada uno. — En este supuesto, la parte que le corresponde al socio saliente se abonará en cuatro cuotas semestrales e iguales con más un interés del cuatro y medio por ciento anual sobre los saldos deudores. — Undécima: Balances: La Sociedad practicará anualmente un Balance e Inventario General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas al día treinta y uno de Julio, sin perjuicio de los Balances parciales o de simple comprobación de libros que podrán practicarse en cualquier momento. A los efectos de la determinación de las utilidades líquidas del ejercicio, deberán deducirse; a) las amortizaciones o depreciaciones de maquinarias, instalaciones, inmuebles, muebles y útiles y demás bienes que componen el activo social, aplicando un porcentaje no inferior al admitido para cada rubro por la Dirección General del Impuesto a los Réditos; b) el cinco por ciento de las utilidades para formación del Fondo de Reserva Legal a que se refiere el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta que dicho fondo alcance el monto fijado por el mencionado artículo; y c) las reservas facultativas y gratificaciones al personal que en cada caso y por mayoría de votos, resuelvan los socios deducir. — El Balance General Anual a que se refiere este apartado, deberá ser aprobado dentro de los noventa días de cerrado cada ejercicio, pero se considerará automáticamente aprobado si dentro de dicho plazo los socios no hubieran expresado su disconformidad. — Duodécima: Distribución De Utilidades o Pérdidas "Las utilidades líquidas y realizadas, determinadas conforme a lo establecido en la clásula anterior se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Las pérdidas en caso de que las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Si existieren deudas sociales, las utilidades podrán ser repartidas, si así se decide por mayoría de votos, efectuándose tales reparticiones dentro del límite de los fondos disponibles. — Décimatercera: Fallecimiento O Incapacidad De Los Socios: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los socios sobrevivientes o capaces podrán, contra cesión de la cuota social, abonar la parte que le correspondía al socio fallecido o incapaz por capital, reservas y utilidades de acuerdo al Balance que a tal efecto se practicará. — La parte que correspondiera al socio incapaz o derecho-habiente del socio fallecido será abonada en cuatro cuotas semestrales e iguales, que se contarán a partir de la fecha en que se practique el Balance, con más el cuatro y medio por ciento de interés anual sobre los saldos deudores. — En caso que los socios sobrevivientes o capaces no hicieran uso de este derecho, los herederos del socio fallecido a representantes del incapaz podrán entrar a formar parte de la Sociedad con las cuotas que le corresponderían al socio fallecido o incapaz, siempre determinadas de acuerdo al Balance que se practicará al efecto, debiendo en este caso uniformar su personería. — Si los socios sobrevivientes o capaces no quisieran hacerse cargo de las cuotas del socio fallecido o incapaz, y los herederos o representantes de éstos no quisieran entrar a formar parte de la Sociedad, ésta entrará en liquidación. — Décimacuarta: Disolución y Liquidación: La disolución de la Sociedad podrá disponerse en cualquier momento, pero por el voto unánime de los socios. — Cumplido los extremos especificados en las cláusulas tercera y décimotercera, o votándose la disolución, se procederá a la liquidación de la Sociedad que estará a cargo de los socios gerentes, con las mismas facultades que se les ha conferido por el presente contrato. — También entrará en liquidación en la forma especificada, sin con motivo de un Balance Anual, se comprobara la pérdida del cincuenta por ciento del Capital Social. — Décimaquinta: Modificación del Acto Constitutivo: A los efectos determinados en el artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, o para la reforma del presente contrato, se requerirá el acuerdo unánime de los socios. — Décimasexta: Votaciones: Se considerarán aprobados por mayoría de votos, todos aquellos actos que por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o por el presente cntrato no requieran la unanimidad de todos los socios. — Décimaséptima: Divergencias: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse o liquidarse, ya sea por la interpretación del presente contrato o cualquier otro motivo, será dirimida sin forma de juicio por un árbitro nombrado de conformidad por los socios, y en el caso de que éstos no se pusieran de acuerdo sobre dicha designación, ésta será pedida al Señr Juez de Comercio en turno. — El fallo del árbitro será inapelable e incurrirá en multa de dos mil pesos moneda nacional el socio que no acatare dicho fallo. — Décimaoctava: Ampliando los términos de la cláusula sexta se establece que los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuenta y papeles de la Sociedad. — Bajo las cláusulas que anteceden y ateniéndose a los disposiciones que rigen en materia de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se deja establecida la Sociedad «Casa Ramallo - Baldrich, Sociedad de Responsabilidad Limitada» firmando los socios en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de Julio del mil novecientos cuarenta y seis. — Firmados: Alejandro Ramallo. — Raúl E. Faletty (h.). — Ramallo. — Baldrich. — J. Fescina.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1946. —

Adolfo J. Serra, secretario.

e.19 ago.-Nº 15.542-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que don Luis Castelló, vende, cede y transfiere por partes iguales a los señores Miguel Jesús Bosch y Jorge Pedro Miguel Morral, las setecientas sesenta cuotas que le pertenecen en el capital de "MADERAS PUIG Y BOSCH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según escritura pasada ante el Escribano don Pedro A. Lartigau, de fecha veinticuatro de Julio del corriente año. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — Adolfo. J. Serra, secretario.

e.14 ago.-N.º 15403-v.21 ago.

"DUPLAIX DISTRIBUIDORA INTERCONTINENTAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 438. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen los Señores Emmanuel Enrique María Tailhandier du Plaix, que firma "E. du Plaix", domiciliado en la calle Lafinur tres mil trescientos veinte y cinco, Pedro Emilio Luis Touchard, que firma "Touchard", domiciliado en la calle Arenales tres mil doscientos setenta y cinco; y Gabriel Antonio Mauricio María Bouts, que firma "G. Bouts", con domicilio en la calle Sucre dos mil ciento doce, todos personas capaces, de estado civil casados, de nacionalidad franceses, de este vecindario y de mi conocimiento de que doy fe, como que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad: Primera: Bajo la denominación de "DUPLAIX DISTRIBUIDORA INTERCONTINENTAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída entre los tres comparecientes una sociedad mercantil de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo domicilio principal se fija en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es la importación, exportación, transformación, fabricación y compra-venta de materias primas y productos elaborados o manufacturados, la representación de firmas extranjeras y la compra-venta y negociación de marcas de fábrica y patentes de invención. — En el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá efectuar cualquier operación comercial o industrial, formar parte de otras sociedades, adquirir títulos, acciones o participaciones y actuar como consignataria. — Igualmente podrá adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles y dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de doce mil pesos moneda nacional dividido en ciento veinte cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por partes iguales entre los tres socios e integradas en su cincuenta por ciento. — El resto será integrado cuando la marcha de los negocios sociales lo requiera. — Cuarta: El término de duración de esta Sociedad es el de diez años a contar desde la fecha. — Al vencimiento de los dos primeros años o de cualquier período consecutivo de dos años, cualquiera de los socios podrá manifestar, a los otros socios, su deseo de disolverla, por telegrama colacionado enviado con anticipación de por lo menos seis meses. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo exclusivo del socio señor du Plaix, como Gerente, quien en el desempeño de sus funciones y en el uso de la firma social, deberá estampar su firma personal a continuación del rubro: «Duplaix Distribuidora Intercontinental Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Además de las implícitas que surgen de su carácter de Gerente administrador, queda investido de las siguientes facultades: Transigir, comprometer en árbitros, reconvenir, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, hacer novaciones, hacer remisión o quitas de deudas, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, conferir poderes especiales y generales para pleitos, u otros que fueren necesarios para otras gestiones y revocarlos o ampliarlos; delegar o sustituir parcial o totalmente su mandato; celebrar cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces por título oneroso, constituir y aceptar garantías hipotecarias; dar y recibir bienes raíces en pago; aceptar, endosar y librar letras de cambio, pagarés, vales, cheques y demás documentos comerciales, girando sobre depósitos existentes o que se hagan en el futuro, de propiedad social o en descubierto, en los Bancos oficiales o particulares. — La mención de estas facultades es sólo enunciativa, y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto. — Sexta: Sin perjuicio del cargo que el Señor Du Plaix desempeña en esta Sociedad, queda facultado para dedicarse a otras actividades, pero no podrá emplear la firma social en negocios extraños a la Sociedad o en garantías o fianzas de obligaciones propias o de terceros. — Séptima: Todos los años se practicará un balance general al treinta de Junio, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que oportunamente pudieran efectuarse. — Pasados noventa días de la confección del balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, y no habiendo alguno de los socios opuesto dentro de ese plazo y observación alguna, aquel se considerará aprobado. — La contabilidad será llevada en forma legal, conforme a lo prescripto por el Código de Comercio. — Octava: De las utilidades líquidas que resulten, una vez retirado el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y las amortizaciones de los rubros que correspondan amortizarse, el remanente será distribuído entre los socios a prorrata de sus cuotas sociales. — Las pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las cuotas sociales, no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá, a no ser que los otros socios resuelvan continuarla con los herederos o representantes del muerto o incapaz, quienes en todo caso deberán unificar su representación. — Décima: Los aumentos de capital se efectuarán cuando lo requiera la marcha general de los negocio. — Los socios tendrán preferencia en la suscripción de los aumentos y participación de la misma a prorrata de sus respectivas cuotas sociales. — En caso de que éstos no se interesen, podrán admitirse nuevos socios hasta completar el aumento dispuesto, pero siempre por resolución unánime. — Undécima: Producida la disolución en cualquiera de los casos previstos en este contrato, la liquidación se practicará conforme a la Ley. — Y Duodécima: Dentro de los diez días de suscitada alguna cuestión de las que refiere el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, cada socio nombrará un árbitro amigable componedor, uno por cada parte en disidencia, con un tercero para el caso de discordia, quienes se expedirán dentro del plazo de quince días como máximo y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por formalizado este contrato, del que serán parte integrante respecto de lo no previsto en él, las disposiciones pertinentes de la Ley de la materia y del Código de Comercio. — Y leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos Don Ernesto Pissavini y Don Rolando P. Catoni, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fé. — E. du Plaix. — Touchard. — G. Bouts. — Tgo.: Ernesto Pissavini. — Tgo.: Rolando P. Catoni. — Ante mí: Fco. J. Oliver. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio cuatrocientos treinta y ocho, ante mí y Registro doscientos cuarenta y uno a mi cargo, doy fé. — Para "Duplaix Distribuidora Intercontinental Sociedad de Responsabilidad Limitada", autorizo este testimonio en tres sellos, numerados correlativamente del primero setecientos cuatro mil cuarenta y uno al presente setecientos cuatro mil cuarenta y tres; en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.14 ago.-N.º 15355-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha 8 de Julio del corriente año, pasada ante el escribano don Alberto González Venzano, los señores Domingo Oscar y Alfredo Arturo Pittaluga, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 1670, cedieron por la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional 130 cuotas o acciones de la sociedad denominada «MANUFACTURA ARGENTINA DE CAUCHO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», con asiento de sus negocios en la calle Morlote Nº 156, a favor de los señores José María Antonio Rodríguez, Emilio Ancarola y Julio Belinky, en la proporción de sesenta cuotas para el primero; treinta y cinco cuotas para el segundo y treinta y cinco cuotas para el tercero. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — Enmendado "Agosto" Vale. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.13 ago.-Nº 15.325-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que don Luis Castelló ha renunciado al cargo de Gerente de "MADERAS PUIG Y BOSCH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según escritura pasada ante el Escribano Pedro A. Lartigau, de fecha veinticuatro de Julio del corriente año. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.14 ago.-N.º 15402-v.21 ago.

REMATES

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Rematará el 26 de Agosto etc. en Magallanes 1.407, Capital, a las 9.30 horas aunque llueva,

30 toneladas aprox. de recortes de chapa emplomada varios espesores, números 20 a 26; 7 ídem de recortes de chapa negra, ídem, ídem; 2 ídem de recortes de hojalata, ídem, ídem, y 30 ídem de chapas emplomadas (piezas de medidores), sobre las bases de $ 60.—, la tonelada para el primer rubro, y $ 100.—, para los tres restantes.

Seña, 8 o|o; comisión, 2 o|o; ambas en efectivo en el acto del remate. — Las demás condiciones pueden consultarse en Alsina 1169, 2.º piso, División Administrativa, de 7.30 a 11 horas, excepto sábados. — Los materiales pueden inspeccionarse a iguales horas los mismos días en Magallanes 1407.

Ing. Aristóbulo A. De Seta, 2.º Jefe Departamento. Compras.

e.19 ago.-v.23 ago.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.º 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN MENDIETA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 19 ago.-v. 23 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CESLOVAS PILECKAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 19 ago.-v. 23 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS ROMERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 19 ago.-v. 23 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidente del Trabajo-Ley 9688 con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALFREDO ALBERTO AMERI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.16 ago.-v.21 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN NICOLAS CARRIZO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.16 ago.-v.21 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL LAMAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.16 ago.-v.21 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LOZANO DE VILLEGAS CRUZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.9 ago.-v.16 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PABLO FEDERICO SILVA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.9 ago.-v.16 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO VALLE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 ago.-v.17 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NATALIO PARODI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 ago.-v.17 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PASCUAL AMAYA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 12 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.15 jul.-v.20 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ANTONIO QUIROGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.19 jul.-v.24 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MATEO FRANCISCO TURCO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 22 de 1946.

Juan J. Balbiani, Jefe Seccional

e.24 jul.-v.29 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EMILIO SALARIETE que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 jul.-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON SOSA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 20 de 1945. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 jul.-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN ANDRADA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 jul.-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN MILIC, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 jul.-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO RODRIGUEZ que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.19 jul.-v.24 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS MANUEL MONTENEGRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.31 jul.-v.6 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTERO CORDOZO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 jul.-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALDO BLASICH que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.9 ago.-v.16 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don EMETERIO LASSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe Seccional.

e.5 ago.-v. 11 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don SALVADOR FIGUERAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.5 ago.-v. 11 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EMETERIO PERALTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.3 ago.-v.10 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO JUAN SCOPEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.3 ago.-v.10 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VALENTIN ROMERO FARIAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.3 ago.-v.10 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero D. EDUARDO MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 jul.-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PACIFICO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.22 jul.-v.27 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MAURICIO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.29 jul.-v.4 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima la obrera doña LAURENTINA TESTA DE ROMERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo

Juan J. Balbiani, Jefe Seccional

los apercibimientos a que hubiere lugar

Buenos Aires, Julio 22 de 1946

e.24 jul.-v.29 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don M. JOSE MAREQUE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 12 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.15 jul.— v.20 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN RITOC, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 12 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.15 jul.— v.20 ago

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARCOS VUJANOVITCH, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.31 jul.-v.6 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARTIN GRAFF, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.27 jul.-v.3 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 —Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 jul.-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANGEL DE LA LLAMA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 12 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.15 jul.— v.20 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PEDRO HECTOR LOGOTETTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.5 ago.-v. 11 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MARTIN GIMENEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.1.° ago.-v.7 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARTIN VALLEJOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 ago.-v.18 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NUNCIO RICHI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 jul.-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN DIKAICZUK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 jul.-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MAXIMO RESTITUTO CORDOBA, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 jul.-v.31 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARIO FERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.1.° ago.-v.7 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VALENTIN OVEJERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 jul.-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don TEODORO NOGUERALES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 22 de 1946.

Juan J. Balbiani, Jefe Seccional

e.24 jul.-v.29 ago

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ANTONIO DA SILVEIRA PRIMO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 15 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.17 jul.-v.22 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HECTOR RAUL CASTIÑEIRAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional. e.31 jul.-v.6 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROGELIO MARCOS GADEA que deben apersonarse a domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional. e.19 jul.-v.24 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HILARIO ALFREDO HERBA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional. e.31 jul.-v.6 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RODOLFO PALKOVIC, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 22 de 1946.

Alfredo Rocco, Secretario.

e.24 jul.-v.29 ago

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DIONISIO ENCINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional. e.1.° ago.-v.7 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO DOMINGO LARRALDE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional. e.9 ago.-v.16 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO LOVECKY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional. e.1.° ago.-v.7 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICTORIO SENA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 15 de 1946.

Alfredo Rocco, secretario.

e.17 jul.-v.22 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALBINO AMADO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional. e.29 jul.-v.4 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JESUS MARIA FLORES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional. e.29 jul.-v.4 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JACINTO LUDUEÑA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional. e.20 jul.-v.26 ago

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don TEOFILO FIGUEROA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justficar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional. e.20 jul.-v.26 ago

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO RAMPELLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional. e. 7 ago.-v. 13 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don PABLO MIELNICZUK, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional. e.20 jul.-v.26 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don P. FRUCTUOSO RABAINERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 22 de 1946.

Juan J. Balbiani, Jefe Seccional. e.? jul.-v.29 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO ERCEGOVIC, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional. e.10 ago.-v.17 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL E. OLMEDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional. e.10 ago.-v.17 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho el beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO CANDIDO PACHECO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Agosto 6 de 1946. — Juan J. Balbiani Jefe Seccional. e.9 ago.-v.16 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE CAPPOLINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional. e. 7 ago.-v. 13 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO JORGE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional. e. 7 ago.-v. 13 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.683, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PASCUAL VICTORIO ARBIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional. e.20 jul.-v.26 ago

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JULIO AURELIO REINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional. e.1.° ago.-v.7 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN CORDOBA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional. e.31 jul.-v.6 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BAUTISTA ELIZALDE que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional. e.23 jul.-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FEDERICO TAAFFE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional. e.23 jul.-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo. Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BRONISLAO KARNICKI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional. e.23 jul.-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LAUREANO BARRAZA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 22 de 1946.

Alfredo Rocco, Secretario.

e.24 jul.-v.29 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EMILIO FIGUN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional. e.31 jul.-v.6 sept.